



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRAGESIMO AÑO

SUPLEMENTO DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1985

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRAGESIMO AÑO

SUPLEMENTO DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DE 1985

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1987

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (firma S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* (o, hasta diciembre de 1975, *Actas*) *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

LISTA DE LOS DOCUMENTOS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DISTRIBUIDOS DURANTE EL PERIODO 1º DE ABRIL-30 DE JUNIO DE 1985

NOTA. Los títulos de los documentos impresos en este *Suplemento* aparecen en **negritas**. Los otros documentos van con referencias o pueden consultarse en la Biblioteca Dag Hammarskjöld.

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/16880/ Add. II a 23	1º, 3, 8, 15 y 29 de abril 1º, 6, 20, 22 y 30 de mayo, 11, 13 y 28 de junio de 1985		Relación sumaria comunicada por el Secretario General en la que se indican los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad y la etapa alcanzada en su estudio		
S/17069	1º de abril de 1985	a	Carta, de fecha 29 de marzo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino		1
S/17070	1º de abril de 1985	b	Carta, de fecha 1º de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		1
S/17071	1º de abril de 1985	c	Carta, de fecha 29 de marzo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de España		2
S/17072	1º de abril de 1985	a	Carta, de fecha 27 de marzo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente		2
S/17073	1º de abril de 1985	b	Carta, de fecha 1º de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		3
S/17074	2 de abril de 1985	d	Carta, de fecha 2 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática		3
S/17075	2 de abril de 1985	a	Carta, de fecha 2 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos		4
S/17076	3 de abril de 1985	c	Nota verbal, de fecha 2 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Alemana		4
S/17077	3 de abril de 1985	e	Carta, de fecha 2 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras		5
S/17078	3 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 3 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		5
S/17079	4 de abril de 1985	c	Carta, de fecha 3 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia		5
S/17080	4 de abril de 1985	a	Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Líbano		6
S/17081	4 de abril de 1985	f	Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriyah Árabe Libia		6
S/17082	4 de abril de 1985		Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante adjunto y el representante suplente de Australia en el Consejo de Seguridad		
S/17083	5 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		7
S/17084	5 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		7

* Las letras que figuran en esta columna corresponden a las del índice que aparece en la página xi e indican la cuestión a la que cada documento se refiere.

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/17085	8 de abril de 1985	a	Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos		9
S/17086	8 de abril de 1985		Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante adjunto y el representante suplente de China en el Consejo de Seguridad		
S/17087	8 de abril de 1985	d	Carta, de fecha 8 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática		10
S/17088	9 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 8 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		10
S/17089	9 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 9 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		11
S/17090	9 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 9 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		11
S/17091	9 de abril de 1985	e	Carta, de fecha 9 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras		12
S/17092	10 de abril de 1985	c	Carta, de fecha 9 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		12
S/17093	11 de abril de 1985	a	Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano correspondiente al período comprendido entre el 10 de octubre de 1984 y el 11 de abril de 1985		13
S/17094	11 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 11 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		18
S/17095 [y Corr.1]	11 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 11 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		18
S/17096	11 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 11 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		19
S/17097	12 de abril de 1985	b	Informe del Secretario General sobre su visita al Irán y al Iraq		20
S/17098	12 de abril de 1985	e	Carta, de fecha 12 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua		21
S/17099	14 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 13 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		22
S/17100	15 de abril de 1985	a	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 561 (1985)	
S/17101	15 de abril de 1985	g	Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica		25
S/17102	15 de abril de 1985	h	Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		25
S/17103	15 de abril de 1985	e	Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Panamá		26
S/17104	16 de abril de 1985	e	Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras		26
S/17105	16 de abril de 1985		Nota del Secretario General en la que se transmite el informe del Gobierno de los Estados Unidos de América sobre la administración del Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico correspondiente al período comprendido entre el 1º de octubre de 1983 y el 30 de septiembre de 1984	Para el informe, véase 37th Annual Report to the United Nations on the Administration of the Trust Territory of the Pacific Islands, October 1, 1983 to September 30, 1984 (Department of State Publication 9418)	
S/17106	17 de abril de 1985	a	Carta, de fecha 12 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos		32
S/17107	17 de abril de 1985	a	Carta, de fecha 12 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos		33

<i>Signature del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/17108	17 de abril de 1985	c	Nota verbal, de fecha 17 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		33
S/17109	17 de abril de 1985	h	Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		34
S/17110	17 de abril de 1985	a	Carta, de fecha 17 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		34
S/17111	18 de abril de 1985	a	Carta, de fecha 16 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos		35
S/17112	18 de abril de 1985	h	Carta, de fecha 18 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		35
S/17113	18 de abril de 1985	c	Nota verbal, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Etiopía		36
S/17114	20 de abril de 1985	g	Carta, de fecha 19 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India		36
S/17115	22 de abril de 1985	e	Carta, de fecha 19 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras		37
S/17116	22 de abril de 1985	h	Carta, de fecha 18 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		37
S/17117	22 de abril de 1985	h	Carta, de fecha 18 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		38
S/17118	22 de abril de 1985	d	Carta, de fecha 19 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática		38
S/17119	22 de abril de 1985	g	Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América		41
S/17120	22 de abril de 1985	g	Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		41
S/17121	22 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		42
S/17122	22 de abril de 1985		Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		42
S/17123	23 de abril de 1985	g	Carta, de fecha 23 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia		43
S/17124	23 de abril de 1985	g	Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de China		43
S/17125	24 de abril de 1985	c	Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Australia		44
S/17126	24 de abril de 1985	h	Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		46
S/17127 y Add.1	24 y 30 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 17 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General		46
S/17128	25 de abril de 1985	g	Carta, de fecha 24 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Egipto		48
S/17129	25 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 25 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		48
S/17130	25 de abril de 1985		Nota del Presidente del Consejo de Seguridad que contiene el texto de la declaración que hizo en el Consejo en nombre de sus miembros el 25 de abril de 1985	Para el texto de la declaración, véase 2576a. sesión; véase también <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1985</i> , pág. 8	
S/17131	26 de abril de 1985	h	Carta, de fecha 25 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		49
S/17132 [y Corr.]	26 de abril de 1985	a	Carta, de fecha 26 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		49
S/17133	26 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 26 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		50

Signatura del documento	Fecha	Cuestión*	Título	Observaciones y referencias	Página
S/17134	28 de abril de 1985	b	Carta, de fecha 27 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		51
S/17135	30 de abril de 1985	h	Carta, de fecha 29 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		52
S/17136	30 de abril de 1985	h	Carta, de fecha 26 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		54
S/17137	1º de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 1º de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		54
S/17138	2 de mayo de 1985		Carta, de fecha 1º de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia, con la que se transmite el texto de la Declaración de la Reunión Conmemorativa del Trigesimo Aniversario de la Conferencia de Países de Asia y África, celebrada en Bandung los días 24 y 25 de abril de 1985	Distribuido con la doble signatura A/40/276-S/17138	
S/17139	2 de mayo de 1985	i	Carta, de fecha 30 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam		55
S/17140 y Add.1	2 y 3 de mayo de 1985	c	Nota verbal, de fecha 1º de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Suecia		55
S/17141	2 de mayo de 1985	g	Carta, de fecha 30 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas		57
S/17142	3 de mayo de 1985	c	Carta, de fecha 26 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, con la que se transmite el texto de la declaración aprobada por el Comité Especial en su 564a. sesión, celebrada el 28 de marzo de 1985, en conmemoración del vigésimo quinto aniversario de la matanza de Sharpeville	Distribuido también como documento de la Asamblea General con la signatura A/40/213 de 29 de marzo de 1985	
S/17143	2 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		58
S/17144	2 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		58
S/17145	3 de mayo de 1985	c, g	Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia		59
S/17146	3 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino		59
S/17147	3 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 29 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General	Véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1985, pág. 2</i>	
S/17148	3 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 3 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente del Consejo de Seguridad	<i>Ibid.</i>	
S/17149	3 de mayo de 1985	h	Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		60
S/17150	3 de mayo de 1985	j	Carta, de fecha 3 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre		60
S/17151	3 de mayo de 1985	g	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad que contiene el texto de la declaración que hizo el 3 de mayo de 1985 en nombre de los miembros del Consejo	Para el texto de la declaración, véase <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1985, pág. 9</i>	
S/17152	5 de mayo de 1985	g	Carta, de fecha 4 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica		62
S/17153	6 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 3 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia		64
S/17154	6 de mayo de 1985		Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante alterno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en el Consejo de Seguridad		
S/17155	6 de mayo de 1985	h	Carta, de fecha 1º de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		65
S/17156	6 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua		65

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/17157	6 de mayo de 1985	b	Nota del Secretario General		65
S/17158	6 de mayo de 1985	h	Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		66
S/17159	7 de mayo de 1985	g	Carta, de fecha 7 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Argelia		66
S/17160	7 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 7 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		67
S/17161	7 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia		67
S/17162	7 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia		68
S/17163	7 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 7 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la India		68
S/17164	8 de mayo de 1985		Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia [relativa al fortalecimiento de la seguridad internacional o de las relaciones bilaterales y multilaterales]		69
S/17165	8 de mayo de 1985	i	Carta, de fecha 7 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia		70
S/17166	8 de mayo de 1985	e	Nota verbal, de fecha 8 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Brasil		71
S/17167	8 de mayo de 1985	h	Carta, de fecha 8 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		72
S/17168	8 de mayo de 1985	a	Nota del Secretario General		72
S/17169	9 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Uruguay		73
S/17170	9 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Yemen Democrático		73
S/17171	9 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Suriname		74
S/17172	9 de mayo de 1985	e	Nicaragua: proyecto de resolución		74
S/17173	9 de mayo de 1985		Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán [relativa a la conmemoración del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y del Año Internacional de la Paz]		75
S/17174	9 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador		76
S/17175	10 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 10 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Venezuela		77
S/17176	10 de mayo de 1985	h	Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		78
S/17177	13 de mayo de 1985	a	Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación correspondiente al período comprendido entre el 17 de noviembre de 1984 y el 13 de mayo de 1985		78
S/17178	13 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras		81
S/17179	13 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 10 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		81
S/17180	13 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		84
S/17181	13 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		84
S/17182	13 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 10 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		84
S/17183	14 de mayo de 1985	c	Nota verbal, de fecha 10 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia		85

Signatura del documento	Fecha	Cuestión*	Título	Observaciones y referencias	Página
S/17184	14 de mayo de 1985	g	Carta, de fecha 8 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la India, con la que se transmite el texto del documento final aprobado por la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados sobre la cuestión de Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985	Distribuido con la doble signatura A/40/307 S/17184	
S 17185	14 de mayo de 1985	d	Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia		85
S 17186 [y Corr.1]	14 de mayo de 1985	h	Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		86
S 17187	14 de mayo de 1985	h	Carta, de fecha 14 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		87
S 17188	14 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua		87
S 17189	14 de mayo de 1985	e	Nota verbal, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Bolivia		88
S 17190	15 de mayo de 1985	g	Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Uruguay		88
S 17191	15 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 14 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Australia		89
S 17192	15 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 14 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		89
S 17193	15 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 15 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras		90
S 17194	16 de mayo de 1985	i	Carta, de fecha 16 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam		90
S 17195	16 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 16 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia [relativa también al desarme]		91
S 17196	17 de mayo de 1985	k	Carta, de fecha 16 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina		92
S 17197	17 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 15 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> , con la que se transmite el texto de la declaración aprobada por la Conferencia Internacional sobre la situación de las mujeres y los niños bajo el <i>apartheid</i> , celebrada en Arusha, República Unida de Tanzania, del 7 al 10 de mayo de 1985	Distribuido con la doble signatura A/40/319-S/17197	
S/17198	17 de mayo de 1985	j	Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía		93
S 17199	17 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua		95
S/17200	17 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua		95
S/17201	17 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		96
S/17202	20 de mayo de 1985	a	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 563 (1985)	
S/17203	20 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		97
S/17204	20 de mayo de 1985	h	Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		98
S/17205	20 de mayo de 1985	g	Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán		98
S/17206	21 de mayo de 1985	a	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad que contiene el texto de la declaración que hizo en el Consejo después de la aprobación de la resolución 563 (1985)	Para el texto de la declaración, véase 2581a. sesión; véase también <i>Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1985</i> , pág. 1	

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Categoría*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/17207	21 de mayo de 1985	g	Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Japón		99
S/17208	21 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Panamá		99
S/17209	22 de mayo de 1985	d	Carta, de fecha 21 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática con la que se transmite el documento titulado "La situación en Kampuchea en el curso de la séptima estación seca (octubre de 1984-abril de 1985)", extracto del comunicado del Alto Mando del Ejército Nacional de Kampuchea Democrática de fecha 30 de abril de 1985	Distribuido con la doble signatura A/40/331-S/17209	
S/17210	22 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto		100
S/17211	22 de mayo de 1985	d	Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam		101
S/17212	22 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		101
S/17213	23 de mayo de 1985	g	Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India		103
S/17214	24 de mayo de 1985	h	Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		103
S/17215	24 de mayo de 1985	a	Nota del Presidente del Consejo de Seguridad que contiene el texto de la declaración que hizo en nombre de los miembros del Consejo el 24 de mayo de 1985	Para el texto de la declaración, véase Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad, 1985, pág. 3	
S/17216	24 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		103
S/17217	24 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 24 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		104
S/17218	24 de mayo de 1985	d	Carta, de fecha 24 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia		105
S/17219	24 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino		105
S/17220	27 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 25 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		106
S/17221	27 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 26 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		106
S/17222	28 de mayo de 1985	g	Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mozambique		107
S/17223	28 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 28 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		107
S/17224	29 de mayo de 1985	c	Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité Especial contra el <i>apartheid</i> , con la que se transmite el texto de la declaración aprobada por la Conferencia Internacional sobre el Boicoteo de Sudáfrica en los Deportes, celebrada en París del 16 al 18 de mayo de 1985	Distribuido con la doble signatura A/40/343-S/17224	
S/17225	30 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		108
S/17226	30 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 29 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		108
S/17227 y Add.1 y 2	31 de mayo, 11 y 14 de junio de 1985	j	Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre correspondiente al período comprendido entre el 13 de diciembre de 1984 y el 31 de mayo de 1985		109

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/17228	30 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto		114
S/17229	30 de mayo de 1985	k	Carta, de fecha 29 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte		115
S/17230	30 de mayo de 1985	b	Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq		116
S/17231	31 de mayo de 1985	i	Carta, de fecha 31 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática Popular Lao		116
S/17232	31 de mayo de 1985	a	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 564 (1985)	
S/17233	31 de mayo de 1985	k	Carta, de fecha 31 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina		118
S/17234	31 de mayo de 1985	a	Carta, de fecha 31 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto	Incorporado en el acta de la 2582a. sesión	
S/17235	31 de mayo de 1985	e	Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América		119
S/17236	3 de junio de 1985	h	Carta, de fecha 3 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		119
S/17237	4 de junio de 1985	b	Carta, de fecha 3 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		119
S/17238	4 de junio de 1985	h	Carta, de fecha 4 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		120
S/17239	5 de junio de 1985		Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante adjunto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Consejo de Seguridad		
S/17240	5 de junio de 1985		Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante de los Estados Unidos de América en el Consejo de Seguridad		
S/17241	6 de junio de 1985	j	Carta, de fecha 5 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre		120
S/17242	6 de junio de 1985	g	Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia		121
S/17243	6 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 5 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con la que se transmite el texto del comunicado aprobado por el Consejo en su 439a. sesión, celebrada en Viena el 4 de junio de 1985	Distribuido con la doble signatura A/40/360-S/17243. Para el texto del comunicado, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24</i> , párr. 1062	
S/17244	6 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 5 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Burkina Faso, Egipto y Madagascar	Incorporado en el acta de la 2584a. sesión	
S/17245	6 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 6 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua		127
S/17246	7 de junio de 1985	i	Carta, de fecha 6 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola		127
S/17247	7 de junio de 1985	i	Carta, de fecha 7 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao		128
S/17248	7 de junio de 1985	b	Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		129
S/17249	10 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 5 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos	Para el texto de la decisión, véase el documento A/AC.109/830	

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
			coloniales, por la que se transmite el texto de una decisión sobre la cuestión de Namibia adoptada por consenso por el Comité Especial en su 1276a. sesión, celebrada en Túnez el 16 de mayo de 1985, y se señalan a la atención los párrafos 9, 15 y 21 de la decisión		
S/17250	10 de junio de 1985	h	Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		129
S/17251	10 de junio de 1985	a	Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por los representantes de Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, Nepal, Noruega, los Países Bajos y Suecia		130
S/17252	10 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras		130
S/17253	11 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia		131
S/17254	11 de junio de 1985		Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante adjunto de Egipto en el Consejo de Seguridad		
S/17255	11 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 11 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Sudán	Incorporado en el acta de la 2585a. sesión	
S/17256	11 de junio de 1985	h	Carta, de fecha 11 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		131
S/17257	12 de junio de 1985	b	Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		132
S/17258	12 de junio de 1985	b	Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		132
S/17259	12 de junio de 1985		Informe del Secretario General relativo a las credenciales del representante suplente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Consejo de Seguridad		
S/17260	12 de junio de 1985	j	Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre		133
S/17261	12 de junio de 1985	j	Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía		133
S/17262	13 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 11 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, con la que se transmite el texto del Documento Final aprobado en las sesiones plenarios extraordinarias del Consejo, celebradas en Viena del 3 al 7 de junio de 1985	Distribuido con la doble signatura A/40/375-S/17262. Para el texto del Documento Final, véase <i>Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Suplemento No. 24</i> , párr. 513	
S/17263	13 de junio de 1985	l	Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola		134
S/17264	13 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Burkina Faso, Egipto y Madagascar	Incorporado en el acta de la 2588a. sesión	
S/17265	13 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Burkina Faso, Egipto y Madagascar	Incorporado en el acta de la 2589a. sesión	
S/17266	14 de junio de 1985	j	Proyecto de resolución	Aprobado sin modificación; véase resolución 565 (1985)	
S/17267	13 de junio de 1985	l	Carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola		135
S/17268	13 de junio de 1985	h	Carta, de fecha 11 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		135
S/17269	13 de junio de 1985	i	Carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam		135
S/17270	13 de junio de 1985	g	Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución		136

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/17271	14 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Burkina Faso, Egipto y Madagascar	Incorporado en el acta de la 2592a. sesión	
S/17272	14 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Venezuela		137
S/17273	14 de junio de 1985	j	Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía		138
S/17274	14 de junio de 1985	m	Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Botswana		139
S/17275	14 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua		139
S/17276	17 de junio de 1985	i	Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia		140
S/17277	17 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 15 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua		141
S/17278	17 de junio de 1985	m	Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe		142
S/17279	17 de junio de 1985	m	Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Botswana		143
S/17280	19 de junio de 1985	j	Carta, de fecha 18 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Sri Lanka		143
S/17281	17 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática		143
S/17282	17 de junio de 1985	m	Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica		144
S/17283	18 de junio de 1985	m	Carta, de fecha 18 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kampuchea Democrática		145
S/17284	18 de junio de 1985	g	Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución		145
S/17284/Rev.1	19 de junio de 1985	g	Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución revisado		146
S/17284/Rev.2	19 de junio de 1985	g	Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución revisado	Aprobado sin modificación; véase resolución 566 (1985)	
S/17285	19 de junio de 1985	d	Carta, de fecha 18 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia		146
S/17286	20 de junio de 1985	l	Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución	<i>Idem</i> , resolución 567 (1985)	
S/17287	20 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 19 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de República Unida de Tanzania		147
S/17288	20 de junio de 1985	g, l, m	Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de España		147
S/17289	20 de junio de 1985	g, m	Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia		148
S/17290	20 de junio de 1985	m	Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia		148
S/17291	21 de junio de 1985	m	Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución	<i>Idem</i> , resolución 568 (1985)	
S/17292	21 de junio de 1985	a	Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		149
S/17293	21 de junio de 1985	a	Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel		150
S/17294	21 de junio de 1985	l	Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil		150
S/17295	21 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		151

<i>Signatura del documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuestión*</i>	<i>Título</i>	<i>Observaciones y referencias</i>	<i>Página</i>
S/17296	21 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		152
S/17297	21 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		153
S/17298	21 de junio de 1985	g	Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil		154
S/17299	21 de junio de 1985	b	Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		154
S/17300	24 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		154
S/17301	24 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Panamá		155
S/17302	24 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 24 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras		156
S/17303	24 de junio de 1985	h	Carta, de fecha 24 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán		156
S/17304	25 de junio de 1985	j	Carta, de fecha 25 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre		157
S/17305	25 de junio de 1985	h	Carta, de fecha 25 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán		158
S/17306	25 de junio de 1985	b	Carta, de fecha 23 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		158
S/17307	25 de junio de 1985	b	Carta, de fecha 25 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		158
S/17308	26 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 26 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras		159
S/17309	26 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 26 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		160
S/17310	27 de junio de 1985	m	Carta, de fecha 26 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán		161
S/17311	28 de junio de 1985	d	Carta, de fecha 27 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam		161
S/17312	28 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 27 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua		162
S/17313	28 de junio de 1985	b	Carta, de fecha 27 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán		162
S/17314	28 de junio de 1985	m	Carta, de fecha 24 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil		163
S/17315	28 de junio de 1985	e	Carta, de fecha 27 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica		164
S/17316 [y Corr.1]	28 de junio de 1985		Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Papua Nueva Guinea [relativa a Nueva Caledonia]		164

INDICE

de las cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad o que se han puesto en su conocimiento durante el periodo que abarca este Suplemento

- a La situación en el Oriente Medio.
- b La situación entre el Irán y el Iraq.
- c La cuestión de Sudáfrica.
- d Telegrama, de fecha 3 de enero de 1979, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Viceprimer Ministro encargado de las Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática.
- e Cartas, de fecha 9 de noviembre de 1984 y 6 de mayo de 1985, dirigidas al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua y comunicaciones relativas a los acontecimientos en América Central.
- f Comunicaciones relativas a las relaciones entre la Jamahiriya Arabe Libia y los Estados Unidos de América.
- g La situación en Namibia.
- h Carta, de fecha 3 de enero de 1980, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de 52 Estados Miembros [Afganistán].
- i Carta, de fecha 3 de octubre de 1984, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática Popular Lao.
- j La situación en Chipre.
- k Comunicaciones relativas a la situación en la región de las Islas Malvinas (Falkland Islands).
- l Denuncia de Angola contra Sudáfrica.
- m Denuncia de Botswana contra Sudáfrica.

DOCUMENTO S/17069*

**Carta, de fecha 29 de marzo de 1985, dirigida al Secretario General
por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino**

[Original: francés/inglés]
[1º de abril de 1985]

Deseo señalar a su atención las recientes declaraciones sobre política formuladas por funcionarios del Gobierno de Israel respecto de los territorios ocupados de la Ribera Occidental y de Gaza.

La Agencia Telegráfica Judía y el *Jerusalem Post* informaron el 21 de marzo de 1985 de que el Ministro de Defensa Rabin había asegurado a los pobladores de los asentamientos judíos en la región de Katif, en la Faja de Gaza, que la región "en cualquier caso, debe seguir siendo una parte inseparable del Estado de Israel". Según se informó, el Ministro de Defensa también dijo que el territorio "geográficamente siempre ha formado parte del territorio bíblico de Israel".

Una declaración similar respecto del valle del Jordán se atribuyó al Primer Ministro Shimon Peres. El *Ha'aretz* del 22 de marzo informó de que el Primer Ministro había asegurado a los pobladores de los asentamientos en la

zona que el valle del Jordán era una parte inseparable del Estado de Israel.

El Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino está muy preocupado por esas declaraciones, que constituyen una confirmación más de la política de anexión de los territorios ocupados por el Gobierno de Israel.

Por lo tanto, quiero reiterar la opinión del Comité de que tal política viola las obligaciones de Israel en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del cuarto Convenio de Ginebra¹, así como numerosas resoluciones de las Naciones Unidas, y pone en peligro la paz y la seguridad en la región, a la vez que mina los esfuerzos internacionales por facilitar el logro de una solución pacífica.

Solicito que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Massamba SARRÉ
Presidente del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables
del pueblo palestino

* Distribuido con la doble signatura A/40/215-S/17069.

DOCUMENTO S/17070

**Carta, de fecha 1º de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de la República Islámica del Irán**

[Original: inglés]
[1º de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar lo siguiente a la atención de usted con carácter de urgencia.

La República Islámica del Irán se ha visto obligada a tomar ciertas medidas de represalia después de más de dos años de ser víctima de violaciones iraquíes del derecho humanitario internacional y de otras convenciones relativas a la conducción de hostilidades, y visto que los repetidos llamamientos de las autoridades de la República Islámica del Irán a la comunidad internacional acerca de dichas violaciones fueron desoídos por los órganos de las Naciones Unidas que responden a motivaciones políticas. No obstante, hemos dejado sentado que no se tomarían medidas de represalia contra las cuatro ciudades santas iraquíes de Karbala, Najaf, Kazemain y Samera. Desgraciadamente, se nos ha informado de que los dirigentes iraquíes piensan realizar actividades de sabotaje en esas

ciudades con el fin de atribuir las a la República Islámica. La República Islámica del Irán, a la vez que condena tales planes satánicos de los dirigentes iraquíes, reitera su compromiso de abstenerse de tomar medidas de represalia contra las ciudades mencionadas. Sin embargo, estamos muy preocupados por la seguridad de la población civil y por la integridad de los lugares sagrados y santuarios musulmanes en esas ciudades, razón por la cual instamos a la comunidad internacional a que censure a los dirigentes iraquíes a este respecto.

Teniendo en cuenta su carácter urgente, mucho se agradecerá que la presente nota se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Saïd RAJAIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17071

Carta, de fecha 29 de marzo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de España

[Original: español]
[1º de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración del Gobierno español efectuada el 27 de marzo de 1985 al término del Consejo de Ministros, sobre el recrudescimiento de la violencia en Sudáfrica:

“El Gobierno español deplora profundamente el recrudescimiento de la violencia y la represión contra la población negra y otros opositores del *apartheid*, por parte de la policía de la República de Sudáfrica, que ha ocurrido recientemente en diversos lugares de dicho país.

“Al tiempo que condena enérgicamente la violencia que se ha producido, considera que la raíz profunda de estos acontecimientos se encuentra en el sistema de *apartheid* y la política de desplazamiento forzoso de la población, que España ha repudiado constantemente en todos los foros.”

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jaime DE PINIÉS
Representante Permanente de España
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17072*

Carta, de fecha 27 de marzo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

[Original: inglés]
[1º de abril de 1985]

El Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), de cuya Presidencia me hice cargo en su 88a. sesión celebrada el 1º de marzo de 1985, fue convocado de urgencia a pedido del Comisionado General del OOPS con el objeto de recibir información actualizada acerca de la alarmante crisis económica que pone en peligro la continuación del funcionamiento del Organismo. El Grupo de Trabajo escuchó un informe detallado del Contralor del OOPS y convino en adoptar varias medidas para ayudar al Comisionado General en sus actividades de recaudación de fondos. Se ha preparado un informe especial del Grupo de Trabajo² que será distribuido próximamente.

El Comisionado General ha informado al Grupo de Trabajo de que los ingresos previstos para 1985 están muy debajo de lo que se necesita para mantener hasta fines de año los servicios que el Organismo presta a los refugiados palestinos. Como usted sabe, el Comisionado General ya ha introducido drásticas reducciones en el presupuesto de operaciones para 1985, disminuyendo de esa manera los gastos en 40 millones de dólares. Subsiste, sin embargo, la necesidad de 27 millones de dólares en efectivo que deben conseguirse para mayo venidero. Es evidente que, toda vez que el Comisionado General ha agotado los esfuerzos por reducir los gastos, se debe confiar en las contribuciones voluntarias adicionales para compensar esa diferencia.

Si no se puede recaudar esta suma, las consecuencias serán, indudablemente, de la mayor gravedad: habrá que reducir los servicios que se prestan a los refugiados, con

lo que quedará inevitablemente afectado el valioso programa de enseñanza, y se pondrá en peligro el empleo continuado de muchos de los 17.000 funcionarios palestinos de contratación local.

Los miembros del Grupo de Trabajo están convencidos de que se debe poner en conocimiento de la comunidad internacional la crítica situación económica del Organismo y la urgente necesidad de fondos adicionales si es que el Organismo ha de continuar desempeñando el vital papel humanitario y político que tiene en el Oriente Medio.

Los miembros del Grupo de Trabajo están conscientes del decidido apoyo que usted ha prestado al OOPS en el pasado y de sus esfuerzos en este momento crítico. Me han pedido que comunique a usted y a los Miembros de la Organización su profunda inquietud ante esta alarmante situación y que le informe de que hacen suyo el urgente llamamiento del Comisionado General para recaudar 27 millones de dólares, para el que solicitan encarecidamente una respuesta oportuna y generosa. El Grupo de Trabajo también me ha autorizado a que adopte cualesquiera otras medidas que resulten hacederas para colaborar, en consulta con usted y con el Comisionado General, en los esfuerzos para recaudar fondos adicionales.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ilter TÜRKMEN
Presidente del Grupo de Trabajo
encargado de estudiar la financiación
del Organismo de Obras Públicas y Socorro
de las Naciones Unidas
para los Refugiados de Palestina
en el Cercano Oriente

* Distribuido con la doble signatura A/40/216-S/17072.

DOCUMENTO S/17073

Carta, de fecha 1° de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[1° de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitir a usted el texto de una carta del Sr. Ali Akbar Velayati, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Mucho se agradecerá que la presente carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAI-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

CARTA DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

Deseo señalar a su atención que, como represalia por los bombardeos de ciudades y zonas civiles de la República Islámica del Irán cometidos por las fuerzas iraquíes en la madrugada del 31 de marzo de 1985, las fuerzas musulmanas de la República Islámica del Irán lanzaron contra Bagdad dos misiles de tierra a tierra.

Como se sabe perfectamente, a pesar de los llamamientos [S/1661] de 11 de junio de 1984 y S/17018 de 9 de marzo de 1985] que usted formuló al régimen iraquí para que respetara el derecho internacional y cumpliera su obligación internacional de abstenerse de atacar zonas estrictamente civiles, los dirigentes del Iraq han continuado sus ataques de ese tipo, así como sus ataques contra buques mercantes en el Golfo Pérsico, sus amenazas contra la aviación civil y su empleo de armas químicas.

La República Islámica del Irán ha demostrado que puede tomar las represalias correspondientes, aunque le causa sumo pesar hacerlo; en efecto, se ha visto forzada a adoptar medidas de represalia, pero está dispuesta a ponerles término lo antes posible. Sin embargo, hasta el momento en que el régimen iraquí se declare dispuesto a cumplir las leyes humanitarias internacionales relativas a la conducción de hostilidades, nos reservamos el derecho de recurrir a represalias, aunque sea contra nuestro deseo.

(Firmado) Ali Akbar VELAYATI
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Islámica del Irán

DOCUMENTO S/17074*

Carta, de fecha 2 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática

[Original: inglés]
[2 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitirle adjunta, para información, la declaración emitida el 29 de marzo de 1985 por el vocero del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática en que se denuncia la vieja maniobra de Viet Nam de proceder al retiro parcial de sus fuerzas de Kampuchea.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir esa declaración como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) THIOUNN Prasith
Representante Permanente
de Kampuchea Democrática
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración formulada el 29 de marzo de 1985 por el vocero del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática

Ultimamente, las autoridades de Hanoi han vuelto a anunciar, engañosamente, que retirarán de Kampuchea algunas de sus fuerzas de agre-

sión. Esta maniobra engañosa pone de manifiesto una vez más ante la opinión pública mundial la verdadera naturaleza de Hanoi, que desvergonzadamente hace gala de un truco tras otro.

En el pasado, cada vez que afirmaban haber retirado de Kampuchea algunas de sus fuerzas de agresión, las autoridades de Hanoi movilizaban en cambio las fuerzas que ya tenían en Kampuchea, así como las enviadas en calidad de refuerzos de Viet Nam del Sur y Viet Nam del Norte para atacar y matar salvajemente a la población civil de Kampuchea que reside en los campamentos cercanos a la frontera, así como para introducirse en el territorio del Reino de Tailandia. Este año, a medida que tropiezan con más dificultades en el campo de batalla en Kampuchea, las autoridades de Hanoi hacen lo mismo, en forma aún más salvaje que en años anteriores. En un momento en que sus fuerzas invasoras aún se encuentran en el territorio del Reino de Tailandia, las autoridades de Hanoi se atreven a afirmar con mucha arrogancia que retirarán una vez más de Kampuchea algunas de sus fuerzas de agresión. En 1982, la maniobra vietnamita de proceder al retiro parcial de sus fuerzas de Kampuchea tal vez hubiera engañado a algunas personas. En 1983, la mayoría de la gente ya no la tomaba en serio y, este año, nadie la cree, salvo el amo y los partidarios de Hanoi, que ayudan a difundir estas noticias engañosas. La mayoría abrumadora de la comunidad internacional ya tiene clara conciencia del verdadero carácter expansionista de las autoridades de Hanoi y de su estrategia para absorber a Kampuchea en la "federación de Indochina" de Viet Nam. La comunidad mundial se ha opuesto a ellas cada vez más y ha pedido que retiren incondicional y totalmente sus fuerzas de agresión de Kampuchea en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, aprobadas año tras año a lo largo del último sexenio.

* Distribuido con la doble signatura A/40/218-S/17074.

**Carta, de fecha 2 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de los Emiratos Arabes Unidos**

[Original: árabe/inglés]
[2 de abril de 1985]

En mi calidad de Presidente del Grupo de los Estados Arabes en las Naciones Unidas durante el mes de abril de 1985, tengo el honor de solicitar que la carta adjunta, de fecha 1º de abril, dirigida a usted por el Sr. Zehdi Labib Terzi, Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad AL-MOSFIR
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de los Emiratos Arabes Unidos
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Carta, de fecha 1º de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el observador de la Organización de Liberación de Palestina**

En relación con los contactos telefónicos que he mantenido con miembros de la Oficina del Secretario General el 30 de marzo de 1985, deseo informarle de las instrucciones que he recibido del Presidente Arafat relativas a la preocupación de la Organización de Liberación de Palestina ante los criminales ataques sufridos por los campamentos de refugiados palestinos de Ein El-Helweh y Miyah Miyah. La cronología de los ataques es la siguiente.

El 29 de marzo, ambos campamentos de refugiados fueron bombardeados por la artillería israelí y por elementos libaneses fascistas en

* Distribuido con la doble signatura A/40/219-S/17075.

Magdushah. El bombardeo alcanzó a Sidón donde produjo varias víctimas. El 30 de marzo, los elementos fascistas libaneses, con cobertura de la artillería israelí, reanudaron el bombardeo causando la muerte a 46 refugiados palestinos y heridas a otros 82. En Sidón, el número de víctimas ascendió a 15 muertos y heridos.

El 31 de marzo, los campamentos de refugiados de Ein El-Helweh y Miyah Miyah fueron bombardeados intensamente. Un grupo de elementos libaneses fascistas y separatistas avanzó hacia el campo de refugiados de Miyah Miyah y Mar Elias intentando apoderarse de ellos. Este avance fue detenido por los esfuerzos heroicos conjuntos de palestinos y libaneses, y de fuerzas del ejército libanés.

Entretanto, la armada israelí impuso un bloqueo marítimo a Sidón y a Beirut. Cañoneras israelíes interceptaron varios barcos de pasajeros y confiscaron la carga a bordo. En un acto de piratería, tres cañoneras israelíes interceptaron un barco libanés (*Khalil Wahib*) a las 5 horas del 30 de marzo. Tropas israelíes rodearon el barco y secuestraron a seis palestinos que estaban a bordo, llevándoselos en dirección a Israel. Los seis palestinos secuestrados son: Mohammed Mahmoud Darwish, Riyad Shahadah, Jihad Al-Sahleh, Abdu Afendi, Said Damuj, Sami (apellido sin determinar).

Ante estos actos, el Presidente Arafat hace a usted un llamamiento, así como al Consejo de Seguridad, para que adopten medidas con objeto de poner fin a esas acciones criminales israelíes que han causado la muerte de gran número de civiles inocentes. Estos actos deberían ser considerados como crímenes de genocidio. Asimismo, el Presidente Arafat hace un llamamiento a usted para que asegure la puesta en libertad de los seis palestinos secuestrados.

El Presidente Arafat desea asegurarle que sigue manteniendo su posición de que las Naciones Unidas son responsables de la seguridad de todos los civiles, especialmente de los refugiados palestinos, en el Líbano meridional.

DOCUMENTO S/17076

**Nota verbal, de fecha 2 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de la República Democrática Alemana**

[Original: inglés]
[3 de abril de 1985]

El Representante Permanente de la República Democrática Alemana ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, con referencia a su nota de 21 de diciembre de 1984, tiene el honor de comunicarle lo siguiente.

La República Democrática Alemana no ha transigido nunca en su condena de la política racista de *apartheid* de Sudáfrica. Ha apoyado incondicionalmente todas las resoluciones del Consejo de Seguridad destinadas a lograr la suspensión de esa política.

La República Democrática Alemana se siente obligada a afirmar que Sudáfrica intensifica cada vez más sus esfuerzos por perpetuar su sistema de segregación y racismo. Desafiando todas las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General continúa su ocupación ilegal de Namibia. Con sus persistentes actos de agresión, desestabilización y terrorismo de Estado contra países vecinos independientes y el permanente aumento de su poderío militar, el Estado del *apartheid* pone en peligro la paz y la seguridad internacionales. En este contexto, el afán de Pretoria de obtener armas nucleares suscita naturalmente particular inquietud. En

consecuencia, la República Democrática Alemana apoya enfáticamente las crecientes demandas internacionales por que, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, se impongan a Sudáfrica sanciones globales.

Condena a todas las fuerzas que, al impedir la aplicación de sanciones globales y hacer caso omiso de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, permiten que persista el régimen de *apartheid* que amenaza a la paz.

En opinión de la República Democrática Alemana también es de imperiosa necesidad eliminar todos los resquicios legales que todavía pueden encontrarse en el embargo de armas impuesto al Estado racista.

La República Democrática Alemana encomia la resolución 558 (1984) del Consejo de Seguridad como una importante medida adicional para fortalecer el embargo de armas aprobado en la resolución 418 (1977). Reafirma que no sostiene relaciones políticas, económicas, militares ni de otra índole con Sudáfrica y que actúa en cabal cumplimiento de las disposiciones de la resolución 558 (1984).

Se agradecerá que la presente nota sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

**Carta, de fecha 2 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de Honduras**

[Original: español]
[3 de abril de 1985]

Tengo el honor de transcribir a usted la nota de protesta que el Ministro de Relaciones Exteriores por Ley de Honduras, Sr. José Tomás Arita Valle, dirigió el 2 de abril de 1985 al Ministro del Exterior de Nicaragua, Sr. Miguel D'Escoto Brockmann, que dice:

“Me dirijo a usted con el objeto de hacerle llegar la más enérgica protesta del Gobierno de Honduras por la violación del territorio nacional, perpetrada por 17 soldados y un oficial del Ejército Popular Sandinista que se transportaban en siete camiones cuando en las primeras horas de este día traspasaron el puesto fronterizo de El Espino, en el departamento de Cholu-

teca. Esta nueva violación de nuestra soberanía nacional demuestra la actitud belicista del Gobierno de Nicaragua y vuelve nugatorias sus repetidas y publicadas afirmaciones en el sentido de que desea la paz en la región y que respalda las gestiones del Grupo de Contadora.”

Mucho le agradecería que hiciese distribuir este texto, cuyo contenido ya ha sido transmitido a la Organización de los Estados Americanos, como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) ROBERTO HERRERA CÁCERES
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/39/882-S/17077.

DOCUMENTO S/17078

**Carta, de fecha 3 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de la República Islámica del Irán**

[Original: inglés]
[3 de abril de 1985]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

A partir de las primeras horas de la mañana del martes 2 de abril de 1985, el régimen iraquí ha suspendido sus ataques contra barrios civiles de las ciudades más populosas de la República Islámica. En consecuencia, las fuerzas armadas de la República Islámica del Irán recibieron instrucciones de inmediato para que suspendieran todas las medidas de represalia contra ciudades del Iraq en tanto el régimen de dicho país continuara absteniéndose de atacar barrios civiles, la flota mercante y la aviación civil. Aunque reiteramos nuestro compromiso de respetar todas las disposiciones del derecho humanitario internacional, reservándonos el derecho de tomar represalias, esperamos

que el Iraq no vuelva a cometer nuevas violaciones del derecho humanitario internacional y de las convenciones que regulan la conducción de las hostilidades; de esa manera, no nos veremos obligados a reiniciar nuestras acciones de represalia. Exhortamos a la comunidad internacional a que adopte las medidas apropiadas para garantizar que la población civil, la flota mercante y la aviación civil queden a resguardo del flagelo de la guerra.

Le agradeceré profundamente que la presente carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) SAID RAJAEI-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17079*

**Carta, de fecha 3 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de Italia**

[Original: francés/inglés]
[4 de abril de 1985]

En nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, cuya Presidencia corresponde actualmente a Italia, tengo el honor de enviarle adjunto el texto de la declaración sobre la situación en Sudáfrica aprobada el 25 de marzo de 1985 en la Reunión Ministerial de Cooperación Política Europea.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir dicha declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) MAURIZIO BUCCI
Representante Permanente de Italia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración sobre la situación en Sudáfrica aprobada el 25 de marzo de 1985 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea

Los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea manifiestan su viva preocupación por la tirantez que se desarrolla en Sudáfrica a causa de la represión indiscriminada contra la población negra.

En particular, condenan enérgicamente la conducta de unidades de las fuerzas del orden en los incidentes ocurridos el 21 de marzo en Uitenhage, cuyo resultado fue la muerte de numerosos residentes negros.

Los Diez, recordando la declaración de 11 de septiembre de 1984 [S/1674], anexo), reafirman su llamamiento para que se ponga fin al sistema de *apartheid* y para que se emprenda un proceso de diálogo que pueda conducir a reformas sustanciales con miras a satisfacer las legítimas aspiraciones de la población negra.

* Distribuido con la doble signatura A/40/222-S/17079.

DOCUMENTO S/17080*

Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Líbano

*[Original: árabe]
[4 de abril de 1985]*

Como complemento de mis cartas anteriores sobre las prácticas abusivas de Israel en la zona meridional del Líbano, la Bekaa occidental y el distrito de Rashaya, así como sobre las reiteradas violaciones israelíes del cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informar a usted de lo siguiente.

Ayer, Israel trasladó a 1.131 prisioneros libaneses y palestinos del campamento de detención de Al-Ansar en el territorio libanés bajo ocupación israelí a algunas cárceles en Israel, con lo cual violó las disposiciones de los artículos 49, 76 y 77 del cuarto Convenio de Ginebra de 1949.

Al mismo tiempo, Israel puso en libertad a 752 prisioneros, en un intento de atenuar la reacción de la opinión pública internacional, que fue unánime en su censura y su condena del traslado de prisioneros a Israel.

La información recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja indica que Israel tiene la intención de volver a

trasladar a los prisioneros de Israel a un campamento de detención que aún se encuentra en construcción en la aldea de Majidiyah, dentro de las fronteras del Líbano y dentro de la zona de seguridad que Israel se propone establecer en territorio libanés, en violación de las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 508 (1982), 509 (1982) y otras resoluciones del Consejo de Seguridad.

El Gobierno del Líbano, al condenar firmemente esta medida israelí, que viola el cuarto Convenio de Ginebra y las prácticas y los instrumentos internacionales pertinentes, y que pone en peligro la vida y el porvenir de cientos de prisioneros, demuestra la constante persistencia de Israel en cometer dichas violaciones, las cuales debe detener de inmediato la comunidad internacional.

Solicito a usted que haga distribuir el texto de la presente carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) M. Rachid FAKHOURY
Representante Permanente del Líbano
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/40/223-S/17080.

DOCUMENTO S/17081*

Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

*[Original: árabe]
[4 de abril de 1985]*

Tengo el honor de transmitirle la carta dirigida a usted por el Sr. Ali A. Treiki, Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior de la Jamahiriya Árabe Libia.

Tengo el honor de solicitar que la presente carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

*(Firmado) Ashour FARTAS
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas*

CARTA DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL SECRETARIO DEL COMITÉ POPULAR DE LA OFICINA POPULAR DE ENLACE CON EL EXTERIOR DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

Deseo referirme a las repetidas declaraciones agresivas que emanan de funcionarios de los Estados Unidos y, más recientemente, el 25 de marzo de 1985, del Asesor de Seguridad Nacional del Presidente de los Estados Unidos y, el 2 de abril, del portavoz oficial del Departamento de Estado de los Estados Unidos, en la cual amenazó directa y explícitamente con el uso de la fuerza militar contra la Jamahiriya Árabe Libia.

La Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista, que condena vigorosamente estas declaraciones agresivas, advierte de su gravedad a la opinión pública del mundo y de los países árabes, particularmente porque dichas declaraciones han comenzado a intensificarse en los últimos tiempos, lo que demuestra que el Gobierno de los Estados Unidos tiene un plan premeditado de cometer agresiones militares contra el pueblo de la Jamahiriya.

Las descaradas amenazas de los Estados Unidos contra la Jamahiriya indican que en los Estados Unidos se está fraguando una conspiración, coordinada con las fuerzas reaccionarias de la región, incitando a estos regímenes y soliviantándolos contra la Jamahiriya con el propósito de valerse de ellos para llevar a cabo su premeditada agresión.

Cualquiera que siga el curso de los acontecimientos en la región no puede menos que observar que hay una coincidencia y una simetría entre las amenazas de los Estados Unidos y el anuncio en Egipto del descubrimiento de una supuesta conspiración fraguada por la Jamahiriya Árabe Libia y, de la misma manera, lo que se ha revelado en las insinuaciones de ciertos gobernantes árabes que permiten percibir intenciones agresivas. Todo ello demuestra que existe un plan premeditado de los Estados Unidos de emprender acciones militares contra la Jamahiriya Árabe Libia.

A medida que descubrimos la trama de esta conspiración, consideramos necesario subrayar que las denuncias

* Distribuido con la doble signatura A/40/224-S/17081.

de los Estados Unidos y de Egipto carecen de fundamento como también señalar a la atención de la opinión pública internacional la gravedad de los preparativos en curso para la agresión directa contra la Jamahiriya Árabe Libia por parte de los Estados Unidos, importante Estado y miembro permanente del Consejo de Seguridad.

La Jamahiriya Árabe Libia, al rechazar la forma y el fondo de las alegaciones de los Estados Unidos y de Egipto, destaca que adoptará todos los medios legítimos previstos en el derecho internacional para defender su seguridad

y integridad y que resistirá la agresión de dondequiera que provenga con todas sus fuerzas.

Solicito a usted que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento oficial de las Naciones Unidas y que ejecute las medidas previstas en la Carta de las Naciones Unidas.

(Firmado) Ali A. TREIKI
Secretario del Comité Popular
de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior
de la Jamahiriya Árabe Libia

DOCUMENTO S/17083

Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[5 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con mi carta del 3 de abril de 1985 [S/17078], tengo el honor de señalar a su atención que, después de una interrupción de dos días en los ataques iraquíes contra centros iraníes de población civil, durante cuyo período las fuerzas iraníes suspendieron sus actos de represalia, el régimen criminal baathista del Iraq, contraviniendo sus obligaciones internacionales y haciendo caso omiso de la opinión pública internacional, ha reanudado sus inhumanos ataques contra civiles inocentes y ha prometido llevar a cabo muchos más en el futuro.

La República Islámica del Irán ya advirtió a la Organización de que, en tales circunstancias, y en contra de sus más vehementes deseos, habría de tomar represalias como medida defensiva. Por consiguiente, el criminal régimen

iraquí será responsable de las inapreciables vidas humanas que se pierdan por ese motivo en ambos lados.

En vista de que la Organización carece de la voluntad política necesaria para obligar al régimen iraquí a cumplir con sus obligaciones internacionales y a respetar las normas de derecho internacional, la República Islámica del Irán no tendrá otra opción que inducir por sus propios medios a los dirigentes baathistas del Iraq a que modifiquen su comportamiento con respecto a la conducción de la guerra.

Agradeceré a usted que haga distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Saïd RAJAIË-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17084

Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[5 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

El problema de la guerra de agresión impuesta a la República Islámica del Irán por el régimen de Bagdad ha sido tratado en forma muy lamentable por un gran número de organismos internacionales, en particular por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Ya que algunos miembros del Consejo estiman que tienen un papel legítimo que desempeñar en este conflicto, sería muy útil refrescar nuestra memoria con respecto al expediente del Consejo en esta cuestión. Tal es el propósito del breve análisis que se presenta a continuación.

Cuando, el 17 de septiembre de 1980, el Iraq anuló un Tratado de 1975 con el Irán y posteriormente atacó a la República Islámica del Irán, en violación de los principios más sagrados del derecho internacional, así como de la Carta de las Naciones Unidas, declarando en su comunicado oficial a las Naciones Unidas que "las tropas ira-

quíes continúan su marcha infligiendo nuevas derrotas al enemigo persa", con el propósito oficialmente declarado de derrocar al Gobierno revolucionario del Irán, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 479 (1980), en la que se limitó a hacer un llamamiento a las partes para que cesaran las hostilidades. Dicha resolución no solamente no condenaba al Iraq por sus violaciones flagrantes de las normas más básicas del derecho internacional, sino que tampoco llegó a exigir una retirada de las tropas iraquíes a las fronteras internacionalmente reconocidas. Una ojeada a la siguiente observación del Ministro de Relaciones del Iraq en su carta de 24 de octubre de 1980 [S/14236], serviría para ilustrar claramente la flagrante falta de imparcialidad y sinceridad que caracterizaba la posición del Consejo de Seguridad en los comienzos de la guerra impuesta:

"A la luz de las consideraciones antes mencionadas, el Gobierno de la República del Iraq desea señalar que

toda exhortación al retiro de las fuerzas iraquíes antes de que el Irán reconozca la mencionada soberanía iraquí de hecho y de derecho es, a nuestro juicio, una imposibilidad jurídica y práctica, ya que el Irán no ha delimitado sus fronteras con el Iraq de manera precisa.

... Las posiciones a que han llegado hasta ahora las fuerzas iraquíes son las necesarias para nuestra defensa hasta que el Irán reconozca nuestros derechos y se obtengan garantías para el logro de una solución final y permanente de la controversia."

El uso de la fuerza por el Iraq para solucionar sus controversias internacionales, no obstante los medios pacíficos que para esa práctica se prevén, entre otros, en el acuerdo de Argel de 1975 entre el Irán y el Iraq, y su intento de utilizar los frutos de su agresión como un medio de regateo para imponer un arreglo a la República Islámica del Irán, tuvo, de hecho, el apoyo del Consejo de Seguridad, al negarse este a solicitar el retiro de las fuerzas iraquíes a fronteras internacionalmente reconocidas. El que varios miembros permanentes del Consejo hayan continuado suministrando al Iraq armas de técnica avanzada para sus planes de agresión, en violación del párrafo 3 de su propia resolución 479 (1980), tratando a la vez de impedir que la República Islámica del Irán adquiriera los medios necesarios para su legítima defensa, demuestra más allá de toda duda que la paz y la seguridad internacionales son, para dichos miembros del Consejo, sinónimos de una victoria para el agresor.

Habiendo concedido al Iraq exactamente lo que éste pedía en la carta mencionada del Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq, el Consejo de Seguridad se mantuvo apartado de la situación y guardó un silencio ensordecedor durante los dos años siguientes, mientras que los civiles inocentes de la República Islámica del Irán morían a manos del ejército invasor, eran deportados de sus hogares y desarraigados, y las ciudades iraníes eran totalmente destruidas y arrasadas con explosivos de alto poder y equipo pesado de ingeniería. Mientras que dos años de ocupación de las partes más importantes del territorio de la República Islámica del Irán y el sufrimiento de las masas despojadas en las zonas afectadas por la guerra no habían presentado una amenaza para la paz y la seguridad internacionales que exigiera que el Consejo de Seguridad adoptara una posición, en el momento en que la resuelta lucha defensiva del pueblo de la República Islámica del Irán expulsó al enemigo agresor de la mayor parte de nuestro territorio, el Consejo consideró que eso constituía una amenaza tan grave para su percepción de la paz y la seguridad internacionales, que aprobó dos resoluciones prejuzgadas en menos de tres meses, las resoluciones 514 (1982) y 522 (1982), en las que pedía, esta vez, un retiro de ambas partes hasta las fronteras internacionalmente reconocidas.

Habiendo sufrido semejantes derrotas masivas en los frentes de batalla, el régimen iraquí intensificó su bombardeo indiscriminado de centros civiles. Tras continuos informes de estos bombardeos salvajes al Secretario General y repetidos llamamientos por las autoridades de la República Islámica del Irán para que se hiciera una investigación de estos actos criminales de los dirigentes iraquíes, se envió una misión a ambos países con el propósito de examinar los hechos. Sin embargo, el informe de la misión [S/15834 de 20 de junio de 1983, anexo], que demuestra claramente el carácter veraz de nuestras reclamaciones y el carácter falaz de los alegatos iraquíes, no provocó reacción alguna en el Consejo de Seguridad, cuyo

deber tanto constitucional como moral le exige que dé su opinión cuando ocurren violaciones flagrantes del derecho humanitario internacional. Confiado en el apoyo incondicional del Consejo a pesar de sus crímenes, el régimen iraquí continuó inmediatamente su conducta salvaje, bombardeando las ciudades iraníes de Piranshahr, Baneh, Mariván, Andimeshk y Gilan-e-Gharb, así como muchas otras ciudades que fueron posteriormente atacadas.

Más aún, en un intento por extender la guerra al Golfo Pérsico, el Iraq atacó pozos petroleros del Irán en el Golfo Pérsico, que no solamente contaminaron las aguas del Golfo, sino que además amenazaron la vida marina y los intereses de los Estados ribereños. El régimen criminal del Iraq trató desesperadamente de vincular la cuestión del control del derramamiento de petróleo con una paz impuesta, demorando así las operaciones de control vitales para la supervivencia de muchos Estados árabes del Golfo Pérsico. Nuevamente, el Consejo de Seguridad pretendió no ver esta violación iraquí de los convenios internacionales. En cambio, cuando el Iraq empezó a atacar a buques mercantes neutrales e inermes en el Golfo Pérsico, en violación de las normas establecidas del derecho internacional, obligando a la República Islámica del Irán a adoptar medidas de represalia, el Consejo aprobó la resolución 552 (1984), en la que, en lugar de condenar a los dirigentes iraquíes por amenazar la paz internacional con sus ataques ilícitos declarados oficialmente contra el transporte marino mercante, condenó sin más a la República Islámica del Irán por hacer uso de su derecho a la represalia en legítima defensa.

Con respecto a otra cuestión importante, a saber, el uso de las armas químicas por el Iraq, la respuesta del Consejo de Seguridad es lamentable. Meses antes de que las víctimas de la guerra química iraquí fuesen enviadas a países europeos para su tratamiento, la República Islámica del Irán, sobre la base de pruebas irrefutables, planteó a nivel internacional la cuestión del uso inminente de armas químicas por el régimen iraquí. Desafortunadamente, una vez más la negligencia y falta de reacción adecuada de los organismos internacionales, y especialmente el silencio condescendiente del Consejo de Seguridad, alentaron a los dirigentes iraquíes a proseguir con el emplazamiento de dichas armas en gran escala, sin temor alguno de las consecuencias probables. La reacción del Consejo, tras varios meses, y únicamente en respuesta a la presión creciente de la opinión pública mundial y después de la confirmación de las reclamaciones iraníes en el informe de la misión de las Naciones Unidas [S/16433 de 26 de marzo de 1984], debería ser objeto de un estudio serio. En lugar de aprobar una resolución en la que figurasen medidas eficaces para impedir que el Iraq volviese a utilizar las armas químicas, el Consejo quedó satisfecho con un comunicado, en el que no se atrevió a identificar al culpable; y así ni siquiera se indujo a los dirigentes iraquíes a que interrumpieran su uso de las armas químicas. El recurso a la guerra química como política militar de Bagdad ha continuado, no obstante la exhortación que hizo el Consejo a ambas partes para que respetasen el Protocolo de Ginebra de 1925. Mientras que la República Islámica del Irán respondió inmediatamente y en forma positiva a dicha exhortación, reiterando su compromiso de abstenerse de utilizar armas químicas, el Iraq aún no ha respondido. Vemos con pesar que la Secretaría aún no ha hecho pública la posición del Iraq ni el Consejo la ha condenado. Aunque los documentos sobre el empleo reciente de armas químicas por los dirigentes iraquíes convencieron al Secretario General de la necesidad de

romper su silencio, el Consejo de Seguridad, fiel a su postura a favor del Iraq, se ha negado hasta ahora a condenar esta violación de la norma principal del derecho internacional sobre el mando de las hostilidades.

Además de estas violaciones flagrantes del derecho internacional por los desesperados dirigentes de Bagdad, han continuado sus ataques contra la población civil como parte de su estrategia militar. El silencio mortal y la insensibilidad de los órganos internacionales en los casi tres años de ataques iraquíes contra nuestras escuelas, hospitales y centros de población exclusivamente civil, obligaron a la República Islámica a adoptar medidas de represalia. Tan pronto como nuestro limitado y anunciado tregua de represalia llegó a Basora, una tras otra, diversas entidades nacionales e internacionales hicieron llamamientos para que no se atacasen los blancos civiles, las mismas que anteriormente se habían mantenido tan indiferentes como si nunca hubiesen oído hablar de los bombardeos iraquíes de nuestras ciudades, en los que murieron más de 5.000 civiles inocentes, y resultaron heridos más de 22.000. La moratoria del 12 de junio de 1984 [véase S/16609 y S/16610], formulada a través de los buenos oficios del Secretario General, ha sido repetidamente violada por el régimen iraquí, experimentado en la abrogación unilateral de acuerdos mutuos y de tratados internacionales. Los informes de los grupos de las Naciones Unidas destacados en Teherán y Bagdad [S/16750 de 19 de septiembre de 1984 y S/16920 de 30 de enero de 1985] han demostrado claramente la exactitud de nuestras reclamaciones y la falsedad de los alegatos iraquíes con respecto a las violaciones de las condiciones de dicha moratoria. Desafortunadamente, pero no sorpresivamente, el Consejo de Seguridad ha guardado silencio con respecto a estos actos de ilegalidad, así como ante la escalada reciente de esos actos por los dirigentes iraquíes.

Con este negro expediente de indiferencia y falta de cumplimiento de sus deberes constituciones, el Consejo de Seguridad ha tratado de aplicar una presión masiva para imponer a la República Islámica del Irán un arreglo negociado con un enemigo que ha demostrado que ni los

acuerdos internacionales ni los compromisos contraídos le merecen respeto alguno, y que invadió la República Islámica con la intención de anexar partes importantes del territorio iraní y de quebrantar la revolución islámica. No es posible dudar de las aviesas intenciones de algunos de estos mediadores de la paz, que llevan ramas de olivo en una mano, mientras con la otra suministran al agresor las armas de técnica más avanzada de destrucción en masa, en violación de la resolución que ellos mismos aprobaron en el Consejo.

Por lo tanto, es evidente que la presión ejercida para imponer un arreglo negociado al pueblo víctima de la República Islámica del Irán en este momento tan oportuno para la estrategia de agresión del Iraq, responde a la política de silencio del Consejo ante la invasión de nuestro país por el Iraq, su ocupación de partes importantes de nuestro territorio, su desprecio total de los principios del derecho internacional relativo al mando de las hostilidades y sus violaciones de todas las normas veneradas del derecho humanitario internacional. Es obvio para cualquier observador imparcial que un Consejo de Seguridad, con semejante expediente, no ha tratado nunca de cumplir con sus deberes constitucionales en lo tocante a la guerra de agresión impuesta por el Iraq, y ha socavado así la base de su derecho legítimo a intervenir en el conflicto. Un órgano semejante no está en condiciones de romper nuestra lucha defensiva, y sus intervenciones irresponsables en esta cuestión no nos privan jurídica ni constitucionalmente de nuestro derecho inalienable de legítima defensa, consagrado en el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas. Las intervenciones del Consejo serán aplicables a la cuestión únicamente cuando cumpla con sus deberes en lo tocante a condenar la agresión iraquí.

Se agradecerá que la presente carta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Saïd RAJAIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17085*

Carta, de fecha 4 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos

*[Original: árabe/inglés]
[8 de abril de 1985]*

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes en las Naciones Unidas durante el mes de abril de 1985, tengo el honor de solicitar que se haga distribuir la carta adjunta, de fecha 3 de abril, dirigida a usted por el Sr. Zehdi Labib Terzi, Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Mohammad AL-MOSFIR
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de los Emiratos Arabes Unidos
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 3 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el observador de la Organización de Liberación de Palestina

En relación con nuestra carta del 1º de abril de 1985 [S/17075, anexo], tengo instrucciones de Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), de informarle de que sigue con la misma intensidad el bombardeo bárbaro y criminal de los campos de refugiados palestinos de Ein-El-Helweh y Miyah Miyah. A consecuencia de ello se han visto obligados a huir de la región 75.000 palestinos, incluidos 25.000 de los campos de refugiados, buscando amparo de los ataques criminales perpetrados por los sionistas y los elementos armados separatistas fascistas. La mayoría de esos palestinos son mujeres y niños.

Además, el 2 de abril, Israel trasladó aproximadamente 1.000 detenidos del campo de concentración Al-Ansar a un lugar desconocido en Israel. Las Naciones Unidas deben investigar inmediatamente la suerte y el paradero de estos detenidos. Cabe recordar que a consecuencia del acuerdo de 1983 el campo de refugiados Al-Ansar se cerró para siempre.

* Distribuido con la doble signatura A/40/225-S/17085.

Sin embargo, Israel ha vuelto a abrir el campo de concentración y ha llevado allí a cientos de prisioneros.

El Presidente Arafat quiere expresar su grave preocupación porque las Naciones Unidas no han respondido a nuestros repetidos llamamientos y advertencias e Israel continúa impunemente sus actos criminales y genocidas. En particular, quiere recordar que el 16 de enero de 1985 [S/16900, anexo] la OLP avisó tanto al Secretario General como al Consejo de Seguridad del inminente peligro resultante de la decisión

unilateral de Israel de llevar a cabo las etapas del nuevo despliegue, la "retirada", de las tropas israelíes de ocupación en el Líbano. La OLP insta una vez más a las Naciones Unidas y en particular al Consejo de Seguridad a que asuman su responsabilidad y tomen las medidas necesarias para poner fin a estos actos criminales.

Además, el Presidente Arafat agradecería que el Secretario General le informara de la suerte de los seis palestinos secuestrados del buque libanés *Khalil Wahib* el 31 de marzo de 1985.

DOCUMENTO S/17087*

Carta, de fecha 8 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática

[Original: inglés]
[8 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitir adjunto, para información, el comunicado emitido por el Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática el 3 de abril de 1985.

Le agradeceré tenga a bien disponer que este comunicado se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) THOUNN Prasith
Representante Permanente
de Kampuchea Democrática
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Comunicado emitido por el Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática el 3 de abril de 1985

El 3 de abril de 1985 se celebró en Kampuchea una reunión de Ministros, miembros de todos los Comités de Coordinación del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, bajo la Presidencia del Sr. Son Sann, Primer Ministro del Gobierno de Coalición, en la que participó el Sr. Khieu Samphan, Vicepresidente de Kampuchea Democrática encargado de las Relaciones Exteriores.

En la reunión se decidió adoptar varias medidas para continuar consolidando el mecanismo de coordinación existente entre las tres partes que participan en el Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática

* Distribuido con la doble signatura A/40/226-S/17087.

mediante el establecimiento de un órgano mixto permanente que asegure la continuidad de las actividades del Gobierno de Coalición en el contexto general del fortalecimiento de la eficacia de la lucha común contra las fuerzas de ocupación de la República Socialista de Viet Nam y de conformidad con la Declaración de Kuala Lumpur sobre la formación del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, de junio de 1982 [S/15252, anexo], hasta la aplicación de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea⁶ y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

La reunión convino en la importancia de preservar la cohesión y la armonía de las partes que participan en el Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática como factor crucial para el triunfo definitivo de la lucha por la liberación de Camboya.

La reunión tomó nota con satisfacción de la cooperación existente en la esfera militar entre los tres participantes y del aumento de las actividades de las fuerzas de resistencia cerca de la capital, Phnom Penh, y alrededor de ésta. Las fuerzas de ocupación vietnamitas se ven actualmente obligadas a retirar la mayor parte de sus tropas previamente asignadas al bloqueo de la frontera a fin de contener la presión de las fuerzas de resistencia que operan bien adentradas en el interior del país.

Por último, la reunión opinó que el anuncio de la retirada de tropas formulado recientemente por la dirección de Hanoi no es más que un ardido para engañar a la opinión pública internacional, cuando de hecho el enemigo está procediendo a la rotación de las tropas, como ocurrió con las presuntas retiradas de tropas anteriores.

La reunión de Ministros, miembros de los Comités de Coordinación del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, se celebró en una atmósfera de cordial comprensión.

DOCUMENTO S/17088

Carta, de fecha 8 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[9 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en vista de los trágicos acontecimientos ocurridos recientemente en la guerra impuesta por el Iraq, tengo el honor de señalar con urgencia a su atención lo siguiente.

El lunes 8 de abril de 1985, durante la visita de usted a Bagdad, el régimen iraquí utilizó gas mostaza y gases neurotóxicos en cuatro puntos de la región de la operación Badr en los campos de batalla meridionales, incluida la zona de Hur Al-Hoveizeh. Este nuevo caso de empleo de armas químicas por los criminales baathistas ha tenido lugar pese a las afirmaciones iraquíes de que se había declarado una cesación unilateral del fuego durante la visita de usted al Iraq. El hecho de que el régimen iraquí siga utilizando armas químicas pese a los repetidos llamamientos que usted ha hecho a ambas partes para que se abstengan de emplear esas armas ilegales demuestra claramente la naturaleza criminal de las autoridades de Bagdad, que pasan totalmente por alto los principios del

derecho internacional. Exhortamos a la comunidad internacional, y en particular al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a que condenen estas patentes violaciones del derecho humanitario internacional y a que pongan fin a su silencio aquiescente en relación con esos crímenes. La ausencia de una reacción responsable del Consejo respecto de este asunto será interpretada por la República Islámica del Irán y por cualquier observador imparcial como una prueba de su complicidad en estos crímenes odiosos. Más adelante se proporcionarán nuevos detalles sobre la magnitud de las bajas.

Agradeceríamos especialmente que la presente carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAEI-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

**Carta, de fecha 9 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de la República Islámica del Irán**

[Original: inglés]
[9 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y con referencia a mi carta de 8 de abril de 1985 [S/17088], tengo el honor de señalar a su atención los siguientes detalles.

El lunes, 8 de abril, a las 17.20 horas, el régimen iraquí recurrió una vez más a las armas químicas en la región de la operación Badr, así como en las zonas de Gofair y Talayeh, utilizando gas mostaza y gases neurotóxicos en bombardeos aéreos y disparos de artillería. Como resultado de este último acto criminal del régimen iraquí han muerto como mártires 15 personas y han quedado heridas otras 200. La República Islámica del Irán invita a usted en esta oportunidad a que vuelva a Teherán a fin de sostener nuevas consultas sobre esta cuestión y de visitar a las últimas víctimas de las armas químicas. Pedimos también que se envíe inmediatamente a la zona un equipo de expertos a fin de examinar las pruebas de este uso de armas químicas por el régimen iraquí. Reiteramos nuestro llama-

mamiento a la comunidad internacional y en particular al Consejo de Seguridad para que condene estos crímenes salvajes que se están cometiendo durante la visita del Secretario General a Bagdad, lo que prueba la completa falta de respeto de la parte iraquí por el oficio del Secretario General de las Naciones Unidas, al igual que su total desprecio del derecho humanitario internacional. Es evidente que el silencio continuado del Consejo de Seguridad sobre esta cuestión menoscabará aún más su legitimidad con respecto a la guerra impuesta por el Iraq.

Le agradeceré que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAJE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17090

**Carta, de fecha 9 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de la República Islámica del Irán**

[Original: francés/inglés]
[9 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de la carta dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante esa organización en relación con el reciente bombardeo de sitios históricos en la ciudad de Isfahán por el régimen iraquí.

Mucho le agradeceré que disponga que esta carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAJE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta dirigida al Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante esa organización

Tengo el honor de hacer referencia a mi carta de 15 de marzo de 1985, en la que le informé acerca de los bombardeos aéreos iraquíes contra la histórica ciudad de Isfahán.

Me permito comunicarle en esta oportunidad detalles más precisos de los daños causados por esos bombardeos, tal como se me transmitieron por télex desde el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

A las 13.10 horas del 13 de marzo de 1985, bombarderos iraquíes atacaron partes de la histórica ciudad de Isfahán y ocasionaron la destrucción de un ala de la mezquita de Jom'e, así como de otros sitios conectados con esta antigua parte de la mezquita, según se detalla a continuación:

1. Tchahardah Tcheshmeh (Catorce Fuentes), en el quince del sureste, ha quedado completamente destruido.
2. Varios arcos adyacentes al quince se han rajado y corren gran riesgo de derrumbarse.
3. El antiguo caravasar Chekar Beg, situado en el bazar Ali, al norte de la mezquita, al igual que varios antiguos comercios del bazar, han quedado completamente destruidos.
4. Ocho antiguos comercios situados en la parte destruida de la mezquita han quedado arrasados.

El Iraq ha violado así una vez más la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto armado⁷ y se teme que volverá a destruir obras y bienes culturales tales como los de Naghsh-e-Jahan, de Isfahán.

Como bien se sabe, la mezquita de Jom'e está entre las obras históricas más famosas del mundo.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán pide con urgencia que se envíe una misión al Irán para verificar todos los daños causados al acervo cultural iraní y para convencer al Iraq de que respete la Convención antes citada.

DOCUMENTO S/17091*

Carta, de fecha 9 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras

[Original: español]
[9 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitir a usted la nota de protesta que el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, Sr. Edgardo Paz Barnica, dirigió el 8 de abril de 1985 al Ministro del Exterior de Nicaragua, Sr. Miguel D'Escoto Brockmann, que dice:

"Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento los hechos siguientes: El día domingo, 4 de marzo, a las 17.30 horas, en el lugar denominado La Remolina, de la aldea de Cacamuya, jurisdicción de El Espino, departamento de Choluteca, un grupo de siete elementos del Ejército Popular Sandinista dio muerte a los ciudadanos hondureños Francisco Mejía Vásquez y Santos Mejía Sánchez, de 38 y 19 años, respectivamente. Una de las víctimas recibió un disparo en la parte superior del tórax y la otra uno en la cara, ambos calibre 3.80, los cuales les causaron la muerte instantáneamente. El grupo de criminales, además, secuestró a

los campesinos Andrés Rodríguez Ordóñez y Pedro Rodríguez, ambos de origen nicaragüense, ignorándose, hasta el momento, la suerte que hayan corrido. El Gobierno de Honduras, al presentar su enérgica protesta por este nuevo crimen perpetrado por tropas sandinistas, en abierta violación de la soberanía territorial hondureña, deja constancia de su preocupación por la reiteración de estos actos hostiles de parte del Gobierno de Nicaragua, los cuales, en vez de propiciar la distensión que mi Gobierno desea, parece que tuvieron el propósito de provocar un enfrentamiento entre los dos países."

Mucho le agradecería que hiciese distribuir esta carta, cuyo contenido ya ha sido transmitido a la Organización de los Estados Americanos, como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Roberto HERRERA CÁCERES
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/39/885-S/17091.

DOCUMENTO S/17092*

Carta, de fecha 9 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

[Original: ruso]
[10 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitir una declaración de la Agencia TASS sobre la represión de los luchadores contra el *apartheid* perpetrada por los racistas sudafricanos.

Ruego que dicho texto se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) O. TROYANOVSKY
Representante Permanente
de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Texto de la declaración

Ultimamente se reciben diariamente de la República de Sudáfrica noticias sobre la represión de los habitantes de los poblados africanos que protestan contra el sistema inhumano de *apartheid*. Contra los manifestantes, que no están armados, se envían destacamentos del ejército, fuerzas especiales de la policía y servicios de seguridad. Incluso, de acuerdo con los datos oficiales de las autoridades racistas, decenas de africanos han sido muertos y cientos han sido heridos. Dirigentes de organizaciones democráticas de masas han sido detenidos con falsas acusaciones de "alta traición".

Los acontecimientos que ocurren en la República de Sudáfrica son un testimonio de la profunda crisis del régimen de *apartheid*. Las llamadas "reformas constitucionales" que tanto ha pregonado Pretoria no han conducido ni pueden conducir a mejorar la suerte de la mayoría abrumadora de la población de ese país. La esencia del sistema de *apartheid*

sigue siendo la misma y es contraria a los intereses fundamentales de las masas de la población.

El régimen racista de Sudáfrica, condenado por la comunidad internacional, tampoco ha renunciado a su política de terrorismo estatal con respecto a los países africanos independientes. Las bandas creadas y armadas por Sudáfrica siguen desenfrenadas en las tierras de Angola y de Mozambique, y otros Estados de primera línea son objeto de burdas presiones. Pretoria continúa negándose a acatar las decisiones de las Naciones Unidas y de otros foros internacionales sobre la concesión inmediata e incondicional de la independencia a Namibia.

La responsabilidad por estas acciones de los racistas sudafricanos recae plenamente sobre los círculos imperialistas, y antes que nada los Estados Unidos, que siguen colaborando activamente con el régimen de Sudáfrica, alentándolo con ello a continuar su política de *apartheid* y agresión, que despierta la ira y la indignación legítimas de todos los hombres honestos de nuestro planeta y que constituye una amenaza a la paz y la seguridad de los pueblos.

En la resolución del Consejo de Seguridad 560 (1985), aprobada por unanimidad, el Consejo exhortó al Gobierno de Pretoria a poner fin a la violencia y a la represión perpetrados contra la población autóctona y otros enemigos del *apartheid* y tomar medidas urgentes para eliminar el *apartheid*.

La Agencia TASS está autorizada a declarar que la Unión Soviética espera un cumplimiento estricto de ésta y de otras resoluciones del Consejo de Seguridad que tienen carácter obligatorio para todos los Miembros de las Naciones Unidas. Hoy día, cuando los pueblos amantes de la paz se preparan para celebrar el cuadragésimo aniversario de la victoria sobre el fascismo, es especialmente intolerable la reincidencia en esta ideología inhumana.

La Unión Soviética insta a todos los Estados a tomar medidas decididas para poner fin a los crímenes del régimen racista de Sudáfrica. Hace mucho que ha llegado el momento de tomar medidas eficaces contra este régimen, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

* Distribuido con la doble signatura A/40/229-S/17092.

Informe del Secretario General sobre la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano correspondiente al período comprendido entre el 10 de octubre de 1984 y el 11 de abril de 1985

[Original: inglés]
[11 de abril de 1985]

INTRODUCCIÓN

1. En su resolución 555 (1984), de 12 de octubre de 1984, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) por otro período provisional de seis meses, es decir, hasta el 19 de abril de 1985. El Consejo también reiteró su firme apoyo a la integridad territorial, la soberanía y la independencia del Líbano dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, volvió a destacar el mandato y las directrices generales de la Fuerza tal como se expusieron en el informe del Secretario General de fecha 19 de marzo de 1978 [S/12611], aprobado por la resolución 426 (1978), instó a todas las partes interesadas a que cooperaran plenamente con la Fuerza para lograr la cabal aplicación de su mandato, reiteró que la FPNUL debía cumplir plenamente su mandato tal como se definía en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978) y todas las demás resoluciones pertinentes, y pidió al Secretario General que continuase celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas sobre la aplicación de la resolución y que informase al respecto al Consejo.

2. En el presente informe se describen los hechos ocurridos en relación con la FPNUL entre el 10 de octubre de 1984 y el 11 de abril de 1985.

ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA

3. Al mes de abril de 1985, la composición de la FPNUL era la siguiente:

<i>Batallones de infantería</i>	
Fiji	626
Finlandia	500
Francia	610
Ghana	571
Irlanda	639
Noruega	666
Noruega	647
Países Bajos	162
<i>Mando del campamento del cuartel general</i>	
Ghana	138
Irlanda	91
<i>Unidades de logística</i>	
Francia	770
Italia	48
Noruega	204
Suecia	150
TOTAL	5 822

Además de los efectivos mencionados, la FPNUL contó con la asistencia de 70 observadores militares del organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT). Esos observadores, que no portaban armas, integraron el Grupo de Observadores del Líbano y sus operaciones estuvieron bajo el control del Teniente General William Callaghan, Comandante de la FPNUL.

4. Como se informó anteriormente [S/16776, párr. 4], el Gobierno del Senegal había decidido poner fin a su participación en la FPNUL al concluir el último manda-

to. Tras la repatriación del contingente senegalés, que terminó el 7 de diciembre de 1984, un batallón nepalés se incorporó nuevamente a la FPNUL, completando su despliegue el 1º de marzo de 1985.

5. Una vez realizadas las modificaciones mencionadas, se reajustaron las áreas de responsabilidad de distintos batallones. En el mapa anexo figura el despliegue de la FPNUL al mes de abril de 1985.

6. Los observadores militares del ONUVT siguieron encargándose de los cinco puestos de observación instalados en territorio libanés, a lo largo de la línea de demarcación del armisticio entre Israel y el Líbano, y continuaron manteniendo grupos en Tiro, Metulla y el castillo de Beaufort. Además, tuvieron a su cargo cuatro grupos móviles.

7. Las fuerzas internas de seguridad libanesas siguieron cooperando con la FPNUL para mantener el orden en la zona de operaciones de esta última. Realizaron patrullajes independientes y ayudaron a la FPNUL en investigaciones especiales de interés mutuo. El personal del ejército libanés adscrito a los batallones de la FPNUL se redujo de 150 a aproximadamente 100 hombres de todos los grados.

8. El servicio de logística del cuartel general, el componente francés de logística, la unidad noruega de mantenimiento, la unidad ghanesa de ingeniería, la compañía médica sueca y la división italiana de helicópteros siguieron prestando apoyo logístico a la FPNUL. La FPNUL continuó experimentando dificultades para transportar suministros de Beirut a su zona de operaciones, como consecuencia del cierre de la carretera de la costa entre Beirut y Sidón durante la mayor parte del período sobre el cual se informa. Además, las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) siguieron negando a la FPNUL el acceso a Tiro y Sidón, así como a todas las zonas próximas a la carretera de la costa. Después del nuevo despliegue de las FDI, el 16 de febrero de 1985, Sidón resultó accesible a la FPNUL, pero la situación en Sidón y los alrededores se deterioró en la segunda mitad de marzo como resultado de las hostilidades iniciadas allí, lo que impidió que la FPNUL pudiese confiar en las fuentes de suministro a esa zona. Hasta diciembre de 1984 algunas veces se utilizó para convoyes livianos la carretera de Beirut que cruza la zona de Jezzine y las montañas Chouf, pero ello se suspendió por razones de seguridad. Dadas las circunstancias, se siguieron desviando los embarques por aire y por mar hacia Tel Aviv y Haifa, respectivamente. Pese a las dificultades, ciertos suministros, en particular las raciones de alimentos frescos, los derivados del petróleo, así como otros productos, siguieron obteniéndose de fuentes libanesas.

9. Durante el período que se examina, se desplegaron grandes esfuerzos por mejorar las instalaciones y las comunicaciones de la FPNUL. La división italiana de helicópteros recibió dos helicópteros adicionales, con lo cual su flota llegó a un total de seis helicópteros. La división siguió desempeñando una importante función prestando apoyo logístico a la Fuerza y asistencia humanitaria a la población civil libanesa. Sin embargo, según se informó

anteriormente, en ocasiones las autoridades israelíes negaron su autorización para los vuelos o los retrasaron.

10. Además de sus tareas restantes, la compañía francesa de ingenieros siguió buscando y desactivando minas, obuses y bombas sin detonar. Destruyó unas 20 bombas colocadas al borde de los caminos y varios artefactos explosivos de diversos tipos. La compañía también hizo reconocimientos de diversos campos minados y realizó dos operaciones de destrucción de minas. El 15 de marzo de 1985 remolcó y destruyó un automóvil particular cargado con explosivos y armas encontrado por los aldeanos en Barish.

11. El 25 de enero de 1985 perdió la vida un soldado de Fiji y dos soldados resultaron gravemente heridos cuando una patrulla móvil de la FPNUL, fue víctima de una emboscada por elementos armados no identificados en la zona a cargo del batallón de Fiji. El 4 de abril tres soldados franceses fueron heridos cuando se volcó su vehículo al hacer explosión una bomba colocada al borde del camino. Desde que se estableció la FPNUL en 1978, han perdido la vida 103 miembros de la Fuerza, 42 de ellos como consecuencia de disparos y explosiones de minas, 48 en accidentes y 13 de muerte natural. Unos 146 miembros de la Fuerza han sido heridos en encuentros armados, bombardeos y explosiones de minas.

12. Los miembros de la FPNUL, así como los militares observadores del ONUVT asignados a la Fuerza, han mantenido una disciplina y un comportamiento ejemplares que los honra y que honra a sus jefes y a sus respectivos países.

CONVERSACIONES DE NAQOURA

13. De conformidad con lo solicitado por el Consejo de Seguridad en su resolución 555 (1984), el Secretario General continuó celebrando consultas con el Gobierno del Líbano y otras partes directamente interesadas sobre la aplicación de la resolución. El 31 de octubre, tras celebrar consultas con los Gobiernos del Líbano e Israel, el Secretario General anunció que se celebraría una conferencia de representantes militares de esos países para examinar aspectos militares relativos al retiro de las fuerzas israelíes y a las medidas de seguridad en el Líbano. La conferencia, que comenzó el 8 de noviembre de 1984, se celebró en la sede de la FPNUL en Naqoura. Asistió a las sesiones el Teniente General William Callaghan, Comandante de la FPNUL.

14. Desde que comenzó la conferencia, el representante del Líbano insistió en el retiro total de las fuerzas israelíes del territorio libanés y el despliegue subsiguiente del ejército del Líbano, junto con la FPNUL, hasta la frontera internacional, de conformidad con la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad. El representante de Israel adoptó la postura de que era preciso desplegar a la FPNUL en toda la zona que evacuaran las fuerzas israelíes y que las fuerzas principales de la FPNUL debían quedar emplazadas entre los ríos Zahrani y Awali hasta la frontera entre el Líbano y la República Árabe Siria. Israel aceptaría una presencia limitada de la FPNUL más al sur, pero el representante de Israel insistió en que correspondía a las fuerzas locales ocuparse de las medidas de seguridad en el sector del extremo sur del Líbano. En el transcurso de la conferencia se modificaron muy pocas las posiciones básicas.

15. El 14 de enero de 1985, el Gobierno de Israel anunció un plan de redespiegue unilateral de las fuerzas israelíes en tres etapas. Este plan de redespiegue fue pre-

sentado oficialmente en la 13a. sesión de la conferencia de Naqoura el 22 de enero. En la primera etapa del plan, relacionada con el sector occidental, las FDI evacuarían la región de Sidón y se desplegarían en la región de Litani-Nabatiyah. En la segunda etapa, relativa al sector oriental, las FDI se desplegarían en la zona de Hasbaiya. En la tercera etapa, las FDI se desplegarían a lo largo de la frontera internacional entre Israel y el Líbano y mantendrían una zona en el Líbano meridional en que las fuerzas locales (ejército del Líbano meridional) funcionarían con apoyo de las FDI. La primera etapa se ejecutaría dentro de las cinco semanas posteriores a la decisión del Gobierno. Se informaría al Gobierno del Líbano y a la Secretaría de las Naciones Unidas de la fecha de ejecución del plan para que pudieran tomar las disposiciones necesarias y desplegar fuerzas en las zonas que evacuarían las FDI. El Gobierno decidiría la fecha de cada una de las etapas siguientes. Mientras tanto, se seguiría tratando de lograr acuerdos políticos. Funcionarios israelíes indicaron luego que la segunda y la tercera etapa del redespiegue estaban proyectadas provisionalmente para la primavera y el verano de 1985.

16. En la 14a. sesión de la conferencia, celebrada el 24 de enero, el representante del Líbano anunció que el plan de redespiegue de Israel no satisfacía la exigencia de su Gobierno de un plan y un calendario detallados para el retiro completo de las fuerzas israelíes del territorio del Líbano. Aunque reiteró la voluntad de su Gobierno de colaborar con las Naciones Unidas con miras a acelerar el retiro de las fuerzas israelíes, el representante del Líbano sostuvo que el papel de las Naciones Unidas no podía examinarse antes que Israel presentara el plan y el calendario detallados.

17. Al fin de la 14a. sesión, la conferencia de Naqoura se suspendió indefinidamente.

SITUACIÓN DEL LÍBANO MERIDIONAL Y ACTIVIDADES DE LA FUERZA

18. Durante el período que se examina, la situación del Líbano meridional se deterioró considerablemente como resultado del aumento del enfrentamiento entre las fuerzas israelíes y los grupos de resistencia libaneses, particularmente después que las FDI iniciaron los preparativos para evacuar la zona de Sidón, que terminó el 16 de febrero. Hubo un gran aumento del número y de la intensidad de los ataques de los grupos de resistencia libaneses contra las fuerzas israelíes y contra fuerzas libanesas irregulares armadas y controladas por ellas. Al mismo tiempo, las FDI adoptaron severas medidas de represalia que afectaron a grandes sectores de la población del sur del país.

19. En su zona de despliegue, la FPNUL siguió manteniendo puestos de control y patrullando a fin de contribuir en lo posible a mantener el orden y garantizar la seguridad de la población local. Sin embargo, el deterioro de la situación se reflejó también en la zona de despliegue de la FPNUL, donde se efectuaron muchos ataques contra las FDI, particularmente contra posiciones fijas, algunas de las cuales fueron atacadas casi diariamente. Además, se hicieron estallar bombas a la orilla de caminos, que produjeron víctimas entre las tropas israelíes. En las regiones patrulladas por observadores militares del ONUVT pero fuera de la zona de despliegue de la FPNUL, hubo dos ataques suicidas en vehículos con explosivos contra convoyes de las FDI, el 6 de febrero y 10 de marzo, que causaron muchas víctimas. El último y el más grave de estos ataques ocurrió a sólo unos pocos cientos de metros al

norte de la ciudad de Metulla, situada en la frontera con Israel.

20. Por su parte, las fuerzas israelíes efectuaron operaciones de acordonamiento y búsqueda cada vez más frecuentes en aldeas de la zona de la FPNUL. En todas estas operaciones se seguía un mismo procedimiento: las tropas israelíes, en número que llegaba a veces a un batallón mecanizado, acordonaban una aldea, reunían a los hombres para interrogarlos, generalmente en la escuela, y registraban las casas buscando armas y municiones. La demolición de varias casas se justificó alegando que servían de refugio a miembros de grupos de resistencia o que se habían encontrado armas en ellas.

21. El 13 de diciembre de 1984, las FDI realizaron tales operaciones de acordonamiento y búsqueda en las aldeas de Burj Rahhal, Bidiyas, Ma'rakah y Tura al este de Tiro. Desde febrero de 1985, se realizaron 32 operaciones de este tipo, como sigue: Ma'rakah (6 de febrero), Tura (12 de febrero), Burj Rahhal (14 de febrero), Al-Bazuriyah (19 de febrero), Al-Bazuriyah (20 de febrero), Dayr Qanun an Nahr, Yanuh y Tayr Dibbah (21 de febrero), Al-Bazuriyah (24 de febrero), Srafa (26 de febrero), Al-Bazuriyah (1º de marzo), Ma'rakah (2 de marzo), Sila (5 de marzo), Bidiyas (6 de marzo), Hallussiyat at Tah'ta y Tayr Falsayh (7 de marzo), Al-Bayyad y Rishknaniyah (12 de marzo), Hunayri (13 de marzo), Barish y Tura (15 de marzo), Burj Rahhal (16 de marzo), Bafliyah (17 de marzo), Marub y Ramadiyah (18 de marzo), Srafa (21 de marzo), Al-Qulayah (22 de marzo), Shhur (27 de marzo) y Tayr Zibna (3 de abril).

22. La FPNUL vigiló de cerca los movimientos de las fuerzas israelíes dentro de su región. En consecuencia, pudo presenciar desde el principio todas las mencionadas operaciones de acordonamiento y búsqueda de las FDI con miras a impedir, dentro de sus posibilidades, que se cometieran actos de violencia contra la población y se destruyeran bienes. En varios casos el personal de la FPNUL se interpuso físicamente para impedir la demolición de casas. Si bien se logró este propósito en algunos casos, la FPNUL registró la demolición de 33 casas. Después de esas operaciones se encontraron 14 cadáveres. La FPNUL no presenció la muerte de estas personas. Algunas personas resultaron heridas durante las operaciones de las FDI muchas de las cuales fueron atendidas por personal médico de la FPNUL. Además, la FPNUL registró el arresto de más de 700 personas por las FDI o por el personal de seguridad israelí durante registros de aldeas o por patrullas israelíes que operaban en la zona. La FPNUL ha hecho muchas protestas contra estas operaciones a las autoridades israelíes.

23. El 18 de febrero de 1985, las FDI impusieron restricciones al movimiento de civiles, que todavía siguen en vigor. Estas medidas incluyen el toque de queda desde la puesta del sol hasta el alba, la prohibición de circular a todo vehículo cuyo conductor no esté acompañado de un pasajero por lo menos, la prohibición total de motocicletas y la prohibición de estacionar en cualquiera de las rutas principales.

24. El 27 de febrero el Secretario General emitió la siguiente declaración en relación con el papel de la FPNUL:

"Desde principios de febrero ha surgido una nueva situación en el Líbano meridional. Además de las restricciones impuestas a la población civil por la ocupación israelí, el número cada vez mayor de ataques contra las fuerzas israelíes por grupos de resistencia libaneses ha provocado una serie de enérgicas represalias israelíes, incluso operaciones de acordonamiento y búsqueda.

"El Comandante de la FPNUL ha informado de nueve operaciones de ese tipo de las FDI en la región de la FPNUL desde el 6 de febrero. Con estos incidentes la posición de la FPNUL se hace cada vez más difícil.

"La FPNUL está estacionada en una región en que hay activa resistencia contra las FDI y en que éstas toman enérgicas medidas de represalia. La FPNUL, por razones obvias, no tiene derecho a impedir actos de resistencia del Líbano contra la fuerza de ocupación, ni tiene el mandato o los medios para impedir represalias. En estas circunstancias, las fuerzas de la FPNUL han hecho todo lo posible por mitigar la violencia, proteger a la población civil y reducir los actos de represalia al mínimo.

"No hay solución fácil para el problema de la FPNUL. El retiro de la Fuerza no redundaría en beneficio del Gobierno ni del pueblo del Líbano, y la participación activa de la FPNUL en la violencia actual no haría más que crear un nuevo factor de complicación en una situación de por sí sumamente difícil. Por lo tanto, es indispensable ir en pos de objetivos que pongan fin a las dificultades actuales en beneficio de todos los interesados.

"Mientras tanto, a mi juicio, lo único que puede hacer la FPNUL es mantener su presencia y seguir cumpliendo, dentro de sus medios limitados, las funciones que cumple actualmente en la región. Deseo rendir homenaje al Comandante, a los oficiales y a los soldados de la FPNUL por su constancia y la firmeza que han demostrado en una situación sumamente difícil. También deseo expresar mi reconocimiento a los gobiernos que aportan efectivos por su apoyo de esta muy importante operación de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas."

25. El 4 de marzo hubo una gran explosión en un salón de reuniones comunales en Ma'rakah, que provocó el derrumbe del piso superior del edificio. En esos momentos se estaba realizando una reunión en el salón y, a consecuencia de la explosión, 12 libaneses resultaron muertos y más de 30 resultaron heridos. La FPNUL retiró a 11 de los heridos en helicóptero y los trasladó a su hospital de Naqoura. La FPNUL no pudo determinar quién fue responsable de la explosión, pero desde entonces los aldeanos a menudo piden a la FPNUL que registre sus casas en busca de explosivos después de las operaciones israelíes de acordonamiento y búsqueda.

26. La FPNUL prosiguió sus esfuerzos de contener las actividades de las tropas irregulares libanesas armadas y controladas por las FDI. Hubo una serie de incidentes en que dichas tropas irregulares hicieron fuego cerca de posiciones de la FPNUL y en algunos casos se devolvió el fuego. También hubo algunos incidentes en que las tropas israelíes hicieron fuego cerca de personal de la FPNUL. Se presentaron protestas a las autoridades israelíes en relación con dichos incidentes.

27. La FPNUL siguió colaborando con las autoridades libanesas así como con el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Comité Internacional de la Cruz Roja en la prestación de asistencia a la población local. La FPNUL ha comunicado que la economía de la zona ha sufrido mucho a causa de la difusión de la violencia así como de las restricciones que afectan el movimiento de personas y bienes. En los centros médicos de la FPNUL fue tratado un número considerable de pacientes civiles libaneses. El personal médico de la FPNUL que trabaja en el hospital de Naqoura efectuó 197 opera-

ciones y trató a 3.833 pacientes, incluso 287 pacientes internos.

28. Durante el período considerado, el Comandante de la FPNUL y su personal civil y militar mantuvieron contacto con el Gobierno del Líbano y con las autoridades regionales libanesas. También mantuvieron contacto con las autoridades israelíes en relación con asuntos relativos al funcionamiento de la Fuerza.

29. El Sr. Brian Urquhart, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, visitó el cuartel general de la FPNUL y también tuvo conversaciones con funcionarios del Gobierno en la región en enero y abril de 1985.

ASPECTOS FINANCIEROS

30. En su resolución 39/71 A, de 13 de diciembre de 1984, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones con respecto a la FPNUL por una suma bruta no superior a 11.741.000 dólares (11.574.333 dólares suma neta) por mes durante el período comprendido entre el 19 de abril y el 18 de diciembre de 1985 inclusive, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 555 (1984), con sujeción a que se obtuviera el asentimiento previo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto respecto del volumen real de las obligaciones que fuera preciso contraer para cada período del mandato que se aprobara después del 19 de abril de 1985. Si el Consejo de Seguridad renovara el mandato de la FPNUL más allá del 19 de abril, el costo para las Naciones Unidas de mantener a la FPNUL durante el período de prórroga estaría dentro de las obligaciones autorizadas por la Asamblea General en su resolución 39/71 A, siempre que el número y las funciones de la Fuerza siguieran siendo los mismos.

OBSERVACIONES

31. La FPNUL fue establecida en marzo de 1978 por la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad según la cual su propósito era "confirmar el retiro de las fuerzas israelíes, restaurar la paz y la seguridad internacionales y ayudar al Gobierno del Líbano a asegurar el restablecimiento de su autoridad efectiva en la zona". Esos propósitos no se realizaron plenamente. Las fuerzas israelíes, en la fase final del retiro israelí en junio de 1978, entregaron la zona inmediatamente contigua a la frontera internacional a la milicia, controlada por Israel, del Mayor Haddad (que se ha llamado "fuerzas de facto"), mientras, al norte, la Organización de Liberación de Palestina (OLP) y otros grupos (llamados "elementos armados") mantenían una presencia activa. Por consiguiente la experiencia de la FPNUL en sus tres primeros años fue inquieta e insatisfactoria, aunque en estas circunstancias difíciles y peligrosas la Fuerza logró una reducción considerable del nivel de violencia en su zona de operaciones.

32. En julio de 1981 se acordó una cesación del fuego con Israel y con la OLP, con la ayuda y supervisión de la FPNUL, que trajo consigo casi un año de tranquilidad prácticamente total en la zona. Después de una serie de acontecimientos ocurridos fuera de la región, este período de tranquilidad fue interrumpido por la invasión israelí de junio de 1982. Las fuerzas israelíes pasaron a través de la FPNUL, que no tenía mandato ni capacidad para hacer frente a tal situación, y cuando las hostilidades cesaron en agosto de 1982, la FPNUL se encontró situada dentro

de la zona de ocupación israelí. En esta situación imprevista se dieron a la Fuerza las tareas provisionales de mantener sus posiciones y de prestar en lo posible protección y asistencia humanitaria a la población civil situada en su zona. Estas tareas provisionales han seguido cumpliéndose hasta hoy.

33. En abril de 1984, en observaciones sobre el papel futuro de la FPNUL en relación con el retiro israelí, sugeri [S/16472, párrs. 21 a 25] que el Consejo considerara la posibilidad de hacer más eficaz el mandato de la FPNUL, en particular mediante el despliegue temporal de la FPNUL con elementos del ejército y de las fuerzas internas de seguridad del Líbano en las zonas de las que se retiraran las fuerzas israelíes, el despliegue inmediato de elementos de la FPNUL en la zona de Sidón cuando se produjera el retiro israelí de esa zona, con miras a garantizar la seguridad y la protección de la población, incluidos los refugiados palestinos de los campamentos de esa zona, y la elaboración de los acuerdos necesarios para asegurar que el Líbano meridional llegara a ser una zona de paz bajo la soberanía y la autoridad del Gobierno del Líbano. Repetí estas sugerencias en mi informe al Consejo de Seguridad de 9 de octubre de 1984 [S/16776, párr. 22]. El Gobierno del Líbano apoyó públicamente estas sugerencias.

34. Con miras a acelerar el retiro ordenado de las fuerzas israelíes y a examinar las disposiciones adecuadas de seguridad que debían adoptarse en el Líbano meridional después del retiro, convoqué, en noviembre de 1984, después de celebrar consultas con los Gobiernos del Líbano e Israel, una conferencia de representantes militares de los dos países con el auspicio de las Naciones Unidas en el cuartel general de la FPNUL, en Naqoura. La conferencia de Naqoura se prolongó hasta enero de 1985, pero desgraciadamente no produjo ningún resultado (véanse los párrs. 13 a 17 *supra*).

35. El 14 de enero de 1985, el Gobierno de Israel anunció su intención de retirarse del Líbano en tres etapas, y la primera etapa empezó en febrero. El Gobierno del Líbano, tras extensas conversaciones con mis representantes, no aceptó que la FPNUL desempeñara papel alguno en el proceso del retiro israelí al norte del Litani. Por consiguiente la FPNUL ha permanecido hasta hoy en la zona de operaciones que ocupaba antes. En los últimos meses la actividad de la resistencia libanesa contra las fuerzas israelíes ha aumentado notablemente, lo mismo que la frecuencia y la severidad de las medidas israelíes contra la resistencia, muchas de las cuales han ocurrido en la zona de la FPNUL, como ya se ha indicado. Se ha creado así una situación difícil para la FPNUL, que describí en mi declaración de 27 de febrero (véase el párr. 24 *supra*).

36. En las últimas semanas ha habido indicios de que el programa del retiro israelí está acelerándose. Evidentemente esto tiene consecuencias importantes para el futuro de la FPNUL, especialmente en vista de que el proceso puede alcanzar una etapa crítica hacia el momento en que el Consejo de Seguridad examine la cuestión de la prórroga del mandato de la FPNUL. En una carta de 27 de marzo de 1985 [S/17062], el Gobierno del Líbano solicitó que se prorrogara el mandato de la FPNUL por un nuevo período de seis meses sobre la base de lo dispuesto en las resoluciones 425 (1978), 426 (1978), 501 (1982), 508 (1982), 509 (1982), 520 (1982) y en otras resoluciones y decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad, y estipuló ciertas condiciones con respecto al papel futuro de la FPNUL. El 28 de marzo, los países que aportan tropas me escribieron una carta [S/17067, anexo] en que indican su posi-

ción y sus preocupaciones con respecto al papel futuro de la FPNUL.

37. A la luz de lo que precede, pedí al Sr. Brian Urquhart, Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, que visitara la zona y examinara los asuntos relativos al futuro de la FPNUL. El Sr. Urquhart visitó el Líbano e Israel del 4 al 10 de abril. También visitó la República Árabe Siria. Siguiendo mis instrucciones el Sr. Urquhart destacó la importancia de lograr un retiro rápido, ordenado y completo de las fuerzas israelíes, del establecimiento de la paz y la seguridad internacionales en el Líbano meridional y de un contexto y una base adecuados para el funcionamiento futuro de la FPNUL, con el objetivo último de restablecer la autoridad efectiva del Gobierno del Líbano en la zona y la vida y la actividad económica normales.

38. La posición del Gobierno del Líbano es la indicada en su carta de 27 de marzo. El Gobierno del Líbano opina firmemente que toda la zona del Líbano meridional debe estar bajo la autoridad exclusiva del ejército del Líbano asistido en esta tarea solamente por la FPNUL. El Gobierno del Líbano no está dispuesto a asignar ninguna función a fuerzas militares que no sean fuerzas legales ni a aceptar zonas tapón ni zonas de seguridad de ningún tipo.

39. El Gobierno de Israel ha declarado que tiene dos objetivos principales: el retiro total de sus fuerzas del Líbano y la seguridad de la frontera septentrional de Israel. El Gobierno de Israel cree que estos objetivos pueden lograrse por acuerdo con las autoridades del Líbano o, en su defecto, por disposiciones de seguridad unilaterales de Israel. El Gobierno de Israel prefiere la primera posibilidad, pero, desde el fracaso de las conversaciones de Naqoura, está considerado activamente la segunda.

40. Mis esfuerzos y los de mis colegas se han dirigido en los últimos días a tratar de acercar las posiciones de los dos Gobiernos. Si no lo logramos, me preocupa profundamente la situación que puede producirse, situación en que es probable que continúe y aumente la violencia y en que la FPNUL volverá a encontrarse en una situación de embarazo, ineficacia e incluso peligro. No creo que convenga a ninguna de las partes interesadas que tal cosa ocurra.

41. El principal problema es llegar a una situación en el Líbano al sur del Litani después del retiro de Israel en la cual puedan garantizarse la paz y la seguridad internacionales y restablecerse progresivamente las condiciones de la vida normal. Creo que el mejor medio de lograrlo sería un traspaso ordenado de poder de las fuerzas israelíes, tal vez en una primera etapa a la FPNUL con elementos del ejército del Líbano, con el objeto último de restablecer la autoridad total del Gobierno y del ejército del Líbano. Estimo que para lograr resultados eficaces y constructivos, sería sumamente conveniente, y en verdad indispensable, establecer alguna forma de mecanismo consultivo con el auspicio de las Naciones Unidas. Si las conversaciones de Naqoura o el Acuerdo de Armisticio General entre el Líbano e Israel de marzo de 1949 [S/1296/Rev. I] no son aceptables, por una u otra razón, para una u otra de las partes, estaría dispuesto a considerar la posibilidad de convocar una nueva conferencia de representantes militares de los dos Gobiernos con ese fin.

42. También es indispensable establecer, bajo la autoridad del Consejo de Seguridad, condiciones en las cuales la FPNUL pueda funcionar eficazmente en colaboración con las autoridades y con el ejército del Líbano. No puedo ocultar mi pesar ante la situación inadecuada en que se ha visto la FPNUL en diversas oportunidades. Creo que tenemos con los gobiernos que aportan tropas y con las Naciones Unidas la obligación de hacer todo lo que podamos por asegurar que tal situación no subsista. A mi juicio, los elementos más importantes para ello son que se comprenda claramente que no puede permitirse que opere en la zona ningún personal militar o paramilitar armado que no sea el ejército del Líbano o la FPNUL, y que todas las partes y elementos interesados declaren públicamente su apoyo y su disposición a colaborar con las autoridades del Líbano y la FPNUL.

43. A causa de la incertidumbre del calendario del retiro de Israel, es posible que tenga que volver a presentar un informe al Consejo en el futuro cercano. Entre tanto, el Consejo examinará la petición del Líbano de que se prorrogue el mandato de la FPNUL por seis meses. Por mi parte, creo que la presencia de la FPNUL es indispensable en las circunstancias actuales y por tanto recomiendo una prórroga de acuerdo con la petición del Líbano. No obstante, deseo subrayar nuevamente que también es indispensable lograr por lo menos las condiciones mínimas para la futura labor eficaz de esta valiente fuerza de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas.

44. A este respecto, debo volver a llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia las dificultades financieras que afronta la Fuerza. Al 1º de abril de 1985 existe un déficit acumulado de 211,5 millones de dólares en la Cuenta Especial de la FPNUL. Como consecuencia de ello, la Organización está retrasándose mucho en el reembolso de sus fondos a los países que aportan tropas, con lo cual hace recaer sobre ellos una carga injusta y cada vez más pesada, particularmente para los menos ricos. Este estado de cosas me preocupa agudamente por la razón indicada y también porque podría poner en peligro el funcionamiento de esta importante operación. Por consiguiente, debo volver a hacer un enérgico llamamiento a todos los Estados Miembros para que paguen sus contribuciones sin demora. También querría instar a los gobiernos de los países más desarrollados a que consideren la posibilidad de aportar, como medida práctica, contribuciones voluntarias a la Cuenta de Orden de la FPNUL para reembolsar a los gobiernos que aportan tropas, pertrechos y suministros a la FPNUL.

45. Al terminar el presente informe, deseo expresar mi profundo reconocimiento a los países que aportan tropas por el apoyo firme y generoso que han dado a la Fuerza. También deseo rendir homenaje al Comandante de la FPNUL, el Teniente General William Callaghan, y a su personal, civil y militar, y a los oficiales y soldados de la FPNUL, así como a los observadores militares del ONUVT asignados a la zona, que han cumplido sus tareas con dedicación y valor ejemplares en circunstancias sumamente difíciles.

ANEXO

[Mapa. "Despliegue de la FPNUL en abril de 1985" (figura al final del volumen).]

DOCUMENTO S/17094

Carta, de fecha 11 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[11 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de que el Comando Supremo de las Fuerzas Armadas iraquíes celebró esta mañana una reunión bajo la Presidencia de Saddam Hussein, Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas, en la cual se pusieron en efecto las medidas adoptadas en reuniones anteriores con el fin de aplastar al enemigo iraní si comete un nuevo acto de agresión contra el Iraq.

A este respecto, le envío adjunta la declaración formulada por el portavoz del Comando Supremo de las Fuerzas Armadas inmediatamente después de la reunión, en la que éste indicó que el enemigo iraní se preparaba para un nuevo ataque, a pesar del deseo cada vez más intenso de la comunidad internacional de poner fin definitivamente a la guerra de agresión que el enemigo ha impuesto al Iraq, y sin ningún respeto por los sinceros esfuerzos que se están llevando a cabo por encontrar una solución pacífica, justa y honorable que salvaguarde los derechos y los intereses de ambas partes. Esto prueba en forma decisiva que el régimen iraní no abandona su actitud agresiva contra el Iraq ni la persecución de su objetivo absurdo de imponer sus deseos al pueblo iraquí, en contravención de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

Sólo nos queda reafirmar que el gobierno iraquí, sin escatimar esfuerzos por defender la soberanía y la seguridad del Iraq y el bienestar de su pueblo y por derrotar la agresión iraní, expresa una vez más su plena confianza y

su reconocimiento ante los sinceros esfuerzos que realiza usted en pro de la causa de la paz.

Le solicito que disponga que esta carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh M. S. AL-QAYSI
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración formulada el 11 de abril de 1985 por el Comando Supremo de las Fuerzas Armadas iraquíes

La derrota sufrida por el enemigo en la segunda batalla al este del Tigris lo ha privado de su equilibrio psicológico y político, además de sus efectos militares y materiales destructivos.

Nuestra información indica que el enemigo, en lugar de obedecer al escaso buen sentido que le resta, procedió a preparar un nuevo ataque, en la esperanza de lograr un resultado que ayude a curar sus múltiples heridas y alimentar su ciego engaño y su profundo odio.

Tenemos información exacta sobre las concentraciones enemigas y las direcciones del nuevo ataque y nuevo material logístico y técnico relativo al sector de operaciones al este del Tigris y a las nuevas direcciones.

Nuestros preparativos se han completado hasta el último detalle para hacer frente al enemigo y destruir sus fuerzas, y para enseñarle así las nuevas lecciones que necesita con el fin de hacerle volver al camino correcto, el camino de la razón y de la paz.

Dios es la única fuente de éxito, porque es el mejor protector y sostén.

DOCUMENTO S/17095*

Carta, de fecha 11 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[11 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y con referencia a mis cartas de fecha 8 y 9 de abril de 1985 [S/17088 y S/17089], tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

Además de los casos comunicados en mi nota de 9 de abril, los criminales baathistas han recurrido a la guerra química en los casos siguientes:

1. El 8 de abril a las 15.30 horas se utilizó gas mostaza en bombardeos de artillería en la zona de Kushk, dando muerte e hiriendo a más de 11 personas.

2. El mismo día a las 17.45, y una vez más a las 23.30 horas, se utilizaron gases mostaza y neurotóxico en bombardeos de artillería y bombardeos aéreos en la zona de Gofair, ocasionando la muerte y heridas a más de 28 personas.

3. El 9 de abril a las 7.30 horas, la misma zona fue objeto de bombardeos de artillería con gases mostaza y

neurotóxico. No se ha determinado aún el número de víctimas.

Es importante señalar que mientras la comunidad internacional y en particular el Consejo de Seguridad mantienen un silencio aquiescente en relación con estos crímenes odiosos del régimen baathista, se están violando los principios más sagrados del derecho internacional y cada vez más personas son víctimas del uso salvaje de las armas químicas por parte de los iraquíes. Cabe incluso decir que ese silencio ha sido interpretado por los criminales baathistas de Bagdad como un signo alentador de apoyo internacional y que los responsables de la pasividad inmoral e irresponsable del Consejo son de hecho cómplices de esos crímenes.

Mucho le agradeceré que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad y de la Conferencia de Desarme.

(Firmado) Said RAJAI-E-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

* En el que se incorpora el documento S/17095/Corr.1 de 15 de abril de 1985.

DOCUMENTO S/17096

Carta, de fecha 11 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[11 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con mi carta de 26 de marzo de 1985¹, tengo el honor de transmitir adjunta la relación detallada de los ataques inhumanos con armas químicas perpetrados por el régimen criminal del Iraq contra la República Islámica del Irán entre el 13 y el 20 de marzo. En ese período, los iraquíes utilizaron 77 bombas, 23 cohetes y aproximadamente 639 granadas como vectores de armas químicas. Estos ataques dejaron un saldo de 32 muertos y 2.231 heridos.

No podrá usted negar que la continua violación por parte de los iraquíes del Protocolo de Ginebra de 1925² y la tranquilidad conque el régimen baathista del Iraq continúa cometiendo el despreciable crimen de recurrir a ar-

mas químicas no hacen más que reflejar la insensibilidad y la indiferencia del Consejo de Seguridad al no mostrarse dispuesto a adoptar medidas preventivas adecuadas contra el Iraq en este respecto. Confiamos en que hará usted todo lo posible por convencer a la comunidad internacional de que adopte medidas eficaces para condenar los crímenes aborrecibles del régimen iraquí.

Agradeceré que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Lista de ataques iraquíes perpetrados entre el 13 y 20 de marzo de 1985

Fecha y hora	Lugar	Tipo de ataque	Cantidad de proyectiles	Superficie contaminada	Tipo de arma química
13 de marzo de 1985 16.30 horas	Oeste de la isla Norte	Bombardeo aéreo	6 bombas	9 km ²	Neurotóxica Hemotóxica
17 horas	Oeste de la isla Norte (entre bases 3 y 4)	Bombardeo aéreo	No se indicó	No se indicó	Neurotóxica
	Este de la isla Norte (Puente Kheybar)	Bombardeo aéreo	4 bombas	6 km ²	Neurotóxica
16 horas	Oeste de la isla Norte	Bombardeo aéreo	6 bombas	4 km ²	Neurotóxica Hemotóxica
17 horas	Zona de Kushk	Bombardeo aéreo	No se indicó	No se indicó	No especificada
17 horas	Sureste de la isla Norte (campamento de prisioneros de guerra)	Bombardeo aéreo	6 bombas	4 km ²	Neurotóxica Vesicante
14 de marzo	Carretera de Abolfazl	Bombardeo aéreo	No se indicó	No se indicó	No se indicó
17 horas	Sureste de la isla Norte	Bombardeo aéreo	3 bombas	2 km ²	Neurotóxica
9.30 horas	Sur de la base Nosrat	Bombardeo aéreo	No se indicó	Pequeña	No se indicó
8.40 horas	Sureste de la isla Norte	Bombardeo aéreo	No se indicó	3 km ²	Neurotóxica
15 de marzo Por la tarde	Oeste de la isla Norte	Bombardeo aéreo	4 bombas	No se indicó	Neurotóxica
8 horas	Carretera entre Kianshasht y Shat Ali	Bombardeo aéreo	10 bombas	No se indicó	Vesicante
	Puerto y carretera de Shahid Hemmat	Bombardeo aéreo	6 bombas	No se indicó	Neurotóxica
1.30 horas	Puerto Norte (Shat Ali)	Bombardeo aéreo	24 bombas	Extensa	Vesicante
	Zona de Fath (carretera de Seyed Al-Shuhada)	Bombardeo aéreo Artillería	Varias granadas	Algunos km ²	Neurotóxica Vesicante
8.10 horas	Zona de Fath	Bombardeo aéreo	3 cohetes	2 km ²	Vesicante
8.10 horas	Zona de Fath (Hamzeh)	Bombardeo aéreo	4 cohetes	1 km ²	Neurotóxica
12 horas	Imam Reza, sitio 21	Bombardeo aéreo	5 cohetes	2 km ²	Hemotóxica
9 horas	Behdari	Bombardeo aéreo	2 cohetes	800 m ²	Neurotóxica
24 horas	Zona de Fath (hospital de Khatam)	Artillería	5 granadas	No se indicó	Vesicante
16 de marzo 5 horas	Sur de la isla Norte (3 lugares)	Granadas aéreas	200 a 300 granadas	Extensa	Neurotóxica
12.20 horas	Norte de la isla Maynun	Bombardeo aéreo	4 cohetes	Extensa	Hemotóxica Vesicante
1.30 horas	Puente Kheybar	Artillería	1 granada	Cayó en el agua	Asfixiante
10.05 horas	Zona de Fath	Bombardeo aéreo	1 cohete	2 km ²	Neurotóxica
10 horas	Primer Batallón de Kheybar (isla Maynur)	Bombardeo aéreo	1 cohete	No se indicó	Vesicante
5 a 6 horas	Isla Maynun	Artillería	30 granadas	4 km ²	Neurotóxica Vesicante

<i>Fecha y hora</i>	<i>Lugar</i>	<i>Tipo de ataque</i>	<i>Cantidad de proyectiles</i>	<i>Superficie contaminada</i>	<i>Tipo de arma química</i>
18 de marzo 7 horas	Sureste de la isla Maynun	Bombardeo aéreo	4 bombas	4 km ²	Vesicante
7 horas	Isla de Maynun (equipo Sarollah)	Bombardeo aéreo	4 bombas	3 km ²	Vesicante

DOCUMENTO S/17097

Informe del Secretario General sobre su visita al Irán y al Iraq

[Original: inglés]
[12 de abril de 1985]

1. Los miembros del Consejo de Seguridad recordarán que durante la semana del 18 de marzo de 1985 me reuní en Nueva York con el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán y el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq. Se celebraron intensas conversaciones sobre las propuestas que yo presenté a ambas partes destinadas tanto a reducir el nivel del conflicto como a promover la cesación de las hostilidades.

2. Después de las conversaciones, se emitió el 26 de marzo por medio de mi portavoz la siguiente declaración:

“El Secretario General ha celebrado intensas conversaciones durante la última semana con el Sr. Kazempour-Ardebili, Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán, y durante el fin de semana, con el Sr. Tariq Aziz, Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq.

“Profundamente preocupado por la continuación del conflicto entre el Irán y el Iraq, y en particular por la reciente escalada y las graves pérdidas ocasionadas tanto en el frente como en las zonas civiles, el Secretario General presentó propuestas a ambas partes destinadas a reducir el nivel del conflicto y a promover la cesación de las hostilidades. El Secretario General tiene la intención de continuar estos esfuerzos. Espera sinceramente que tanto el Irán como el Iraq cooperen en esta tarea.

“El Secretario General reitera su convicción de que la cesación más pronta posible de las hostilidades, seguida por el progreso hacia una solución negociada, es fundamental para poner fin a las horribles matanzas causadas por este conflicto. El Secretario General está consternado porque no se haya observado la moratoria sobre los ataques dirigidos contra zonas puramente civiles, porque persistan los ataques contra buques mercantes no armados y la aviación civil internacional en la zona esté amenazada. Exhorta enérgicamente a ambas partes a que pongan fin a estas acciones.

“El Secretario General repudia en particular el uso de armas químicas en el curso de estas hostilidades. Según la información procedente de fuentes médicas en Viena y en Londres, el empleo de estas armas se ha vuelto a producir. Al igual que en otras ocasiones, el Secretario General condena el uso de armas químicas dondequiera y cuando quiera que sea. El llamamiento que pronunció para asegurar la estricta observancia del Protocolo de Ginebra³ sigue en pie.”

3. Durante nuestras conversaciones, expresé mi disposición de ir a Bagdad y a Teherán, si los dos Gobiernos estaban dispuestos a examinar todos los aspectos del con-

flicto. Tras nuevas consultas que continuaron durante mi viaje a la región programado con anterioridad, se hizo patente el 6 de abril, durante mi estancia en Doha, que existía un acuerdo sobre el alcance de las conversaciones propuestas. Decidí viajar inmediatamente a los dos países.

4. El domingo 7 de abril por la mañana llegué a Teherán. Allí me reuní con el Presidente Hojatolislam Sayed Ali Jamenei; el Presidente del Parlamento, Hojatolislam Hashemi Rafsanjani; el Primer Ministro Mir Hussein Moussavi; el Ministro de Relaciones Exteriores Ali Akbar Velayati; y el Viceministro de Relaciones Exteriores Hossein Kazempour-Ardebili. El lunes 8 de abril por la mañana partí de Teherán y por la tarde llegué a Bagdad, donde celebré reuniones con el Presidente Saddam Hussein, el Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores Tariq Aziz y el Viceministro de Relaciones Exteriores Ismat Kittani. Salí de Bagdad el martes 9 de abril por la tarde. En ambas capitales recibí una cálida acogida y mantuve conversaciones de amplio alcance con las autoridades sobre todos los aspectos del conflicto.

5. Durante todo el curso de las conversaciones que celebré en las dos capitales, mis interlocutores destacaron dos puntos que son para mí motivo de aliento: ambos Gobiernos reafirmaron su deseo de paz y reafirmaron su confianza en el Secretario General de las Naciones Unidas y en sus esfuerzos dirigidos al logro de esa meta. Al mismo tiempo, sería poco realista desconocer la profunda desconfianza que, lamentablemente, existe entre las dos partes.

6. En la República Islámica del Irán, mis interlocutores me expusieron con vigor y detalladamente su convicción de que los actos del Consejo de Seguridad desde el comienzo del conflicto no habían sido imparciales y justos. El Irán se siente agraviado porque, en su opinión, el Consejo no ha condenado al agresor, como era su deber, y no ha tomado medidas apropiadas contra las violaciones del derecho humanitario internacional de que el Irán ha sido víctima. Un aspecto en el que se insistió de modo especial y reiterado en este contexto fue la cuestión del empleo de armas químicas. El Irán estima que esta actitud del Consejo, tal como ellos la ven, constituye un serio obstáculo, y cree que un factor importante para dar comienzo a todo proceso encaminado a lograr la paz sería que el Consejo rectificara sus actos anteriores. Prometí transmitir estos puntos de vista al Consejo de Seguridad, pero al mismo tiempo destacué que el Irán, como Estado Miembro de las Naciones Unidas, debería explicar su posición directamente al Consejo. Desde luego, informé a las autoridades iraquíes sobre estos puntos de vista del Irán.

7. Otros intercambios de opiniones celebrados en las dos capitales se refirieron a las propuestas de ocho puntos que sometí a las dos partes por primera vez en Nueva York y sobre las cuales informé a los miembros del Consejo durante las consultas celebradas el 28 de marzo. La premisa subyacente de las propuestas es que, en mi carácter de Secretario General de las Naciones Unidas, mi responsabilidad constitucional primordial en virtud de la Carta es procurar poner término al conflicto. Hasta que se alcance esa meta, estoy legalmente obligado, asimismo, con arreglo a normas humanitarias internacionalmente reconocidas, a tratar de mitigar sus efectos en esferas tales como los ataques contra centros de población civil, el empleo de armas químicas, el trato a los prisioneros de guerra y la seguridad de la navegación y la aviación civil. En las propuestas se prevé que las dos partes iniciarían un examen sostenido de todos estos aspectos con el Secretario General.

8. La posición del Irán es que la aplicación de convenciones y protocolos concretos no puede estar sujeta a una cesación del fuego, ya que precisamente se han adoptado para aliviar los efectos de la guerra. El Irán está dispuesto a aceptar una cesación amplia de las hostilidades siempre que se cumplan dos condiciones, a saber, la condenación del agresor y el pago de reparaciones.

9. La posición del Iraq es que cualquier tipo de medidas concretas para aliviar los efectos de la guerra deben estar claramente vinculadas con una cesación amplia del fuego según un calendario determinado, ya que de otro modo tendrían el efecto de prolongar la guerra. Además, el Iraq sostiene que las medidas contempladas deberían incluir la retirada de tropas de las dos partes y un intercambio amplio de prisioneros de guerra, así como la necesi-

dad de considerar la reactivación de todos los puertos. El Iraq reiteró también que todas las cuestiones debían tratarse dentro de un marco integrado.

10. Habiendo formulado estas observaciones, tanto el Irán como el Iraq, convinieron en que mis propuestas podrían servir de base para nuevas conversaciones.

11. Ambas partes convinieron también en que, por el momento, los equipos de inspección de las Naciones Unidas permanecieran en Bagdad y Teherán.

* * *

12. En mi opinión, las conversaciones que he celebrado en Teherán y Bagdad han puesto de manifiesto que, si bien las posiciones de las dos partes continúan siendo muy divergentes, existe una base real para proseguir los esfuerzos por promover las perspectivas de paz. He transmitido a los dos Gobiernos el compromiso que he asumido personalmente de proseguir mis esfuerzos. A tal efecto, estoy profundamente convencido de que, como primera medida, es indispensable que el Consejo de Seguridad formule a la República Islámica del Irán y la República del Iraq una invitación a tomar parte en un nuevo examen de todos los aspectos del conflicto. Ese conflicto lleva ya más de cuatro años y medio de duración y su reciente intensificación ha agravado el costo ya abrumador en vidas humanas y recursos materiales para ambas partes y ha creado un renovado sentimiento de urgencia. Abrigo la sincera esperanza de que la comunidad internacional reaizará de nuevo esfuerzos decididos para explorar toda vía posible de poner término al conflicto, a fin de traer la paz a los pueblos del Irán y del Iraq. Confío en que los dos Gobiernos responderán positivamente a esos esfuerzos.

DOCUMENTO S/17098

Carta, de fecha 12 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua

*[Original: español]
[12 de abril de 1985]*

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de remitirle el texto de una carta que el Presidente de Nicaragua, Comandante de la Revolución Daniel Ortega Saavedra, dirigiera a los países miembros del Grupo de Contadora y otros países, en la que Nicaragua da respuesta a la propuesta recientemente presentada por el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Agradeceré que se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Julio ICAZA GALLARD
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 11 de abril de 1985, dirigida a los Jefes de Estado de los países miembros del Grupo de Contadora y otros países por el Sr. Daniel Ortega Saavedra, Presidente de la República de Nicaragua

Me es grato dirigirme a usted en la oportunidad de referirme al planteamiento hecho público el 4 de abril de 1985 por el Presidente de los Estados Unidos, Ronald Reagan, en relación con Nicaragua. El planteamiento del Presidente Reagan, a juicio del Gobierno de Nicaragua,

constituye no sólo un ultimátum y una interferencia dictatorial en los asuntos de un país soberano, sino un reconocimiento expreso y amplio de que el Gobierno norteamericano lleva adelante una guerra de agresión contra Nicaragua a través de un ejército organizado, dirigido y armado por dicho Gobierno.

El Gobierno norteamericano evidenció una vez más que impulsa y ejecuta una política de fuerza profundamente intervencionista, que a través de una continuada conducta ilícita, pretende imponer sus propias soluciones al margen de la ley internacional y sin respeto alguno a los más sagrados derechos de los pueblos de Nicaragua y Centroamérica. A partir de ese rechazo consecuente y sistemático a la ley internacional, el Gobierno norteamericano ha bloqueado y despreciado todos los medios de solución pacífica a la crisis regional, incluyendo la Corte Internacional de Justicia, las conversaciones en Manzanillo y los esfuerzos del Grupo de Contadora.

Son evidentes sus intenciones de derrocar al Gobierno de Nicaragua y destruir a la revolución sandinista. Reagan presentó el 4 de abril un virtual ultimátum en base al cual, si el Gobierno de Nicaragua no adecua su política interna y externa a los dictados del Gobierno norteamericano, dicho Gobierno se consideraba en libertad de incrementar su guerra de agresión contra Nicaragua, sin excluir, como lo han expresado en reiteradas ocasiones altos representantes de la administración norteamericana, la intervención armada.

Como señalaba anteriormente, Nicaragua no puede admitir el ultimátum presentado por el Presidente Reagan, ni puede aceptar la política intervencionista, de agresión, amenazas y coacciones, por la cual se pre-

tende que Nicaragua renuncie a su soberanía, libre determinación e independencia. Más aún, aceptar esa política significaría no sólo reducir a nuestro país a una situación neocolonial de protectorado, sino reconocer el fracaso de la ley internacional y el triunfo de una política ilegal de fuerza, resquebrajando seriamente el actual ordenamiento jurídico internacional y, por ende, todo el sistema que con tanta dificultad se ha venido construyendo para mejor garantizar la paz y la seguridad internacionales y los derechos de todas las naciones; aceptar el ultimátum no sería otra cosa que aceptar la ley de la selva en las relaciones internacionales y poner en peligro el futuro soberano de las naciones de América Latina y el tercer mundo.

Como parte de su estrategia belicista y de su empeño por aislar a Nicaragua, el Gobierno norteamericano pretende nuevamente involucrar a países del Grupo de Contadora y a otras naciones latinoamericanas y europeas, para que avalen su proyecto intervencionista y guerrerista. En esta situación, Nicaragua confía en que los países integrantes del Grupo de Contadora mantengan incólumes los principios que dieron origen y que fundamentan esa iniciativa latinoamericana de paz, especialmente la no intervención y el rechazo del uso y amenaza del uso de la fuerza, es decir, de los principios básicos sobre los cuales descansan la paz y la seguridad internacionales.

Una ratificación de la vigencia de estos principios es tanto más necesaria ya que el llamado "plan de Reagan" amenaza gravemente los esfuerzos de paz del Grupo de Contadora. A su negativa de aceptar el Acta de septiembre de 1984 [S/16775, de 9 de octubre de 1984, anexo], el Presidente Reagan pretende hoy agregar, y con la amenaza de un plazo fijo, sus soluciones de fuerza y liquidar las expectativas de paz y el proceso negociador de Contadora.

El Gobierno de Nicaragua, desde el triunfo de la revolución de 1979, se ha caracterizado por sus esfuerzos en promover el diálogo y la solución negociada de las controversias internacionales, habiendo presentado en múltiples ocasiones distintas iniciativas de paz, que es innecesario reseñar ahora. El marco de todas esas iniciativas ha sido siempre el de un estricto respeto a las normas y principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, particularmente el respeto a los

principios de no intervención, igualdad soberana, y el de respetar la soberanía, independencia e integridad territorial de los Estados y el de la solución pacífica de las controversias.

Nuestro país ha sido igualmente cuidadoso en el fiel cumplimiento de todos estos principios, así como exigente en que esos mismos principios sean fielmente respetados en relación con Nicaragua. Desde esta perspectiva siempre hemos considerado positivos todos los esfuerzos dirigidos a alcanzar soluciones pacíficas negociadas a la crisis regional, incluyendo el diálogo directo entre los gobiernos involucrados, demandando únicamente el respeto de las normas internacionales.

Por lo mismo, nuestro Gobierno no quiere que nuestra digna actitud de rechazo al ultimátum se interprete como un rechazo al diálogo. Nosotros siempre nos hemos manifestado a favor del diálogo como primer recurso al que debe recurrirse siempre para resolver situaciones conflictivas y garantizar la paz y la seguridad internacionales. Es por ello que considero oportuno aprovechar esta coyuntura para reiterar una vez más:

1. Nuestro decidido apoyo y respaldo al proceso negociador de Contadora. Nicaragua reafirma su firme convicción que este proceso de inspiración latinoamericana constituye una alternativa real de paz y que debe ser preservado y fortalecido.

2. Nuestra demanda de que los Estados Unidos reanuden de inmediato las conversaciones bilaterales en Manzanillo, unilateralmente suspendidas por ellos. Manzanillo debe ser utilizado para sentar las bases para la normalización de relaciones entre Nicaragua y los Estados Unidos en donde puede presentar sus propuestas y Nicaragua también presentará su propio plan de paz. Dichas propuestas deberán ser el objeto del diálogo en Manzanillo.

En la presente coyuntura se hace necesario reforzar la solidaridad latinoamericana, reforzando uno de los grandes principios nacidos en nuestro continente, como es el principio de la no intervención. Una actitud diferente provocaría el fracaso definitivo de las gestiones del Grupo de Contadora y un profundo retroceso y graves perjuicios, no sólo a la soberanía e independencia del pueblo nicaraguense, sino a la de todos los pueblos latinoamericanos.

DOCUMENTO S/17099

Carta, de fecha 13 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[14 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de acompañar el texto de una carta dirigida a usted por el Sr. Tariq Aziz, Viceprimer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Iraq, relativa a recientes declaraciones iraníes en el sentido de que el empleo de la fuerza y la continuación de la guerra son el único medio de resolver el conflicto. Esto se desprende con particular claridad del sermón pronunciado el 12 de abril de 1985 por el Sr. Jamenei, Presidente de la República Islámica del Irán, cuyo texto también se acompaña.

Le agradeceré que tenga a bien disponer la distribución de esta carta y sus anexos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh M. S. AL-QAYSI
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

CARTA, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 1985, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL VICEPRIMER MINISTRO Y MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL IRAQ

Para el Gobierno del Iraq ha sido motivo de satisfacción darle la bienvenida en Bagdad la semana pasada e intercambiar con usted opiniones sobre la forma de poner fin al conflicto armado, que el régimen iraní insiste en

continuar a pesar de todas las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad desde el 28 de septiembre de 1980 en las que se instaba a que se pusiera fin a las hostilidades y se lograra un arreglo general, justo y honorable del conflicto.

Los contactos que estableció usted con nosotros no sólo recibieron el reconocimiento de mi Gobierno sino que, como los contactos que estableció en Teherán, fueron objeto de la atención del mundo entero. Ello se debe a que el mundo considera que es absolutamente necesario poner fin a esta guerra, que el régimen del Irán insiste en continuar a pesar de las grandes pérdidas humanas y materiales provocadas por ella y el hecho de que constituye una amenaza para la seguridad y estabilidad de nuestra región y del mundo. Si bien al principio había esperanzas de que el éxito coronara su labor, las frecuentes noticias e informaciones procedentes del Irán han frustrado las esperanzas de quienes defienden la paz y la justicia en el mundo. Durante la visita de usted a Teherán, y aun después, algunos funcionarios iraníes han subrayado que el único método que tienen de resolver el conflicto es la utilización de la fuerza y la continuación de la guerra. Me refiero en particular al sermón pronunciado por el Presidente de la República del Irán el viernes 12 de abril de 1985.

Nuestra información de reconocimiento también confirma que el régimen del Irán, durante los últimos días y después de la visita de usted a Teherán y Bagdad, ha concentrado fuerzas en las zonas fronterizas como preludio al lanzamiento de otro ataque contra territorio del Iraq. Desearía señalarle también el hecho de que el mes pasado, el 10 de marzo [S/17019] le informamos de la intención del régimen del Irán de lanzar un ataque contra nuestro territorio. De hecho, el 12 de marzo, la agresión se materializó. Quisiera recordar también lo que le explicamos en esa oportunidad, es decir que el Irán estaba preparando el terreno para dicha agresión mediante una violación deliberada del acuerdo del 12 de junio de 1984 [véase S/16609 y S/16610], cuando bombardeó la ciudad de Basora sin justificación alguna. Esa acción fue acompañada de intensas campañas de información engañosas. Hoy esas circunstancias se repiten. El régimen iraní ha iniciado ahora campañas de propaganda plagadas de mentiras destinadas a sembrar confusión en la opinión pública internacional como preludio a la iniciación de un nuevo acto de agresión. No necesito destacar a usted que el Iraq, que cree en la paz, en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional como base para solucionar su controversia con el Irán, utilizará todos los medios a su alcance para derrotar esta agresión prevista y cualquier otra agresión que planeen los gobernantes de Teherán contra la soberanía del Iraq y la seguridad e indemnidad de su pueblo.

(Firmado) Tariq AZIZ
Viceprimer Ministro
y Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq

ANEXO

Sermón pronunciado el viernes 12 de abril de 1985
por el Presidente de la República Islámica del Irán

En el nombre de Dios, el misericordioso, el clemente.

Looado sea Dios, soberano de todo el universo, plegarias y saluciones a nuestro Profeta Mahoma y a sus compañeros puros, nobles y generosos como Ali, Príncipe de los creyentes, Hassán y Hussein, Ali hijo de Hussein, Mahoma hijo de Ali, Jaafar hijo de Mahoma, Mussa hijo de Jaafar, Ali hijo de Mussa, Mahoma hijo de Ali, Ali hijo de Mahoma, Hassán hijo de Ali y su sucesor actual, que Dios confirme su preeminencia sobre sus servidores y sobre los fieles de su país y acójala a los imanes de los musulmanes, los defensores de los débiles y los que muestran el camino a los fieles.

Conmemoramos esta semana el martirio del gran sabio y pensador islámico, el lamentado Ayatollah Sayed Mahoma Baker Essadr y de su indefensa hermana Bent Elhuda, martirio que ilustra verdaderamente la vida, la lucha, los principios y en definitiva el destino de Mussa hijo de Jaafar. Nuestro pueblo conoce bien a este gran sabio y pensador sin igual en el mundo islámico de quien se han dicho tantas cosas grandes, pero lo que yo querría agregar hoy es que la grandeza de este sabio es conmensurable con la perfidia de sus asesinos y que los sabios y los educadores deben trabajar y sufrir muchos años para igualar su prestigio y ponerse al servicio del mundo islámico.

Cinco años después de esa tragedia la cuestión que se plantea es la siguiente: ¿Acaso las asambleas mundiales o las organizaciones que se dicen defensoras de los derechos humanos o hablan aquí y allá de luchar contra el terrorismo, la violencia y la represión han preguntado al régimen iraquí por qué ha matado tan brutalmente a este gran sabio y a su indefensa hermana? ¿Por qué no se ha planteado esta pregunta en el espíritu de aquellos que se presentan como defensores de los derechos humanos? ¿Cómo es posible que algún órgano pueda admitir que este gran sabio haya sido detenido y luego asesinado tras salvajes torturas, cuyos rastros en su cuerpo puro han podido ser observados por testigos? El pueblo musulmán del Irán, el pueblo iraquí y todas las personas del mundo amantes de la justicia y del bien tienen pues derecho a dudar de los defensores de los derechos humanos. Tienen derecho a no creer a esos mentirosos [la multitud grita "Dios es grande" y aplaude]. Ese es uno de los males que abruman hoy a la humanidad: las organizaciones

que se dicen defensoras de los derechos humanos y adoptan la máscara del humanismo se han convertido en juguete de la alta política mundial y de los explotadores de los pueblos, que explotan asimismo a las organizaciones de defensa de los derechos humanos, privando en consecuencia a los pueblos de ese símbolo, cosa que es verdaderamente muy lamentable y muestra la degradación de la civilización humana, ya que los defensores de los derechos humanos adoptan posiciones contrarias a esos derechos. Elevan la voz cada vez que aparece en alguna parte un movimiento que se opone a los intereses de los grupos que buscan la dominación y elevan la voz e invocan el humanismo cada vez que peligran los intereses de las grandes Potencias. Cuando los Estados Unidos reciben una bofetada en el Líbano, cuando los bandidos reciben una hofetada o son juzgados y castigados por terroristas, destructores u opositores de una revolución humanitaria popular que insta a la independencia y por ende se opone a los intereses de las grandes Potencias, aparecen entonces los defensores de los derechos humanos que, hablando aquí y allá de esos derechos, tratan de hacer creer que los espías y los adversarios de la humanidad son las víctimas. Pero cuando la violencia está dirigida contra los pueblos, las revoluciones y los movimientos humanitarios, las grandes personalidades y los pensadores de las organizaciones islámicas humanitarias, no se observa reacción alguna de quienes fingen ser defensores de los derechos humanos, como si esos pensadores no hubieran existido nunca. Cuando los pasajeros europeos o estadounidenses de un avión desviado están en peligro, se trata de un suceso aterrador, pero el asesinato de habitantes inocentes de las aldeas del Líbano meridional por los carros de asalto, los vehículos blindados y los fusiles de los terroristas israelíes no es más que una pequeña operación ordinaria, y el martirio de Mahoma Baker Essadr, eminente personalidad del mundo islámico, y de su indefensa hermana ni siquiera merece ser mencionado.

¿Por qué las organizaciones islámicas no enfrentaban a esos defensores de los derechos humanos con sus responsabilidades? Porque nuestro pueblo conoce a esos defensores de los derechos humanos y ya no abriga ilusiones respecto de ellos y no les pide nada; pero deseamos que, por gracia de Dios, todos los pueblos conozcan la verdad.

Lo que hoy, dejando de lado la guerra, está de actualidad es la cuestión de los crímenes que el régimen imperante en el Iraq comete contra nuestro país, vale decir, los ataques contra ciudades y el empleo de armas químicas. Esos sucesos han adquirido tal importancia que las Naciones Unidas y su Secretario General han debido intervenir directamente para comprobar la realidad de los hechos. Por cierto, como ustedes saben por las informaciones, nosotros mismos hemos descrito la realidad con toda franqueza y sin rodeos. Hemos expuesto la posición iraní que, en cuanto a los ataques contra las ciudades y el peligro que de ello se deriva para la población civil, es clara y no precisa largas explicaciones para quienes están dispuestos a comprender. Hemos dicho ya que no aceptaríamos jamás que civiles fuesen víctimas de la guerra y que habíamos mostrado suficiente paciencia; pero si hoy pagamos con la misma moneda, nuestras operaciones no constituyen más que represalias, pues estamos convencidos de que el régimen iraquí no entiende sino el lenguaje de la fuerza, como todos los partidarios de la fuerza en el mundo, como todos los tiranos que sólo comprenden ese lenguaje, ya que recurren a él cada vez que disponen de los medios necesarios y no retornan a sentimientos mejores sino cuando tienen que enfrentar una situación o un movimiento que les impide recurrir a la fuerza. Hemos emprendido operaciones de represalia como medio de disuasión, para hacerles lamentar sus actos [la multitud exclama "Dios es grande" y aplaude]. Hemos afirmado que, tal como lo demostramos en el frente, somos capaces de asestar golpes terribles al enemigo cuando queremos y cuando lo estimamos conveniente. En cuanto a las represalias, nuestro brazo es más largo y disponemos de medios para golpear al Iraq todavía más violentamente, para hacerle lamentar el haberse lanzado por esta vía [la multitud exclama "Dios es grande" y aplaude]. Lo que es preciso percibir bien aquí es la ingenuidad de los años del régimen iraquí, que imaginaban que atacando ciudades y naves, amenazando a aviones civiles y empleando armas químicas conseguirían presionarnos para obligarnos a aceptar una paz impuesta: he ahí el error en que vuelve a incurrir la camarilla dirigente del Iraq, el mismo que cometió al comienzo de la guerra. Al imponernos la guerra, imaginaban que podrían derrotar la revolución, pero ¡cuán grande ha sido su desengaño! Una revolución que descansa en el pueblo. Una revolución que se remite a Dios. La revolución de un pueblo unido, armado de su fe y que ninguna guerra puede vencer. El error de ellos fue creer que por medio de la guerra podían debilitar nuestra revolución o inclusive aniquilarla. Habrían debido saber, por experiencia, que se equivocaban. La guerra no ha debilitado a nuestro pueblo ni a nuestra revolución; por el contrario, ha intensificado la revolución y el entusiasmo revolucionario del pueblo y su unidad en torno a sus dirigentes, de modo que los peligros que amenazan la revolución han parecido a éste menos graves. El pueblo y, en

verdad, también nosotros, desconocíamos el precio que habríamos de pagar por la independencia y la libertad. Creíamos que la cuestión estaba resuelta, pero todos hemos debido convenir en lo contrario. La independencia y la libertad de un pueblo son muy difíciles de soportar para los enemigos, que están dispuestos a imponer la guerra, a fraguar conspiraciones y a gastar millones para aniquilar esa independencia y esa libertad. Si, están dispuestos a imponer la guerra y a gastar sumas inensatas para aniquilar la revolución. Ello nos ha llevado a comprender la importancia de nuestra revolución, la importancia de la libertad y la independencia que hemos conquistado. ¿Aceptarían acaso las fuerzas dominantes en el mundo que un pueblo cualquiera se liberara de su dominación? Cuando un pueblo cualquiera conquista su independencia contra la voluntad de esas fuerzas, éstas se cruzan así en su camino. He allí algo que desconocíamos antes de esta guerra y que comprendemos más y más cuando aquilatamos toda la importancia de nuestra independencia y nuestra libertad. Incurrieron en ese error pues imaginaron que al actuar así podían debilitar la revolución y forzarla a retroceder. Se trata de un grave error y hoy vuelven a incurrir en él. El grupo de influencia que dirige la política del Iraq y que de modo ingenue y pueril imagina que puede atacar las ciudades y emplear bombas químicas para presionar a nuestro pueblo y forzarnos a aceptar una paz impuesta, así como la peor y la más vergonzosa de las guerras, se equivoca [la multitud aplaude y maldice a los infames]. Hemos demostrado eso en esta guerra, nuestro discurso es lógico, y somos fieles a nuestra palabra. Desde el comienzo y hasta hoy, no ha cambiado nuestra posición con respecto a la guerra y las condiciones que deben reunirse para su término. Los órganos informativos mundiales malignos se esfuerzan por demostrar que nuestro punto de vista es ilógico. Algunos dentro del país — y no sé si debemos considerarlos ignorantes o traidores — se valen de la libertad que les ha concedido la República Islámica para expresar su opinión y repetir dentro del país las palabras del enemigo, esforzándose por presentar como ilógico el punto de vista de la República Islámica y del pueblo iraní con respecto a la guerra. Nuestra posición, sin embargo, es lógica, pues desde el comienzo hemos afirmado que es preciso castigar al agresor; nadie puede negarlo. Cuando un pueblo padece una agresión y un régimen exhibe su carácter agresivo y su incapacidad para actuar de otro modo que no sea recurriendo a la fuerza, ¿qué actitud adoptar frente a él? Ese régimen organizó la agresión y, una vez que ha caído en la trampa y se ha empantanado, quieren ustedes que le digamos: te has equivocado, vuelve al lugar de donde has venido. ¿Es lógica tal cosa? Todo hombre sensato, honesto y dotado de sus plenas facultades acepta el castigo y la condena del agresor.

¿Agredió o no el régimen iraní a nuestro territorio? El mismo ha reconocido ser el agresor: la prueba está en que el año pasado proclamó que había iniciado la guerra y que la continuaría. En todo el mundo todos aquellos a quienes preocupa la guerra irano-iraní saben que Iraq es el agresor. Eso está claro. No imponemos por rencor la condición del castigo de los agresores: se trata de un derecho que es preciso aplicar. Penetraron en nuestro país y le infligieron daños evaluados en miles de millones de dólares. Destruyeron ciudades, demolieron instalaciones, arrasaron casas, quemaron granjas y paralizaron toda esa energía humana, sin contar las pérdidas de vidas humanas y la oportunidad de construcción que siguió a la revolución, y son innegables los daños materiales que infligieron al pueblo iraní. ¿Quién pudo hacer eso, sino el agresor? Por eso hemos dicho que debería pagar los daños de la guerra, sabiendo que desde el comienzo planteamos otra condición: el retiro del Iraq de nuestro territorio. Los heraldos del bien en el escenario internacional, que aparentan preocuparse por nuestro interés, nos decían: "Comenzad por aceptar el cese del fuego y les pediremos que se retiren de vuestro territorio". Pero entonces, con fuerza y entereza, nos negamos, y yo mismo dije a la persona que vino acá: "Si en esa época hubiéramos aceptado el cese del fuego, ¿habríamos recuperado hoy nuestras tierras?" Seguramente no habríamos podido hacerlo, pues bien conocen ustedes las pérdidas sufridas por quienes en el Oriente Medio han aceptado un cese del fuego en condiciones semejantes. Teniendo en cuenta la experiencia, no estimamos que convenga a nuestros intereses aceptar un

cese del fuego en esas condiciones, sabiendo quién nos pidió entonces que lo aceptáramos: fueron los mismos que en el interior distribuyen panfletos expresando libremente lo que les viene en gana y cuyos discursos soporta la República Islámica, los mismos ignorantes o hipócritas que nos pedían entonces que aceptáramos el cese del fuego diciéndonos que rechazarlo contravenía los intereses del pueblo iraní. Si entonces los hubiéramos escuchado, no habríamos liberado hasta hoy ni una sola parcela del territorio que nuestros valerosos combatientes han liberado [la multitud exclama "Dios es grande" y aplaude]. Nuestros valerosos combatientes han logrado, por la gracia de Dios, satisfacer la condición de la recuperación de las tierras ocupadas. Nuestros valerosos combatientes han alcanzado la frontera, han recuperado esas tierras y han impuesto el castigo al enemigo, obligándolo a retroceder. Pero siguen pendientes las otras dos condiciones. Hemos visto que el aparato estatal testarudo, tiránico y desprovisto de fe que detenta actualmente el poder en el Iraq no es capaz de comprender que nuestras condiciones son plenamente justas: pago de indemnización y castigo al agresor. Fue entonces cuando lo comprendimos. Hemos dicho que mientras Saddam Hussein estuviera a la cabeza del régimen iraní nuestra guerra contra ese régimen continuaría [la multitud exclama "Dios es grande" y aplaude]. Nos dicen que al afirmar tal cosa humillamos al régimen iraní y que cuando insistimos en que desaparezca lo estamos tratando con desprecio. Nos preguntan por qué afirmamos que para que la guerra llegue a su fin, ese régimen debe desaparecer. Lo afirmamos por ser de absoluto sentido común. Se trata de un régimen arrogante. Ese régimen inició la guerra para destruir a la República Islámica: ¿por qué no se lo censura? Ese régimen inició la guerra para derribar a la República Islámica del Irán y estrangular la revolución. Por nuestra parte, hemos enunciado condiciones justas y hemos afirmado permanentemente que ese régimen debía recibir castigo y pagar una indemnización, y esas son palabras razonables que nadie en el mundo podría contradecir. A aquellos que rechazan esas condiciones justas sólo podemos decirles que proseguiremos la guerra hasta la destrucción de ese régimen [la multitud exclama "Dios es grande" y aplaude]; lo haremos si Dios quiere. Quienes en el mundo defienden al régimen iraní no pueden salvarlo. Ese régimen no puede sobrevivir. Bajo los golpes, deberá rendirse o será destruido. Evidentemente, no es eso lo que quieren los Estados Unidos, que desean que esta guerra finalice lo antes posible a favor del Iraq. Los análisis que hacen algunos en el extranjero, y que algunos ingeniosos han aceptado, según los cuales los Estados Unidos desean la continuación de esta guerra para que se debiliten ambas partes, constituyen una interpretación poco realista y errónea. Lo que en realidad desean los Estados Unidos no es el debilitamiento del régimen iraní, sino, por el contrario, su fortalecimiento, y el derrumbe de la República Islámica y su revolución. Los Estados Unidos desean el debilitamiento y, en verdad, el aniquilamiento de la República Islámica. Los Estados Unidos no desean el debilitamiento ni el aniquilamiento del Iraq, pues ese régimen les resulta útil. El Iraq ha aprobado su examen ante los Estados Unidos y ha demostrado hallarse a disposición de ese país y listo para actuar según sus designios. Se fortalecen día a día los lazos entre esos dos países: los Estados Unidos conceden préstamos al Iraq y le suministran mercaderías y lo más probable es que le suministre armas, sabemos bien que en forma indirecta; es probable que los Estados Unidos suministren también directamente armas al Iraq. Han tenido lugar intercambios de visitas al más alto nivel y en estos días se ha decidido que una delegación estadounidense visitaría el Iraq. Los Estados Unidos no desean de ningún modo que el régimen iraní se debilite ni que sea aniquilado. Por el contrario, desean fortalecerlo. Pero a pesar del deseo de los Estados Unidos y de quienes quieren que el régimen iraní sobreviva para que pueda reembolsarles su dinero y sus préstamos, os digo que esas políticas no tendrán éxito pues la fuerza del Islam y de la revolución islámica triunfará finalmente sobre el régimen iraní. [La multitud exclama "Dios es grande" y aplaude].

En el nombre de Dios, el misericordioso, el clemente. "Di: Dios es uno, a él se dirigen en sus corazones todos los seres. El no ha engendrado y no ha sido engendrado, y no tiene igual".

Que Su salvación, Su bendición y Su misericordia sean con vosotros.

DOCUMENTO S/17101*

Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica

[Original: inglés]
[15 de abril de 1985]

A petición del Sr. R. F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, tengo el honor de transmitir a usted, para información, copia de la declaración que emitirá el Ministro en el día de hoy.

En la declaración se reafirma el compromiso de Sudáfrica con la solución pacífica de los problemas de nuestra región.

Agradecería que se distribuyera esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kurt von Schirnding
Representante Permanente de Sudáfrica
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración de prensa formulada el 15 de abril de 1985 por el Sr. R. F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, en Ciudad de El Cabo

El 1° de noviembre de 1984, el Departamento de Relaciones Exteriores anunció que la Comisión Conjunta de Vigilancia se reuniría próximamente para examinar la terminación del proceso de separación. En la reunión prevista por la Comisión el 19 de noviembre se decidió que debía celebrarse una reunión a nivel ministerial entre la República de Sudáfrica y Angola lo antes posible, a fin de fijar una fecha definitiva para el traslado de la sede de la Comisión a la frontera y para lograr un acuerdo que asegurara la paz y la estabilidad a lo largo de la frontera

* Distribuido con la doble signatura A/40/233-S/17101.

entre Africa Sudoccidental y Angola después que terminaran las funciones de la Comisión. Aún no se han celebrado esas conversaciones, pero Sudáfrica sigue dispuesta a celebrar conversaciones con Angola a nivel ministerial sobre el mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región y también con respecto a la utilización del proyecto Kuacana Calueque por los pueblos de Angola y Africa Sudoccidental Namibia.

El factor principal que ha demorado el traslado a la frontera en los últimos meses ha sido la ofensiva anual de la SWAPO (*Organización Popular del Africa Sudoccidental*) en la estación de las lluvias. La estación de las lluvias está a punto de terminar y aunque la SWAPO no ha abandonado sus actividades terroristas contra el pueblo de Africa Sudoccidental/Namibia, su principal intento de infiltración ha sido rechazado y la SWAPO ha sufrido grandes pérdidas.

Pese a las continuas actividades de la SWAPO, el Gobierno de Sudáfrica ha dado instrucciones para que comience lo antes posible y se termine esta semana la separación de las fuerzas sudafricanas que operan en la zona en cuestión de Angola meridional. De ser necesario, la seguridad del pueblo de Africa Sudoccidental/Namibia se garantizará desde Africa Sudoccidental/Namibia. Las fuerzas de seguridad no vacilarán en adoptar cualquier acción que sea necesaria en caso de que la SWAPO intensifique la violencia del otro lado de la frontera.

Sudáfrica confía en que su decisión de terminar el proceso de separación mejore las perspectivas de paz en la región y conduzca, en especial, a la retirada de los cubanos de Angola. Ello despejaría el camino para la realización de uno de los principales objetivos del acuerdo de Lusaka, es decir, la solución pacífica de los problemas de la región, incluida la cuestión de la independencia de Africa Sudoccidental/Namibia.

En los últimos 16 meses, Sudáfrica ha establecido una relación útil de trabajo con el MPLA (*Movimiento Popular de Liberación de Angola*) y el Gobierno, incluidas no menos de cinco reuniones bilaterales a nivel ministerial. Sudáfrica espera que esta relación sirva de base para un diálogo destinado a la solución pacífica de los problemas de la región.

DOCUMENTO S/17102*

Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[15 de abril de 1985]

Tengo el honor de informarle de que el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue citado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán a las 15.30 horas del 13 de abril de 1985 y el Director del Primer Departamento Político le señaló lo siguiente:

"Según información recibida de las autoridades competentes de la República Democrática del Afganistán, pese a los repetidos pronunciamientos de la República Democrática del Afganistán, continúan los actos irresponsables de agresión armada de las fuerzas fronterizas del Pakistán contra distritos residenciales, en los que utilizan armas pesadas como morteros y cañones sin retroceso.

"En el transcurso de 25 días, es decir del 15 de marzo al 9 de abril de 1985, zonas residenciales del distrito de Barikot de la provincia de Kunarha fueron sometidas a intenso fuego en 13 oportunidades los días 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 27 y 31 de marzo y 4, 6, 8 y 9 de abril. Los días 8 y 9 de abril se sometió a fuego intenso

a las viviendas de la población, resultando muertos varios niños y mujeres; varias casas fueron destruidas y se infligieron grandes pérdidas a las cosechas.

"Las autoridades de la República Democrática del Afganistán condenan severamente estos ataques de las fuerzas fronterizas del Pakistán, así como la práctica de armar bandidos y enviarlos al territorio de la República Democrática del Afganistán para que asesinen y saqueen, y protestan energicamente ante el Gobierno del Pakistán. Cabe señalar además que las autoridades del Pakistán deben poner fin inmediatamente a la agresión armada y la injerencia que han causado enormes pérdidas humanas y materiales y amenazan la seguridad de las zonas fronterizas. En caso contrario, las autoridades militaristas del Pakistán deberán asumir responsabilidad por las peligrosas y graves consecuencias."

Asimismo, el Director del Primer Departamento Político señaló al Encargado de Negocios del Pakistán que:

"Las autoridades del Pakistán, con el objeto de encubrir sus acciones agresivas, y prosiguiendo sus acusaciones infundadas contra la República Democrática del Afganistán, han vuelto a aducir que, el 11 de abril de

* Distribuido con la doble signatura A/40/234-S/17102.

1985, cuatro aviones afganos penetraron supuestamente 4 kilómetros dentro del espacio aéreo de Chitral y arrojaron nueve bombas, que no causaron daños, en una superficie de 3 kilómetros al sureste de Arandu.

“Las autoridades de la República Democrática del Afganistán consideran esta acusación infundada y maliciosa y la rechazan categóricamente. Exigen que el Gobierno del Pakistán ponga fin a tales insinuaciones

cuyo único resultado es el de aumentar la tensión en la frontera.”

Tengo el honor de solicitar a usted que se sirva hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17103*

Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Panamá

[Original: español]
[15 de abril de 1985]

Tengo el honor de hacer llegar a usted el texto del boletín informativo emitido al concluir la reunión de alto nivel de los plenipotenciarios de los países del Grupo de Contadora y Centroamérica, celebrada en la Ciudad de Panamá los días 11 y 12 de abril de 1985.

Solicito al Secretario General hacer distribuir esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Aquilino E. BOYD
Representante Permanente de Panamá
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Boletín informativo emitido el 12 de abril de 1985 en la Ciudad de Panamá por los plenipotenciarios de los países del Grupo de Contadora y de América Central

De acuerdo con la convocatoria del Grupo de Contadora, solicitada por los gobiernos centroamericanos durante la reunión que sus Cancilleres celebraron conjuntamente con sus homólogos de dicho Grupo el 16 de marzo de 1985 en Brasilia, tuvo lugar en la Ciudad de Panamá, los días 11 y 12 de abril, una reunión de representantes de alto nivel de sus gobiernos, investidos de plenos poderes para asumir compromisos.

De conformidad con dicha convocatoria, esta reunión tuvo como propósito definir los mecanismos de ejecución y seguimiento de las normas sustantivas contempladas en el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica [S/16775, de 9 de octubre de 1984, anexo], en particular los de verificación y control en materia de seguridad.

* Distribuido con la doble signatura A/40/235-S/17103.

Los objetivos propuestos se cumplieron satisfactoriamente, una vez que, en demostración de la voluntad política de los gobiernos centroamericanos, sus representantes avanzaron en la adopción de los compromisos en materia de ejecución y seguimiento, definiendo sus criterios y bases esenciales.

Cabe resaltar que se acordó la creación de los siguientes mecanismos propuestos por el Grupo de Contadora: a) Comité *Ad Hoc* para la Evaluación y el Seguimiento de los Compromisos en Materia Política y de Refugiados; b) Comisión de Verificación y Control en Materia de Seguridad; c) Comité *Ad Hoc* para la Evaluación y Seguimiento de los Compromisos en Materia Económica y Social.

Los mecanismos objeto de negociación garantizan las condiciones de eficacia, independencia e imparcialidad a las que siempre aspiró el proceso de negociación auspiciado por el Grupo de Contadora. Asimismo, se destaca que estos acuerdos reflejan el respeto a los principios de no intervención en los asuntos internos de los Estados, la libre determinación de los pueblos y la solución pacífica de las controversias que han orientado estas gestiones de paz desde su inicio, en enero de 1983.

Los logros alcanzados ratifican que el Grupo de Contadora constituye el foro adecuado para el tratamiento de la situación centroamericana y significan un notable avance en la negociación del Acta de Contadora. Ello permitirá abordar con renovado espíritu constructivo las cuestiones pendientes en la próxima reunión, que se celebrará en la primera quincena de mayo, a partir de los criterios que ofrece el Grupo de Contadora para su adecuada solución.

Finalmente, los participantes expresaron su agradecimiento al Presidente de la República de Panamá, Sr. Nicolás Ardito Barletta, y al Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Fernando Cardoze Fábrega, quienes les manifestaron su satisfacción por el fructífero resultado de sus esfuerzos y les reiteraron la decidida voluntad de Panamá de continuar impulsando, junto con Colombia, México y Venezuela, el proceso de entendimiento entre los países centroamericanos, en el marco de los principios y normas del derecho internacional.

DOCUMENTO S/17104*

Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras

[Original: español]
[16 de abril de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted para adjuntarle el documento denominado “Estatuto sobre el Mecanismo de Verificación y Control en Materia de Seguridad”, que fuera elaborado por los representantes de los Gobiernos de Costa Rica, El Salvador y Honduras en reuniones celebradas en San José, Costa Rica, y en Tegucigalpa, Honduras, en los meses de febrero y marzo, respectivamente.

* Distribuido con la doble signatura A/39/889-S/17104.

El documento tiene por objeto asegurar el fiel cumplimiento de los compromisos u obligaciones que los cinco Estados centroamericanos lleguen a adoptar en materia de seguridad como parte del dispositivo de lo que será el texto final del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, y constituyen un desarrollo de las observaciones ya formuladas por Costa Rica, El Salvador y Honduras publicadas como documento de la Asamblea General el 2 de noviembre de 1984°.

El 15 de marzo de 1985, dicho instrumento fue entregado por los Cancilleres de Costa Rica, El Salvador y Honduras a sus homólogos del Grupo de Contadora en ocasión de una reunión, en Brasilia, de los nueve Ministros de Relaciones Exteriores. Durante la reciente reunión de plenipotenciarios en Panamá, los días 11 y 12 de abril, se adoptaron varios conceptos contenidos en el mismo y, por ser un tema que está siendo objeto de discusión a nivel técnico, se considera pertinente su publicación como una iniciativa más para asegurar efectivamente y en forma duradera la paz en Centroamérica.

Agradeceré a usted que haga distribuir la presente carta y su anexo, cuyo contenido ha sido previamente puesto en conocimiento de la Organización de los Estados Americanos, como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Roberto HERRERA CÁCERES
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Estatuto sobre el Mecanismo de Verificación y Control en Materia de Seguridad del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica

INDICE

Capítulo

- I. DEFINICIONES
- II. OBJETIVOS Y CONSTITUCIÓN
- III. LA COMISIÓN PERMANENTE
 - Sección I. Integración de la Comisión Permanente
 - Sección II. El Secretario Ejecutivo
- IV. EL CUERPO INTERNACIONAL DE INSPECTORES
 - Sección I. El Director de Operaciones
 - Sección II. Responsabilidad del Cuerpo Internacional de Inspectores
 - Sección III. Organización del Cuerpo Internacional de Inspectores
 - Sección IV. Informes
- V. SISTEMAS DE ENLACE
- VI. FINANCIAMIENTO, ADMINISTRACIÓN E INSTALACIONES
- VII. OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL MECANISMO EN EL ESTADO RECEPTOR
 - Sección I. Observancia de la ley
 - Sección II. Mantenimiento del orden y de las disciplinas
 - Sección III. Identificación, entrada y salida
 - Sección IV. Informe, distintivos y registros de vehículos, embarcaciones y aeronaves; permisos para su operación
 - Sección V. Seguro de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves
 - Sección VI. Miembros fallecidos y medidas respecto de bienes personales
- VIII. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES
 - Sección I. Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa
 - Sección II. Locales del Mecanismo
 - Sección III. Privilegios e inmunidades del Mecanismo
 - Sección IV. Disposiciones aduaneras y fiscales
- IX. FACILIDADES ESPECIALES
 - Sección I. Moneda del país receptor
 - Sección II. Comunicaciones y servicios postales
 - Sección III. Usos de vías de comunicación
 - Sección IV. Agua, electricidad y otros servicios públicos
 - Sección V. Suministros y abastecimientos
- X. SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES
- XI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

XII. DISPOSICIONES FINALES

Sección I. Acuerdos complementarios

Sección II. Entrada en vigor

Capítulo I

DEFINICIONES

Para los efectos del presente Estatuto se entenderá por

“el Acta”: Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica [S/16775, de 9 de octubre de 1984, anexo];

“autoridades gubernamentales”: todas las autoridades civiles y militares, a las que se encomendare el cumplimiento de funciones relativas al Mecanismo, de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto;

“contingentes nacionales”: los miembros del personal de una misma nacionalidad aportados por los Estados participantes al Cuerpo Internacional de Inspectores;

“la Convención”: la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946¹⁰;

“CII”: Cuerpo Internacional de Inspectores;

“CP”: Comisión Permanente;

“Estados centroamericanos o Partes”: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;

“Estado Parte o Parte”: cualquiera de los Estados centroamericanos signatarios del Acta;

“Estado participante”: los Estados integrantes del Mecanismo que no sean ni centroamericanos ni miembros del Grupo de Contadora;

“Estado receptor”: Estado en el que han de ejercer funciones los miembros del Mecanismo;

“Grupo de Contadora”: Colombia, México, Panamá y Venezuela;

“la Junta”: la Junta de Reclamaciones para la solución de reclamos inherentes al derecho privado;

“el Mecanismo”: el Mecanismo de Verificación y Control en Materia de Seguridad, integrado por la Comisión Permanente y el Cuerpo Internacional de Inspectores;

“miembros del Mecanismo”: los miembros de la Comisión Permanente, el Secretario Ejecutivo, el Director de Operaciones, el personal de la Comisión Permanente y del Cuerpo Internacional de Inspectores y cualquier persona que no fuere residente del Estado receptor, empleado por el Mecanismo, o asignado a él, así como su cónyuge y familiares a su cargo;

“residente del Estado receptor”:

a) Una persona que tiene la nacionalidad del Estado receptor;

b) Una persona que reside en el mismo;

c) Una persona presente en el territorio del Estado receptor, que no fuere miembro del Mecanismo.

Capítulo II

OBJETIVOS Y CONSTITUCIÓN

1. De conformidad con la parte II, numeral 2, del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, se constituye el Mecanismo de Verificación y Control en Materia de Seguridad, con el objeto de velar y asegurar el fiel cumplimiento de los compromisos y obligaciones contenidos en el Acta.

2. El Mecanismo estará constituido por a) La Comisión Permanente, y b) El Cuerpo Internacional de Inspectores.

Capítulo III

LA COMISIÓN PERMANENTE

Sección I. Integración de la Comisión Permanente

1. La Comisión Permanente (CP) estará constituida por representantes de los cinco Estados centroamericanos y por representantes de cuatro Estados que no hayan participado en el proceso de negociación del Grupo de Contadora, de reconocida imparcialidad y capacidad técnica, financiera y voluntad política de cooperación por la paz de Centroamérica.

Los Estados participantes que integren la CP deberán ser propuestos por el Grupo de Contadora y aceptados por consenso por los países centroamericanos, antes de la entrada en vigor del Acta.

Los Estados participantes desempeñarán sus funciones por períodos de dos años renovables.

En caso de producirse una vacante por ausencia absoluta de las personas designadas por los Estados Partes, o participantes, para integrar la CP, ésta deberá ser llenada mediante el mismo procedimiento establecido para la integración inicial, a más tardar tres meses antes de que se produzca la misma.

2. La CP empezará a desempeñar sus funciones en la fecha en que entre en vigor el Acta.

3. La CP, debidamente integrada en su primera sesión, designará de entre los representantes de los cuatro Estados participantes, un Secretario Ejecutivo, quien asegurará el funcionamiento permanente de la CP.

4. Las decisiones de la CP se adoptarán por mayoría simple.

5. La CP tendrá las funciones a ella asignadas en el Acta y las que resulten del presente Estatuto o de cualquier acuerdo complementario entre los Estados centroamericanos.

6. La sede de la CP será . . .

Sección II. El Secretario Ejecutivo

1. La CP designará, de entre los miembros de los Estados participantes, a un Secretario Ejecutivo cuyo mandato será de dos años, al término del cual será sustituido por uno de los miembros de los Estados participantes de la CP, de nacionalidad distinta a la propia y a la del Director de Operaciones.

En ausencia del Secretario Ejecutivo, la CP podrá designar a otro de sus miembros, que no sea el Director de Operaciones, para que asuma temporalmente las funciones correspondientes.

2. El Secretario Ejecutivo dirigirá la CP en el cumplimiento de sus funciones de supervisión, conciliación, información y administración.

El Secretario Ejecutivo tiene la capacidad y está autorizado para actuar en nombre de la CP, representarla legalmente, contratar, adquirir y enajenar bienes, así como adoptar las medidas necesarias para el desempeño de sus responsabilidades, todo de conformidad con las leyes y reglamentos del Estado receptor, el presente Estatuto y los instrumentos que conceden privilegios e inmunidades a la CP.

La Oficina Central del Secretario Ejecutivo tendrá asiento en la sede de la CP. El Secretario Ejecutivo concertará un Acuerdo de Sede con el Gobierno de la República de . . . en el cual se establecerán los privilegios e inmunidades de la CP, y de su personal, incluyendo el Cuerpo Internacional de Inspectores, en consonancia con su condición de organismo internacional.

3. Además del personal contratado directamente por el Secretario Ejecutivo, éste solicitará a los Estados participantes miembros de la CP que proporcionen personal que sea necesario para el cumplimiento de las funciones a ella asignadas.

Asimismo, el Secretario Ejecutivo, a requerimiento del Director de Operaciones, solicitará a dichos países el personal idóneo necesario para el cumplimiento de las funciones del Cuerpo Internacional de Inspectores. En ambos casos, el Secretario Ejecutivo obtendrá el acuerdo de que el personal no será retirado de Centroamérica sin un aviso previo y adecuado.

4. El Secretario Ejecutivo podrá contratar localmente el personal que necesitare. A solicitud de éste, las autoridades del Estado receptor prestarán su asistencia para la contratación de tal personal. Los términos y condiciones de empleo para el personal contratado localmente serán prescritos por el Secretario Ejecutivo y se regirán por la legislación laboral del Estado receptor.

5. El Secretario Ejecutivo informará periódicamente a la CP sobre sus labores, o cuando sea requerido para ello. También podrá plantear ante una o varias de las Partes, según proceda, toda cuestión relativa al funcionamiento de la CP. Para este fin, cada Parte designará funcionarios de alta jerarquía como Oficiales de Enlace con el Secretario Ejecutivo.

Cuando una de las Partes o el Secretario Ejecutivo, solicite una reunión de la CP, ésta se celebrará en el lugar que determine el Secretario Ejecutivo dentro de un plazo de 48 horas.

Capítulo IV

EL CUERPO INTERNACIONAL DE INSPECTORES

Sección I. El Director de Operaciones

1. La CP designará por consenso de entre los miembros de los Estados participantes, de nacionalidad distinta a la del Secretario Ejecutivo, a un Director de Operaciones, encargado de planificar y dirigir las acti-

vidades del Cuerpo Internacional de Inspectores. El Director de Operaciones tendrá un mandato de dos años, al término del cual será sustituido por uno de los miembros de los Estados participantes de la CP, de nacionalidad distinta a la propia y a la del Secretario Ejecutivo.

2. El Director de Operaciones tendrá plena autoridad sobre las actividades de verificación y control del Cuerpo Internacional de Inspectores, para lo cual emitirá las Normas Permanentes de Procedimiento, de acuerdo con los lineamientos generales establecidos por la CP. Establecerá líneas de mando vinculadas a los Jefes de los contingentes nacionales aportados por los Estados participantes, miembros de la CP, y del Cuerpo Internacional de Inspectores. El Director de Operaciones tendrá bajo su autoridad a los miembros de los contingentes asignados, por medio de las líneas de mando establecidas.

3. El Director de Operaciones tendrá la responsabilidad general del comportamiento del personal bajo su autoridad. Los Jefes de los contingentes nacionales que forman el Cuerpo Internacional de Inspectores, estarán encargados de las medidas disciplinarias en los respectivos contingentes nacionales. El Director de Operaciones, previa autorización de la CP, podrá ordenar a los Jefes de los contingentes nacionales que retiren del Cuerpo Internacional de Inspectores a cualquier miembro de su contingente, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran ser adoptadas por el contingente nacional.

4. La sede de la Oficina del Director de Operaciones será la misma que la del Secretario Ejecutivo.

Sección II. Responsabilidad del Cuerpo Internacional de Inspectores

1. El Cuerpo Internacional de Inspectores (CII) se integrará con los contingentes nacionales proporcionados por los Estados participantes, miembros de la CP, y que fueron propuestos por el Grupo de Contadora y aceptados por consenso por las Partes. El CII contará asimismo con el personal administrativo necesario, el cual le será provisto por la CP.

El CII estará bajo la autoridad inmediata y la responsabilidad del Director de Operaciones. Cada contingente tendrá un jefe de su propia nacionalidad.

2. El CII, desempeñará las funciones y responsabilidades que se estipulan en el Acta y en el present. Estatuto.

3. El CII vigilará la ejecución de los compromisos y obligaciones en materia de seguridad previstos en el Acta, y desplegará sus mejores esfuerzos dentro de su ámbito de competencia, para investigar de manera exhaustiva cualquier supuesta violación a sus términos.

4. El CII, según estime apropiado, para garantizar el desempeño efectivo de su misión de verificación y control, podrá establecer, dirigir y mantener en funcionamiento puntos de control, patrullas y puestos de observación a lo largo de las fronteras internacionales y dentro del territorio de las Partes, así como cualquier otro mecanismo necesario para el cumplimiento de su misión.

5. El CII verificará y controlará periódicamente, de conformidad a los lineamientos dados por la CP, la estricta observancia de los límites máximos de armas y de efectivos militares establecidos en el Acta y sus anexos. Dicha actividad deberá realizarse una vez al mes, a menos que las Partes dispongan de otra manera.

6. El CII, sin perjuicio de sus otras funciones de verificación y control, llevará a cabo operaciones adicionales de verificación, dentro de las 48 horas siguientes al recibo de una solicitud de cualquiera de las Partes.

7. El CII, al realizar actividades de verificación y control en el territorio de una de las Partes, podrá o no notificar previamente a la Parte en cuyo territorio se realizará la investigación, según lo estime apropiado para el efectivo desempeño de sus funciones.

8. Cuando el Director de Operaciones compruebe una violación, informará de inmediato a la CP, para que ésta tome las medidas pertinentes, a fin de que, en un plazo de 48 horas, contadas a partir del momento de la notificación oficial, la Parte o Partes responsables corrijan dicha violación.

La Parte o Partes responsables notificarán las medidas adoptadas a la CP, la que ordenará las investigaciones adicionales del CII, que sean necesarias para confirmar la efectividad de dichas medidas.

9. El CII, por medio del Director de Operaciones, informará a la CP de todos los actos realizados por individuos o grupos de particulares, en contravención de las disposiciones del Acta, a fin de que la CP lo notifique a las autoridades de la Parte que corresponda y supervise las medidas que adopten las autoridades correspondientes para corregir los actos objeto de la notificación. Asimismo, la CP podrá solicitar cualquier otra información a la Parte que corresponda con el caso, o específicamente sobre las medidas adoptadas para hacer cesar los actos denunciados y sancionar a los individuos o grupos responsables.

10. Para el cumplimiento de sus funciones, el CII gozará de libertad de movimiento y de acceso en el territorio de las Partes, para cuyo fin sus miembros podrán cruzar libremente las fronteras internacionales mediante la sola presentación de la identificación correspondiente.

11. Los vuelos de apoyo del CII se ajustarán a las reglas y procedimientos de los vuelos locales o internacionales según sea el caso. Las Partes se comprometen a otorgar con celeridad los permisos de sobrevuelo y de aterrizaje, cuando corresponda.

12. Los vuelos de verificación y control realizados por las aeronaves del CII dentro del territorio de cualquiera de las Partes se notificarán oportunamente a las autoridades de control del tráfico aéreo, a fin de garantizar la seguridad en el aire.

13. Los vuelos de verificación y control realizados por el CII a través de fronteras internacionales se notificarán a las autoridades de control del tráfico aéreo de cada una de las Partes interesadas, según se estime apropiado para el efectivo desempeño de sus funciones.

Sección III. Organización del Cuerpo Internacional de Inspectores

1. El CII contará con una organización adecuada para el cumplimiento de sus funciones y tendrá las oficinas que fueran necesarias, las cuales contarán con el personal administrativo y operativo que sea requerido.

2. El personal del CII tendrá el armamento y equipo apropiados a su misión de mantenimiento de la paz, previa autorización de la CP, según lo requiera el Director de Operaciones.

3. La dotación de las oficinas del CII incluirá, entre otro, personal procedente de cada uno de los Estados participantes, miembros de la CP, y del CII. Su organización estará determinada por el Director de Operaciones, quien asignará los cargos procurando que exista una adecuada distribución de los mismos entre los nacionales de los Estados participantes.

Sección IV. Informes

1. El CII presentará sus informes a la CP por intermedio del Director de Operaciones, a más tardar 24 horas después de cumplida una misión de verificación y control, o de haberse confirmado una violación.

El CII presentará, por intermedio del Director de Operaciones, un informe mensual a la CP, en el que resume sus actividades y las conclusiones a que ha llegado como resultado de las operaciones de los puntos de control, puestos y patrullas de observación, u otros medios de verificación y control que haya puesto en práctica.

2. El Director de Operaciones, con la aprobación de la CP, establecerá la forma, requisitos y condiciones de los informes.

3. Los informes de la CP a las Partes se transmitirán de inmediato por medio de las oficinas nacionales de enlace del CII en los cinco países centroamericanos.

Capítulo V

SISTEMA DE ENLACE

1. Se establecerá un sistema permanente de enlace entre las Partes y los organismos del Mecanismo de Verificación y Control para disponer de un método que contribuya a la ejecución eficaz de las disposiciones del Acta en materia de seguridad.

2. Cada Parte establecerá en su propia capital una Oficina de Enlace, dirigida por un funcionario nacional de alta jerarquía, en la que prestarán servicios sus propios nacionales, la cual estará en comunicación directa con las autoridades encargadas de la seguridad y defensa nacionales. Se establecerán sistemas telefónicos directos entre las oficinas nacionales de enlace, la sede central de la CP, y las oficinas del CII. De igual manera se establecerá cualquier otro medio de comunicación que fuese apropiado.

3. Al menos una vez al mes se celebrarán reuniones conjuntas de los Jefes Nacionales de las cinco Oficinas de Enlace, las cuales serán presididas por el Director de Operaciones.

Cualquier Parte o el Director de Operaciones podrán solicitar reuniones extraordinarias, las cuales se celebrarán dentro de un plazo de 24 horas después de haber sido solicitadas.

La primera reunión mensual se celebrará en . . . , a más tardar dos semanas después de que el CII haya asumido sus funciones. Posteriormente las reuniones se celebrarán sucesivamente en las capitales de las Partes, por orden alfabético, a menos que éstas dispongan de otra manera.

Por iniciativa propia o a petición de cualquier Parte la CP interpondrá sus buenos oficios para resolver una cuestión que no hubiese sido

solventada por medio del sistema de enlace y dificulte o impida la ejecución eficaz de las disposiciones del Acta.

Capítulo VI

FINANCIAMIENTO, ADMINISTRACIÓN E INSTALACIONES

1. El Mecanismo se financiará con contribuciones de las Partes y de otros Estados, organismos internacionales, individuos e instituciones privadas. Con dichas contribuciones se creará un Fondo para la Paz de Centroamérica, el cual será manejado por el Secretario Ejecutivo, quien está autorizado para gestionar y recibir contribuciones.

2. El presupuesto para cada ejercicio económico anual será elaborado por el Secretario Ejecutivo y aprobado por la CP. El ejercicio económico será establecido por el Secretario Ejecutivo, previa consulta con la CP.

3. El Secretario Ejecutivo elaborará los reglamentos administrativos y financieros que sean necesarios y los someterá a la aprobación de la CP.

Los reglamentos financieros incluirán una disposición para que se realice una auditoría periódica independiente y profesional y se facilite el informe de dichos auditores a la CP y a los contribuyentes al presupuesto.

4. A solicitud del Secretario Ejecutivo, cada Parte facilitará en su territorio las instalaciones necesarias para el debido funcionamiento del Mecanismo. Las Partes no serán retribuidas por el uso de terrenos, edificios o cualquier otro tipo de bienes muebles o inmuebles puestos a la disposición del Mecanismo, según se acuerde.

Capítulo VII

OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL MECANISMO EN EL ESTADO RECEPTOR

Sección I. Observancia de la ley

1. Los miembros del Mecanismo respetarán las leyes y los reglamentos del Estado receptor. Se abstendrán de cualquier actividad que fuere incompatible con el carácter internacional de sus funciones. El Secretario Ejecutivo adoptará todas las medidas que fueren apropiadas para asegurar la observancia de estas obligaciones.

2. En el cumplimiento de sus obligaciones, y para los efectos del presente capítulo, los miembros del Mecanismo recibirán sus instrucciones en forma exclusiva del Secretario Ejecutivo y de las autoridades que por la vía jerárquica éste establezca.

3. Los miembros del Mecanismo observarán la máxima discreción con respecto a todos los asuntos relacionados con sus funciones; no revelarán ninguna información que fuere de su conocimiento en virtud de sus cargos en el Mecanismo, excepto si en el desempeño de sus funciones hubiesen sido autorizados por la CP, por el Secretario Ejecutivo, o por el Director de Operaciones, en su caso. Esta obligación no cesa con la terminación de sus funciones en el Mecanismo.

Sección II. Mantenimiento del orden y de la disciplina

1. El Secretario Ejecutivo adoptará las medidas apropiadas para asegurar el mantenimiento de la disciplina y del orden, así como para proveer seguridad a los miembros del Mecanismo. El Secretario Ejecutivo, en coordinación con el Director de Operaciones, podrá ordenar la presencia de guardias de seguridad en los locales y zonas en que funcione el Mecanismo.

2. Los guardias de seguridad entregarán de inmediato a las autoridades nacionales competentes del Estado receptor a todo individuo que no fuere un miembro del Mecanismo y que hubiere sido detenido o puesto temporalmente bajo su custodia.

3. Las autoridades nacionales competentes del Estado receptor entregarán de inmediato a la CP a cualquier miembro del Mecanismo que hubiese sido detenido o puesto temporalmente bajo su custodia.

4. Las autoridades del Estado receptor y la CP se prestarán la debida colaboración en los casos disciplinarios y delictivos que fuese necesario, a fin de facilitar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Estatuto.

Sección III. Identificación, entrada y salida

1. El Secretario Ejecutivo notificará al Estado receptor los nombres, cargos y las fechas previstas para la llegada por primera vez y la salida definitiva de los miembros del Mecanismo.

El Secretario Ejecutivo extenderá una tarjeta de identificación a los miembros del Mecanismo, cuya presentación será suficiente para entrar o salir del Estado receptor.

Los miembros del Mecanismo estarán exentos de inspecciones de aduanas y de cualquier restricción al ingresar o egresar del territorio del Estado receptor. Asimismo no les será aplicable el régimen de residencia en el Estado receptor y por su permanencia no adquirirán derechos de residencia o domicilio permanente en éste.

2. Los miembros del Mecanismo portarán en todo momento su tarjeta personal de identificación emitida por el Secretario Ejecutivo.

Los miembros del Mecanismo deberán presentar su tarjeta de identificación, si así lo demanda una autoridad competente del Estado receptor, pero no podrán ser privados de ella.

3. Si un miembro del Mecanismo cesa en sus funciones y no es repatriado, el Secretario Ejecutivo informará de inmediato a las autoridades del Estado receptor, suministrándole los detalles que éste requiera.

Sección IV. Uniforme, distintivos y registro de vehículos, embarcaciones y aeronaves y permisos para su operación

1. Cuando se encuentren en servicio, los miembros del Mecanismo usarán las insignias de identificación que acuerde el Secretario Ejecutivo.

Los vehículos, embarcaciones y aeronaves de servicio serán del color que determine el Secretario Ejecutivo y portarán una identificación y matrícula distintivas que el Secretario Ejecutivo pondrá en conocimiento de las autoridades del Estado receptor.

Tales vehículos, embarcaciones y aeronaves estarán sujetos a un registro especial por parte del Estado receptor.

2. Las autoridades del Estado receptor aceptarán como válido un permiso o licencia emitidos por el Secretario Ejecutivo, según el caso, para la operación de vehículos, embarcaciones y aeronaves de servicio en atención a la presentación del respectivo permiso o licencias vigentes.

Sección V. Seguro de vehículos automotores, embarcaciones y aeronaves

El Secretario Ejecutivo hará los arreglos necesarios para que todos los vehículos automotores del Mecanismo estén protegidos cuando menos por un seguro de responsabilidad contra terceros.

Sección VI. Miembros fallecidos y medidas respecto de bienes personales

El Secretario Ejecutivo deberá disponer lo necesario, con relación al cadáver de un miembro del Mecanismo que falleciere en el territorio del Estado receptor. Los gastos correrán por cuenta del Mecanismo.

Con relación a las deudas contraídas por la persona fallecida en el territorio del Estado receptor, el Secretario Ejecutivo canalizará debidamente cualquier reclamación que se presente.

Capítulo VIII

PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Sección I. Inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa

1. La inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa se otorga en este Estatuto a los miembros del Mecanismo en interés de las funciones oficiales que desempeñan y no en provecho personal.

2. El Secretario Ejecutivo, en consulta con el Estado Parte o participante, según el caso, podrá renunciar a la inmunidad de jurisdicción penal, civil y administrativa de los miembros del Mecanismo. La renuncia a la inmunidad de jurisdicción del Secretario Ejecutivo corresponderá hacerla a la CP, siguiendo el mismo procedimiento establecido en este mismo párrafo.

3. La renuncia deberá ser siempre expresa.

4. Si cualquier miembro del Mecanismo entabla una acción judicial, no le será permitido invocar la inmunidad de jurisdicción respecto de cualquier reconvencción directamente ligada a la demanda principal.

5. La renuncia a la inmunidad de jurisdicción respecto de las acciones civiles o administrativas no habrá de entenderse como que entraña renuncia a la inmunidad en cuanto a la ejecución del fallo, para lo cual será necesario una nueva renuncia.

6. Si el Secretario Ejecutivo o la CP, en su caso, no renuncia a la inmunidad de cualquiera de los miembros del Mecanismo, con respecto a una acción civil, deberá esforzarse por lograr una solución equitativa y justa de la cuestión.

7. Los miembros del Mecanismo no podrán ser objeto de ninguna medida de ejecución, salvo en los casos previstos en el numeral _____

sección _____ del presente Estatuto y con tal de que no sufra menoscabo la inviolabilidad de su persona o de su residencia.

8. Los miembros del Mecanismo no están obligados a testificar.

9. El Secretario Ejecutivo, a solicitud del Estado receptor, gestionará el retiro de su territorio de cualquier miembro del Mecanismo que violare sus leyes.

10. A menos que el Secretario Ejecutivo renuncie a la inmunidad de jurisdicción, los miembros del Mecanismo estarán sujetos a la jurisdicción exclusiva de sus respectivos Estados en lo que respecta a cualquier delito que pudieren cometer en el Estado receptor.

11. Los miembros del Mecanismo gozarán de inmunidad de jurisdicción civil y administrativa, excepto en los casos contemplados en el numeral 1, literales a), b) y c) del artículo 31 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, de 18 de abril de 1961¹¹.

12. Las controversias entre un miembro del Mecanismo, en ejercicio de funciones oficiales y un residente del Estado receptor y las demás controversias según se establece en este Estatuto se resolverán por el procedimiento previsto en el capítulo _____ sección _____ del presente Estatuto.

13. Por medio de los canales diplomáticos correspondientes y a solicitud de un tribunal del Estado receptor donde se instruya un procedimiento judicial contra un miembro del Mecanismo, el Secretario Ejecutivo certificará si dicho procedimiento guarda o no relación con las funciones oficiales de tal miembro.

Sección II. Locales del Mecanismo

Los locales utilizados oficialmente por el Mecanismo serán inviolables y estarán sujetos a la autoridad y control del Secretario Ejecutivo, quien, previa autorización de la CP, podrá conceder el ingreso en tales locales a autoridades del Estado receptor.

Sección III. Privilegios e inmunidades del Mecanismo

1. El Mecanismo gozará de los privilegios y las inmunidades que confiere el artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, de 13 de febrero de 1946, en adelante denominado "la Convención". Las disposiciones del artículo II serán igualmente aplicables a los bienes, fondos y haberes de los Estados participantes utilizados en el Estado receptor en relación con las actividades del Mecanismo.

2. La importación libre del pago de derechos de los bienes del Mecanismo se efectuará con la menor demora posible, y será tramitada por el Secretario Ejecutivo, por medio de los canales diplomáticos correspondientes del Estado receptor.

3. El Secretario Ejecutivo adoptará todas las medidas necesarias para prevenir todo abuso de los privilegios fiscales y la venta de tales bienes, sin la autorización expresa del Estado receptor.

4. Los nueve representantes de los Estados miembros de la CP tendrán, respecto de sus propias personas, sus cónyuges y familiares a su cargo, los privilegios e inmunidades que se conceden a los funcionarios diplomáticos, conforme al derecho internacional.

Sección IV. Disposiciones aduaneras y fiscales

1. El Estado receptor eximirá a los miembros del Mecanismo del pago de impuestos sobre los haberes y emolumentos que reciben de sus gobiernos nacionales o del Mecanismo. Estarán exentos, asimismo, del pago de cualesquiera otros impuestos y gravámenes, de conformidad a lo establecido en el artículo 37 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.

2. Los miembros del Mecanismo tendrán el derecho de importar libre de gravamen sus efectos de uso personal cuando asuman sus cargos, de acuerdo a los usos y prácticas internacionales sobre la materia.

3. Los miembros del Mecanismo, en lo que se refiere a sus bienes personales no necesarios para el cumplimiento de sus funciones, estarán sujetos a las leyes y disposiciones reglamentarias aduaneras y sobre divisas del Estado receptor.

4. Al cesar en sus funciones los miembros del Mecanismo, no obstante las reglamentaciones sobre divisas del Estado receptor, podrán llevar consigo los fondos que el Secretario Ejecutivo certifique que fueron obtenidos en concepto de haberes y emolumentos de sus respectivos gobiernos nacionales o del Mecanismo y que el miembro de que se trate haya convertido en moneda nacional por medio de la Banca Central del Estado receptor.

5. A los efectos de asegurar la observancia de las leyes y disposiciones aduaneras y fiscales del Estado receptor por parte de los miembros del Mecanismo, el Secretario Ejecutivo cooperará con las autoridades aduaneras y fiscales del Estado receptor, de conformidad con el presente Estatuto o cualesquiera otros acuerdos complementarios pertinentes.

Capítulo IX

FACILIDADES ESPECIALES

Sección I. Moneda del Estado receptor

Si el Secretario Ejecutivo lo solicita, las autoridades competentes del Estado receptor proporcionarán con sujeción a reembolso en otra moneda mutuamente aceptable, moneda del Estado receptor, requerida para el uso del Mecanismo, inclusive para la compra de los haberes de los miembros del mismo, a la tasa de cambio que le fuera reconocida oficialmente por el Estado receptor.

Sección II. Comunicaciones y servicios postales

1. El Mecanismo tendrá derecho al uso de los servicios que con respecto a comunicaciones se prevé en el artículo III de la Convención.

2. El Mecanismo tendrá atribuciones para instalar y operar los sistemas de comunicaciones que fuera necesarios para desempeñar sus funciones, con sujeción a las disposiciones del artículo 35 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de Torremolinos, de 25 de octubre de 1973¹², relativo a interferencias perjudiciales. Las frecuencias en las que cualquier estación de esta índole puede ser operada serán debidamente autorizadas por las autoridades competentes del Estado receptor.

Con el propósito de evitar interferencias perjudiciales, el Mecanismo y las autoridades del Estado receptor efectuarán las consultas que fueren necesarias.

3. Se reconoce el derecho del Mecanismo de gozar de prioridad para telegramas y llamadas telefónicas dirigidas a los gobiernos con sus oficinas o las del CII, según se confiere a las Naciones Unidas de acuerdo con el artículo 39 y el Anexo 3 del Convenio citado en el numeral precedente y el artículo 5, numeral 10, del reglamento telegráfico anexo al mismo.

4. El Mecanismo también tendrá derecho a comunicaciones no restringidas ya sea por radio, teléfono, telegrafo o cualesquiera otros medios y para establecer los servicios que fueren necesarios para el mantenimiento de tales comunicaciones dentro y entre el personal o los locales del Mecanismo, inclusive el establecimiento de estaciones de radio de transmisión y recepción, fijas y móviles.

5. El Estado receptor reconoce el derecho del Mecanismo de celebrar acuerdos para el manejo y el transporte de correspondencia particular dirigida a sus miembros o provenientes de los mismos. Tales acuerdos serán hechos del conocimiento del Estado receptor previamente a su ejecución.

6. Cuando los acuerdos postales aplicables a la correspondencia particular de los miembros del Mecanismo se hagan extensivos a operaciones que entrañen la transferencia de dinero, así como el transporte de paquetes o encomiendas desde el Estado receptor, las autoridades correspondientes de éste y el Secretario Ejecutivo acordarán las condiciones conforme a las cuales se conducirán tales operaciones en el Estado receptor.

7. La correspondencia del Mecanismo es inviolable y no estará sujeta a interferencia o censura por parte del Estado receptor.

Sección III. Uso de vías de comunicación

Cuando el Mecanismo haga uso de caminos y carreteras, puentes, instalaciones portuarias, aeropuertos y ferrocarriles, no estará sujeto al pago de derechos, peajes o tasas, excepción hecha de los pagos que se relacionan directamente con servicios solicitados y prestados.

Sección IV. Agua, electricidad y otros servicios públicos

1. El Mecanismo tendrá derecho al uso de agua, electricidad y otros servicios públicos a tarifas iguales a aquellas fijadas para los diplomáticos residentes en el Estado receptor.

2. A solicitud del Secretario Ejecutivo, las autoridades del Estado receptor asistirán al Mecanismo en la obtención de agua, electricidad y otros servicios públicos requeridos y, en el caso de una interrupción o amenaza de interrupción de cualquier servicio, conferirán la misma prioridad a las necesidades del Mecanismo que la que se concede a los servicios gubernamentales esenciales.

Sección V. Suministros y abastecimientos

A solicitud del Secretario Ejecutivo, las autoridades del Estado receptor asistirán al Mecanismo en la obtención, en fuentes locales, de equipos, suministros, abastecimientos y otros bienes y servicios requeridos para su funcionamiento. Los miembros del Mecanismo podrán comprar localmente, en las condiciones que prevalecen en el mercado, los artículos necesarios para su consumo y los servicios que necesitaren.

Capítulo X

SOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

1. Las reclamaciones cuyo carácter es inherente al derecho privado, se solucionarán de conformidad con las siguientes disposiciones:

a) El Secretario Ejecutivo estará obligado a acordar en el contrato de que se trate las modalidades necesarias para la solución de reclamaciones contractuales, o de otra índole, cuyo carácter es inherente al derecho privado, y no quedan comprendidas en el subpárrafo b) siguiente.

b) Se establece una Junta de Reclamaciones, con carácter permanente, para la solución de los siguientes reclamos:

i) Los que no tengan un procedimiento contractual de solución de acuerdo al literal a) precedente;

ii) Los de un residente del Estado receptor contra el Mecanismo o un miembro del mismo, respecto de cualesquiera daños que se aleguen como resultado de una acción u omisión de tales miembros del Mecanismo en relación con sus funciones oficiales;

iii) Los de un Estado receptor contra un miembro del Mecanismo;

iv) Los del Mecanismo contra un Estado receptor o viceversa;

v) Los laborales como resultado de un contrato o relación laboral del personal local contratado por el Mecanismo.

2. La Junta será integrada por un representante de las Partes, elegido de común acuerdo entre ellas, un representante del Mecanismo, y un Presidente que será designado de común acuerdo por ambos representantes.

Si las Partes y el Mecanismo no pudieren llegar a un acuerdo con respecto al nombramiento del Presidente, ambos lo seleccionarán de la nómina de la Corte Permanente de Arbitraje.

3. Toda vacante en la Junta se llenará en un plazo de 30 días, mediante el procedimiento establecido en esta sección para el nombramiento original.

4. Dos miembros de la Junta constituirán quórum para el desempeño de sus funciones, y para todas las deliberaciones y decisiones del mismo será suficiente el voto favorable de dos miembros.

5. La Junta tomada por la Junta será obligatoria y no podrá ser objeto de apelación ni de ningún otro recurso.

Las Partes reconocerán carácter obligatorio a la decisión tomada conforme a este contrato y harán ejecutar dentro de su respectivo territorio las obligaciones impuestas por la misma como si se tratara de una sentencia firme dictada por uno de sus tribunales nacionales.

Capítulo XI

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. De conformidad con la parte III, numerales 6, 7 y 8 del Acta, el Mecanismo de solución de controversias, surgidas por la aplicación o interpretación de dicha Acta en materia de seguridad, funcionará por medio de:

a) La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica.

b) La Reunión Conjunta de los Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y el Grupo de Contadora.

2. La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica se reunirá a petición de cualquiera de las Partes, o por convocatoria del Secretario Ejecutivo dentro del plazo de 72 horas, contadas a partir del momento de la convocatoria, con el objeto de considerar y decidir por consenso sobre cualquier controversia relativa a la interpretación o aplicación del Acta que no haya podido ser resuelta por la CP.

3. La Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores deberá decidir sobre la situación concreta traída a su consideración, en la misma reunión para la cual fue convocada, sin suspenderla ni diferir la decisión sobre la controversia.

Sección I. Acuerdos complementarios

El Secretario Ejecutivo y las autoridades designadas por el Estado receptor podrán suscribir acuerdos complementarios para la ejecución del presente Estatuto.

Sección II. Entrada en vigor

Este Estatuto entrará en vigor en la misma forma y fecha que las demás disposiciones del Acta y permanecerá en vigor durante la vigencia del Acta. No obstante, las disposiciones de los párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 del Capítulo X, relativas a la solución de reclamaciones, permanecerán en vigencia hasta tanto se resuelvan todas las reclamaciones planteadas con anterioridad a la fecha de terminación del Estatuto y presentadas antes o durante los tres meses subsiguientes a la fecha de terminación del presente Estatuto.

DADO en la ciudad de _____, República de _____, a los ____ días del mes de _____ de 19____.

Por Costa Rica

Por El Salvador

Por Guatemala

Por Honduras

Por Nicaragua

DOCUMENTO S/17106*

Carta, de fecha 12 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos

[Original: árabe/inglés]
[17 de abril de 1985]

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes en las Naciones Unidas durante el mes de abril de 1985, tengo el honor de solicitar que se hagan distribuir las cartas de fecha 10 y 11 de abril de 1985 (anexos I y II, respectivamente) dirigidas a usted por el Sr. Zehdi Labib Terzi, Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad AL-MOSFIR
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de los Emiratos Arabes Unidos
ante las Naciones Unidas

ANEXO I

Carta, de fecha 10 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el observador de la Organización de Liberación de Palestina

A petición de Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina (OLP) me permito señalar a su atención los hechos siguientes.

En el día de hoy, 10 de abril de 1985, las fuerzas israelíes de ocupación y sus aliados fascistas aislacionistas continuaron bombardeando con artillería pesada la zona de Tiro, incluida la ciudad y los campamentos de refugiados palestinos de Burj Ash-Shamali, Al-Bass y Al-Qasmiyah.

En el día de ayer, en una serie de ataques contra los campamentos de refugiados palestinos de Burj Ash-Shamali, Al-Bass y Al-Qasmiyah, los elementos fascistas y aislacionistas recibieron apoyo del fuego de cobertura de 80 tanques y vehículos blindados israelíes. Estos tanques y vehículos blindados también se utilizaron para destruir varias casas en el campamento de Burj Ash-Shamali. Se concentró a la población civil en la plaza principal y se efectuó un registro casa por casa en la ciudad y tam-

bién en los campamentos. Centenares de civiles, entre ellos palestinos, fueron detenidos y trasladados a Israel.

Por duodécimo día consecutivo, las fuerzas de ocupación israelíes y sus aliados fascistas aislacionistas han concentrado su artillería sobre los campamentos de refugiados palestinos de Ein El-Helweh y Miyah Miyah. El bombardeo de hoy ha resultado hasta ahora en la muerte de cuatro niños pequeños y tres hombres; otros 15 resultaron con heridas graves.

En estos momentos, los elementos fascistas aislacionistas, que cuentan con el fuego de cobertura de las fuerzas de ocupación israelíes, tratan de atacar los campamentos de refugiados palestinos de Ein El-Helweh y Miyah Miyah en la zona del Salim árabe y Al-Zahrani.

Como resultado del bárbaro bombardeo continuo con fuego de artillería de la zona residencial de Tiro, se ha paralizado la vida cotidiana. Los hospitales, las mezquitas y las iglesias en que se habían refugiado centenares de civiles desplazados han sido sometidos a un bombardeo incesante de artillería por las fuerzas de ocupación israelíes y sus aliados fascistas aislacionistas.

La OLP estima que los fines y objetivos del enemigo sionista y sus aliados fascistas aislacionistas son ahora evidentes: imponer un cerco militar por mar y tierra contra los campamentos de refugiados palestinos de Sidón y Tiro con el fin de erradicar la presencia palestina en el sur del Líbano, como requisito previo y condición esencial para el éxito de su plan de establecer la llamada "zona fronteriza de seguridad", lo que anuncia a su vez el logro de su aspiración de establecer un mini Estado sectorio y fascista en el Líbano meridional.

La junta fascista de Tel Aviv ha demostrado una vez más su desprecio por los Convenios de Ginebra y las normas del derecho internacional.

El Presidente Arafat hace un nuevo llamamiento a las Naciones Unidas para que adopten medidas adecuadas para poner fin inmediatamente a los crímenes de lesa humanidad de Tel Aviv y proteger adecuadamente la seguridad de los refugiados palestinos en el sur del Líbano.

ANEXO II

Carta, de fecha 11 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el observador de la Organización de Liberación de Palestina

En relación con nuestras cartas de fecha 1º, 3 [véase S/17075 y S/17085] y 10 de abril (anexo I) de 1985, Yasser Arafat, Presidente del Comité

* Distribuido con la doble signatura A/40/236-S/17106.

Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, me ha pedido de nuevo que informe a usted de que, en la madrugada de hoy, 11 de abril, las tropas de ocupación israelíes en el sur del Líbano y sus aliados fascistas aislacionistas reanudaron el bombardeo con artillería pesada de los campamentos de refugiados palestinos en la zona de Sidón.

En su transmisión del mediodía de hoy, Radio Israel anunció que las tropas de ocupación israelíes habían rodeado y puesto sitio a los campamentos de refugiados palestinos de Rashidiyeh y Burj Ash-Shamali y que destacamentos de soldados israelíes habían penetrado en los campamentos y realizaban operaciones de registro y detención.

DOCUMENTO S/17107*

Carta, de fecha 12 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos

[Original: árabe/inglés]
[17 de abril de 1985]

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes en las Naciones Unidas durante el mes de abril de 1985, tengo el honor de solicitar que se haga distribuir la carta de fecha 11 de abril, enviada a usted por el Sr. Zehdi Labib Terzi, Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad AL-MOSFIR
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de los Emiratos Arabes Unidos
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 11 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el observador de la Organización de Liberación de Palestina

Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), me ha pedido que señale a usted con urgencia la siguiente información, a fin de que pueda apreciar el deterioro de la situación en los territorios palestinos ocupados.

En las últimas dos semanas se han intensificado las políticas criminales de Tel Aviv en la patria palestina ocupada, mientras que el enemigo sionista ataca simultáneamente los campamentos de refugiados palestinos en el sur del Líbano.

Esta política sionista neonazi se aplica en la forma de medidas militares de excepción y de castigos colectivos contra las ciudades y aldeas de los territorios palestinos ocupados. A continuación se detallan estas medidas represivas.

El 30 de marzo de 1985, durante la celebración del Día de la Tierra, las tropas de ocupación israelíes abrieron fuego contra los palestinos en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, ocupadas por Israel.

* Distribuido con la doble signatura A/40/237-S/17107.

DOCUMENTO S/17108

Nota verbal, de fecha 17 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[17 de abril de 1985]

El Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y tiene el honor de adjuntar el texto de la declaración publicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán con respecto a las resoluciones 556 (1984) y 558 (1984) del Consejo de Seguridad.

Se agradecería en sumo grado que se distribuyese esta nota como documento del Consejo de Seguridad.

ANEXO

Declaración publicada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán con respecto a las resoluciones 556 (1984) y 558 (1984) del Consejo de Seguridad

La República Islámica del Irán, esforzándose por cumplir las resoluciones de las Naciones Unidas y otras medidas prácticas contra el régimen de *apartheid* de Sudáfrica, ha roto todos los lazos diplomáticos, económicos y militares con Pretoria y ha condenado las políticas racistas del régimen sudafricano en los foros internacionales apropiados, con inclusión de las Naciones Unidas y el Movimiento de los Países no Ali-

neados, pidiendo la imposición de sanciones a Pretoria. El Gobierno de la República Islámica del Irán confiere gran importancia a sus relaciones con las naciones del África meridional —especialmente los Estados de primera línea— y, en consecuencia, ha establecido lazos diplomáticos y lazos económicos fundamentales con un número considerable de esos países africanos. El Gobierno de la República Islámica del Irán se niega a conceder o renovar permisos comerciales a sus nacionales que desean comerciar con Sudáfrica y ha prohibido todas las relaciones culturales y económicas entre sus nacionales y Sudáfrica. Además, no se conceden autorizaciones a los nacionales de la República Islámica del Irán para dirigirse a Sudáfrica ni se otorgan visados para entrar en la República Islámica a los nacionales de Sudáfrica. Al lograr la victoria la revolución

islámica, quedaron suspendidas todas las formas de transporte aéreo y marítimo entre los dos países.

La República Islámica del Irán reitera su apoyo al pueblo en lucha de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del África Sudoccidental, y a las masas de Azania que luchan para liberarse del yugo colonialista y racista de Pretoria. Estamos dispuestos a adoptar medidas definitivas para apoyar la acción universal contra la dominación ilegal del régimen racista de Pretoria y sus políticas inhumanas hacia la mayoría negra. La República Islámica del Irán ha desempeñado siempre una función importante en la elaboración de resoluciones contra el *apartheid* en los órganos internacionales competentes, condenando enérgica y repetidamente las políticas racistas de Pretoria.

DOCUMENTO S/17109*

Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[17 de abril de 1985]

Tengo el honor de informarle de que a las 13.30 horas del 14 de abril de 1985 se solicitó la presencia del Encargado de Negocios de la Embajada de Pakistán en Kabul en el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán y el Director del Primer Departamento Político señaló a su atención lo siguiente:

“Según la información recibida de las autoridades pertinentes de la República Democrática del Afganistán, a las 9.06 horas, hora local, del 12 de abril de 1985, un avión pakistaní, que volaba a una altura de 3.500 metros con una velocidad de aproximadamente 700 kilómetros por hora efectuó una penetración de 15 kilómetros en el espacio aéreo de la República Democrática del Afganistán, en la región de Torkham, provincia de Nangarhar, y tras volar durante seis minutos aban-

donó el espacio aéreo del Afganistán y continuó su vuelo hacia Peshawar.

“El Gobierno de la República Democrática del Afganistán condena enérgicamente esta agresión de las fuerzas militares pakistaníes y presenta una viva protesta al Gobierno del Pakistán. Se señala también que las autoridades militaristas pakistaníes deben poner término inmediatamente a tales actos de agresión y provocación, sin lo cual la responsabilidad de sus peligrosas y graves consecuencias recaerá sobre el Gobierno militarista del Pakistán.”

Tengo el honor de pedir a usted que haga distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/240-S/17109.

DOCUMENTO S/17110*

Carta, de fecha 17 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[17 de abril de 1985]

La carta que el representante del Líbano le envió el 4 de abril de 1985 [S/17080] tergiversa por completo los hechos relativos al traslado provisional de prisioneros del campamento de Ansar a un lugar de detención en Israel.

La afirmación de que la puesta en libertad de 752 prisioneros por Israel el 2 de abril es “un intento de atenuar la reacción de la opinión pública internacional” carece totalmente de fundamento. Dichos prisioneros fueron liberados exclusivamente porque ya no representaban un peligro para la seguridad de las unidades de las Fuerzas de Defensa de Israel (FDI) que vienen retirándose de la zona meridional del Líbano.

El traslado provisional a Israel de prisioneros que siguen representando un peligro inmediato y real para la seguridad de las FDI se hizo imperioso por razones materiales derivadas de las especiales circunstancias que imperan en la zona meridional del Líbano. La afirmación

contenida en la carta del Líbano de que dicho traslado provisional viola las disposiciones del cuarto Convenio de Ginebra de 1949¹ carece igualmente de fundamento, puesto que en el segundo párrafo del artículo 49 de dicho Convenio se autoriza expresamente la adopción de tales medidas cuando por razones materiales sea imposible evitar el desplazamiento.

Algunas de las “razones materiales” para el traslado provisional de los prisioneros del campamento de Ansar son las siguientes:

1. El hecho de mantener a los prisioneros en Ansar hubiera complicado y prolongado el actual retiro de las fuerzas de Israel de la zona meridional del Líbano;
2. La liberación de los prisioneros hubiese aumentado la inestabilidad y el derramamiento de sangre en la zona meridional del Líbano, así como la probabilidad de que se produjeran ataques contra las tropas de las FDI;
3. No era posible, en los plazos previstos para el actual retiro de las tropas, construir un nuevo centro de

* Distribuido con la doble signatura A/40/253-S/17110.

detención capaz de albergar en forma adecuada a los prisioneros de la zona que se está evacuando.

Se procura actualmente establecer un campamento más pequeño en Majidiyah, en la zona meridional del Líbano, destinado a albergar a algunos de los prisioneros de las FDI hasta que ellas se retiren de esa zona. También a este respecto carecen totalmente de fundamento las afirmaciones contenidas en la carta enviada por el Líbano.

Los prisioneros trasladados temporalmente a Israel reciben alojamiento y atención médica adecuados, de conformidad con las normas humanitarias establecidas en el cuarto Convenio de Ginebra. Pueden comunicarse con

los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, que han comenzado a visitarlos. También tienen derecho a entablar recursos ante una Junta de Apelaciones, con arreglo a lo dispuesto en el derecho israelí. Varios de ellos han sido ya liberados y enviados de regreso a su país bajo la supervisión de la Cruz Roja, proceso que sigue en marcha.

Tengo el honor de solicitar que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Benjamin NETANYAHU
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17111*

Carta, de fecha 16 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Emiratos Arabes Unidos

*[Original: árabe/inglés]
[18 de abril de 1985]*

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estados Arabes en las Naciones Unidas durante el mes de abril de 1985, tengo el honor de solicitar que se haga distribuir la carta adjunta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida a usted por el Sr. Riyad Mansour, Observador Permanente Adjunto de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas, como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mohammad AL-MOSFIR
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de los Emiratos Arabes Unidos
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el observador de la Organización de Liberación de Palestina

Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, me ha pedido que comunique a usted que

* Distribuido con la doble signatura A/40/254-S/17111.

durante los últimos días las fuerzas de ocupación israelíes que operan en la zona de Tiro han puesto sitio a los campamentos de refugiados palestinos de Al-Bas, Rashidiyeh, Burj Ash-Shamali y Abu Aswad, y han realizado campañas de detención y de registro casa por casa. Doscientos setenta civiles palestinos han sido detenidos y trasladados a lugares desconocidos.

Es evidente que las fuerzas de ocupación israelíes no sólo tratan de quebrar la voluntad de los palestinos de la zona, sino que esperan crear un clima de terror y pánico que propicie el éxodo en masa de palestinos de la zona de Tiro, tal como intentaron hacer en la zona de Sidón.

Esta estrategia tiene por objeto la liquidación total de los palestinos en los campamentos de refugiados y eliminar su presencia en el Líbano meridional, como requisito previo y condición esencial para el plan israelí de establecer la llamada "zona fronteriza de seguridad", lo que a su vez anuncie el logro de su aspiración de establecer en el Líbano meridional un mini-Estado sectario y fascista para sus aliados aislacionistas.

El Presidente Arafat hace de nuevo un llamamiento a las Naciones Unidas para que se adopten medidas adecuadas que pongan fin inmediatamente a los crímenes de lesa humanidad de Tel Aviv y para que se dé protección adecuada para la seguridad de los palestinos que viven en las zonas sometidas a la ocupación militar israelí.

DOCUMENTO S/17112*

Carta, de fecha 18 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

*[Original: inglés]
[18 de abril de 1985]*

Tengo el honor de informarle de que el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue citado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán a las 11.30 horas del 17 de abril de 1985 y el Director del Primer Departamento Político le señaló lo siguiente:

"Las autoridades del Pakistán, con el objeto de encubrir sus acciones agresivas y prosiguiendo sus acusaciones infundadas contra la República Democrática del Afganistán, han vuelto a aducir que, el 11 de abril de 1985, seis aviones afganos penetraron supuestamente 3 kilómetros dentro del espacio aéreo de Chitral y arro-

jaron tres bombas, que no causaron daños, 2 kilómetros al sur de Arandu.

"Las autoridades de la República Democrática del Afganistán consideran esta acusación infundada y maliciosa y la rechazan categóricamente. Exigen que las autoridades del Pakistán pongan fin a tales invenciones, cuyo único resultado es el de aumentar la tensión en la frontera."

Asimismo, tengo el honor de solicitar a usted que se sirva hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A. 40. 255-S. 17112.

DOCUMENTO S/17113

Nota verbal, de fecha 15 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Etiopía

[Original: inglés]
[18 de abril de 1985]

El Representante Permanente de Etiopía ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en relación con su nota de fecha 21 de diciembre de 1984, tiene el honor de señalar lo siguiente.

Convencido de que el *apartheid* es un crimen de lesa humanidad, el Gobierno de Etiopía ha observado constantemente las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y otros instrumentos internacionales que prohíben los contactos de cualquier tipo con el régimen racista de Sudáfrica. Desde el comienzo de la lucha contra el *apartheid*, el Gobierno de Etiopía prohibió por ley, sin excepciones, la entrada en Etiopía de cualquier artículo o material producido en Sudáfrica, incluidas armas, muni-

ciones y vehículos militares de todo tipo. Estas normas están plenamente vigentes hoy en Etiopía y continuarán estándolo mientras el *apartheid* exista en Sudáfrica.

Por lo tanto, Etiopía, por su parte, no considera que sea necesario introducir medidas adicionales, dado que las normas vigentes que prohíben los contactos con el *apartheid* garantizan plenamente la aplicación estricta de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre el *apartheid*, incluidas las disposiciones de la resolución 558 (1984) del Consejo de Seguridad.

Se agradecerá que esta nota se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/17114

Carta, de fecha 19 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India

[Original: inglés]
[20 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitirle la siguiente comunicación, dirigida a usted por el Sr. Khurshed Alam Khan, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Gobierno de la India:

“En nombre del Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, tengo el honor de transmitirle la siguiente declaración sobre la cuestión de Namibia, aprobada en la sesión inaugural de la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados, celebrada hoy en Nueva Delhi.

“Los Ministros de Relaciones Exteriores del Buró de Coordinación de los Países no Alineados, reunidos en sesión extraordinaria en Nueva Delhi, se han enterado con profunda indignación de que el régimen racista sudafricano ha decidido seguir adelante con su siniestro plan de instalar un nuevo régimen títere en el Territorio de Namibia, ocupado ilegalmente. Esta maniobra del régimen racista sudafricano para instalar una llamada administración interna en Namibia representa un cínico desafío a las Naciones Unidas, y en particular al Consejo de Seguridad, que en su resolución 439 (1978) declaró que toda medida unilateral adoptada por el régimen ilegal de ocupación en Namibia es nula y carente de validez.

“Esta medida ilegal ha suscitado una desaprobación unánime. Desde que la Asamblea General revocó el Mandato de Sudáfrica sobre Namibia, hace casi dos decenios, el régimen de Pretoria ha demostrado constantemente su intención de imponer una solución interna en Namibia haciendo caso omiso de las exigencias del pueblo namibiano en pro de la libre determinación y de una genuina independencia, así como de la voluntad de la comunidad internacional.

“Los Ministros condenan y rechazan vigorosamente esta nueva medida de Sudáfrica y exhortan a la comunidad internacional a condenarla y abstenerse de otorgar ningún tipo de reconocimiento a ésta, la más reciente de las estratagemas del régimen racista de Pretoria para perpetuar su ocupación ilegal del Territorio oponiendo obstáculos a la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que constituye la única base aceptable para la transición pacífica del Territorio a la independencia.

“Frente a tan desembozada violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia, y en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, el Consejo debería proceder inmediatamente a iniciar las medidas apropiadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluido su Capítulo VII, a fin de lograr que la Sudáfrica racista cumpla las resoluciones mencionadas.

“El Movimiento de los Países no Alineados reitera una vez más su adhesión firme e inquebrantable a la lucha heroica que libra el pueblo de Namibia en pro de su libertad e independencia nacional, bajo la dirección de la Organización Popular del África Sudoccidental, única y auténtica representante del pueblo namibiano.”

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir esta comunicación como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vinay VERMA
Representante Permanente interino de la India
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17115*

Carta, de fecha 19 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras

[Original: español]
[22 de abril de 1985]

Tengo el honor de transcribir a usted la nota de protesta que el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, Sr. Edgardo Paz Barnica, dirigió el día de hoy, 19 de abril de 1985, al Ministro del Exterior de Nicaragua, Sr. Miguel D'Escoto Brockmann, que dice:

"Me dirijo a usted para hacer de su conocimiento los hechos siguientes:

"1. El día de ayer, 18 de abril, a las 15.50 horas, bases de la fuerza aérea y de la fuerza naval de Honduras recibieron una llamada de auxilio de parte del barco hondureño *Tropik*, que a la sazón se encontraba en las coordenadas 15 06' norte y 82 43' oeste, a inmediaciones de los cayos Babel, en aguas jurisdiccionales de Honduras. Dicha nave era objeto de hostigamiento de parte del guardacostas nicaragüense 2-33, razón por la cual se enviaron dos aviones y una patrulla al lugar de la acción.

"2. A las 16.40 horas los aviones hondureños procedieron a repeler el ataque que estaba sufriendo la nave nacional, causando graves averías al guardacostas atacante, en cuyo auxilio había llegado, también vi-

lando las aguas hondureñas, el pesquero artillado nicaragüense *Copesnica No. 14*.

"Mi Gobierno presenta su más enérgica protesta por esta nueva incursión al territorio nacional, esta vez en su ámbito marítimo, así como por la actitud hostil manifestada por el Gobierno de Nicaragua. Hechos como éste tienden a entorpecer las gestiones pacificadoras del Grupo de Contadora, en las que Honduras participa activa y sinceramente, ya que el Gobierno de la República no puede ignorar las disposiciones constitucionales que le imponen la obligación de velar porque se respeten la soberanía nacional y la integridad territorial y, en consecuencia, deberá rechazar cualquier ataque, en el ejercicio de su inmanente derecho a la legítima defensa, reconocido en la Carta de las Naciones Unidas, en la Carta de la Organización de los Estados Americanos y en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca".¹³.

Mucho agradecería a usted que hiciese distribuir esta carta, de cuyo contenido ya se ha informado a la Organización de los Estados Americanos, como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Roberto HERRERA CÁCERES
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/39/890-S/17115.

DOCUMENTO S/17116*

Carta, de fecha 18 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[22 de abril de 1985]

Tengo el honor de poner en conocimiento de usted que el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue convocado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán el 18 de abril de 1985 a las 11.30 horas, y que el Director del Primer Departamento Político le señaló lo siguiente:

"Siguiendo con sus infundadas y falsas acusaciones, las autoridades militaristas del Pakistán han afirmado una vez más que, el 14 de abril de 1985, un avión afgano penetró en el espacio aéreo de Chitral y dejó caer dos bombas sobre la zona de Arandu. También han sostenido que el 15 de abril, a las 8.50 horas, dos aviones afganos penetraron en el espacio aéreo de Darah y dejaron caer dos bombas en un lugar situado a 7 kilómetros al noroeste de esa localidad y que posteriormente, a las 12 horas del mismo día, otros dos aviones afganos penetraron 2 kilómetros en el espacio aéreo de Arandu y dispararon 20 cohetes contra una zona situa-

da 2 kilómetros al sudeste de Arandu. Asimismo, han afirmado que, a las 15.16 horas de ese mismo día, otros dos aviones afganos penetraron 2 kilómetros en el espacio aéreo de Arandu y dejaron caer una bomba sobre una zona situada 2 kilómetros al sudeste de esa localidad, sin que se produjeran daños.

"Tras una minuciosa investigación, el Gobierno de la República Democrática del Afganistán considera que las afirmaciones pakistaníes son aviesas e insostenibles y que no tienen nada que ver con la realidad, por lo que las rechaza categóricamente y señala que el Gobierno militarista del Pakistán debería abstenerse de lanzar tan infundadas acusaciones contra la República Democrática del Afganistán."

Tengo asimismo el honor de pedir a usted que se sirva hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/257-S/17116.

**Carta, de fecha 18 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante del Pakistán**

[Original: inglés]
[22 de abril de 1985]

En relación con mi carta de fecha 25 de marzo de 1985 [S/17054] tengo el honor de informarle de los siguientes incidentes de violación del espacio aéreo y el territorio pakistaníes por la parte afgana que ocurrieron los días 10, 11, 14, 15 y 16 de abril de 1985.

El 10 de abril, cuatro aviones afganos penetraron 4 kilómetros en el espacio aéreo pakistaní en la zona de Arandu, región de Chitral, y arrojaron nueve bombas dentro del territorio pakistaní aproximadamente 3 kilómetros al sureste de Arandu.

El 11 de abril, seis aviones afganos penetraron 2 kilómetros en el espacio aéreo pakistaní en la zona de Arandu y arrojaron tres bombas dentro de territorio pakistaní aproximadamente 2 kilómetros al sureste de Arandu.

El 14 de abril, un avión afgano penetró 4 kilómetros en el espacio aéreo pakistaní en la zona de Arandu y arrojó dos bombas dentro de territorio pakistaní aproximadamente 2 kilómetros al sureste de Arandu.

El 15 de abril, aviones afganos cometieron tres violaciones del espacio aéreo y el territorio pakistaníes en la zona de Arandu. A las 8.50 horas dos aviones afganos se internaron 16 kilómetros dentro de territorio pakistaní en la zona de Arandu, sobrevolaron el curso del río Chitral hasta Drosch y arrojaron dos bombas aproximadamente 7 u 8 kilómetros al noroeste de Drosch. A las 12 horas dos aviones afganos se internaron 2 kilómetros en territorio pakistaní y lanzaron 20 cohetes aproximadamente 2 kilómetros al sureste de Arandu. A las 15.16 horas dos aviones afganos penetraron 2 kilómetros en el espacio aéreo

pakistaní y arrojaron dos bombas aproximadamente 2 kilómetros al sureste de Arandu.

El 16 de abril, dos aviones afganos penetraron 2 kilómetros en el espacio aéreo pakistaní en la zona de Arandu, y arrojaron dos bombas dentro de territorio pakistaní aproximadamente 2 kilómetros al sureste de Arandu.

Aprovecho también esta oportunidad para informar a usted de que el Gobierno del Pakistán ha rechazado como totalmente falsas las acusaciones formuladas por las autoridades de Kabul de que en el período del 15 de marzo al 9 de abril de 1985 las fuerzas armadas del Pakistán hayan efectuado disparos en 13 ocasiones hacia Barikot en la provincia de Kunarha, ocasionando pérdidas de vidas y de bienes. El Gobierno del Pakistán ha rechazado igualmente como falsa y totalmente infundada la acusación formulada por las autoridades de Kabul de que el 12 de abril un avión pakistaní haya violado el espacio aéreo afgano sobre Torkham en la provincia de Nangarhar. El rechazo del Pakistán de las acusaciones antes mencionadas fue comunicado al Encargado de Negocios del Afganistán en Islamabad, a quien se comunicó que la reiteración de estas acusaciones sin fundamento constituía tan sólo un intento de las autoridades de Kabul de trasladar la responsabilidad al Pakistán por los acontecimientos que ocurrían dentro del Afganistán.

Solicito a usted que haga distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. Shah NAWAZ
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/258-S/17117.

DOCUMENTO S/17118*

**Carta, de fecha 19 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de Kampuchea Democrática**

[Original: inglés]
[22 de abril de 1985]

En relación con mi carta de 15 de enero de 1985 [S/16898], tengo el honor de remitirle adjunta información adicional sobre la situación en Kampuchea a mercedos de abril de 1985, consistente en extractos del mensaje del Sr. Khieu Samphan, Vicepresidente de Kampuchea Democrática, con ocasión del año nuevo tradicional y del décimo aniversario de la fundación de Kampuchea Democrática, el 13 de abril. También se adjunta un mapa.

Mucho agradecería que dispusiera que el texto y el mapa adjunto se distribuyeran como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad

(Firmado) THMOUNN PRASITH
Representante Permanente
de Kampuchea Democrática
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/259-S/17118.

ANEXO

Extractos del mensaje del Vicepresidente de Kampuchea Democrática, con ocasión del año nuevo tradicional y del décimo aniversario de la fundación de Kampuchea Democrática

Este año, ¿cómo nos ha combatido el enemigo vietnamita? ¿Qué ha logrado? ¿Cómo hemos respondido? ¿Y qué hemos logrado?

A fin de evaluar correctamente la situación, debemos responder a estas dos preguntas conexas.

1. ¿Cómo nos ha combatido el enemigo vietnamita?
¿Qué ha logrado?

Mientras más se hunde en el atoladero, el enemigo vietnamita envía nuevos refuerzos para tratar de desembrollarse de su situación de derrota.

Este año ha enviado vastos refuerzos para combatirnos en la zona fronteriza. No obstante, sólo ha logrado apoderarse de ciertas partes de nuestras zonas liberadas. No ha podido destruir nuestras fuerzas.

En la guerra, especialmente en la guerra de guerrillas, el factor más importante es el poder de combate. Puede variar el campo de batalla,

pero, mientras podamos mantener nuestro poderío militar, podemos continuar luchando.

El enemigo vietnamita ha podido apoderarse de algunas de nuestras zonas liberadas, pero ha debido pagar un precio muy caro en el frente de Phnom Malai-Sisophon meridional, así como en otros frentes a lo largo de la frontera. Nuestras pequeñas unidades de guerrillas han combatido con habilidad y creatividad. Las tropas vietnamitas han sufrido elevadas pérdidas al pisar a cada momento nuestras minas terrestres antes de conseguir una pulgada de nuestro territorio. Como resultado, entre diciembre de 1984 y mediados de febrero de 1985, en los campos de batalla a lo largo de la frontera dejamos muertos o heridos a más de 10.000 combatientes vietnamitas.

Otro objetivo de los ataques del enemigo vietnamita era impedirnos organizar la ceremonia de presentación de credenciales de algunos embajadores de países amigos al Samdech Norodom Sihanouk, Presidente de Kampuchea Democrática. Sin embargo, esto también fracasó. El Samdech recibió las credenciales de dichos embajadores como estaba previsto.

Así, pues, en sus ataques a lo largo de la frontera el enemigo vietnamita ha pagado un alto precio a cambio de un exiguo resultado de algunos territorios. Desde el punto de vista militar ello significa que han fracasado.

2. ¿Cómo hemos respondido a los vietnamitas? ¿Qué hemos logrado?

El año pasado dividimos los campos de batalla en todo el país en tres zonas principales. designamos la región en torno al lago Tonle Sap como la zona de combate I, debido a su importancia estratégica, que decidirá el resultado de la guerra en Kampuchea. La zona de combate II comprende la región fronteriza, y la parte restante del país constituye la zona de combate III.

Este año hemos combatido al enemigo vietnamita mejor y más activamente que en los años anteriores.

En la zona de combate II, como se mencionó anteriormente, continuamos librando activamente la guerra de desgaste para eliminar más tropas vietnamitas. En la zona de combate III hemos llevado a cabo nuestra guerra de guerrillas y nuestra táctica de "combate de cinco objetivos" [S/17010] mejor que durante la anterior sexta estación seca, al destruir los centros administrativos de las comunas del enemigo, interrumpir las líneas de aprovisionamiento del enemigo, tales como ferrocarriles, caminos y carreteras, atacar sus posiciones y sus operaciones de barrido en pequeña y mediana escala, así como atacar las cabeceras de provincias o de distrito tales como la cabecera de provincia de Rattanakiri (región nororiental), la cabecera de distrito de Damber (en la provincia de Kompong Cham, región oriental), la cabecera de distrito de Kompong Tralach (provincia de Kampot, región sudoccidental).

Sin embargo, lo más importante son los sucesos en la zona de combate I, que este año registran las siguientes características de importancia:

En primer lugar, hemos llevado a cabo nuestra "táctica de combate de cinco objetivos" mejor que el año pasado. Los ataques contra los centros administrativos de las comunas y la interrupción de los ferrocarriles han pasado a ser nuestro objetivo cotidiano. Interrumpimos los ferrocarriles, el enemigo vietnamita los repara, los volvemos a interrumpir y así en lo sucesivo, haciendo que el enemigo tropiece con dificultades cada vez mayores en apertrechar a sus tropas destacadas en Kampuchea occidental.

En segundo lugar, hemos acrecentado y extendido nuestros ataques contra las cabeceras provinciales y distritales, así como otros centros de población. Este año atacamos las cabeceras provinciales que habíamos atacado el año pasado, tales como Battambang, Siem Reap y Pursat. Además, hemos atacado otra cabecera de provincia, Kompong Chhnang.

Hemos aumentado nuestros ataques contra las cabeceras de distrito y los centros de población en las cuatro provincias en torno al lago Tonle Sap que habíamos atacado anteriormente. Además, este año hemos atacado otras cabeceras de distrito y centros de población en la provincia de Kompong Chhnang, tales como Chhnok Tru, Phat Sanday, Kompong Leng, Kompong Thkav, Peam Chhkok, Kompong Taches, Prey Kry, Samrong Sen, Chranouk, la cabecera de distrito de Borobor y la región de Peam Lovek.

En tercer lugar, hemos extendido la zona de combate I hasta las cercanías de la capital, Phnom Penh. Hemos desalojado al enemigo vietnamita destacado a lo largo del río Tonle Sap desde Chhnok Tru, Kompong Leng, Kompong Thkav, Kompong Taches (provincia de Kompong Chhnang) hasta Prek Kdam, Koh Chen, Kompong Os, Peam Setha, Prek Pnoeu y Muk Kampoul (provincia de Kandal), a 12 kilómetros de Phnom Penh. Hemos desalojado al enemigo vietnamita desde los distritos de Baray y Taing Kauk (provincia de Kompong Thom) hasta los dis-

tritos de Prey Chhor y Choeng Prey (provincia de Kompong Cham), y desde el distrito de Choeng Prey hasta Roka Kong, Prek Russei, Prek Anh Chanh (distrito de Muk Kampoul), a lo largo del río Mekong. Nuestras tropas desplegadas junto al río Mekong y las que se hallan junto al río Tonle Sap han podido unir sus fuerzas y están atacando activamente a las tropas vietnamitas en los distritos de Kompong Tralach, Ponhea Loeu y Muk Kampoul.

Así pues, durante la actual séptima estación seca hemos logrado avanzar, mientras los vietnamitas se hallan en un atolladero cada vez más profundo en la región en torno al lago Tonle Sap, así como en la frontera occidental de Kampuchea. Nos basamos fundamentalmente en la guerra de guerrillas y hemos combatido mejor que el año pasado, pues hemos mejorado nuestra "táctica de combate de cinco objetivos" y hemos extendido los campos de batalla, especialmente la zona de combate I, hasta las cercanías de Phnom Penh. Hemos combatido con buen resultado al enemigo vietnamita en esta zona antes y después de sus ataques a lo largo de la frontera. Hemos emprendido ataques bien logrados contra las cabeceras de provincia, de distrito y otros centros de población y contra los centros administrativos de las comunas del enemigo. Hemos interrumpido sus líneas de apertrechamiento y destruido sus fuerzas de combate y equipo militar. Hemos podido combatir al enemigo vietnamita durante la estación seca, al igual que durante la estación lluviosa.

Continuamos combatiéndolos activamente en las tres zonas de combate, que están conectadas entre sí. Así pues, los vietnamitas se enfrentan ahora a un dilema insoluble. Si tratan de oponérsenos en la zona de combate I, dejarán desguarnecidas las demás zonas de combate.

Por tanto, los vietnamitas no pueden hacer frente a nuestra "táctica de combate de cinco objetivos" en todo el país. Continuamos atacándolos conforme a esta táctica, especialmente atacando los centros administrativos de las comunas, lo que tiene importancia política, económica y militar. Políticamente, significa que atacamos al poder administrativo vietnamita que comete todo tipo de opresión y crímenes contra el pueblo kampucheano. Económicamente, significa que atacamos a las redes vietnamitas que saquean el arroz de la población kampucheana para alimentar a sus tropas en Kampuchea y enviarlo a Viet Nam. Militarmente, significa que atacamos a las redes vietnamitas que reclutan por la fuerza a jóvenes kampucheanos para que cooperen con su guerra de agresión. Así pues, cuando atacamos repetidamente los centros administrativos de las comunas año tras año, en verdad rastornamos y destruimos gradualmente las estructuras políticas, económicas, de suministro de alimentos y militares de la guerra de agresión vietnamita en Kampuchea. Cada vez que las unidades de nuestro ejército han atacado al enemigo, muy al interior del territorio de Kampuchea, especialmente en la zona de combate I, la más densamente poblada, han liberado a la población del yugo opresor del enemigo vietnamita. Han sido avivadas por el pueblo. De este modo hemos ampliado y fortalecido nuestras zonas de guerrillas, nuestras bases de guerrillas y nuestras zonas liberadas. También hemos movilizad a una mayor población y acrecentado su lucha contra los agresores vietnamitas.

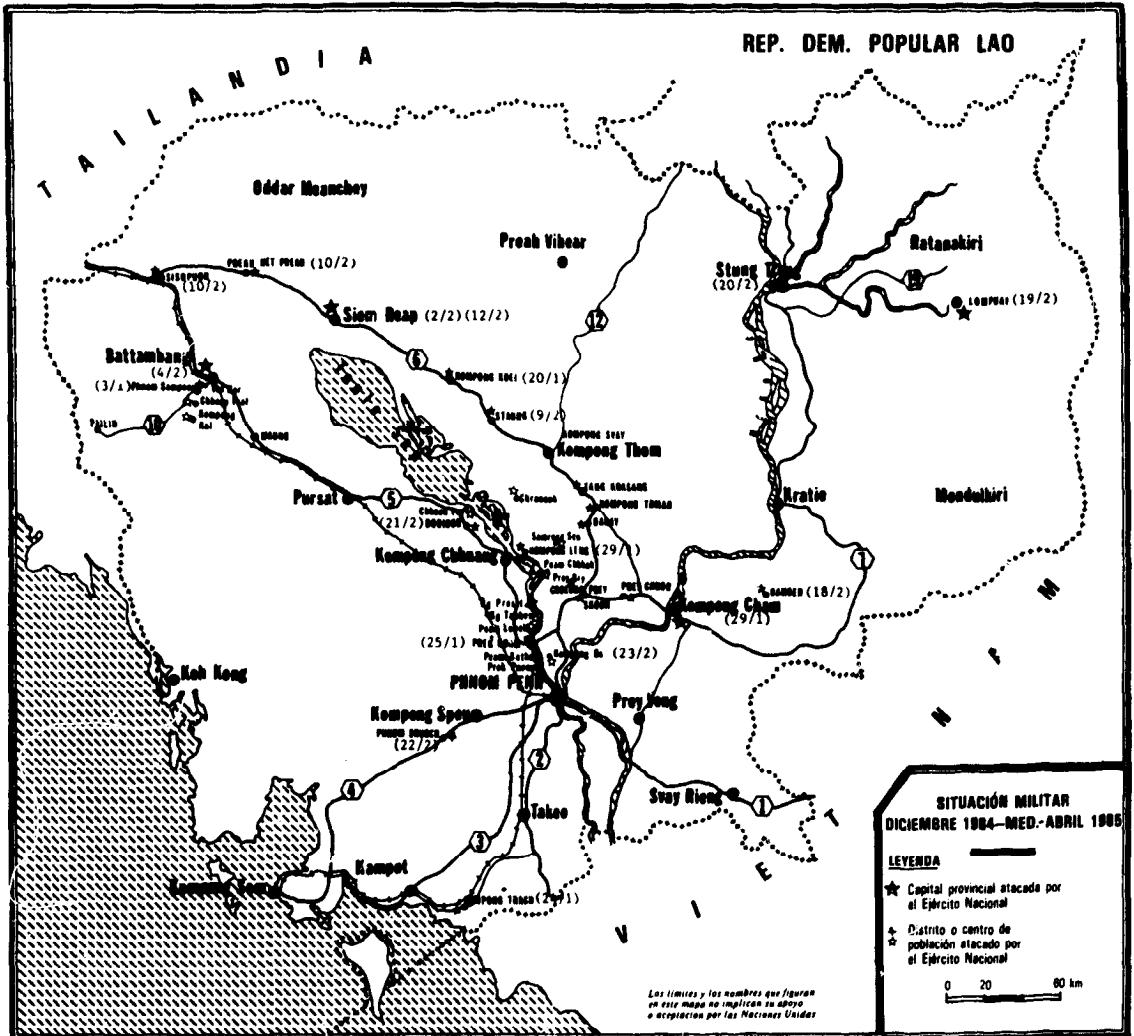
Miles de soldados kampucheanos reclutados por la fuerza por el enemigo vietnamita han aprovechado la oportunidad brindada por los ataques de nuestro ejército contra los vietnamitas para desertar y unírseos o regresar a sus aldeas natales.

* * *

Hemos logrado avances en todas las esferas. Se ha consolidado la unidad dentro del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática. Se ha fortalecido la unidad nacional para continuar la lucha hasta la retirada total de las tropas vietnamitas de agresión de Kampuchea. Las maniobras vietnamitas destinadas a dividir al Gobierno de Coalición han fracasado repetidas veces.

En la esfera internacional, la comunidad mundial ha acrecentado su apoyo a la lucha del pueblo kampucheano contra los agresores vietnamitas. Ha percibido con mayor claridad la verdadera índole de la agresión y expansión de Viet Nam y el peligro de la estrategia expansionista de la Unión Soviética y Viet Nam en el Asia sudoriental y el Pacífico. También se ha percatado aún más de las falaces maniobras de Viet Nam, que se niega a retirar sus tropas de Kampuchea de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas aprobadas durante los últimos seis años consecutivos. Además, la comunidad internacional ha condenado a los agresores vietnamitas y ha exigido la retirada total de sus fuerzas de Kampuchea.

En esta ocasión, deseáramos expresar nuestra profunda gratitud a nuestros amigos cercanos o distantes en el mundo entero que han brindado apoyo y asistencia a la lucha del pueblo de Kampuchea y al Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática y que han exigido la retirada total de las tropas vietnamitas de Kampuchea. Deseáramos agradecer



3404x (S)

especialmente a los países de la Asociación de Naciones del Asia Sud-oriental. La posición de los países de la Asociación y otros países que constituyen una abrumadora mayoría comprometida con la paz y la justicia en el mundo entero, no sólo es un acto de justicia, sino una fuerza real que se une a la lucha del pueblo kampucheano en el campo de batalla. Estamos firmemente convencidos de que la unión de estas dos fuerzas obligará a la larga a los agresores vietnamitas a retirar en su totalidad a sus tropas de Kampuchea, de modo que el pueblo de Kampuchea una vez más pueda vivir en paz. Kampuchea recuperará su soberanía como país independiente, pacífico, neutral y no alineado; la paz y seguridad en el Asia sudoriental y el Pacífico estarán realmente garantizadas.

Mientras más profundo es el atoladero en que se encuentran los agresores vietnamitas, más bárbara es la actitud que adoptan. No han dejado un día de matar a nuestro pueblo. Hacen redadas entre los nuestros, los obligan a construir cercas en torno a sus aldeas y les prohíben salir para que realicen sus actividades de producción. Saquean los arrozales del pueblo de Kampuchea y lo matan de hambre. Hacen redadas entre nuestro pueblo y lo obligan a desmontar los bosques a lo largo

de sus líneas de apertrechamiento e incluso en la frontera con Tailandia, obligándolo de este modo a abandonar sus aldeas, arrozales y campos. Como resultado, cientos han muerto y continúan muriendo de hambre y de enfermedad. Los agresores vietnamitas también continúan utilizando armas químicas contra nuestro pueblo. Este año, cientos de miles se han visto obligados a huir de sus aldeas y campos y buscar refugio en el Reino de Tailandia.

Todos nosotros hemos padecido enormemente. Nuestra ira contra la agresión vietnamita se vuelve más vehemente. Todos estamos decididos a fortalecer nuestra unidad nacional y continuar luchando contra los agresores vietnamitas hasta que se retiren por completo de nuestra amada patria.

Esta lucha ha sido ardua y compleja, pero hemos conseguido sucesivas victorias en todos los terrenos. Basados en estas victorias a lo largo de los últimos seis años y nuestra decidida determinación con el apoyo de la comunidad mundial, con seguridad lograremos la victoria final.

DOCUMENTO S/17119

Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[22 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitir a usted el texto de la declaración formulada el 19 de abril de 1985 por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América después del anuncio de la intención del Gobierno de Sudáfrica de establecer un gobierno provisional en Namibia.

Solicito que la presente carta, junto con la declaración adjunta sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) JOSE SORZANO
Representante Permanente Interino
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración formulada el 19 de abril de 1985 por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América

El plan de arreglo internacional relativo a la independencia de Namibia contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sigue siendo la única base convenida para una solu-

ción aceptada internacionalmente. Los Estados Unidos y sus aliados del grupo de contacto respaldan dicho plan. También los Estados africanos de primera línea apoyan plenamente la resolución 435 (1978) como única base para la independencia de Namibia. Tomamos nota de que en el anuncio formulado ayer por Sudáfrica en Ciudad de El Cabo se afirma la intención de dicho país de proseguir las negociaciones en curso con el fin de lograr la independencia de Namibia conforme al plan de las Naciones Unidas. Los Estados Unidos sostienen que esas negociaciones, que presuponen la independencia de Namibia y la retirada de las tropas cubanas de Angola, ofrecen las mejores perspectivas de solución para que se lleve a la práctica la resolución 435 (1978). A nuestro juicio, la separación de fuerzas que se producirá esta semana en Angola meridional, con arreglo al acuerdo de Lusaka de febrero de 1984, dará mayor impulso a esas negociaciones.

En cuanto a otros elementos del anuncio formulado ayer en Ciudad de El Cabo, señalamos simplemente que desde hace mucho tiempo sostenemos, al igual que nuestros asociados del grupo de contacto, que la supuesta transferencia de poder que podría hacerse actualmente o en el futuro a órganos establecidos en Namibia por Sudáfrica es nula y sin valor. Tal como indicó el Secretario Shultz el 16 de abril, tales instituciones no tendrán vigencia. No las hemos reconocido antes ni tampoco lo haremos ahora. Seguimos negociando con los Gobiernos interesados. Por lo tanto, consideramos que el anuncio relativo a arreglos administrativos internos en Namibia no afecta a esas negociaciones ni a los acuerdos ya concertados en el curso de ellas.

DOCUMENTO S/17120

Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[22 de abril de 1985]

ANEXO

Declaración entregada al Gobierno sudafricano el 15 de abril de 1985 por el Gobierno del Reino Unido

El Gobierno británico toma nota con preocupación de que el Gobierno de Sudáfrica está estudiando la propuesta de algunos de los partidos namibianos de formar un gobierno de transición.

El Gobierno británico consideraría nulas y carentes de validez cualesquiera medidas unilaterales que el Gobierno sudafricano adoptase en relación con el establecimiento de órganos constitucionales y con la transferencia del poder en Namibia. Ningún arreglo establecido como resultado de esas medidas tendría validez jurídica alguna en el contexto del plan de las Naciones Unidas. El Gobierno de Sudáfrica tampoco puede delegar en ningún partido namibiano su responsabilidad en lo tocante a llevar a la práctica el plan de las Naciones Unidas.

La única base convenida para la independencia internacionalmente reconocida de Namibia es la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a la que el Gobierno británico se ha adherido oficialmente. Con arreglo a esa resolución, la constitución de una Namibia independiente deberá ser preparada por representantes del pueblo namibiano elegidos mediante sufragio libre e imparcial. El Gobierno británico consideraría sin efecto cualquier documento que pretendiera servir de constitución de una Namibia independiente, pero que se hubiese preparado en condiciones que no fueran las previstas en la resolución 435 (1978).

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una declaración entregada al Gobierno sudafricano el 15 de abril de 1985 en relación con los acontecimientos más recientes ocurridos en Namibia.

Tras la respuesta del Presidente del Estado sudafricano a la propuesta que le fuera hecha el 25 de marzo por la Conferencia Multipartita, el 19 de abril el portavoz de la Secretaría de Relaciones Exteriores y del Commonwealth formuló en Londres la declaración siguiente:

“Habiendo visto la respuesta del Presidente de Estado, deseamos confirmar que lo que señalamos en esta declaración [del 15 de abril] mantiene su validez. No obstante, tomamos nota de que el Gobierno sudafricano ha subrayado que continuará celebrando negociaciones con las Naciones Unidas y la comunidad internacional sobre el logro de la independencia de África Sudoccidental en condiciones que hagan posible su reconocimiento internacional.”

Mucho le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) J. A. THOMSON
Representante Permanente
del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17121

Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[22 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

En sus comunicados militares de 18 y 19 de abril de 1985, el régimen iraquí ha afirmado que las ciudades de Mandali y Ghazanieh han sido blanco de disparos de la artillería de la República Islámica del Irán.

A la vez que rechaza enérgicamente estas afirmaciones infundadas, la República Islámica del Irán alerta a la comunidad internacional de que tales afirmaciones constituyen otros tantos pretextos para la reanudación de los salvajes ataques iraquíes contra zonas residenciales de la República Islámica del Irán e intentos de los criminales baathistas de justificar sus ataques ilegales contra buques mercantes desarmados en el Golfo Pérsico.

Mucho le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAIÉ-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17122

Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua

[Original: español]
[22 de abril de 1985]

Tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de transcribirle las cartas, de fecha 19 de abril de 1985, enviadas al Sr. Edgardo Paz Barnica, Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, por el Sr. Miguel D'Escoto Brockman, Ministro del Exterior de la República de Nicaragua.

Le agradecería que hiciera distribuir dichas cartas como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Julio ICAZA GALLARD
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

ANEXO I

Carta, de fecha 19 de abril de 1985, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua

Me dirijo a usted en ocasión de referirme a los gravísimos hechos que a continuación expongo.

El día de ayer, 18 de abril de 1985, a las 16 horas, dos guardacostas de la marina de guerra sandinista que patrullaban nuestras aguas jurisdiccionales en labores rutinarias de vigilancia, destacaron un barco pirata en los cayos Edimburgo, 10 millas al sureste de Cabo Gracias a Dios. Nuestros guardacostas procedieron a dirigirse hacia la embarcación pirata, la cual huyó a aguas jurisdiccionales hondureñas. Con posterioridad a este hecho, los guardacostas nicaragüenses continuaron patrullando las aguas nicaragüenses del sector, y fueron atacados por tres aviones de combate de la fuerza aérea hondureña que violaron flagrantemente el espacio aéreo nacional. Como consecuencia de esta acción criminal fue hundido el guardacosta nicaragüense del tipo Dabur y resultó muerto uno de sus tripulantes, así como cuatro heridos y un desaparecido.

Ante estos hechos insólitos y violatorios desde todo punto de vista del derecho internacional y de las normas de conducta civilizada entre las naciones, el Gobierno de Nicaragua expresa su alarma y preocupación y

llama a la atención del Gobierno de Honduras que estos hechos parecen corresponder al objetivo de crear conflictos artificiales con Nicaragua a fin de favorecer al apoyo del Congreso al Presidente Reagan para continuar su inmoral y brutal guerra de agresión contra Nicaragua y distraer la atención del pueblo hondureño sobre la grave crisis institucional que vive Honduras.

El Gobierno de Nicaragua al presentar su más formal y enérgica protesta en referencia a estas gravísimas acciones que vienen a afectar seriamente los esfuerzos de pacificación que realiza el Grupo de Contadora y por consiguiente las posibilidades de alcanzar una pronta pacificación en la región centroamericana, formula un urgente y vigoroso llamado al Gobierno de Honduras, a las fuerzas armadas hondureñas y al pueblo de ese país a fin de que eviten caer en la trampa que los enemigos de la paz están preparando para obstruir el camino hacia una solución pacífica y, por el contrario, cerrar las puertas al diálogo y la negociación para implantar soluciones de fuerza que generarían inevitablemente una guerra regional de consecuencias imprevisibles para el futuro de la paz y la seguridad regional y mundial.

ANEXO II

Carta, de fecha 19 de abril de 1985, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua

Me dirijo a usted en ocasión de referirme a lo siguiente.

De conformidad con las informaciones obtenidas de nuestras propias fuentes de inteligencia así como de puestos de observación de nuestras fuerzas armadas ubicados en la zona fronteriza común, hago de su conocimiento que diversas unidades de fuerzas contrarrevolucionarias se encuentran en territorio hondureño, en las inmediaciones del borde fronterizo, en el departamento de El Paraíso, vestidas con uniformes café verde, similares a los que utilizan las Milicias Populares Sandinistas y en posesión de tres camiones con características semejantes a los empleados por el Ejército Popular Sandinista.

Esta información coincide con antiguos planes de la Agencia Central de Inteligencia dirigidos a propiciar autoataques a poblaciones hondureñas y provocar masacres en la población civil de Honduras a través de

acciones que, ejecutadas por las fuerzas mercenarias al servicio del Gobierno de los Estados Unidos, serían imputadas al Gobierno de Nicaragua y a sus fuerzas armadas con el fin de crear incidentes artificiales que den pie a acciones militares de mayor envergadura contra el pueblo nicaraguense.

Tal como fuera expresado en mi carta del día de hoy (anexo I), en que denuncié el ataque criminal en contra de un guardacosta nicaraguense por parte de tres aviones de combate de la fuerza aérea hondureña, estos planes de guerra forman parte de la estrategia diseñada por el Gobierno de los Estados Unidos, dirigida a crear tensiones entre ambos países con el objetivo de propiciar en el Congreso la aprobación de nuevos fondos para continuar la brutal guerra de agresión contra Nicaragua, desviar la

atención del pueblo hondureño y de la opinión pública internacional de la actual conjuntura de crisis institucional que vive el Gobierno de Honduras.

El Gobierno de Nicaragua, por este medio, alerta a las autoridades hondureñas y denuncia estos planes que, de materializarse, vendrían a dar nuevo impulso a la brutal guerra de agresión que nos impone el Gobierno de los Estados Unidos. Por consiguiente, el Gobierno de Nicaragua formula un urgente llamado al Gobierno de Honduras a fin de que, en conformidad con sus publicitados propósitos de paz, proceda a adoptar de inmediato todas aquellas medidas necesarias tendientes a impedir que estos actos de provocación vengan a introducir mayores elementos de tensión e inestabilidad en Centroamérica.

DOCUMENTO S/17123

Carta, de fecha 23 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia

[Original: francés]
[23 de abril de 1985]

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una declaración formulada el 19 de abril de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia en relación con el anuncio hecho por el Gobierno de Sudáfrica de su decisión de instituir un gobierno provisional en Namibia.

Agradecería a usted que hiciera distribuir el texto de la presente carta y de la declaración adjunta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Philippe LOUET
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración relativa a Namibia formulada el 19 de abril de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de Francia

El Gobierno de Francia ha manifestado invariablemente su empeño en que se ponga en práctica, lo más rápidamente posible y sin condiciones previas, la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, cuyo objetivo consiste en que Namibia pueda alcanzar una independencia reconocida internacionalmente.

Por lo tanto, el Gobierno de Francia considerará nulos y sin valor los efectos de cualquier iniciativa encaminada a la creación de un gobierno provisional en Namibia.

DOCUMENTO S/17124*

Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de China

[Original: chino/inglés]
[23 de abril de 1985]

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la declaración de fecha 20 de abril de 1985 formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China sobre la intención de las autoridades sudafricanas de establecer un "gobierno de transición" en Namibia. Le agradecería que hiciese distribuir la presente carta y la declaración adjunta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) LING Qing
Representante Permanente
de la República Popular de China
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración formulada el 20 de abril de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Popular China

El 18 de abril de 1985 las autoridades sudafricanas anunciaron que daban su aprobación al establecimiento de un "gobierno de transición" en Namibia que ejercería una autonomía limitada. Este anuncio es una nueva maquinación de las autoridades sudafricanas destinada a entrar aún más la independencia de Namibia en contravención de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, relativa a la independencia de Namibia, y constituye un reto manifiesto a la comunidad internacional. El Gobierno y el pueblo chinos condenan energicamente esta acción.

El "gobierno de transición" cuyo establecimiento traman las autoridades sudafricanas no constituye ninguna novedad. Se trata simplemente

* Distribuido con la doble signatura A/40/263-S/17124.

te de una versión retocada de la pretendida "solución interna". No cabe duda de que esta maquinación está condenada al fracaso.

El Gobierno y el pueblo chinos exigen enérgicamente la cesación inmediata de la ocupación ilegal de Namibia por las autoridades sudafricanas y la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978). El Gobierno y el pueblo chinos apoyarán firmemente al pueblo namibiano en su justa lucha por conseguir la independencia nacional bajo la dirección de la Organización Popular del África Sudoccidental hasta la victoria final.

DOCUMENTO S/17125*

Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Australia

[Original: inglés]
[24 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración hecha por el Sr. Bill Hayden, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, ante la Cámara de Representantes el 18 de abril de 1985, ocasión en que introdujo un Código de Conducta para las empresas australianas que tienen intereses comerciales en Sudáfrica.

Agradecería que se distribuyera dicha declaración como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Cavan O. HOGUE
Representante Permanente Adjunto de Australia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración hecha por el Sr. Bill Hayden, Ministro de Relaciones Exteriores de Australia, ante la Cámara de Representantes el 18 de abril de 1985

En muchas ocasiones, los sucesivos gobiernos han expresado en esta Cámara su indignación y su aversión ante el sistema nocivo e injusto de *apartheid* que se practica en Sudáfrica. Los honorables diputados recordarán que, apenas el 22 de marzo, manifesté la indignación del Gobierno por el hecho de que por lo menos 17 sudafricanos negros habían encontrado la muerte a manos de la policía la víspera del vigésimo quinto aniversario de la infame matanza de Sharpeville. Me complace decir que, en esa ocasión, mis palabras recibieron el sincero apoyo del Sr. Goldstein, vocero de la oposición en cuestiones de política exterior.

Las matanzas de Uitenhage fueron la culminación de una serie de violentos choques entre los negros y la policía en Sudáfrica. Por lo menos 200 personas resultaron muertas el año pasado en manifestaciones contra el *apartheid*. Antes del incidente de Uitenhage 18 personas habían resultado muertas y más de 200 heridas en los disturbios en Crossroads. En efecto, en lo que va del año, las autoridades sudafricanas han dado muerte a más de 100 personas, se ha detenido a muchos dirigentes no blancos y sigue aumentando la intranquilidad y la resistencia entre los sudafricanos no blancos, pese al despliegue de fuerzas oficiales en su contra.

Sudáfrica es singular en el sentido más deprimente: ha construido su constitución fundada en el racismo; ha organizado su sociedad sobre la base del racismo y defiende el racismo con la legislación y el aparato de seguridad más represivos. El Gobierno sudafricano ha defendido este sistema racista en forma combativa y brutal. Ha respondido a la oposición, por pacífica que fuese, con una represión sistemática. En vez de analizar las causas y los efectos de sus problemas, ha seguido engañándose y culpando a los llamados elementos revolucionarios que presuntamente están financiados y dirigidos desde el exterior. En efecto, existen indicios de que se prepara a atacar aún con más energía a la oposición no parlamentaria. Los dirigentes religiosos y sus congregaciones han sido detenidos para impedirles manifestarse en contra de los actos del Gobierno. El Ministro de la Ley y el Orden ha impuesto una prohibición por tres meses a todas las reuniones de 29 organizaciones concretas, incluido el United Democratic Front. Ya se ha detenido a 15 dirigentes y sindicalistas negros acusados de traición y se tiene entendido que varios otros han sido arrestados sin presentar cargos.

Estos actos revelan en toda su desagradable realidad la determinación del Gobierno de Sudáfrica de sofocar la expresión de la oposición del público a sus políticas, no importa cuán pacíficamente se exprese dicha

oposición, y demuestran la futilidad de las promesas del Gobierno de Sudáfrica de iniciar un diálogo verdadero y constructivo con los dirigentes negros.

El Gobierno de Sudáfrica ha decidido ahora abandonar su legislación de inmoralidad que ha creado tanta tragedia personal dentro de Sudáfrica y tanta irrisión fuera de ella. Se acoge con agrado el cambio y se lo reconoce. Sin embargo, también cabe reconocer que el adelanto será exiguo mientras se mantengan los otros elementos fundamentales del aparato de represión racial. Me refiero a leyes como la *Group Areas Act*, las leyes de pases y todo el mecanismo cotidiano del *apartheid*.

Para los australianos, la violencia permanente, la pérdida de vidas y la disminución de la libertad en Sudáfrica son motivo de profunda inquietud. Hemos instado a Sudáfrica en los términos más enérgicos posibles a que mitigue la tirantez racial y entable un diálogo con los dirigentes representativos de quienes se oponen a sus políticas. Evidentemente, el Gobierno de Australia, en las actuales circunstancias, no puede creer en las intenciones que profesa Sudáfrica de reformar el sistema social que causa esa división. Este sistema —esta negación de los derechos humanos— es la causa fundamental de la violencia y el enfrentamiento que destrazan a Sudáfrica. El *apartheid* ha creado y agravado la tirantez y la intranquilidad en Sudáfrica. Por todas estas razones, el actual Gobierno de Australia, al igual que el anterior, continúa adoptando medidas en diversas esferas para inducir al Gobierno de Sudáfrica a abandonar el *apartheid*.

Con esta política en mente, el Gobierno, en mayo de 1983, realizó un examen de amplio alcance de todas nuestras relaciones con Sudáfrica. Uno de los resultados de este examen fue el endurecimiento de las condiciones aplicadas a la aviación civil y a los vínculos deportivos entre Australia y Sudáfrica. Entre las relaciones objeto del examen se contaron las actividades comerciales normales de empresas australianas en Sudáfrica. A falta de la aprobación de sanciones económicas amplias por parte del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y de su aplicación por parte de los principales asociados comerciales de Sudáfrica, el examen condujo al Gobierno a decidir que se permitiera que continuaran estas actividades, pero sin ayuda oficial que se pudiera evitar. En este contexto, también se decidió que se investigara la posibilidad de que las empresas australianas con intereses comerciales en Sudáfrica observaran un código de conducta oficial y voluntario. Deseo anunciar a los honorables diputados que, como consecuencia de esta investigación, el Gobierno ha decidido introducir el presente plan.

Evidentemente, es inaceptable que cualquier empresa australiana realice actividades comerciales en Sudáfrica que pudiesen aprovecharse de las peculiares condiciones de empleo que se derivan del *apartheid*. Varios importantes países desarrollados cuentan con códigos voluntarios, oficiales o privados, para las actividades de sus empresas nacionales que funcionan en Sudáfrica; por ejemplo, los códigos de la Comunidad Europea y del Canadá y los principios de Sullivan en los Estados Unidos de América. Se ha aceptado que estos códigos han tenido un efecto moderador en la situación laboral de Sudáfrica. El Código australiano de conducta armonizará las normas para las compañías australianas en Sudáfrica con las normas para las empresas que funcionan en dicho país con arreglo a las disposiciones de otros códigos.

El Código australiano propuesto tiene en cuenta los recientes acontecimientos en materia de relaciones industriales en Sudáfrica. Desde 1979, luego de que el Gobierno de Sudáfrica aceptó muchas de las recomendaciones de la Comisión Wiehahn de investigación sobre relaciones laborales, ha habido un notable avance de los sindicatos negros, al igual que del sistema de relaciones industriales en que actúan. Se han eliminado en la legislación laboral disposiciones que discriminaban por motivos de raza, y ahora la legislación asegura la protección contra la intimidación y la destitución no equitativa por los empleadores. A pesar de estas disposiciones estatutarias, aún hay amplias restricciones contra los tra-

* Distribuido con la doble signatura A/40/265-S/17125.

bajadores negros. Por ejemplo, aún está limitado el derecho de huelga, y los trabajadores negros se hallan limitados por leyes no comprendidas estrictamente en el ámbito de las relaciones laborales; leyes de control de afluencia tales como la *Black Urban Areas Act* y la *Group Areas Act*. También hay disposiciones que desfavorecen a los trabajadores negros en otras esferas: entre ellas, la movilidad en el trabajo, la capacitación, la indemnización de los trabajadores y la seguridad. Varios destacados dirigentes sindicales figuran entre los detenidos por las autoridades sudafricanas.

Debo reconocer el escepticismo de ciertos activistas negros sudafricanos y otras personas respecto de la eficacia de los códigos de conducta. Se ha aducido que dichas medidas tienen: cuando mucho un efecto paliativo sobre el *apartheid*, al mismo tiempo que dejan sin modificar su índole y sus efectos fundamentales. Estas personas aducen que sólo se pueden lograr cambios fundamentales en Sudafrica mediante una enérgica presión económica externa, por ejemplo, mediante sanciones amplias o desinversión. Aducen que, si bien dichas medidas drásticas causarían dificultades económicas en el corto plazo para los negros sudafricanos, constituyen la única forma de atacar directamente al *apartheid*. La decisión de 1983 del Gobierno no deja a Australia en condiciones de adoptar medidas unilaterales de dicha índole. Debo hacer hincapié en que no hay un movimiento general por parte de otros países de llevar a cabo desinversiones ni sanciones económicas más amplias, ni tampoco el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha adoptado medidas de tal índole.

Cabe tener presente que, si Australia actuase unilateralmente en esta esfera, como han recomendado encarecidamente ciertas personas, con ello sólo nos impondríamos una penalidad sin repercusión evidente sobre Sudafrica. Otros abastecedores ocuparían nuestro lugar. Para que tuvieran eficacia, las sanciones, repito, deberían ser aplicadas por todos los principales proveedores de Sudafrica. Estimamos que las sanciones económicas eficaces deberían ser instituidas por la comunidad mundial, incluidos los principales asociados comerciales de Sudafrica, y estaríamos dispuestos a poner en ejecución un embargo de esta índole.

Confío en que la introducción de un código australiano de conducta será una acción positiva y productiva. Hay ciertas razones para creer que el poder económico negro, que ha sido a la vez causa y efecto del progreso de los sindicatos negros, continúa en ascenso. A la larga esto tendrá un efecto importante en el proceso de cambio y reforma de Sudafrica, especialmente en la medida en que afecte a los negros. Hay varias razones para este crecimiento futuro del poder económico negro: el aumento en cifras absolutas y proporcional del número de negros en la población económicamente activa, la predominancia de los negros en la fuerza laboral, su ascenso hacia trabajos más especializados, su creciente poder como consumidores, su constante sindicación industrial. Estoy seguro de que todos los australianos acogen estas tendencias con beneplácito.

Los sucesivos Gobiernos de Australia han llevado a cabo vigorosas políticas para dar pruebas de la oposición de Australia al *apartheid*: restricción de los contactos deportivos, observancia de un embargo de armamentos y control estricto de contacto entre gobiernos, tales como la promoción oficial de comercio y los servicios de aerolíneas. No obstante, Australia no impone ningún requisito de que las empresas australianas apliquen práctica o norma de empleo particular alguna en sus tratos comerciales con Sudafrica o en dicho país, aunque ciertas compañías pueden quedar comprendidas en otros códigos comerciales de conducta. El presente Código de conducta está destinado a remediar esta situación y está en concordancia con las medidas adoptadas por otras principales naciones que mantienen relaciones comerciales. Un Código de Conducta australiano, en armonía con la actual situación laboral en Sudafrica, servirá de apoyo a la evolución de la política reformista en Sudafrica.

La elaboración de un código de conducta netamente australiano ha sido un proceso complejo y arduo. Hemos tratado de obtener un documento que refleje la política del Gobierno con respecto a las relaciones económicas con Sudafrica, la actitud de la comunidad australiana para con Sudafrica, las propias políticas de Australia en materia de derechos humanos y la legislación y los recientes acontecimientos en Sudafrica. Al mismo tiempo, el Gobierno ha tenido en cuenta los legítimos intereses comerciales de empresas australianas con intereses en Sudafrica.

El Código de Conducta australiano será un compromiso voluntario que se aplicará a las empresas australianas o sus filiales o sucursales que funcionan, mantienen inversiones o tienen representación en Sudafrica y que emplean personal no blanco. El Código, en su formato sobre presentación de informes, incorpora un requisito de que las empresas que se adhieran a éste informen anualmente al Gobierno de Australia de su cumplimiento, lo que se supervisará. Los requisitos del Código se refieren a todos los empleados no blancos de empresa australianas que funcionan en Sudafrica, lo que refleja el interés del Gobierno en la discrimi-

nación contra todas las personas no blancas, cualquiera que sea su origen racial o étnico. Sus disposiciones se basan en principios internacionales y nacionales de amplia aceptación y son compatibles con las convenciones sobre derechos humanos básicos de la Organización Internacional del Trabajo y la *Racial Discrimination Act* de Australia.

El Gobierno reconoce que hay quienes esperan y aducen que el Código no ha de ser voluntario sino obligatorio. No obstante, los sucesivos Gobiernos de Australia se han adherido al principio de que ningún otro país debería ejercer autoridad jurídica extraterritorial que se extienda al funcionamiento de entidades comerciales que actúen en Australia. Todos los partidos políticos han apoyado esta posición. Cito la firmeza con que este país se opuso a la ampliación de la legislación antimonopolística de los Estados Unidos a las actividades de entidades comerciales que funcionaban en Australia. En estas circunstancias, insistir en que el Código de conducta que ahora se propone fuese obligatorio y con imposición de penalidades, en ausencia de sanciones obligatorias aprobadas por el Consejo de Seguridad, sería incompatible con este principio básico.

Las empresas que se adhieran al Código se conducirían en una forma y aplicarían normas fundamentalmente compatibles con sus obligaciones jurídicas y normas aceptadas de responsabilidad social en Australia. El Código no exige a las empresas que adopten medidas por sobre lo que razonablemente se pueden considerar actividades comerciales o prácticas de relaciones industriales normales, ni tampoco se prevé que las compañías infrinjan la legislación sudafricana. Por estas razones, el Gobierno expresa la esperanza de que un máximo número de empresas convangen en adherirse al Código.

Los objetivos del Código dejan en claro que la aplicación de estos principios al funcionamiento de empresas australianas con intereses en Sudafrica es para garantizar que las empresas australianas no se aprovechen de las condiciones peculiares de empleo a que da lugar el *apartheid*.

Los párrafos dispositivos del Código propiamente tal son autónomos y abarcan los aspectos importantes del *apartheid* que puedan afectar a las empresas en sus actividades comerciales. Las disposiciones son comparables con las de otros códigos, al tiempo que tienen en cuenta acontecimientos posteriores en Sudafrica, tales como la aceptación de los sindicatos negro.

A continuación figura un esbozo de las materias comprendidas en las disposiciones del Código:

- a) *Generalidades*: figura una introducción al Código en que se establece brevemente el principio básico de la igualdad de trato, independientemente de la raza;
- b) *Integración en el lugar de trabajo*: se rechaza la segregación, que es una forma especialmente repulsiva de discriminación racial;
- c) *Prácticas de empleo y relaciones industriales*: se aplica el principio de la igualdad de trato a las prácticas de contratación, empleo y relaciones industriales; se presta especial atención al fomento de los sindicatos y las organizaciones comparables;
- d) *Remuneración*: se aplica el principio fundamental de igual remuneración por igual trabajo; no obstante, en esta disposición se reconoce que quizás sea necesario aplicar programas graduales para lograrlo, aunque se insiste en que los salarios mínimos deben mantenerse a niveles apropiados;
- e) *Capacitación y administración*: se extiende el principio general de la igualdad de trato a la capacitación y promoción de los empleados para facilitar el ascenso a los no blancos, que quizás estén educativamente desfavorecidos debido al *apartheid*, a posiciones superiores;
- f) *Restricciones laborales*: se brinda orientación a las empresas para la adopción de medidas adecuadas para mitigar los efectos perniciosos de las restricciones del derecho a la libre circulación y residencia de los sudafricanos no blancos y los trabajadores migratorios resultantes de dichas restricciones; debido a que las restricciones tienen lugar fuera del lugar de trabajo, pero tienen consecuencias directas para la mano de obra, las medidas recomendadas se limitan a la prestación de asesoramiento y asistencia en relación con cuestiones jurídicas;
- g) *Calidad de la vida*: se tienen en cuenta las penurias sociales y económicas a que están sometidos los no blancos en Sudafrica, y se proponen beneficios accesorios y otras medidas que sean compatibles con las que brindaría un empleador socialmente responsable en Australia;
- h) *Supervisión*: la adhesión y el acatamiento de las empresas al Código, además de la presentación de informes sobre estas cuestiones, serán importantes factores en el buen logro del Código.

El Ministerio de Relaciones Exteriores administrará el Código, incluido el cuestionario para la presentación de informes; las respuestas anuales a dicho cuestionario servirán de base para una supervisión eficaz. En el formato del cuestionario para la presentación de informes se trata de buscar el equilibrio entre la necesidad de información detallada sobre los

principales aspectos dispositivos del Código y el requisito de brevedad y simplicidad, y el evitar injerirse en las actividades comerciales de las empresas.

Puesto que el Código será un compromiso voluntario, es conveniente que se celebren consultas con los grupos de intereses australianos interesados antes de dar su forma final al Código, a fin de lograr un máximo apoyo interno a éste. Este proceso de consulta será llevado a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores, que en breve dirigirá cartas a las principales organizaciones de la industria, el Consejo Australiano de Sindicatos y la Campaña contra la Explotación Racial para solicitar su parecer sobre refinamientos que podrían introducirse en el Código. Luego del proceso consultivo, se dará amplia publicidad al Código y expediré invitaciones generales y particulares a las empresas australianas a que adhieran a éste.

El Gobierno expresa la esperanza de que todas las empresas australianas con intereses en Sudáfrica acaten el Código. El Gobierno alentará a las compañías a que se comprometan en público con su adhesión al Código. Estima que la plena adhesión a las disposiciones del Código australiano de conducta brindará mejores condiciones de vida para todos los empleados de empresas australianas con intereses en Sudáfrica. El Código acrecentará la reputación de esas empresas y fortalecerá la eficacia de la oposición australiana e internacional al *apartheid*.

El Gobierno también se propone supervisar la ejecución del Código y evaluar su eficacia como base para que Australia estudie la posibilidad de lograr una adhesión mundial a sus principios en un mecanismo multilateral. Aguardaremos oportunidades en las Naciones Unidas, incluso en nuestra calidad de miembro del Consejo de Seguridad, para promover esta política.

Finalmente, el Gobierno ha decidido adoptar una nueva medida decisiva para expresar su aversión hacia el *apartheid*. Como miembro del Consejo de Seguridad, quizás se presente a Australia una propuesta de aplicar sanciones económicas obligatorias contra Sudáfrica. Los honorables diputados deben saber que Australia votaría a favor de dicha propuesta. Su motivo para esta política es tratar de inducir al Gobierno de Sudáfrica a que abandone una doctrina detestable y perniciosa que, al

constituir la base de todos sus actos, está llevando ineludiblemente al suicidio nacional y a la inestabilidad internacional.

Deseo concluir ocupándome de una cuestión separada pero conexa sobre la cual mantengo una posición muy firme: la sugerencia de que algunos australianos jugarían cricket en Sudáfrica. Muchos de nuestros destacados deportistas han anunciado que no competirán contra Sudáfrica: Mark Ella en rugby y Tom Carroll y Tom Current en acuaplano son ejemplos honrosos. Varias asociaciones deportivas han adoptado la misma posición que la Australian Cricket Board y la Surf Life Saving, la Women's Bowls Association y la Australian Squash Racquets Association. El Gobierno acoge con agrado la posición de estos deportistas y organizaciones particulares y los respeta. Quienes estén considerando ofertas para jugar cricket en Sudáfrica deberían seguir su ejemplo y rechazar las ofertas.

Por mucho que traten de racionalizarlo, el hecho de que jueguen como representantes australianos en Sudáfrica sería entendido en todo el mundo y sería utilizado por las autoridades sudafricanas como un apoyo australiano al *apartheid*. Han ocurrido cosas tan terribles en Sudáfrica en los días recientes, que el dinero que reciban por jugar sería nada menos que precio de sangre. Ninguna retribución material compensaría el daño irreparable que la asociación con el *apartheid* infligiría a su honor y su respeto entre el pueblo.

Comparto los sentimientos del editorial en *The Age* del pasado martes y sus sugerencias de que cualquier jugador de cricket que aceptase dicho precio de sangre debería enfrentar rigurosas sanciones de la Australian Cricket Board. Lo que están pensando hacer sería indigno de cualquier deportista que representase a Australia. Estarían dispuestos a transar su posición como representantes de su país para ser explotados por el Gobierno de Sudáfrica como símbolo propagandístico de todo lo que representa el *apartheid*. Su presencia sería aprovechada por el Gobierno de Sudáfrica para dar alguna apariencia de respetabilidad a una forma de vida que se basa y medra en un racismo bárbaro y violento. Mientras más alta sea su remuneración, más vergüenza deberían sentir. Personalmente nunca podría estar orgulloso de un equipo australiano que incluyera jugadores que tuvieran tan poco respeto por la reputación de su país.

DOCUMENTO S/17126*

Carta, de fecha 22 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[24 de abril de 1985]

Tengo el honor de informarle de que el 20 de abril de 1985, a las 16 horas, el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue convocado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán, donde el Director de la Primera Sección Política le hizo la siguiente declaración:

"Continuando con sus acusaciones infundadas y falsas, las autoridades pakistaníes han afirmado una vez más que, el 16 de abril de 1985, dos aviones afganos penetraron supuestamente 2 kilómetros en el espacio aéreo del Pakistán y arrojaron dos bombas 2 kilómetros al sureste de Arandu, sin provocar daños.

* Distribuido con la doble signatura A/40/264-S/17126.

"Las autoridades de la República Democrática del Afganistán consideran que esta afirmación constituye una acusación infundada y malintencionada y la rechazan categóricamente, a la vez que exigen que las autoridades pakistaníes cesen en tales invenciones que sólo sirven para hacer aumentar la tensión en las fronteras."

Solicito a usted que haga distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Ebrahim NENGRAHARY
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTOS S/17127 Y ADD.1

Carta, de fecha 17 de abril de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

DOCUMENTO S/17127

[Original: español]
[24 de abril de 1985]

Como le informé anteriormente, en vista de repetidas denuncias del uso de armas químicas en el conflicto entre

la República Islámica del Irán y el Iraq, decidí enviar a un médico especialista a examinar a pacientes iraníes que se encontraban hospitalizados en Europa, presuntamente como consecuencia del uso de dichas armas. Mi propósito era obtener una opinión autorizada e independiente sobre las informaciones procedentes de los respectivos centros hospitalarios.

El médico especialista a quien asigné esta misión es el Dr. Manuel Domínguez, quien desempeña el cargo de Coronel del Cuerpo Médico del Ejército y especialista en armas atómicas, biológicas y químicas, Profesor de Medicina Preventiva en la Universidad Complutense de Madrid, España. El Dr. Domínguez integró la misión de especialistas que visitó Irán en marzo de 1984 y que presentó su informe al Consejo [S/16433].

El Dr. Domínguez visitó hospitales en la República Federal de Alemania, Bélgica y el Reino Unido, del 1º al 5 de abril de 1985. Acompañó a la presente el informe, de fecha 8 de abril, que me ha sometido el Dr. Domínguez.

(Firmado) JAVIER PÉREZ DE CUÉLLAR
Secretario General

ANEXO

Informe presentado el 8 de abril de 1985 por el médico especialista designado por el Secretario General para investigar las denuncias de la República Islámica del Irán acerca de la utilización de armas químicas

METODOLOGÍA

El informe se basa en el estudio clínico directo de los pacientes ingresados en los diversos hospitales en la lectura de los protocolos clínicos suministrados por los médicos responsables de los pacientes, en las conversaciones mantenidas con dichos médicos, en el estudio de los análisis efectuados y la conversación con los pacientes por medio de intérpretes proporcionados en Londres por la Embajada iraní y en Recklinghausen por el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Federal de Alemania.

Debido a que los pacientes no pueden precisar con exactitud la fecha de la explosión, el tiempo transcurrido y la diferencia en los calendarios. Igualmente, tienen dificultad en señalar exactamente el lugar geográfico en que fueron afectados.

Con este fin me personé en los hospitales St. John-St. Elizabeth y Wellington de Londres, en el Bijloke de Gante y en el Elisabeth-Krankenhaus de Recklinghausen desde los días 1º al 4 de abril, dedicando el 6, 7 y 8 a redactar el informe.

ASPECTOS MÉDICOS DE LOS ENFERMOS

He examinado a seis enfermos en el hospital St. John-St. Elizabeth de Londres (uno de ellos estaba en el Wellington), tres en Gante y ocho en Recklinghausen. Además, en el St. John-St. Elizabeth había otro enfermo que no estaba presente y que al parecer estaba muy poco afectado, más un cadáver que no pude examinar.

Los seis enfermos de Londres, los tres de Gante y seis de Recklinghausen presentaban un conjunto de síntomas semejantes variando sólo en el grado y extensión de las lesiones. En todos ellos el lapso transcurrido entre la fecha del ataque y la observación fue de unos 25 días. Los síntomas y signos eran:

— Afectación conjuntival excepto en aquellos casos en que usaron máscara antigás si estaba bien adaptada a la cara. Las lesiones iban desde una ligera irritación conjuntival a ulceraciones de córnea y hemorragias. Algunos presentan edema palpebral.

— La piel está ennegrecida en diverso grado según la intensidad de la afectación. Las axilas, perineo y genitales están en la mayoría intensamente negros. La cara está ennegrecida igualmente en los que no llevaban máscara antigás bien ajustada.

— Desprendimiento cutáneo en amplias zonas, y en algunos pacientes era fácil el desprendimiento de la piel. Se podía apreciar en algunos restos de la pared de algunas vesículas que se habían levantado terapéuticamente. La base de esas zonas estaba formada por tejido de granulación eritematoso. La zona afectada iba desde un 80% en un caso al 5% en otro, ocupando los demás extensiones intermedias.

— Los pacientes no tenían lesiones infecciosas de la piel, lo que sugería la posibilidad de un efecto inhibidor del crecimiento de gérmenes, pues la profilaxis antibiótica utilizada no creemos que haya sido suficiente para explicar esta falta de infección cutánea.

— Muchos pacientes tenían dolores relacionados con la extensión de la denudación cutánea, de su profundidad y del empleo de sedantes.

— Había una discreta alteración hidroelectrolítica. Algunos pacientes presentaban alteraciones bioquímicas diversas. Faringitis y laringitis con voz ronca en la mayoría. Algunos presentaban bronco-pneumonía con expectoración purulenta e incluso en algunos casos hemorrágica.

— La afectación medular no ha sido muy acusada en la mayoría de los casos, aunque un enfermo desarrolló una neutropenia severa.

— Todos estos síntomas y signos concuerdan con los observados por los técnicos en el informe elaborado por la comisión designada por el Secretario General de las Naciones Unidas y publicado el 26 de marzo de 1984 [S/16433]. De los datos clínicos, del hallazgo de iperita en la orina del enfermo Moharram Firouzi, y de la indicación en algunos casos de que habían oído a ajo en el momento del ataque se puede concluir que 15 de los enfermos estudiados han sufrido una agresión por sulfuro de bis-(2-cloroetil) o iperita.

La intoxicación aguda por gas cianhídrico inhibe la citocromo-oxidasa, enzima de la cadena respiratoria. Como consecuencia de esta intoxicación se produce casi instantáneamente constricción torácica, dolor abdominal y torácico, rigidez, pérdida del conocimiento y si la exposición es suficientemente intensa se produce la muerte sin dejar huellas observables en la autopsia. El gas tiene un olor típico a almendras amargas.

El paciente Bahmari Behnam, hospitalizado en el Elisabeth-Krankenhaus de Recklinghausen, no tenía lesiones atribuibles a la iperita de ningún otro tipo. La anamnesis reveló que había estado expuesto a una posible agresión por gases, notando un intenso olor a chocolate y seguidamente la constricción y el dolor torácicos y la pérdida de conocimiento. En los tres casos hospitalizados en el hospital Bijloke de Gante, el Profesor Heyndrickx, encontró cifras de cianuro en la sangre, de 14, 6, y 28 microgramos por 100 ml. (cifras normales de 0 a 10). Es posible, pues, que se haya empleado aisladamente y simultáneamente a la iperita el gas cianhídrico, aunque se señala la dificultad de que la misma bomba encierre un líquido como es la iperita, y un gas como el cianhídrico o sólido y líquido como podría ser un cianuro y un ácido como el sulfúrico para obtener el gas en el momento de la explosión.

CONCLUSIONES

1. Se han utilizado agresivos químicos en la guerra entre el Irán y el Iraq durante el mes de marzo de 1985.
2. Se ha utilizado iperita, que ha afectado a soldados iraníes.
3. Los ataques han sido realizados por bombas arrojadas desde aviones, según manifestaron la mayoría de los afectados.
4. Es posible que se haya utilizado gas cianhídrico solo o asociado a la iperita.

DOCUMENTO S/17127/ADD.1

[Original: español/inglés]
[30 de abril de 1985]

El Dr. Manuel Domínguez presentó, en su carta de fecha 17 de abril de 1985, el siguiente complemento de su informe de fecha 8 de abril [S/17127], basado en su examen de las historias clínicas de los pacientes tratados en hospitales en Gante y Londres y en Viena (que el Dr. Domínguez no pudo visitar debido a circunstancias ajenas a su voluntad).

“De los análisis efectuados por el Profesor Heyndrickx se deduce que algunos enfermos han sufrido una intoxicación por agentes organofosforados, no de uso agrícola, pues hay una disminución grande de la colinesterasa plasmática, que no se ha recuperado, pese al tiempo transcurrido desde la agresión al análisis, ni por hidrólisis de la colinesterasa fosforilada ni por neoformación de nueva enzima por el hígado.

“Es posible que el organofosforado haya sido el Tabun, lo cual explicaría la presencia de cianuro en algunas muestras orgánicas, pues en la explosión de las bombas que contienen Tabun se puede descomponer esta sustancia dando cianhídrico.”

DOCUMENTO S/17128*

Carta, de fecha 24 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Egipto

*[Original: inglés]
[25 de abril de 1985]*

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto el 21 de abril de 1985 en relación con la decisión de las autoridades sudafricanas de establecer un "gobierno de transición" en Namibia.

Agradecería que hiciera distribuir esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Ahmed T. KHALIL
Representante Permanente de Egipto
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Egipto el 21 de abril de 1985

Egipto sigue con gran atención las maniobras que está perpetrando el régimen racista de Sudáfrica a fin de que no se aplique el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

No cabe duda de que el más reciente episodio de estas maniobras, las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica en colaboración con la llamada Conferencia Multipartita, carece de legitimidad internacional y debe ser considerado nulo y sin valor. La comunidad internacional, que condena y rechaza esas maniobras, debe encontrar medios de poner fin a esta inaceptable falta de respeto por las normas y principios internacionales y a la denegación del derecho del pueblo namibiano a la libertad y la independencia. Egipto no escatimará esfuerzos en su apoyo a la lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la Organización Popular del África Sudoccidental, su única y auténtica representante, y seguirá empeñado, en su carácter de miembro del Consejo de Seguridad, en que se ponga término a las siniestras tentativas del régimen racista de Sudáfrica.

* Distribuido con la doble signatura A/40/266-S/17128.

DOCUMENTO S/17129

Carta, de fecha 25 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[25 de abril de 1985]*

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle que, a las 20 horas del 17 de abril de 1985, el régimen del Iraq disparó un proyectil con productos químicos contra la ciudad de Khorramshahr. Esta transgresión abierta del Protocolo de Ginebra de 1925¹, la más reciente de las perpetradas por Iraq, causó irritación ocular y laringea a varias personas.

El reiterado empleo de armas químicas por Iraq ha renovado la indignación internacional por el empleo de armas químicas y la comunidad internacional espera que el Consejo de Seguridad condene al agresor y, de esa forma, reafirme la autoridad del Protocolo de Ginebra de 1925.

Agradecería mucho que la presente carta fuese distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAIIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17131*

Carta, de fecha 25 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[26 de abril de 1985]

Tengo el honor de informarle de que, pese a las reiteradas protestas del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán, las autoridades militaristas del Pakistán continúan realizando agresiones irresponsables y descaradas contra nuestro país amante de la paz, la República Democrática del Afganistán.

En relación con esas agresiones, el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue citado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán, el 22 de abril de 1985 a mediodía, y el Director del Primer Departamento Político le señaló lo siguiente:

“Un avión militar de la fuerza aérea del Pakistán cruzó la frontera en la región de Barikot, el 17 de abril de 1985 a las 5.30 horas, y penetró 20 kilómetros en el espacio aéreo de la República Democrática del Afganistán, a una altura de 1.000 metros, a 600 kilómetros

* Distribuido con la doble signatura A/40/268-S/17131.

por hora. Después de volar hasta ese punto, el avión se dirigió hacia el lado derecho de Doshela Asmar y emprendió el regreso al Pakistán.

“El Gobierno de la República Democrática del Afganistán denuncia enérgicamente esas agresiones y hostilidades, y presenta su firme protesta al Gobierno militarista del Pakistán. A ese respecto, el Gobierno de la República Democrática del Afganistán insiste en que las autoridades militaristas del Pakistán deben abandonar de inmediato sus acciones agresivas y no agravar aún más la tensión en las fronteras de los dos países.”.

Tengo además el honor de solicitar a usted que haga distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Ebrahim NENGRAHARY
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17132**

Carta, de fecha 26 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[26 de abril de 1985]

El 19 de abril de 1985, una nave de guerra israelí que realizaba una patrulla de rutina avistó un buque no identificado que se aproximaba a la costa de Israel. Cuando el buque rehusó detenerse e identificarse, la nave patrullera realizó disparos de aviso. El buque no identificado abrió fuego, incluidos disparos de cohetes, e intentó escapar. La nave patrullera respondió a los disparos y hundió el buque. Se recuperó un cadáver, y al parecer hubo 19 ahogados. Se rescató a los ocho miembros restantes de la tripulación. Estos declararon que habían zarpado de un puerto argelino, donde habían recibido entrenamiento especial. Khalil Wazir, un “comandante adjunto” de Fatah, les ordenó atacar tres objetivos civiles en Israel. Un portavoz de la OLP anunció en Bagdad ese mismo día que “varias de sus unidades se dirigían a Tel Aviv para realizar actividades de comando”.

Este ataque frustrado constituye tan solo el más notorio de varios ataques recientes de la OLP. El 20 de abril, David Caspi, taxista de Jerusalén, fue asesinado mientras

se dirigía en auto hacia su hogar. Un portavoz de la OLP declaró en Ammán que la citada organización asesinó a Caspi para vengar las recientes detenciones del terrorista de la OLP Abu El-Nur y sus colaboradores. Y dos días antes, el 18 de abril, “la Voz de la OLP” se responsabilizó en Bagdad de la colocación de una bomba que había explotado en Jerusalén ese día. La campaña terrorista debería desvanecer cualquier ilusión sobre el supuesto giro de la OLP hacia una política de moderación. No existe moderación de ningún tipo tratándose de una organización que se complace en el asesinato y en los ataques con bombas contra personas inocentes y que pretende aterrorizar a toda una ciudad. La OLP ha demostrado una vez más que por encima de las afirmaciones vagas destinadas al consumo político fuera del Oriente Medio, sigue considerando que el terror, y sólo el terror, constituye su *modus operandi* y su razón de ser.

Tengo el honor de solicitar que esta carta sea distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Benjamin NETANYAHU
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

* En el que se incorpora el documento S/17132/Corr.1, de fecha 29 de abril de 1985.

** Distribuido con la doble signatura A/40/270-S/17132 y Corr.1.

**Carta, de fecha 26 de abril de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de la República Islámica del Irán**

[Original: inglés]
[26 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitirle adjunta a la presente copia de la carta dirigida por el Sr. Reza Amrollahi, Presidente de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán, al Sr. Hans Blix, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica, en relación con los reiterados ataques militares perpetrados por el régimen criminal del Iraq contra la planta de energía nuclear de Bushehr.

Agradecería mucho que la presente carta y su anexo fuesen distribuidos como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAI-E-KHORASSANI
*Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 17 de marzo de 1985, dirigida al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por el Presidente de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán

Los acontecimientos de los 12 últimos meses me obligan a preparar y presentar este resumen en el que, al tiempo de señalar lo que ocurrió para información de los Estados miembros que no conozcan los detalles del caso, queda de manifiesto la dura realidad en que un augusto órgano internacional como el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es absolutamente incapaz de cumplir o aplicar sus propias resoluciones o, lo que es más inquietante, es abiertamente parcial en sus relaciones con los Estados miembros.

El régimen decadente del Iraq, armado hasta los dientes con material de guerra donado por las Potencias de Oriente y de Occidente, aprovecha plenamente las oportunidades que se le presentan de devastar blancos civiles en la República Islámica del Irán. Para ello cuenta no sólo con la asistencia de las superpotencias, sino también con la aprobación tácita, e incluso el estímulo, de las organizaciones internacionales. La reacción o, mejor dicho, la falta de reacción del OIEA ante los reiterados ataques militares del Iraq contra la planta de energía nuclear de Bushehr nos hace llegar a la conclusión de que existe una inaceptable falta de conformidad entre las atrocidades de los regímenes de agresión que cuentan con el apoyo de las Potencias de Oriente u Occidente, por una parte, y las resoluciones o códigos de conducta aprobados en órganos internacionales, por la otra. No es sorprendente, pues, que las Potencias que apoyan a los regímenes de agresión, al no poder conciliar los actos de sus protegidos con esas resoluciones, prefieran guardar silencio en este caso. Constituye un claro ejemplo de tal discrepancia y conflicto de intereses la forma en que se ha aplicado la resolución GC(XXVII)/RES/407 del OIEA en el caso de los ataques militares del Iraq contra la planta de energía nuclear de Bushehr.

Las observaciones que siguen, junto con los documentos adjuntos, servirán para aclarar lo que antecede.

El primer ataque armado del Iraq contra la planta de energía nuclear de Bushehr tuvo lugar el 24 de marzo de 1984 en abierta transgresión de la resolución del OIEA por la que se prohíben expresamente los ataques militares contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos. De esa manera, el Iraq abrió un nuevo capítulo en su historial de atrocidades contra la República Islámica del Irán a sabiendas, como quedaría demostrado después, de que contaba con el pleno apoyo y la aprobación tácita de las Potencias que controlan las instituciones internacionales.

Siguiendo el procedimiento normal, y en el supuesto de que la cuestión era de la competencia del OIEA, dirigimos a usted una carta el 4 de abril de 1984 en la que hacíamos referencia a las resoluciones pertinentes, como la resolución GC(XXVII)/RES/409, al Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949¹⁴ y la declaración que usted mismo había formulado en la 27a. reunión ordinaria de la Conferencia Gene-

ral; además recordábamos los objetivos fundamentales del Organismo con arreglo al artículo 2 de su estatuto y el hecho de que la República Islámica del Irán había firmado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵ y, por lo tanto, había aceptado las salvaguardias del OIEA y pedíamos que se convocara una reunión extraordinaria de la Junta de Gobernadores a fin de considerar qué medidas debía adoptar contra las transgresiones perpetradas por el Iraq que, estábamos seguros, habían de repetirse si el Organismo no tomaba de inmediato medidas al respecto.

Al recibir nuestra carta, usted se puso en contacto con el representante permanente del régimen iraquí ante el OIEA quien, como cabía suponer, negó los hechos en una declaración escrita dirigida a usted el 10 de mayo de 1984. El 11 de mayo, usted envió una respuesta a nuestra carta de fecha 4 de abril a la que adjuntaba la declaración mencionada y, al tiempo de citar el artículo 56 del Protocolo adicional I a los Convenios de Ginebra de 1949 y el párrafo 1 de la resolución GC(XXVII)/RES/407, aprobada en octubre de 1983 por la Conferencia General del OIEA y en la cual se prohibían los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos, indicó que "no hay en este caso razones suficientes para que el Director General convoque una reunión extraordinaria de la Junta". Agregaba que el Presidente de la Junta era de la misma opinión. Sin embargo, indicaba que, con arreglo al artículo c) del reglamento provisional, podíamos solicitar que la cuestión del ataque armado fuese incluida en el programa provisional para la reunión ordinaria que había de celebrar la Junta en junio de ese año.

Cabe indicar que el principal argumento en que basaba su conclusión era que "la planta de energía nuclear de Bushehr no está terminada y no hay en ella material fisiónable cuya liberación pueda entrañar un riesgo".

En respuesta a su carta del 11 de mayo, le enviamos otra el 27 de mayo, en la que, al tiempo de explicar nuestra posición, señalábamos a su atención varias fotografías tomadas en el lugar de los hechos y presentadas a usted por nuestro representante permanente, y pedíamos que se enviara una misión del OIEA para que inspeccionara el lugar. Además, habida cuenta de las circunstancias, pedíamos que la cuestión fuese incluida en el programa de la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobernadores.

En el télex que nos envió con fecha 28 de mayo, usted señaló que "con arreglo al artículo 17 del reglamento de la Junta, el miembro del Organismo que pida la inclusión de un tema en el programa deberá adjuntar a su solicitud un memorando explicativo".

El texto del "memorando explicativo" le fue transmitido de inmediato por télex y en una carta de fecha 31 de mayo. Huelga decir que nuestra solicitud de que se enviara una misión no tuvo respuesta.

Con todo, el 5 de junio asistimos a la reunión ordinaria de la Junta de Gobernadores, y como era de prever, la petición de que nuestras quejas se incluyesen en el orden del día de la reunión fue rechazada mediante un procedimiento extraordinariamente rápido y evidentemente orquestado de antemano, en el que actuaron en plena armonía los representantes de los Estados Unidos y del Iraq y el Presidente de la Junta.

Sabíamos entonces, y quedó luego demostrado, que esa actitud del Organismo alentaría al régimen baathista del Iraq en sus agresiones y atrocidades.

En el discurso que pronuncié en la reunión de la Junta de Gobernadores, señalé que los miembros de la Junta debían recordar esos ataques y que, si no se tomaban medidas de represalia contra el régimen iraquí, ellos se podrían repetir. Los hechos nos dieron la razón.

En el curso de la 28a. Conferencia General del Organismo, tuve ocasión de hablar sobre el tema el 26 de septiembre de 1984 y, al tiempo de explicar la posición progresista de la República Islámica del Irán y sus ideales, condené las agresiones de los israelíes y los iraquíes como claras violaciones de las resoluciones del OIEA y pedí que el Director General presentase un informe sobre las gestiones que había realizado para aplicar las resoluciones GC(XXVII)/RES/407 y GC(XXVII)/RES/409.

Como habíamos previsto, la agresión iraquí se repitió por segunda vez el 12 de febrero de 1985, causando la pérdida de vidas además de daños materiales. Como en el primer caso, este ataque se realizó mediante proyectiles de aire a superficie. En nuestra carta de 13 de febrero señalamos a su atención el segundo ataque y pedimos una vez más que se

adoptasen medidas contra el régimen iraquí y se permitiese que una misión del OIEA visitase el lugar de los hechos. Una vez más, su respuesta fue evasiva y estuvo muy lejos de nuestras expectativas; como de costumbre, el Iraq negó los hechos en una declaración escrita de fecha 15 de febrero, distribuida por la Embajada de ese país en Viena y dirigida a usted, y de nuevo se hizo caso omiso de la petición de que se enviase una misión del OIEA. Por supuesto, usted señaló que había notificado a los representantes del Secretario General de las Naciones Unidas y que había celebrado consultas con los miembros de la Junta, pero con la excepción de esos trámites burocráticos de rigor, no se adoptaron medidas efectivas, lo que sin duda debió provocar la sincera gratitud del régimen iraquí. Seguro de su inmunidad respecto del OIEA y, contando con el apoyo tácito de las superpotencias, el régimen baathista del Iraq atacó por tercera vez la planta de energía nuclear de Bushehr el 4 de marzo de 1985, disparando proyectiles y provocando más daños materiales. También informamos a usted de este nuevo ataque en carta de fecha 5 de marzo.

El télex que nos envió en respuesta el 8 de marzo nos ha convencido fuera de toda duda de que no recibiremos asistencia alguna del OIEA a este respecto, y sostenemos que usted es responsable de que el OIEA sea impotente para aplicar sus propias resoluciones y aliente así la perpetración de actos de agresión. Los responsables tendrán sin duda que rendir cuentas a la humanidad y a la justicia por lo que antecede y por permitir que regímenes despóticos como el del Iraq degraden los augustos objetivos e ideales representados por el OIEA y conviertan un foro internacional en un instrumento manipulado por las superpotencias.

Por último, deseáramos hacer una observación sobre el argumento tan reiterado por usted de que una de las razones de que el Organismo acepte los ataques militares antes mencionados o, por lo menos, no reaccione ante ellos, consiste en que la planta de energía nuclear de Bushehr no está incluida en las salvaguardias del Organismo. Sirvase tener en cuenta que, como signatarios del Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares, hemos aceptado los procedimientos de salvaguardia del Organismo, y que si la planta se hubiese completado con arreglo a los planes iniciales, habría quedado sometida a las disposiciones de salvaguardia pertinentes. De hecho, estaba previsto que la unidad No. 1 de la planta (que consta de dos unidades) fuese aceptada provisionalmente el 1º de diciembre de 1980. Por tanto, los arreglos de salvaguardia deberían haber entrado en vigor el 1º de diciembre de 1978. La construcción de la planta fue suspendida por el contratista el 13 de febrero de 1979. Teniendo en cuenta esas fechas, creemos que no procede que se discrimine en nuestra contra en razón de obligaciones que incumbían al Organismo pero que por alguna razón no fueron cumplidas.

Por consiguiente, en consideración de lo que antecede, tal vez tenga usted la amabilidad de explicarnos lo siguiente, en interés también de todos los demás Estados miembros independientes que quizás algún día se encuentren en la misma situación que nosotros:

1. Si el régimen del Iraq tenía plena libertad para destruir nuestra planta de energía nuclear por la sencilla razón de que estaba construida en un 85% y no en un 100%, ¿por qué se molesta usted en extraer de dicho régimen declaraciones refutatorias irrisoriamente inexactas?
2. ¿Por qué se niega usted a que el lugar sea inspeccionado por misiones del OIEA, con lo que quedaría de manifiesto la falsedad de las refutaciones del Iraq?
3. ¿Por qué el Organismo no hizo extensivas a la planta de energía nuclear de Bushehr las disposiciones de salvaguardia antes que se suspendieran las actividades de construcción el 13 de febrero de 1979, en circunstancias de que dicha planta había de ser aceptada provisionalmente el 1º de diciembre de 1980?
4. ¿Por qué no ha cumplido el Organismo una de sus principales funciones en este caso concreto?
5. ¿Por qué se permite, e incluso alienta, que un régimen agresivo como el del Iraq persista en sus violaciones de las resoluciones del OIEA, e incluso las multiplique?
6. ¿Quién es responsable de las víctimas causadas entre nuestro personal y de los daños ocasionados?
7. ¿Por qué permite usted que su organización internacional, cuyos servicios y autoridad deben redundar en beneficio de todos los países del mundo, se convierta en un mero instrumento de juegos de poder político?

Al tiempo de exigir una explicación clara, solicitamos que la presente carta y sus documentos de apoyo sean distribuidos a todos los Estados miembros, y que usted, en su carácter de titular del cargo más alto en el Organismo, adopte todas las medidas que sean necesarias para expulsar al régimen del Iraq del OIEA a fuer de demostración de la firmeza con que el Organismo cumple sus propias resoluciones y, asimismo, como advertencia para todos los demás Estados agresivos que hayan podido envalentonarse en vista de la moderación manifestada por usted hasta el presente y que tal vez estén planteándose en estos momentos la posibilidad de lanzar ataques militares semejantes contra instalaciones nucleares de Estados vecinos.

Al tiempo de agradecerle de antemano las gestiones que haga para resolver el referido asunto, le señalamos que debe usted reconocer que el desempeño de altos cargos exige a veces hacer frente a cuestiones complejas y delicadas como la que nos ocupa, cuyo desenlace puede constituir un mérito o un demérito para el titular.

DOCUMENTO S/17134

Carta, de fecha 27 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[28 de abril de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de acompañar el texto de la declaración formulada por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Iraq en relación con la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad al concluir la 2576a. sesión, el 25 de abril de 1985 [S/17130].

Le agradeceré que tenga a bien disponer la distribución de esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh M. S. AL-QAYSI
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración formulada el 27 de abril de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Iraq

Hemos tomado nota con pesar de que durante la semana pasada y días anteriores el Consejo de Seguridad ha perdido mucho tiempo ocupándose de cuestiones esencialmente secundarias y que son consecuencia de la guerra que el Irán lanzó contra el Iraq y se obstina en continuar.

Por intermedio de nuestro Representante Permanente ante las Naciones Unidas, hemos desplegado intensos esfuerzos, por una parte, para señalar a la atención de los miembros del Consejo la gravedad de esta actitud y el hecho de que se aparta del espíritu de la Carta y de la misión fundamental del Consejo, que consiste antes que nada en preservar la paz y la seguridad en el mundo, y, por otra parte, para reorientar al Consejo hacia su misión normal que consiste en examinar todos los aspectos del conflicto y desplegar con seriedad y rapidez esfuerzos tendientes a encontrar una solución justa y total al mismo, basada en la Carta y en el derecho internacional. También nos extraña profundamente la posición adoptada por algunos miembros del Consejo, cuyos nombres no mencionaremos por el momento, que insisten en mantener esa actitud errónea por razones que, desgraciadamente, nada tienen que ver con su deber como miembros del Consejo, sino que derivan de intereses comerciales que han influido en la forma en que se examina este conflicto, un conflicto que, cada vez que el Irán lanza un ataque contra el Iraq, cuesta millares de vidas humanas.

Hemos observado un fenómeno totalmente insólito: desde hace un tiempo la Organización parece desviarse de su historia y su tradición, que se remonta a 40 años atrás. En efecto, ciertos miembros del Consejo y ciertos medios de la Secretaría tienen clara tendencia a dar satisfacción a la parte que boicotea y desprecia al Consejo y, en cambio, se enseñan con la que acepta que la Carta y el derecho internacional sirven de base

para el arreglo de las controversias, acata todas las decisiones del Consejo y coopera con él y con la Secretaría en forma dedicada y responsable. Esa tendencia se expresa de forma patente en los intentos hechos en el Consejo de seducir a la parte que hasta ahora lo ha boicoteado y le ha manifestado su desprecio, a fin de poder tratar con ella. Ese fenómeno es extraordinariamente peligroso, pues alienta a muchos países que abrigan intenciones belicosas a no tener en cuenta al Consejo de Seguridad y a no acatar sus decisiones, convencidos como están de que posteriormente el Consejo se esforzará por adoptar una actitud conciliadora hacia ellos, como la que algunos de sus miembros adoptan actualmente hacia el régimen del Irán. Deseamos poner sobre aviso al Consejo contra esa tendencia. En efecto, toda actitud que consista en alejarse gradualmente de la posición sana, equilibrada y basada en la Carta y el derecho internacional que el Consejo ha adoptado hasta ahora respecto del conflicto, no hará sino incitar al régimen agresivo del Irán a dar prueba de un desprecio aun mayor hacia el Consejo, la Carta y el derecho internacional y a cometer aun más agresiones contra el Iraq y los demás países de la región.

También nos parece muy extraño que ciertos medios dentro de la Organización comiencen a propagar rumores según los cuales hasta ahora el Consejo de Seguridad ha dado muestras de parcialidad en favor del Iraq, al no dar curso a las peticiones del Irán. Nos extraña que durante las deliberaciones celebradas estos últimos días se hayan invocado esos argumentos absurdos. ¿Cómo se puede decir que el Consejo haya dado muestras de parcialidad en favor del Iraq en las decisiones adoptadas hasta ahora? Y si así fuera, ¿cómo no pensar que en el futuro el Consejo podría dar pruebas de parcialidad en favor de una parte o de otra? No creemos que ese tipo de razonamiento pueda alentar a los Estados a someter en el futuro sus controversias al Consejo de Seguridad.

Si el régimen del Irán trata con el Consejo de Seguridad y con la Organización, lo hace sólo con fines de propaganda y porque sus planes de agresión, que consistían en invadir el Iraq, están a punto de sufrir una derrota total y definitiva. En efecto, el régimen del Irán nunca ha ocultado que en su opinión la fuerza era el único medio de resolver el conflicto. El Irán tampoco ha ocultado jamás que su objetivo era invadir el Iraq e imponer su autoridad al pueblo iraquí. Afirmamos, y no con ánimo de engañar a nadie sino sólo para proclamar una verdad incontestable, que si el Irán recurre un día al Consejo de Seguridad para discutir el conflicto no lo hará movido por la elocuencia de los que tratan de obtener sus favores ni bajo el efecto de las fórmulas que figuran en la última nota del Presidente del Consejo [S/17130] o en las declaraciones efectuadas por ciertos círculos de la Organización, sino porque se verá forzado a ello por el heroísmo del pueblo iraquí, que ha aplastado, una tras otra, todas las tentativas iraníes de invasión y ha malogrado los sue-

ños expansionistas de Jomeini. Esta es la realidad que, por razones evidentes, algunos tratan de disimular. Nos parece que la finalidad verdadera de la actitud adoptada por ciertos Estados a los que nos hemos referido anteriormente y que se aprovechan en el plano comercial, y tal vez en el político, de la continuación del conflicto, no es, como podría creerse, inducir al Irán a tratar con el Consejo, sino procurar que el Iraq se retire de él, lo que les permitiría, por una parte, descargarse de la responsabilidad que les incumbe como miembros del Consejo con respecto a la prosecución del conflicto y a las tragedias y pérdidas que provoca y, por otra, continuar su próspero comercio. En efecto, cómo explicar de otra manera la parte del texto de la declaración del Consejo en que se hace un llamamiento a las partes para que cooperen con el Consejo de Seguridad, cuando los que han publicado esta declaración saben muy bien que el Iraq no ha dejado desde un comienzo de cooperar con el Consejo y con el Secretario General, mientras que el Irán no sólo no coopera con el Consejo, sino que no hace más que ridiculizarlo y profere acusaciones contra él. Por tanto, consideramos que sólo al Irán está dirigido el llamamiento que figura en la declaración, en que el Consejo insta a las partes a que pongan fin a las hostilidades y cooperen con el Consejo. En efecto, es el Irán el que rechaza las resoluciones del Consejo y se niega a cooperar con él, prosiguiendo obstinadamente su guerra de agresión.

Convencido de la legitimidad de su causa y del sólido fundamento de su actitud, el Iraq, que desde el comienzo de las hostilidades no ha dejado de cooperar con el Consejo, mantendrá su posición, pues está convencido de que está en condiciones de defender los derechos que le confiere el derecho internacional y de hacer valer su causa ante las organizaciones internacionales, de la misma manera que es capaz, como lo ha demostrado, de defender su soberanía, su seguridad y su honor en el campo de batalla. En consecuencia, el Gobierno iraquí, a pesar de sus reservas con respecto a ciertas partes de la última declaración del Consejo, acepta los llamamientos que contiene, pues constituyen un todo inseparable, en particular los llamamientos para poner fin a las hostilidades y llegar cuanto antes a un arreglo global, justo y honorable, si el Irán los acepta claramente, sobre la misma base. Aprovechamos igualmente esta ocasión para referirnos a la carta que el Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq dirigió, el 13 de abril de 1985 al Secretario General [S/17099], en la que previene acerca de los preparativos efectuados por el Irán a fin de lanzar una nueva ofensiva para invadir el territorio del Iraq. Sin embargo, al mismo tiempo que señalamos la gravedad de estos preparativos iraníes, afirmamos, sobre la base de nuestro derecho de legítima defensa, que el Iraq utilizará todos los medios a su alcance para aplastar este ataque si el régimen iraní lanza una nueva ofensiva contra el territorio iraquí o concentra sus tropas en las fronteras del Iraq con esa finalidad.

DOCUMENTO S/17135*

Carta, de fecha 29 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[30 de abril de 1985]

Tengo el honor de transmitirle el texto del mensaje dirigido a usted por la Loya Jirga (Gran Asamblea) que se celebró del 23 al 25 de abril de 1985 en Kabul, capital de la República Democrática del Afganistán.

Además, tengo el honor de pedirle que disponga que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Ebrahim NENGRAHARY
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Mensaje dirigido al Secretario General por la Loya Jirga del Afganistán

Nosotros, los representantes electos del pueblo de Afganistán, reunidos del 23 al 25 de abril de 1985 en la Loya Jirga (Gran Asamblea) —que

es el más alto órgano representativo de la voluntad del pueblo del Afganistán y está integrado por obreros, campesinos, intelectuales, honorables sacerdotes, nómadas, artesanos, comerciantes y la burguesía nacional de todas las provincias, tribus y nacionalidades de nuestro país libre, independiente y unido, el Afganistán— enviamos nuestros mejores y sinceros deseos a usted, que, como Secretario General de las Naciones Unidas, tiene un papel importante que desempeñar en la consolidación de la paz y la seguridad internacionales.

Nosotros, los diputados de la Loya Jirga, sustentándonos en la voluntad del pueblo, y habiendo sido elegidos en elecciones libres celebradas de modo democrático y tradicional en 29 provincias, un gran distrito, distritos y subdistritos, hemos participado en este gran foro nacional y hemos deliberado acerca de problemas fundamentales, urgentes, vitales y decisivos para el destino de nuestra sociedad y del pueblo del Afganistán.

En la actualidad, se está recrudeciendo la guerra no declarada del imperialismo, el hegemonismo y la reacción de la región contra nuestro país, y se ha convertido el territorio del Pakistán en un trampolín de agresión e injerencia del imperialismo y el hegemonismo contra la independencia, la integridad territorial y la soberanía de nuestro país. En este mismo momento, hay aproximadamente 120 campamentos de entrenamiento militar para los bandidos contrarrevolucionarios del Afganistán en el territorio del Pakistán. En esos campamentos, instructores norteamericanos, chinos, pakistaníes y de otras nacionalidades

* Distribuido con la doble signatura A/40/273-S/17135.

enseñan a los bandidos contrarrevolucionarios los métodos del terror, la tortura, el asesinato, el saqueo, el sabotaje y la destrucción, les proporcionan armamentos y los envían a nuestro país. En esta guerra no declarada que se impone a nuestro país, puede verse una de las manifestaciones brutales y vívidas del terrorismo de Estado del Gobierno de los Estados Unidos. El Gobierno de Reagan no oculta que ha elevado su política de oposición al Afganistán revolucionario a la jerarquía de política de Estado. Los Estados Unidos y sus aliados han gastado más de 1.000 millones de dólares para cometer actos de sabotaje y asesinato en nuestro país.

El hegemonismo chino está desempeñando un papel directo, activo, agresivo e intervencionista como agresor de primera línea. Puede verse la sucia mano intervencionista del hegemonismo chino en todos los actos de sabotaje y asesinatos perpetrados en nuestro país.

El actual órgano rector del Irán, que ha conspirado peligrosamente y aventuradamente contra nuestro país en cumplimiento de su política medieval miope de exportación de la llamada "revolución islámica", desempeña un papel fundamental en la guerra no declarada contra nuestro país. Hay decenas de campamentos de entrenamiento militar para los asesinos y las bandas contrarrevolucionarias en el territorio del Irán. El territorio del Irán es una de las principales bases de agresión e injerencia contra nuestro país revolucionario.

El imperialismo norteamericano, al armar al Pakistán con armas ofensivas que no responden a sus necesidades de defensa, ha creado graves problemas de seguridad a los países de la región, principalmente para la seguridad de la República Democrática del Afganistán y de la India, que es un país amante de la paz. En estos momentos, el régimen militar del Pakistán invade aventuradamente la frontera de nuestro país y viola nuestra soberanía nacional. La *Loya Jirga* de la República Democrática del Afganistán, teniendo en cuenta la situación actual del país y la región, deliberó, como tarea urgente e impostergable, sobre la cuestión de la defensa de nuestra independencia, nuestra soberanía nacional y nuestra integridad territorial, contra la injerencia y la agresión del imperialismo, el hegemonismo y la reacción, para poner fin a la guerra no declarada contra nuestro Gobierno revolucionario y asegurar la paz en toda la nación y la movilización de todo el poder del pueblo para alcanzar los objetivos mencionados.

También se deliberó ampliamente en la *Loya Jirga* sobre el curso político del Partido Democrático Popular del Afganistán, la política interior y exterior de la República Democrática del Afganistán, la necesidad de acelerar el ritmo de los cambios sociales revolucionarios y de promover un progreso omnímodo en todas las esferas de la vida del pueblo del Afganistán.

La *Loya Jirga* también aprobó auténticos documentos históricos, por ejemplo, la "Decisión de la *Loya Jirga*", y adoptó importantes decisiones históricas.

Nosotros, los representantes de la *Loya Jirga*, hemos declarado que el Partido Democrático Popular del Afganistán es el legítimo dirigente y la fuerza rectora de la sociedad afgana. La transición de nuestro país del atraso medieval al progreso omnímodo sólo puede lograrse mediante la aplicación de los programas del Partido Democrático Popular del Afganistán.

El Estado de la República Democrática del Afganistán, que ha sido creado por la voluntad del pueblo del Afganistán y es el resultado del triunfo de la revolución de abril, es un Estado independiente, nacional y democrático, protector de los intereses nacionales y reflejo de la voluntad de las masas del pueblo del Afganistán. El Estado de la República Democrática del Afganistán es dirigido por Babrak Karmal, Secretario General del Partido Democrático Popular del Afganistán y Presidente del Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán, dirigente natural y personalidad extraordinaria, que goza de la profunda devoción y el respeto de todo el pueblo del Afganistán y está conduciendo el país hacia el progreso y el desarrollo omnímodo con la cooperación y el pleno apoyo del pueblo del Afganistán. La política del Estado de la República Democrática del Afganistán, basada en la aplicación de radicales transformaciones económicas, sociales, políticas y culturales que garanticen la prosperidad y el bienestar del pueblo del Afganistán, la eliminación completa del atraso del país, la realización de reformas agraria e hídrica de carácter democrático en beneficio de los campesinos y con su participación, la democratización de la vida política de la sociedad mediante la participación activa del pueblo en los asuntos sociopolíticos del país, y la igualdad de derechos de las diversas nacionalidades y tribus del país, es la manifestación de la voluntad y de las seculares aspiraciones del pueblo del Afganistán.

La política exterior de la República Democrática del Afganistán se basa en los principios de la paz, el no alineamiento, la lucha por la disminución de las tensiones internacionales, la coexistencia pacífica, la no injerencia en los asuntos internos de otros países, la solidaridad con los

pueblos del mundo, la amistad inquebrantable con la Unión Soviética, la lucha contra el imperialismo, la reacción, el sionismo, el *apartheid* y la discriminación racial, y la observancia estricta de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos. La política exterior de la República Democrática del Afganistán persigue el objetivo de elevar el prestigio y la credibilidad internacionales del Afganistán revolucionario y de aumentar el papel que desempeña en los asuntos internacionales, garantizando la independencia, la soberanía nacional y la integridad territorial de nuestro país.

La *Loya Jirga* de los representantes del pueblo del Afganistán considera que las tradicionales relaciones fraternas y de amistad entre el Afganistán y la Unión Soviética, que han superado la prueba del tiempo, concuerdan plenamente con los intereses nacionales del pueblo del Afganistán y son un factor importante del progreso económico, social y cultural omnímodo de nuestro país, y desea que esta relación se estreche aún más. La importante asistencia de la Unión Soviética al Afganistán, especialmente su oportuna asistencia militar, ha desempeñado un papel destacado en la defensa de la independencia, la soberanía nacional y la integridad territorial del Afganistán.

El envío de contingentes limitados de la Unión Soviética al Afganistán, que se produjo como consecuencia de la voluntad del pueblo del Afganistán y a solicitud del Estado de la República Democrática del Afganistán para repeler la agresión del imperialismo contra nuestro país, se ajusta plenamente al Tratado de Amistad, Buena Vecindad y Cooperación entre la República Democrática del Afganistán y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, de 5 de diciembre de 1978, y al Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas y está plenamente de acuerdo con los intereses nacionales del pueblo del Afganistán.

Nosotros, los diputados de la *Loya Jirga*, hemos declarado abiertamente que, hasta tanto no se ponga fin a la agresión y la injerencia del imperialismo y la reacción contra nuestro país y se nos den garantías internacionales serias de que no se repetirán, se necesita la presencia de contingentes militares limitados de la Unión Soviética, medida que el pueblo del Afganistán apoya plena y resueltamente. Cuando cesen las agresiones imperialistas y las injerencias en nuestro país, esos contingentes, con los que el pueblo del Afganistán se siente profundamente endeudado, retornarán a su país amante de la paz de conformidad con el acuerdo concertado entre la República Democrática del Afganistán y la Unión Soviética.

La *Loya Jirga* de los representantes del pueblo del Afganistán expresó su determinación de defender decididamente a la patria mediante la movilización de todo el pueblo, el fortalecimiento de las fuerzas armadas, la vigilancia y la salvaguardia confiables de las fronteras de la República Democrática del Afganistán con el Pakistán y la República Islámica del Irán y la intensificación de la lucha contra las fuerzas contrarrevolucionarias hasta su eliminación total.

Reafirmando la política humana del Estado de la República Democrática del Afganistán, que se refleja en el decreto de amnistía general del Presidium del Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán, la *Loya Jirga* invita una vez más a los engañados (errantes en el exterior del país, explotados como esclavos por los agentes del imperialismo y la reacción y comprometidos contra su voluntad en el fratricidio, el saqueo y el sabotaje contra su propio país y sus compatriotas) a que retornen tranquilamente al país de sus padres y comiencen una vida y un trabajo honorables. El Estado de la República Democrática del Afganistán les garantiza la protección de sus vidas, sus familias y sus bienes, su libertad y una vida y un trabajo honorables.

Usted que desempeña un papel responsable y constructivo en la consolidación de la paz universal, y que siempre ha examinado la situación del Afganistán con profunda preocupación y responsabilidad y la conoce a fondo, sabe muy bien que la República Democrática del Afganistán reconoce sus nobles esfuerzos por encontrar una solución política a los problemas del Afganistán. La República Democrática del Afganistán es un Estado amante de la paz y desea mantener buenas relaciones con todos los países, especialmente con sus vecinos. No amenaza ni nunca ha amenazado a ningún país. Con el triunfo de la revolución de abril el pueblo del Afganistán ha elegido su camino de una vez y para siempre y, tras años de pobreza y atraso, ha emprendido el camino del progreso. Desea construir la sociedad próspera del futuro, basada en su propia voluntad y sin la injerencia de los enemigos del progreso y la felicidad de los pueblos. Por eso, necesita más que nunca la paz y exige que se ponga fin a la injerencia y las agresiones del imperialismo y la reacción. En ese contexto, asigna gran importancia al papel de usted para alcanzar esos objetivos.

Por esa razón, el pueblo del Afganistán apoya plenamente las propuestas realistas y creativas del 15 de mayo de 1980 y el 24 de agosto de 1981 [S/13951 y S/14649], que constituyen los principios básicos de una

solución política de la situación existente en el Afganistán, y también apoya las actividades de la delegación de la República Democrática del Afganistán en las negociaciones de Ginebra.

Nosotros, los representantes autorizados del pueblo del Afganistán, solicitamos que las decisiones de esta gran *Jirga* nacional, que es el más alto órgano normativo, se consideren la expresión de la voluntad y la opinión unánime del pueblo del Afganistán y que usted las tome en

cuenta en el curso de su labor y sus esfuerzos para encontrar una solución a los problemas del Afganistán.

Solicitamos que usted comunique el firme llamamiento del pueblo del Afganistán a los representantes de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, y esperamos que el mensaje de la *Loya Jirga* de los representantes del pueblo del Afganistán se distribuya como documento oficial de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/17136*

Carta, de fecha 26 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán

[Original: inglés]
[30 de abril de 1985]

En relación con mi carta de fecha 18 de abril de 1985 [S/17117], tengo el honor de comunicarle un grave incidente de violación del espacio aéreo y del territorio del Pakistán, desde el lado del Afganistán, ocurrido el 23 de abril. En esa fecha, cuatro aviones afganos penetraron 4 kilómetros en el espacio aéreo del Pakistán en la zona de Arandu, en Chitral, y lanzaron dos bombas en territorio pakistaní, aproximadamente 3 kilómetros al sudeste de Arandu.

También aprovecho esta oportunidad para informar a usted de que el Gobierno del Pakistán ha rechazado, por considerarla totalmente falsa, la alegación hecha por las autoridades de Kabul de que el 17 de abril un avión pakistaní haya violado el espacio aéreo afgano sobre Barikot en la provincia de Kunarha.

Agradeceré a usted que haga distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. SHAH NAWAZ
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/274-S/17136.

DOCUMENTO S/17137

Carta, de fecha 1º de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[1º de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

El 1º de febrero de 1985, el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Iraq hizo el siguiente anuncio: "El Sr. Saddam Hussein ordenó la liberación de los prisioneros iraníes capturados ayer por el segundo ejército. Dichos prisioneros, que fueron capturados en el frente central durante la operación que se realizó los días 27 y 28 de enero de 1985, serán entregados al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). Se les permitirá elegir entre permanecer en el Iraq, dirigirse a cualquier otro país o retornar al Irán".

Usted ya sabe que, el 7 de abril de 1981, el régimen del Iraq afirmó que había liberado a varios iraníes desaparecidos en una zona denominada Chaman. Lamentablemente, las actividades del CICR para averiguar qué había sucedido a esas personas no dieron ningún resultado, y el régimen del Iraq, en violación del tercer Convenio de Ginebra de 1949¹⁶, declaró según el informe No. 985 del CICR, de 13 de abril de 1981, que se trataba de un caso cerrado.

Se teme que el Iraq pueda nuevamente, con el mismo pretexto, rehusar responsabilizarse del destino de los nuevos prisioneros de guerra. Como la liberación de prisioneros de guerra debe realizarse de conformidad con los artículos 6 y 21 del tercer Convenio de Ginebra, la Repú-

blica Islámica del Irán ha enviado al CICR el siguiente cuestionario:

1. ¿Cuándo fueron entregados al CICR los prisioneros de guerra presuntamente liberados por el Iraq?
2. ¿Cuándo se informará al Gobierno de la República Islámica del Irán de la fecha de su retorno al Irán y se le entregará una lista con sus nombres e identidades?
3. ¿Qué medidas ha adoptado el CICR para salvar las vidas de los nuevos prisioneros de guerra y para impedir que se repitan crímenes como los cometidos por el Iraq contra los prisioneros de guerra mencionados en el informe No. 985 del CICR?

Dado que se trata de una cuestión delicada y a fin de tranquilizar a las familias de los prisioneros de guerra que el Iraq dice haber liberado, se señala esta cuestión urgentemente a su atención a fin de que usted pueda, como lo ha hecho anteriormente, interponer sus buenos oficios y obtener las respuestas al cuestionario, expedidas por las autoridades competentes.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAI-E-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 30 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam

[Original: inglés]
[2 de mayo de 1985]

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la declaración formulada el 29 de abril de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam respecto de las actividades hostiles de Tailandia en contra de la República Democrática Popular Lao.

Agradeceré a usted que se sirva hacer distribuir la presente carta y la declaración adjunta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) HOANG BICH SON
Representante Permanente de Viet Nam
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración formulada el 20 de abril de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam

Desde comienzos de abril los reaccionarios ultraderechistas tailandeses han atacado con artillería pesada las aldeas de Bane May, Bane Kang y Bane Savang, del distrito de Paklay, provincia de Sayaboury, de Laos, y han infiltrado sus tropas en ellas. Lo que es más grave, en abril de 1985

* Distribuido con la doble signatura A/40/278-S/17139.

las tropas tailandesas dispararon con artillería muchas veces contra las tres aldeas y sus alrededores y los atacaron frenéticamente con unidades de infantería, provocando varios muertos y heridos y graves daños a los bienes de los locales, provocando con ello tirantez en la región.

Hay nuevos actos flagrantes de agresión de los reaccionarios ultraderechistas de los círculos dominantes tailandeses, que han violado groseramente la soberanía y la integridad territoriales lao. Junto con dar una mano a los restos del Pol Pot y otros reaccionarios khmer para que realicen actividades de sabotaje en contra de la República Popular de Kampuchea, esta nueva escalada bélica demuestra claramente que los reaccionarios ultraderechistas de los círculos gobernantes tailandeses siguen trabajando codo a codo con los expansionistas y hegemónicos chinos para oponerse a los tres países indochinos, crear tirantez, socavar la paz y la estabilidad en el Asia sudoriental y detener la tendencia cada vez mayor hacia el diálogo en esa región.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam condena enérgicamente todas las actividades hostiles anteriormente mencionadas de los círculos gobernantes tailandeses en contra de la República Democrática Popular Lao, apoya plenamente la posición correcta de la República Democrática Popular Lao tal como se menciona en la declaración del Ministerio de Relaciones Exteriores lao de 25 de abril de 1985¹⁷ y exige resultadamente que los círculos gobernantes tailandeses pongan inmediatamente fin a sus actos de agresión, ataques y usurpaciones de terreno en contra de Laos y retiren todas las tropas tailandesas de Laos, normalizando con ello la situación en las tres aldeas tal como estaba antes del 6 de junio de 1984.

DOCUMENTOS S/17140 Y ADD.1

Nota verbal, de fecha 1º de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Suecia

DOCUMENTO S/17140

[Original: inglés]
[2 de mayo de 1985]

El Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y se remite a su nota de fecha 21 de diciembre de 1984, relativa a la resolución 558 (1984) del Consejo de Seguridad sobre importaciones de armas desde Sudáfrica. El Representante Permanente de Suecia tiene el honor de informarle de que el 21 de noviembre de 1983 el Gobierno de Suecia promulgó un decreto por el que se prohibió la importación de equipo militar de Sudáfrica. El texto del decreto figura en el anexo a esta nota.

Por lo que respecta al embargo obligatorio de exportaciones de armas a Sudáfrica impuesto por la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, el Representante Permanente de Suecia desea reiterar que, de conformidad con el Programa de Acción Conjunta contra Sudáfrica, Suecia, junto a los demás países nórdicos, se esfuerza por cumplir estrictamente el embargo y fortalecerlo. Suecia se ha guiado estrictamente por lo dispuesto en la resolución 418 (1977), a la que ha dado cumplimiento mediante leyes especiales.

En cuanto a esa resolución, en el proyecto de ley 1984/85:56, presentado al Parlamento, el Gobierno de Suecia propuso que se ampliaran las leyes actualmente vigentes

en Suecia sobre prohibición de exportaciones de material de guerra, para incluir también equipo de procesamiento de datos y material de programación conexas, vehículos para todo terreno y combustible destinado a las autoridades militares o de policía sudafricanas, o a su servicio. El proyecto de ley fue aprobado por el Parlamento de Suecia el 20 de febrero de 1985.

El Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas tiene el honor de solicitar que la presente nota sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

ANEXO

Decreto por el que se prohíbe la importación de equipo militar, promulgado por el Gobierno de Suecia el 21 de noviembre de 1983

El Gobierno decide lo siguiente:

Artículo 1

De acuerdo con este decreto, se entiende por "equipo militar" cualquiera de los artículos que figuran en la lista que se anexa al decreto 1982:1062, por el que se prohíbe la exportación de equipo militar.

Artículo 2

El equipo militar transportado desde Sudáfrica no podrá ser introducido en Suecia sin autorización del Gobierno.

No se requerirá la autorización mencionada en el primer párrafo para la importación de las armas de fuego y municiones de los tipos regulados en la ley 1973:1176, sobre armamentos, o en el decreto 1949:3411, relativo a explosivos.

Artículo 3

Tampoco se podrá, sin autorización del Gobierno, retirar equipo militar del tipo al que se refiere el artículo 2 de la manera expuesta en el segundo párrafo del artículo 3 de la ley de aduana, 1973:670, ni se podrá almacenar en un depósito bajo fianza o en una zona franca, ni transportar entre distintas localidades dentro de la zona aduanera. En los demás casos, es aplicable la ley 1973:980, sobre transporte, almacenamiento y destrucción de mercancías, sujetos a controles a la importación.

• • •

Este decreto, que entrará en vigor el 23 de noviembre de 1983, también se aplicará a equipo que no haya pasado la aduana que hubiese entrado en la zona aduanera antes de la entrada en vigor del decreto.

DOCUMENTO S/17140/ADD.1

[Original: inglés]
[3 de mayo de 1985]

El Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y se refiere a su nota de fecha 1º de mayo de 1985 [S/17140] relativa a la resolución 558 (1985) del Consejo de Seguridad sobre importaciones de armas desde Sudáfrica. En relación con esa nota, el Representante Permanente de Suecia tiene el honor de adjuntar la lista de equipo militar a la que se hace referencia en el artículo 1 del decreto que figura en el anexo.

El Representante Permanente de Suecia ante las Naciones Unidas tiene el honor de solicitar que se distribuya esta nota y su anexo como adición al documento S/17140 del Consejo de Seguridad.

ANEXO

Lista del equipo militar que figura en el decreto 1982:1062 sobre prohibición de la exportación de equipo militar

1. Armas de fuego

- a) Pistolas, revólveres, rifles, carabinas, ametralladoras, ametralladoras livianas y metralletas, pero no se incluyen los rifles de aire comprimido, los rifles a propulsión de muelle, las escopetas con cañón de ánima lisa ni los rifles que no están sujetos a las disposiciones de la ley 1973:1176, sobre armamentos;
- b) Bayonetas;
- c) Repuestos para el material mencionado en el inciso a).

2. Suministros de combate

- a) Suministros de combate, tales como cañones y obuses, morteros y armas para perforar blindajes, tales como rifles antitanque y armas ligeras antitanque;
- b) Lanzallamas y dispositivos diseñados con fines militares para disparar material pirotécnico y bombas de humo;
- c) Dispositivos diseñados con fines militares y equipo para manipular y alinear el material mencionado en los incisos a) y b);
- d) Repuestos para el material mencionado en los incisos a) a c).

3. Municiones

- a) Municiones para el material mencionado en los puntos 1 y 2;
- b) Cargadores y alimentadores para municiones;
- c) Repuestos para el material mencionado en los incisos a) y b).

4. Robots, cohetes, torpedos, bombas

- a) Robots, cohetes, torpedos, bombas, minas terrestres y marinas y granadas de mano;
- b) Aparatos y otros dispositivos diseñados con fines militares para la manipulación, el control, el armado, la propulsión, la dirección, el despliegue, la localización, la remoción, el barrido, el desarme o la explosión del material mencionado en el inciso a);
- c) Repuestos para el material mencionado en los incisos a) y b).

5. Material para el control de combate

- a) Aparatos y otros dispositivos para el control de combate y el control del disparo de armas o sistemas de armas;
- b) Aparatos y otros dispositivos para obstruir armas y sistemas de armas;
- c) Dispositivos para la determinación del alcance, indicadores posicionales y direccionales, altímetros y mecanismos autodireccionales diseñados con fines militares;
- d) Dispositivos direccionales diseñados con fines militares;
- e) Periscopios para portadores de armas o plataformas de armas;
- f) Repuestos para el material mencionado en los incisos a) a e).

6. Armas radiológicas, biológicas, químicas

- a) Armas radiológicas, biológicas y químicas;
- b) Aparatos y otros dispositivos para el empleo y la difusión de las armas radiológicas, biológicas y químicas;
- c) Repuestos para el material mencionado en los incisos a) y b).

7. Explosivos

- a) Explosivos, pólvora y detonadores para el material mencionado en los puntos 3, 4 y 6;
- b) Cargas explosivas y detonadores diseñados con fines militares para ese material;
- c) Material pirotécnico y agentes de humo diseñados con fines militares;
- d) Propulsores producidos para robots, cohetes y torpedos;
- e) Agentes de gelatinización para la producción de agentes incendiarios.

8. Buques

- a) Buques, lanchas y otras embarcaciones diseñadas con fines militares;
- b) Acumuladores para submarinos;
- c) Redes antisubmarinos y antitorpedos;
- d) Aparatos y otros dispositivos diseñados con fines militares para el transporte submarino de armas y la localización submarina de objetos;
- e) Repuestos y accesorios para el material mencionado en los incisos a) a d).

9. Aeronaves

- a) Aeronaves y naves espaciales diseñadas con fines militares;
- b) Motores, salvo motores de émbolo, para el material mencionado en el inciso a);
- c) Equipo de tierra diseñado con fines militares para el manejo y el mantenimiento del material mencionado en el inciso a);
- d) Los siguientes elementos diseñados con fines militares: trajes antigravitatorios, trajes para presión, trajes aislantes, cascos de aviador, equipo de oxígeno, equipo para respiración bajo sobrepresión, paracaídas, así como catapultas y otros dispositivos de lanzamiento para el rescate de tropas;
- e) Equipo especial para tropas aerotransportadas;
- f) Repuestos y accesorios para el material mencionado en los incisos a) a e).

10. Vehículos

- a) Tanques;
- b) Vehículos armados o blindados, así como vehículos con dispositivos para distintos tipos de armas;
- c) Trenes blindados;
- d) Vehículos orugas diseñados con fines militares;
- e) Vehículos anfíbios diseñados con fines militares;
- f) Otros vehículos diseñados con fines militares y medios de transporte para el traslado del material incluido en esta lista;
- g) Repuestos para el material mencionado en los incisos a) a f).

11. Material de irradiación

- a) Aparatos y otros dispositivos diseñados con fines militares para la irradiación de luz (luz visible, luz infrarroja, transmisión de rayos láser), así como equipo para el descubrimiento de tales irradiaciones;
- b) Repuestos para el material mencionado en el inciso a).

12. *Material fotográfico*

- a) Cámaras diseñadas con fines militares;
- b) Aparatos diseñados con fines militares para la fotointerpretación y la evaluación de fotografías aéreas;
- c) Repuestos para el material mencionado en los incisos a) y b)

13. *Cascos*

- a) Cascos y vestimenta diseñados con fines militares para la protección contra las armas;
- b) Repuestos para el material mencionado en el inciso a).

14. *Material para puentes*

- a) Material para puentes diseñado con fines militares que sólo sea adecuado para su utilización en las fuerzas armadas;

- b) Repuestos y accesorios para el material mencionado en el inciso a).

15. *Material de entrenamiento*

- a) Material para el entrenamiento en el uso del material incluido en esta lista que haya sido diseñado con fines militares;
- b) Repuestos para el material mencionado en el inciso a).

16. *Máquinas, herramientas*

- a) Máquinas, herramientas y equipo especialmente diseñados para la fabricación, el mantenimiento y el control —asi como el ensayo— de otros materiales incluidos en esta lista;
- b) Repuestos y accesorios para el material mencionado en el inciso a).

DOCUMENTO S/17141*

Carta, de fecha 30 de abril de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

*[Original: ruso]
[2 de mayo de 1985]*

Tengo el honor de transmitir por la presente la declaración de la Agencia TASS sobre la decisión del régimen racista de Sudáfrica de crear en Namibia un "gobierno provisional" compuesto por partidos títeres: los llamados partidos internos.

Ruego que dicho texto se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) O. TROYANOVSKY
Representante Permanente
de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Texto de la declaración

El Presidente de la República de Sudáfrica, P. W. Botha, anunció hace unos días la intención del régimen racista de Pretoria de crear en Namibia, ilegalmente ocupada por sus tropas, un "gobierno provisional con poderes limitados". Se intenta hacer pasar esta decisión por una medida dirigida al logro de la "independencia" de Namibia. Sin embargo, en realidad se trata de la maniobra de turno de los racistas destinada a socavar las decisiones de las Naciones Unidas sobre la concesión de la verdadera independencia a Namibia.

No es un secreto para nadie que el régimen de Pretoria, al intentar fabricar un "gobierno" de representantes de los llamados partidos internos, que son en realidad partidos títeres, trata de impedir que llegue al poder en el país la Organización Popular del Africa Sudoccidental, que lleva muchos años luchando contra el yugo colonial y racista y que está reconocida por las Naciones Unidas, la Organización de la Unidad Africana y el Movimiento de los Países no Alineados como la única representante legítima del pueblo namibiano.

La opinión pública mundial conoce perfectamente otras "iniciativas" análogas de Pretoria en el pasado, que fueron decididamente rechazadas por todos aquellos que defienden una solución justa del problema de Namibia. Esta vez también la declaración de Botha ha sido condenada en todas partes, y en particular en Africa y en otros países miembros del Movimiento de los Países no Alineados.

* Distribuido con la doble signatura A/40/279-S/17141.

Sudáfrica no se atrevería a lanzar un reto abierto a la opinión pública mundial si no contara con el apoyo de sus protectores occidentales, y en primer lugar del Gobierno de los Estados Unidos, que aplica una política de "contacto constructivo" con respecto al régimen de Pretoria. Precisamente en el marco de esta política, los Estados Unidos, junto con Sudáfrica, intentan condicionar la puesta en práctica de las decisiones de las Naciones Unidas sobre la descolonización de Namibia, incluida la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, a la retirada de Angola de los internacionalistas cubanos. En diversos foros internacionales se ha destacado reiteradamente la ilegalidad y la falta de base de esta "vinculación".

Se sabe además que los Estados Unidos y sus aliados occidentales intentan por todos los medios impedir que el Consejo de Seguridad adopte sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica, previstas en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, y que siguen manteniendo y ampliando sus relaciones con el régimen racista de ese país en las esferas más diversas.

Washington, junto con sus socios de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, ahora expresa hipócritamente su "desacuerdo" con los planes de Pretoria relativos a un "gobierno provisional" en Namibia. Sin embargo, no hay nada que demuestre su disposición a adoptar medidas eficaces para no permitir semejante desarrollo de los acontecimientos y garantizar el cumplimiento inmediato de las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a Namibia. Por el contrario, se desprende de la declaración de George Shultz, Secretario de Estado de los Estados Unidos, de 16 de abril de 1985, que el Gobierno de los Estados Unidos sigue estableciendo un vínculo entre la concesión de la independencia a Namibia y la retirada de los internacionalistas cubanos de Angola y se niega a aceptar la imposición de sanciones contra Sudáfrica.

En la Unión Soviética se condenan decididamente los nuevos actos de sabotaje de la solución del problema de Namibia por parte de las autoridades racistas de Sudáfrica. La Unión Soviética expresa su solidaridad con las decisiones adoptadas al respecto en la Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados sobre la cuestión de Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, y apoya su exhortación relativa a la celebración de una reunión del Consejo de Seguridad para tomar las medidas apropiadas con arreglo a la Carta, incluida la aplicación de las sanciones previstas en el Capítulo VII, para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones pertinentes del Consejo sobre la concesión de la auténtica independencia a Namibia.

DOCUMENTO S/17143

Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[2 de mayo de 1985]

En relación con mi carta de 11 de abril de 1985 [S/17095], en la cual comuniqué los detalles de tres ataques iraquíes con armas químicas cometidos contra soldados iraníes los días 8 y 9 de abril, tengo el honor de señalar a su atención que ha aumentado a 201 el número total de personas heridas en los tres ataques iraquíes con armas químicas.

Mucho agradeceré que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17144

Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[2 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

El 29 de abril de 1985, la República Islámica del Irán entregó otros 48 prisioneros de guerra iraquíes impedidos a las autoridades de la Medialuna Roja de Turquía, a fin de que pudieran retornar a su país.

Es esta la segunda vez que la República Islámica del Irán ha liberado unilateralmente a varios prisioneros de guerra iraquíes impedidos, en cumplimiento de las sugerencias prácticas hechas a usted con respecto a la repatriación de los prisioneros de guerra, reafirmando así sus convicciones y su preocupación incondicional por el bienestar de los prisioneros de guerra.

El primer gesto de buena fe de la República Islámica del Irán se produjo el 2 de marzo de 1985, cuando repatrió a 27 prisioneros de guerra iraquíes por el mismo conducto.

Por otra parte, a pesar de sus falsos anuncios, el régimen del Iraq nunca ha tomado medidas prácticas para la repatriación de los prisioneros de guerra. Sólo ha explotado la situación de los prisioneros de guerra con inmorales propósitos de propaganda. Por ejemplo, el 11 de marzo, el Embajador del Iraq en Ankara anunció que serían liberados 22 prisioneros de guerra iraníes impedidos. Sin embargo, hasta el momento no se han adoptado las medidas del caso.

Antes del 11 de marzo, el Iraq también anunció que había liberado a 30 prisioneros de guerra iraníes, pero ni el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) ni ningun-

na otra organización disponen de información alguna sobre el destino de esos 30 prisioneros de guerra iraníes.

Esos falsos anuncios y declaraciones del Iraq naturalmente alientan grandes esperanzas en los prisioneros de guerra y sus familias, esperanzas que resultan defraudadas cuando los anuncios no se materializan. Por consiguiente, esas tácticas iraquíes se han transformado en crueles maniobras de tortura sicológica para los prisioneros de guerra y sus familias.

Teniendo en cuenta el insatisfactorio historial del Iraq en cuestiones humanitarias, la República Islámica del Irán ha formulado advertencias oficiales al CICR y ha expresado su profunda preocupación por la seguridad de la presunta liberación de prisioneros de guerra iraníes [véase S/17137], pero lamentablemente todo ello ha sido en vano.

Por lo tanto, solicitamos a usted que persuada al régimen del Iraq a cumplir las normas y principios internacionales sobre el trato de los prisioneros de guerra, especialmente el tercer Convenio de Ginebra de 1949¹⁶ con respecto a su repatriación. Confiamos en que usted, en virtud de su profundo sentido de las obligaciones morales y jurídicas, no escatimará esfuerzos para facilitar la repatriación de los prisioneros de guerra en el contexto del tercer Convenio de Ginebra.

Agradeceré profundamente que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17145*

Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia

[Original: inglés]
[3 de mayo de 1985]

En nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, cuya Presidencia ocupa Italia en estos momentos, tengo el honor de adjuntarle el texto de una declaración sobre el África meridional aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Diez en la 57a. Reunión Ministerial de Cooperación Política Europea, celebrada en Luxemburgo el 29 de abril de 1985.

Agradeceré que esta carta y su anexo se distribuyan como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Maurizio BUCCI
Representante Permanente de Italia
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/280-S/17145.

ANEXO

Declaración sobre el África meridional aprobada el 29 de abril de 1985 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea

1. Los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea están seriamente preocupados por la deterioración general de la situación en el África meridional.

Deploran la situación violenta que se está generando en esa región.

Los Diez consideran que las medidas recientemente anunciadas no se adecuan ni a la realidad ni a la magnitud del problema. Sólo la abolición de las prácticas discriminatorias y del sistema de *apartheid*, junto con el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de la población negra, pueden garantizar la evolución pacífica de la sociedad sudafricana.

2. En relación con Namibia, los Diez reafirman su compromiso respecto de la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Los Diez deploran las dilaciones en la aplicación del plan de las Naciones Unidas, que en su opinión sigue siendo la única base aceptable para un arreglo definitivo de la cuestión de Namibia.

Consideran que el reciente anuncio de Pretoria relativo al establecimiento de un "gobierno provisional" en Namibia es nulo y sin valor.

DOCUMENTO S/17146*

Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente interino del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

[Original: inglés]
[3 de mayo de 1985]

Deseo señalar a su atención algunos informes recientes relativos a graves incidentes ocurridos en los territorios ocupados de la Ribera Occidental y de Gaza. Dichos informes indican que las autoridades aplican en forma permanente y sistemática medidas represivas, al parecer encaminadas a sofocar toda forma de oposición del pueblo palestino a la continuada ocupación ilegal de su tierra.

Según el número del 5 de abril de 1985 del semanario *Al-Fayr*, las demostraciones y huelgas de los palestinos en celebración del Día de la Tierra, el 30 de marzo, tuvieron como respuesta cientos de arrestos, reapertura forzosa de tiendas, enérgica censura de periódicos en idioma árabe, cierre de escuelas y disparos contra los manifestantes en diversos lugares de la Ribera Occidental y de Gaza.

A otras demostraciones de protesta en las semanas siguientes, según se informa, las autoridades israelíes han respondido con diversos actos de represión, entre ellos disparos de armas de fuego, que han causado una creciente lista de víctimas, en particular jóvenes y estudiantes.

El semanario *Al-Fayr* informó el 5 de abril que cientos de policías fronterizos israelíes habían asaltado el colegio de Al-Ibrahimiyyeh, en Jerusalén oriental, y reprimido violentamente una manifestación de palestinos en apoyo de los presos políticos en huelga en la cárcel de Asqalan. Se informó que la policía había detenido a 132 estudiantes y otras personas, y que muchos habían resultado heridos en la incursión, siete de ellos al punto de tener que ser hospitalizados.

Según el mencionado número de *Al-Fayr*, el 3 de abril un joven de Nablus resultó gravemente herido y decenas

de jóvenes palestinos fueron detenidos cuando el ejército israelí dispersó una manifestación en el distrito de Qasabeh, en Nablus. Según los informes, los manifestantes, que enarbolaban banderas palestinas y entonaban canciones nacionales, fueron atacados con gases lacrimógenos y proyectiles cargados.

La misma fuente informó que el 1º de abril la policía fronteriza israelí había disparado contra cuatro estudiantes de la Universidad de Belén, hiriéndolos, tras incidentes en que, supuestamente, se habían arrojado piedras. La policía impidió luego el acceso al recinto universitario, detuvo a varios estudiantes, y amenazó con cerrar la Universidad por dos meses.

Posteriormente, el 21 de abril, *Ma'ariv* informó que unidades del ejército israelí y del gobierno militar habían penetrado en la Universidad de Belén y la habían registrado en relación con una exposición que se preparaba para celebrar el "Día de los estudiantes palestinos". Pese a no haberse encontrado ningún material ilícito, el recinto de la Universidad fue declarado después "zona militar cerrada".

Ha'aretz informó el 21 de abril que un muchacho de 15 años había resultado muerto cuando una patrulla de la policía fronteriza había disparado contra manifestantes en el campamento de refugiados Al-Borj, en la Faja de Gaza, que protestaban por la demolición de la casa de un hombre acusado de atacar a un oficial de policía israelí.

Por otra parte, el semanario *Al-Fayr* informó el 19 de abril que se había iniciado el juicio contra 12 residentes del campamento de refugiados Dheisheh, entre ellos el destacado periodista Hamdi Farraj, en relación con ma-

* Distribuido con la doble signatura A/40/281-S/17146.

nifestaciones realizadas en enero último en el campamento, y que esas personas estaban detenidas en el centro de detención de Tulkarm, que está controlado directamente por el ejército israelí.

Como en ocasiones anteriores, deseo reiterar la gravísima preocupación del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino ante estos hechos. No cabe duda de que, mientras se prohíba a los palestinos ejercer sus derechos a la libre determinación, la independencia y la soberanía nacional, y mientras su territorio permanezca ilegalmente ocupado, continuarán prevaleciendo en la zona la tirantez y la violencia, lo que pondrá cada vez en mayor peligro la paz y la seguridad interna-

cional. El Comité sigue convencido de que es posible una solución política pacífica con los auspicios de las Naciones Unidas, y continúa exhortando a todos los interesados a que cooperen en la búsqueda de tal solución.

Finalmente, solicito que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Oscar ORAMAS OLIVA
Presidente interino
del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables
del pueblo palestino

DOCUMENTO S/17149*

Carta, de fecha 2 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán

[Original: inglés]
[3 de mayo de 1985]

En relación con mi carta de fecha 26 de abril de 1985 [S/17136], tengo el honor de informarle de los siguientes incidentes que se han producido los días 25, 26 y 29 de abril, los cuales constituyen una violación del espacio aéreo y del territorio del Pakistán cometida desde el Afganistán.

El 25 de abril, cuatro aviones del Afganistán se internaron 3 kilómetros en el espacio aéreo del Pakistán, en la zona de Arandu, de Chitral, y arrojaron dos bombas dentro del territorio del Pakistán, aproximadamente 2 kilómetros al sur de Arandu.

El 26 de abril, cuatro aviones del Afganistán se internaron 3 kilómetros en el espacio aéreo del Pakistán, en la zona de Arandu, y dispararon 20 cohetes dentro del terri-

torio del Pakistán, aproximadamente 2 kilómetros al sudeste de Arandu. Un avión también arrojó una bomba y lanzó algunos cohetes en la zona de Ramram, 6 kilómetros al sudeste de Arandu; a consecuencia de ello una persona resultó muerta y otra gravemente herida.

El 29 de abril, cuatro aviones del Afganistán se internaron 2 kilómetros en el espacio aéreo del Pakistán, en la zona de Arandu, y lanzaron 20 cohetes 1 kilómetro al noreste de Arandu y 10 cohetes 1 kilómetro y medio al sudeste de Arandu.

Solicito a usted que haga distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. Shah NAWAZ
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/282-S/17149.

DOCUMENTO S/17150*

Carta, de fecha 3 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[3 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 3 de mayo de 1985, dirigida a usted por el Sr. George Iacovou, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chipre, relativa a la reciente evolución de los acontecimientos en Chipre.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Constantine MOUSHOUTAS
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

CARTA, DE FECHA 3 DE MAYO DE 1985, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHIPRE

Tengo el honor de señalar a su atención las continuas ilegalidades cometidas en el territorio ocupado de la Re-

pública de Chipre y, en particular, la decisión de la parte turca de celebrar un "referéndum" sobre una "constitución" de la entidad ilegal que se denomina a sí misma "República Turca de Chipre Septentrional".

Esta serie de nuevas ilegalidades, que van desde la pretendida aprobación de la "constitución" mencionada a la prevista celebración de un "referéndum" y, más tarde, de "elecciones presidenciales" y "parlamentarias", que el Gobierno de la República de Chipre inequívocamente recusa y categóricamente rechaza, no puede ciertamente facilitar y evidentemente socava la misión de buenos oficios que el Consejo de Seguridad ha confiado a usted. Recordará que las ilegalidades proyectadas fueron objeto de la carta que le dirijí el 26 de enero de 1985 (anexo I) y de las cartas del representante de la República de Chipre de 4 y 16 de marzo, cuyos textos se adjuntan a la presente para facilitar la referencia (anexos II y III).

Este "referéndum", que irónicamente tiene lugar en una zona de la que el 82% de la población indígena ha

* Distribuido con la doble signatura A/39/893-S/17150.

sido expulsada muy recientemente por las fuerzas armadas de Turquía y en la que continúa la concesión de la "ciudadanía" a colonos procedentes de Turquía, se opone, en particular, a:

a) Las resoluciones sobre Chipre de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo;

b) Los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional;

c) Los acuerdos de alto nivel de febrero de 1977 [S/12323, párr. 5] y mayo de 1979 [S/13369, párr. 51] que fueron reconfirmados recientemente;

d) Las disposiciones convenidas durante las conversaciones entre las dos partes que excluían la independencia separatista, recientemente reconfirmadas;

e) El acuerdo tácito, vigente desde que comenzó su actual iniciativa en agosto de 1984, de que no debían tomarse medidas que pudieran menoscabar sus actuales esfuerzos internamente e internacionalmente;

f) Sus repetidas exhortaciones a que se evite ese tipo de medidas.

Las ilegalidades mencionadas no sólo muestran la profunda desatención de Turquía a las Naciones Unidas en general y a sus órganos ejecutivos en particular, pese a los repetidos elogios insinceros de la misión de buenos oficios de usted, sino revelan también elocuentemente las verdaderas intenciones de los perpetradores de las ilegalidades, que discrepan totalmente de los esfuerzos de usted.

En un momento en que su misión de buenos oficios ha llegado a una fase sumamente delicada e importante y en que la parte grecochipriota ha dado plena muestra de buena voluntad y espíritu constructivo, la parte turca continúa adoptando una actitud sumamente negativa y contraria a la necesidad de conciliación. El Gobierno de Chipre adoptó tácitamente, pese a las provocaciones, una actitud adecuada a una "moratoria", en la esperanza de que las gestiones de usted, así como las de muchos países, persuadirían a la parte turca a poner fin a las ilegalidades. Parece que la parte turca ha interpretado mal nuestra buena voluntad y continúa la consolidación de los hechos consumados.

Al tiempo que nos reservamos nuestra posición en cuanto a las decisiones que haya que adoptar con respecto a las ilegalidades mencionadas, solicitamos a usted, guardián de la Carta y de las resoluciones de las Naciones Unidas, que tome las medidas apropiadas a fin de que las decisiones turcas no puedan materializarse.

Estoy convencido de que actuará de manera pronta y eficaz en este momento crítico, a fin de lograr que la parte turca cumpla los compromisos adquiridos hacia usted en el contexto de su iniciativa, así como para persuadirla a que ponga fin a su desprecio por las obligaciones derivadas de la Carta y las resoluciones de las Naciones Unidas y por los deberes impuestos a los miembros de la comunidad internacional por el imperio del derecho.

(Firmado) George Iacovou
Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre

ANEXO I

Carta, de fecha 26 de enero de 1985, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre

Tengo el honor de señalar a su atención la inquietante información, que lamentablemente se ha confirmado, según la cual la parte turca ha adoptado la decisión ilegal de celebrar "elecciones parlamentarias" el 23 de junio de 1985, y ha decidido también celebrar "elecciones presidenciales" provisionalmente entre el 15 de junio y el 15 de julio.

Debe observarse que esta nueva medida turca, que constituye una violación de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre Chipre, y particularmente de la resolución 550 (1984), ha sido adoptada en un momento muy delicado, poco después de celebrarse la primera reunión conjunta de alto nivel entre el Presidente Kyprianou y el dirigente turcochipriota Sr. Denktas.

También es significativo que estas amenazas se hayan lanzado poco después de que usted invitara a las partes a la segunda reunión de alto nivel y que se hayan hecho con desprecio absoluto de su solicitud a las partes de que se abstuvieran de adoptar cualquier decisión que deteriorara el clima de la próxima reunión.

Debo agregar también que, mientras el Gobierno de la República y la parte grecochipriota han hecho todo lo posible por facilitar su delicada tarea, tanto durante la reunión conjunta como después de ella, y han respondido positivamente a su invitación a la segunda reunión, la parte turca ha adoptado una decisión que de ninguna manera facilita la alta misión que el Consejo de Seguridad confió a usted.

Confío en que usted adoptará todas las medidas necesarias para que no se materialice esa decisión turca, que temo es una medida más de toda una serie de ilegalidades.

ANEXO II

Carta, de fecha 4 de marzo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención la información inquietante según la cual la parte turca ha adoptado una nueva decisión ilegal, la de celebrar un "referéndum" y "elecciones presidenciales" en abril de 1985 en la parte de la República que en estos momentos ocupan las fuerzas armadas de Turquía.

Esta nueva decisión turca no solamente es ilegal, sino que también constituye una violación flagrante de la letra y el espíritu de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre, y en particular de las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad. La decisión también refleja el desprecio que siente la parte turca por esas resoluciones.

Al protestar enérgicamente por la medida anteriormente mencionada, mi Gobierno no puede dejar de expresar su preocupación por esta actitud negativa de la parte turca, que se pone de manifiesto una vez más en un momento muy delicado para el problema de Chipre.

También es importante observar que las amenazas se han producido poco después de que usted expresara su intención de invitar a las partes a una nueva reunión de alto nivel en abril y que refleja un desprecio absoluto por su reiterada solicitud a las partes de que no adoptaran decisión alguna que pudiera deteriorar el clima de la próxima reunión.

Debo observar también que la decisión anteriormente mencionada de la parte turca es más provocadora porque, a pesar de las garantías dadas anteriormente, se refiere a la celebración de "elecciones presidenciales" en virtud de una nueva "constitución" para la "República Turca de Chipre Septentrional".

Mi Gobierno cree firmemente que, sobre todo en este momento crucial, deben evitarse todas las actividades que puedan poner en peligro las perspectivas de lograr progresos en la búsqueda de una solución.

Debo agregar también que, a pesar de que el Gobierno de la República y la parte grecochipriota han hecho todo lo posible por facilitar la delicada tarea de usted, tanto durante la reunión conjunta de alto nivel como después de ella, y han respondido positivamente a su invitación a una segunda reunión, la parte turca ha adoptado nuevas decisiones que de ninguna manera facilitan la alta misión que el Consejo de Seguridad confió a usted.

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, solicito a usted que adopte todas las medidas necesarias para que no se materialice esta decisión turca que constituye una nueva medida de toda una serie de ilegalidades.

ANEXO III

Carta, de fecha 16 de marzo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme nuevamente a las cuestiones planteadas en mi carta de 4 de marzo de 1985 y señalar a su atención la continuación de la acción ilegal de la parte turca y, en particular, informarle de que hace unos días se aprobó a toda prisa la "constitución de la República Turca de Chipre Septentrional" y que se prevé la celebración de un "referéndum" dentro de poco tiempo.

Esa "constitución", en sí misma resultante de ilegalidades, contiene varias disposiciones ajenas al pueblo de Chipre, que se han tomado de constituciones de países donde aún no se ha logrado alcanzar la democracia, como lo prueban una serie de decisiones adoptadas por órganos especializados competentes de carácter internacional encargados de vigilar el cumplimiento de las normas mínimas de las convenciones pertinentes sobre derechos civiles y políticos.

Un elemento inquietante y muy negativo es la disposición de perpetuar el estacionamiento de las fuerzas de ocupación turcas en Chipre.

Si se recuerda que, durante las conversaciones de acercamiento y la reunión conjunta de alto nivel, el calendario para el retiro de las tropas y

los elementos extranjeros resultó ser una de las cuestiones más importantes y al mismo tiempo más sensibles y difíciles que quedaban por resolver, este esfuerzo tendiente a impedir su solución se vuelve más que evidente y plantea obstáculos insuperables a la búsqueda que realiza usted para encontrar una solución global a ese problema.

Al protestar una vez más en los términos más enérgicos posibles contra las acciones mencionadas, incluida la disposición sobre el no retiro de las tropas turcas, solicitamos a usted que haga todo lo necesario para que queden sin efecto esas ilegalidades y para que se les ponga fin, allanando así el camino para una solución amplia, justa y viable del problema de Chipre.

DOCUMENTO S/17152

Carta, de fecha 4 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica

[Original: inglés]
[5 de mayo de 1985]

A petición del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, el Sr. R. F. Botha, adjunto el texto de la declaración que emitió el 4 de mayo de 1985 en respuesta a la declaración hecha el 3 de mayo por el Presidente del Consejo de Seguridad [S/17151]. Mucho agradecería que se me comunicase a su debido tiempo la respuesta de usted a la petición contenida en la última oración de la declaración.

Agradeceré que esta carta y sus anexos se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kurt von Schirnding
Representante Permanente de Sudáfrica
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración hecha el 4 de mayo de 1985 por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica en respuesta a la declaración hecha el 3 de mayo por el Presidente del Consejo de Seguridad

El 3 de mayo de 1985, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una declaración [S/17151] sobre la respuesta de Sudáfrica a las propuestas presentadas por la Conferencia Multipartidaria del 25 de marzo de 1985.

El punto de vista del Gobierno de Sudáfrica sobre el particular se expone en el discurso que el Presidente Botha pronunció ante el Parlamento de Sudáfrica el 18 de abril, y cuyo texto se adjunta (apéndice 2), y en el *aide-memoire* presentado a algunos países occidentales en la misma fecha (apéndice 1). Sudáfrica ha dejado bien sentado que mientras exista la posibilidad de que las negociaciones internacionales en curso tengan perspectivas realistas de lograr la retirada genuina de las fuerzas cubanas de Angola, el Gobierno de Sudáfrica no actuará de manera inconciliable con el plan internacional de arreglo. Sin embargo, el pueblo de África Sudoccidental/Namibia, incluida la SWAPO [Organización Popular del África Sudoccidental], no puede esperar indefinidamente hasta que se consigan progresos decisivos en la retirada de los cubanos de Angola. Si en último término se hace patente, después de haber explorado a fondo todos los caminos, que no hay ninguna perspectiva realista de alcanzar este objetivo, todas las partes más particularmente afectadas por las actuales negociaciones tendrán, desde luego, que reconsiderar la mejor manera de conseguir una independencia aceptable internacionalmente en el contexto de las circunstancias imperantes.

Sudáfrica estima que son legales su administración de África Sudoccidental/Namibia y su presencia en la misma, y que tiene el pleno derecho de tomar cualquier medida que considere apropiada para la buena administración del Territorio hasta su acceso a la independencia internacionalmente reconocida. Sin embargo, Sudáfrica se reserva el derecho de poner fin de modo unilateral a la administración del Territorio y a su presencia en él en cualquier momento en que dease hacerlo.

A juicio del Gobierno de Sudáfrica, la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad es infundada y sin efecto. Lo es tanto más cuanto

que no indica en absoluto las razones por las que el discurso del Presidente de Estado pronunciado el 18 de abril de 1985 es inconciliable con los compromisos internacionales asumidos por Sudáfrica. He dado instrucciones al representante de Sudáfrica para que procure del Secretario General una aclaración sobre el particular y quedo a la espera de la respuesta del Secretario General.

APENDICE I

"Aide-memoire"

El Gobierno de Sudáfrica ha examinado las preocupaciones expresadas por el Gobierno de _____ en su *aide-memoire* de fecha 15 de abril de 1985.

Rechaza la afirmación de que ni siquiera debería considerar las propuestas que le presentó la Conferencia Multipartidaria el 25 de marzo de 1985. Como en el pasado, el Gobierno de Sudáfrica tendrá en cuenta toda propuesta de cualquier partido político que se declare a favor de una solución pacífica de los problemas del Territorio. Además, confía en que el Gobierno de _____ considerará con equanimidad e imparcialidad las opiniones de todos esos partidos políticos del África Sudoccidental.

Asimismo, es atrevido pretender conocer de antemano la respuesta que el Gobierno de Sudáfrica dará a las propuestas de la Conferencia Multipartidaria. La decisión del Gobierno de Sudáfrica al respecto fue comunicada al Parlamento por el Presidente de Estado el 18 de abril de 1985. Para su información se adjunta el texto del discurso del Presidente de Estado. Conviene señalar que: "mientras exista la posibilidad de que las negociaciones internacionales en curso tengan perspectivas realistas de lograr la retirada genuina de las fuerzas cubanas de Angola, el Gobierno de Sudáfrica no actuará de manera inconciliable con el plan internacional de arreglo".

Igualmente, cabe hacer notar que "mientras las negociaciones en curso ofrezcan alguna posibilidad de lograr el retiro genuino de las fuerzas cubanas de Angola, Sudáfrica considerará cualquier proyecto de constitución preparado por el Consejo Constitucional como base de futuras discusiones o como propuesta que podrá ser sometida a la Asamblea Constituyente prevista en el plan internacional de arreglo".

Sudáfrica sigue comprometida a aplicar el plan internacional de arreglo en el marco del entendimiento alcanzado con los Estados Unidos y el grupo de contacto occidental, a condición de que se llegue a un acuerdo firme sobre el requisito fundamental, a saber, la retirada de las fuerzas cubanas.

Sin embargo, el Presidente de Estado deja bien sentado en su declaración que

"el pueblo de África Sudoccidental/Namibia, incluida la SWAPO, no puede esperar indefinidamente hasta que se consigan progresos decisivos en la retirada de los cubanos de Angola. Si en último término se hace patente, después de haber explorado a fondo todos los caminos, que no hay ninguna perspectiva realista de alcanzar este objetivo, todas las partes más particularmente afectadas por las actuales negociaciones tendrán, desde luego, que reconsiderar la mejor manera de conseguir una independencia aceptable internacionalmente en el contexto de las circunstancias imperantes."

El Gobierno de Sudáfrica está plenamente consciente de sus responsabilidades en el África Sudoccidental. Derivan de su punto de vista de que son legales su administración del Territorio y su presencia en él. En contra de esa posición no hay ninguna decisión jurídicamente obligatoria de la Corte Internacional de Justicia ni ninguna decisión de las Naciones Unidas adoptada en conformidad con la Carta. Sin embargo, Sudáfrica se reserva el derecho incondicional de poner fin unilateralmente a su administración del Territorio y su presencia en él cuando desee hacerlo.

APENDICE 2

Declaración pronunciada ante el Parlamento el 18 de abril de 1985 por el Sr. P. W. Botha, Presidente de Estado de Sudáfrica

En cuanto a la cuestión del África Sudoccidental, los miembros del Parlamento habrán tomado nota de la declaración emitida por el Ministro de Relaciones Exteriores el 15 de abril de 1985, relativa al retiro de Angola meridional de las fuerzas sudafricanas en la zona en cuestión. Sudáfrica ha adoptado esa medida a pesar de las continuadas actividades terroristas de la SWAPO, con la esperanza de que esa decisión aumente las perspectivas de paz en la región y, en particular, sea conducente al retiro de los cubanos en Angola. No obstante, esta medida no disminuirá apreciablemente la capacidad de las fuerzas de seguridad activadas por el pueblo de África Sudoccidental/Namibia. En cambio, pone en manos del Gobierno de Angola la tarea de asegurar que no haya una escalada de violencia a ambos lados de la frontera. A este Gobierno le corresponderá determinar el curso que van a tomar los acontecimientos a lo largo de la frontera. Sudáfrica está dispuesta a celebrar consultas a nivel ministerial con Angola sobre el mantenimiento de la paz y la estabilidad en la región y sobre otras cuestiones de importancia para la región. Por consiguiente, los angoleños deben decidir si desean avanzar por el camino de la paz y el diálogo o si prefieren regresar al ciclo de escalada de violencia que caracterizaba a la situación antes del acuerdo de Lusaka de 1984.

Otro aspecto que podría interesar a los miembros es que pronto se transferirá la estructura de mando de algunas unidades policiales estacionadas en África Sudoccidental/Namibia, de la Policía Sudafricana al Administrador General de África Sudoccidental/Namibia. Cuando esto suceda, todas las funciones policiales en África Sudoccidental/Namibia serán ejercidas por la fuerza policial del África Sudoccidental. Ello concuerda con el punto de vista del Gobierno de que las funciones administrativas que afectan al Territorio deben estar, siempre que sea posible, en manos de naturales de África Sudoccidental.

Conferencia Multipartidaria

Deseo ahora referirme a las propuestas que me ha presentado la Conferencia Multipartidaria de África Sudoccidental/Namibia el 25 de marzo de 1985.

La Conferencia pide la creación de un gobierno interno, que promovería la reconciliación nacional, el bienestar nacional y una independencia nacionalmente aceptable e internacionalmente reconocida. Las propuestas comprenden un Consejo Constitucional que se encargaría de las cuestiones constitucionales y, especialmente, de la elaboración de una constitución que finalmente sería sometida a la aprobación del electorado.

Al examinar las propuestas de la Conferencia, el Gobierno de Sudáfrica ha tenido presente el largo período transcurrido desde que Sudáfrica aceptó, en abril de 1978, la propuesta occidental para la independencia del África Sudoccidental. Según esa propuesta, el Territorio debía alcanzar la independencia a fines de 1978. Sin embargo, la independencia se demoró repetidamente debido a que las Naciones Unidas y la SWAPO se apartaron de la propuesta original del grupo de contacto, y a causa de la parcialidad de las Naciones Unidas en favor de la SWAPO y de la amenaza continua planteada por la presencia de fuerzas cubanas en Angola.

Mientras tanto, el pueblo del África Sudoccidental ha tenido que esperar siete años y todavía no puede ejercer su derecho a la libre determinación. La última elección en todo el Territorio se celebró en diciembre de 1978 y llevó a un triunfo abrumador de la Alianza Democrática de Turnhalle, en la forma como entonces estaba constituida. Posteriormente se confiaron a una Asamblea Nacional y a un Consejo de Ministros las principales funciones de la administración interna del Territorio. Esta estructura gubernamental no fue reconocida por la comunidad internacional.

A fines de 1982 ya había terminado y había sido prorrogado por decreto el mandato original de la Asamblea General. Después de un

lapso de cuatro años en que se registraron deserciones en el partido gobernante y aumentó la disensión entre los dirigentes, el Presidente del Consejo de Ministros dimitió en enero de 1983. Como consecuencia, el Consejo de Ministros se disolvió, y el 19 de enero ocurrió lo mismo con la Asamblea Nacional. Todos los poderes que la Asamblea y el Consejo habían ejercido previamente pasaron nuevamente al Administrador General. En ese entonces se recalcó que esa medida era simplemente un arreglo provisional.

Con el objeto de asegurar la continuación de las instituciones internas en el África Sudoccidental, el 20 de noviembre de 1982 anunció que el Gobierno de Sudáfrica decidiría, a la luz de la situación que imperase a fines de febrero de 1983, si se celebrarían otras elecciones generales en el Territorio y, de ser así, sobre qué bases.

A fines de febrero de 1983 se decidió no realizar las elecciones. En su lugar, el Administrador General celebró consultas con los partidos del África Sudoccidental y, en abril de 1983, propuso la creación de un Consejo de Estado que lo asesoraría en asuntos políticos. No obstante, los partidos del Territorio prefirieron organizar su propio foro de debates, que tomó la forma de la Conferencia Multipartidaria.

En mi discurso del 31 de enero de 1984 ante el Parlamento, dije que correspondía a los dirigentes del África Sudoccidental decidir las medidas que aplicarían y que debían hacerlo urgentemente. La Conferencia Multipartidaria respondió de manera positiva a ese llamamiento.

El 24 de febrero la Conferencia emitió una declaración de principios básicos. El 18 de abril llegó a un acuerdo respecto de una carta de derechos y objetivos fundamentales. Decidido, entre otras cosas, que el pueblo de África Sudoccidental/Namibia deseaba la independencia, sin dominación ni imposiciones externas. Asimismo convino en que debían garantizarse los derechos básicos de todo el pueblo del África Sudoccidental.

La Conferencia nunca ha afirmado ser la única representante del pueblo de África Sudoccidental/Namibia. Ha demostrado que está dispuesta a examinar el futuro de África Sudoccidental/Namibia con otros partidos políticos, incluida la SWAPO. Con ésta celebró conversaciones del 11 al 13 de mayo de 1984 en Lusaka, bajo la copresidencia del Presidente Kaunda y el Administrador General, Sr. W. A. Van Niekerk. En esa reunión, los partidos consiguieron llegar a un consenso sobre varios puntos importantes. Los huéspedes de la conferencia tenían la esperanza de que todos los partidos participantes firmasen un comunicado de avenencia conjunto. Sin embargo, inmediatamente antes de la última sesión, el dirigente de la SWAPO se reunió en Lusaka con un diplomático extranjero, quien, evidentemente, lo persuadió a cambiar la actitud. En vez de suscribir el comunicado, la SWAPO lanzó un vitriólico ataque contra algunos miembros de la Conferencia.

En su declaración del 31 de octubre de 1984, la Conferencia Multipartidaria invitó de nuevo a la SWAPO y a los demás partidos del Territorio a que se reunieran con ella para examinar el futuro de África Sudoccidental/Namibia. La SWAPO pasó por alto la invitación y, en consecuencia, la Conferencia decidió proceder por su propia cuenta. El hecho de que los puntos de vista de la SWAPO y de otros partidos políticos del África Sudoccidental no estén incluidos en la propuesta de la Conferencia se debe únicamente a la decisión de esos mismos partidos. Finalmente, el 25 de marzo de 1985 la Conferencia me presentó sus propuestas.

Habría sido preferible que la Conferencia tuviera un claro mandato del pueblo de África Sudoccidental/Namibia. Deseo dejar sentado que la Conferencia se ha comprometido a que cualquier proyecto futuro de constitución sea puesto a prueba por todo el país. Sin embargo, una elección nacional en estos momentos complicaría las medidas en marcha para lograr una independencia internacionalmente aceptable para África Sudoccidental/Namibia. Indudablemente, la Conferencia ha hecho todo lo posible, y seguirá haciéndolo, para lograr que todos los partidos de África Sudoccidental/Namibia participen en sus deliberaciones.

En el examen de las propuestas de la Conferencia Multipartidaria, el Gobierno de Sudáfrica ha tomado en cuenta los puntos siguientes:

- El gobierno directo por el Administrador General tenía carácter de arreglo provisional;
- Los dirigentes del Territorio deben decidir su propio futuro constitucional;
- Los dirigentes del Territorio deben aceptar una mayor responsabilidad en la administración de África Sudoccidental/Namibia;
- El Gobierno de Sudáfrica no puede celebrar consultas con los líderes del Territorio en forma circunstancial, sino que es necesario institucionalizar esas consultas.

En consecuencia, se restablecerán para el África Sudoccidental autoridades legislativas y ejecutivas, que tendrán la facultad de promulgar

una carta de derechos y establecer un tribunal constitucional y un consejo constitucional.

Al mismo tiempo, el Gobierno de Sudáfrica desea subrayar que mientras exista la posibilidad de que las negociaciones internacionales en curso tengan perspectivas realistas de lograr la retirada genuina de las fuerzas cubanas de Angola, el Gobierno de Sudáfrica no actuará de manera inconciliable con el plan internacional de arreglo.

Por consiguiente:

— El Gobierno de Sudáfrica retendrá todas las facultades respecto de Africa Sudoccidental/Namibia de que está investido en este momento, incluidas las relaciones exteriores y la defensa;

— Todas las leyes de la legislatura deberán ser firmadas por el Administrador General;

— Sudáfrica continuará negociando con las Naciones Unidas y la comunidad internacional para alcanzar la independencia del Africa Sudoccidental reconocida internacionalmente. Continuará consultando a los dirigentes del Africa Sudoccidental y siendo orientada por ellos y tratará de hacerlos participar en las deliberaciones con la comunidad internacional;

— Mientras las negociaciones en curso ofrezcan alguna posibilidad de lograr el retiro genuino de las fuerzas cubanas de Angola, Sudáfrica considerará cualquier proyecto de constitución preparado por el Consejo Constitucional como base de futuras discusiones o como propuesta que podrá ser sometida a la Asamblea Constituyente prevista en el plan internacional de arreglo.

En consecuencia, el arreglo propuesto para Africa Sudoccidental/Namibia deberá ser considerado como un mecanismo provisional para la administración interna del Territorio hasta tanto se llegue a un acuerdo sobre una independencia del Africa Sudoccidental aceptable internacionalmente.

La concesión al Africa Sudoccidental de una administración más representativa, como se hizo en 1979, no es una violación de los compromisos internacionales del Gobierno de Sudáfrica. Sin embargo, como dije en el Parlamento el 27 de abril de 1984, el pueblo de Africa Sudoccidental/Namibia, incluida la SWAPO, no puede esperar indefinidamente hasta que se consigan progresos decisivos en la retirada de los cubanos de Angola. Si en último término se hace patente, después de

haber explorado a fondo todos los caminos, que no hay ninguna perspectiva realista de alcanzar este objetivo, todas las partes más particularmente afectadas por las actuales negociaciones tendrán, desde luego, que reconsiderar la mejor manera de conseguir una independencia aceptable internacionalmente en el contexto de las circunstancias imperantes.

Entretanto, Sudáfrica continuará trabajando en favor de una independencia del Africa Sudoccidental aceptable internacionalmente:

— Continuará la búsqueda de una fórmula razonable para la retirada genuina de las fuerzas cubanas de Angola;

— Continuará esforzándose por la estabilidad y la paz en la región alentando a todas las partes, incluidas la SWAPO y Angola, a resolver sus diferencias en torno a una mesa de conferencias en lugar de hacerlo por la violencia;

— Como ya se ha anunciado, Sudáfrica ha completado el retiro de sus fuerzas de Angola meridional. El Gobierno del MPLA [*Movimiento Popular de Liberación de Angola*] tendrá que velar porque la SWAPO no intensifique su violencia contra la población de Africa Sudoccidental/Namibia, o deberá hacer frente a la posibilidad de un retorno a la situación que imperaba antes del acuerdo de Lusaka;

— Sudáfrica continuará estimulando el diálogo entre todos los partidos del Africa Sudoccidental en la esperanza de que encuentren una base para llegar a un consenso aún más amplio respecto del futuro del Territorio. Si los partidos de Africa Sudoccidental/Namibia no pueden alcanzar un *modus vivendi* en esta etapa, entonces las perspectivas de éxito de la independencia, cualquiera sea la forma en que se produzca, son limitadas. Los partidos deben comprender que ningún grupo aislado podrá dictar cuál habrá de ser el futuro del país;

— Sudáfrica seguirá insistiendo en que todos los partidos del Africa Sudoccidental deben ser tratados con igualdad e imparcialidad. Si las Naciones Unidas desean desempeñar un papel en el futuro de Africa Sudoccidental/Namibia deberán demostrar su capacidad de desempeñar sus funciones con imparcialidad.

Sobre la base de este entendimiento, consideramos que la aplicación de las propuestas de la Conferencia Multipartidaria pueden aportar una contribución importante a las metas de la reconciliación nacional, el bienestar nacional y, oportunamente, el logro pacífico de una independencia aceptable nacionalmente y reconocida internacionalmente.

DOCUMENTO S/17153*

Carta, de fecha 3 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia

[Original: inglés]
[6 de mayo de 1985]

En nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, deseo señalar a su atención la declaración sobre el Líbano aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Diez en Luxemburgo el 29 de abril de 1985.

Le agradeceré que tenga a bien disponer la distribución de esta carta y del anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Maurizio BUCCI
Representante Permanente de Italia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración sobre el Líbano aprobada el 29 de abril de 1985 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea

Los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea continúan contemplando con inquietud el deterioro de la situación en el Líbano y, en

* Distribuido con la doble signatura A/40/286-S/17153.

especial, sus consecuencias para la población civil del sur, que continúa sometida a actos de violencia injustificables. Tras la decisión del Gobierno de Israel de retirar sus fuerzas, esos países ansian la pronta, ordenada y total retirada de esas fuerzas de la región de conformidad con las disposiciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de las otras fuerzas que no se encuentran en la región a petición del Gobierno del Líbano. Los Diez consideran que es importante establecer acuerdos de seguridad apropiados entre el Gobierno de Israel y el Gobierno del Líbano.

Los Diez hacen un llamamiento a todas las partes interesadas, dentro y fuera del Líbano, para que actúen de forma que se facilite el proceso de restauración de la soberanía, la unidad, la integridad territorial y la independencia del Líbano, proceso que ha sido gravemente amenazado por el empeoramiento reciente de la situación política y en materia de seguridad. Los Diez reafirman su apoyo a la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) e instan a todas las partes a que respeten el papel de la FPNUL, eviten todo tipo de incidentes, cooperen plenamente con la Fuerza y garanticen la seguridad de su personal.

Les preocupan profundamente el sufrimiento del pueblo libanés y el secuestro de nacionales de países extranjeros.

DOCUMENTO S/17155*

Carta, de fecha 1º de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[6 de mayo de 1985]

Tengo el honor de informarle que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán convocó a las 11.30 horas del 30 de abril de 1985 al Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul y que el Director del Primer Departamento Político le señaló lo siguiente:

“Prosiguiendo con sus acusaciones infundadas y falsas, las autoridades militaristas del Pakistán han afirmado una vez más que cuatro aviones del Afganistán penetraron supuestamente en el espacio aéreo de Arandu a las 10.03 horas del 25 de abril de 1985 y dejaron caer dos bombas en una zona situada 2 kilómetros al sudeste de Arandu. Igualmente, han afirmado que a las 10.15 horas del 26 de abril dos aviones del Afganistán penetraron supuestamente 2 kilómetros en el espacio aéreo de Arandu y dispararon 20 cohetes en una

zona situada 2 kilómetros al sudeste de Arandu, sin que se produjeran daños.

“El Gobierno de la República Democrática del Afganistán, después de haber investigado a fondo estas acusaciones, considera maliciosas, infundadas y alejadas por completo de la realidad las afirmaciones del Pakistán y, por tanto, las rechaza categóricamente y pide a las autoridades del Pakistán que pongan fin a tales manipulaciones, que sólo pueden provocar un aumento de la tensión en las fronteras.”.

Le ruego tenga a bien distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Ebrahim NENGRAHARY
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/287-S:17155.

DOCUMENTO S/17156

Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua

[Original: español]
[6 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de dirigirme a usted a fin de solicitarle que convoque al Consejo de Seguridad con carácter urgente con el objetivo de examinar la gravísima situación que atraviesa actualmente la región centro-americana.

(Firmado) Javier CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17157

Nota del Secretario General

[Original: inglés]
[6 de mayo de 1985]

Dado que la carta dirigida al Sr. Hans Blix, Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por el Presidente de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán ha sido distribuida a petición del representante de la República Islámica del Irán como documento del Consejo de Seguridad [S/17133, anexo], la carta de respuesta, de fecha 26 de marzo de 1985, dirigida al Presidente de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán por el Director General del OIEA se distribuye de manera similar.

ANEXO

Carta, de fecha 26 de marzo de 1985, dirigida al Presidente de la Organización de Energía Atómica de la República Islámica del Irán por el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica

Aruso recibí de su carta de fecha 17 de marzo de 1985, [S/17133, anexo], sobre el ataque perpetrado contra la planta de energía nuclear de Dushehr.

Como indiqué en el cable que le dirigí el 8 de marzo, no incumbe a las funciones del Director General del OIEA ordenar la verificación de la información sobre daños y pérdidas de guerra respecto de una planta que todavía está en construcción, que no contiene ningún material

radiactivo y que no está sujeta al régimen de salvaguardias. Informe sobre esta conclusión de la Junta de Gobernadores del OIEA y ningún miembro de la Junta formuló observaciones u objeciones al respecto.

Como expliqué en mi carta de fecha 15 de febrero de 1985, dirigida al Encargado de Negocios de la República Islámica del Irán, si las instalaciones hubieran contenido material radiactivo, cualquier daño ocasionado hubiera determinado que el OIEA, a petición de los interesados, prestara asistencia y asesoramiento de emergencia. La presencia de materiales fisionables también hubiera determinado que la planta estuviera sujeta a las salvaguardias, y esto hubiera llevado a que el Organismo solicitara inspeccionar lo antes posible el material nuclear sujeto a las salvaguardias.

En su carta, usted hizo referencia a arreglos de salvaguardias en relación con la planta de Bushehr. La falta de disposiciones relativas a la planta de Bushehr en el arreglo de salvaguardias firmado entre el Irán y el Organismo (INFCIRC/214) no se debe a ningún descuido u omisión por parte del Organismo. Actualmente me dispongo a transmitirle una nota al respecto, por conducto de su Representante Residente en Viena.

También hizo usted referencia a la resolución GC(XXVII)/RES/407 de la Conferencia General del OIEA, de 14 de octubre de 1983. Es responsabilidad de los Estados miembros aplicar los párrafos 1 y 2 de esa

resolución, en que se trata de la necesidad de normas obligatorias que tendrían por efecto prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares dedicadas a fines pacíficos. Como se solicita en el párrafo 3 de la resolución, mantendré informada a la Conferencia General sobre los acontecimientos en esta esfera. Como usted sabe, he mantenido a la Junta de Gobernadores plenamente informada sobre los ataques que usted puso en mi conocimiento.

En cuanto a su petición de que tome medidas para expulsar al Iraq del OIEA, debo remitir a usted al Estatuto del Organismo, en el que no figura ninguna disposición que estipule que un Estado miembro pueda ser expulsado del Organismo. Si bien el artículo XIX.B trata de la suspensión del ejercicio de prerrogativas y derechos de los miembros, se desprende claramente de la lectura de ese artículo que dicha suspensión incumbe exclusivamente a la Conferencia General, por recomendación de la Junta de Gobernadores. En virtud del artículo VII del Estatuto, el Director General es "el más alto funcionario administrativo del Organismo" y ejerce sus funciones "bajo la autoridad y fiscalización de la Junta de Gobernadores".

Como usted solicitó, he tomado las medidas oportunas para que su carta de fecha 17 de marzo de 1985, y todos los documentos conexos, se distribuyan a todos los Estados miembros, junto con una copia de la presente respuesta.

DOCUMENTO S/17158*

Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[6 de mayo de 1985]

Tengo el honor de informarle que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán convocó a las 14 horas del 6 de mayo de 1985 al Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul y que el Director del Primer Departamento Político le señaló lo siguiente:

"Prosiguiendo con sus acusaciones infundadas y falsas, las autoridades militaristas del Pakistán han afirmado una vez más que cuatro aviones del Afganistán penetraron supuestamente en el espacio aéreo, al noreste y sudeste de Arandu, los días 23, 26 y 29 de abril de 1985.

"El Gobierno de la República Democrática del Afganistán, después de haber investigado a fondo estas acusaciones, considera maliciosas, infundadas y alejadas por completo de la realidad las afirmaciones del Pakistán y señala que las autoridades militaristas del Pakistán deben poner fin a estas manipulaciones que utilizan para ocultar sus agresiones contra la República Democrática del Afganistán."

Le ruego tenga a bien distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Ebrahim NENGRAHARY
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/288-S/17158.

DOCUMENTO S/17159*

Carta, de fecha 7 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Argelia

[Original: francés]
[7 de mayo de 1985]

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una declaración publicada el 20 de abril de 1985, en Argel, por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argelina Democrática y Popular ante la decisión del régimen sudafricano encaminada a organizar en Namibia, ocupada ilegalmente, un "gobierno de transición".

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir esta carta y el texto anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hocine DJOUDI
Representante Permanente de Argelia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración publicada el 20 de abril de 1985 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argelina Democrática y Popular

La intención declarada del régimen de Pretoria de organizar en Namibia unas "instituciones estatales" revela que persisten los designios de este régimen de oponerse al proceso de descolonización de un Territorio que ocupa ilegalmente.

Esta nueva iniciativa del régimen de Pretoria desconoce la exigencia universal de una independencia auténtica de Namibia y atenta gravemente contra los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional para que se aplique incondicionalmente el plan de las Naciones Unidas contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

La medida arbitraria del régimen de Pretoria, que tiene lugar en el preciso momento en que el Movimiento de los Países no Alineados dedica a Namibia una sesión ministerial extraordinaria de su Buró de Coordinación y cuando la Organización Popular del Africa Sudoccidental

* Distribuido con la doble signatura A/40/290-S/17159.

(SWAPO), única representante legítima del pueblo namibiano, celebra el vigésimo quinto aniversario de su creación, equivale a un nuevo desafío a la comunidad internacional.

Argelia condena energicamente esta nueva maniobra del régimen de Pretoria y pide al Consejo de Seguridad que proclame su nulidad.

Argelia, al mismo tiempo que afirma su apoyo invariable a la lucha que libra el pueblo namibiano bajo la dirección de la SWAPO, emplaza a la comunidad internacional a que rechace esta maniobra y tome todas las medidas oportunas para acelerar el logro por Namibia de una independencia auténtica.

DOCUMENTO S/17160

Carta, de fecha 7 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[7 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

El 24 de abril de 1985, el Presidente Saddam Hussein del Iraq, hablando ante un grupo de invitados extranjeros manifestó: "Hemos estado atacando durante cierto tiempo objetivos dentro del Irán; no obstante, durante los últimos 20 días, hemos puesto fin a esos ataques como un gesto de respeto por la presencia de ustedes en Bagdad. Nuestro objetivo no es matar, sino debilitar al enemigo y crear un sentimiento de oposición a la guerra entre la población. Ahora que ustedes están aquí, no vamos a atacar, ni tampoco lo haremos por respeto a los musulmanes durante algunos días después de su partida".

De la declaración anterior se desprende claramente que el régimen iraquí proyecta reanudar sus salvajes ataques contra la población civil de la República Islámica del Irán. Al advertir a la comunidad internacional de los delitos iraquíes incipientes, la República Islámica del Irán

reitera su compromiso de respetar todas las normas de derecho humanitario internacional relativas al comienzo de hostilidades. No obstante, esperamos no vernos forzados a adoptar represalias debido a nuevas violaciones de esas normas por el régimen iraquí como se amenazó en la declaración presidencial, anteriormente mencionada. En consecuencia hacemos un llamamiento a la comunidad internacional y al Consejo de Seguridad, en particular, para que hagan todo lo posible con objeto de evitar que el régimen iraquí reanude sus flagrantes violaciones del derecho internacional.

Le agradeceríamos profundamente que esta carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAI-E-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17161*

Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia

[Original: inglés]
[7 de mayo de 1985]

En nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, cuya Presidencia ocupa en la actualidad Italia, tengo el honor de adjuntarle el texto de una declaración sobre el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Diez en la 57a. Reunión Ministerial de Cooperación Política Europea, celebrada en Luxemburgo el 29 de abril de 1985.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Maurizio BUCCI
Representante Permanente de Italia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración sobre el conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq aprobada el 29 de abril de 1985 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea

Los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea consideran con gran inquietud la agravación del conflicto entre la República Islámica del Irán y el Iraq. La escalada de actividades militares contra objetivos civiles constituye un acontecimiento grave. Las pérdidas continuas de vidas humanas entre la población civil, el grave daño a la economía de ambos países y el riesgo permanente de extensión de las hostilidades hace que sea más necesaria y acuciante que nunca una solución negociada del conflicto. Recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y las declaraciones recientes del Secretario General de las Naciones

* Distribuido con la doble signatura A/39/895-S/17161.

Unidas, que apoyan, los Diez instan al Irán y al Iraq a que acuerden un alto el fuego inmediatamente y a que inicien un proceso de negociaciones con miras a lograr una solución pacífica que sea honrosa y aceptable para ambas partes.

Al mismo tiempo, los Diez hacen un llamamiento al Irán y al Iraq para que cumplan los compromisos contraídos en virtud del acuerdo concluido en junio de 1984 [véase S/16609 y S/16610], con los auspicios del Secretario General, de poner fin al bombardeo de objetivos civiles. Los Diez señalan a la atención de ambos países las inquietudes humanitarias profundas que despiertan éste y otros aspectos del conflicto, como el trato de los prisioneros de guerra. Condenan el uso de las armas químicas, independientemente del lugar y el momento en que éste se produzca. Los Diez hacen hincapié en que los Convenios de Ginebra y las demás normas de derecho internacional deben respetarse plena e incondicionalmente.

DOCUMENTO S/17162*

Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia

[Original: inglés]
[7 de mayo de 1985]

En nombre de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea, cuya Presidencia ocupa en la actualidad Italia, tengo el honor de adjuntarle el texto de una declaración sobre el conflicto árabe-israelí adoptada por los Ministros de Relaciones Exteriores de los Diez en la 57a. Reunión Ministerial de Cooperación Política Europea, celebrada en Luxemburgo el 29 de abril de 1985.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir esta carta y su anexo como documentos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Maurizio BUCCI
Representante Permanente de Italia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración sobre el conflicto árabe-israelí aprobada el 29 de abril de 1985 por los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea

Los Ministros de Relaciones Exteriores de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea continúan manteniendo un gran interés en los acontecimientos del Oriente Medio. Acogen con agrado las iniciati-

* Distribuido con la doble signatura A/40/291-S/17162.

vas recientes orientadas a la reanudación del proceso de negociaciones en la búsqueda de una solución al conflicto árabe-israelí, especialmente el acuerdo jordano-palestino alcanzado el 11 de febrero de 1985 a iniciativa del Rey Hussein, que contenía un compromiso de celebrar negociaciones orientadas a la paz de acuerdo con resoluciones de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones del Consejo de Seguridad. En opinión de los Diez, ello constituye un paso constructivo y positivo. Acogen asimismo con agrado las ideas expresadas por el Presidente de Egipto.

Los Diez consideran que esas iniciativas importantes reflejan un deseo de avanzar hacia el logro de una solución pacífica, lo que es digno de elogio y merece una respuesta positiva.

Los Diez confirman su convicción de que el logro de una solución justa y duradera exige la participación y el apoyo activo de todas las partes interesadas. Consideran que no debe escatimarse ningún esfuerzo para mantener y consolidar el movimiento actual del proceso de paz y para facilitar un diálogo entre todas las partes en el conflicto.

Los Diez confirman nuevamente su voluntad de contribuir a una solución general, justa y duradera de la cuestión del Oriente Medio sobre la base de los principios que han formulado muchas veces en el pasado y a los que continúan admirándose.

En particular, recuerdan los derechos de todos los Estados de la región, incluido Israel, a la existencia y la seguridad, y el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, con todo lo que ello implica. En lo que respecta a la participación de la Organización de Liberación de Palestina en las negociaciones, los Diez se remiten a sus posiciones bien conocidas. En sus contactos con todas las partes interesadas, los Diez, tanto colectiva como individualmente, trabajarán para promover la conciliación de las diversas posiciones.

DOCUMENTO S/17163*

Carta, de fecha 7 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la India

[Original: inglés]
[7 de mayo de 1985]

ANEXO

Comunicado relativo a la situación en América Central aprobado por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados el 7 de mayo de 1985

El Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados sostuvo una reunión urgente en Nueva York el 7 de mayo de 1985 en que el representante de Nicaragua, Sr. Javier Chamorro Mora, leyó un informe relativo a las medidas de coerción económica adoptadas recientemente por el Gobierno de los Estados Unidos contra el Gobierno y el pueblo de Nicaragua, entre las que se incluía un embargo total del comercio y la suspensión de las comunicaciones aéreas y marítimas entre los dos países.

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de un comunicado aprobado por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados en una reunión urgente celebrada el día de hoy en Nueva York. Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) N. KRISHNAN
Representante Permanente de la India
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/39/896-S/17163.

El Buró recordó la petición hecha por la Séptima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados al Buró de Coordinación de que examinara con toda atención los acontecimientos en la región centroamericana, así como la petición hecha para que cesaran todos los actos hostiles contra Nicaragua [S/15675 de 8 de abril de 1983, *anexo, párr. 138*].

El Buró recordó también el comunicado final de la Reunión Ministerial del Buró de Coordinación celebrada en Managua en enero de 1983 [S/15628, *anexo*], en la cual los Ministros condenaron la utilización de presiones y sanciones económicas contra Nicaragua, así como el comunicado final de la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación de los Países no Alineados presentes en el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, celebrada en Nueva York en octubre de 1984 [S/16773, *anexo*], en que los Ministros renovaron su enérgica condena de la utilización de medidas económicas como medio para ejercer presiones políticas y económicas contra países no alineados, atentando contra sus derechos de soberanía y su capacidad de decisión.

A este respecto, el Buró condenó enérgicamente el embargo y otras medidas económicas coercitivas adoptadas recientemente contra Nicaragua. El Buró cree que estos nuevos actos de presión política y económica

que se añaden a las acciones militares deben considerarse en el marco de un plan más amplio para desestabilizar y derrocar al Gobierno de Nicaragua y que entrañan nuevos peligros para la paz y la seguridad en la región.

El Buró opina también que estas medidas son contrarias a las normas que rigen el orden jurídico y económico internacional y que ponen en peligro los esfuerzos desplegados por el Grupo de Contadora en busca de una solución política y negociada a los serios problemas que padece la región centroamericana. En este contexto, el Buró subrayó una vez más la necesidad de hallar soluciones políticas y negociadas para los problemas de la región. Reiteró su pleno apoyo a los esfuerzos del Grupo de Contadora y le pidió que, en vista de las medidas económicas coercitivas adoptadas últimamente, analizara la situación y acelerara su proceso de consultas y negociaciones con objeto de dar paso a una solución política. A este respecto, también pidió al Gobierno de los Estados Unidos que reanudara el proceso de conversaciones bilaterales con el Gobierno de Nicaragua para conseguir acuerdos concretos basados en el respeto mutuo y en el derecho de libre determinación.

El Buró reiteró su firme solidaridad con Nicaragua y pidió que terminaran inmediatamente todas las amenazas, los ataques, los actos hostiles y las medidas económicas coercitivas contra el pueblo y el Gobierno de ese país.

DOCUMENTO S/17164*

Carta, de fecha 6 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Polonia

[Original: inglés/ruso]
[8 de mayo de 1985]

Tengo el honor de informarle de que los dirigentes de partido y de Estado de los Estados partes en el Tratado de Varsovia celebraron una reunión en la cumbre en Varsovia el 26 de abril de 1985. Se convino en que Polonia, como país huésped, solicitara que el comunicado aprobado en la reunión se distribuyera como documento oficial de las Naciones Unidas.

Por consiguiente, siguiendo instrucciones del Gobierno de la República Popular Polaca, y en nombre de los Estados partes en el Tratado de Varsovia, tengo el honor de transmitirle el comunicado y pedir que se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jerzy M. NOWAK
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Polonia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Comunicado aprobado el 26 de abril de 1985 en la reunión en la cumbre de los dirigentes de partido y de Estado de los Estados partes en el Tratado de Varsovia

El 26 de abril de 1985 se celebró en Varsovia una reunión de jefes de partido y de Estado de los Estados partes en el Tratado de Varsovia. Participaron en la reunión:

Por la República Democrática Alemana: Erich Honecker, Secretario General del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania, Presidente del Consejo de Estado y jefe de la delegación; Willi Stoph, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania y Presidente del Consejo de Ministros; Hermann Axen, miembro del Politburó y Secretario del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania; Heinz Hoffmann, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania y Ministro de Defensa Nacional; Egon Krenz, miembro del

Politburó, Secretario del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania y Vicepresidente del Consejo de Estado; Günter Mittag, miembro del Politburó, Secretario del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania y Vicepresidente del Consejo de Estado, y Oskar Fischer, miembro del Comité Central del Partido Socialista Unificado de Alemania y Ministro de Relaciones Exteriores;

Por la República Popular de Bulgaria: Todor Zhivkov, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro, Presidente del Consejo de Estado y jefe de la delegación; Grisha Filipov, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro y Presidente del Consejo de Ministros; Petr Mladenov, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro y Ministro de Relaciones Exteriores; Dobri Dzhurov —miembro del Politburó del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro y Ministro de Defensa Nacional y Dimitir Stanishev, Secretario del Comité Central del Partido Comunista Búlgaro;

Por la República Popular Húngara: János Kádár, Secretario General del Partido Obrero Socialista Húngaro y jefe de la delegación; György Lázár, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Obrero Socialista Húngaro y Presidente del Consejo de Ministros; Mátyás Szuro, Secretario del Comité Central del Partido Obrero Socialista Húngaro; Péter Varkonyi, miembro del Comité Central del Partido Obrero Socialista Húngaro y Ministro de Relaciones Exteriores, e István Olah, miembro del Comité Central del Partido Obrero Socialista Húngaro y Ministro de Defensa Nacional;

Por la República Popular Polaca: Wojciech Jaruzelski, Primer Secretario del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco, Presidente del Consejo de Ministros y jefe de la delegación; Henryk Jablonski, Presidente del Consejo de Estado; Józef Czyrek, miembro del Politburó y Secretario del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco; Zbigniew Messner, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco y Vicepresidente del Consejo de Ministros; Stefan Olszowski, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco y Ministro de Relaciones Exteriores, y Florian Siwicki, miembro suplente del Politburó del Comité Central del Partido Obrero Unificado Polaco y Ministro de Defensa Nacional;

Por la República Socialista Checoslovaca: Gustáv Husák, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia, Presidente de la República Socialista Checoslovaca y jefe de la delegación; Lubomír Strougal, miembro del Presidium del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia y Presidente del Gobierno; Vasil Bil'ak, miembro del Presidium y Secretario del Comité Central del Par-

* Distribuido con la doble signatura A/40/292-S/17164.

tido Comunista de Checoslovaquia; Bohuslav Chnoupek, miembro del Comité Central del Partido Comunista de Checoslovaquia y Ministro de Relaciones Exteriores y Milan Václavik, Ministro de Defensa Nacional;

Por la República Socialista de Rumania: Nicolae Ceaușescu, Secretario General del Partido Comunista Rumano, Presidente de la República Socialista de Rumania y jefe de la delegación; Constantin Dascalescu, miembro del Comité Político Ejecutivo del Comité Central del Partido Comunista Rumano y Primer Ministro del Gobierno; Constantin Olteanu, miembro del Comité Político Ejecutivo del Comité Central del Partido Comunista Rumano y Ministro de Defensa Nacional; Ion Stoian, miembro suplente del Comité Político Ejecutivo y Secretario del Comité Central del Partido Comunista Rumano, y Stefan Andrei, miembro suplente del Comité Político Ejecutivo del Comité Central del Partido Comunista Rumano y Ministro de Relaciones Exteriores;

Por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas: Mijaíl Gorbachev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y jefe de la delegación; Nikolai Tíjonov, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y presidente del Consejo de Ministros; Andrei Giomyko, miembro del Politburó del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Primer Vicepresidente del Consejo de Ministros y Ministro de Relaciones Exteriores; Sergei Sokolov, miembro suplente del Politburó del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Ministro de Defensa, y Konstantin Rusakov, Secretario del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética.

Los participantes en la reunión examinaron la cuestión de la prórroga de la vigencia del Tratado de Amistad, Cooperación y Asistencia Mutua, concertado en Varsovia el 14 de mayo de 1955, y firmaron un Protocolo sobre la prórroga de la vigencia del Tratado por los próximos 20 años, que incluía la posibilidad de una nueva prórroga por otros 10 años. Los participantes también intercambiaron opiniones sobre problemas de actualidad de la política europea y mundial.

En la reunión se destacó la gran importancia del Tratado de Varsovia, que en el transcurso de 30 años ha servido firmemente al desarrollo y la consolidación de la cooperación por todos los medios entre los Estados partes, la garantía de su soberanía, seguridad e inviolabilidad de sus fronteras, así como la elaboración y aplicación conjunta del rumbo pacífico de su política exterior, y que desempeña un papel destacado en la causa del mantenimiento y la consolidación de la paz en Europa y en el mundo entero.

Los Estados representados en la reunión propugnan el desarrollo de una cooperación internacional amplia, equitativa y favorable para todas las partes. Nunca han sido partidarios de la división de Europa y del mundo en bloques militares opuestos. Incluso en la actualidad propician una disolución simultánea de su alianza y del Tratado del Atlántico del Norte y, en primer lugar, la disolución de sus organizaciones militares.

No obstante, mientras exista el bloque militar de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte y persista la amenaza a la paz europea y mundial, los Estados socialistas fortalecerán su alianza defensiva, intensificando al mismo tiempo la lucha por el desarme y la paz y por la superación de los bloques militares. Su decisión unánime de prorrogar el plazo de vigencia del Tratado de Varsovia está dictada por la necesidad de garantizar la firme seguridad de los países aliados y su estrecha cooperación en cuestiones internacionales. Basados en el grado de la amenaza bélica, los Estados partes en el Tratado de Varsovia seguirán adoptando las medidas necesarias para mantener en un nivel adecuado su capacidad de defensa colectiva. Los Estados partes en el Tratado de Varsovia una vez más reafirman que no aspiran al logro de la superioridad militar, pero que no admitirán que se trate de buscar superioridad militar sobre ellos. Propugnan garantizar el equilibrio de las fuerzas al nivel más redondeado posible.

Al haberse reunido en la víspera del cuadragésimo aniversario del final de la segunda guerra mundial, la más destructiva y sangrienta en la historia de la humanidad, los participantes en la reunión tomaron nota de la gran importancia de la victoria de los pueblos amantes de la libertad sobre el fascismo. Caro fue el precio pagado por la victoria. El pueblo soviético, que hizo un aporte decisivo a la derrota del fascismo, y los pueblos de muchos otros países sufrieron por su causa la pérdida de decenas de millones de vidas. El recuerdo de los caídos y el deber para con las generaciones actuales y venideras exigen no olvidar las lecciones de la guerra.

En la actual situación internacional es más que nunca necesario aunar los esfuerzos de todos los pueblos y Estados y de todas las fuerzas amantes de la paz, independientemente de su convicción política, para evitar que el mundo siga deslizándose hacia una catástrofe nuclear.

Los partidos comunistas y obreros, los parlamentos y los gobiernos de los Estados partes en el Tratado de Varsovia continuarán luchando por librar al mundo de la amenaza de una guerra nuclear, detener la carrera de armamentos en la tierra, sobre todo los armamentos nucleares, e impedir dicha carrera en el espacio ultraterrestre, proceder al desarme y reanudar el proceso de distensión y cooperación en las relaciones internacionales. Para estos fines, los países socialistas representados en la reunión están dispuestos a entabiar un diálogo pacífico con otros Estados en un espíritu de buena voluntad y confianza y organizar medidas conjuntas internacionales de amplio alcance en interés de la garantía de la paz y la seguridad universales.

La reunión transcurrió en un ambiente de amistad y plena comprensión mutua y confirmó la unidad de pareceres de sus participantes en relación con las cuestiones claves de la política europea y mundial.

Se convino en que la reunión del Comité Político Consultivo de los Estados partes en el Tratado de Varsovia se celebraría, como se había previsto anteriormente, en Sofía en el otoño del presente año.

DOCUMENTO S/17165*

Carta, de fecha 7 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia

(Original: inglés)
[8 de mayo de 1985]

ANEXO

Declaración formulada el 7 de mayo de 1985 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia

La acusación hecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Viet Nam de que tropas tailandesas dispararon contra territorio lao, violando su soberanía, carece por completo de fundamento. Contrariamente a la declaración de Viet Nam, fueron tropas vietnamitas las que violaron groseramente la integridad territorial de Tailandia en más de 30 ocasiones durante el período comprendido entre noviembre de 1984 y marzo de 1985, lo que provocó la muerte de muchos soldados y civiles tailandeses, así como cuantiosos daños a bienes ubicados en territorio tailandés. Los pormenores de esos ataques figuran en una serie de notas de protesta presentadas al Secretario General de las Naciones Unidas por el Gobierno Real de Tailandia.

Los problemas que entorpecen las relaciones entre Tailandia y la República Democrática Popular Lzo son de índole bilateral. Los obstáculos que es preciso eliminar si han de mejorarse las relaciones entre los dos países son las posiciones hostiles adoptadas por la República

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y en relación con la carta de fecha 30 de abril de 1985 dirigida a usted por el representante de Viet Nam [S/17139], en la que se acusaba a Tailandia de perpetrar actividades hostiles contra de la República Democrática Popular Lao, tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de la declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia el 7 de mayo sobre esta cuestión.

Tengo el honor de solicitar que el texto de la presente carta y la declaración adjunta se distribuyan como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Birabhongse KASEMSRI
Representante Permanente de Tailandia
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/293-S/17165.

Democrática Popular Lao y su política con respecto a Tailandia, dictada por Viet Nam.

El Gobierno Real de Tailandia ha sido el único que ha adoptado medidas encaminadas a poner fin de una vez por todas a la tirantez existente en las tres aldeas que son objeto de controversia. El propio Gobierno de la República Democrática Popular Lao ha reconocido públicamente que esas zonas no están ocupadas por tropas tailandesas. Es evidente que la mayoría de los miembros de la comunidad internacional aceptan las razones y los hechos contundentes presentados por el Gobierno Real de Tailandia. Ello quedó claramente demostrado por el respaldo avasallador que obtuvo la elección de Tailandia al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Gobierno Real de Tailandia desea aprovechar esta oportunidad para reafirmar su política de coexistencia pacífica con otros países, especialmente con sus países vecinos. El Gobierno Real de Tailandia jamás ha tenido intenciones expansionistas respecto de los territorios pertenecientes a países limítrofes. Tailandia no ha padecido nunca la dominación extranjera. En cambio, la política expansionista de Viet Nam respecto de Laos y Kampuchea, sus vecinos, así como su ambiciosa pretensión de anexarse 17 provincias del nordeste de Tailandia, revelan la intención de los gobernantes vietnamitas de persistir obstinadamente en su política expansionista, la cual socava la paz y crea tirantez en la región. Cabe señalar que actualmente Viet Nam es el único país que mantiene fuerzas de ocupación en Kampuchea y que utiliza su presencia militar en Laos para influir en el Gobierno de la República Democrática Popular Lao e imponerle sus designios.

Toda persona de buena fe sabe perfectamente que esa maniobra propagandística de Viet Nam no es sino una vergonzosa difamación proférica con el fin de desacreditar a Tailandia. Aún más importante es darse

cuenta de que la verdadera intención de Viet Nam al actuar de esa forma es desviar la atención de la comunidad internacional del problema de Kampuchea. La invasión y la ocupación de Kampuchea por Viet Nam han sido enérgicamente condenadas durante los últimos seis años.

El Gobierno Real de Tailandia está convencido de que Viet Nam formulará nuevamente contra Tailandia acusaciones falsas como ésta en el futuro. Viet Nam y sus Estados títeres están decididos a hacer todo lo que esté a su alcance para destruir la buena reputación de Tailandia y reducir en importancia el problema de Kampuchea. El patrón de los acontecimientos ocurridos hasta la fecha indica que mientras mayor sea el empeño de Viet Nam en subyugar a Laos y a Kampuchea, más se obstinará en hacer acusaciones difamatorias contra Tailandia.

La calumnia lanzada por Viet Nam contra Tailandia queda refutada por el hecho de que fueron las tropas lao las que dispararon contra el territorio tailandés y se internaron en Tailandia. A continuación se mencionan las principales agresiones:

1. El 2 de marzo de 1985, a las 19.40 horas, un número indeterminado de soldados lao dispararon contra el territorio tailandés en Ban Bo Bia, distrito de Ban Khok, provincia de Uttaradit, lo que provocó heridas a un soldado tailandés.

2. El 13 de marzo, a las 8.30 horas, una unidad tailandesa de patrulla fronteriza se enfrentó con soldados lao que habían penetrado en territorio tailandés en la zona de Ban Bo Bia. Un soldado tailandés resultó muerto y otro herido.

3. El 3 de abril, a las 17 horas, unos 250 soldados lao atacaron la base de una unidad militar tailandesa situada en Ban Huay Yang, en Tailandia. El ataque, que causó heridas a un soldado tailandés, se realizó con el apoyo de 180 tiros de morteros K-82 y artillería de 103 mm, además de cohetes.

DOCUMENTO S/17166

Nota verbal, de fecha 8 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Brasil

*[Original: inglés]
[8 de mayo de 1985]*

El Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en relación con la situación en América Central, tiene el honor de adjuntar una copia de la declaración formulada por el Gobierno del Brasil el 6 de mayo de 1985.

El Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas solicita que la presente carta y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

ANEXO

Declaración formulada por el Gobierno del Brasil el 6 de mayo de 1985

El Gobierno del Brasil ha venido siguiendo con suma preocupación el empeoramiento de la situación en América Central.

En consonancia con su posición de respeto por los principios de la libre determinación, el arreglo pacífico de controversias y la no injerencia, el Brasil reafirma su apoyo a los esfuerzos realizados por el Grupo de Contadora en pro de la paz. En el mismo sentido, no apoya la adopción de sanciones unilaterales, que están reñidas con los principios del derecho internacional, y que, según lo ha demostrado la historia reciente de América Latina y otras regiones, son contraproducentes. Tampoco apoya los actos que pudieran llevar a encuadrar la crisis de América Central en el contexto del enfrentamiento ideológico mundial.

Temeroso de que pueda producirse un deterioro de las relaciones interamericanas, el Gobierno del Brasil reitera su llamamiento en favor de la paz y exhorta enérgicamente a los Estados vinculados con la crisis de América Central a que procuren alcanzar un arreglo negociado de sus discrepancias.

DOCUMENTO S/17167*

Carta, de fecha 8 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Afganistán

[Original: inglés]
[8 de mayo de 1985]

Tengo el honor de informarle que el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán convocó a las 12.30 horas del 8 de mayo de 1985 al Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul y que el Director del Primer Departamento Político le señaló lo siguiente:

“Prosiguiendo con sus acusaciones infundadas y falsas, las autoridades militaristas del Pakistán han afirmado una vez más que cuatro aviones del Afganistán penetraron supuestamente en el espacio aéreo al sudeste de Arandu el 3 de mayo de 1985, sin que se registraran daños.

“El Gobierno de la República Democrática del Afganistán, después de haber investigado a fondo estas acusaciones, considera infundadas y alejadas por completo de la realidad las afirmaciones del Pakistán y, por tanto, las rechaza categóricamente y pide a las autoridades militaristas del Pakistán que pongan fin a tales manipulaciones, que sólo pueden provocar un aumento de la tensión en las fronteras.”.

Le ruego que se sirva hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Ebrahim NENGRAHARY
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/294-S/17167.

DOCUMENTO S/17168

Nota del Secretario General

[Original: francés]
[8 de mayo de 1985]

La carta adjunta, de fecha 7 de mayo de 1985, relativa a la situación en el Líbano, ha sido dirigida al Secretario General por Su Santidad el Papa Juan Pablo II.

CARTA, DE FECHA 7 DE MAYO DE 1985, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR SU SANTIDAD EL PAPA JUAN PABLO II

El interés especial que siento por el Líbano y las noticias alarmantes que no cesan de afluir de esta tierra ensangrentada hacen que, una vez más, me dirija a usted.

Después de tantos años de enfrentamientos que no han sembrado más que devastación, intolerancia y duelo, parece que cabe temer acontecimientos aún más trágicos.

Diariamente, la noticia de combates sangrientos, de indescriptibles dramas humanos y de peticiones de ayuda procedentes de todas partes y de todas las comunidades no hacen más que aumentar el dolor que siento en mi corazón.

La población libanesa, afligida por la larga duración del estado de guerra, parece haber llegado al límite de lo soportable y nadie puede permanecer insensible ante tantos sufrimientos y destrucciones. No se puede permanecer inerte ante el espectáculo conmovedor de esas familias forzadas a abandonar sus hogares y sus bienes, persegui-

das y que parecen estar condenadas a todo tipo de represalias.

Lo que ocurre en el sur del país —pienso en particular en las poblaciones cristianas y en los riesgos a que están expuestos todos aquellos que se han refugiado en Jezzine—, los bombardeos ciegos desencadenados sobre Beirut y la anarquía que paulatinamente se va amparando de todos los sectores de la vida social hacen pensar que una tal situación, en caso de prolongarse, podría tener consecuencias fatales para la supervivencia del país.

En esas circunstancias, no se puede más que compartir los temores de los propios libaneses —cristianos y musulmanes— de ver ampliarse al abismo entre las diversas comunidades, exacerbarse los extremismos y, finalmente, desaparecer toda identidad nacional.

Convencido de que un tal desenlace no es inevitable, conociendo la voluntad de vivir de los libaneses y confiando en la solidaridad de tantos hombres de buena voluntad, prosigo, sin escatimar ningún esfuerzo, invocando a la conciencia de las naciones y de sus dirigentes a fin de que el Líbano pueda recuperar su identidad perdida. Se trata para mí de un compromiso que tiene su origen evidentemente en mi misión de pastor, preocupado ante todo por tantos de sus hijos víctimas de tantas aflicciones y que con frecuencia tienen la sensación de ser desconocidos y estar olvidados. Se trata a continuación de un deber

de fidelidad hacia quien ha proclamado para todos los hombres la bienaventuranza de la paz y que desea así ayudar a hacer un discernimiento capaz de incitar a todos aquellos que tienen algún poder de decisión —tanto en el Líbano como fuera de él— a adquirir un compromiso firme con objeto de evitar las enemistades, el miedo y la violencia.

Las Naciones Unidas, por su dimensión y sus responsabilidades internacionales, son una tribuna especialmente idónea para lanzar un llamamiento que pretende en cierto modo ser la voz de todos los libaneses que han caído en la tentación de la desesperación: no abandonen el Líbano, ayuden a su pueblo a sentar las bases de un diálogo lúcido para la edificación de un país verdaderamente renovado.

Tengo confianza en que las Naciones Unidas, incluidas sus instancias más elevadas, sabrán acoger mi iniciativa y poner en práctica todas sus posibilidades para coordinar las iniciativas concretas y urgentes que impone una co-

yuntura de tanta complejidad. Estoy persuadido de que, por otro lado, la Organización no dudará en reforzar su participación en la instauración de la paz sobre el terreno, mediante un aumento de la presencia de la fuerza que mantiene en esa región, desde hace años, y que desempeña una misión especialmente importante.

Al compartir estas reflexiones y aspiraciones con el Secretario General de las Naciones Unidas albergo la esperanza de que se dará una gran difusión a la situación y que, de esa forma, se estimulará la buena voluntad de todos los que, en la comunidad de naciones, creen aún en los valores que el Líbano representa y desean verdaderamente que se ponga fin a esta larga agonía. Por otro lado, se devolverá la confianza y el valor a tantos libaneses que aspiran, en su propio país y en todo el Oriente Medio, al logro de una coexistencia basada en la comprensión mutua entre las comunidades y los pueblos de la región.

(Firmado) IOANNES PAULUS PP. II

DOCUMENTO S/17169

Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Uruguay

*[Original: español]
[9 de mayo de 1985]*

Tengo el honor de transmitir a usted el texto del comunicado de prensa relativo a la situación en América Central emitido el 6 de mayo de 1985 por la Secretaría de Información de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay.

Agradecería que la presente carta, junto con el comunicado anexo, fuera distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Humberto GOYEN ALVEZ
*Representante Permanente interino del Uruguay
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Comunicado de prensa emitido el 6 de mayo de 1985 por la Secretaría de Información de la Presidencia de la República Oriental del Uruguay

El Gobierno uruguayo ha seguido y sigue con gran preocupación el agravamiento de las tensiones en América Central, manteniéndose a tra-

vés de la Cancillería en estrecho contacto con los gobiernos latinoamericanos, igualmente preocupados con los recientes acontecimientos.

Desde su primer día, reiteró su firme apoyo a soluciones negociadas políticamente y dentro del marco diseñado por el Grupo de Contadora. Este se inspira en principios que el Gobierno y la opinión pública nacionales apoyan permanentemente, en particular el imperio de la ley internacional y la no intervención.

El Gobierno uruguayo recuerda y respeta los compromisos que en esta materia han asumido los Estados, tanto en las Naciones Unidas y en la Organización de los Estados Americanos como en otros foros internacionales. Fiel a estos principios, el Gobierno uruguayo deplora y lamenta las recientes sanciones económicas decretadas por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Nicaragua, que erosionan los esfuerzos de paz del Grupo de Contadora.

El Gobierno uruguayo hace un vigoroso y urgente llamado a la reiniciación del diálogo bilateral de Manzanillo y a la rápida instrumentación de las propuestas que impulsa el Grupo de Contadora.

DOCUMENTO S/17170*

Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Yemen Democrático

*[Original: árabe]
[9 de mayo de 1985]*

Tengo el honor de señalar a su atención el texto adjunto de la declaración formulada por un portavoz oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular del Yemen el 8 de mayo de 1985 sobre el tema de la evolución de la situación en América Central.

Tengo asimismo el honor de pedirle que se sirva hacer distribuir el texto de la presente carta y de la mencionada declaración como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Abdalla AL-ASHTAL
*Representante Permanente del Yemen Democrático
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/39/897-S/17170.

ANEXO

Declaración formulada el 8 de mayo de 1985 en Aden por un portavoz oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular del Yemen

La República Democrática Popular del Yemen sigue con gran interés la evolución de la situación en América Central y considera que esa situación no cesa de deteriorarse debido a la política de los Estados Unidos, que consiste en imponer a los pueblos de la región condiciones opuestas a sus intereses y en desconocer la aspiración de esos pueblos a vivir en paz y a escoger libremente el camino de su desarrollo sin intromisiones ajenas. El embargo comercial total impuesto por los Estados

Unidos de América a Nicaragua constituye una nueva escalada en el conflicto que se inscribe en la serie de intentos hechos por el Gobierno de los Estados Unidos para aplastar la revolución nicaragüense y obstaculizar los esfuerzos de paz desplegados por los Estados del Grupo de Contadora.

Al mismo tiempo que condena vivamente esta medida, la República Democrática Popular del Yemen hace un llamamiento a todos los Estados que desean la paz para que denuncien este acto que atenta contra la Carta de las Naciones Unidas y los principios de la libertad del comercio y de la cooperación entre los Estados. Expresa además su apoyo a Nicaragua y a las medidas energéticas que adoptará para hacer frente a las repercusiones de ese acto.

DOCUMENTO S/17171

Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Suriname

*[Original: inglés]
[9 de mayo de 1985]*

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de un memorando del Gobierno de la República de Suriname relativo a la situación extremadamente grave por la que atraviesa en la actualidad la región centroamericana.

Agradecería que el memorando adjunto se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firma) Henri A. M. GUDA
*Representante Permanente de Suriname
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Memorando del Gobierno de la República de Suriname

El Gobierno de la República de Suriname está gravemente preocupado por la situación extremadamente grave por la que atraviesa en estos momentos la región centroamericana.

El Gobierno de Suriname ha estado observando el deterioro de la situación en la región y ha denunciado repetidamente no sólo los actos de injerencia e intervención en los asuntos internos de otros Estados como violaciones del derecho internacional, sino también ha rechazado constantemente la coerción política y económica, en particular contra pequeñas naciones.

A este respecto, el Gobierno de Suriname siempre ha apoyado firmemente los esfuerzos del Grupo de Contadora para lograr la cooperación, la paz y la estabilidad en toda la región de América Central.

Por esas razones, el Gobierno de la República de Suriname deplora el embargo comercial impuesto por el Gobierno de los Estados Unidos de América contra Nicaragua.

El Gobierno de Suriname abraza serias dudas sobre la justificación utilizada por los Estados Unidos, es decir, que Nicaragua ha creado una situación de emergencia en los Estados Unidos, para imponer un embargo que no afectará únicamente a Nicaragua sino también a las economías de sus países vecinos.

A juicio del Gobierno de Suriname, ese acto unilateral de los Estados Unidos ha debilitado gravemente el proceso de Contadora de búsqueda de la paz en la región centroamericana.

En consecuencia, el Gobierno de Suriname opina que la comunidad internacional debe hacer un llamamiento al Gobierno de los Estados Unidos para que anule esas medidas y reanude el diálogo iniciado en Manzanillo, México, con el Gobierno de Nicaragua a la brevedad posible con objeto de resolver sus diferencias a través de medios pacíficos.

El Gobierno de la República de Suriname se solidariza con el comunicado publicado el 7 de mayo de 1985 por el Buró de Coordinación del Movimiento de los Países no Alineados [S/17163, anexo], en el cual, entre otras cosas, éste reiteraba su firme solidaridad con Nicaragua y pedía que terminaran inmediatamente todas las amenazas, los ataques, los actos hostiles y las medidas coercitivas contra el pueblo y el Gobierno de ese país.

DOCUMENTO S/17172

Nicaragua: proyecto de resolución

*[Original: inglés]
[9 de mayo de 1985]*

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado la declaración del Representante Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas [2577a. sesión],

Habiendo escuchado también las declaraciones de representantes de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas en el curso del debate,

Recordando la resolución 530 (1983), en la cual se reafirma el derecho de Nicaragua y de todos los demás países de la región a vivir en paz y seguridad, libres de injerencia externa,

Recordando también la resolución 38/10 de la Asamblea General, en la cual se reafirma el derecho inalienable

de todos los pueblos a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su propio sistema económico, político y social sin intervención extranjera, coerción o limitación alguna,

Recordando también la resolución 39/4 de la Asamblea General, en la cual se alientan los esfuerzos del Grupo de Contadora y se hace un llamamiento urgente a todos los Estados interesados de dentro y fuera de la región para que cooperen plenamente con él, mediante un diálogo franco y constructivo, a fin de encontrar soluciones a las diferencias que los separan,

Recordando la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, en cuyo anexo se reafirma el principio de que

ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos y obtener de él ventajas de cualquier orden.

Reafirmando el principio de que todos los miembros cumplirán de buena fe las obligaciones que hayan asumido de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Gravemente preocupado por el aumento de las tensiones en la región de América Central, que se han agravado recientemente debido al embargo comercial y otras medidas económicas coercitivas decretadas contra el Gobierno de Nicaragua que ponen en peligro la estabilidad de la región y socavan los esfuerzos del Grupo de Contadora en favor de una solución política y negociada,

1. *Lamenta* el reciente embargo comercial y otras medidas económicas coercitivas adoptadas contra Nicaragua que están en contradicción con el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y representan un peligro para la estabilidad de la región, y pide que se ponga fin de inmediato a dichas medidas;

2. *Insta* a los Estados interesados a que se abstengan de toda medida o intención encaminada a desestabilizar o socavar a otros Estados o sus instituciones, incluida la imposición de embargos o restricciones comerciales, bloques y otras medidas que son incompatibles con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y constituyen

una violación de los compromisos contraídos multilateral o bilateralmente;

3. *Reafirma* la soberanía y el derecho inalienable de Nicaragua y de los demás Estados a elegir libremente su propio sistema político, económico y social, a desarrollar sus relaciones internacionales con arreglo a los intereses de sus pueblos sin injerencia externa, subversión, coacción directa o indirecta, ni amenazas de índole alguna;

4. *Reafirma una vez más* su firme apoyo al Grupo de Contadora y lo exhorta a intensificar sus esfuerzos; también expresa su convicción de que sólo con el apoyo político auténtico de todos los Estados interesados prosperarán esos esfuerzos de paz;

5. *Insta* a todos los Estados a que se abstengan de adoptar, apoyar o promover medidas políticas, económicas o militares de índole alguna contra cualquier Estado de la región que puedan obstaculizar los objetivos de paz del Grupo de Contadora;

6. *Insta* a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Nicaragua a que reanuden el diálogo que habían estado celebrando en Manzanillo, México, con el fin de alcanzar acuerdos favorables para la normalización de sus relaciones y la distensión regional;

7. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo de Seguridad al corriente de la evolución de la situación y de la aplicación de la presente resolución;

8. *Decide* mantener en examen la cuestión.

DOCUMENTO S/17173*

Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

*[Original: inglés]
[9 de mayo de 1985]*

Tengo el honor de adjuntar a la presente una carta de 5 de mayo de 1985 dirigida a usted por S. ah Mohammad Dost, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán, informándole de la creación de una Comisión Nacional Afgana para la Celebración del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas y la Conmemoración del Año Internacional de la Paz.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
*Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas*

CARTA, DE FECHA 5 DE MAYO DE 1985, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DEL AFGANISTÁN

Tengo el honor de informarle de que, atendiendo a la decisión 39/425, de 17 de diciembre de 1984, y a la resolución 39/10, de 8 de noviembre de 1984, ambas de la Asamblea General de las Naciones Unidas, y con arreglo a su firme compromiso con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, en especial el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la resolución de preservar a las generaciones venideras del flagelo

de la guerra, el Presidium del Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán ha decidido crear una Comisión Nacional Afgana para la Celebración del Cuadragésimo Aniversario de las Naciones Unidas y la Conmemoración del Año Internacional de la Paz.

El Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán cree que la celebración mundial del cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y la conmemoración del Año Internacional de la Paz servirán de factor muy positivo para aumentar el grado de conciencia de la opinión pública mundial sobre los graves peligros inherentes a la política imperialista de acelerar la carrera de armamentos, fundamentalmente en su aspecto nuclear. Servirán también de valiosa oportunidad para dar ímpetu a los esfuerzos de las naciones y Estados amantes de la paz y la justicia con el fin de disminuir la tensión internacional, alejar la amenaza de una guerra nuclear y promover la cooperación internacional.

El 23 de abril de 1985, en una alocución dirigida a la Loya Jirga (Gran Asamblea Nacional), Babrak Karmal, Secretario General del Comité Central del Partido Democrático Popular y Presidente del Consejo Revolucionario de la República Democrática del Afganistán, afirmó lo siguiente: "Con la victoria de la revolución de abril, la política exterior de nuestro país se reformuló sobre la base del . . . invariable respeto y estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas. La revolución de abril es un componente inalienable del proceso revolucionario mundial y, como tal, necesita condiciones interna-

* Distribuido con la doble signatura A/40/297-S/17173.

cionales favorables, es decir, el establecimiento de una paz duradera en el mundo y en la región para poder llevar a cabo sus objetivos”.

Este año, nuestro pueblo, junto con otros pueblos del mundo, celebra el cuadragésimo aniversario de la gran victoria sobre el fascismo hitleriano y el militarismo japonés, que facilitaron la fundación de las Naciones Unidas.

La Comisión Nacional Afgana, que coordinará estrechamente sus actividades con la Secretaría de las Naciones Unidas y organismos nacionales *ad hoc* semejantes de sus Estados Miembros, estará formada por los represen-

tantes del Partido Democrático Popular del Afganistán, del Consejo Revolucionario y del Gobierno de la República Democrática del Afganistán, de todos los ministerios y comités estatales, del Frente Patriótico Nacional y de todas las organizaciones de masas y sociales.

En un futuro inmediato se preparará un plan de acción minucioso, que se señalará a la atención de la Secretaría de las Naciones Unidas.

(Firmado) Shah Mohammad Dost
Ministro de Relaciones Exteriores
del Afganistán

DOCUMENTO S/17174

Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de El Salvador

[Original: español]
[9 de mayo de 1985]

Me dirijo a usted para solicitarle que haga distribuir la presente carta, que contiene una cita de la Declaración de San Salvador, emitida el día 7 de mayo de 1985 en dicha ciudad. El texto de la Declaración, en lo pertinente, expresa:

“Los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica, El Salvador, Honduras y el Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala, reunidos en la ciudad de San Salvador con el objeto de analizar la situación imperante en la región centroamericana, determinar en forma conjunta los mecanismos pacíficos apropiados para la solución de la crisis actual y revisar los resultados obtenidos de la iniciativa de paz auspiciada por el Grupo de Contadora.

“Consideran:

“1. Que para garantizar de manera permanente la paz y la seguridad regional, así como para promover el bienestar y desarrollo de sus pueblos, es esencial la estricta observancia de los principios y normas del derecho internacional.

“2. Que es fundamental para el logro de la paz en Centroamérica la suscripción de instrumentos internacionales multilaterales que establezcan las normas de convivencia entre los Estados de la región, sobre la base de que son los países centroamericanos quienes soberanamente deben formular las alternativas de solución con la valiosa ayuda del Grupo de Contadora.

“3. Que para el éxito de una paz estable en Centroamérica, se debe partir de la existencia de una firme voluntad política de los Gobiernos de la región, de apoyar y participar activamente en los esfuerzos tendientes al perfeccionamiento y consolidación de auténticos procesos democráticos, representativos y pluralistas.

“4. Que la compleja situación económica de la región, generada por factores internos y externos, agrava el panorama de crisis social y política y obstaculiza el bienestar de sus pueblos, por lo que es necesario adoptar medidas conducentes a resolver los problemas mencionados.

“Por tanto,

“Declaran:

“1. La voluntad política de sus Gobiernos para resolver sus diferencias utilizando los medios de solución pacíficos.

“2. El reiterado y firme apoyo de sus Gobiernos a la gestión del Grupo de Contadora, destacando la importancia de que los países centroamericanos participen directamente en la negociación y redacción de cualquier acuerdo que se adopte.

“3. Que la seguridad e integridad de los países centroamericanos necesitan en las actuales circunstancias del restablecimiento del equilibrio militar entre los Estados de la región, para lo cual todos deben renunciar al objetivo de poseer superioridad militar.

“4. Que es indispensable la adopción de medidas específicas tendientes a frenar la carrera armamentista, mediante el establecimiento de límites máximos al desarrollo militar en la región, previamente a la entrada en vigor de los compromisos que se asumen en el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica [S/16775, de 9 de octubre de 1984, anexo]. Asimismo, es urgente que cese el intervencionismo expansionista que por medio de la violencia y subversión trata de desestabilizar las instituciones democráticas en los países centroamericanos.

“5. Que, en consecuencia, es necesario completar la negociación de las disposiciones relativas a los asuntos de seguridad, especialmente los relacionados con los mecanismos de verificación y control, contenidos en los proyectos presentados en el marco de la iniciativa del Grupo de Contadora, entre ellos el documento de Tegucigalpa de octubre de 1984¹⁸ y el Estatuto sobre el Mecanismo de Verificación y Control en Materia de Seguridad de marzo de 1985 [S/17104, anexo].

“6. Que apoyan todas las medidas que se proponen lograr el desarrollo democrático y pluralista en la región centroamericana como la vía más idónea para el logro de la paz y la justicia social.

“7. Que para alcanzar la paz en Centroamérica es necesario que en todos los países en donde se hayan producido profundas divisiones en la sociedad, se realicen acciones, dentro del ordenamiento legal establecido, encaminadas a lograr la reconciliación nacional, con la finalidad de que todos los sectores sociales participen ampliamente en la instauración y perfeccionamiento de auténticos procesos democráticos. En tal sentido, estiman imprescindible la reafirmación y el fortalecimiento de los compromisos políticos conteni-

dos en el Acta de Contadora, así como la urgencia de perfeccionar los mecanismos de verificación y normas de ejecución tendientes a asegurar su fiel y estricto cumplimiento.

"8. Que constituye motivo de gran interés el avance de los procesos de cooperación económica que están planteados, especialmente el proyectado acuerdo con la Comunidad Europea que culminaría el proceso iniciado en la Conferencia de San José celebrada en septiembre de 1984".

"9. Que es necesario apoyar toda acción que propenda al desarrollo democrático y pluralístico en Centroamérica y evaluar objetivamente aquellos hechos recientes que en forma directa inciden en la crisis regional."

Ruego a usted que la distribución solicitada se haga como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mauricio ROSALES
*Representante Permanente de El Salvador
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17175

Carta, de fecha 10 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Venezuela

*[Original: español]
[10 de mayo de 1985]*

Tengo el honor de transmitir a usted el texto del comunicado emitido el 6 de mayo de 1985 por el Gobierno de Venezuela en relación con los últimos acontecimientos en América Central.

Mucho le agradecería que la presente carta, junto con el comunicado anexo, fuera distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) José FRANCISCO SUCRE FIGARELLA
*Representante Permanente de Venezuela
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Comunicado de fecha 6 de mayo de 1985
emitido en Caracas por el Gobierno de Venezuela

El Gobierno de Venezuela ha venido siguiendo con seria preocupación el curso de los acontecimientos en la crisis de la América Central y en las relaciones de los países directa o indirectamente comprometidos en ella. El Gobierno de Venezuela está consciente de la delicada responsabilidad asumida como miembro del Grupo de Contadora en la búsqueda de la estabilidad, la paz y la cooperación entre los países de la región centroamericana y en diversas ocasiones ha reiterado su posición sobre las privaciones y violencias a que se está sometiendo a los pueblos de la región, los cuales pocas veces a lo largo de su historia han conocido la paz y la libertad.

Los últimos acontecimientos aumentan la preocupación del Gobierno de Venezuela y así lo expresamos hoy de manera franca, no con el propósito de añadir una discrepancia más al complejo panorama de la América Central, sino de contribuir, en la medida de nuestras posibilidades, a la búsqueda de soluciones pacíficas, y en resguardo de los principios jurídicos que norman las relaciones entre Estados dentro del sistema americano y del sistema mundial.

Así, hemos visto con inquietud la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América de decretar un embargo comercial contra Nicaragua. Esta medida afecta globalmente el desarrollo económico y social de ese país y, en particular, a los sectores de la economía privada nicaragüense que son, a nuestro juicio, fundamentales en la estructuración del régimen de economía mixta y pluralismo ideológico que siempre hemos

postulado como condiciones básicas de nuestra gestión de amistad en América Central.

En el mismo sentido, hemos considerado que el viaje del Presidente Ortega a la Unión Soviética añade un factor adicional a los antagonismos ya existentes y no puede juzgarse como una acción orientada hacia la búsqueda del entendimiento.

El Gobierno de Venezuela está persuadido de que estas decisiones alejan la posibilidad de alcanzar soluciones políticas negociadas y por consiguiente, y con el respeto debido a las relaciones entre Estados soberanos, el Gobierno venezolano considera su deber llamar tanto a los Estados Unidos como a Nicaragua a reanudar sus conversaciones con el ánimo de superar las discrepancias actuales y crear un clima propicio para las negociaciones.

El Gobierno de Venezuela reitera su decisión de continuar participando, con su buena voluntad ya comprobada en las gestiones de paz del Grupo de Contadora, en la búsqueda de fórmulas latinoamericanas de paz y de entendimiento, ajenas al conflicto Este-Oeste. Esas fórmulas ya conocidas están basadas en la consolidación de la paz, la libertad, el pluralismo y la democracia y la reconciliación nacional en Nicaragua y en todos los países de la región centroamericana.

El Gobierno de Venezuela coincide con muchos otros Gobiernos democráticos de la América Central en su convicción de que es urgente la preservación del orden jurídico internacional y de que es prioritario también que ese orden sea respetado por todos. Ningún país debe apartarse de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, ni de las resoluciones que orientan las relaciones entre los Estados. El sometimiento a los principios del sistema jurídico internacional, la solución pacífica de las controversias, la no intervención y la no injerencia en cualquiera de sus manifestaciones constituyen bases esenciales de la convivencia entre las naciones. Somos contrarios a toda forma o signo de intervencionismo y mediatización. Venezuela, país libre y democrático, cree en esos principios y considera que su ruptura significa un grave riesgo regional y mundial.

Como país del Grupo de Contadora, Venezuela reitera, finalmente, su decisión de continuar sus esfuerzos junto con los otros países directamente involucrados en esa gestión de paz. Los principios independientes y desprejuiciados que orientan al Grupo de Contadora, siguen teniendo vigencia, mas, para que estos esfuerzos no caigan en terreno baldío y sus resultados no sean la frustración, el Gobierno de Venezuela está persuadido de que los países del Grupo de Contadora debemos recibir de los países de la América Central la reiteración de la buena voluntad y el espíritu de cooperación que son indispensables.

Carta, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante del Pakistán

[Original: inglés]
[10 de mayo de 1985]

En relación con mi carta de fecha 2 de mayo de 1985 [S/17149], tengo el honor de poner en su conocimiento los siguientes incidentes que constituyen una violación del espacio aéreo y el territorio del Pakistán desde el territorio del Afganistán que tuvieron lugar los días 3 y 5 de mayo de 1985.

El 3 de mayo cuatro aviones del Afganistán violaron el espacio aéreo del Pakistán en la zona de Arandu, de Chitral, y arrojaron una bomba y 20 cohetes en territorio del Pakistán, aproximadamente 3 kilómetros al sudeste de Arandu.

El 5 de mayo la aviación afgana cometió dos violaciones del espacio aéreo y el territorio del Pakistán en la zona de Arandu. A las 10.40 horas, cuatro aviones afganos penetraron 3 kilómetros en el territorio del Pakistán y arrojaron unos pocos cohetes alrededor de 2 kilómetros al sudeste de Arandu. A las 12.45 horas dos aviones afganos cometieron una violación análoga y arrojaron algunos cohetes en la misma zona.

Tengo el honor de pedir a usted que haga distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. Shah NAWAZ
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/300-S/17176.

DOCUMENTO S/17177

Informe del Secretario General sobre la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación
correspondiente al período comprendido entre el 17 de noviembre de 1984 y el 13 de mayo de 1985

[Original: inglés]
[13 de mayo de 1985]

INDICE

	Párrafos
INTRODUCCIÓN	1
I. COMPOSICIÓN Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA	
A. Composición y mando	2-4
B. Despliegue	5-7
C. Rotación	8
D. Disciplina	9
E. Bajas	10
II. ALOJAMIENTO Y LOGÍSTICA	
A. Alojamiento	11
B. Apoyo logístico	12
III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA	
A. Funciones y directrices	13-14
B. Libertad de circulación	15
C. Mantenimiento de la cesación del fuego	16
D. Supervisión del Acuerdo sobre la Separación en relación con las zonas de separación y limitación	17-19
E. Minas	20
F. Actividades humanitarias	21
IV. ASPECTOS FINANCIEROS	22
V. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	23-24
VI. OBSERVACIONES	25-28

ANEXO

Mapa. "Despliegue de la FNUOS en mayo de 1985" (figura al final del volumen).

INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se describen las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) durante el período comprendido entre el 17 de noviembre de 1984 y el 13 de mayo de 1985. Su finalidad es proporcionar al Consejo de Seguridad una reseña de las actividades realizadas por la FNUOS en cumplimiento del mandato que el Consejo le confirió en su resolución 350 (1974) y prorrogó mediante sus resoluciones 363 (1974), 369 (1975), 381 (1975), 390 (1976), 398 (1976), 408 (1977), 420 (1977), 429 (1978), 441 (1978), 449 (1979), 456 (1979), 470 (1980), 481 (1980), 485 (1981), 493 (1981), 506 (1982), 524 (1982), 531 (1983), 543 (1983), 551 (1984), y 557 (1984).

I. COMPOSICIÓN Y DESPLIEGUE DE LA FUERZA

A. Composición y mando

2. Al 13 de mayo de 1985, la composición de la FNUOS era la siguiente:

Austria	533
Canadá	226
Finlandia	411
Polonia	153
Observadores militares de las Naciones Unidas des- tacados por el ONUVT	8
TOTAL	1 331

3. Además, prestan asistencia a la FNUOS, cuando las circunstancias lo requieren, los observadores del Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT) asignados a la Comisión Mixta de Armisticio israelí-siria.

4. El nombramiento del General de División Carl-Gustav Ståhl, que sigue al mando de la Fuerza, expira el 31 de mayo de 1985. Suponiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la FNUOS, el General de División Gustav Hägglund de Finlandia asumirá el mando de la Fuerza a partir del 1º de junio de 1985 [véase S/17147 y S/17148].

B. Despliegue

5. Los efectivos de la FNUOS siguen desplegados dentro de la zona de separación y cerca de ella, con bases de operaciones y unidades de apoyo logístico cerca de esa zona; el cuartel general de la FNUOS está situado en Damasco. En el mapa adjunto se indica el despliegue de la FNUOS en el mes de mayo de 1985.

6. Actualmente, el batallón austriaco ocupa 19 posiciones y 7 puestos avanzados, y realiza 26 patrullas diarias a intervalos irregulares por rutas fijadas de antemano en la zona de separación situada al norte de la carretera de Damasco a Quneitra, incluida dicha carretera. El batallón finlandés ocupa 10 posiciones y 8 puestos avanzados, y realiza 25 patrullas diarias a intervalos irregulares en la zona de separación situada al sur de la carretera de Damasco a Quneitra. En la zona de separación o en sus alrededores inmediatos, los observadores militares del ONUVT ocupan 11 puestos de observación bajo el control operacional de la FNUOS.

7. El batallón austriaco tiene su campamento base cerca de Uadi Fauar, 8 kilómetros al este de la zona de separación. El campamento base del batallón finlandés está situado cerca de la aldea de Ziuaní, al oeste de la zona de separación. El batallón austriaco sigue compartiendo su campamento base con la unidad logística polaca, mientras que el batallón finlandés comparte el campamento de Ziuaní con la compañía logística canadiense. La unidad de transmisiones canadiense tiene destacamentos en el campamento de Ziuaní y el campamento de Fauar, así como en Damasco y Quneitra. En Damasco, Tiberiades y el campamento de Ziuaní hay destacamentos de la policía militar.

C. Rotación

8. El contingente austriaco realizó rotaciones parciales el 5 de diciembre de 1984 y el 1º y 11 de marzo de 1985. El contingente finlandés realizó rotaciones parciales el 19 de diciembre de 1984 y el 30 de abril de 1985. La unidad logística polaca realizó rotaciones los días 1º y 12 de diciembre de 1984. La unidad logística canadiense realiza semanalmente rotaciones en pequeños grupos.

D. Disciplina

9. Todos los miembros de la Fuerza han demostrado un alto grado de disciplina, comprensión y abnegación, lo que honra a los soldados y a sus jefes, así como a los países que aportan contingentes a la Fuerza.

E. Bajas

10. Durante el período que se examina en el presente informe no hubo bajas.

II. ALOJAMIENTO Y LOGÍSTICA

A. Alojamiento

11. Se ha finalizado la construcción de nueve edificios nuevos y se están construyendo otros dos. Se van a

adjudicar los contratos para pavimentar las carreteras en los campamentos de Fauar y Ziuaní y para construir un nuevo taller de automotores en CANLOG.

B. Apoyo logístico

12. Las unidades logísticas canadiense y polaca continúan suministrando apoyo logístico de segunda y tercera línea. La FNUOS sigue utilizando el aeropuerto internacional de Damasco para los vuelos de rotación. Los puertos de Latakia y Tartous se utilizan para el transporte marítimo. En Damasco funciona una organización de control del transporte aéreo, y el transporte marítimo está en manos de agentes locales. El ONUVT, previa solicitud especial, suministra apoyo aéreo dentro de la zona de operaciones.

III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

A. Funciones y directrices

13. Las funciones y directrices de la FNUOS, así como sus tareas, siguen siendo las que se indican en el informe del Secretario General de 27 de noviembre de 1974 [S/11563, párrs. 8 a 10].

14. Con la cooperación de las partes, la FNUOS ha seguido desempeñando las tareas que se le confiaron. Ello se ha visto facilitado por el estrecho contacto que el Comandante de la Fuerza y su estado mayor han mantenido con los oficiales de enlace de Israel y de la República Árabe Siria.

B. Libertad de circulación

15. El Protocolo al Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias de 31 de mayo de 1974 [S/11302/Add.1] dispone que todos los contingentes tendrán plena libertad de circulación. Sin embargo, subsiste el problema de las restricciones a la libertad de circulación. El Secretario General continuará haciendo todo lo posible por remediar esa situación.

C. Mantenimiento de la cesación del fuego

16. La FNUOS sigue supervisando la observancia de la cesación del fuego entre Israel y la República Árabe Siria. La cesación del fuego se ha mantenido durante el período que se examina. A este respecto, ninguna de las partes ha presentado denuncias relativas a la zona de operaciones de la FNUOS.

D. Supervisión del Acuerdo sobre la Separación en relación con las zonas de separación y limitación

17. En cumplimiento de su mandato, el FNUOS sigue supervisando la zona de separación para velar por que no haya fuerzas militares dentro de ella. Esa supervisión se lleva a cabo mediante posiciones fijas y puestos de observación, guarnecidos durante las 24 horas del día, así como mediante patrullas a pie o en vehículos motorizados, que siguen itinerarios predeterminados a intervalos irregulares, tanto de día como de noche. Además, se establecen puestos avanzados provisionales, y de vez en cuando se realizan patrullas para llevar a cabo tareas concretas. Con arreglo a un programa iniciado por las autoridades sirias, los civiles han comenzado a retornar a la zona de separación y la FNUOS ha realizado los ajustes necesarios

en sus operaciones para poder desempeñar en forma eficaz las funciones de supervisión que le fueron asignadas por el Acuerdo sobre la Separación.

18. De conformidad con el Acuerdo sobre la Separación, la FNUOS continúa realizando inspecciones quincenales de los armamentos y las fuerzas en la zona de limitación. Las inspecciones se realizan con la ayuda de oficiales de enlace de las partes, que acompañan a los grupos de inspección de la FNUOS. La FNUOS también presta asistencia e interpone sus buenos oficios a solicitud de las partes. En el desempeño de estas funciones, la FNUOS ha seguido recibiendo la cooperación de ambas partes, si bien una y otra imponen restricciones a los grupos de la Fuerza en lo que respecta a la libertad de circulación e inspección en determinadas zonas. La FNUOS ha seguido tratando de que se ponga término a esas restricciones, a fin de garantizar su libertad de acceso a todos los lugares situados en ambos lados de la zona.

19. La seguridad de los pastores sirios que apacientan sus rebaños cerca de la línea A (véase el mapa) y al oeste de ella sigue siendo motivo de preocupación para la FNUOS. La intensificación de las patrullas por senderos recientemente despejados de minas y, de tiempo en tiempo, el establecimiento de patrullas permanentes en esas zonas han contribuido a evitar incidentes. En la parte meridional de la zona de separación, la cerca de protección de las tierras de pastoreo sigue resultando eficaz para evitar incidentes.

E. Minas

20. Las minas siguen constituyendo una amenaza para los miembros de la Fuerza y para la población, cada vez mayor, de la zona de separación. La Fuerza persevera en sus esfuerzos, en consulta con las partes, por lograr que la zona de operaciones quede libre de minas. Durante el período que se examina, cuatro equipos polacos de barrido de minas despejaron 11.170 metros cuadrados de senderos de patrullaje y otros caminos, y 14.818 metros cuadrados en las posiciones y zonas de construcción. Los equipos encontraron y destruyeron cuatro minas antitanque, ocho granadas de artillería, tres proyectiles de mortero, siete bombas en haz y otros pertrechos (2.300 piezas).

F. Actividades humanitarias

21. En el período que se examina, la FNUOS ha prestado asistencia al Comité Internacional de la Cruz Roja, al que ha proporcionado instalaciones para la entrega de prisioneros de guerra y del correo.

IV. ASPECTOS FINANCIEROS

22. En su resolución 39/28 A, de 30 de noviembre de 1984, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer obligaciones respecto de la FNUOS por un máximo de 2.975.416 dólares en cifras brutas (2.932.000 dólares en cifras netas) por mes, durante el período comprendido entre el 1º de junio y el 30 de noviembre de 1985, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decidiera mantener en funcionamiento la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 557 (1984). En consecuencia, si el Consejo prorrogara el mandato de la FNUOS más allá del 31 de mayo de 1985, los gastos que entrañaría para las Naciones Unidas el mantenimiento de la FNUOS hasta el

30 de noviembre de 1985 no excederían de los créditos autorizados por la Asamblea General en su resolución 39/28 A, en el supuesto de que se mantuvieran los efectivos y las funciones actuales de la Fuerza. Si el Consejo decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del 30 de noviembre de 1985, la Asamblea General, en su cuadragésimo período de sesiones, tendría que aprobar los créditos correspondientes para cualquier período posterior a esa fecha.

V. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

23. Al tiempo de decidir en su resolución 557 (1984) que se prorrogara el mandato de la FNUOS por un nuevo período de seis meses, el Consejo de Seguridad exhortó a todas las partes interesadas a que aplicaran inmediatamente su resolución 338 (1973) y pidió al Secretario General que presentara al final de ese período un informe sobre la evolución de la situación y sobre las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución.

24. En el informe del Secretario General sobre la situación en el Oriente Medio [S/16792], presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 38/180 D de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1983, se examina la búsqueda de un arreglo pacífico en el Oriente Medio y, en particular, los esfuerzos realizados en diversos planos para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad. El Secretario General ha seguido manteniéndose en contacto a este respecto con las partes y los gobiernos interesados.

VI. OBSERVACIONES

25. La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación, creada en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego instituida con arreglo a las disposiciones del Consejo de Seguridad y el Acuerdo sobre la Separación entre las fuerzas israelíes y sirias de 31 de mayo de 1974, ha seguido desempeñando eficazmente sus funciones con la cooperación de las partes. Durante el período que se examina, la situación en el sector Israel-Siria se ha mantenido tranquila y no se han registrado incidentes graves.

26. A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector Israel-Siria, la situación en el Oriente Medio en su conjunto no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo hasta que se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Conservo la esperanza de que todas las partes interesadas procuren resueltamente abordar el problema en todos sus aspectos a fin de llegar a un acuerdo que permita establecer una paz justa y duradera, como pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

27. En las circunstancias imperantes, considero indispensable que continúe la presencia de la FNUOS en la zona. Por lo tanto, recomiendo que el Consejo de Seguridad prorrogue el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses, hasta el 30 de noviembre de 1985. El Gobierno de la República Árabe Siria ha dado su consentimiento a la prórroga propuesta. El Gobierno de Israel también ha manifestado su conformidad.

28. Al concluir el presente informe, deseo expresar mi agradecimiento a los gobiernos que aportan tropas para la FNUOS y a los que proporcionan los observadores militares del ONUVT asignados a la Fuerza. Aprove-

cho la oportunidad para rendir homenaje al General de División Carl Gustav Ståhl, Comandante de la Fuerza, así como a los oficiales, suboficiales y soldados de la Fuerza, a su personal civil y a los observadores militares del ONUVT asignados a la FNUOS. Todos ellos han cumplido con ejemplar eficiencia y sentido del deber las

importantes tareas que les ha confiado el Consejo de Seguridad.

ANEXO

[Mapa. "Despliegue de la FNUOS en mayo de 1985" (figura al final del volumen).]

DOCUMENTO S/17178

Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras

[Original: español]
[13 de mayo de 1985]

Tengo el honor de transcribir a usted la nota de protesta que el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, Sr. Edgardo Paz Barnica, dirigió el 10 de mayo de 1985 al Ministro del Exterior de Nicaragua, Sr. Miguel D'Escoto Brockmann, que dice:

"Me dirijo a usted para referirme a los graves actos de agresión que el ejército del Gobierno de Nicaragua está cometiendo, causando graves daños a la población hondureña en la zona fronteriza oriental entre los dos países. El día de ayer recibí en mi despacho la visita del Vicecanciller de Nicaragua, Sr. José León Talavera. En esa oportunidad, y en el contexto de una conversación sobre temas regionales y bilaterales, le hice saber, en nombre del Gobierno de Honduras, para que lo transmitiera al Gobierno de usted, que la actitud de moderación asumida por mi país ante hechos como los mencionados no debe entenderse como una expresión de debilidad, por cuanto el Gobierno hondureño y las fuerzas armadas se encuentran en la firme determinación de rechazar, por todos los medios, los actos de agresión que he señalado, y lo haría en el ejercicio de legítima defensa, consagrado internacionalmente. El día de hoy, a las 11 horas, en la localidad de Arenales, en el sector citado, cuatro hondureños resultaron heridos y uno resultó muerto como consecuencia de los ataques con armas pesadas provenientes del ejército de Nicaragua. Estas cinco personas pertenecían a un puesto de vigilancia fronteriza, dentro del territorio hondu-

reño. El muerto fue un soldado y los heridos tres soldados y un clase de nuestras fuerzas armadas. A este hecho criminal cabe agregarse la destrucción que se está ocasionando a localidades de nuestro país y el desplazamiento masivo de población hondureña que es víctima de las acciones a que me he referido anteriormente. El Gobierno de Honduras expresa su más enérgica protesta por estos actos de agresión y reafirma su determinación inquebrantable de defender la integridad territorial y la soberanía nacional de nuestro país. Usted debe comprender que conductas como las denunciadas, puestas en ejecución por el Gobierno de Nicaragua, agravan la crisis regional centroamericana, obstaculizan los buenos propósitos que animan a la gestión de paz del Grupo de Contadora y tienden a auspiciar un conflicto bélico generalizado, que el pueblo y Gobierno de Honduras no desean, por cuanto tienen una clara convicción de que los conflictos, de distinta índole, deben resolverse por los medios pacíficos y civilizados del derecho internacional."

Mucho le agradecería que hiciese circular este texto, cuyo contenido ya ha sido transmitido a la Organización de los Estados Americanos, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Roberto HERRERA CÁCERES
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17179*

Carta, de fecha 10 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua

[Original: español]
[13 de mayo de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de hacer de su conocimiento el texto íntegro del mensaje emitido por la Dirección Nacional del Frente Sandinista de Liberación Nacional y del Gobierno Revolucionario de Nicaragua el 4 de mayo de 1985, Día de la Dignidad Nacional:

"Hoy 4 de mayo, fecha que los nicaragüenses conmemoramos como Día de la Dignidad Nacional, porque fue entonces cuando el General Augusto C. Sandino decidió rechazar el ultimátum de los invasores

extranjeros que le exigían rendir sus armas y renunciar a la lucha, la Dirección Nacional del Frente Sandinista de Liberación Nacional y del Gobierno Revolucionario de Nicaragua, se dirigen a nuestro pueblo heroico y a los demás pueblos y gobiernos dignos del mundo.

"El Presidente de los Estados Unidos, recurriendo absurda y desproporcionadamente a los poderes de emergencia que las leyes federales le confieren para enfrentar amenazas contra la seguridad nacional y la estabilidad interna de su inmenso y poderoso país, ha comunicado oficialmente a Nicaragua su decisión de

* Distribuido con la doble signatura A/39/899-S/17179.

aplicar una nueva serie de medidas y represalia económica, que incluyen la suspensión total del comercio y el transporte aéreo y marítimo entre los dos países.

“Además de tratarse de una disposición asumida mediante el abuso de las propias leyes de los Estados Unidos y en desafío de las normas y convenciones que rigen el orden jurídico y el orden económico internacional, el boicoteo decretado por el Presidente Reagan contra nuestra pequeña y digna nación constituye un paso premeditado que pone al Gobierno norteamericano en el camino de la intervención militar directa contra Nicaragua.

“No otra cosa se desprende del texto de la nota de comunicación oficial que con fecha del 1° de mayo de 1985 el Departamento de Estado cursó a la Cancillería nicaragüense, al establecer que si Nicaragua no cumple con las condiciones exigidas en la misma nota a través de pasos concretos, las perspectivas para un acuerdo pacífico en Centroamérica disminuirán. Esto quiere decir que, si Nicaragua no se rinde a la voluntad de los Estados Unidos, el Presidente Reagan se arroga el derecho de intervenir militarmente en Nicaragua y declaramos una guerra total.

“Unido firmemente alrededor de las banderas de su dignidad patria y de su soberanía nacional, el pueblo de Nicaragua declara ante la conciencia del mundo su más firme, irreductible y categórico rechazo a este ultimátum, con el mismo ardor y con la misma fe que los héroes de San Jacinto lo rechazaron en 1856, como lo rechazó el General Zeledón en El Coyotepe en 1912, y como supo rechazarlo el General Sandino el 4 de mayo de 1927. El pueblo nicaragüense jamás negociará su dignidad ni transará con sus principios, jamás traicionará su tradición de lucha heroica por la independencia, porque precisamente nuestra soberanía se forjó con sangre en desafío a la injerencia extranjera y al constante afán de dominio que otros gobiernos norteamericanos, en otros momentos de nuestra historia, quisieron consumir abusivamente en contra de la nación nicaragüense.

“Vamos a encontrar nuevos mercados para nuestros productos de exportación como ya lo estamos haciendo, avanzando en la diversificación del comercio exterior; vamos a racionalizar nuestras importaciones, y a sustituir con seriedad y creatividad lo que no sea posible importar; administraremos con más celo que nunca nuestros escasos recursos, y el Frente Sandinista, sus dirigentes, sus militantes y miembros, los funcionarios del Gobierno Revolucionario, seremos los primeros en el ejemplo de devoción constante por el trabajo, y en la austeridad. Serán nuestras propias fuerzas y la energía del pueblo las que nos darán las respuestas y las soluciones. La tarea es de todos, de todos los nicaragüenses dignos, de toda la nación.

“Quienes se excluyan a sí mismos de esta convocatoria patriótica, quienes en esta hora de prueba escuchen más la voz de los agresores que el clamor de su propia patria agredida, estarán abandonando su lugar, su puesto en las filas de la dignidad nacional.

“Hace casi seis años iniciamos en Nicaragua un proceso revolucionario que ha sido ejemplar para los pueblos pobres del mundo y que se ha inscrito con valentía en la lucha por la transformación democrática de América Latina. El Gobierno de los Estados Unidos no ha rechazado nuestra revolución de manera tan intransigente ni ha procurado su destrucción y su aniquilamiento porque represente una amenaza a sus inte-

reses de seguridad nacional, ni porque sea cierto que se vive en la región centroamericana el conflicto Este-Oeste, sino porque el pueblo triunfante de Nicaragua, que con sus armas humildes derrocó a la dictadura somocista, sostenida por los Estados Unidos con la misma intransigencia que ahora usa para querer destruirnos, abrió con su ejemplo una posibilidad de independencia y una posibilidad de justicia y de cambio que la voluntad imperial de la administración Reagan rechaza como contraria a su interés de dominio sobre América Latina. Quieren que sucumba la revolución sandinista para que sucumba América Latina, quieren minar y quieren castrar la posibilidad de independencia, de libre determinación, de dignidad de América Latina, y por eso tratan de doblegar la voluntad de sus gobiernos con presiones y amenazas para aislar a nuestra revolución y matar la vocación de independencia de América Latina frente a los Estados Unidos.

“El poderío financiero de Estados Unidos también se despliega para tratar de someter a los países latinoamericanos y la injusta e inmorales deuda externa pesa ya de manera insoportable sobre los hombros de nuestros pueblos. Se esgrime como un arma de chantaje amenazador, y pasa a ser una pieza estratégica en la gran conspiración imperial para destruir esa misma independencia.

“Nosotros estamos conscientes de representar ese ejemplo, no somos el eslabón más fuerte del continente, pero precisamente porque llevamos adelante una revolución nacional en un país débil y pequeño de este mismo continente, si somos un eslabón vital, y tenemos por lo tanto que multiplicar nuestras fuerzas, y jamás ceder porque sería hacer ceder la posibilidad histórica de independencia latinoamericana que con tanta sangre se prueba ahora en Nicaragua.

“Nosotros llamamos a las Naciones Unidas y a los pueblos de América Latina a no dejar a Nicaragua en la soledad en que el Gobierno de los Estados Unidos quiere que quedemos para golpearlos impunemente; para preparar ese golpe es que ha ocupado militarmente a Honduras y aumenta sus fuerzas navales y de tierra en la región centroamericana, construye aeropuertos, almacenes de armas, depósitos de combustible, acumula tanques, carros blindados, helicópteros y aviones.

“Esta es como nunca una hora de prueba y desafío para el continente que juntos heredamos de los héroes y los próceres que como Bolívar, como O'Higgins, como Artigas, como Morazán, como Martí, como Zapata, como Sandino, como Torrijos, quisieron una América Latina que no se dejara arrebatar su decoro y su fuerza. Si con tanta decisión y tanto ahínco Nicaragua ha respaldado los esfuerzos de paz de los países del Grupo de Contadora, es porque hemos estado seguros que se trata de una alternativa diplomática de esencia latinoamericana, de una alternativa nuestra, que precisamente por eso el Gobierno norteamericano se ha empeñado en contaminar, en entorpecer, y finalmente en aniquilar.

“Los requisitos que el Presidente de los Estados Unidos quiere imponer a Nicaragua para levantar sus sanciones y que están contenidos en la notificación del 1° de mayo, no son más que las arrogantes y arbitrarias imposiciones de siempre para avasallar nuestros derechos de país soberano por medio de la fuerza y la coerción. La pretensión de dictarnos normas concebidas por el propio Gobierno norteamericano para regir

el orden político interno de Nicaragua, regular conforme sus propios juicios nuestras relaciones internacionales y elaborar por nuestra cuenta la lista de quienes deben ser nuestros amigos, y enemigos.

“Con la fuerza que nos da la justicia y que nos da la razón, en nuestra condición de potencia moral, porque lo que nos falta en riquezas materiales y en recursos militares nos lo da la dignidad inquebrantable de todo un pueblo, desde ahora decimos como lo hemos afirmado toda la vida, que jamás toleraremos injerencias extrañas, y que nunca aceptaremos una paz cobarde.

“Las medidas de agresión económica decretadas por el Presidente Reagan, y las demás que se propone en el futuro inmediato anunciar, serán ciertamente una fuente de nuevos sufrimientos, estrecheces y limitaciones para nuestra patria, para nuestros esfuerzos de transformación de la sociedad, para el desarrollo de una nueva economía que queremos basar en el concurso múltiple de los nicaragüenses y que seguimos concibiendo como una economía mixta, para el impulso de la reforma agraria, de la producción agropecuaria, del funcionamiento de la industria, de la extracción forestal y de la actividad minera y de pesca, de la extensión de los servicios de educación y salud, de nuestro empeño por el abastecimiento justo. Serán dificultades y problemas de una nueva dimensión que se agregarán a los que ya se acumulan en la vida social y económica del país desde que el Presidente Reagan inició su guerra mercenaria contra Nicaragua al momento mismo de asumir el poder en los Estados Unidos, guerra que ya ha causado tanta destrucción, desolación, muerte y orfandad.

“Esta nueva escalada de agresión económica se dirige ahora con más saña contra los nicaragüenses todos, de todos los sectores sociales, de todas las clases, de todas las fuerzas productivas, contra los trabajadores del campo, los de la ciudad, los pequeños y medianos propietarios campesinos, contra las cooperativas, los empresarios, los gremios profesionales. Es un golpe a la sociedad nicaragüense, a la nación. Es una represalia ciega contra Nicaragua, contra todos sus hijos y para tratar de destruir todos nuestros esfuerzos, nuestros sueños y nuestras esperanzas.

“Pero un país forjado en la lucha constante por la dignidad y alentado por la fuerza de su revolución, no puede recibir golpes mortales. Frente a esta nueva agresión, los nicaragüenses vamos a sacar nuevas energías y a organizarlas, y muchas lecciones nuevas aprenderemos de esta nueva fase de prueba en nuestra historia para seguir adelante, avanzando y transformando. Responderemos creativamente, multiplicaremos la firmeza, sacaremos recursos del trabajo constante, de nuestra capacidad de ser más eficientes y productivos en la labor productiva diaria, de eliminar el despido y luchar contra el derroche, de elevar nuestra disposición a la austeridad, de distribuir mejor nuestros recursos para producir y de repartir más justa y eficientemente lo producido, de fortalecer la movilización popular hacia los frentes de guerra con más voluntad y más coraje, de convertir las fábricas y los centros de trabajo en verdaderas trincheras. Sabremos sembrar, cosechar, producir, con mejor decisión y mayor disciplina. Ahora más que nunca se impone el cumplimiento de las tareas señaladas en los 12 puntos del mensaje de la Dirección Nacional del 1° de mayo, Día de los Trabajadores.

“Ante los países latinoamericanos, ante la comunidad internacional toda, reafirmamos nuestra voluntad de paz, nuestra convicción inquebrantable de que los conflictos provocados en Centroamérica por la injerencia norteamericana deben encontrar una salida pacífica y negociada; una vez más declaramos nuestra decisión de suscribir de inmediato el Acta Revisada de Contadora [S/16775, de 9 de octubre de 1984, anexo] y cumplir escrupulosamente todos los compromisos en ella contenidos, y es gracias a esa misma voluntad que hemos adelantado iniciativas como la salida de 100 asesores militares de nacionalidad cubana, sin hallar hasta ahora ninguna reacción concreta a ese gesto.

“A esos mismos países y a todos los de la comunidad internacional, hacemos un llamado para que rechacen con toda energía el bloqueo económico que el Presidente de los Estados Unidos ha decretado contra Nicaragua y que agudiza la escalada intervencionista en Centroamérica, y para que respondan acudiendo en apoyo de nuestra patria agredida, proveyendo a Nicaragua de los recursos materiales que nos ayuden a enfrentar el bloqueo del Gobierno norteamericano, y para que se hagan respetar y valer las normas de convivencia política y económica establecidas en el orden internacional, que el Gobierno norteamericano está claramente violando.

“Llamamos al Congreso y al pueblo de los Estados Unidos para que haciendo honor a los postulados democráticos de su país, detengan por todos los medios posibles la escalada de guerra en que el Presidente Reagan se ha empeñado contra Nicaragua, a no permitir el uso abusivo de las leyes de los Estados Unidos para agredir a una nación que como la nuestra sólo quiere vivir y transformarse en paz y que no desea la enemistad, ni mucho menos la guerra, con ningún país.

“Ya es hora de detener con la fuerza de la razón, de las leyes, de las normas internacionales, la bota que con tanta ceguera e irreflexión trata de destruir a este pueblo, trata de doblegarlo, de arrodillarlo. Nosotros no nos doblegaremos, no nos arrodillaremos a la fuerza, cualquiera que sea esa fuerza; opondremos la razón y el derecho que asiste a los pueblos débiles para no dejarse someter impunemente, pero detrás del derecho y la razón que nos asiste está firmemente erguida nuestra voluntad, nuestra voluntad de luchar, nuestra voluntad de vencer, nuestra voluntad en armas, las armas que miles de patriotas empuñan ahora en las montañas de Nicaragua, las que están empuñando en nuestras ciudades, en nuestros barrios, caseríos, unidades de producción, cooperativas, abras, valles, comarcas, para defender la patria a la que tenemos derecho, el derecho a tener patria que ya nunca nadie podrá negarnos.

“Es con la voz del General Sandino, peleando al frente de su ejército de nicaragüenses y latinoamericanos, de peones, campesinos, campistas, estudiantes, mineros, artesanos, que queremos responder finalmente ahora:

“Recibí su comunicación ayer y hoy estoy entendido de ella, no me rendiré y aquí los espero. Yo quiero patria libre o morir.”.

Agradeceré a usted se sirva hacer distribuir el texto de este mensaje como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) JAVIER CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17120

Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[13 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con mi carta de 7 de mayo de 1985 [S/17160], tengo el honor de señalar con urgencia a su atención lo siguiente.

El régimen iraquí ha afirmado que las fuerzas de la República Islámica del Irán bombardearon Mandali, el distrito de Shahabi y la aldea de Ghazanieh los días 9 y 10 de mayo de 1985.

El portavoz del Estado Mayor de Guerra de la República Islámica del Irán ha rechazado categóricamente estas afirmaciones infundadas y ha anunciado que en el período mencionado en el comunicado militar iraquí las fuerzas de artillería iraníes no atacaron ningún punto en el interior del territorio iraquí.

El Gobierno de la República Islámica del Irán reitera su compromiso de atenerse a las normas humanitarias internacionales y se reserva el derecho de tomar represalias. Sin embargo, recordamos a la comunidad internacional que en casos anteriores, las afirmaciones infundadas iraquíes de esta índole siempre precedieron agresiones contra ciudades y objetivos civiles del Irán.

La intención del régimen iraquí de reanudar sus salvajes ataques contra objetivos civiles dentro de la República Islámica del Irán quedó claramente ilustrada en la declaración que formuló el 24 de abril de 1985 el Presidente Saddam Hussein y que transmití a usted en mi carta del 7 de mayo. En esa declaración anunciaba su intención de reanudar las patentes violaciones del derecho humanitario internacional perpetradas por él y por su régimen. Es evidente que la refutada pretensión de dicho comunicado militar iraquí constituye un intento de crear un pretexto justificable para poner en práctica los deseos del Presidente Hussein y reanudar los actos de salvajismo iraquíes.

Agradecería especialmente que esta carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAJIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17181

Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[13 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

Pese a que la comunidad internacional, la Oficina del Secretario General y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas han condenado su utilización de las armas químicas, el régimen iraquí ha recurrido nuevamente a ellas contra la República Islámica del Irán. La parte noroccidental de Fakkeh y la parte noroccidental de Sardasht fueron objeto de ataques con gas mostaza lanzado mediante bombardeos de artillería los días 7 y 8 de mayo de 1985, respectivamente.

Resulta evidente que el régimen iraquí ha hecho caso omiso de los llamamientos de la comunidad internacional y es preciso encontrar medios y métodos para obligar a las autoridades baahistas a que respeten el Protocolo de

Ginebra de 1925¹. A este respecto, el Gobierno de la República Islámica del Irán exhorta una vez más a usted a que envíe un equipo de expertos para que se estacione en la zona, en la esperanza de que su presencia, al actuar como elemento regulador del desarrollo de las hostilidades por el Iraq, evite futuras violaciones de las normas del derecho, o al menos facilite el proceso de investigación o examen sobre el terreno de los casos lamentables en que se produzcan violaciones.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAJIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17182*

Carta, de fecha 10 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[13 de mayo de 1985]

En mi carta de 26 de abril de 1985 [S/17132] describí un intento reciente de la OLP de atacar ciudades de Israel

desde el mar. Deseo ahora señalar a su atención un posterior intento similar de la OLP.

En la noche del 8 al 9 de mayo, una lancha patrullera de las Fuerzas de Defensa de Israel divisó una balsa de

* Distribuido con la doble signatura A/40/301-S/17182.

caucho que se acercaba a la costa de Israel desde Tiro. La embarcación estaba tripulada por hombres que vestían ropas de camuflaje. Tenía un motor fuera de borda de 50 caballos de fuerza, estaba pintada con colores de camuflaje y llevaba una inscripción en árabe. Al ser descubierta, la embarcación trató de escapar, pero se hizo fuego contra ella y fue hundida.

La OLP se ha declarado responsable de este acto. La agencia de noticias Reuters de Beirut citó el 9 de mayo una declaración en que se confirmaba la afiliación de los terroristas y se publicaban sus fotografías.

Según reconoció la propia OLP, el objetivo de estos reiterados intentos de hacer desembarcar terroristas en la costa de Israel es perpetrar asesinatos de civiles en masa. Israel seguirá defendiendo su costa y sus ciudadanos.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Benjamin NETANYAHU
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17183

Nota verbal, de fecha 10 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Indonesia

{Original: inglés}
[14 de mayo de 1985]

El Representante Permanente de la República de Indonesia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, con referencia a su nota de fecha 21 de diciembre de 1984, tiene el honor de exponer lo siguiente.

El Gobierno de Indonesia se ha opuesto resuelta e invariablemente a todas las políticas y prácticas de racismo, discriminación racial y *apartheid* del régimen sudafricano. Del mismo modo, Indonesia ha apoyado con decisión la lucha de la mayoría oprimida de Sudáfrica para erradicar el *apartheid*.

Indonesia nunca ha mantenido relaciones de ninguna clase con el régimen racista de Pretoria y ni las mantendrá hasta que abandone la política de ocupación de

Namibia y quede abolida para siempre la política de *apartheid*. Consecuente con esta posición fundamental, Indonesia ha cumplido plenamente todas las sanciones obligatorias y voluntarias impuestas por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, incluida la resolución 418 (1977) del Consejo, que ha sido reafirmada en la resolución 558 (1984). Por consiguiente, Indonesia no realiza transacción alguna de exportación o importación de armas con Sudáfrica. Además, Indonesia aboga desde hace tiempo por la imposición de sanciones obligatorias generales contra Sudáfrica como paso necesario en la campaña internacional para eliminar de una vez por todas el odioso sistema de *apartheid*.

Se agradecerá que la presente nota sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/17185*

Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia

{Original: inglés}
[14 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con mi nota de fecha 29 de marzo de 1985 [S/17068] tengo el honor de señalar a su atención la última serie de actos de agresión contra la soberanía y la integridad territorial de Tailandia perpetrados por las fuerzas vietnamitas que ocupan ilegalmente Kampuchea:

1. De 800 a 1.200 soldados vietnamitas hicieron incursiones en el territorio de Tailandia a finales de abril de 1985 y se atrincheraron en zonas ubicadas al este de Ban Nong Yang y al este de Ban Saphan Chang, distrito de Muang, provincia de Trat. Los efectivos tailandeses fueron enviados a esas zonas y tuvieron un enfrentamiento con las tropas vietnamitas el 6 de mayo, en que un soldado tailandés resultó muerto y otros tres, heridos.

2. A las 7.30 horas del 7 de mayo, los efectivos tailandeses que estaban patrullando la zona del territorio de Tailandia donde las tropas vietnamitas habían realizado

otra incursión y desplegado fuerzas aproximadamente 3 kilómetros al sudeste de Khao Chong Khap, distrito de Muang se adentraron en un campo minado por las fuerzas vietnamitas invasoras. Un soldado tailandés resultó gravemente herido.

3. El 7 de mayo, entre las 8.15 y las 11.15 horas, las tropas vietnamitas abrieron fuego de mortero contra una posición militar tailandesa situada unos 2 kilómetros al sudeste de Khao Chong Khap.

4. A las 0.20 horas del 8 de mayo las fuerzas vietnamitas realizaron una incursión en el territorio tailandés y tendieron una emboscada a tropas paramilitares tailandesas aproximadamente 2,5 kilómetros al sudeste de Khao Chong Khap, incidente en que murieron tres paramilitares tailandeses y otros dos resultaron heridos.

5. A las 7.40 horas del 8 de mayo los efectivos vietnamitas que habían realizado una incursión en territorio tailandés aproximadamente 5,5 kilómetros al noreste de Ban Chamrak, distrito de Muang, lanzaron un cohete SA-7 contra un avión tailandés que estaba realizando un

* Distribuido con la doble signatura A/40/309-S/17185.

reconocimiento de rutina dentro del espacio aéreo de Tailandia unos 4 kilómetros al noreste de Ban Chamrak.

6. A las 9.50 horas del 8 de mayo los soldados vietnamitas abrieron fuego con morteros de 92 mm contra una posición militar tailandesa situada aproximadamente 4,8 kilómetros al este de Ban Naeng Yang, distrito de Muang, matando a dos soldados tailandeses.

7. El 10 de mayo las tropas vietnamitas hicieron una incursión en territorio tailandés y tuvieron un enfrentamiento con los efectivos tailandeses unos 2 kilómetros al oeste del paso de Obok, distrito de Ban Kruat, provincia de Buriram, matando a dos soldados tailandeses y causando heridas a otros tres.

El Gobierno Real de Tailandia condena categóricamente esas numerosas incursiones deliberadas así como los bombardeos contra el territorio tailandés cometidos por las fuerzas militares vietnamitas en evidente violación de

la soberanía / la integridad territorial de Tailandia que han incrementado la tensión en la frontera de Tailandia con Kampuchea y atentan contra la seguridad de toda la región.

El Gobierno Real de Tailandia pide que Viet Nam cese inmediatamente sus actos de agresión contra Tailandia de cuyas consecuencias Viet Nam será el único responsable. El Gobierno Real de Tailandia reafirma una vez más su legítimo derecho a adoptar todas las medidas necesarias para salvaguardar la soberanía y la integridad territorial de su país.

Le ruego que tenga a bien hacer distribuir el texto de esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Birabhongse KASEMSRI
Representante Permanente de Tailandia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17186* **

Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[14 de mayo de 1985]

Tengo el honor de informarle que el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue convocado a las 14.30 horas del 9 de mayo de 1985 al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán, donde el Viceministro de Relaciones Exteriores señaló a su atención lo siguiente:

“Según información confirmada, los contrarrevolucionarios afganos de la banda de Rabani, enviados desde el Pakistán, secuestraron recientemente a 12 militares afganos y 12 militares soviéticos que fueron detenidos en un campamento militar situado en Badahbire, cerca de Peshawar, que está bajo el control directo de las autoridades del Gobierno del Pakistán.

“A fines de abril, esos rehenes intentaron heroicamente liberarse y, tras desarmar a los guardias del campamento, se apoderaron del enorme depósito de armas y municiones de la contrarrevolución criminal y pidieron al Gobierno del Pakistán que los devolviera al Afganistán o la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en Islamabad.

“Lamentablemente, sin embargo, el Gobierno del Pakistán no sólo hizo caso omiso de esa legítima solicitud de los militares, sino que los soldados del ejército del Pakistán participaron en el ataque de los contrarrevolucionarios contra el campamento mencionado. Pese a la batalla desigual y al tiroteo que duró varias horas,

los heroicos militares afganos y soviéticos rehusaron rendirse y, tras la explosión del depósito de municiones, todos ellos murieron como mártires. Este incidente pone de manifiesto que varios militares y ciudadanos afganos están detenidos en condiciones inhumanas y padecen torturas físicas y psicológicas en el territorio del Pakistán, en contravención de todas las normas del derecho internacional y de los derechos humanos. El incidente demuestra también que el ejército del Pakistán participa activamente en la agresión armada de la contrarrevolución del Pakistán contra el Afganistán.

“El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán protesta enérgicamente ante el Gobierno del Pakistán por este trágico incidente que ha resultado en el martirio de los militares afganos y señala que todas las graves consecuencias de esas acciones irresponsables recaerán en el Gobierno militarista del Pakistán. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán exige también que el Gobierno del Pakistán castigue severamente a los responsables de este incidente y devuelva al Afganistán a todos los militares y ciudadanos afganos retenidos como rehenes en los campos situados en el Pakistán.”

Asimismo, tengo el honor de solicitar a usted que distribuya la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* En el que se incorpora el documento S/17186/Corr.1, de 17 de mayo de 1985.

** Distribuido con la doble signatura A/40/310-S/17186 y Corr.1.

DOCUMENTO S/17187*

Carta, de fecha 14 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[14 de mayo de 1985]

Tengo el honor de informarle de que el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue convocado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán el 13 de mayo de 1985, a las 13.30 horas, y que el Director del Primer Departamento Político señaló a su atención lo siguiente:

“Pese a todos los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Democrática del Afganistán porque la situación imperante en las zonas fronterizas vuelva a la normalidad, las fuerzas militares del Pakistán siguen perpetrando agresiones armadas. Por ejemplo, los días 8, 19 y 21 de abril de 1985, la zona residencial del distrito de Barikot, en la provincia de Kunarha, fue objeto de repetidos ataques con armas pesadas, como fusiles sin retroceso, morteros y ametralladoras pesadas, efectuados desde líneas de fuego situadas a unos 200 metros del territorio del Afganistán; como resultado de esos ataques, varios soldados y residentes locales resultaron muertos y la zona residencial sufrió cuantiosos daños materiales.

“El Gobierno del Afganistán condena categóricamente estas viles agresiones de las fuerzas fronterizas pakistaniyas y expresa su enérgica protesta al Gobierno del Pakistán por tales acciones. Cabe señalar, además, que las autoridades militaristas del Pakistán deben poner fin de inmediato a sus agresiones e injerencias armadas, las cuales han causado pérdidas humanas y materiales y constituido una amenaza a la seguridad de

las zonas fronterizas. De lo contrario, la responsabilidad por las graves y profundas consecuencias de tales acciones pesará sobre las autoridades militaristas del Pakistán.”

El Director del Primer Departamento Político también señaló al Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán lo siguiente:

“A fin de encubrir sus propias agresiones, las autoridades pakistaniyas, persistiendo en las infundadas y huecas acusaciones que suelen lanzar contra la República Democrática del Afganistán, sostienen una vez más que el 5 de mayo de 1985, aviones afganos presuntamente violaron dos veces el espacio aéreo de Arand, en el sudeste de esa zona, sin causar daño alguno.

“El Gobierno de la República Democrática del Afganistán, luego de investigar cuidadosamente el caso, considera que esta acusación carece de todo fundamento o verdad y la rechaza categóricamente. Por otra parte, es preciso subrayar que las autoridades militaristas del Pakistán deben abstenerse sin más demora de hacer tales acusaciones que constituyen una provocación contra la República Democrática del Afganistán y de fomentar la tirantez en las zonas fronterizas.”

Tengo asimismo el honor de solicitar a usted que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/311-S/17187.

DOCUMENTO S/17188

Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua

[Original: español]
[14 de mayo de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de hacer de su conocimiento el texto íntegro de la nota enviada por el Sr. Víctor Hugo Tinoco, Ministro del Exterior por la Ley de la República de Nicaragua, al Sr. Edgardo Paz Barnica, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Honduras, con el ruego de que sea distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Javier CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 11 de mayo de 1985, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua

Me dirijo a usted en ocasión de contestar su nota de fecha 10 de mayo de 1985 [S/17178], en la cual se afirma que ese mismo día a las 11 horas, “en la localidad de Arenales, en el sector citado, cuatro hondureños

resultaron heridos y uno resultó muerto como consecuencia de los ataques con armas pesadas provenientes del ejército de Nicaragua”.

El Ministerio del Exterior se ha dirigido a las autoridades competentes, transcribiendo las informaciones consignadas en su oficio en referencia. Al respecto, nuestras autoridades, con posterioridad a las investigaciones de rigor, han manifestado en términos categóricos que es falso que el Ejército Popular Sandinista haya dirigido ataques con armas pesadas o cualquier otro tipo de armamentos hacia territorio hondureño. Una vez más me permito recordar a usted que el Gobierno de Nicaragua, fiel a su vocación de paz y apego al derecho internacional, mantiene el más estricto respeto a la soberanía e integridad territorial de los Estados, a diferencia de otros países que permiten la utilización del propio territorio para la perpetración de actos de agresión y provocación dirigidos a desestabilizar y derrocar a gobiernos de países vecinos.

Por otra parte, el Gobierno de Nicaragua no está en condiciones de precisar si los soldados hondureños aludidos por usted en su oficio fueron afectados como consecuencia de combates ocurridos en territorio nicaragüense, en las zonas limítrofes, y posteriormente trasladados a Honduras, toda vez que es un hecho ampliamente denunciado que las fuerzas mercenarias actúan, en ocasiones, en forma coordinada con miembros de las fuerzas armadas de Honduras, ignorando nuestro Gobierno si actúan a título individual.

Tal como ha venido denunciando reiteradamente el Gobierno de Nicaragua, este tipo de incidentes entre Nicaragua y Honduras son consecuencia y responsabilidad directa de la presencia y el incremento, en semanas recientes, de estas fuerzas mercenarias ubicadas en las zonas fronterizas comunes. En este sentido, el Gobierno de Nicaragua, apelando una vez más a su vocación de búsqueda de medios pacíficos y civilizados para la solución de controversias entre Estados, propone al Gobierno de Honduras que las fuerzas armadas de ambos países elaboren un plan conjunto que permita superar esta situación, a través de la reducción, desarme y alejamiento de las fronteras de estas fuerzas irregulares.

Asimismo, el Gobierno de Nicaragua propone que, una vez logrado el control y desarme de estas fuerzas, se desarrolle un plan para la reubicación de las mismas con la colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En este contexto, Nicaragua reitera su disposición de recibir en nuestro país a todas aquellas personas que decidan acogerse a la amnistía decretada por Nicaragua.

El Gobierno de Nicaragua invita al Gobierno de Honduras a acoger positivamente esta iniciativa que, sin género de dudas, vendrá a favorecer de manera importante la consecución de la paz que con pleno derecho urgen y reclaman los pueblos centroamericanos.

DOCUMENTO S/17189

Nota verbal, de fecha 9 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Bolivia

[Original: español]
[14 de mayo de 1985]

El Representante Permanente de Bolivia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y, en relación con la situación en América Central, tiene el honor de adjuntar una copia de la declaración formulada por el Gobierno de Bolivia el 8 de mayo de 1985.

El Representante Permanente de Bolivia ante las Naciones Unidas solicita que la presente nota y su anexo se distribuyan como documento del Consejo de Seguridad.

ANEXO

Declaración hecha por el Gobierno de Bolivia el 8 de mayo de 1985

El Gobierno de Bolivia ha seguido con preocupación el desarrollo de los acontecimientos que determinaron la crisis centroamericana y ha brindado su permanente apoyo a las gestiones del Grupo de Contadora, orientadas a encontrar fórmulas de solución pacífica a esa crisis.

En el caso particular de las relaciones entre Nicaragua y los Estados Unidos de América, Bolivia confía en que las diferencias que separan a ambos países encontrarán solución por medio del diálogo directo, en el cual cada parte haga concesiones que, sin afectar sus intereses perma-

nentes, permitan llegar a acuerdos constructivos, evitando acciones que, lejos de contribuir a una solución del problema, provocan mayor distanciamiento entre los miembros del sistema interamericano.

La Carta de las Naciones Unidas, la Carta de la Organización de los Estados Americanos, la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados [resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea General] y, en suma, los fundamentos de las relaciones entre los Estados de la comunidad internacional no admiten la aplicación de medidas en contra de un país soberano que, por propia voluntad, ha elegido su sistema político y económico de gobierno.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en esta oportunidad, como en otras, reafirma su adhesión permanente a dichas normas y su voluntad de contribuir al cumplimiento universal e incondicional de tales principios.

Bolivia, en consecuencia, considera que la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América de imponer un embargo comercial a Nicaragua a partir del día 7 de mayo de 1985 constituye un obstáculo adicional a los esfuerzos del Grupo de Contadora y de la comunidad internacional en la búsqueda de soluciones de la crisis centroamericana.

El Gobierno de Bolivia, en defensa de la paz continental, exhorta a deponer actitudes de fuerza y llama a utilizar los canales del diálogo y la negociación para superar las diferencias. Reitera, asimismo, el más decidido apoyo a los esfuerzos que lleva a cabo el Grupo de Contadora.

DOCUMENTO S/17190*

Carta, de fecha 13 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Uruguay

[Original: español]
[15 de mayo de 1985]

Tengo el honor de transmitir a usted el texto de la declaración formulada el 13 de mayo de 1985 por el Gobierno del Uruguay sobre la decisión adoptada el 18 de abril por el Gobierno de Sudáfrica de establecer un gobierno provisional en Namibia.

Le agradecería que la presente carta y la declaración adjunta fueran distribuidas como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Humberto GOYEN ALVEZ
Representante Permanente interino del Uruguay
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración emitida el 13 de mayo de 1985 por el Gobierno del Uruguay

En relación con la decisión adoptada por el Gobierno de Sudáfrica el 18 de abril de 1985 de establecer un gobierno provisional en Namibia, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay desea expresar su más firme rechazo a la misma, al tiempo que la considera nula y sin validez jurídica.

* Distribuido con la doble signatura A/40/312-S/17190.

La medida tomada por el Gobierno de Sudáfrica contraviene las resoluciones de los principales órganos de las Naciones Unidas, particularmente las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, 1514 (XV) de la Asamblea General y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 1971²⁰.

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay, al ratificar su apoyo al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, única autoridad legítima para administrar el Territorio namibiano conforme a lo establecido en la resolución 2248 (S-V) de la Asamblea General, reafirma su pleno respaldo al plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia contenido en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/17191

Carta, de fecha 14 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Australia

[Original: inglés]
[15 de mayo de 1985]

Tengo el honor de solicitar que la declaración adjunta sobre la situación en el Líbano, formulada por el Sr. R. J. Hawke, Primer Ministro de Australia ante el Parlamento el 8 de mayo de 1985, sea distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Richard WOOLCOTT
Representante Permanente de Australia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración sobre el Líbano formulada por el Primer Ministro de Australia ante el Parlamento el 8 de mayo de 1985

En nombre del Gobierno, y creo que en el de todo el Parlamento, deseo expresar nuestra profunda inquietud por la violencia que sigue asolando ese sufrido país. Estamos seriamente preocupados por los acontecimientos ocurridos recientemente en el sur del Líbano, donde, según se informa, unos 20.000 cristianos se han visto obligados a abandonar sus hogares y buscar refugio en la ciudad de Jezzine y otros pueblos de la región. No podemos sino lamentar que no se haya aprovechado la oportunidad que ofrecía el retiro de las fuerzas israelíes para restablecer la autoridad del Gobierno del Líbano en el sur. También nos inquieta considerablemente la intensificación de las hostilidades en Beirut.

El Gobierno expresa sus sinceras condolencias a todos los miembros de la numerosa comunidad libanesa de Australia, muchos de los cuales tienen parientes en el Líbano. Estamos muy conscientes de la ansiedad y el sufrimiento que están padeciendo. Creo que hablo en nombre de

todos los miembros del Parlamento cuando digo que deseáramos que todos los integrantes de la comunidad libanesa de Australia supieran que los tenemos muy presentes en este doloroso y angustiante período.

Comprendemos, por supuesto, que la solución de este problema no será simple. No existe una varita mágica para resolver esta clase de problemas. Aunque sea evidente, cabe reiterar que la primera prioridad es poner fin a las hostilidades en ese país; por lo tanto, Australia insta enérgicamente a todas las partes en el Líbano a que actúen con un máximo de moderación, pues sólo cuando deje de oírse la voz de los cañones podrán prosperar los esfuerzos de reconciliación nacional mediante negociaciones y el arreglo pacífico de los problemas pendientes. Creemos que un acuerdo entre las diversas facciones que están actualmente en pie de guerra es la única base sobre la cual se respetará la independencia y soberanía del Líbano.

Todos reconocemos que una de las grandes tragedias ocurridas en el Líbano es el hecho de que se haya convertido el campo de batalla en que fuerzas extranjeras se enfrentan abiertamente o por conducto de terceros. Estamos convencidos de que es preciso poner fin a toda injerencia externa en los asuntos internos del Líbano. Una vez cumplidas estas condiciones previas, sería posible iniciar negociaciones para lograr un arreglo político duradero de los problemas que enfrenta el país. A ese respecto, he tomado nota de las propuestas relativas a la creación de un sistema cantonal de gobierno similar al de Suiza. Sobre esta propuesta, que se ha sugerido en ciertos círculos, sólo podemos decir que naturalmente requeriría el acuerdo de todos los grupos religiosos del Líbano.

En conclusión, el Gobierno de Australia se compromete a ejercer toda su influencia, tanto en las Naciones Unidas como en otros órganos internacionales, a fin de apoyar las gestiones encaminadas a lograr la cesación de las hostilidades en el Líbano, condición indispensable para las consultas y negociaciones que, cabe esperar, pondrán fin a la prolongada tragedia que vive ese país.

DOCUMENTO S/17192*

Carta, de fecha 14 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

[Original: inglés]
[15 de mayo de 1985]

Me permito señalar a su atención el intento más reciente de la OLP de asesinar a civiles en Israel.

El 12 de mayo de 1985 estalló una bomba cerca de una parada de autobuses ubicada en el hospital de Shaareh Sedek, el más grande de Jerusalén. Se colocó otra bomba en la entrada del parque Liberty Bell, donde pasan habitualmente madres jóvenes y niños. Ese mismo día se encontraron otras dos bombas en paradas de autobuses situadas en calles muy transitadas en la ciudad de Beth Shemesh.

En una transmisión de Radio Amán del 12 de mayo, el grupo Fatah de la OLP se apresuró a adjudicarse la autoría de esos actos. Pero en una grotesca competencia entre

terroristas, en una transmisión de Radio Damasco, el grupo rival Abu Musa, se adjudicó a su vez la autoría de la "hazaña".

Milagrosamente, no hubo muertos ni heridos. Sin embargo, esto de ninguna manera exonera a los agresores. Sea cual fuere la facción de la OLP a que pertenecen, su objetivo es el mismo: el asesinato deliberado y sistemático de inocentes.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Benjamín NETANYAHU
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/314-S/17192.

Carta, de fecha 15 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras

[Original: español]
[15 de mayo de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de adjuntarle el comunicado de prensa emitido el 15 de mayo de 1985 por la Dirección de Información y Prensa del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República de Honduras en relación con la agravación de la situación en la zona fronteriza con Nicaragua.

Mucho le agradecería que hiciese distribuir dicho texto, cuyo contenido ya ha sido transmitido a la Organización de los Estados Americanos, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Roberto HERRERA CÁCERES
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Comunicado de Prensa emitido el 15 de mayo de 1985 por el Gobierno de Honduras

El Consejo de Seguridad Nacional reunido en esta fecha, se abocó al conocimiento de la situación creada en la zona fronteriza entre Honduras y Nicaragua, que ha tendido a agravarse en las últimas semanas. En efecto, el día 10 del presente el territorio hondureño fue objeto de graves actos de agresión por parte del ejército del Gobierno nicaraguense. A las 11 de la mañana de esa fecha, en la localidad de Arenales, cuatro hondureños resultaron heridos y uno resultó muerto, todos miembros de las fuerzas armadas de Honduras, como consecuencia de los ataques provenientes del ejército de Nicaragua.

El Gobierno de Honduras, por medio del Ministerio de Relaciones Exteriores, se dirigió el mismo día al Ministro del Exterior de Nicaragua, expresando la más enérgica protesta por el acto de agresión mencionado y poniendo en evidencia que actitudes como la señalada no hacen otra cosa que crear un clima de mayor tensión que obstaculiza cualquier esfuerzo en favor de la paz para Centroamérica, que el Gobierno de Honduras viene auspiciando desde 1982, como lo demuestra su firme respaldo a la gestión del Grupo de Contadora.

El 11 de mayo, el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua, Sr. Victor Hugo Tinoco, contestó la nota de protesta del Gobierno de Honduras, haciendo acusaciones sumamente delicadas en perjuicio de nuestro Gobierno y de nuestras fuerzas armadas, afirmando que su Gobierno no está en condiciones de precisar si los soldados hondureños que murieron en el hecho antes referido, "fueron afectados como consecuencia de combates ocurridos en territorio nicaraguense, en las zonas limítrofes, y posteriormente trasladados a Honduras" [S/17188, anexo].

Como puede apreciarse, la acusación del Gobierno de Nicaragua es sumamente grave, por cuanto está involucrando a las fuerzas armadas de Honduras en hechos que le son totalmente ajenos. Por el contrario, nuestras fuerzas armadas, siguiendo instrucciones del Presidente de la República, han procedido a incrementar la custodia de la zona fronteriza con Nicaragua para afrontar situaciones como las denunciadas, así como controlar en la zona a aquellos grupos de nicaraguenses que vienen de su país huyendo de la situación de violencia y de conflicto armado existente en el interior de Nicaragua.

Por otra parte, y de acuerdo también con instrucciones del Presidente de la República, el Gobierno ha dispuesto en una acción interinstitucional entre las fuerzas armadas y otras dependencias del sector público, tal como se ha convenido en el Consejo de Seguridad Nacional, que se proceda desde ya a labores de rehabilitación en las zonas afectadas, a fin de llevar la necesaria confianza a la población hondureña que es víctima de la situación de conflicto prevaliente en Nicaragua y que repercute en dicho sector. Una considerable cantidad de la población hondureña ha tenido que desplazarse de la zona referida por las razones indicadas.

La situación de convulsión que se vive en ese sector fronterizo es consecuencia, como queda dicho, del conflicto político y armado de naturaleza interna porque atraviesa Nicaragua, y el cual no se circunscribe al ámbito estrictamente nacional, sino que trasciende a los países vecinos. Ante esta situación, el Gobierno de Honduras, en el ejercicio de su potestad de soberanía, ejerce el control en la referida zona dentro del territorio hondureño no permitiendo la existencia de grupos armados y observando el principio de no intervención.

El Gobierno de Honduras, por medio del Consejo de Seguridad Nacional reitera su determinación de aplicar las leyes correspondientes a todos aquellos extranjeros que, abusando de la hospitalidad de nuestro país, violan dichas leyes.

DOCUMENTO S/17194*

Carta, de fecha 16 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam

[Original: inglés]
[16 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, y con referencia a la declaración que se anexa a la carta de 7 de mayo de 1985 dirigida a usted por el representante de Tailandia [S/17165] en la que se acusaba calumniosamente a Viet Nam de tener la intención de "anexarse 17 provincias del nordeste de Tailandia" y de que sus tropas habían penetrado en territorio de Tailandia, tengo el honor de remitir el texto de la declaración formulada el 10 de mayo por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam.

Le agradecería que el texto de la presente carta y la declaración adjunta se distribuyeran como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) HOANG BICH SON
Representante Permanente de Viet Nam
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración formulada el 10 de mayo de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam

Ultimamente las autoridades tailandesas han vuelto a tramar la fábula de la penetración de tropas vietnamitas en territorio de Tailandia. Han

* Distribuido con la doble signatura A/40/316-S/17194.

llegado a decir que Viet Nam proyecta "anexarse 17 provincias del nordeste de Tailandia".

Esto no es más que una calumnia habitual de los círculos dominantes de Tailandia tendiente a inducir a error a la opinión pública, que exige *energicamente* que Tailandia ponga fin a su connivencia con China y deje de utilizar a los polpotistas y a otros reaccionarios khmer para oponerse al renacimiento del pueblo kampucheano, y que adopte una política de amistad y coexistencia pacífica con los países indochinos.

El Gobierno de la República Socialista de Viet Nam rechaza categóricamente todas las afirmaciones calumniosas de Tailandia y reitera su invariable política de respetar estrictamente la independencia, la soberanía

y la integridad territorial de Tailandia, y su deseo de establecer una relación de amistad y buena vecindad con Tailandia que reafirmará el beneficio de los pueblos de los dos países y de la paz y la estabilidad del Asia sudoriental.

El Gobierno de la República Socialista de Viet Nam sostiene que existen en el momento actual las condiciones favorables para que las partes interesadas convengan en establecer una zona de seguridad a lo largo de la frontera entre Kampuchea y Tailandia bajo control y supervisión internacionales a fin de garantizar la paz y la seguridad de la zona fronteriza entre Kampuchea y Tailandia, según han propuesto los países indochinos.

DOCUMENTO S/17195

Carta, de fecha 16 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la Jamahiriya Árabe Libia

[Original: árabe]
[16 de mayo de 1985]

Tengo el honor de adjuntarle el texto de la carta enviada a usted por el Sr. Ali A. Treiki, Secretario del Comité Popular de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior, en relación con los misiles nucleares que ha instalado la entidad sionista en la frontera oriental de la patria árabe.

*(Firmado) Rajab AZZAROUK
Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente
de la Jamahiriya Árabe Libia
ante las Naciones Unidas*

CARTA, DE FECHA 15 DE MAYO DE 1985, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL SECRETARIO DEL COMITÉ POPULAR DE LA OFICINA POPULAR DE ENLACE CON EL EXTERIOR DE LA JAMAHIRIYA ARABE LIBIA

Deseo referirme a las actividades emprendidas por la entidad sionista en el marco de su política de agresión contra la nación árabe, entre las que se cuenta el emplazamiento de misiles de ojiva nuclear, de marca ARIJA, en el Golán sirio y en la zona del desierto de Negev. Ello representa una grave amenaza para la paz y la seguridad en la región y en todo el mundo y conduce a una intensificación de la carrera de armamentos nucleares en la región árabe y en la cuenca del Mediterráneo.

El emplazamiento de misiles nucleares por parte de la entidad sionista significa una escalada de la agresión contra la nación árabe, sienta las bases para operaciones de ocupación y representa una amenaza de ataque para las ciudades y las instalaciones vitales en la patria árabe. Con ello ha quedado claro que el ataque del enemigo sionista contra el reactor nuclear del Iraq instalado con fines pacíficos tenía por objeto amenazar y frustrar los programas de cualquier Estado árabe que pretendiera realizar progresos en la esfera de la energía nuclear con fines pacíficos. El emplazamiento de misiles nucleares por parte de la entidad sionista en el corazón de la nación árabe supone un desafío y un desprecio a la opinión pública mundial en un momento en que la comunidad internacional se esfuerza por frenar la carrera de armamentos y por eliminar las armas nucleares que amenazan a la humanidad con la destrucción total.

Este acto por parte de la entidad sionista entraña una violación evidente de los tratados internacionales y de las

resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General, especialmente de la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en que se pedía a la entidad sionista que sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Asimismo, supone una violación de la resolución 39/54 de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1984, relativa a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, de la resolución 39/61, de la misma fecha, relativa a la desnuclearización de África, de la resolución 39/153, de 17 de diciembre, relativa al fortalecimiento de la seguridad y de la cooperación en la región del Mediterráneo, y de la resolución 39/147, de la misma fecha, relativa al armamento nuclear de la entidad sionista.

Asimismo, el hecho de emplazar esos misiles nucleares implica hacer despectivamente caso omiso de los objetivos y los esfuerzos del OIEA tendientes a la utilización de la energía atómica con fines pacíficos y pasar por alto también las reiteradas exhortaciones a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹⁵ bajo las salvaguardias del OIEA formuladas por la comunidad internacional.

La Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista desea señalar a la atención del Consejo de Seguridad y de la opinión pública mundial la gravedad de este acto que incrementa la tensión en la región y amenaza la paz y el bienestar de sus pueblos, ya que pone a la nación árabe en una situación que la obliga a hacer uso de su derecho a la legítima defensa, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, mientras el Consejo de Seguridad no adopte medidas inmediatas de sanción para que cese el peligro de estos misiles nucleares.

La entidad sionista no habría emplazado esos misiles nucleares de no contar con el respaldo total de un miembro del Consejo de Seguridad, los Estados Unidos de América, que le prestan apoyo ilimitado en todas las esferas, especialmente en la económica, la política y la militar, y que han suscrito con la entidad sionista varios acuerdos de los que mencionaremos, en particular, el acuerdo estratégico firmado el 30 de noviembre de 1981.

La Jamahiriya Árabe Libia, al señalar a la atención del Consejo de Seguridad y de la comunidad internacional las graves consecuencias del emplazamiento de esos misiles

les nucleares para la seguridad y el bienestar de los pueblos de la región, se reserva, junto con el resto de los Estados y los pueblos de la región amenazados por esos misiles, el derecho de convocar al Consejo de Seguridad en cualquier momento para que cumpla los deberes y responsabilidades que le han sido confiados con respecto a la paz y la seguridad internacionales.

Le ruego que tenga a bien distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali A. TREIKI
Secretario del Comité Popular
de la Oficina Popular de Enlace con el Exterior
de la Jamahiriya Arabe Libia

DOCUMENTO S/17196*

Carta, de fecha 16 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina

[Original: español]
[17 de mayo de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted con motivo de la inauguración del aeropuerto estratégico construido por el Reino Unido en las Islas Malvinas.

Mi Gobierno reiteradamente ha señalado que, lejos de apuntar a la solución de los problemas con la Argentina y contribuir a la estabilidad del Atlántico Sur, la política británica en dicha región persigue objetivos estratégicos y globales que exceden el mero marco de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y conspiran contra los genuinos intereses latinoamericanos y mundiales en el campo de la paz y la seguridad. El nuevo aeropuerto, que se suma a la presencia en la región de navíos de guerra y submarinos con capacidad nuclear, instalaciones misilísticas, sistemas de radar altamente perfeccionados y 4.000 efectivos militares, confirma esas graves intenciones.

El Gobierno del Reino Unido ha intentado justificar este nuevo e importante escalamiento en la militarización de los territorios usurpados a la Argentina, alegando que el propósito es favorecer su desarrollo económico.

Los hechos no respaldan tales argumentos. El Ministerio de Defensa británico se ha reservado el uso exclusivo de la nueva pista y los vuelos civiles no están autorizados. Ello es coherente con una política que permanentemente ha privilegiado a las consideraciones estratégicas por sobre el progreso social y la prosperidad de las islas. Entre julio de 1982 y abril de 1985 el Reino Unido llevaba gastados alrededor de 3.000 millones de dólares —aproximadamente 1,5 millones de dólares por habitante— en la denominada "fortaleza Falklands". En cambio, sólo han sido reservados 31 millones de libras esterlinas para planes de desarrollo durante el quinquenio de 1983 a 1988.

También ha sugerido el Gobierno británico que el aeropuerto podría permitir una reducción del alto número de tropas actualmente estacionadas en las Malvinas y Georgias del Sur. Dicha sugerencia está en contradicción con afirmaciones recientes del Subsecretario de Estado Parlamentario para las Fuerzas Armadas, Lord Trefagne, quien expresó que no está prevista ninguna disminución importante de esos efectivos militares. Además, el 14 de marzo pasado, el Gobierno británico informó al Parlamento que tal alternativa es improbable incluso en el caso de una cesación formal de las hostilidades, cuya ficticia necesidad queda así confirmada.

El Reino Unido ha sostenido además la necesidad de defender las islas contra eventuales ataques argentinos. Esta hipótesis no puede ser alegada en buena fe. Mi Go-

bierno ha afirmado reiteradamente que procurará la restitución de los territorios argentinos ocupados ilegalmente por el Reino Unido exclusivamente por los medios pacíficos de solución de controversias internacionales previstos en la Carta de las Naciones Unidas. En ningún momento ha existido siquiera una mínima desviación de ese firme compromiso. En realidad, la única fuente de tensión en el Atlántico Sur es la conducta del Gobierno británico que, violando la Carta y resoluciones de las Naciones Unidas, así como compromisos asumidos en el marco interamericano, ha militarizado las Islas Malvinas, ha introducido armas nucleares en el Atlántico Sur, mantiene una zona ilegal de exclusión contra buques y aeronaves argentinos y se niega a reiniciar las negociaciones sobre soberanía.

En verdad, la masiva y desproporcionada presencia militar británica en el Atlántico Sur no puede ser atribuida a supuestas necesidades defensivas contra la Argentina. Cabe entonces preguntarse cuáles son los verdaderos objetivos perseguidos por el Reino Unido, Potencia nuclear y miembro de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte, en nuestra región. Parte de la respuesta reside seguramente en afirmaciones realizadas por el Secretario de Defensa británico en Washington, en septiembre de 1983. En esa ocasión, el Sr. Heseltine expresamente vinculó a las Islas Malvinas con el conflicto Este-Oeste. Tal concepción, que seguramente conlleva a la nuclearización del Atlántico Sur, desconoce intereses fundamentales de nuestra región en el campo de la paz y la seguridad y ha sido repetidamente censurada por los países latinoamericanos.

Por otro lado, no podemos dejar de mencionar nuestra profunda preocupación por la vinculación necesaria que ciertos sectores políticos allegados al Gobierno británico hacen entre la militarización de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y la defensa de los intereses del Reino Unido en la Antártida. Es obvia la incompatibilidad manifiesta entre los propósitos del Tratado Antártico²¹ y la utilización por el Reino Unido de una base militar y nuclear en el límite geográfico de dicho acuerdo internacional para perseguir sus objetivos en la Antártida. No es necesario que mencione las potenciales consecuencias de esos designios repetidamente mencionados en el parlamento británico para el futuro de aquel continente.

Los Estados Miembros y el propio Reino Unido conocen la disposición del Gobierno argentino a agotar sus esfuerzos en la búsqueda de una solución pacífica y negociada para la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Esa actitud

* Distribuido con la doble signatura A/40/317-S/17196.

subsiste, a pesar de la manifiesta imprudencia con que Londres se está conduciendo en esta delicada cuestión y no obstante la obstinación del Gobierno británico en desconocer los cambios políticos fundamentales ocurridos en mi país y la necesidad política y práctica de encontrar una solución a la disputa de soberanía y a las restantes diferencias entre ambos países. Es así que mi Gobierno no puede dejar de señalar los peligros de la continuada negativa del Gobierno británico a cumplir con la obligación de reiniciar las negociaciones bilaterales, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En la medida en que la política británica en el Atlántico Sur desconozca la necesidad de resolver todas las

cuestiones pendientes con la Argentina, cualquier recomposición de las relaciones mutuas y la desaparición definitiva de la tensión en aquella zona, continuarán siendo inalcanzables.

Solicito a usted que esta carta sea distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y llevada a conocimiento del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

(Firmado) Dante CAPUTO
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto
de la República Argentina

DOCUMENTO S/17198*

Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

(Original: inglés)
[17 de mayo de 1985]

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 17 de mayo de 1985 dirigida a usted por el Sr. Özer Koray, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Korkmaz HAKTANIR
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray

Tengo el honor de adjuntarle una carta de fecha 17 de mayo de 1985 dirigida a usted por el Sr. M. Necati Münir Ertekün, Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de la República Turca de Chipre Septentrional, en respuesta a las acusaciones grecochipriotas que figuran en el documento S/17150, de 3 de mayo.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

CARTA, DE FECHA 17 DE MAYO DE 1985, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y DEFENSA DE LA REPÚBLICA TURCA DE CHIPRE SEPTENTRIONAL

Tengo el honor de referirme a la carta de fecha 3 de mayo de 1985 que le ha dirigido el Sr. George Iacovou, "Ministro de Relaciones Exteriores" de la administración grecochipriota, con sus anexos, que se ha distribuido como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Dicha carta, que se le ha enviado en vísperas del referéndum constitucional celebrado el 5 de mayo en la República Turca de Chipre Septentrional, dirige acusaciones infundadas e injustificadas contra la parte turcochipriota e intenta desacreditar frente a la opinión pública mundial los procesos democráticos internos que están teniendo lugar en Chipre septentrional. Estas acusaciones grecochipriotas incluyen, entre otras cosas, la presunta "ilegalidad" de nuestros actos internos y, en verdad, hacen especial hincapié en esta pretensión infundada. Es irónico que la administración grecochipriota traiga esta materia a colación, ya que evidentemente es la institución menos idónea para poner en tela de juicio la legalidad ajena, por su pasado histórico y su actual posición.

Es evidente que los grecochipriotas nunca tuvieron ni tienen aún derecho constitucional, jurídico o legítimo alguno para pretender representar al pueblo turcochipriota. Todos los intentos en contrario carecen de legitimidad o jurisdicción alguna. También es evidente que, en ausencia de un gobierno federal conjunto, el pueblo turcochipriota sólo puede estar representado por las autoridades y órganos que él mismo elija libremente.

A este respecto, deseo reiterar una vez más a usted que la pretensión del gobierno grecochipriota de ser el "Gobierno de Chipre" exclusivo y legítimo es incompatible con:

a) La Constitución de Chipre de 1960, que disponía la participación de ambas poblaciones de Chipre en el proceso gubernamental y en todo el mecanismo estatal, y que ha sido derogada y totalmente destruida por los propios grecochipriotas desde 1963, con el objeto de anexar Chipre a Grecia;

b) La existencia, después de 1963, de dos administraciones separadas y autónomas en la isla, luego de la expulsión, por la fuerza armada, del elemento turcochipriota del legítimo Gobierno binacional de Chipre;

c) La Declaración de Ginebra de 30 de julio de 1974 [véase S/11398], formulada conjuntamente por Turquía, Grecia y el Reino Unido (los tres garantes de la independencia de Chipre), que reconocía la existencia de dos administraciones separadas y autónomas en la isla;

d) Los acuerdos de alto nivel de febrero de 1977 [S/12323, párr. 5] y mayo de 1979 [S/13369, párr. 51] concertados entre los dirigentes de ambas poblaciones, en que se prevía el establecimiento en la isla de una república federal independiente bicomunal y bizonal;

e) La actual realidad imperante en Chipre, esto es, la existencia de dos Estados separados e independientes, cada uno de los cuales ejerce control y jurisdicción sobre su propia población y en su propio territorio en la isla, en espera de la creación de una república federal bicomunal y bizonal.

La parte turcochipriota no sólo está empeñada en lograr una solución pacífica del problema de Chipre en el marco mencionado, sino que también ha demostrado su sinceridad y buena voluntad a este respecto, como lo demostró recientemente una vez más en la reunión de alto nivel celebrada del 17 al 20 de enero de 1985 en Nueva York bajo los auspicios de usted. Desearía reiterar en esta ocasión que esta adhesión de la parte turcochipriota a una solución bicomunal, bizonal y federal en Chipre no ha variado.

No obstante, es lamentable que la sinceridad y buena voluntad demostradas por la parte turcochipriota en relación con una solución bicomunal, bizonal y federal no hayan sido correspondidas por la parte grecochipriota, como también ha quedado muy en evidencia de la crisis política interna que se ha gestado en el seno de la parte grecochipriota luego de la reunión en la cumbre de Nueva York. Aunque los acontecimientos políticos internos que están teniendo lugar en el seno de la parte grecochipriota no son algo que concierna a la parte turcochipriota, aparentemente el Sr. Kyprianou ha perdido la confianza y el apoyo de los partidos políticos que representan a la vasta mayoría de la población

* Distribuido con la doble signatura A/39/902-S/17198.

grecochipriota en la "Cámara de Representantes" grecochipriota. Naturalmente, esto plantea dudas respecto de si el Sr. Kyprianou o, si viene al caso, cualquier otra persona en la parte grecochipriota, tiene la autorización o competencia para representar a la población grecochipriota frente a la parte turcochipriota.

Por otra parte, en Grecia, el Gobierno del Primer Ministro Papandreu ha decidido adelantar las elecciones, citando la cuestión de Chipre como la razón. En respuesta a la carta del Sr. Papandreu en que ésta pedía la disolución del Parlamento griego y la celebración de elecciones generales, el Presidente de Grecia, Sr. Sartzetakis, según se informa, ha dicho que la renovación del mandato popular sería en beneficio de la promoción más eficaz de sus "posiciones nacionales sobre la cuestión de Chipre", que era de vital importancia para "el futuro del helenismo".

En un momento en que el ambiente político interno en el seno de la parte grecochipriota se halla en un estado de confusión e incertidumbre, es difícil entender por qué la administración grecochipriota, en lugar de tratar de poner sus propios asuntos en orden, trata de plantear dudas sobre los procesos democráticos internos que están teniendo lugar en el seno de la parte turcochipriota. Lo que en este momento ocupa a la población turcochipriota no es más que un asunto interno, consistente en elegir a las personas autorizadas para representarla en todas las cuestiones de Estado, incluidas las negociaciones tendientes a hallar una solución justa y duradera para el problema de Chipre. Como bien sabe usted, el derecho de cada comunidad en Chipre a celebrar elecciones por separado se disponía incluso en la Constitución de 1960 de la República de Chipre y, por ende, no es un fenómeno nuevo en Chipre. Ambas comunidades han ejercido este derecho por separado, antes y después de 1974. En lo que atañe a la parte turcochipriota, este derecho se ejerció dos veces antes de 1974, una vez en 1960 y otra en 1970, y dos veces después de 1974, una vez en 1976 y otra en 1981, en elecciones presidenciales y generales. Además, se celebró un referéndum constitucional en relación con la Constitución del que era conocido a la sazón como "Estado Turco Federado de Chipre" en 1975.

Deseo señalar que si la parte grecochipriota insiste en interferir a través de terceros en estos procedimientos democráticos internos de la República Turca de Chipre Septentrional, ello sólo dará más peso a la cuestión de si hay en la parte grecochipriota una persona que tenga el pleno mandato del pueblo grecochipriota para iniciar negociaciones con los turcochipriotas con miras a hallar una solución para el problema de Chipre. De hecho, las cuestiones planteadas por el conflicto político y constitucional que existe en el lado grecochipriota se han manifestado incluso en la prensa mundial. Por ejemplo, *The Times* de Londres, en su edición del 4 de mayo de 1985, se ha ocupado de esta cuestión en un artículo titulado "Una isla, dos constituciones", en que decía que "en todo caso, los grecochipriotas no están en situación de criticar el proyecto (de constitución de la República Turca de Chipre Septentrional), cuando en su parte de la isla la Constitución ha llevado a un estancamiento político".

A pesar de lo que antecede, y del hecho internacionalmente reconocido de que el Sr. Kyprianou fue el único responsable del desbaratamiento de la reunión de alto nivel del 17 de enero y de desperdiciar una oportunidad histórica de resolver el problema de Chipre, la tentación para los grecochipriotas de seguir adelante con su campaña internacional de propaganda engañosa parece demasiado difícil de resistir. Esto se demuestra con las referencias hechas en la carta antes mencionada del Sr. Iacovou, entre otras cosas, a la supuesta "independencia separatista" y a la "moratoria tácita", así como con su mentida adhesión a los "acuerdos de alto nivel" y a la misión de buenos oficios de usted. Fue el propio Sr. Kyprianou quien impidió la reconfirmación de los acuerdos en la cumbre de 1977 y 1979 y la creación de un clima de "tregua política" entre las dos partes, juntamente con todos los demás aspectos del "proyecto de acuerdo" al rechazar ese acuerdo en su totalidad en la reunión en la cumbre del 17 de enero. Fue también el Sr. Kyprianou quien estorbó y menoscabó los esfuerzos que usted había iniciado dentro del marco de la misión de buenos oficios que le había confiado el Consejo de Seguridad.

Ahora el Sr. Kyprianou, simplemente porque le parece políticamente conveniente para él, trata de separar algunos elementos del "proyecto de acuerdo", que era un todo íntegro, de ese todo indivisible para utilizarlos contra la parte turcochipriota. Este y los demás factores que he explicado antes demuestran claramente que el Sr. Kyprianou no se ha recuperado en absoluto del mal que le ha afligido siempre, a saber, su preferencia por la propaganda internacional en lugar del diálogo serio. En una declaración reveladora hecha a la agencia de prensa *Tanjug* de Yugoslavia y difundida por la prensa grecochipriota el 11 de febrero de 1985, el Sr. Kyprianou pretendió justificar su rechazo del "proyecto de acuerdo" en enero señalando que su aceptación habría disminuido y debilitado la propaganda grecochipriota.

Es preciso que la parte grecochipriota elija la honestidad y la propaganda falsa. No puede seguir explotando la cuestión de Chipre, como ha hecho y sigue haciendo, en los foros internacionales como el Consejo de Europa, el Parlamento Europeo, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, la Comisión Europea de Derechos Humanos y las reuniones de los países no alineados, y aducir al mismo tiempo que es la parte turcochipriota la que enturbia el clima entre los dos pueblos de Chipre. La parte grecochipriota no puede seguir aplicando su embargo económico y político inhumano contra la parte turcochipriota con el argumento falso y pretencioso de que es el "Gobierno" de todo Chipre, y decir al mismo tiempo que busca un rearmamiento y en última instancia una solución federal con los turcochipriotas. Esta política miope y autodestructiva elimina todo vestigio de confianza entre las dos comunidades y no favorece en absoluto las perspectivas de una solución definitiva.

Como expliqué también abundantemente en mi carta dirigida a usted el 30 de enero de 1985 (apéndice 1), el proceso de institucionalización democrática que se está llevando a cabo actualmente en la República Turca de Chipre Septentrional no perjudica sino que favorece las perspectivas de una solución federal bizonal en Chipre. Como manifestación concreta de esta realidad, la Asamblea Constituyente de la República Turca de Chipre Septentrional, el 12 de marzo de 1985, el mismo día en que aprobó el nuevo proyecto de constitución, aprobó simultáneamente una resolución en que se destacaba que el nuevo proyecto de constitución dejaba abierta la posibilidad de una solución federal bizonal (apéndice 2). El firme empeño de la parte turcochipriota en una solución federal bizonal para Chipre se ha destacado también repetidamente al más alto nivel a través de las declaraciones formuladas en numerosas ocasiones por el Presidente Rauf Denktaş, y ha sido reconfirmado en consecuencia como la política oficial de la parte turcochipriota.

Agradeceré que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

APENDICE 1

Carta, de fecha 30 de enero de 1985, dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de la República Turca de Chipre Septentrional

Se informa en la prensa grecochipriota local de que, en una carta que dirigí a usted recientemente, el Sr. George Iacovou, portavoz de relaciones exteriores del gobierno grecochipriota, se refirió a la decisión de celebrar elecciones en la República Turca de Chipre Septentrional en junio de 1985, y pidió a usted que adoptara "todas las medidas apropiadas" [S/17150] para que se revocara esa decisión. También se informa de que el gobierno grecochipriota ha hecho llamamientos similares a gobiernos extranjeros y a otros círculos diplomáticos a este respecto.

Deseo subrayar que la decisión relativa a la celebración de elecciones en Chipre septentrional se adoptó por unanimidad en la reunión celebrada entre dirigentes del partido político turcochipriota y del Presidente Rauf Denktaş el 25 de enero de 1985, fue aprobada también por unanimidad por la Asamblea Constituyente turcochipriota el 29 de enero, y es un asunto interno que compete exclusivamente a los turcochipriotas.

Como usted sabe, el derecho de cada comunidad a celebrar elecciones separadas se reconocía aun en la Constitución de 1960 de la República de Chipre. El pueblo turcochipriota ha ejercido este derecho como parte de un proceso democrático, tanto antes como después de 1974.

Cabe señalar que en los últimos 11 años se han celebrado en Chipre septentrional dos elecciones generales y dos elecciones presidenciales, así como elecciones de autoridades locales. Similarmente, en los últimos años se han celebrado elecciones en la zona grecochipriota, es decir, en Chipre meridional. En el párrafo 43 del informe del Secretario General al Consejo de Seguridad [S/14490, de 27 de mayo de 1981] se hace referencia a las elecciones en ambas zonas.

La celebración de elecciones en la República Turca de Chipre Septentrional no impide de ninguna manera los esfuerzos por lograr una solución de tipo federal en la isla. Este punto ha sido destacado claramente por el Presidente Denktaş en numerosas ocasiones. Estos procedimientos democráticos estabilizarán la estructura política interna de la República Turca de Chipre Septentrional y, de esa manera, realzarán y fortalecerán el papel constructivo de la parte turcochipriota en las negociaciones encaminadas a encontrar una solución justa y duradera al problema de Chipre. Ello, a su vez, contribuirá favorablemente al logro de una solución de esa índole en la isla.

No nos es posible hallar justificación alguna a la exigencia de los grecochipriotas de que la parte turcochipriota viva en un vacío político interno, supuestamente para no perjudicar las posibilidades de llegar a una solución, mientras que ellos realizan todo tipo de actividades políti-

cas, interna y externamente, como elecciones, cambios de gabinete —que tuvieron lugar recientemente y que son inconstitucionales aun de conformidad con la Constitución de 1960 (cuya validez alegan todavía cuando les conviene)— y todo lo relativo a la representación unilateral de Chipre en el extranjero. Es esta última pretensión de los grecochipriotas, es decir, la de ser el único y legítimo "Gobierno de Chipre" en el país y en el extranjero, junto con el embargo económico y político que han impuesto a Chipre septentrional, y no las medidas políticas internas del pueblo turcochipriota, lo que deteriora las posibilidades de lograr una solución y consolida la división de la isla.

No me cabe duda de que usted recordará que el Presidente Denktas le comunicó en presencia del Sr. Kyprianou que la celebración de elecciones era inevitable y que ello no afectaría o perjudicaría de forma alguna una solución negociada. Usted indicó entonces que el Sr. Kyprianou encaraba un problema similar respecto de su mandato y la celebración de elecciones.

Confío en que usted evaluará a la luz de lo anterior el llamamiento de los grecochipriotas, y hará caso omiso de él por ser una mera maniobra política, ideada para desviar la atención del hecho de que ellos han deliberadamente debilitado la reunión en la cumbre de Nueva York con su intransigencia y mala fe.

APENDICE 2

Resolución aprobada por la Asamblea Constituyente de la República Turca de Chipre Septentrional el 12 de marzo de 1985

La Asamblea Constituyente,

Teniendo nota de la Declaración de Independencia de 15 de noviembre de 1983, en que se expresa la legítima e indeclinable voluntad del pueblo turcochipriota y se declara ante el mundo y ante la historia la creación del Estado independiente de la República Turca de Chipre Septentrional, y en cuyo artículo 22, párrafo B, se declara que la proclamación de la República Turca de Chipre Septentrional no impide que, en pie de igualdad, los dos pueblos y sus respectivos gobiernos establezcan una nueva asociación en el marco de una auténtica federación, sino que, por el contrario, dicha proclamación facilitaría los esfuerzos en tal sentido ya que satisface los requisitos necesarios para el establecimiento de una federación,

Declara que, como se afirma en la Declaración de Independencia, la Constitución de la República Turca de Chipre Septentrional, que la Asamblea ha aprobado, no impide la creación de una asociación en el marco de una auténtica federación, bicomunal y bizonal.

DOCUMENTO S/17199

Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua

*[Original: español]
[17 de mayo de 1985]*

Tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de transcribirle adjunto el texto del comunicado del Ministerio de la Presidencia de la República de Nicaragua en respuesta al comunicado de prensa emitido por el Consejo de Seguridad Nacional de Honduras el 15 de mayo de 1985 [S/17193, *anexo*] y a declaraciones oficiales del Ministro de la Presidencia de la República de Honduras, Sr. Ubodoro Arriaga.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir dicho comunicado como documento oficial del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Julio ICAZA GALLARD
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Comunicado emitido el 16 de mayo de 1985 por el Ministerio de la Presidencia de la República de Nicaragua

El Ministerio de la Presidencia de la República de Nicaragua, ante el comunicado de prensa emitido por el Consejo de Seguridad Nacional de Honduras, el 15 de mayo de 1985 [S/17193, *anexo*], en el cual se anuncia la disposición del Gobierno de Honduras de no permitir la existencia de grupos armados en su territorio, y las declaraciones formuladas por el Ministro de la Presidencia de Honduras, Ubodoro Arriaga, en el sentido de que se procedería al desarme y expulsión de los grupos armados

que se encuentran en territorio hondureño, hace del conocimiento del pueblo de Nicaragua y de la comunidad internacional, lo siguiente:

Primero, el Gobierno de Nicaragua acoge con satisfacción este anuncio formulado por el Gobierno de Honduras, a través del Ministro de la Presidencia, que representa un paso importante para la eliminación de conflictos entre ambos países y para el restablecimiento de la paz regional. El Gobierno de Nicaragua espera que este anuncio pueda materializarse a la mayor brevedad posible en beneficio de las relaciones bilaterales y el proceso negociador que impulsa el Grupo de Contadora.

Segundo, el Gobierno de Nicaragua reitera su plena disposición a prestar toda la colaboración y el apoyo necesario a fin de alcanzar un pronto y efectivo restablecimiento de la paz y la tranquilidad en la zona fronteriza común. En este sentido, el Gobierno de Nicaragua reitera la iniciativa presentada al Gobierno de Honduras, de fecha 11 de los corrientes, en la cual se propone la elaboración de un plan conjunto de las fuerzas armadas de ambos países, con miras a la reducción del desarme y alejamiento de las fronteras de esas fuerzas irregulares.

Tercero, el Gobierno de Nicaragua reitera su disposición de recibir en su territorio y propiciar la incorporación a la vida productiva del país de todos aquellos miembros de las fuerzas irregulares que depongan las armas y se acojan a la Ley de Amnistía vigente.

Cuarto, el Gobierno de Nicaragua reitera la propuesta formulada por el Viceministro del Exterior, Víctor Hugo Tinoco, el día de ayer, 15 de los corrientes, en la reunión del Grupo de Contadora, en la cual se solicita formalmente que el Grupo de Contadora integre una comisión especial que examine la situación en la zona. Esta comisión efectuaría inspecciones *in situ* en los sectores fronterizos y específicamente en la zona comprendida entre Trojes y Las Vegas, en territorio hondureño.

DOCUMENTO S/17200

Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua

*[Original: español]
[17 de mayo de 1985]*

Tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de transcribirle adjunto el texto de la decisión del Sistema Económico Latinoamericano, aprobado por consenso sin reserva

de ningún país miembro en relación al embargo comercial recién decretado por parte de los Estados Unidos de América en contra de la República de Nicaragua.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir dicho texto como documento oficial del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Julio ICAZA GALLARD
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Decisión del Sistema Económico Latinoamericano aprobada por consenso

El Sistema Económico Latinoamericano decide:

Artículo 1

Reafirmar el derecho soberano de todas las naciones a transitar su propio camino en lo económico, social y político en paz y libertad, libre de presiones, agresiones y amenazas externas.

Artículo 2

Reafirmar, de conformidad con el artículo 3 de la decisión 112, la condena de los Estados miembros del Sistema Económico Latinoamericano a la aplicación contra cualquiera de ellos de medidas económicas coercitivas que amenazan su soberanía y su seguridad económica y atentan contra su derecho a un desarrollo independiente.

Artículo 3

Repudiar, en consecuencia, el embargo comercial total y la suspensión de los servicios de la línea aérea nicaragüense y de barcos con bandera nicaragüense a los Estados Unidos de América, decretados por el Gobierno de ese país en contra de Nicaragua, que afectan su desarrollo económico y social y amenazan la seguridad económica de este Estado miembro, lo cual configura el caso de grave emergencia económica previsto en el artículo 1 de la decisión 113.

Artículo 4

Repudiar la injerencia de cualquier país, por razones políticas, en la administración y decisiones de organismos financieros multilaterales que pongan en peligro el carácter apolítico, multilateral e independiente de los mismos, discriminando la asistencia al desarrollo.

Artículo 5

Declarar que la adopción de medidas económicas coercitivas contra cualquier Estado miembro afecta a la seguridad económica latinoamericana y contribuye, en este caso, a acentuar las tensiones en Centroamérica.

Artículo 6

Instar al Gobierno de los Estados Unidos de América a revocar el embargo comercial total y las otras medidas coercitivas adoptadas en

contra de Nicaragua y a abstenerse de introducir elementos políticos en la administración y decisiones del Banco Interamericano de Desarrollo, así como de aplicar en contra de los Estados miembros cualquier medida violatoria de los principios y normas que rigen la comunidad internacional.

Artículo 7

Reiterar su convicción de que el diálogo y la búsqueda de fórmulas negociadas son elementos fundamentales para el mantenimiento de la paz y la seguridad de Centroamérica

Artículo 8

Subrayar que las circunstancias que vive Centroamérica hacen urgente que culminen con éxito los esfuerzos del Grupo de Contadora, los cuales corresponden a la más importante experiencia para lograr la paz y salvaguardar la convivencia en la región a partir de una concepción latinoamericana, propia e independiente, inspirada en los principios del derecho internacional y, en particular, en el respeto a la libre determinación y a la soberanía de los Estados, así como mediante la supresión de toda intervención extranjera y la búsqueda del desarrollo económico y social de la región.

Artículo 9

Propiciar la adopción de acciones concretas de cooperación en los campos económico y técnico, conducentes a contrarrestar los efectos de las medidas coercitivas decretadas contra Nicaragua.

Artículo 10

A los efectos del artículo anterior, instruir a la Secretaría Permanente del Sistema Económico Latinoamericano para que, considerando la evaluación y requerimientos que presente el Gobierno de Nicaragua, proponga, con la colaboración de la Secretaría del Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica y en consulta con los Estados miembros, medidas concretas a los gobiernos de los Estados miembros en un plazo no mayor de tres meses.

Artículo 11

Apoiar las acciones que Nicaragua lleve a cabo en el marco del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio a fin de obtener satisfacción en sus legítimas demandas.

Artículo 12

Instruir a la Secretaría Permanente a que presente al XI Consejo Latinoamericano el informe correspondiente al cumplimiento de la presente decisión.

Artículo 13

Encomendar a la Mesa de la V Reunión Extraordinaria del Consejo Latinoamericano que curse una comunicación al Presidente de los Estados Unidos de América y a las autoridades correspondientes del Congreso de este país, transmitiéndoles el contenido de la presente decisión.

DOCUMENTO S/17201

Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua

*(Original: español)
[17 de mayo de 1985]*

ANEXO

Nota enviada el 16 de mayo de 1985 a los Cancilleres de los países miembros del Grupo de Contadora por el Ministro de Relaciones Exteriores por La Ley de Nicaragua

Tengo a honra dirigirme a usted en ocasión de expresarle la seria preocupación del Gobierno de Nicaragua en relación a la crítica situación fronteriza entre Honduras y Nicaragua y de transmitirle las siguientes consideraciones y planteamientos.

Las actividades de grupos mercenarios en la zona fronteriza entre Honduras y Nicaragua y, particularmente, la utilización por estas fuerzas mercenarias del territorio de Honduras, vienen planteando desde

hace algunos años una situación delicada que repercute en las relaciones de ambos países.

Recientemente, a raíz de operaciones militares de las fuerzas armadas nicaragüenses, grupos mercenarios que habían penetrado a territorio de Nicaragua han venido huyendo en dirección a Honduras, produciéndose enfrentamientos armados en la zona fronteriza. Las fuerzas mercenarias se encuentran utilizando territorio hondureño como zona de refugio, apoyo logístico y base para el lanzamiento de nuevos ataques desde el territorio hondureño y de las incursiones hacia territorio nicaragüense. Esta situación afecta negativamente las relaciones bilaterales entre Honduras y Nicaragua.

Con el propósito de coadyuvar a la solución del problema planteado por la presencia de estas fuerzas mercenarias en la zona fronteriza y dentro del espíritu de paz y amistad que caracteriza a las gestiones de Contadora, Nicaragua solicita formalmente que el Grupo de Contadora integre una comisión especial con el propósito de que dicha comisión examine la situación en la zona, así como los planteamientos de los Gobiernos de

Honduras y Nicaragua para, de esa forma, procurar la solución amistosa al problema creado por las actividades de las fuerzas mercenarias.

Esta comisión especial efectuaría inspecciones *in situ* en los sectores fronterizos señalados, específicamente en la zona comprendida entre Trojes y Las Vegas en territorio de Honduras, y examinaría la forma en que podría implementarse la propuesta presentada por Nicaragua recientemente al Gobierno de Honduras, que incluye acciones conjuntas de las fuerzas armadas de ambos países para reducir y desarmar a las fuerzas mercenarias. Nicaragua, a su vez, se compromete a facilitar el retorno a Nicaragua de los integrantes de estas fuerzas que deseen acogerse a la Ley de Amnistía vigente. La repatriación de los amnistiados se llevaría a cabo con la colaboración del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Cruz Roja Internacional.

Por otra parte, deseo hacer del conocimiento de usted que la solicitud contenida en la presente nota le fue entregada oficialmente el día de ayer, 15 de mayo de 1985, al Sr. Jorge Abadía Arias, Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, por el Viceministro del Exterior Víctor Hugo Tinoco, representante de Nicaragua en las negociaciones de paz que auspicia el Grupo de Contadora.

DOCUMENTO S/17203*

Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua

[Original: español]
[20 de mayo de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de adjuntarle el texto de la nota verbal de fecha 17 de mayo de 1985 del Ministerio del Exterior de la República de Nicaragua dirigida a la Embajada de los Estados Unidos de América en Managua.

Mi Gobierno considera de extrema necesidad la reanudación del diálogo bilateral que había venido sosteniendo con el Gobierno de los Estados Unidos en Manzanillo, México, suspendido unilateralmente por los Estados Unidos, a fin de sentar las bases para la normalización de las relaciones entre ambos Gobiernos y contribuir de esta manera a los esfuerzos que desarrolla el Grupo de Contadora. Mi Gobierno desea igualmente reiterar a usted su mejor disposición a dar cumplimiento a la resolución 562 (1985), recientemente aprobada por el Consejo de Seguridad, y de manera particular a lo dispuesto en su párrafo 4, que insta a los Estados Unidos y a Nicaragua a reanudar dicho diálogo. A tal efecto hemos propuesto oficialmente a los Estados Unidos, a través de la nota adjunta, la primera quincena de junio como fecha para la reanudación de esas conversaciones.

Pido a usted la publicación de la presente carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Julio ICAZA GALLARD
Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Nota verbal, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida a la Embajada de los Estados Unidos de América en Managua por el Ministerio del Exterior de la República de Nicaragua

El Ministerio del Exterior de la República de Nicaragua saludó muy atentamente a la honorable Embajada de los Estados Unidos de América

* Distribuido con la doble signatura A/39/905-S/17203.

ca en ocasión de referirse a la necesidad de reanudar las conversaciones bilaterales en Manzanillo, suspendidas unilateralmente por el Gobierno de los Estados Unidos.

En apoyo a esta posición, el Gobierno de Nicaragua recuerda la resolución 562 (1985) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que en su párrafo 4 "Insta a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de Nicaragua a que reanuden el diálogo que habían estado celebrando en Manzanillo, México, con el fin de alcanzar acuerdos favorables para la normalización de sus relaciones y la distensión regional".

El Gobierno de Nicaragua, como manifestación de su voluntad de paz, ha venido sosteniendo reiteradamente la necesidad de reanudar el diálogo directo con los Estados Unidos a fin de ir sentando las bases que nos permitan la normalización de las relaciones entre ambos Estados en un marco de respeto mutuo y apego estricto al derecho internacional. Nicaragua considera que este entendimiento vendrá a favorecer los esfuerzos de paz que realiza el Grupo de Contadora, facilitando el establecimiento de una paz durable en la región centroamericana.

Debe señalarse que esta voluntad de diálogo de Nicaragua con el Gobierno de los Estados Unidos cuenta con el apoyo del Grupo de Contadora que, en su comunicado del 9 de enero de 1985, exhortó "a los Gobiernos de los Estados Unidos y Nicaragua a que intensifiquen el diálogo que han venido sosteniendo en Manzanillo, con el fin de alcanzar acuerdos que favorezcan la normalización de sus relaciones y la distensión regional" [S/16889, anexo].

Los recientes debates en el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pusieron de manifiesto, asimismo, el apoyo y ánimo de la comunidad internacional en favor de la reanudación del diálogo en Manzanillo. Este mismo respaldo ha sido expresado directamente, entre otros, por los Presidentes de Francia y España.

En cumplimiento del mandato contenido en la resolución 562 (1985), el Gobierno de Nicaragua propone oficialmente al Gobierno de los Estados Unidos el reinicio de las conversaciones durante la primera quincena del mes de junio próximo. El Gobierno de Nicaragua espera que esta propuesta de Nicaragua encuentre acogida y que sea posible avanzar, sobre bases firmes, en la normalización de las relaciones bilaterales y, por esa vía, en la prosecución de la paz que anhelan y reclaman, con pleno derecho, los pueblos centroamericanos.

DOCUMENTO S/17204*

Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[20 de mayo de 1985]

Tengo el honor de comunicar a usted que el 12 de mayo de 1985 se entregó a la Embajada de la República Federal de Alemania en Kabul la nota verbal de la misma fecha, cuyo texto se reproduce a continuación:

"El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán saluda a la Embajada de la República Federal de Alemania en Kabul y desea señalar a su atención lo siguiente:

"Según informaciones recibidas y noticias publicadas por los medios informativos de la República Federal de Alemania, la organización denominada 'Sociedad para la Protección de la Dignidad Humana, la Liberación y la Humanidad', de la República Federal de Alemania, ha declarado que ha instalado una emisora de onda corta llamada 'Voz del Afganistán Libre' con el fin de apoyar la contrarrevolución afgana.

"Se sabe que esta emisora está situada en el Pakistán y que se utilizan transmisores de radio más pequeños para difundir sus programas.

"Esta emisora también graba cassettes de propaganda hostil para uso de los malhechores en la República Democrática del Afganistán.

* Distribuido con la doble signatura A/40/324-S/17204

"Esto demuestra una vez más que, a pesar de las repetidas protestas de las autoridades de la República Democrática del Afganistán, la campaña insidiosa de interferencia de la República Federal de Alemania contra la República Democrática del Afganistán por desgracia no sólo no ha cesado, sino que se ha ampliado con esta nueva medida.

"Esta acción subversiva constituye una injerencia patente en los asuntos internos de la República Democrática del Afganistán y es parte inseparable de la guerra no declarada contra la República Democrática del Afganistán.

"El Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán formula una enérgica protesta contra esa actividad y confía en que se pondrá fin cuanto antes a estas medidas hostiles contra la República Democrática del Afganistán."

Además, tengo el honor de pedir a usted que disponga lo necesario para hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17205*

Carta, de fecha 17 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán

[Original: árabe/inglés]
[20 de mayo de 1985]

Tengo el honor de adjuntar a la presente una declaración oficial del Ministro de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Sudán, emitida en Jartum el 22 de abril de 1985, acerca de la decisión del régimen racista de Sudáfrica de establecer un llamado gobierno provisional en el Territorio de Namibia ocupado ilegalmente.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir el texto mencionado como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omer Y. BIRIDO
Representante Permanente del Sudán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración del Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán acerca de la decisión del régimen racista de Sudáfrica de establecer un gobierno provisional para Namibia

El régimen racista de Pretoria nuevamente trata de obstaculizar el avance pacífico hacia el logro de la independencia de Namibia, haciendo caso omiso, como es su costumbre, de las convenciones y la práctica internacionales y del régimen de derecho internacional. En los últimos días, las agencias de noticias nos han informado de que el régimen racista

ha declarado su intención de establecer un gobierno provisional para el Territorio de Namibia, pese a las advertencias y la oposición de sus aliados tradicionales.

Esa declaración pone de manifiesto inequívocamente la intención del régimen racista de hacer fracasar todos los esfuerzos destinados a lograr la independencia de Namibia, a la vez que revela su determinación de continuar su ocupación ilegal del Territorio desafiando las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países no Alineados y la Organización de la Unidad Africana.

El Gobierno y el pueblo de la República Democrática del Sudán condenan enérgicamente y rechazan decididamente el establecimiento de esa administración en Namibia y hacen un llamamiento a todos los países a que rechacen ese invento diabólico y se abstengan de reconocer a cualquier régimen títere que se establezca como resultado de los intentos obcecados e insidiosos del régimen racista de Pretoria de lograr sus objetivos criminales en el Territorio de Namibia.

A este respecto, el Gobierno de la República Democrática del Sudán desea subrayar una vez más la responsabilidad jurídica que tienen las Naciones Unidas con respecto a la independencia de Namibia y reafirmar la obligación fundamental del Consejo de Seguridad de adoptar medidas para hacer cumplir sus resoluciones, en particular, la resolución 435 (1978). El Gobierno de la República Democrática del Sudán reafirma que la única base para una solución pacífica del problema de Namibia es la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978). Declara también que la autoridad administrativa legítima del Territorio de Namibia es el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, hasta tanto ese Territorio logre la independencia plena e incondicional.

El Gobierno de la República Democrática del Sudán, consternado y preocupado por las dificultades que impiden la solución pacífica del

* Distribuido con la doble signatura A/40/325-S/17205.

problema de Namibia, debido a que el régimen racista de Pretoria insiste obstinadamente en plantear cuestiones que no guardan relación alguna con el problema y pretende imponer al pueblo de Namibia un régimen tiere subordinado a su voluntad, hace un llamamiento al grupo de contacto occidental para que asuma plenamente sus responsabilidades, adopte una política decisiva frente al régimen racista y lo obligue a poner término a sus solapadas maniobras para impedir que el Territorio de Namibia logre su independencia.

A este respecto, la República Democrática del Sudán condena toda política destinada a perpetuar la ocupación ilegal de Namibia y la explotación ilegítima de los recursos naturales del Territorio, así como toda asistencia que se preste con ese fin, y reafirma al mismo tiempo su apoyo constante a la legítima lucha armada de liberación y a todas las formas de lucha del pueblo de Namibia bajo la dirección de la Organización Popular del África Sudoccidental, única representante legítima del pueblo de Namibia.

DOCUMENTO S/17207*

Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Japón

[Original: inglés]
[21 de mayo de 1985]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de exponer a continuación la posición del Gobierno del Japón con respecto a la decisión del Gobierno de Sudáfrica de establecer un gobierno provisional en Namibia.

El Gobierno del Japón insta a que la cuestión de la independencia de Namibia se resuelva prontamente mediante la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en virtud de la cual Namibia alcanzará su independencia en elecciones libres e imparciales bajo la supervisión de las Naciones Unidas, e insta a las Naciones Unidas a ejercer una función directiva en esta cuestión.

En lo que atañe al anuncio de Sudáfrica de que aceptará las propuestas formuladas por la Conferencia Multi-partidaria encaminadas a establecer un gobierno provisional en Namibia, el Gobierno del Japón reafirma su convencimiento de que la cuestión de la independencia de Namibia debería resolverse de manera aceptable en el

plano internacional en conformidad con la resolución 435 (1978), y de que si Sudáfrica pretende con este anuncio hacer caso omiso de la resolución 435 (1978), estas propuestas no se considerarán aceptables internacionalmente.

El Gobierno del Japón considera nulas y carentes de validez todas las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudáfrica que sean incompatibles con la resolución 435 (1978).

El Gobierno del Japón se suma a otros Estados Miembros interesados de las Naciones Unidas para exhortar firmemente a Sudáfrica a que aplique la resolución 435 (1978).

Mucho agradeceré que tenga a bien tomar las medidas necesarias para hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Mizuo KURODA
Representante Permanente del Japón
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/328-S/17207.

DOCUMENTO S/17208*

Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Panamá

[Original: español]
[21 de mayo de 1985]

Tengo el honor de hacer llegar a usted el texto del boletín informativo emitido al concluir la reunión de representantes plenipotenciarios de los países centroamericanos y del Grupo de Contadora, celebrada en la Ciudad de Panamá del 14 al 16 de mayo de 1985.

Solicito a usted hacer distribuir esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Aquilino E. BOYD
Representante Permanente de Panamá
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Boletín informativo emitido el 16 de mayo de 1985 en la Ciudad de Panamá por los plenipotenciarios de los países del Grupo de Contadora y de América Central

De acuerdo con los términos de la convocatoria del Grupo de Contadora, se realizó una nueva reunión de representantes plenipotenciarios

* Distribuido con la doble signatura A/40/330-S/17208.

de los países centroamericanos y dicho Grupo, en la Ciudad de Panamá del 14 al 16 de mayo de 1985.

A partir de los avances alcanzados durante la reunión del 11 y 12 de abril, en esta ocasión se completó la discusión del programa considerándose todos los documentos de trabajo previamente entregados por el Grupo de Contadora para procurar soluciones equilibradas a los distintos aspectos objeto de la negociación.

Se examinaron los temas relativos a los compromisos en materia de cese de la carrera de armamentos, presencia militar extranjera, tráfico de armas, destino de fuerzas irregulares, sistemas de comunicación directa, comisiones mixtas de seguridad, así como algunos aspectos relativos a los compromisos políticos en el área de distensión, la reconciliación nacional, y asuntos vinculados a la esfera de los compromisos económicos y sociales, incluyendo la participación del Comité de Acción de Apoyo al Desarrollo Económico y Social de Centroamérica y el tema de los desplazados.

Aimismo, el Grupo de Contadora entregó nuevas fórmulas sobre aquellos temas todavía no resueltos en las sesiones previas relativos, entre otros, al cese de la carrera armamentista y la presencia militar extranjera, así como proyectos de protocolos adicionales, los cuales tienen el propósito de garantizar el respeto y apoyo de los miembros de la

comunidad internacional a los compromisos que los gobiernos centroamericanos asumirán en el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica.

La reunión tuvo presente los diversos factores que han contribuido recientemente a agravar la situación regional, los pronunciamientos de los gobiernos centroamericanos, entre ellos la Declaración de San Salvador del 7 de mayo de 1985 [véase S/17174], y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas [resolución 562 (1985)] y del Consejo Latinoamericano del Sistema Económico Latinoamericano, del 10 y 14 de mayo respectivamente.

Los trabajos de la reunión se vieron alentados por las expresiones de apoyo de la comunidad internacional a las gestiones del Grupo de Contadora, así como por el llamado a los gobiernos centroamericanos para que culminen en breve plazo la negociación del Acta de Contadora e, igualmente, a los países con vínculos e intereses en la zona para que

hagan aportaciones positivas que faciliten la exitosa culminación de estas gestiones de paz. En dichas expresiones se reconoce nuevamente al Grupo de Contadora como el foro adecuado para el tratamiento de la crisis centroamericana.

En virtud de las etapas cumplidas desde enero de 1985, el Grupo de Contadora, en consulta con los gobiernos centroamericanos próximamente decidirá los pasos que, durante la segunda quincena de junio, permitan avanzar hacia la conclusión del proceso negociador.

Los participantes expresaron su agradecimiento al Ministro de Relaciones Exteriores de Panamá, Sr. Jorge Abadía Arias, quien alentó con su presencia los trabajos de la reunión. En su mensaje inaugural, el Canciller panameño destacó, entre otros elementos, la responsabilidad histórica de los gobernantes centroamericanos frente a la actual coyuntura política, en la que la paz y la seguridad internacionales se encuentran amenazadas por efecto de la crisis regional.

DOCUMENTO S/17210

Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto

[Original: inglés]
[22 de mayo de 1985]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una carta de fecha 15 de mayo de 1985 dirigida a usted por el Sr. Zehdi Labib Terzi, Observador Permanente de la Organización de Liberación de Palestina ante las Naciones Unidas.

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir esa carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ahmed T. KHALIL
Representante Permanente de Egipto
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 15 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el observador de la Organización de Liberación de Palestina

En relación con los intentos de las Naciones Unidas de lograr una solución amplia, justa y duradera del conflicto árabe-israelí por medio de una solución justa de la cuestión de Palestina, basada en los principios de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, me ha pedido que le envíe el texto adjunto del memorándum presentado al Sr. Richard Murphy, Secretario de Estado Adjunto de los Estados Unidos para Asuntos del Oriente Medio, el 16 de abril de 1985 por palestinos de los territorios palestinos ocupados.

MEMORÁNDUM, DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1985, PRESENTADO EN JERUSALÉN AL SECRETARIO DE ESTADO ADJUNTO DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA ASUNTOS DEL ORIENTE MEDIO

El Gobierno de los Estados Unidos suele enviar funcionarios en diversas misiones oficiales y no oficiales al Oriente Medio, misiones que a veces se han definido como misiones investigadoras, y otras veces como misiones encaminadas a promover procedimientos de paz o aprovechar oportunidades de paz.

Ese mismo Gobierno también suele pedir a sus representantes en la región del Oriente Medio, especialmente en los territorios árabes ocupados, que organicen reuniones con personalidades de Jerusalén, la Ribera Occidental y Gaza, para oír sus opiniones, que consideran opiniones de los hijos del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados.

Repetidas veces nos hemos reunido con esos enviados y expuesto las opiniones de nuestro pueblo, y les hemos pedido que las transmitan al

Gobierno de los Estados Unidos, la Casa Blanca, el Departamento de Estado o cualquier otro departamento.

Sin embargo, a pesar de esos numerosos encuentros, estimamos que no ha habido cambio alguno en la posición estadounidense.

El Gobierno de los Estados Unidos sigue negándose a reconocer el derecho de nuestro pueblo a la libre determinación y se niega a hablar con la Organización de Liberación de Palestina (OLP), en circunstancias en que nuestro pueblo ha reafirmado repetidas veces que la OLP es su única representante legítima y tiene el derecho exclusivo a representarlo y hablar en su nombre.

Si esa posición estadounidense persiste, ello no redundará en beneficio de la paz en el Oriente Medio y tendrá repercusiones negativas no sólo para el pueblo de esa región sino también para los intereses estadounidenses y europeos en el Oriente Medio.

Ha llegado la hora de que el Gobierno de los Estados Unidos examine sus políticas y compromisos previos para con la otra parte, especialmente aquellas políticas y compromisos que ya no tienen un valor real.

Por tanto, le exponemos los siguientes hechos y le pedimos que los transmita a autoridades de su país, y principalmente al Presidente Ronald Reagan:

1. Los hijos del pueblo palestino que viven en los territorios ocupados son una parte indivisible del pueblo palestino, una tercera parte del cual reside aquí y dos terceras partes, en la diáspora, y toda solución de la cuestión de Palestina tiene que tener en cuenta la cuestión en su totalidad y no sólo la población de los territorios ocupados.

2. La cuestión de Palestina es una cuestión política nacional, como lo demuestra la determinación del pueblo palestino de recuperar sus derechos nacionales, en primer lugar, su derecho a la libre determinación y al establecimiento de un Estado palestino independiente en su suelo patrio y su derecho a escoger a sus representantes sin ningún tipo de presión para subordinarlos a nadie.

3. En más de una ocasión, dentro y fuera del suelo patrio ocupado, nuestro pueblo ha reafirmado que ha escogido a la OLP como su única representante legítima y considera que esa decisión constituye el ejercicio de uno de sus derechos básicos.

4. El trato y el diálogo directo con la OLP son el único medio de llevar a los árabes por el camino recto y ofrecen la oportunidad de lograr la paz.

5. Apoyamos plenamente la posición de la OLP, dirigida por Yasser Arafat, y pedimos que los asuntos relacionados con la cuestión de Palestina se traten por conducto de ella.

6. Pedimos que el Gobierno de los Estados Unidos adopte medidas inmediatas para poner fin a las prácticas israelíes en los territorios árabes ocupados, en especial los asentamientos y la confiscación de tierras, así como las violaciones de los derechos humanos y los intentos de aniquilar el espíritu patriótico de la generación joven de nuestro pueblo.

Le pedimos que transmita nuestro punto de vista a su Gobierno.

Firmado por:

- | | | |
|----------------------------------|-----------------------------------|-------------------------|
| 1. Hajji Rashad AL-SHAWWA | 8. Ameen AL-NASR | 24. Basel Hamdi KANAAN |
| 2. Anwar AL-KHATEEB
(abogado) | 9. Ameen MAJAJ | 25. Saeed KANAAN |
| 3. Anwar NUSSEIBEH
(abogado) | 10. Zuheir AL-RAYYES
(abogado) | 26. Issam AL-SHAWWA |
| 4. Hikmat AL-MASRI | 11. Awdeh AL-RANTISSI
(pastor) | 27. Khaled ASSALI |
| 5. Mustafa AL-NATSEH | 12. Hanna AL-ATRASH | 28. Othman HANNA |
| 6. Elias FREJ | 13. Fayez AL-QAWASMEH | 29. Issam AL-ANNANI |
| 7. Ibrahim AL-TAWHEEL | 14. Ameen AL-KHATEEB | 30. Farah AL-AARAJ |
| | | 31. Akram MATAR |
| | | 32. Juheed Sabri KHALAF |
| | | 33. Hashem AL-SALEH |
| | | 34. Wasel SHKOUKANI |
| | | 35. Mahmoud AL-KAWWAR |
15. Sameer AL-JAABARI
16. Adeen AL-ARANSI
17. Mohammad AL-HASHEM
18. Fayez ABU RAHMEH
(abogado)
19. Ibrahim AL-DAKKAK
(abogado)
20. Ezzedine AL-ARYAN
21. Hanna SINIORA
22. Ziad ABU ZIAD
(abogado)
23. Mansour AL-SHAWWA

DOCUMENTO S/17211*

Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam

[Original: inglés]
[22 de mayo de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted para transmitirle adjunto el texto de la declaración formulada el 17 de mayo de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam con respecto a las graves violaciones del territorio de la República Popular de Kampuchea cometidas por tropas tailandesas.

Mucho le agradecería que tuviese a bien distribuir esta carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) HOANG BICH SON
Representante Permanente de Viet Nam
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración hecha el 17 de mayo de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam

Según la Agencia de Noticias de Kampuchea SPK, el 17 de mayo de 1985, y repetidamente del 1º al 11 de mayo, varios aviones L-19, F5A y A37 de Tailandia penetraron en el espacio aéreo de Kampuchea para efectuar reconocimientos y bombardear indiscriminadamente las zonas de Ampil, Chomchom, Koh Kong, Pursat, Dang Kor y Pailin, situadas en territorio kampucheano a una distancia de 1 a 7 kilómetros de la frontera. Las tropas tailandesas abrieron fuego en las provincias de Pursat, Siem Reap y Battambang, de Kampuchea. Particularmente grave fue el incidente ocurrido el 8 de mayo, durante el cual la aviación tailandesa bombardeó los tramos septentrional y meridional de la carretera 56, en la provincia de Pursat, situados en territorio kampucheano a una distancia de 4 a 7 kilómetros de la frontera y las tropas tailandesas

* Distribuido con la doble signatura A/40/333-S/17211.

DOCUMENTO S/17212

Carta, de fecha 20 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[22 de mayo de 1985]

Cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir a usted un resumen de los informes del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la situación de los prisioneros iraquíes en el Irán, y de pedirle que tenga a bien distribuirlo como documento del Consejo de Seguridad a fin de completar la información contenida en

dispararon más de 800 granadas de artillería y de mortero contra esas localidades. A continuación, 200 soldados tailandeses penetraron en la zona y mataron e hirieron a muchos civiles kampucheanos. Al mismo tiempo, numerosos buques tailandeses penetraron en aguas territoriales de Kampuchea en las inmediaciones de las islas de Koh Kong y Koh Taig.

Esta es una violación extremadamente grave de la soberanía territorial de Kampuchea. Es evidente que las autoridades tailandesas están poniendo en práctica la declaración hecha el 22 de marzo de 1985 por el Primer Ministro tailandés, Prem Tinsulanonda, relativa a la posibilidad de que las fuerzas tailandesas se enfrentaran con las fuerzas vietnamitas en territorio kampucheano, y la arrogante declaración del Comandante Adjunto del ejército tailandés, Thienchai Sirisamphan, según la cual las fuerzas tailandesas atacarían a las fuerzas vietnamitas en el interior de Kampuchea.

A fin de ocultar sus violaciones del territorio de Kampuchea, las autoridades tailandesas han calumniado y acusado repetidamente a las tropas vietnamitas de penetrar en territorio tailandés y anexas 17 provincias del noreste de Tailandia. Se trata de acusaciones análogas a las que hicieron para disimular su incursión contra tres aldeas lao en junio de 1984, cuando las autoridades tailandesas inventaron un pretendido ataque del ejército lao en territorio tailandés.

Los hechos de los últimos seis años han demostrado que la presencia de voluntarios del ejército vietnamita en Kampuchea no amenaza en absoluto la seguridad de Tailandia. Por el contrario, Tailandia es la que ha tratado por todos los medios de mantener e incluso agravar la tensión a lo largo de la frontera tailandesa-kampucheano con objeto de prestar ayuda a los partidarios de Pol Pot que se oponen al renacimiento del pueblo kampucheano y difamar a Viet Nam. Al mismo tiempo, las autoridades tailandesas han persistido en rechazar la propuesta de establecer una zona de paz a lo largo de la frontera entre Kampuchea y Tailandia bajo control internacional.

El Gobierno de la República Socialista de Viet Nam pide firmemente que las autoridades tailandesas pongan fin inmediatamente a sus violaciones del territorio de la República Popular de Kampuchea y que Tailandia asuma plena responsabilidad por todas las consecuencias de sus actos.

el informe de la Misión enviada por usted para investigar la situación de los prisioneros en el Iraq y el Irán [S/16962, de 19 de febrero de 1985].

(Firmado) Riyadh M. S. AL-QAYSI
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

Resumen de los informes del Comité Internacional de la Cruz Roja sobre la situación de los prisioneros iraquíes en el Irán

La misión del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) en Teherán visitó varios campamentos de prisioneros de guerra iraquíes durante el período del 19 de mayo al 18 de octubre de 1984. Hizo en esa oportunidad observaciones sobre los prisioneros de guerra iraquíes y las condiciones de los campamentos en que se encontraban detenidos. Es evidente en estos informes que el CICR se refiere a ciertos hechos y prácticas por los que debe condenarse al régimen del Irán, en razón de los malos tratos infligidos a nuestros prisioneros y a las malas condiciones existentes de los campamentos, que constituyen una violación flagrante del Convenio de Ginebra de 1949 relativo al trato de los prisioneros de guerra¹⁶.

A continuación se indican las observaciones más importantes y las infracciones observadas por el CICR:

1. Campamento de prisioneros de guerra de Kahrizak

a) Se retenía la correspondencia enviada a los prisioneros por sus familias.

b) En el informe se subrayaba la necesidad de entrevistar a los prisioneros a solas, sin la supervisión de las autoridades iraníes. Sin embargo, en este campamento siempre había un intermediario entre la administración del campamento y el prisionero durante las entrevistas, en manifiesta violación del tercer Convenio de Ginebra¹⁶.

2. Campamento de prisioneros de guerra de Parandak (Tariq al-Quds 1)

a) El número de camas de hospital era insuficiente (seis camas para 700 prisioneros).

b) La misión recibió los certificados de defunción de 19 prisioneros; 10 habían fallecido el mismo día, lo cual es sospechoso. Cuando los representantes del CICR pidieron aclaraciones sobre este particular, el comandante del campamento replicó que no disponía de informaciones detalladas puesto que había sido nombrado después de la muerte de esos prisioneros.

c) Los prisioneros no podían elegir libremente los programas de televisión o el momento para mirarlos, pero estaban obligados a ver determinados programas.

d) La administración del campamento no permitía que los prisioneros mandaran cartas a sus familiares y afirmó que esta medida se había adoptado por razones disciplinarias. El representante del CICR señaló que estas sanciones constituían una violación patente del Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra.

e) La administración del campamento se negó a permitir que la misión mantuviera entrevistas con los prisioneros sin testigos.

f) La misión confirmó que la administración del campamento aplicaba castigos disciplinarios a los prisioneros, consistentes en descargas eléctricas, golpes con bastones y presión psicológica, por negarse a atacar a su país, el Iraq, como pretendían las autoridades iraníes.

g) La misión recibió 13 certificados de defunción que contenían datos incorrectos.

h) El CICR pidió que se suministraran colchones a los prisioneros, a lo que se accedió distribuyendo algunos colchones usados y sucios.

i) El representante del CICR observó infestaciones de parásitos en el campamento y pidió al comandante que pusiese remedio a esta situación.

j) No se distribuían alimentos suficientes a los prisioneros.

k) Los representantes del CICR pidieron que se suministrasen pijamas a los prisioneros, pero el comandante del campamento hizo caso omiso de esta sugerencia.

l) La administración del campamento imponía a los prisioneros consignas hostiles a su país.

3. Campamento de Heshmatieh (Tariq al-Quds 2)

a) Se retenía la correspondencia enviada a los prisioneros.

b) Se obligaba a los prisioneros a asistir a clases religiosas y políticas con el objeto de lavarles el cerebro, lo cual creaba tensiones en el campamento.

c) No se permitió que la misión entrevistase a los prisioneros sin la presencia de un testigo de la administración del campamento.

d) El CICR pidió que se aplicase el tercer Convenio de Ginebra con respecto a la preparación de listas con los nombres de los enfermos e impedidos, a fin de que éstos pudiesen ser repatriados.

4. Campamento de Takhti (Tariq al-Quds 3)

a) El CICR observó que había 80 prisioneros enfermos e impedidos que, en virtud del Convenio de Ginebra, debían ser repatriados.

b) Los prisioneros se quejaron del ínfimo número de cartas que recibían de sus familiares; no habían recibido contestaciones durante más de 12 meses.

c) La comisión médica de la misión del CICR insistió en la urgencia de repatriar a dos prisioneros de este campamento que tenían cáncer.

5. Campamento de Davoudieh (Tariq al-Quds 6)

a) Nueve de los prisioneros enfermos habían fallecido.

b) La administración del campamento retenía la correspondencia de los prisioneros; de las 20.000 cartas aproximadamente escritas por ellos, sólo 23 habían llegado al Iraq.

c) Se encerraba a los prisioneros en celdas de confinamiento solitario por largos períodos.

d) La administración del campamento sometía a los prisioneros a un proceso de reeducación política y religiosa y a presiones y amenazas para que respondieran a esa reeducación.

e) Se tomó nota de las malas condiciones existentes en el campamento y del alumbrado deficiente.

f) Ciento sesenta prisioneros no tenían colchones. Los prisioneros también se quejaron de la falta de calefacción y de la falta de preparativos para el invierno.

g) Faltaban cubos para lavar la ropa de los prisioneros.

h) El CICR hizo averiguaciones sobre 19.977 cartas perdidas.

6. Campamento de Gezel Hessar (Tariq al-Quds 8, 9)

a) Se proferían amenazas contra los prisioneros a fin de inducirlos a hacer declaraciones contra su país. Las amenazas consistían en varias formas de presión, compulsión y envío a destinos desconocidos.

b) Se empleaban castigos corporales contra los prisioneros.

c) Tres prisioneros habían fallecido; no se pudo determinar la fecha de fallecimiento de uno de ellos.

d) El CICR preparó una lista con los nombres de los prisioneros enfermos e impedidos que en virtud del Convenio de Ginebra debían ser repatriados.

7. Campamento de Mehrabad Sur

a) No se permitió que la misión celebrase entrevistas con los prisioneros sin la presencia del personal de supervisión del campamento.

b) Los prisioneros habían recibido un número ínfimo de cartas.

c) La administración del campamento aplicaba una política que provocaba tensiones entre los prisioneros.

d) Se obligaba a los prisioneros que hablaban inglés a prescindir de la interpretación durante las entrevistas con representantes del CICR.

e) Estaba prohibido practicar deportes.

f) No había suficientes colchones para los prisioneros.

8. Campamento de Bambiyaf

Las condiciones de vida de todos los prisioneros eran totalmente inaceptables.

9. Campamento de prisioneros de guerra de Manjeel (Tariq al-Quds 12)

a) Se encerraba a gran número de prisioneros en celdas de confinamiento solitario durante largos períodos sin informarles de los motivos.

b) La administración del campamento aplicaba una política que provocaba tensiones entre los prisioneros.

c) La administración del campamento incitaba a ciertos prisioneros a difundir ideas políticas y religiosas entre los demás.

d) Los representantes de la misión pidieron que se les permitiese entrevistar a los prisioneros sin la presencia del personal de supervisión para poder hablar libremente con ellos.

DOCUMENTO S/17213

Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India

[Original: inglés]
[23 de mayo de 1985]

La Reunión Ministerial Extraordinaria del Buró de Coordinación de los Países no Alineados sobre la cuestión de Namibia, celebrada en Nueva Delhi del 19 al 21 de abril de 1985, ha pedido "una reunión urgente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para reiniciar su examen de la cuestión de Namibia y dar efecto a sus propias resoluciones sobre esta cuestión, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo". En consecuencia, en nombre del Movimiento de los Países no Alineados, tengo el honor de solicitar una reunión del Consejo de Seguridad para seguir examinando la situación en Namibia.

(Firmado) N. KRISHNAN
Representante Permanente de la India
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17214*

Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán

[Original: inglés]
[24 de mayo de 1985]

En relación con mi carta de fecha 9 de mayo de 1985 [S/17176], tengo el honor de informarle de que el Gobierno del Pakistán ha rechazado, por carecer de fundamento, las denuncias de las autoridades de Kabul de que Barikot, pueblo de la provincia de Kunarha haya sido objeto en los días 9, 10 y 11 de mayo de 1985, de un intenso bombardeo desde el Pakistán, como consecuencia del cual han perdido la vida algunos militares y civiles afganos. El rechazo de esa denuncia fue comunicado al Encargado de Asuntos del Afganistán en Islamabad el 14 de mayo, ocasión en que se le indicó que las autoridades afganas, al hacer continuamente acusaciones falsas contra el Pakistán, no hacían más que tratar de hacer recaer sobre ese país la responsabilidad por acontecimientos que se producen en el Afganistán.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. Shah NAWAZ
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/337-S/17214.

DOCUMENTO S/17216

Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[24 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y con referencia a la nota de fecha 9 de mayo de 1985 del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos Especiales, tengo el honor de dirigirme a usted en relación con los siguientes hechos:

1. De conformidad con las recomendaciones contenidas en el informe de la misión enviada por usted al Iraq para que investigara la situación de los prisioneros de guerra [S/16962, de 19 de febrero de 1985], el Gobierno de la República Islámica del Irán presentó algunas pro-

puestas a fin de estimular y fomentar la puesta en práctica de la idea enunciada en el párrafo 15 de la nota que usted adjunta a ese informe. Lamentablemente, debido a obstáculos interpuestos por el régimen iraquí y a su actitud dilatoria, la Organización internacional no ha aprovechado nuestra absoluta disposición para mitigar los sufrimientos de los prisioneros de guerra.

2. A fin de alentar a todos los interesados y demostrar su buena fe con respecto a la cuestión humanitaria de los prisioneros de guerra, la República Islámica del Irán,

en armonía con sus propuestas, ha repatriado unilateralmente a dos grupos integrados por 27 y 48 prisioneros de guerra iraquíes incapacitados, el 3 de marzo y el 29 de abril de 1985, respectivamente, con la ayuda y la supervisión de la Organización de la Medialuna Roja Turca, cuya sincera cooperación es digna del mayor encomio. Nos complace anunciar por la presente que otros 50 prisioneros de guerra iraquíes incapacitados serán repatriados, sin reciprocidad, en el futuro próximo.

3. La otra propuesta de la República Islámica del Irán, también aplicada unilateralmente, se refiere a las visitas de los familiares de los prisioneros de guerra. Esta práctica se mantiene desde hace tiempo. Actualmente, cada mes se invita a familiares de 1.000 prisioneros de guerra iraquíes a acudir a las embajadas y oficinas consulares de la República Islámica del Irán a fin de facilitar su viaje a este país para visitar los prisioneros de guerra. Muchos familiares han podido hasta ahora reunirse con ellos.

4. Como la aplicación de las demás propuestas de la República Islámica del Irán depende de la cooperación de la otra parte, estamos en espera de las iniciativas y gestiones de las Naciones Unidas para que sean concretadas, en el marco del tercer Convenio de Ginebra de 1949⁶.

5. Habida cuenta de las consideraciones y disposiciones humanitarias de los Convenios de Ginebra, se ha

asignado máxima prioridad a la repatriación de los prisioneros de guerra jóvenes, que como los civiles, según el Convenio pertinente no son considerados prisioneros de guerra.

6. Huelga decir que la participación del Comité Internacional de la Cruz Roja, hasta que no haya rectificado su actitud política parcial, no ayudará a alcanzar los objetivos humanitarios mencionados.

Se solicita encarecidamente que las Naciones Unidas tomen medidas eficaces para poner fin a los actos continuos de violencia y tortura contra los prisioneros de guerra iraníes perpetrados por el Iraq.

El Gobierno de la República Islámica del Irán está decidido a proseguir sus esfuerzos humanitarios con respecto a los prisioneros de guerra iraquíes, en particular su repatriación sin reciprocidad. En relación con el párrafo 15 de la mencionada nota de usted, estamos convencidos de que queda mucho por hacer para mejorar la situación de nuestros prisioneros de guerra en el Iraq.

Agradecería que el texto de la presente fuese distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAJIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17217

Carta, de fecha 24 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[24 de mayo de 1985]*

Tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de una carta del Sr. Ali Akbar Velayati, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir esta carta y el texto anexo como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAJIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

CARTA DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

Como es del conocimiento de usted, en respuesta a la última declaración del Consejo de Seguridad relativa a la condena del uso de armas químicas [véase 2576a. sesión], el régimen criminal del Iraq ha anunciado no sólo que tiene reservas respecto de ciertos puntos de la declaración sino también que hará uso, sin vacilar, de todos los medios en su poder en su continuada guerra de agresión. Es evidente que esa respuesta indica sencillamente la intención del Iraq de seguir violando las normas de derecho internacional, incluido el Protocolo de Ginebra de 1925⁵ que regula la utilización de las armas químicas.

Sin embargo, desafortunadamente, la cuestión no termina allí. Como lo señalé el 16 de abril de 1985 en mi exposición en la 308a. sesión plenaria de la Conferencia de Desarme de Ginebra, en los últimos años el despliegue

de armas químicas hecho por el régimen del Iraq se ha acentuado tanto en sus aspectos cualitativos como cuantitativos. No es necesario repetir que la continuación de esta tendencia amenaza no sólo la paz y la seguridad de la región sino también la del mundo, como muy bien lo saben usted y el Consejo de Seguridad. Deseo reiterar y subrayar en forma urgente que hasta ahora las reacciones del Iraq a la declaración del Consejo, a la condena por otros países del uso de las armas químicas y a los esfuerzos de usted para poner término al uso de esas armas permiten comprobar que aún cuando las resoluciones, declaraciones y peticiones son apropiadas y necesarias no bastan para impulsar al régimen baathista del Iraq a poner término a su uso continuado de armas químicas.

El Consejo de Seguridad, al que la Carta de las Naciones Unidas impone la obligación de mantener la paz y la seguridad, no puede ni siquiera considerar que ha cumplido con su deber al formular una mera declaración que lamentablemente no es todo lo explícita que sería necesario en su condena del régimen del Iraq.

Estoy seguro de que usted concuerda en que la labor y las obligaciones del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas, como se definen en la Carta, no pueden limitarse a la adopción de declaraciones y resoluciones y a la publicación de documentos que habrán de constar en la historia. Esos órganos deben movilizar todos los medios internacionales a su alcance para poner término inmediata y definitivamente a todas las violaciones de las normas internacionales, en particular a las violaciones que amenazan gravemente la paz y la seguridad internaciona-

les. En este preciso momento esa amenaza existe para la comunidad internacional y en especial para la República Islámica del Irán, pues pese a todas las solicitudes y los recursos formulados a las organizaciones internacionales no se han obtenido resultados prácticos.

¿Qué cabe hacer ante el despliegue y la utilización renovados de armas químicas por el Iraq? ¿Hay otra solución que no sea una represalia del mismo tipo de parte de las víctimas de los ataques químicos? Si no se sugiere una

solución diferente cabe temer que pronto seremos testigos de una terrible carrera internacional en la esfera de las armas químicas. Esperamos que la República Islámica del Irán y la comunidad internacional reciban pronto de usted y del Consejo de Seguridad una clara respuesta a las preguntas anteriores.

(Firmado) Ali Akbar VELAYATI
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Islámica del Irán

DOCUMENTO S/17218*

Carta, de fecha 24 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia

[Original: inglés]
[24 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y con referencia a la carta de fecha 20 de mayo de 1985 dirigida a usted por el representante de Viet Nam [S/17211] en que acusa a Tailandia de haber violado la integridad territorial y la soberanía de Kampuchea, tengo el honor de adjuntar a la presente el texto de la declaración formulada el 22 de mayo por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia sobre el particular.

Tengo el honor de solicitar que el texto de esta carta y su anexo sean distribuidos como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Birabhongse KASEMSRI
Representante Permanente de Tailandia
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia el 22 de mayo de 1985

El 17 de mayo de 1985, un portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista del Viet Nam emitió una declara-

* Distribuido con la doble signatura A/40/338-S/17218.

ción [S/17211, anexo] en la que acusaba a Tailandia de violar la soberanía y la integridad territorial de Kampuchea en el espacio aéreo, en tierra y mar y de disparar "más de 800 granadas de artillería y de mortero", así como de enviar tropas tailandesas a Kampuchea donde "mataron e hirieron a muchos civiles kampucheanos".

El Gobierno Real de Tailandia rechaza categóricamente la calumniosa acusación contra Tailandia formulada por la República Socialista del Viet Nam e nombre de su régimen títere de Phnom Penh. Esta acusación infundada revela la verdadera naturaleza de un Gobierno que trata de ocultar sus frecuentes violaciones de la integridad territorial de Tailandia, la última de las cuales tuvo lugar recientemente en la provincia oriental de Trat y fue señalada a la atención de la comunidad internacional el 13 de mayo de 1985. Es una manifestación más de la vieja táctica de las autoridades de Hanoi de distraer la atención de la comunidad internacional de la causa original del problema, la ocupación vietnamita de Kampuchea y la denegación por Viet Nam del derecho de libre determinación al pueblo kampucheano.

Viet Nam invadió Kampuchea el 25 de diciembre de 1978; instaló el régimen de Heng Samrin contra la voluntad del pueblo kampucheano; utiliza el territorio de Kampuchea para efectuar incursiones en Tailandia; las fuerzas armadas tailandesas tienen el derecho de emplear todos los medios disponibles para proteger la integridad territorial y la soberanía de su país contra la agresión vietnamita.

Si las fuerzas vietnamitas que ocupan Kampuchea continúan sus actos de agresión contra Tailandia, recaerá sobre Viet Nam la plena responsabilidad por ellos.

DOCUMENTO S/17219*

Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino

[Original: francés]
[24 de mayo de 1985]

Deseo poner en su conocimiento la profunda preocupación del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino ante los trágicos acontecimientos que tienen lugar en los campamentos de refugiados palestinos de Beirut y sus alrededores. Una vez más el mundo es testigo con horror de ataques armados contra los campamentos de Sabra, Shatila y Borj El-Barajneh. Hace algunos días el hospital de Gaza en Shatila y un hogar para ancianos de Sabra fueron destruidos por obuses de artillería que causaron un número considerable de víctimas. Segün informaciones recibidas hoy, muchos palestinos heridos murieron por falta de atención médica. Los combates prosiguen, con grandes pérdidas humanas y mate-

riales que se suman a los terribles sufrimientos que han sobrellevado los palestinos y el pueblo libanés.

El Comité ha insistido reiteradamente en que persistirán los conflictos y la violencia en la región mientras se impida al pueblo palestino ejercer sus derechos inalienables en su propio Estado independiente. Quisiera reafirmar aquí que incumbe a las Naciones Unidas, y particularmente al Consejo de Seguridad, garantizar la seguridad física de los palestinos y hacer que puedan ejercer sus derechos inalienables.

El Comité sigue convencido de que al adoptar medidas positivas, sobre la base de sus recomendaciones o con respecto a la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio cuya celebración se ha propuesto, el Con-

* Distribuido con la doble signatura A/40/339-S/17219.

sejo de Seguridad favorecería las pers, activas de una paz justa y duradera en el Oriente Medio y evitaría la repetición de tragedias como las que observamos en la actualidad. El Comité vuelve a instar a todas las partes interesadas a que colaboren en la búsqueda de una solución pacífica.

A este respecto, el Comité le ruega que siga haciendo cuanto esté a su alcance para poner fin a los actos de violencia contra los campamentos de refugiados palestinos y

propiciar un arreglo justo y duradero de la cuestión palestina, centro del conflicto del Oriente Medio.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Massamba SARRÉ
Presidente del Comité para el ejercicio
de los derechos inalienables
del pueblo palestino*

DOCUMENTO S/17220

Carta, de fecha 25 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[27 de mayo de 1985]*

Tengo instrucciones de poner urgentemente en conocimiento de usted que el régimen baathista de Saddam Hussein está a punto de reanudar sus criminales ataques contra nuestra población civil de varias ciudades, entre ellas Teherán. A raíz de los recientes bombardeos aéreos iraquíes contra nuestras ciudades fronterizas, que en realidad eran tentativas de agravar la situación a fin de así preparar el terreno para sus próximos ataques contra nuestra población civil, la radio y televisión Bagdad transmitieron el siguiente comunicado a las 22 horas, hora local, del sábado 25 de mayo de 1985:

“Aunque el Iraq ha cooperado con el Secretario General de las Naciones Unidas para buscar un arreglo pacífico a la guerra, el Irán no se ha manifestado dispuesto a acudir al Consejo de Seguridad, ha concentrado sus fuerzas armadas en las fronteras y ha lanzado operaciones de sabotaje en algunos países árabes, la última de las cuales ha sido el intento de minar la seguridad de Kuwait. En vista de ello, esta tarde se convocó una reunión conjunta del Consejo del Mando Revolu-

cionario y del comandante del Partido Baathista bajo la presidencia de Saddam, que decidió lanzar poderosos ataques contra los centros de desestabilización y de agresión de Teherán.”

El Gobierno de la República Islámica del Irán estima necesario advertir seriamente a las Naciones Unidas de las consecuencias que entrañaría tan irresponsable acción de los dirigentes baathistas del Iraq, y opina que es absolutamente indispensable tomar medidas preventivas de inmediato. Esperamos que usted no escatime esfuerzo alguno por salvar la vida de civiles inocentes. Huelga decir, sin embargo, que la República Islámica del Irán se reserva el derecho de tomar represalias.

Agradeceríamos que la presente carta fuese distribuida como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17221

Carta, de fecha 26 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[27 de mayo de 1985]*

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con mi carta de fecha 25 de mayo de 1985 [S/17220], tengo el honor de comunicarle que, como predecíamos en esa carta, los dirigentes baathistas del Iraq cumplieron sus amenazas y atacaron centros de población civil de muchas de nuestras ciudades.

A las 2.30 horas, hora local, del domingo 26 de mayo de 1985, la aviación iraquí bombardeó Teherán causando muchas bajas entre la población civil inocente, así como daños materiales. Hasta las 9.45, hora local, el total de muertos ascendía a cinco, temiéndose que hubiese otros enterrados bajo los escombros. Además, otros ataques aéreos contra las ciudades de Ilam, Gilán-e-Gharb, Kaland y Baneh, y ataques con misiles contra Bakhtarán e Islam Abad causaron decenas de mártires y heridos con grandes pérdidas y daños materiales.

En un intento de explotar el reciente atentado, afortunadamente fallido, contra la vida del Emir de Kuwait, el régimen tambaleante del Presidente Saddam Hussein atacó nuestras ciudades, aduciendo la defensa de los Estados árabes, a fin de perturbar las amistosas relaciones bilaterales existentes entre nosotros y nuestros vecinos árabes, y de exponer falsamente a la opinión pública árabe la esencia de su guerra de agresión presentándola como un conflicto árabe-persa, con la esperanza de obtener apoyo regional y, de esa manera, salvarse del colapso inevitable. Con esa táctica barata y criminal, que presagia mayores tragedias, el Presidente Saddam Hussein bombardea nuestra población civil en tantos lugares y al tiempo de confiar en los precedentes de ineficacia y aquiescencia del Consejo de Seguridad, trata de imponer lo que él llama arreglo pacífico y negociado, bombardeando nuestra población civil inocente.

Esperamos que la Organización internacional se ponga a la altura de las obligaciones impuestas por su texto constitutivo, condene a los agresores iraquíes, adopte las medidas necesarias para poner fin de inmediato a la violación por el Iraq de todas las normas humanitarias de derecho internacional y condene la reanudación por ese país de los ataques aéreos y con misiles contra la población civil.

Esperamos sinceramente que el Secretario General de las Naciones Unidas, cuya visita a las dos capitales ha despertado la esperanza de que ha de adoptar medidas serias y eficaces para que termine la violación por el Iraq de las normas humanitarias de derecho internacional, tome efectivamente medidas resultas para poner fin a la inten-

sificación de los ataques iraquíes contra la población civil. De lo contrario no quedará otro remedio a la República Islámica del Irán que proceder a represalias. No querríamos vernos obligados a tomar represalias contra nuestros hermanos y hermanas civiles en el Iraq y esperamos que la adopción de medidas prontas y eficaces nos libere de esa carga.

Agradecería mucho que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAJE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17222

Carta, de fecha 23 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Mozambique

*[Original: inglés]
[28 de mayo de 1985]*

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estados Africanos en las Naciones Unidas y en nombre del mismo, tengo el honor de pedirle que convoque una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la situación en Namibia.

*(Firmado) Manuel DOS SANTOS
Representante Permanente de Mozambique
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17223

Carta, de fecha 28 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[28 de mayo de 1985]*

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente en relación con los últimos ataques iraquíes a centros civiles de la República Islámica del Irán.

Durante la violación por el régimen iraquí del espacio aéreo de Teherán, a las 2.52 horas, hora local, del 28 de mayo de 1985, un campamento de prisioneros de guerra en que se encontraban 7.000 prisioneros iraquíes fue escogido como blanco por un avión iraquí. Lamentablemente, los cohetes que dieron en el campamento causaron algunas víctimas y daños materiales. Se envió inmediatamente al campamento a personal paramédico y unidades de socorro, los que, en estos momentos, están tratando de determinar el número de víctimas y de salvar las vidas de los prisioneros heridos durante el ataque.

Todavía no se dispone de datos exactos sobre el número de víctimas y la cuantía de los daños. Se ha invitado a la misión de las Naciones Unidas en Teherán a visitar el campamento para que prepare un informe completo sobre el incidente.

Lamentamos que, en sus violaciones del derecho humanitario internacional, el régimen criminal del Iraq ni siquiera respete las vidas de los prisioneros de guerra iraquíes. Pedimos a usted que haga todo lo posible para poner fin a esos ataques inhumanos. Aunque el Gobierno de la República Islámica del Irán se ha visto obligado a tomar represalias de la misma índole, contra sus íntimos deseos, no admite en circunstancia alguna ese tipo de acciones y pide urgentemente a las Naciones Unidas, y en especial a usted, que movilicen todos los medios posibles para poner fin definitivamente a esta carrera de ataques inhumanos contra civiles impuesta por los dirigentes de Bagdad.

Le agradeceré profundamente tenga a bien hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAJE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17225

Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

[Original: árabe]
[30 de mayo de 1985]

En relación con la carta de fecha 24 de mayo de 1985 dirigida a usted por el representante de la República Islámica del Irán [S/17217] y el texto de la carta que figura en el anexo, dirigida a usted por el Ministro de Relaciones Exteriores del régimen iraní, siguiendo instrucciones de mi Gobierno tengo el honor de declarar que la posición del Irán, según se refleja en dicha carta, que no es el único ejemplo a este respecto, es de una inconsecuencia flagrante. Por una parte, las autoridades iraníes, en un tono de queja y leve reprimenda, instan al Consejo de Seguridad y a las Naciones Unidas a que tomen medidas prácticas para mantener la paz y la seguridad internacionales. Por otra parte, las autoridades iraníes rechazan la jurisdicción del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en el conflicto entre el Irán y el Iraq y su competencia para emitir un juicio sobre el mismo. Esto no es más que una prueba de las intenciones aviesas de los dirigentes ira-

níes y de su persistencia en explotar a las Naciones Unidas solamente para sus fines propagandistas, lo cual requiere que se ejerza cautela al tratar con este perverso enfoque iraní.

El Iraq ha declarado con frecuencia que acepta la jurisdicción del Consejo de Seguridad y de las Naciones Unidas en la controversia, y que admite su juicio sobre ésta. Es una posición lógica, que corresponde a la Carta de las Naciones Unidas y al hecho de que el Iraq es Miembro de la Organización y acepta el derecho internacional como una base para solucionar el conflicto.

Le agradecería que distribuyera esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh M. S. AL-QAYSI
Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17226

Carta, de fecha 29 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[30 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir con la presente el texto de una carta de fecha 29 de mayo de 1985 dirigida a usted por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Agradeceré tenga a bien hacer distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Saïd RAJAIÉ-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

CARTA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 1985, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

Como usted sabe ya, los ataques iraquíes contra distritos civiles y en particular contra ciudades de la República Islámica del Irán volvieron a comenzar el sábado 25 de mayo de 1985, y han continuado salvajemente. La persistencia con que el régimen iraquí viola las normas del derecho internacional y agrava continuamente sus violaciones no es un fenómeno nuevo, ha constituido el tema de nuestra correspondencia con usted durante los últimos cuatro años y medio de esta guerra que se nos ha impuesto.

Ahora bien, esas violaciones están revistiendo una nueva dimensión que requiere la cuidadosa atención de la comunidad jurídica internacional y de las Naciones Unidas en particular. El pretexto que ha dado el Iraq para reanudar sus salvajes ataques contra la población civil de la República Islámica del Irán ilustra esa nueva dimensión.

Antes de reanudar los ataques contra la población civil, el régimen iraquí anunció que estaba proyectando

reanudar dichos actos criminales en represalia por el atentado contra la vida del Emir de Kuwait. Como usted sabe muy bien, la República Islámica del Irán ha expresado oficialmente su pesar por ese atentado. Más aun, hemos encontrado muchas pruebas que demuestran la complicidad y la participación de agentes iraquíes en ese lamentable intento, que afortunadamente resultó fallido.

Además de que es necesario examinar las actividades terroristas del Iraq en la región, actividades que recientemente se han intensificado, la tentativa del Iraq de explotar acontecimientos que escapan al control de la República Islámica del Irán como pretexto para intensificar sus violaciones de las normas del derecho internacional que rigen el desarrollo de hostilidades, justifica la consideración independiente y cuidadosa de la comunidad jurídica internacional y de usted, ya que dichos pretextos amenazan con sentar un precedente peligroso en las relaciones jurídicas internacionales.

Utilizar circunstancias que escapan al control de la otra parte en un conflicto para intensificar la guerra y violar normas de derecho internacional, de derecho humanitario y del derecho internacional que rige el desarrollo de hostilidades es una cuestión que es condenada claramente por todas las normas de derecho internacional generalmente aceptadas. La comunidad internacional espera que las Naciones Unidas y usted presten la debida atención al asunto y procuren poner término a esta nueva estrategia de los dirigentes iraquíes para violar el derecho internacional y que de sentar un precedente podría crear una seria y grave amenaza para el derecho, la paz y la seguridad internacionales.

(Firmado) Ali Akbar VELAYATI
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Islámica del Irán

**Informe del Secretario General sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre
correspondiente al período comprendido entre el 13 de diciembre de 1984 y el 31 de mayo de 1985**

DOCUMENTO S/17227

[Original: inglés]
[31 de mayo de 1985]

INDICE

	<i>Párrafos</i>
INTRODUCCIÓN	1-2
I. COMPOSICIÓN Y DESPLIEGUE DE LA UNFICYP	3-6
II. OPERACIONES DE LA UNFICYP	
A. Mandato y concepto de las operaciones	7-11
B. Enlace y cooperación	12
C. Libertad de circulación de la UNFICYP	13
D. Mantenimiento de la cesación del fuego	14-19
E. Mantenimiento del <i>statu quo</i>	20-22
F. Minas	23
G. Funciones humanitarias y normalización de la situación	24-36
III. MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO	37-38
IV. PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA	39-43
V. ASPECTOS FINANCIEROS	44-46
VI. OBSERVACIONES	47-52

ANEXO

Mapa. "Despliegue de la UNFICYP en mayo de 1985" (figura al final del volumen).

INTRODUCCIÓN

1. El presente informe sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre abarca los acontecimientos ocurridos entre el 13 de diciembre de 1984 y el 31 de mayo de 1985 y actualiza la información sobre las actividades realizadas por la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP) en cumplimiento del mandato establecido en la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad, de 4 de marzo de 1964, y de las resoluciones posteriores del Consejo relativas a Chipre, de las cuales la última ha sido la resolución 559 (1984), de 14 de diciembre de 1984.

2. En esta resolución, el Consejo de Seguridad exhortaba a todas las partes interesadas a que siguieran cooperando con la UNFICYP sobre la base del actual mandato. Asimismo, pedía al Secretario General que continuara su misión de buenos oficios, que mantuviera al Consejo de Seguridad informado de los progresos que se realizaran y que presentara, antes del 31 de mayo de 1985, un informe sobre la aplicación de la resolución. Una adición al presente informe, que abarcará mi misión de buenos oficios y observaciones conexas, se presentará al Consejo a tiempo para el examen de este tema.

I. COMPOSICIÓN Y DESPLIEGUE DE LA UNFICYP

3. En el cuadro siguiente se indica el número de efectivos de la UNFICYP al 31 de mayo de 1985:

	<i>Militares</i>	
<i>Austria</i>		
Cuartel General de la UNFICYP	7	
Batallón de infantería UNAB	288	
Compañía de policía militar	6	301
<i>Canadá</i>		
Cuartel General de la UNFICYP	7	
Cuartel General del contingente canadiense	5	
Tercer batallón del 22° Regimiento Real	476	
Escuadrón de señales	14	
Compañía de policía militar	13	515
<i>Dinamarca</i>		
Cuartel General de la UNFICYP	5	
Batallón de infantería — contingente danés 43	323	
Compañía de policía militar	13	341
<i>Finlandia</i>		
Cuartel General de la UNFICYP	6	
Compañía de policía militar	4	10
<i>Irlanda</i>		
Cuartel General de la UNFICYP	6	
Compañía de policía militar	2	8
<i>Reino Unido</i>		
Cuartel General de la UNFICYP	23	
Cuartel General del contingente británico	7	
Escuadrón motorizado de reconocimiento de la Fuerza — Escuadrón A, 16/5° Lanceros de la Reina	109	
Primer Batallón — Regimiento Real del Duque de Edimburgo	320	
Regimiento de apoyo del Cuartel General de la UNFICYP	42	
Destacamento de ingenieros	8	
Escuadrón de señales	55	
Escuadrilla de aviación del ejército	19	
Escuadrón de transportes	101	
Centro médico	5	
Destacamento de material de guerra	14	
Talleres	39	
Compañía de policía militar	8	750
<i>Suecia</i>		
Cuartel General de la UNFICYP	6	
Batallón de infantería UN 86C	357	
Compañía de policía militar	13	376
		2 301
	<i>Policía civil</i>	
Australia	20	
Suecia	16	36
	TOTAL DE LA UNFICYP	
		2 337

4. Durante el período que se examina, como resultado de una reducción de 10 miembros en el número de efectivos del escuadrón motorizado de reconocimiento de la Fuerza, el número total de efectivos quedó en 2.337. Ello no ha afectado la capacidad de patrullaje de la UNFICYP. El despliegue detallado actual de la UNFICYP se indica en el mapa adjunto al presente informe.

5. Durante el período que se examina, murieron tres miembros de la Fuerza. Esto lleva a 136 el número total de bajas desde que la UNFICYP inició sus operaciones en 1964.

6. El Sr. James Holger sigue siendo mi Representante Especial interino en Chipre y la Fuerza permanece al mando del General de División Guenther G. Greindl.

II. OPERACIONES DE LA UNFICYP

A. Mandato y concepto de las operaciones

7. La función de la UNFICYP fue definida por el Consejo de Seguridad en su resolución 186 (1964), en los términos siguientes:

“que en beneficio del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, consista en realizar el máximo esfuerzo para evitar que se reanude la lucha y, cuando sea necesario, en contribuir a mantener y restaurar la ley y el orden y a volver a la normalidad.”.

Este mandato, concebido en el contexto del enfrentamiento entre las comunidades grecochipriota y turcochipriota, y entre la Guardia Nacional del Gobierno de Chipre y los combatientes turcochipriotas, ha sido reafirmado repetidamente por el Consejo en sus resoluciones, de las cuales la resolución 559 (1984) es la más reciente. En relación con los acontecimientos sucedidos desde el 15 de julio de 1974, el Consejo ha aprobado varias resoluciones, algunas de las cuales han afectado al funcionamiento de la UNFICYP y, en algunos casos, le han impuesto ciertas funciones nuevas o han modificado las que ya tenía, en especial en relación con el mantenimiento de la cesación del fuego [S/14275, de 1° de diciembre de 1980, párr. 7].

8. Por consiguiente, la UNFICYP continúa vigilando las líneas de cesación del fuego de la Guardia Nacional y de las fuerzas turcas y turcochipriotas, y sigue haciendo todo lo posible por evitar que se reanuden los enfrentamientos (véase parte D). Asimismo, de conformidad con sus funciones de normalización, sigue protegiendo a los civiles que realizan actividades pacíficas en la zona comprendida entre las líneas (véase parte G).

9. La UNFICYP continúa haciendo todo lo posible por cumplir sus funciones en lo que se refiere a la seguridad, la atención y el bienestar de los grecochipriotas que viven en la parte septentrional de la isla (véanse partes C y G).

10. La UNFICYP ha seguido visitando a intervalos regulares a los turcochipriotas que residen en el sur.

11. Además, la UNFICYP ha seguido prestando apoyo a las operaciones de socorro que coordina el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (véase sección IV). Ha seguido desempeñando también algunas funciones que le traspasó el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) cuando su delegación se retiró de Chipre en junio de 1977. Cabe destacar que, al aumentar la edad media de la población grecochipriota y maronita en el norte, se ha incrementado la carga que entrañan esas funciones, particularmente respecto de los casos médicos y de asistencia social.

B. Enlace y cooperación

12. La UNFICYP ha seguido insistiendo en la necesidad indispensable de enlace y cooperación plenos a todos los niveles a fin de poder desempeñar eficazmente su función. Ello ha encontrado una respuesta positiva en ambas partes. El enlace y la cooperación entre la UNFICYP y la Guardia Nacional y entre la UNFICYP y las fuerzas turcas y turcochipriotas han sido excelentes en todos los planos en el período que se examina. Siguen también siendo muy eficaces el enlace y la cooperación con las autoridades civiles, tanto del Gobierno de Chipre como de la comunidad turcochipriota.

C. Libertad de circulación de la UNFICYP

13. La UNFICYP ha continuado gozando de libertad de circulación en el sur, excepto en las zonas militares restringidas. En el norte, siguen vigentes las directrices que entraron en vigor en abril de 1983 [S/15812, de 1° de junio de 1983, párr. 14], y se sigue tratando de ampliar el número de rutas abiertas al tráfico de la UNFICYP.

D. Mantenimiento de la cesación del fuego

14. La UNFICYP mantiene en constante observación la zona comprendida entre las líneas de cesación del fuego mediante un sistema de 141 puestos de observación, 61 de los cuales están ocupados en forma permanente. Se recurrió a más patrullas móviles y fijas para reforzar la presencia en zonas donde la situación era delicada. Se siguen utilizando binoculares de alto poder y dispositivos de observación nocturna para supervisar las líneas de cesación del fuego en forma continua.

15. La senda de patrullas de la UNFICYP se extiende a lo largo de la zona neutralizadora y es indispensable para que la Fuerza pueda vigilar las líneas de cesación del fuego, reabastecer los puestos de observación y actuar rápidamente en caso de incidentes. En el pasado, la UNFICYP ha experimentado dificultades en lograr apoyo para el mantenimiento de la senda de patrullas. Durante el período que se examina, se logró el apoyo de unidades de ingeniería del ejército británico, lo que permitió mantener la senda transitible.

16. Durante el período que se examina, se redujo considerablemente el número de violaciones de la cesación del fuego. Disminuyó considerablemente la frecuencia de los tiroteos y no hubo intercambio de disparos entre fuerzas opuestas. Ha disminuido el número de avances esporádicos y hubo una nueva reducción del número de intentos de ambas partes de construir nuevas fortificaciones más allá de las líneas de cesación del fuego o de mejorar las posiciones existentes. La UNFICYP una vez más logró restablecer el *statu quo ante* en todos los casos de importancia.

17. Durante el período que se examina, nuevos proyectos de construcción civil cercanos a las líneas de Nicosia despertaron sospechas y fueron objeto de protestas por ambas partes. Dos proyectos, un gimnasio escolar grecochipriota y un parque de diversiones turcochipriota en el Bastión de Roccas, suscitaron especial preocupación. En ambos casos, la UNFICYP se personó sobre el terreno y examinó los planes, recomendando los ajustes correspondientes. La UNFICYP sigue vigilando este proyecto y otros similares.

18. En Nicosia, las tropas de ambas partes se mantienen peligrosamente cerca y la UNFICYP ha propuesto cambiar los emplazamientos más peligrosos y expuestos, así como la desmilitarización de la vieja ciudad de Nicosia. Ninguna de estas propuestas ha sido aceptada aún por las dos partes.

19. Durante el período que se examina, se siguieron efectuando vuelos sobre la zona neutralizadora de las Naciones Unidas, y en cada caso se registró una protesta. Los aviones de las fuerzas turcas ocasionaron dos incidentes y aviones civiles turcos procedentes del campo de aterrizaje de Tymbou (Ercan), o que se dirigían a él, produjeron seis incidentes. Las autoridades turcochipriotas continuaron informando a la UNFICYP de los movimientos de sus aviones. Se produjeron 12 sobrevuelos del sur; las autoridades informaron a la UNFICYP que se

había advertido a los pilotos que evitaran volar sobre la zona neutralizadora.

E. Mantenimiento del statu quo

20. Las líneas de cesación del fuego, de unos 180 kilómetros de extensión, van desde el enclave de Kokkina y Kato Pyrgos en la costa noroccidental hasta la costa oriental al sur de Famagusta en la zona de Dherinia. La superficie total comprendida entre las líneas, cuyo ancho oscila entre 20 metros y 7 kilómetros, representa alrededor del 3% de la isla y contiene parte de las tierras agrícolas más valiosas de Chipre.

21. En algunos sitios el trazado de las líneas de cesación del fuego aún es objeto de controversia, especialmente en Nicosia. Esto es motivo de considerable preocupación, ya que cualquier cambio en las líneas de cesación del fuego, especialmente en los sitios en que las dos partes se encuentran tan cerca, podría resultar en un aumento de la tensión. Permanece en vigor la política de la UNFICYP de no permitir que las fuerzas de ninguna de las partes entren en esa zona.

22. La UNFICYP ha seguido vigilando abiertamente a las fuerzas de ambas partes, ya que cualquier concentración de fuerzas o equipo en la isla es motivo de preocupación. La capacidad de la UNFICYP de vigilar los acontecimientos sigue siendo necesariamente limitada, dado que el plan de la UNFICYP de inspecciones y verificación de las fuerzas militares (*ibid.*, párr. 23) aún no ha sido aceptado por ambas partes. La UNFICYP está en condiciones de aplicar dicho plan en poco tiempo.

F. Minas

23. En el período comprendido en el presente informe no se produjeron incidentes relacionados con minas. La UNFICYP siguió manteniendo las señales de alerta y barreras en los campos de minas conocidos o presuntos.

G. Funciones humanitarias y normalización de la situación

24. La UNFICYP ha seguido desempeñando funciones humanitarias en favor de los grecochipriotas que permanecen en la zona septentrional. Directamente o por conducto de los buenos oficios de la UNFICYP se han seguido autorizando, según los casos, visitas temporales al sur por motivos familiares o de otra índole. En el período que se examina, 520 grecochipriotas visitaron el sur por razones de familia o de salud.

25. Durante el período que se examina, no se han producido cambios en la situación de los niños que asisten a las escuelas en el sur y desean visitar a sus padres o abuelos en el norte [*S/15149*, de 1° de junio de 1982, párr. 24]. La UNFICYP siguió interponiendo sus buenos oficios con miras a mejorar la situación aunque, desafortunadamente, sin obtener resultados importantes. Durante las fiestas de Navidad y Pascuas, sólo los niños menores de 13 años pudieron visitar a sus padres en el Karpas.

26. Se han registrado 10 traslados permanentes de grecochipriotas del norte al sur. En la mayoría de los casos, se trataba de ancianos que fueron a vivir con familiares en el sur. El número de grecochipriotas que reside en el norte es de 767. Un turcochipriota se trasladó en forma permanente del sur al norte durante este período. La UNFICYP ha seguido comprobando que todos los traslados sean voluntarios.

27. En el desempeño de sus tareas humanitarias en el norte, los funcionarios de la UNFICYP han seguido conversando en privado con grecochipriotas que residen en esa zona. Esas conversaciones se han celebrado en todos los casos con grecochipriotas que han solicitado su traslado permanente al sur.

28. La situación de las dos escuelas primarias grecochipriotas que funcionan en el norte se ha mantenido básicamente sin variaciones desde 1982 (*ibid.*, párr. 26). La escuela de Rizokarpaso tiene ahora 41 alumnos y la escuela de Ayia Trias, 19.

29. Siguieron siendo frecuentes los contactos entre los miembros de la comunidad maronita que vive en ambos lados de las líneas de cesación del fuego. Ellos disfrutaron de una libertad de movimiento considerable y las visitas del norte al sur y viceversa son frecuentes y se autorizan examinando cada caso en particular. Tres maronitas se han trasladado en forma permanente al sur durante el período que se examina y el total de maronitas que residen en el norte es ahora de 366.

30. Continúan las visitas periódicas de funcionarios de la UNFICYP a los turcochipriotas que viven en el sur y se mantienen contactos con sus familiares en el norte. En los últimos seis meses, se celebraron en el hotel Ledra Palace cinco reuniones en que participaron 20 personas pertenecientes a familias turcochipriotas separadas, previo estudio de cada caso, con los auspicios de la UNFICYP y la cooperación de las autoridades del Gobierno de Chipre.

31. Como parte de sus esfuerzos por normalizar la situación, la UNFICYP ha seguido facilitando la actividad económica en la zona situada entre las líneas. La UNFICYP ha seguido promoviendo la agricultura, actividad que vigila atentamente.

32. La UNFICYP siguió desarrollando esfuerzos considerables para que el sistema de distribución de agua funcionase equitativa y eficientemente en beneficio de ambas comunidades. La cooperación entre los organismos competentes de ambas partes, lograda mediante los buenos oficios de la UNFICYP, sigue siendo satisfactoria. Las medidas adoptadas por la planta de tratamiento de cobre en Skouriotissa, en el sur [*S/16858*, de 12 de diciembre de 1984, párr. 35], ha mejorado la calidad del agua que corre hacia el norte. La UNFICYP seguirá vigilando de cerca la situación.

33. Tras la celebración de consultas con ambas partes, la UNFICYP ha reinstaurado el programa de pulverización contra los mosquitos. La pulverización, que se inició el 19 de marzo, progresa en forma satisfactoria y su terminación está prevista para el 13 de diciembre de 1985.

34. La UNFICYP ha seguido desempeñando sus actividades de entrega de correspondencia y de mensajes de la Cruz Roja a través de las líneas de cesación del fuego, así como sus gestiones relativas a la transferencia de pensiones gubernamentales y beneficios de seguridad social a los turcochipriotas con derecho a ello que viven en el norte.

35. La UNFICYP distribuyó asimismo 275 toneladas de alimentos y otros artículos afines proporcionados por el Gobierno de Chipre y por la Cruz Roja de Chipre a los grecochipriotas que residen en el norte.

36. La UNFICYP ha seguido prestando servicios médicos de urgencia a civiles de ambas comunidades, incluida la evacuación por razones de salud. La Fuerza también ha escoltado a turcochipriotas hasta hospitales situados en el sur para que sean sometidos a tratamiento. Ha continuado regularmente la distribución de medicamentos a la

comunidad turcochipriota y se presta atención inmediata a las solicitudes urgentes de medicamentos.

III. MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO

37. La Policía Civil de la UNFICYP (UNCIVPOL) sigue trabajando en estrecho contacto con la policía de Chipre y la policía turcochipriota. La UNCIVPOL contribuye al mantenimiento del orden público en la zona comprendida entre las líneas de cesación del fuego y presta servicios policiales para los civiles que residen en las aldeas de esa zona. La UNCIVPOL colabora en el control del movimiento de civiles en la zona comprendida entre las líneas, escolta a las personas que se trasladan de una zona a otra e investiga las denuncias de actividades delictivas que puedan tener repercusiones intercomunales. También ha efectuado investigaciones independientes con la cooperación de las autoridades de ambas comunidades. Tres miembros de la UNCIVPOL están estacionados en la aldea de población mixta de Pyla, en donde prestan servicios policiales.

38. La UNCIVPOL distribuye las pensiones y prestaciones de seguridad social a los grecochipriotas de Chipre septentrional y sigue ocupándose de su bienestar, así como del de los turcochipriotas que viven en el sur. También le incumbe el pago de las pensiones a los turcochipriotas o personas a su cargo que residen en el norte y que antes estuvieron empleados en el sur.

IV. PROGRAMA DE ASISTENCIA HUMANITARIA

39. El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ha seguido prestando, a solicitud mía, asistencia a la población desplazada y necesitada de la isla, en su carácter de Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas para Chipre. El programa de 1985 dispone de 7,5 millones de dólares para financiar 22 proyectos. Este programa, coordinado por la Sociedad de la Cruz Roja de Chipre, incluye la participación en la construcción de un hospital, y la adquisición en el exterior de equipo y suministros para los sectores de la salud, la educación y la agricultura, así como la capacitación profesional.

40. La UNFICYP ha seguido apoyando al programa de socorro del Coordinador mediante la entrega de equipo agrícola, educacional y médico. Durante el período que se examina se distribuyó un total de 243 toneladas de suministros por conducto de los servicios de la UNFICYP.

41. Las actividades conjuntas de las comunidades grecochipriota y turcochipriota en el marco de los proyectos en ejecución que reciben asistencia del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) prosiguieron durante el período que se examina. Después de tres años de positiva cooperación intercomunal en la promoción del desarrollo racional de la ciudad de Nicosia, con arreglo a pautas planificadas conjuntamente, el informe final de la primera fase del Plan Maestro de Nicosia, patrocinado por el PNUD, ha sido entregado a las autoridades competentes de ambas comunidades, en una reunión conjunta celebrada el 18 de enero de 1985. Ese informe establece el marco para el desarrollo de la ciudad hasta el año 2000. Los trabajos correspondientes a la segunda fase del Plan Maestro, iniciada en agosto de 1984, están en pleno desarrollo en ambas partes. Consultores internacionales han estado trabajando en los sectores de finanzas urbanas, regulación del tráfico y conservación y diseño urbano, a fin de preparar planes detallados de

obras materiales y de inversiones para la ciudad. Dichos consultores han celebrado seminarios en el hotel Ledra Palace sobre cuestiones de su competencia especial, que han contado también con la participación de profesionales interesados de las dos comunidades.

42. El PNUD ha seguido desempeñando funciones de coordinación y enlace en relación con la segunda etapa del proyecto de alcantarillado y abastecimiento de agua para uso doméstico en Nicosia, financiado por la Comunidad Europea y por el Banco Europeo de Inversiones. Esta labor, que incluye la instalación de tuberías a través de la zona neutralizadora, prosigue a un ritmo que avanza al del calendario de ejecución previsto y habrá de suministrar servicios sanitarios considerablemente mejorados y conexiones de agua para uso doméstico a ambas partes de Nicosia. La UNFICYP proporciona el enlace y escoltas militares para la ejecución de las obras en la zona neutralizadora.

43. El proyecto conjunto de capacitación artesanal del PNUD registró progresos satisfactorios y el Programa Mundial de Alimentos ha seguido suministrando alimentos a unos 22.000 niños en edad escolar y a personas instaladas en instituciones de bienestar social en ambos lados.

V. ASPECTOS FINANCIEROS

44. Si el Consejo de Seguridad decide prorrogar el mandato de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses, a partir del 15 de junio de 1985, el costo adicional que representará el mantenimiento de la Fuerza para la Organización, en el supuesto de que se mantengan sus efectivos y sus responsabilidades actuales, sería de unos 14 millones de dólares, como se detalla a continuación:

COSTO ESTIMADO DE LA UNFICYP POR CATEGORÍAS PRINCIPALES DE GASTOS (En miles de dólares EE. UU.)

I. Costos operacionales para las Naciones Unidas	
Transporte de contingentes	169
Gastos operacionales	1 265
Alquiler de locales	799
Raciones	764
Personal civil, sueldos, viajes, etc.	2 175
Gastos diversos e imprevistos	200
TOTAL	5 372
II. Reembolso de gastos adicionales de los gobiernos que aportan contingentes	
Pagos y subsidios	7 500
Equipo de propiedad de los contingentes	995
Indemnizaciones por muerte o invalidez	100
TOTAL	8 595
TOTAL GENERAL	13 967

45. Las cifras indicadas *supra* no reflejan el costo total de la operación. Excluyen, en particular, el costo ordinario que resultaría para los que aportan tropas si esos contingentes estuviesen prestando servicios en el lugar de origen (es decir, pagas y subsidios ordinarios y gastos normales por concepto de equipo) así como los gastos extraordinarios que han convenido en absorber. Los gobiernos que aportan contingentes me han informado de que los costos absorbidos por ellos son del orden de 36,2 millones de dólares para cada período de seis meses.

46. Se requieren contribuciones voluntarias de los gobiernos para financiar los gastos que representa la Organización el mantenimiento de la Fuerza. La cuantía de esas contribuciones ha sido siempre inferior a la de los

gastos, lo que ocasiona un déficit creciente en la Cuenta Especial de la UNFICYP. En consecuencia, las solicitudes de reembolso de los países que contribuyen contingentes se han satisfecho sólo hasta junio de 1978. Con la inclusión de unos 4,6 millones de dólares en contribuciones voluntarias que ya han sido prometidas pero que aún no se han recibido, el déficit de la Cuenta Especial de la UNFICYP al 15 de junio de 1985 será de alrededor de 128,7 millones de dólares, lo que representa un aumento de 6,8 millones de dólares durante el período de seis meses que expira en esa fecha.

VI. OBSERVACIONES

47. Durante los últimos seis meses, la UNFICYP ha seguido desempeñando sus importantes funciones de supervisión de la cesación del fuego, mantenimiento de la calma y promoción de actividades civiles pacíficas en la zona situada entre las líneas, de conformidad con su mandato. En el desempeño de sus tareas, la Fuerza ha contado con la cooperación que le han extendido ambas partes.

48. La presencia de la UNFICYP sigue siendo indispensable para ayudar a mantener la calma en la isla y crear las condiciones propicias para la búsqueda de una solución pacífica. Por lo tanto, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses. Con arreglo a la práctica establecida, he celebrado consultas sobre la cuestión con las partes interesadas e informaré al Consejo sobre los resultados de esas consultas tan pronto hayan finalizado.

49. Al mismo tiempo, debo transmitir al Consejo mi permanente preocupación por la cada vez más difícil situación financiera de la UNFICYP. Como he señalado antes, se espera que el déficit de la Cuenta Especial de la UNFICYP exceda de 128 millones de dólares para el 15 de junio de 1985, lo que representará un aumento de más de 6 millones de dólares en relación con el último período de seis meses solamente. Los países que aportan contingentes sólo han sido reembolsados hasta junio de 1978 por reclamaciones que apenas cubren parte de los gastos en que han incurrido. El déficit que se profundiza impone, pues, una carga cada vez más onerosa a esos países, que en fecha reciente me han reiterado su gran preocupación por la situación que se sigue deteriorando.

50. El 18 de febrero de 1985 formulé un nuevo llamamiento [S/17032, de 15 de marzo de 1985] a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o a sus organismos especializados para que efectúen contribuciones voluntarias a la UNFICYP, de conformidad con los términos de la resolución 186 (1964) del Consejo de Seguridad. Hasta ahora, sólo seis Estados han hecho promesas de contribución con respecto al período de seis meses que expira el 15 de junio, por valor de 1,6 millones de dólares aproximadamente, en comparación con los gastos correspondientes a ese período de 13,9 millones de dólares. Dado que los gastos actuales que representa la UNFICYP para la Organización y el déficit acumulado deben financiarse por conducto de contribuciones voluntarias, exhorto nuevamente a todos los Estados a que no escatimen esfuerzos por contribuir a esta importante operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

51. Aprovecho esta oportunidad para expresar mi reconocimiento a los gobiernos que aportan contingentes y policía civil a la UNFICYP por su permanente apoyo y por soportar la pesada carga financiera que ello entraña.

Asimismo, deseo expresar mi gratitud a los gobiernos que aportan contribuciones financieras a esta importante operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

52. Para concluir, quiero expresar mi reconocimiento al Sr. James Holger, mi Representante Especial interino; al General de División Guenther Greindl, Comandante de la Fuerza, y a los oficiales y hombres y mujeres que integran la UNFICYP, así como a su personal civil, que han seguido cumpliendo con eficiencia y dedicación ejemplares las difíciles e importantes funciones que les ha encomendado el Consejo de Seguridad.

ANEXO

[Mapa. "Despliegue de la UNFICYP en mayo de 1985" (figura al final del volumen).]

DOCUMENTO S/17227/ADD.1

[Original: inglés]
[11 de junio de 1985]

1. BUENOS OFICIOS DEL SECRETARIO GENERAL

1. Durante el período que se examina, proseguí la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General por el Consejo de Seguridad en la resolución 367 (1975) y prolongada en resoluciones subsiguientes, de las cuales la más reciente fue la 559 (1984).

2. En mi informe de 12 de diciembre de 1984 [S/16858] resumí los acontecimientos que condujeron a la convocatoria de una reunión conjunta de alto nivel en la Sede de las Naciones Unidas del 17 al 20 de enero de 1985. Como informé al Consejo en mi informe de 2 de febrero [S/16858/Add.2], la parte turcochipriota dijo en esa reunión que aceptaba el proyecto de acuerdo que figuraba en la documentación que presenté, en tanto que la parte grecochipriota dijo que, según su entendimiento, aceptaba la documentación como base para las negociaciones, y había concurrido a la reunión conjunta de alto nivel con la esperanza de celebrar negociaciones constructivas y significativas. A pesar de esa situación, quedé convencido de que, dadas sus respectivas posiciones sobre el fondo de la documentación, la brecha que había persistido durante tanto tiempo nunca había sido menor. Por consiguiente, era imprescindible conservar y acrecentar los importantes progresos alcanzados antes de la reunión conjunta de alto nivel. Hice un llamamiento a las dos partes, que reiteré en numerosas ocasiones en los meses siguientes, para que evitaran cualquier acción que pudiera dificultar nuestra tarea y apartarnos de nuestro objetivo.

3. Tras mis contactos con las dos partes, decidí concentrar mis esfuerzos en superar las dificultades que habían surgido en la reunión de enero, preservando al mismo tiempo el fondo de la documentación, y así lo dije a los dirigentes de las dos comunidades. Para tal fin, consolidé los componentes de la documentación en un solo proyecto de acuerdo, traté de hacer más claros sus diversos elementos e ideé posibles procedimientos para la acción ulterior.

4. A fin de hacer avanzar este proceso, el 11 de marzo de 1985 me reuní en Ginebra con el Presidente Kyprianou, a solicitud suya. En esa reunión recibí sus opiniones sobre el proyecto consolidado de acuerdo y sobre las aclaraciones de sus diversos elementos y los posibles procedimientos. De la misma manera, el Ministro de Rela-

ciones Exteriores Sr. Iacovou viajó a Omán para reunirse conmigo el 3 de abril.

5. Tras recibir una respuesta afirmativa de la parte grecochipriota, escribí al Sr. Denктаş el 12 de abril de 1985 para informarle del estado de mis gestiones y recabar las opiniones de la parte turcochipriota. En los contactos que siguieron, el Sr. Denктаş dijo que, debido al referéndum y las elecciones que su comunidad proyectaba celebrar en mayo y junio de 1985, la parte turcochipriota no podía participar en discusiones de fondo hasta que aquel proceso no hubiera concluido.

6. En relación con esto, debo informar que el referéndum y las elecciones han sido objeto de fuertes protestas que me fueron transmitidas en cartas del representante de Chipre [véase S/17150 y S/17241]. En estas cartas se subrayaba entre otras cosas que tales acciones violaban las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre, en particular las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad. La parte turcochipriota sostuvo que tenía derecho a llevar a cabo dicho proceso, y que éste no perjudicaría las perspectivas de una solución federal del problema de Chipre, con la que seguía estando comprometida [S/17198]. El 6 de mayo mi portavoz declaró que, como lo había reafirmado el Consejo, las Naciones Unidas no reconocen más Estado chipriota que la República de Chipre, y que por lo tanto el Secretario General no puede aprobar ninguna evolución o acción que esté en desacuerdo con esta posición.

7. Respecto del Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre, con efecto desde el 28 de abril de 1985 nombré al Sr. Paul Wurth, de Suiza, sucesor del fallecido Sr. Claude Pilloud como tercer miembro del Comité. El Sr. Wurth fue elegido por el Comité Internacional de la Cruz Roja con el acuerdo de ambas partes [S/16858, párr. 53]. El Comité sobre las Personas Desaparecidas vuelve a estar completo y se espera que reanude su labor este mes.

II. OBSERVACIONES

8. A pesar de los resultados de la reunión de enero, sigo estando convencido de que se puede alcanzar un acuerdo. En el enfoque que he adoptado a partir de enero he tenido en cuenta el hecho de que la parte turcochipriota ha aceptado la documentación, y en consecuencia he dado por supuesto que dicha parte deseará conservar lo ya logrado y mantendrá dicha aceptación, a condición de que la otra parte también la acepte. Como informé en párrafos anteriores, los resultados de los esfuerzos que he

realizado posteriormente para superar los obstáculos que se habían opuesto a la aceptación de la documentación por la parte grecochipriota han sido positivos. La parte turcochipriota todavía no ha dado a conocer su posición respecto de los esfuerzos que he llevado a cabo desde enero, y estoy a la espera de su respuesta.

9. A fin de crear condiciones que permitan realizar progresos, es importante que ambas partes se abstengan de hacer declaraciones públicas que no estén de acuerdo con las posiciones que han adoptado en el contexto de mi misión de buenos oficios. Tales declaraciones sólo contribuyen al ciclo de desconianza y a hacer que aumente el peligro de que las dos partes vuelvan a adoptar actitudes mutuamente irreconciliables.

10. Aunque todavía no estoy en condiciones de informar al Consejo de que las dos partes han alcanzado un acuerdo, creo que la esencia de la documentación que se ha elaborado durante los 10 meses pasados de intensos esfuerzos representa la fórmula que más posibilidades ofrece de conducir a una solución justa y duradera del problema de Chipre. A condición de que ambas partes manifiesten la buena voluntad y cooperación necesarias, es posible alcanzar un acuerdo sin mayores demoras. Por consiguiente, me propongo intensificar mi acción diplomática en las semanas venideras, y acogería complacido el apoyo de todos los interesados en que se alcance dicho resultado.

DOCUMENTO S/17227/ADD.2

[Original: inglés]
[14 de junio de 1985]

En mi informe de 31 de mayo de 1985 [S/17227, párr. 48], recomendé al Consejo de Seguridad que prorrogara el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre por otro período de seis meses, e indiqué que informaría al Consejo tan pronto como fuera posible acerca de las consultas que había iniciado sobre ese asunto con las partes interesadas. Deseo informar al Consejo de que el Gobierno de Chipre, al igual que los Gobiernos de Grecia y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, han indicado que aprueban la prórroga propuesta. El Gobierno de Turquía ha indicado, al igual que la comunidad turcochipriota, que no puede aceptar el texto del proyecto de resolución contenido en el documento S/17266, pero que su posición será expuesta en la sesión del Consejo de Seguridad [2591a. sesión].

DOCUMENTO S/17228

Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto

[Original: inglés]
[30 de mayo de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que se celebre una sesión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la constante intensificación de la violencia que afecta a la población civil de Beirut y sus alrededores y pone en peligro la seguridad de los palestinos en los campamentos de refugiados.

(Firmado) Ahmed T. KHALIL
Representante Permanente de Egipto
ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 29 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

[Original: inglés]
[30 de mayo de 1985]

Tengo el honor de referirme a la carta de 16 de mayo de 1985 del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina [S/17196] acerca de la inauguración del nuevo aeropuerto de Mount Pleasant en las Islas Falkland y, cumpliendo instrucciones de mi Gobierno, de declarar lo siguiente.

El aeropuerto de Mount Pleasant desempeñará un doble papel: civil y militar. Desde el principio se ha proyectado que el aeropuerto contribuya de forma importante al futuro desarrollo económico de las islas, así como a mejorar nuestra capacidad para reforzar las islas en casos de emergencia, si fuera necesario.

El Gobierno del Reino Unido ha procurado sistemáticamente mejorar las relaciones con la Argentina, pero también sigue resuelto a cumplir sus claros compromisos con los habitantes de las Islas Falkland en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos [resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General]. La invasión y la ocupación militar que sufrió la población de las Islas Falkland hace sólo tres años fue una experiencia angustiosa. No es sorprendente, pues, que los habitantes de las islas esperen que la Potencia administradora los defienda contra cualquier nuevo ataque. La construcción de un nuevo aeropuerto, que puedan utilizar los modernos aviones de reacción de fuselaje ancho, es un elemento necesario para la política del Gobierno del Reino Unido de disuasión contra la agresión y de defensa de las islas contra todo ataque. Las fuerzas del Reino Unido se mantienen al nivel mínimo necesario para desempeñar su misión defensiva y no amenazan a nadie. En realidad, su presencia contribuye a la paz y a la seguridad de la región.

El aeropuerto de Mount Pleasant ayudará también a satisfacer la necesidad, señalada en los estudios económicos de Lord Shackleton en 1976 y 1982, de mejorar las comunicaciones con el mundo exterior y, en particular, de mejorar los servicios aéreos. Desde el principio el aeropuerto será utilizado por pasajeros civiles que vayan de un punto a otro de las islas y para los vuelos con destino a Gran Bretaña o procedentes de Gran Bretaña. Una vez que las obras de construcción hayan acabado, el aeropuerto estará a disposición de los operadores de vuelos comerciales que deseen establecer servicios aéreos con el exterior.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina ha mencionado los gastos efectuados por el Gobierno del Reino Unido en las Islas Falkland, pero su carta pasa por alto el hecho de que la mayor parte de los gastos a que se refiere representan el costo de las operaciones de recuperación de las Islas Falkland y el costo de la sustitución del equipo perdido en el conflicto, cuya finalidad era conseguir que la población de las Islas Falkland pudiera vivir de nuevo bajo un gobierno de su propia elección. El Secretario de Estado para la Defensa del Reino Unido, Sr. Heseltine, hizo constar en la ceremonia de inauguración del aeropuerto de Mount Pleasant el día 12 de mayo que la intención del Gobierno del Reino Unido no es ni ha sido nunca la de fortificar las islas o la de establecerlas como base "estratégica", y que nuestra presencia en ellas

no tenía nada que ver con la Organización del Tratado del Atlántico del Norte.

La carta del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina pretendía citar una declaración de un Ministro de mi país para dar a entender que no habría ninguna reducción importante en el número de tropas estacionadas actualmente en las Islas Falkland. Esto es una flagrante tergiversación de declaraciones formuladas por ministros del Gobierno del Reino Unido en el Parlamento.

La exposición del Gobierno del Reino Unido sobre el presupuesto de defensa, publicada el 1º de mayo de 1985, indica que durante el pasado año hubo una reducción constante de las fuerzas británicas en las Islas Falkland. Varios Ministros de mi país han declarado repetidas veces que, una vez que el aeropuerto esté plenamente habilitado, se podrá reducir aún más el número de fuerzas estacionadas a título permanente en las islas.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina acusa al Reino Unido de faltar a los compromisos que ha contraído en el marco interamericano y de introducir armas nucleares en el Atlántico Sur. Suponemos que esto es una referencia a las obligaciones que el Reino Unido ha contraído en virtud de los Protocolos Adicionales del Tratado de Tlatelolco²², que la Argentina no ha ratificado. Por razones de seguridad, los Estados que poseen armas nucleares siguen desde hace mucho tiempo la práctica de no confirmar ni negar la presencia o ausencia de armas nucleares en algún lugar en un momento determinado. Sin embargo, el Gobierno del Reino Unido ha cumplido siempre y seguirá cumpliendo las obligaciones que le incumben en virtud de los Protocolos Adicionales:

— En primer lugar, la de no desplegar armas nucleares en territorios de los que el Reino Unido es responsable internacionalmente dentro de la zona de aplicación del Tratado, entre los que se incluyen las Islas Falkland.

— En segundo lugar, la de no desplegar esas armas en los territorios respecto de los cuales está en vigor el Tratado.

El Gobierno del Reino Unido lamenta las referencias gratuitas del Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina a la Antártida, en relación con la cual los dos Gobiernos mantienen relaciones de trabajo en el marco del sistema del Tratado Antártico²³. Las Islas Falkland no entran en la zona de aplicación del Tratado. Además, carece totalmente de base la afirmación de que los objetivos del Reino Unido en las Islas Falkland o en la Antártida son incompatibles con las obligaciones de Gran Bretaña en virtud del Tratado Antártico. Las estaciones británicas en la Antártida, al igual que las argentinas, han sido inspeccionadas recientemente, conforme a lo estipulado en el artículo VII del Tratado Antártico, por el Gobierno de los Estados Unidos. No se ha determinado que se desarrolle actividad alguna en esas estaciones que sea incompatible con los propósitos y principios del Tratado Antártico.

El Ministro de Relaciones Exteriores de la Argentina concluye su carta repitiendo que el Reino Unido debería acceder a negociar sobre la soberanía de las Islas Falkland, Georgia del Sur y las Islas Sandwich del Sur, y trata de argüir que existe una obligación en ese sentido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas. La actitud del Gobierno del Reino Unido es plenamente compatible con

* Distribuido con la doble signatura A/40/345-S/17229.

las disposiciones de la Carta. Constituye una tergiversación de la Carta aducir que la obligación de buscar soluciones por medios pacíficos exige que, cualesquiera las circunstancias, se haya de recurrir, exclusivamente o incluso principalmente, a negociaciones. El Reino Unido observa el principio de arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos. Estábamos negociando precisamente la cuestión de la soberanía cuando la Argentina inició su brutal invasión de las islas en 1982. El Reino Unido no puede pasar por alto esos trágicos acontecimientos ni el actual Gobierno de la Argentina puede evitar sus consecuencias.

El Gobierno del Reino Unido desea restablecer relaciones más normales con la Argentina. Naturalmente, reconoce que Gran Bretaña y la Argentina tienen posiciones diferentes con respecto a la cuestión de la soberanía sobre las Islas Falkland. Para que las conversaciones directas no se atasquen desde el principio en la cuestión que nos divide, será esencial que no se trate en ellas la cuestión de la soberanía.

Hemos realizado esfuerzos constantes por restablecer relaciones bilaterales con la Argentina sobre una base realista. A comienzos del presente año transmitimos el último de una serie de mensajes por conducto de las autoridades protectoras. Una vez más propusimos medidas prácticas que permitirían que se restableciera la confianza entre Gran Bretaña y la Argentina. El Gobierno de la Argentina no ha respondido todavía a ese mensaje. El Gobierno del Reino Unido espera con interés una respuesta constructiva en la que se eviten condiciones previas que impidan que se celebren conversaciones directas y se procure, por el contrario, mediante el examen de cuestiones concretas, avanzar hacia la reconciliación entre los dos países.

Solicito que esta carta se distribuya de la misma forma que la carta del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina.

(Firmado) J. A. THOMSON
*Representante Permanente del Reino Unido
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17230

Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Iraq

*[Original: árabe]
[30 de mayo de 1985]*

Seguando instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de referirme a las sucesivas cartas referentes a los prisioneros de guerra que el representante de la República Islámica del Irán ha tomado por costumbre dirigirle, incluidas las cartas de 2 y 23 de mayo de 1985 [S/17144 y S/17216].

El objetivo fundamental al enviarle tales cartas y al solicitar su distribución consiste en servir a los fines propagandísticos por medio de la autoalabanza de la posición del régimen iraní y en publicar declaraciones falsas y espurias en contra del Iraq en un desesperado intento de distorsionar los hechos.

Como usted sabe, el Iraq ha entregado hasta la fecha al Irán, en grupos, a una serie de prisioneros iraníes, tanto con reciprocidad como sin ella, por medio del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y en cumplimiento de los Convenios de Ginebra de 1949, como sigue:

Entrega de 40 prisioneros iraníes el 25 de agosto de 1981 a cambio de la entrega de 45 prisioneros iraquíes;

Entrega de 37 prisioneros iraníes el 15 de diciembre de 1981, sin reciprocidad;

Entrega de 32 prisioneros iraníes el 30 de abril de 1983 a cambio de la entrega de 32 prisioneros iraquíes;

Entrega de 190 prisioneros iraníes el 29 de enero de 1984, sin reciprocidad;

Entrega de 100 prisioneros iraníes el 20 de octubre de 1984, sin reciprocidad;

Entrega de 30 prisioneros iraníes el 27 de mayo de 1985, sin reciprocidad.

Además de lo antedicho, el Iraq se ha comprometido recientemente a informar oficialmente al CICR de su intención de entregar a 89 prisioneros iraníes, sin reciprocidad, en los próximos días.

Estos hechos reconocidos son la prueba más convincente de que la afirmación de las autoridades iraníes de que han repatriado a prisioneros de guerra iraquíes unilateralmente y sin reciprocidad no es más que una de las conocidas formas de engaño que utilizan esas autoridades, en la cual están empezando a creer.

Solicito que esta carta se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Riyadh M. S. AL-QAYSI
*Representante Permanente del Iraq
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17231

Carta, de fecha 31 de mayo de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la República Democrática Popular Lao

*[Original: francés]
[31 de mayo de 1985]*

Seguando instrucciones de mi Gobierno y en relación con mis cartas anteriores relativas a la agresión y a la ocupación de una parte del territorio lao en la provincia de Sayaboury por las tropas ultraderechistas tailandesas, así como una serie de actos de provocación cometidos por

estos últimos, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente:

1. El 25 de abril de 1985 el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores lao hizo pública una declaración (anexo) sobre el recrudecimiento de los actos de agresión

perpetrados por las tropas ultraderechistas tailandesas los días 3, 9, 14, 18 y 22 de abril contra la República Democrática Popular Lao en las regiones de Bane May, Bane Kang y Bane Savang, del distrito de Paklay y en algunos otros distritos de la provincia de Sayaboury, actos que han causado daños materiales importantes y pérdidas de vidas humanas entre la población civil.

2. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao rechaza categóricamente las acusaciones calumniosas lanzadas contra él en la declaración publicada el 7 de mayo de 1985 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Tailandia y expresa su desprecio hacia esa clase de bajas maniobras destinadas, en realidad, a ocultar las actividades criminales de los círculos de la extrema derecha tailandesa dirigidas contra la República Democrática Popular Lao. Por otra parte, estas maniobras ya no pueden engañar a nadie, ya que la opinión pública internacional bien informada conoce perfectamente las causas del deterioro de las relaciones lao-tailandesas, así como los obstáculos para que mejoren.

3. Se recordará cómo bajo la presión de sus aliados y de la opinión pública tanto interna como internacional, el Gobierno de Tailandia, de mala gana y provocando la ira de los círculos ultraderechistas tailandeses, tuvo que anunciar ante la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de octubre de 1984²³ la retirada de sus tropas de tres aldeas lao. Sin embargo, a pesar de este anuncio oficial, las tropas ultraderechistas tailandesas siguen ocupando algunas posiciones en el interior del territorio lao, en las cercanías de tres aldeas, y siguen manteniendo una situación permanente de tensión.

4. Baste con recordar y mencionar los hechos siguientes para convencerse de ello:

a) El 24 de noviembre de 1984 el Gobierno lao propuso al Gobierno de Tailandia reanudar las negociaciones interrumpidas unilateralmente por la parte tailandesa para solucionar el problema no resuelto de las tres aldeas, pero el Gobierno de Tailandia, el 3 de diciembre de 1984, rechazó pura y simplemente esta propuesta diciendo que las negociaciones habían terminado y que no había nada más que negociar. Desde entonces las tropas tailandesas no han dejado de realizar actos de provocación contra la República Democrática Popular Lao, como se señaló en las sucesivas declaraciones del Ministerio de Relaciones Exteriores lao, la última de fecha 25 de abril de 1985.

b) El 18 de mayo de 1985, hacia las 14 horas, dos lanchas motoras armadas de la policía fluvial tailandesa, con tres guardias fronterizos a bordo de cada una de ellas, penetraron a sabiendas en las aguas territoriales lao y una de ellas atracó dos veces en la orilla lao del Mekong, en el distrito de Hat Sayfong, prefectura de Vientiane, a una decena de kilómetros río abajo de la capital. Uno de los guardias fronterizos abandonó la lancha y cometió actos de violencia contra una aldeana que estaba sacando agua.

c) El 19 de mayo otra lancha de la policía fluvial tailandesa violó de nuevo las aguas territoriales lao delante de otra aldea del mismo distrito y sembró el pánico entre los habitantes que se estaban bañando en el río.

Estos últimos actos hostiles de los militares extremistas tailandeses han sido objeto de un memorando del Ministerio de Relaciones Exteriores lao, remitido a la Embajada Real de Tailandia en Vientiane el 21 de mayo de 1985.

5. El Gobierno de Tailandia a menudo ha hecho declaraciones acerca de su pretendida política de coexistencia pacífica con sus vecinos. Antes que nada debería conseguir controlar y dominar a los elementos de la extrema

derecha que no dudarían en vender al mejor postor la independencia de Tailandia y los más altos intereses del pueblo tailandés. El Gobierno de la República Democrática Popular Lao no se puede contentar simplemente con palabras, sino que espera medidas concretas por parte de las autoridades tailandesas.

6. Laos es un país pequeño, pero el pueblo lao, que junto con otros pueblos de Indochina ha hecho enormes sacrificios y ha vertido mucha sangre durante más de 30 años de su lucha de liberación nacional por una auténtica independencia, es muy celoso de su independencia que tan caro ha tenido que pagar y no permitirá a nadie atentar contra ella.

7. Además, designado por las Naciones Unidas como un país menos adelantado, Laos tiene otras tareas de desarrollo mucho más importantes que hacer que provocar enfrentamientos con sus vecinos y, menos aún, con Tailandia, con la cual tiene ciertas afinidades étnicas, lingüísticas y culturales. Lo único que desea, al ser víctima de la agresión y de la ocupación tailandesa, es que el agresor y el invasor se retire completa y definitivamente de su territorio, devolviendo a los habitantes llevados a la fuerza a Tailandia, indemnizando a la población local por las pérdidas ocasionadas por sus delitos y restableciendo la situación normal, anterior a la agresión en el sector.

8. El Gobierno de Tailandia podrá demostrar su buena fe y su sinceridad ante la comunidad internacional únicamente si respeta escrupulosamente los comunicados conjuntos de Laos y Tailandia de 1979 y, sobre todo, si tiene el valor de hacer frente a sus propias responsabilidades y volver a la mesa de negociación para solucionar pacíficamente la cuestión de las tres aldeas, según lo ha propuesto el Gobierno de la República Democrática Popular Lao.

Tengo el honor además de transmitirle en el anexo a la presente carta el texto de la declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores lao, de fecha 25 de abril de 1985, relativo al mismo asunto.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la presente carta, así como el de la mencionada declaración como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Kithong VONGSAY
Representante Permanente
de la República Democrática Popular Lao
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración hecha el 25 de abril de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao

Desde comienzos de abril de 1985, los reaccionarios ultraderechistas de los medios dirigentes tailandeses están intensificando sus maniobras hostiles y pérdidas contra la República Democrática Popular Lao. Para disimular esas maniobras se han inventado de principio a fin todo tipo de historias calumniosas y difamatorias contra la parte lao. En realidad, son ellos mismos los que han multiplicado las actividades criminales en los alrededores de tres aldeas lao del distrito de Paklay y en algunas otras pertenecientes a la provincia de Sayaboury.

El 3 de abril, desde las 16 hasta las 19 horas, los militares tailandeses que siguen ocupando los alrededores de las tres aldeas lao, bombardearon intensamente con artillería pesada esas tres localidades y en particular las alturas de Phou Houat y la parte meridional de Bane May, causando graves daños materiales a la población local. Por otra parte, se infiltraron soldados tailandeses en esas localidades lao para realizar actividades de espionaje, pero fueron inmediatamente expulsados por las fuerzas regionales y la población local.

El 9 de abril, los ultraderechistas tailandeses enviaron a un grupo de soldados para tender una emboscada a la población y las fuerzas regio-

nales de las tres aldeas, pero fueron rechazados enérgicamente por estas últimas.

El 14 de abril, los militares tailandeses lanzaron granadas M-79 y dispararon armas automáticas M-16 contra la población lao que trabajaba pacíficamente las tierras en la comuna de Muang Mó, en el distrito de Kenthao, causando la muerte a una persona e hiriendo a otras 14. Asimismo, enviaron a sus espías para que realizaran actividades subversivas contra los habitantes de esa localidad.

El 18 de abril se infiltraron soldados tailandeses en la comuna de Bane May, en el distrito de Paklay, y dispararon contra los campesinos lao que estaban realizando sus faenas, causando la muerte a una persona e hiriendo a algunas otras.

Lo que es aún peor, el 22 de abril, desde las 10 hasta las 12.30 horas, las unidades tailandesas que ocupaban las alturas de los alrededores de las tres aldeas lao del distrito de Paklay bombardearon salvajemente Bane May, Bane Kang y Bane Savang y sus alrededores e incluso enviaron unidades de infantería para que atacaran esas localidades, causando la muerte a una persona, hiriendo a algunas otras entre la población civil e infligiendo serias pérdidas materiales a los habitantes lao. La población y las fuerzas armadas regionales lao rechazaron también el ataque.

Todos estos hechos demuestran claramente que los ultraderechistas tailandeses no han abandonado todavía el plan de hostilidad de los hegemónicos de Beijing, aplican a su política enemiga contra la República Democrática Popular Lao, y se niegan a resolver por medios pacíficos el problema de las tres aldeas lao. No sólo no se han retirado totalmente de

los alrededores de las tres localidades lao, conforme al compromiso contraído en octubre de 1984 en las Naciones Unidas por el Gobierno de Tailandia²³, sino que las tropas tailandesas los siguen ocupando, exacerbando la tensión en esos lugares y cometen periódicamente crímenes contra la población lao de esas localidades y de otras pertenecientes a la provincia de Savaboury. Esos actos constituyen un grave atentado contra la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática Popular Lao, violan los comunicados conjuntos laotailandeses firmados en 1979, son contrarios a las aspiraciones de los pueblos tailandés y lao, que quieren vivir en paz, constituyen una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas y amenazan gravemente la paz y la estabilidad en el Asia sudoriental.

El Ministro de Relaciones Exteriores lao condena enérgicamente esos actos y exige que los reaccionarios ultraderechistas de los medios que detentan el poder en Bangkok pongan fin inmediatamente a todas esas viles actividades, retiren totalmente a sus tropas de esas localidades lao, permitan que los habitantes lao deportados en Tailandia regresen a sus hogares, indemnicen a la población lao por los daños materiales y pérdidas de vidas humanas sufridos, normalicen y restablezcan la situación que reinaba en las tres aldeas antes del 6 de junio de 1984, respeten escrupulosamente la soberanía y la integridad territorial de la República Democrática Popular Lao y vuelvan a la mesa de negociaciones para solucionar el problema de las tres aldeas por medios pacíficos. De lo contrario, deberán asumir ellos solos toda la responsabilidad por las nefastas consecuencias que se derivan de sus actos.

DOCUMENTO S/17233*

Carta, de fecha 31 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la Argentina

[Original: español]
[31 de mayo de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted con el objeto de remitir anexo copia de la resolución CP/RES.426 del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos titulada: "Preocupación por el establecimiento de instalaciones militares por el Reino Unido en las Islas Malvinas". Dicha resolución fue adoptada sin oposición, el 30 de mayo de 1985.

Solicito que esta carta y su anexo sean distribuidos con urgencia como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, y llevados al conocimiento del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

(Firmado) Víctor E. BEAUGE
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de la Argentina
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Resolución CP/RES.426, titulada "Preocupación por el establecimiento de instalaciones militares por el Reino Unido en las Islas Malvinas", aprobada el 30 de mayo de 1985 en Washington por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos

Visto:

La presentación efectuada ante este Consejo Permanente el día 15 de mayo de 1985 por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina que:

a) Denuncia la situación que se plantea en el Atlántico Sur en razón de la existencia de infraestructura, instalaciones y equipos militares, que incluyen un aeropuerto estratégico, establecidos por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en las Islas Malvinas, que pone en peligro la paz y la seguridad de la región;

b) Afirma que la construcción de una base estratégica próxima al continente americano en el Atlántico Sur hará que esta zona, hasta ahora preservada de las tensiones internacionales a escala mundial, se convierta en campo de preparativos y aprestos de las grandes Potencias;

c) Reitera la disposición argentina a reanudar las negociaciones, solicitadas por las asambleas generales de la Organización de los Estados Americanos y la Organización de las Naciones Unidas, a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias referidas a esta cuestión;

Que subsiste en la zona del Atlántico Sur, dentro de la región de seguridad definida en el artículo 4 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca¹³, una situación que afectó y afecta aún seriamente la paz y la seguridad del continente americano,

Considerando:

La falta de cumplimiento de las resoluciones 595 (XII-0/82), 669 (XIII-0/83) y 700 (XIV-0/84) de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos y 37/9, 38/12 y 39/6 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que exhortan a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido a reanudar negociaciones tendientes a resolver la disputa de soberanía,

La inauguración de un aeropuerto militar por el Reino Unido en las Islas Malvinas,

Que el asentamiento de instalaciones, efectivos y armamentos militares en las Islas Malvinas no concuerda con el necesario proceso de negociación pacífica de la controversia entre la República Argentina y el Reino Unido a la vez que puede amenazar la paz y la seguridad de la región,

Resuelve:

1. Reiterar las exhortaciones a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido para que reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias referidas a la cuestión;

2. Expresar su preocupación por el establecimiento de las instalaciones militares por el Reino Unido en las Islas Malvinas, que incrementa la tensión en esa zona y dificulta la negociación que ese país y la República Argentina deben reanudar para resolver la cuestión;

3. Transmitir la presente resolución al Presidente de la Asamblea General de las Naciones Unidas y al Secretario General de dicha Organización a fin de que se tome nota de la opinión de los Estados americanos frente a la situación planteada.

* Distribuido con la doble signatura A/40/349-S/17233.

DOCUMENTO S/17235*

Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América

[Original: inglés]
[31 de mayo de 1985]

Tengo el honor de transmitir adjunto el texto de una nota de fecha 28 de mayo de 1985 dirigida al Ministerio del Exterior de la República de Nicaragua por la Embajada de los Estados Unidos de América en Managua.

La nota de los Estados Unidos se envió en respuesta a la carta de fecha 20 de mayo de la Misión Permanente de Nicaragua ante las Naciones Unidas [S/17203].

Le agradecería tuviera a bien hacer distribuir la nota adjunta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) JOSE SORZANO
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente
de los Estados Unidos de América
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Nota, de fecha 28 de mayo de 1985, dirigida al Ministerio del Exterior de la República de Nicaragua por la Embajada de los Estados Unidos de América en Managua

La Embajada de los Estados Unidos de América saluda atentamente al Ministerio del Exterior de la República de Nicaragua y tiene el honor

* Distribuido con la doble signatura A/39/906-S/17235.

de referirse a la nota del Ministerio de fecha 17 de mayo de 1985 [S/17203, anexo] en que se proponía que las conversaciones bilaterales que se habían venido celebrando en Manzanillo, México, se reiniciarán en la primera quincena de junio de 1985.

Cuando en enero de 1985 el Embajador Bergold comunicó al Gobierno de Nicaragua la decisión de los Estados Unidos de no programar por el momento más reuniones en Manzanillo, explicó en detalle las razones de esa decisión. El Embajador Bergold hizo una distinción entre una decisión de no programar más reuniones, por una parte, y una decisión de poner fin al diálogo, por la otra, y dejó en claro que los Estados Unidos no habían puesto fin a las conversaciones de Manzanillo. El Embajador Bergold describió también las circunstancias en que los Estados Unidos considerarían que la programación de otras conversaciones sería provechosa para los propósitos con que se inició el diálogo de Manzanillo. Esas comunicaciones siguen siendo válidas.

La Embajada querría también señalar a la atención del Ministerio el hecho de que, con arreglo al sistema adoptado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas para el examen de la resolución 562 (1985), los Estados Unidos se abstuvieron en la votación respecto del párrafo 4, en que se instaba a la reanudación del diálogo de Manzanillo. Como explicó luego el representante de los Estados Unidos a los representantes de los medios de información, la abstención de los Estados Unidos no indicaba aceptación ni rechazo del llamamiento a la reanudación del diálogo de Manzanillo.

DOCUMENTO S/17236*

Carta, de fecha 3 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[3 de junio de 1985]

Tengo el honor de informarle de que el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue llamado a presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán el 2 de junio de 1985 a las 9.30 horas y que, en la oportunidad, el Director del Primer Departamento Político señaló a su atención lo siguiente:

“Continuando con sus acusaciones infundadas contra la República Democrática del Afganistán, las autoridades militaristas del Pakistán han afirmado nuevamente que el espacio aéreo de Landiotal, Chitral y Parachinar había sido violado los días 21, 26, 27 y 28 de mayo de 1985. Asimismo han afirmado que la zona de

Landiotal fue bombardeada el 24 de mayo, sin causar daño alguno.

“Después de investigar a fondo estas acusaciones de las autoridades militaristas del Pakistán, el Gobierno de la República Democrática del Afganistán declara que carecen totalmente de verosimilitud y las rechaza categóricamente. Además, las autoridades pakistaníes deberían poner fin a tales insinuaciones que sólo tienen por efecto exacerbar aún más la situación en las zonas fronterizas.”

Tengo el honor de solicitarle que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/352-S/17236.

DOCUMENTO S/17237

Carta, de fecha 3 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[4 de junio de 1985]

Los dirigentes baathistas del Iraq continúan sus salvajes y brutales ataques aéreos contra la población civil de muchas de nuestras ciudades. Desde el 25 de mayo de

1985, fecha en que el Iraq reanudó sus criminales ataques contra nuestras ciudades, el Consejo de Seguridad ha sido un espectador indiferente de los actos de violación

del derecho humanitario internacional perpetrados por el Iraq. No obstante nuestros reiterados llamamientos y advertencias, el Consejo no ha adoptado medida alguna en cumplimiento de sus responsabilidades constitucionales. Lamentablemente, a fin de lograr que el Presidente Saddam Hussein desista de sus devastadores ataques, a la República Islámica del Irán no le queda otro recurso que pagar con la misma moneda. Por lo tanto, y contrariamente a nuestros deseos, se llevó a cabo un segundo ataque con proyectiles contra Bagdad.

De no haber sido por la inercia del Consejo, podría haberse evitado la pérdida de vidas humanas que sufrieron ambos países. Exhortamos sinceramente a usted y al Consejo de Seguridad a que adopten las medidas necesari-

rias para poner fin a las reiteradas violaciones del derecho humanitario internacional por los dirigentes del Iraq y a que nos reliven de la penosa carga de tomar represalias contra nuestros hermanos y hermanas en el Iraq. Asimismo consideramos que el Consejo no puede descuidar sus responsabilidades en relación con la salvaguardia del derecho humanitario internacional.

Le agradecería que tuviese a bien hacer distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAEI-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17238*

Carta, de fecha 4 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán

[Original: inglés]
[4 de junio de 1985]

En relación con mi carta de fecha 23 de mayo de 1985 [S/17214], tengo el honor de informarle sobre los graves incidentes perpetrados los días 29 y 31 de mayo de 1985 por el Afganistán en violación del espacio aéreo y del territorio del Pakistán y que infligieron grandes pérdidas en vidas humanas y bienes.

El 29 de mayo, a las 12 horas, hora oficial del Pakistán, cuatro aviones de reacción afganos penetraron 16 kilómetros en territorio pakistaní en Badini (unos 160 kilómetros al noreste de Quetta). Los aviones dispararon cohetes contra un campamento de refugiados afganos ubicado en Badini y arrojaron dos bombas contra Qamruddin Karez, unos 56 kilómetros al este de Badini.

El 31 de mayo, dos aviones afganos violaron el espacio aéreo pakistaní en cuatro oportunidades entre las 5.15 y

las 6 horas, en la zona de Drosh, del Chitral. Los aviones penetraron 22.4 kilómetros en el espacio aéreo del Pakistán y arrojaron 15 bombas contra la aldea Swir, 8 kilómetros al suroeste de Drosh, como resultado de lo cual perecieron 11 personas y 32 resultaron heridas. Además, resultaron muertas 25 vacas y cabras y numerosas viviendas fueron dañadas o destruidas.

El Encargado de Negocios del Afganistán en Islamabad fue llamado al Ministerio de Relaciones Exteriores del Pakistán y se le entregó una enérgica protesta en relación con esos ataques no provocados.

Solicito a usted que tenga a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. SHAH NAWAZ
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/354-S/17238.

DOCUMENTO S/17241*

Carta, de fecha 5 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[6 de junio de 1985]

Tengo el honor de remitirme a la carta del representante de la República de Chipre, de fecha 3 de mayo de 1985 [S/17150], a la que acompañaba una carta dirigida a usted por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chipre, en que informaba a usted, y por su conducto a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad sobre la inminente comisión de ciertas ilegalidades en el territorio ocupado de la República de Chipre. Se trataba de la celebración, organizada por la Potencia ocupante, de un "referéndum" —que tuvo lugar el 5 de mayo— acerca de una presunta "constitución" y el anuncio de que en junio de 1985 se celebrarían varias "elecciones".

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, debo ahora señalar a su atención, además, otro grave asunto, a saber, el componente de colonización que está en juego, como lo revela el decisivo porcentaje de "votos" de personas oriundas de Anatolia que hubo el 5 de mayo. Como es bien sabido, el Gobierno de Ankara ha instalado ilegalmente a turcos de Anatolia en la República de Chipre con la única finalidad de modificar la estructura demográfica de la isla y de facilitar la serie interminable de hechos consumados perpetrados por los invasores en Chipre y contra Chipre.

Como es de su conocimiento, tras la invasión por Turquía a mediados de 1974 y la ocupación de casi un 37% del territorio de la República de Chipre, el ejército turco

* Distribuido con la doble signatura A/39/907-S/17241.

expulsó de la zona ocupada a la mayoría de los grecochipriotas que se hallaban establecidos en ella, y que constituían aproximadamente una tercera parte de la población de la isla. Posteriormente, entre 1975 y 1977, el Gobierno de Turquía expulsó a casi toda la restante población grecochipriota de la península de Karpas, que aún sigue ocupada militarmente por Turquía.

En los hogares de los grecochipriotas expulsados, Turquía alojó a unos 43.000 turcochipriotas que habían abandonado las zonas libres de la República de Chipre.

Alrededor de la misma época, el Gobierno de Turquía comenzó a aplicar sistemáticamente una política de colonización, consistente en la introducción de miles de colonos turcos continentales de Anatolia. Cabe observar que esa conducta ha sido definida como "crimen de guerra" en el párrafo 5 del artículo 85 del Protocolo I a los Convenios de Ginebra, de 8 de junio de 1977¹⁴. Como se sabe, esa conducta viola también normas terminantes del derecho internacional, la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre.

De la información publicada en fuentes turcochipriotas surge claramente que ha habido una afluencia masiva de colonos turcos de Anatolia, con lo que se ha modificado la composición demográfica de la zona ocupada. Según información de fuentes turcochipriotas "oficiales", en 1985 hay al parecer entre 60.000 y 65.000 colonos en la zona ocupada de la República de Chipre.

Ya en agosto de 1979 la prensa turcochipriota afirmaba que había más de 50.000 colonos de Turquía (*Aydinlik*, 15 de mayo y 27 de agosto de 1979). Incluso el llamado "Primer Ministro del Estado Turco Federado de Chipre", Sr. Cagatay, indicó que para comienzos de 1980 se había instalado en la zona a 45.000 colonos (*Halkin Sesi*, 29 de febrero de 1980).

Esas cifras han sido corroboradas por las estadísticas "electorales" recientes. En el "referéndum" hubo 91.810 votantes inscritos de 18 ó más años de edad. Según las estadísticas turcas, el 65,7% de la población tiene 18 ó más años de edad. Esto da una población de "ciudadanos" de 139.740 personas. Según las estadísticas del régimen de Denktas, la comunidad turcochipriota consta de 160.287 personas. Ello significa que, conforme lo admite la parte turca, actualmente hay 20.500 turcos no chipriotas que todavía no han adquirido el "derecho de voto".

Estos hechos son sumamente graves. Ya para las "elecciones" de 1980 se incorporó a las "listas de votantes" a un aluvión de turcos continentales. En el término de cinco días, fueron inscritos 14.149 ciudadanos de la República de Turquía (*Aydinlik*, 18 de abril de 1980). En ese entonces, los colonos representaban el 22,2% del electorado turcochipriota (*Soz*, 14 de abril de 1980). Desde entonces, este proceso ha continuado sin cesar, como lo demuestra el "referéndum" de 1985.

Los periódicos turcochipriotas se están quejando ahora de que los votos de los colonos desempeñaron un papel muy importante en el "referéndum" (por ejemplo, *Yeniduzen*, 6, 7 y 9 de mayo de 1985; *Ortam*, 8, 9 y 11 de mayo de 1985, y *Hurriyet*, 7 de mayo de 1985), habida cuenta de que la mitad de los turcochipriotas votaron en contra del "referéndum" o se abstuvieron.

En consecuencia, el futuro de Chipre se ve afectado por la mascarada de unas "elecciones libres" y un "referéndum libre", en que los colonos de Anatolia de la República de Turquía han podido decidir los resultados. En efecto, de las estadísticas de la prensa turcochipriota "oficial" surge de manera evidente que fue en las zonas de los colonos donde hubo "votación" y no "abstención", y que en esas zonas hubo una mayoría de votos afirmativos antes que negativos en el "referéndum" (*Boletín Especial de Noticias*, 8 de mayo de 1985).

En una era en que están desapareciendo de la tierra los últimos restos del colonialismo, el Gobierno de Turquía aplica en Chipre una política colonialista como no hubo nunca otra peor. Es imprescindible recordar al Consejo de Seguridad la colonización turca de Chipre y el papel que el Gobierno de Turquía ha asignado a sus colonos. Es de vital importancia que se dé cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Chipre y que los colonos extranjeros de la isla, establecidos violando los Convenios de Ginebra y las resoluciones de las Naciones Unidas, retornen a su patria, Turquía.

Le agradecería que la presente carta se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Phedon PHEDONOS-VADET
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17242

Informe suplementario del Secretario General sobre la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia

[Original: inglés]
[6 de junio de 1985]

1. El 29 de diciembre de 1983 presenté al Consejo de Seguridad un informe [S/16237] en cumplimiento del párrafo 9 de su resolución 539 (1983) sobre la cuestión de Namibia. La finalidad del presente informe es proporcionar al Consejo de Seguridad una reseña de los acontecimientos que han tenido lugar desde entonces en lo que se refiere a la aplicación de sus resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) sobre la cuestión de Namibia.

2. El Consejo recordará que, en su comunicación del 15 de diciembre de 1983 [S/16219, anexo I], el Ministro de Relaciones Exteriores e Información de Sudáfrica comunicó al Secretario General que

"con miras a facilitar el arreglo pacífico de la cuestión del África Sudoccidental/Namibia, el Gobierno de Sudáfrica está dispuesto a iniciar el 31 de enero de 1984 la separación de las fuerzas que llevan a cabo de tiempo en tiempo operaciones militares contra la SWAPO en Angola, en la inteligencia de que, en reciprocidad, el Gobierno de Angola asegurará que sus fuerzas, la SWAPO y los cubanos no exploten la situación resultante, particularmente con respecto a los actos que pongan en peligro la seguridad de los habitantes del África Sudoccidental/Namibia.

"La acción propuesta por Sudáfrica tendría inicialmente una duración de 30 días y podría ampliarse en el

caso de que se respetasen las condiciones de dicha propuesta”.

3. En una comunicación dirigida al Secretario General el 31 de diciembre de 1983 [S/16245], el Presidente de Angola se refirió a la comunicación de fecha 15 de diciembre dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores e Información de Sudáfrica, en la que el Ministro ofrecía la separación de las fuerzas sudafricanas. El Presidente declaraba en su comunicación:

“A fin de contribuir a una solución pronta, pacífica y duradera del problema de Namibia, el Gobierno de Angola no se opondría a que se estableciera una tregua de 30 días a partir del 31 de enero de 1984, si usted obtuviese el acuerdo de la SWAPO y si el Gobierno de Sudáfrica retirase sus unidades militares del territorio angoleño y prometiese solemnemente iniciar, dentro de los 15 días siguientes a ese período, la aplicación de la resolución 435 (1978) relativa a Namibia, sin consideraciones extrañas a su contenido.

“Por lo que se refiere a la fijación de la fecha exacta de proclamación del cese del fuego en Namibia entre la SWAPO y el Gobierno de Sudáfrica, asunto que afecta únicamente a esas dos partes, usted ha recibido un mandato del Consejo de Seguridad para realizar las consultas necesarias”.

4. El Presidente de la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO), Sr. Sam Nujoma, dirigió una comunicación al Secretario General el 5 de enero de 1984 [S/16256, *anexo*]. En su comunicación, el Presidente de la SWAPO decía que la SWAPO había estado siempre dispuesta a la firma inmediata de una cesación del fuego con Sudáfrica. El Presidente de la SWAPO declaraba que la SWAPO estaba de acuerdo con la propuesta formulada por Angola de que el Secretario General iniciara consultas con ambas partes interesadas a fin de acordar la fecha exacta para la cesación del fuego en Namibia, con arreglo a las disposiciones del plan de las Naciones Unidas para Namibia. El Presidente de la SWAPO sugería que el Secretario General iniciara inmediatamente gestiones para la convocación de una reunión entre la SWAPO y Sudáfrica con el fin de ultimar los detalles de la cesación del fuego.

5. A raíz de la sugerencia de la SWAPO de que se celebraran conversaciones sobre la cesación del fuego como se ha indicado anteriormente, el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica declaró el 7 de enero de 1984 que su Gobierno no se oponía a que hubiera conversaciones entre la SWAPO y una delegación dirigida por el Administrador General de África Sudoccidental/Namibia. El 10 de enero, la SWAPO publicó un comunicado en el que decía que confiaba en que fuera verdadero el anuncio de Sudáfrica de que el Administrador General se reuniría con la SWAPO para celebrar conversaciones directas. La SWAPO recalca que no tenía intención alguna de injerirse en la cuestión de la composición de la delegación sudafricana, y que su posición era que convenía celebrar las conversaciones proyectadas, que tenían que tratar única y exclusivamente de la cuestión de la cesación del fuego.

6. En una declaración ulterior, en la que se comentaba el ofrecimiento de Sudáfrica de separar sus fuerzas, el Presidente de la SWAPO dijo el 29 de enero que su organización estaba dispuesta a observar los términos de dicho arreglo, a condición de que, durante el período de separación de fuerzas, el Gobierno de Sudáfrica conviniese en discutir con la SWAPO la aplicación general del plan de las Naciones Unidas para Namibia tal y como figuraba en

la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La SWAPO opinaba que la mera separación temporal de las fuerzas no bastaría para resolver en forma duradera el problema de Namibia a no ser que utilizara como medio para alcanzar el tipo de cesación del fuego que se preveía en la resolución 435 (1978).

7. En una declaración que hizo el 31 de enero ante el Parlamento de Sudáfrica, el Primer Ministro, Sr. Botha, reafirmó la posición de su Gobierno por lo que se refería a la separación de sus fuerzas en Angola, como se había comunicado al Secretario General el 15 de diciembre de 1983 (véase el párr. 2), y confirmó la decisión de Sudáfrica de comenzar la separación de sus fuerzas en Angola con efecto al 31 de enero.

8. El 16 de febrero de 1984, los Gobiernos de Angola y de Sudáfrica firmaron un acuerdo en Lusaka por el que establecían una comisión mixta Sudáfrica/Angola para supervisar el proceso de separación de fuerzas en Angola meridional y para identificar e investigar presuntas violaciones de los compromisos de las partes interesadas e informar sobre ellas.

9. En el contexto de esta situación reanudé mis consultas acerca de la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Mis consultas incluyeron conversaciones con el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, con los Estados de primera línea y con la SWAPO. También celebré consultas con el actual Presidente de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y con el Secretario General interino de la OUA, y estuve en contacto con otras personas que seguían de cerca esta cuestión.

10. En mis consultas hice observar a todos los interesados que la resolución 435 (1978) seguía siendo la única base para la solución pacífica del problema namibiano y los insté a que consideraran la cuestión de Namibia como una cuestión primordial por derecho propio, cuya solución coadyuvaría a moderar otras tensiones en la región y redundaría a largo plazo en interés de todos los interesados. También puse de relieve el papel central asignado a las Naciones Unidas en lo que respecta a todas las cuestiones referentes a la aplicación de la resolución 435 (1978). Expresé una preocupación especial por el excesivo retraso con que se está llevando a cabo la aplicación del plan de las Naciones Unidas, y pedí a todos los interesados que extendieran su plena cooperación al Secretario General a fin de facilitar la pronta solución de la cuestión.

11. En conversaciones ulteriores con el Presidente de la SWAPO y sus colegas, mis interlocutores subrayaron que la tregua, por lo que respectaba a la separación de fuerzas, sólo se refería a Angola meridional y no abarcaba a Namibia. También opinaban que debía darse prioridad a la cuestión de la cesación del fuego en Namibia dentro del contexto de la aplicación de la resolución 435 (1978), de forma que la paz reinara a ambos lados de la frontera. Para ello, declararon que la SWAPO estimaba que el Secretario General debía procurar convocar una reunión entre la SWAPO y Sudáfrica que discutiera la cesación del fuego para la aplicación de la resolución 435 (1978). También me informaron de que habían formulado contrapropuestas para reunirse con Sudáfrica en terreno neutral a fin de celebrar conversaciones bilaterales, pero que Sudáfrica no había respondido al ofrecimiento de la SWAPO.

12. En mis consultas con el Sr. von Schirnding, representante de Sudáfrica, él me aseguró repetidamente que su Gobierno estaba dispuesto a cooperar en la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad

a condición de que se llegase a un acuerdo sobre la cuestión del retiro de las tropas cubanas de Angola. Me informó también de los últimos acontecimientos en la región, en particular el acuerdo de Lusaka, que en su opinión constituía una medida importante y constructiva hacia la solución pacífica de los problemas de la región, incluida la cuestión de la aplicación de la resolución 435 (1978). Indicó que, a reserva de la cooperación de todos los interesados, la separación de las tropas quedaría acabada al final de marzo o a principios de abril de 1984.

13. Por lo que respectaba a la sugerencia de la SWAPO de que yo iniciara conversaciones sobre la cesación del fuego entre la SWAPO y Sudáfrica para la aplicación de la resolución 435 (1978), el representante de Sudáfrica dijo que su Gobierno opinaba que una reunión de dicho tipo sería prematura y, en las circunstancias actuales, contraproductiva. No obstante, me dijo que el ofrecimiento de Sudáfrica para que la SWAPO se reuniera con el Administrador General de Namibia seguía en pie.

14. En respuesta a lo antedicho, reiteré mi posición de que el requisito previo de la denominada "vinculación" era inaceptable para mí, en el contexto de la resolución 435 (1978), y que el Consejo de Seguridad lo había rechazado, e insté a su Gobierno a que cooperase plenamente en la aplicación del plan de las Naciones Unidas a fin de conseguir una pronta solución para la cuestión de Namibia.

15. En mis conversaciones con el representante de Sudáfrica, declaré que era indispensable que el proceso de separación de fuerzas acelerase el ritmo de los esfuerzos en pro de una solución de la cuestión de Namibia y condujera a la pronta aplicación de la resolución 435 (1978). Para ello insistí en que el Gobierno de Sudáfrica, con carácter de urgencia, debía complementar el proceso de separación de fuerzas con una medida concreta que proporcionara una indicación de la cronología de la aplicación.

16. El 19 de marzo de 1984, los Gobiernos de Cuba y de Angola publicaron una declaración conjunta en La Habana, que sus representantes me comunicaron el mismo día [S/16427, anexo]. En la declaración conjunta los Gobiernos de Cuba y de Angola reiteraban su intención de reiniciar, por su propia decisión y en ejercicio de su soberanía, la ejecución del retiro gradual del contingente militar cubano tan pronto como los requisitos que especificaban en la declaración se cumplieran.

17. Los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados de primera línea y los dirigentes de los movimientos de liberación se reunieron en Arusha, República Unida de Tanzania, el 29 de abril de 1984. Al final de la reunión se publicó un comunicado que declaraba que los movimientos de liberación habían examinado el entendimiento alcanzado por Angola y Sudáfrica, y habían manifestado la esperanza de que Sudáfrica cumpliera su compromiso de retirar sus tropas de Angola meridional. En relación con esto, los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados de primera línea y los dirigentes de los movimientos de liberación declararon que dicho retiro constituiría una oportunidad para la aplicación inmediata e incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

18. Del 11 al 13 de mayo de 1984, se celebraron en Lusaka, Zambia, conversaciones encaminadas a hallar el modo de acelerar el proceso de aplicación de la resolución 435 (1978). Asistieron a las conversaciones las delegaciones de Zambia, el Administrador General de Namibia, la SWAPO y la Conferencia Multipartidaria. Las conversaciones fueron presididas por el Presidente Kaun-

da de Zambia y el Administrador General de Namibia, Sr. W. A. Van Niekerk. Durante la celebración de las conversaciones, estuvieron presentes en Lusaka observadores de los Estados de primera línea. A invitación del Presidente Kaunda, envié a un funcionario para que estuviese presente en Lusaka durante ese período.

19. Al terminar las conversaciones, el Presidente Kaunda manifestó que, aunque no se había logrado su principal objetivo, a saber, el cese del fuego y la cesación de las hostilidades para la aplicación de la resolución 435 (1978), las conversaciones habían permitido identificar las zonas de acuerdo y de desacuerdo entre las partes. El Presidente Kaunda puso de relieve la importancia de que se mantuviesen los contactos a distintos niveles entre los organizadores de la reunión. Puso de manifiesto que las conversaciones no estaban encaminadas a hallar una solución alternativa a la resolución 435 (1978), sino a facilitar la aplicación de esa resolución. En el comunicado que me dirigí el 18 de mayo de 1984, el Presidente Kaunda confirmó el resultado de las conversaciones en la forma indicada anteriormente.

20. Tras las conversaciones de Lusaka, el Presidente de la SWAPO me informó de que, a pesar de la decepción que le causaba el resultado de las conversaciones de Lusaka, la SWAPO seguía dispuesta a celebrar una reunión con Sudáfrica para examinar el cese del fuego para la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Dijo que los retrasos en que se estaba incurriendo para completar la separación de fuerzas y la falta de toda indicación clara de un marco cronológico de los procesos previstos para facilitar la aplicación del plan de las Naciones Unidas inspiraban a la SWAPO una creciente inquietud. Rechazó las acusaciones sudafricanas de que la SWAPO estuviese violando la tregua en la parte meridional de Angola, pero confirmó que la SWAPO estaba luchando en Namibia, país al que la tregua no se aplicaba. El Sr. Nujoma me confirmó también que la SWAPO rechazaba toda idea de un gobierno provisional en Namibia y puso de relieve que la resolución 435 (1978) seguía constituyendo la única base para un arreglo pacífico en Namibia.

21. En conversaciones ulteriores con el representante de Sudáfrica, le manifesté la inquietud que me inspiraban los artículos de prensa que sugerían que Sudáfrica se proponía soslayar el plan de las Naciones Unidas para Namibia optando por un arreglo interno en Namibia. Le pedí que comunicase mi inquietud al Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Botha, y solicitó una aclaración de la postura de Sudáfrica sobre esa cuestión. El Sr. von Schirnding manifestó que Sudáfrica no tenía la intención de prescindir de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Me reiteró la disposición de Sudáfrica a proceder a la aplicación de dicha resolución, con tal de que se llegase a un acuerdo sobre el retiro de las tropas cubanas de Angola. Posteriormente me transmitió las seguridades dadas por el Ministro de Relaciones Exteriores en el sentido de que la política de Sudáfrica en esa materia no se había modificado.

22. El Sr. von Schirnding, me informó también de que la separación de las fuerzas sudafricanas había procedido en etapas sucesivas hasta llegar a N'giva, 35 kilómetros al norte de la frontera namibiana, en la segunda mitad de abril de 1984. Dijo que, aunque se había adelantado en tal sentido, la separación de fuerzas había experimentado retrasos ulteriormente debido a factores técnicos y a la situación sobre el terreno.

23. El 25 de julio de 1984, el Administrador General de Namibia mantuvo conversaciones en Cabo Verde con una delegación de la SWAPO encabezada por el Presidente de la SWAPO, Sr. Sam Nujoma. En una declaración publicada el 26 de julio de 1984, el Administrador General manifestó que el propósito de la reunión de Cabo Verde había sido convencer a la SWAPO de que pudiese término a las hostilidades. El Administrador General declaró que en las conversaciones de Cabo Verde había confirmado que, a pesar de las divergencias existentes entre la SWAPO y Sudáfrica con respecto a la presencia de fuerzas cubanas en Angola, no había razón para que continuase la violencia armada. El Administrador General confirmó que había puesto de manifiesto a la SWAPO que Sudáfrica deseaba que se pudiese término a la pérdida de vidas humanas y se hallase una fórmula para la cesación de las hostilidades. Dijo que, sin embargo, la SWAPO "no estaba dispuesta a desviarse de su postura de que un cese del fuego podía solamente efectuarse bajo la supervisión de las Naciones Unidas y tras la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. No había sido posible llegar a un acuerdo en Cabo Verde".

24. En un comunicado dirigido el 28 de julio de 1984 al Secretario General, el Presidente de la SWAPO manifestó que la SWAPO había propuesto en la reunión de Cabo Verde que las dos delegaciones se pusiesen de acuerdo para pedir al Secretario General que procediese a aplicar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, comenzando por el cese del fuego inmediato y la cesación de todos los actos de hostilidad. Dijo así:

"... La delegación sudafricana rechazó de inmediato nuestra propuesta, diciendo que no tenía mandato para negociar fuera de los límites de la postura expuesta repetidamente de su Gobierno, a saber, que no podía discutirse la aplicación de la resolución 435 (1978) sin un firme compromiso respecto del retiro de las tropas cubanas de Angola. Insistió en someter la aplicación de la resolución 435 (1978) al requisito previo del retiro de las tropas cubanas y en ejercer presión para la 'cesación de los actos de hostilidad' de la SWAPO, rechazando al mismo tiempo la aplicación de la resolución 435 (1978) y la participación de las Naciones Unidas".

25. El 13 de agosto de 1984, la SWAPO publicó una declaración sobre la cesación de hostilidades armadas en Namibia [S/16725, *anexo*], que se me transmitió a solicitud del Presidente de la SWAPO. En esa declaración, la SWAPO reafirmó su disposición a cesar la lucha armada en Namibia si Sudáfrica convenía en un plazo especificado, con fecha fija, para la iniciación de la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia incorporado a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. La declaración ponía de relieve que la SWAPO no aceptaría que el proceso de transición para la independencia de Namibia se hallase bajo la supervisión y el control de Sudáfrica y señalaba que la SWAPO no podía aceptar la idea de una cesación de las hostilidades en Namibia, que proponía Sudáfrica, mientras Sudáfrica no se comprometiese a aceptar una fecha fija para la iniciación de la aplicación de la resolución 435 (1978). La SWAPO manifestó que se mantenía, sin embargo, dispuesta a mantener contactos directos y constructivos con Sudáfrica al más alto nivel.

26. El 6 de septiembre, el representante de Sudáfrica me transmitió el texto de un comunicado de prensa, de fecha 5 de septiembre [16735, *anexo*], que contenía la reacción del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica ante la declaración de la SWAPO sobre la cesación de

las hostilidades armadas en Namibia. En esa declaración, el Gobierno de Sudáfrica decía que la declaración de la SWAPO constituía sencillamente "una repetición de la postura de la SWAPO de que la resolución 435 (1978) . . . debe aplicarse sin un acuerdo relativo al retiro de las tropas cubanas". La declaración señalaba que la cuestión del retiro de las tropas cubanas era asunto de la incumbencia del Gobierno angoleño que se estaba examinando con ese Gobierno. Entre tanto, y hasta que se llegase a una solución de la cuestión del retiro de las tropas cubanas, el Gobierno sudafricano deseaba que se pudiese término a la violencia en el África Sudoccidental. No había razón alguna para que no se pudiese término a la violencia con anterioridad a la aplicación de la resolución 435 (1978).

27. En conversaciones anteriores, los Estados de primera línea y la SWAPO me manifestaron la inquietud que les causaba el hecho de que se estuviesen experimentando retrasos para completar la separación de las fuerzas sudafricanas de la parte meridional de Angola. Pusieron de relieve que habían manifestado su apoyo a la separación en la inteligencia de que se facilitaría así el proceso conducente a la aplicación del plan de las Naciones Unidas. Los Estados de primera línea y la SWAPO manifestaron la decepción que les causaba el hecho de que los compromisos adquiridos por Sudáfrica no hubiesen conlucido hasta entonces a resultados positivos e indicaron que, en tales circunstancias, iniciarían las medidas necesarias para que se convocase una reunión del Consejo de Seguridad para examinar la cuestión de Namibia.

28. Señalé estas cuestiones a la atención del representante de Sudáfrica, y pedí que su Gobierno acelerase las actividades necesarias para completar la separación y facilitase el proceso conducente a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Por lo que se refiere a la cuestión de completar la separación, el Sr. von Schirnding me informó de que las fuerzas sudafricanas que aún permanecían en la zona de la frontera entre Angola y Namibia serían retiradas en cuanto se llegase a un acuerdo sobre el mecanismo necesario para llevar a cabo las actividades complementarias de la separación.

29. En cuanto a mi llamamiento a Sudáfrica en favor de la aceleración de las actividades necesarias para la aplicación del plan de las Naciones Unidas, el representante de Sudáfrica reiteró nuevamente que Sudáfrica aceptaba la resolución 435 (1978), agregando que el retiro de las tropas cubanas de Angola seguía constituyendo un requisito previo y absoluto.

30. En noviembre de 1984, estando en Addis Abeba para asistir a la 20a. Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana tuve la oportunidad de celebrar conversaciones detalladas sobre la cuestión de Namibia con el Presidente Nyerere, Presidente de los Estados de primera línea y actual Presidente de la OUA, y con otros dirigentes africanos. También celebré consultas con el Sr. Sam Nujoma, Presidente de la SWAPO. Todos expresaron la inquietud que les causaba el hecho de que se hubiesen producido retrasos respecto de la aplicación del plan de las Naciones Unidas y pidieron que la comunidad internacional redoblaste sus esfuerzos para asegurar la pronta aplicación de la resolución 435 (1978).

31. Después de las conversaciones bilaterales entre los Gobiernos de Angola y de los Estados Unidos, el Presidente de Angola, Sr. dos Santos, envió una comunicación al Secretario General el 17 de noviembre de 1984 [S/16838]. En esa comunicación explicó en detalle la posición de su Gobierno respecto de esas conversaciones. El

Presidente rechazó categóricamente la condición previa de la llamada vinculación y reafirmó la posición común de los Gobiernos de Cuba y Angola, tal como se reflejaba en su declaración conjunta de marzo de 1984 (véase párr. 16). El Presidente dijo además que durante las conversaciones de Angola con los representantes de los Estados Unidos de América, celebradas en Luanda los días 6 y 7 de septiembre de 1984, Angola había presentado a los Estados Unidos una plataforma de cinco puntos que debían transmitirse al Gobierno de Sudáfrica y cuyo texto era el siguiente:

"1. Terminación del proceso de retirada de las fuerzas sudafricanas del territorio de la República Popular de Angola y control de las fronteras angoleñas por las Fuerzas Armadas Populares de Liberación de Angola.

"2. Declaración solemne de la República de Sudáfrica en que prometa cumplir la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la independencia de Namibia y contribuir a la aplicación de dicha resolución.

"3. Acuerdo de cese de fuego entre la República de Sudáfrica y la Organización Popular del África Sudoccidental.

"4. Declaración del Gobierno de la República Popular de Angola en que reitera su decisión, de acuerdo con el Gobierno de Cuba, de proceder a iniciar la retirada del contingente internacionalista cubano una vez que haya comenzado a aplicarse la resolución 435 (1978).

"5. Firma, dentro de los parámetros establecidos por el Consejo de Seguridad, que actuaría como garante, de un acuerdo internacional entre los Gobiernos de la República Popular de Angola, la República de Sudáfrica, la República de Cuba y un representante de la Organización Popular del África Sudoccidental, en que se definirían las acciones respectivas para el logro de la independencia de Namibia y las garantías a la seguridad y la integridad territorial de la República Popular de Angola y de una paz duradera en el África Sudoccidental."

32. En una carta de fecha 23 de noviembre de 1984 [S/16839], el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Botha, informó al Secretario General de que Sudáfrica había podido llegar a "un amplio acuerdo sobre los principios de política general" contenidos en la propuesta de Angola transmitida a su Gobierno por los Estados Unidos. Sin embargo, dijo que Sudáfrica seguía insistiendo en un acuerdo que estipulara el retiro de fuerzas cubanas de Angola paralela y simultáneamente con la reducción de sus propias fuerzas en el África Sudoccidental/Namibia en los términos de la resolución 435 (1978).

33. El Ministro de Relaciones Exteriores dijo además que el Gobierno de Sudáfrica apoyaba la idea de una resolución del Consejo de Seguridad que aprobara un acuerdo sobre el retiro cubano de Angola en conjunción con la aplicación de la resolución 435 (1978), y en que se reconocieran las obligaciones y contribuciones de todas las partes interesadas.

34. El 20 de diciembre de 1984, el representante de Sudáfrica transmitió al Secretario General el texto de una carta de fecha 6 de diciembre dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Secretario de la Conferencia Multipartidaria del África Sudoccidental/Namibia, así como los documentos correspondientes [S/16869]. Posteriormente, el 25 de marzo de 1985, se informó de que, en una reunión celebrada con el Presidente, Sr. Botha, en

Ciudad de El Cabo, los dirigentes de la Conferencia Multipartidaria habían pedido que se creara un gobierno provisional en Namibia. También se informó de que el Presidente había indicado que respondería a sus propuestas en abril de 1985.

35. El 28 de marzo de 1985 me reuní con el representante de Sudáfrica para comunicar a su Gobierno mi grave preocupación en lo que respecta a las consecuencias de la propuesta de la Conferencia Multipartidaria. En esa reunión, insté al Gobierno de Sudáfrica a que se abstuviera de adoptar medidas en contravención de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad relativas a la adopción de medidas unilaterales en Namibia que no serían reconocidas por las Naciones Unidas. A ese respecto, recordé al Gobierno de Sudáfrica las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad en esa materia. Dejé en claro que todas las medidas unilaterales adoptadas en Namibia en contravención de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) eran nulas y carentes de validez, y que ni las Naciones Unidas ni los Estados Miembros reconocerían a los representantes u órganos establecidos en esa forma. Pedí al Gobierno de Sudáfrica que, al responder a las propuestas de la Conferencia Multipartidaria, tuviera en cuenta las preocupaciones de la comunidad internacional y el compromiso que dicho Gobierno había asumido ante el Consejo de Seguridad.

36. En respuesta, el representante de Sudáfrica me informó de que el Gobierno de Sudáfrica aún no había contestado las propuestas de la Conferencia Multipartidaria y que transmitiría a su Gobierno mi opinión a ese respecto. Destacó que Sudáfrica no se apartaría de ninguna manera del compromiso asumido respecto de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad. Reiteró que Sudáfrica aún estaba determinada a aplicar la resolución 435 (1978), a condición de que se llegara a un acuerdo sobre la condición previa de la vinculación.

37. Después de mi reunión con el Sr. von Schirnding, expresé a los Gobiernos del Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido y la República Federal de Alemania mi preocupación por los hechos relacionados con la creación de un gobierno provisional en Namibia, que sería incompatible con la propuesta que habían presentado al Consejo de Seguridad el 10 de abril de 1978 [S/12636]. Indicaron que apoyaban la posición que yo había adoptado a ese respecto.

38. El 18 de abril de 1985, el Presidente de Sudáfrica contestó las propuestas de la Conferencia Multipartidaria [S/17152, *apéndice 2*]. Dijo en el Parlamento que se establecerían para el África Sudoccidental autoridades legislativas y ejecutivas, que tendrían la facultad de promulgar una Carta de Derechos y establecer un Tribunal Constitucional y un Consejo Constitucional. El Gobierno de Sudáfrica retendría todas las facultades respecto del África Sudoccidental/Namibia de que estaba investido en ese momento, incluidas las relaciones exteriores y la defensa. Dijo lo siguiente:

"Mientras las negociaciones en curso ofrezcan alguna posibilidad de lograr el retiro genuino de las fuerzas cubanas de Angola, Sudáfrica considerará cualquier proyecto de constitución preparado por el Consejo Constitucional como base de futuras discusiones o como propuesta que podrá ser sometida a la Asamblea Constituyente prevista en el plan internacional de arreglo".

39. Manifestó que Sudáfrica continuaría negociando con las Naciones Unidas y la comunidad internacional para alcanzar la independencia del África Sudoccidental

reconocida internacionalmente. También dijo que, en consecuencia, el arreglo propuesto para África Sudoccidental/Namibia debía ser considerado como un mecanismo provisional para la administración interna del Territorio hasta tanto se llegara a un acuerdo sobre una independencia de la África Sudoccidental aceptable internacionalmente.

40. Después de la declaración del Presidente, Sr. Botha, el 19 de abril de 1985 me reuní nuevamente con el representante de Sudáfrica, y le reiteré la posición de las Naciones Unidas en lo que respecta a todas las medidas unilaterales adoptadas en Namibia en contravención de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. El mismo día, también emití una declaración en la cual expresé mi profunda consternación por el hecho de que el Gobierno de Sudáfrica había decidido proceder en la forma en que lo había hecho.

41. El 3 de mayo de 1985, el Presidente del Consejo de Seguridad emitió una declaración en nombre de los miembros de Consejo respecto de la decisión del Gobierno de Sudáfrica de establecer un gobierno provisional en Namibia [S/17151]. En esa declaración, los miembros del Consejo afirmaron que la decisión adoptada por el Gobierno de Sudáfrica de establecer un denominado gobierno provisional en Namibia iba en contra de la voluntad expresa de la comunidad internacional y constituía un desafío de las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad, en las cuales se declaraba que todas las medidas unilaterales adoptadas por la administración ilegal en Namibia en contravención de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad eran nulas y carentes de validez. Además, los miembros del Consejo condenaron y rechazaron toda medida unilateral de Sudáfrica encaminada a hallar una solución interna con prescindencia de la resolución 435 (1978) por considerar que era inaceptable y declararon que el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia era nulo y carente de validez. Declararon que cualquier medida adicional que se tomara con arreglo a esa acción quedaría sin efecto. Pidieron a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional en general que repudiaran esa acción y se abstuvieran de reconocerla. Los miembros del Consejo pidieron a Sudáfrica que rescindiera la medida adoptada y que cooperara para facilitar la aplicación del plan de las Naciones Unidas contenido en la resolución 435 (1978), tal como se pedía en la resolución 539 (1983) del Consejo. En una comunicación dirigida al Secretario General el 4 de mayo [S/17152], el representante de Sudáfrica transmitió copia de una declaración formulada por el Ministro de Relaciones Exteriores el 3 de mayo en respuesta a la declaración de 3 de mayo del presidente del Consejo de Seguridad.

42. En lo que respecta a la separación de las fuerzas sudafricanas en Angola meridional, el Ministro de Relaciones Exteriores emitió una declaración el 15 de abril de 1985 [S/17101, anexo]. En esa declaración dijo que, pese a las continuas actividades de la SWAPO, el Gobierno de Sudáfrica había dado instrucciones para que comenzara lo antes posible y se terminara esa semana la separación de las fuerzas sudafricanas que operaban en la zona en cuestión de Angola meridional.

43. El 26 de abril, el representante de Sudáfrica dijo que la Fuerza de Defensa de Sudáfrica había completado su separación de la zona en cuestión de Angola meridional. Posteriormente me informó de que, por mutuo con-

sentimiento, se había prorrogado el mandato de la comisión conjunta de observación hasta el 16 de mayo.

44. El 24 de mayo, a raíz de informaciones sobre operaciones de equipos militares de reconocimiento sudafricanos en Angola, emití una declaración en la que indiqué que estaba muy preocupado por esas actividades.

OBSERVACIONES FINALES

45. Como saben los miembros del Consejo de Seguridad, en el informe que presenté al Consejo el 29 de agosto de 1983 [S/15943] declaraba que, por lo que respectaba a la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo, prácticamente todas las cuestiones pendientes se habían resuelto en lo que se refería al Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición. Ahora bien, también hice constar en el informe que la actitud de Sudáfrica por lo que respectaba a la cuestión del retiro de tropas cubanas como requisito previo para la aplicación de la resolución 435 (1978) seguía imposibilitando la iniciación del plan de las Naciones Unidas. En cuanto se refiere a esta cuestión particular, no ha habido cambio alguno en la actitud de Sudáfrica. En las actuales circunstancias, lamento comunicar que todavía no se han podido ultimar arreglos para la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia.

46. El Consejo de Seguridad, en su resolución 539 (1983), ha rechazado la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a cuestiones improcedentes y ajenas, considerándola incompatible con la resolución 435 (1978) y otras decisiones del Consejo y de la Asamblea General sobre Namibia. En la misma resolución, el Consejo exhorta a Sudáfrica a comunicarle el sistema electoral que haya elegido a fin de facilitar la aplicación inmediata e incondicional del plan de las Naciones Unidas contenido en la resolución 435 (1978). Me veo obligado a comunicar al Consejo que Sudáfrica no me ha dado hasta ahora una respuesta definitiva en lo que se refiere a su elección del sistema electoral, como se pide en el párrafo 8 de la resolución 539 (1983).

47. Las dificultades existentes se han visto agravadas y han tomado una nueva dimensión a causa de la reciente decisión de Sudáfrica de establecer un gobierno provisional en Namibia. A mi juicio, es sumamente importante que el Gobierno de Sudáfrica, para beneficio de la población de Namibia en su conjunto, y para beneficio también de los intereses más amplios de la región, reconsidere cuidadosamente las consecuencias de su decisión y desista de tomar medidas que puedan contravenir las disposiciones pertinentes de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad. Es indispensable que todos los interesados respeten las disposiciones del plan de las Naciones Unidas, que es obligatorio para las partes y que sigue siendo la única base convenida para la independencia de Namibia.

48. Han transcurrido casi siete años desde que el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 435 (1978). Lamentablemente, seguimos sin poder aplicar dicha resolución por razones que el propio Consejo ha calificado de improcedentes y ajenas. Me gustaría aprovechar esta oportunidad para instar al Gobierno de Sudáfrica en particular, y a todos cuantos estén en condiciones de poder prestar su ayuda, a que efectúen un esfuerzo renovado y resuelto para acelerar la aplicación de la resolución 435 (1978) a fin de que el pueblo de Namibia pueda ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia sin más demora.

Carta, de fecha 6 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua

*[Original: español]
[6 de junio de 1985]*

Tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de transcribirle el texto de la nota enviada el 3 de junio de 1985 al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras, Sr. Edgardo Paz Barnica por el Ministro del Exterior de Nicaragua, Sr. Miguel D'Escoto Brockmann.

Le agradeceré que se sirva hacer distribuir dicha nota como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Julio ICAZA GALLARD
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 3 de junio de 1985, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras por el Ministro del Exterior de Nicaragua

Me dirijo a usted en ocasión de denunciar que, el día de hoy entre las 11 y 12 horas, tres helicópteros de características militares y de matrícula

que no pudo ser precisada, provenientes de territorio hondureño, penetraron al espacio aéreo nicaragüense por el sector de Arenales, y atacaron el puesto de observación del Ejército Popular Sandinista en ese sector.

En respuesta a la agresión, unidades antiaéreas de nuestras fuerzas armadas repelieron el ataque, obligando a los helicópteros a retornar al espacio aéreo de Honduras.

El Gobierno de Nicaragua por mi medio presenta su formal y enérgica protesta al Gobierno de Honduras, al tiempo que señala la coincidencia de este ataque con la situación que se ha creado en la zona fronteriza con Costa Rica por parte de las fuerzas mercenarias que operan desde ese territorio vecino contra Nicaragua.

El Gobierno de Nicaragua reitera su llamado al ilustrado Gobierno de Honduras para que haga cesar estos actos de provocación y no permita la continuación de acciones como las descritas. Asimismo, Nicaragua ratifica su disposición de encontrar una solución a través del diálogo bilateral a la situación planteada por la presencia de grupos mercenarios en territorio hondureño.

DOCUMENTO S/17246

Carta, de fecha 6 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola

*[Original: inglés]
[7 de junio de 1985]*

Tengo el honor de acompañar adjunto a la presente un ejemplar del mensaje del Sr. Alfonso Van Dunen, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Popular de Angola, relativo a la actual situación en el país.

Le agradeceré que tenga a bien hacer distribuir este mensaje como documento del Consejo de Seguridad en relación con la cuestión de la agresión perpetrada por Sudáfrica contra la República Popular de Angola.

*(Firmado) Elísio DE FIGUEIREDO
Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Mensaje del Sr. Alfonso Van Dunen,
Ministro de Relaciones Exteriores de Angola**

El 21 de mayo de 1985, alrededor de las 17:30 horas, una patrulla de las Fuerzas Armadas Populares de Liberación de Angola (FAPLA) capturó a un grupo de individuos armados en la región de Malongo, en la provincia de Cabinda, que resultaron ser "comandos" sudafricanos. Esos "comandos", conforme a la información recibida por el Gobierno de Angola, pretendían sabotear el complejo de la Cabinda Gulf Oil Company en Malongo, y dejar atrás suficiente material de propaganda para poder imputar la acción al grupo títere UNITA. Gracias a la inmediata acción de las FAPLA, no lograron cumplir su perverso plan, que de otra manera no sólo habría causado graves daños materiales, sino también pérdida de vidas humanas, tanto de angoleños como de extranjeros, la mayoría de ellos estadounidenses. El objetivo de tal operación es evidente: destruir la credibilidad del Gobierno legítimo de la República Popular de Angola ante los gobiernos de los países occidentales con los que goza de relaciones económicas, por ejemplo, los Estados Unidos; desestabilizar la economía de Angola, e inducir a esos Gobiernos a creer que el grupo títere UNITA es parte válida en resolver el problema de la

búsqueda de paz en el África meridional. La vigilancia y la rápida reacción de las fuerzas de defensa y seguridad de Angola frustraron las intenciones de los grupos de saboteadores mencionados, que dejaron a dos personas muertas y una herida sobre el terreno.

El Gobierno de la República Popular de Angola conoce todos los detalles relativos a la preparación y ejecución de la operación y presume que se disparó contra varios otros agresores antes de que pudieran escapar. Esta operación no iba dirigida contra ningún refugiado namibiano o sudafricano o contra ningún campamento de refugiados. Esta acción, como las que la precedieron en lugares como Lomau, Cahama y el puente del río Giraul, no contribuye mucho a convencer al Gobierno de Angola de que el Gobierno de Sudáfrica tenga interés, tal como lo afirman públicamente el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores, en celebrar negociaciones serias y constructivas encaminadas a lograr una solución pacífica, justa y duradera de los problemas del África meridional. Estas acciones son contrarias a la actitud sincera del Gobierno de Angola, que está dispuesto a crear un ambiente de paz y entendimiento en la región, como lo demuestran sus reiteradas acciones de buena voluntad y sus propuestas objetivas y constructivas. El último ejemplo de ello fue la declaración y el texto adjunto que formó parte del conjunto de las negociaciones, que se envió al Secretario General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1984.

Otra prueba de la sinceridad y de la buena voluntad del Gobierno de Angola se reveló muy recientemente en Maputo, cuando una delegación de Angola dirigida por el Viceministro de Relaciones Exteriores se reunió con una delegación de Sudáfrica. El propósito de esa reunión fue preparar una reunión a nivel ministerial cuyo objetivo sería una auténtica búsqueda de soluciones conducentes a la paz en la región.

En la reunión, el jefe de la delegación de Angola aprovechó la oportunidad para informar a la parte sudafricana acerca de las intenciones del Gobierno de Angola de poner en libertad a los tres falsos pescadores capturados a bordo de un barco japonés frente a la costa de la provincia angoleña de Namibe.

Esos esfuerzos prueban inequívocamente la buena voluntad y la seriedad de las intenciones de la República Popular de Angola en lo que respecta a la paz.

Por el contrario, las acciones militares agresivas descritas *supra* y perpetradas por fuerzas especiales del ejército de Sudáfrica son censurables, ya que violan no sólo los principios fundamentales reconocidos por el derecho internacional contemporáneo, sino también el espíritu y la letra del acuerdo de Lusaka del 16 de febrero de 1984.

Por otra parte, los perpetradores del ataque de Malongo cometieron graves crímenes contra la seguridad del Estado de Angola y, por lo tanto, por ahora no se puede considerar la celebración de conversaciones relativas a su repatriación.

Habida cuenta de las circunstancias, el Gobierno de la República Popular de Angola opina que ha respondido al mensaje del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Sudáfrica, publicado el 24 de mayo y, a la luz de lo anterior, exige una explicación del Gobierno de Sudáfrica con respecto a toda esta flagrante violación, y señala además a la atención de Sudáfrica el hecho de que la repetición de semejantes actos, en lugar de contribuir a reducir las tensiones, compromete los esfuerzos realizados hasta ahora para crear un auténtico ambiente de paz en la región, objetivo al cual sigue firmemente dedicado el Gobierno de Angola.

DOCUMENTO S/17247*

Carta, de fecha 7 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Democrática Popular Lao

[Original: inglés]
[7 de junio de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y como continuación de mi carta de fecha 3 de junio de 1985²⁴, tengo el honor de acompañar adjunto el texto de la declaración hecha el 6 de junio de 1985 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao sobre las relaciones entre Laos y Tailandia.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de esta declaración como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Kithong VONGSAY
Representante Permanente
de la República Democrática Popular Lao
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Declaración hecha el 6 de junio de 1985 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao

Desde tiempos inmemoriales los pueblos de Laos y Tailandia han mantenido relaciones amistosas. Siempre han coexistido en concordia, afecto mutuo y asistencia. Estas relaciones fraternales han sufrido duras pruebas debido a la política divisiva del imperialismo y la reacción.

Desde la fundación de la República Democrática Popular Lao, a pesar de la diferencia en los sistemas políticos y sociales, las relaciones entre los dos países han sido en ocasiones tensas pero, sin embargo, el afecto entre los dos pueblos ha seguido siendo profundo.

Sin embargo, las fuerzas ultraderechistas que existen en los círculos gobernantes de Tailandia se oponen a los intereses del pueblo tailandés. Se han confabulado con las fuerzas expansionistas y hegemónicas de China para realizar incesantes actividades de sabotaje contra la República Democrática Popular Lao, deteriorando las relaciones fraternales entre los dos pueblos.

El año pasado ocurrió un acontecimiento sumamente grave: el 6 de junio de 1984 se enviaron tropas del ejército regular tailandés para atacar y ocupar tres aldeas lao: Bane May, Bane Kang y Bane Savang, en el distrito de Paklay, provincia de Sayaboury. Esos actos constituyeron una flagrante violación de la soberanía e integridad territorial lao, una violación descarada de los comunicados conjuntos de Laos y Tailandia de 1979 y de la Carta de las Naciones Unidas, Organización de la que ambos países son Miembros.

Sin embargo, mientras lucha por salvaguardar la soberanía y la integridad territorial del país, el Gobierno de la República Democrática Popular Lao ha demostrado su buena voluntad al tomar la iniciativa de enviar una delegación para realizar conversaciones en Bangkok para resolver la cuestión relativa a las tres aldeas.

La población de todos los sectores sociales de Tailandia, incluidos los políticos tailandeses y los Gobiernos y pueblos del Asia sudoriental y del mundo amantes de la justicia y de la paz, apoyan la posición justa y de buena voluntad de la República Democrática Popular Lao, reconocen

que las tres aldeas pertenecen a Laos y condenan los actos de agresión cometidos por las fuerzas reaccionarias ultraderechistas de Tailandia, que las aíslan tanto en su propio país como en la esfera internacional. En el trigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas el Gobierno de Tailandia se vio obligado a anunciar el retiro de sus tropas de las tres aldeas lao²⁵.

Desde entonces y hasta el momento las fuerzas reaccionarias ultraderechistas de los círculos del Gobierno tailandés no han retirado todas sus tropas de la zona de las tres aldeas, siguen cometiendo crímenes contra la población local y se niegan a efectuar negociaciones entre los dos países en Bangkok. Además, han aumentado su connivencia con los reaccionarios de los círculos gobernantes de Beijing, transformando el territorio de Tailandia en un santuario para reagrupar, alentar y entrenar a los reaccionarios desterrados de Laos y enviarlos de regreso para crear problemas y realizar actividades de sabotaje contra la labor de reconstrucción pacífica del pueblo lao.

Sirven celosamente a la política hostil expansionista y hegemónica de Beijing, destinada a debilitar a Laos, Kampuchea y Viet Nam, para anexionarse los tres países de Indochina, creando una situación de confrontación entre esos países y los países miembros de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental. Esto resulta contrario a las aspiraciones de los pueblos de Asia sudoriental y del mundo, que desean que, para coexistir pacíficamente y mantener relaciones de amistad, todas las cuestiones que surjan en sus relaciones se resuelvan mediante negociaciones.

Es de todos bien conocido que tanto la connivencia entre Tailandia y China en las actividades multifacéticas de sabotaje contra la República Democrática Popular Lao y la República Socialista de Viet Nam como la utilización del genocidio de Pol Pot para oponerse a la resurrección de la República Popular de Kampuchea han sido derrotadas. Esa connivencia ha creado condiciones favorables para que los reaccionarios chinos se infiltren cada día más profundamente en Tailandia, provocando en ese país una grave crisis política, multiplicando los problemas económicos y sociales, y haciendo que disminuya el prestigio internacional de Tailandia. Por último, es el pueblo de Tailandia el que sufre la pesada carga de esas consecuencias. Por lo tanto, una gran parte de la opinión pública de Tailandia está reclamando a los reaccionarios ultraderechistas de los círculos gobernantes de Tailandia que pongan fin a su connivencia con los reaccionarios de China, que el Gobierno de Tailandia mantenga una política de buena vecindad con Laos y que coexista pacíficamente con los países de Indochina, y que restablezca y mantenga buenas relaciones con Laos conforme al espíritu y contenido de los dos comunicados conjuntos de Laos y Tailandia de 1979.

El pueblo y el Gobierno de la República Democrática Popular Lao apoyan por completo estas justas aspiraciones del pueblo de Tailandia.

En todo momento la República Democrática Popular Lao afirma su política de buena vecindad con el Reino de Tailandia, resueltamente mantiene y desarrolla relaciones fraternales entre los dos pueblos y hará todo lo posible por aplicar los dos comunicados conjuntos de 1979.

Con este espíritu, el Gobierno de la República Democrática Popular Lao propone al Reino de Tailandia que nombre una delegación de su Gobierno para reanudar las conversaciones con una delegación del Gobierno de Laos en Bangkok o en Vientiane para resolver problemas que causan preocupación mutua, con el propósito de mejorar y fomentar las relaciones amistosas entre los dos países, incluidas la cuestión de garantizar la seguridad a lo largo de la frontera entre los dos países, promover la concertación de acuerdos entre los dos países para que la fron-

* Distribuido con la doble signatura A/40/364-S/17247.

tera entre Laos y Tailandia sea una frontera de paz y amistad, facilitar las relaciones económicas, culturales, comerciales y de otro tipo, y resolver las cuestiones regionales e internacionales que planteen las dos partes. Con ello se atendería a las aspiraciones e intereses de los dos pueblos y se contribuiría activamente a resolver los problemas del Asia sudoriental y la cuestión de Kampuchea, con lo que el Asia sudoriental se transformaría en una región de paz, estabilidad, amistad y cooperación.

El Gobierno de la República Democrática Popular Lao espera que su propuesta sincera recibirá una respuesta justa del Gobierno del Reino de Tailandia.

El pueblo y el Gobierno lao instan enérgicamente al pueblo de todos los sectores sociales y a los círculos políticos de Tailandia, así como a los pueblos y gobiernos del mundo amantes de la paz y la justicia, a que presten su firme apoyo a su justa actitud en esta cuestión.

DOCUMENTO S/17248

Carta, de fecha 30 de mayo de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

[Original: inglés]
[7 de junio de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y refiriéndome a la carta del Iraq de fecha 20 de mayo de 1985 [S/17212], tengo el honor de dirigir su atención al hecho de que, al publicar un resumen de los informes del Comité Internacional de la Cruz Roja, cuya labor e imparcialidad el Gobierno de la República Islámica del Irán ha puesto en duda en ocasiones, y quizás justificadamente, el régimen baathista del Irán está simplemente tratando de confundir a la opinión pública internacional y de esa manera justificar sus crímenes. El informe sobre la situación de los prisioneros de guerra en el Irán y el Iraq [S/16962, de 19 de febrero de 1985], preparado por la misión enviada por usted, constituye ciertamente un relato más válido y actualizado y demuestra ampliamente los crímenes cometidos por el régimen del Iraq en su tratamiento de los prisioneros de guerra iraníes.

En ese mismo informe resulta incuestionablemente evidente la existencia de campamentos clandestinos, en los que se detiene a muchos prisioneros iraníes, incluidos el Ministro del Petróleo y algunos de sus ayudantes. Las violaciones del criminal régimen baathista de todos los aspectos del derecho internacional humanitario han quedado demostradas fuera de toda duda con los relatos de prisioneros de episodios de tortura y malos tratos tales

como "que habían sido colgados cabeza abajo de techos o ventiladores, que les habían azotado o golpeado en las plantas de los pies, administrado corriente eléctrica en diversas partes de sus cuerpos, incluidos los órganos genitales, quemados con cigarrillos y, en ciertos casos, habían sido sometidos a un simulacro de ejecución". ¿Cómo se puede negar la existencia de violencia física inhumana que varía desde "golpes . . . propinados con bastones, cachiporras y cables de alambre" hasta "castración y castración en que se había introducido a prisioneros de guerra botellas u otros objetos en el ano", que han dejado heridas visibles, "cicatrices, hematomas . . . y otras marcas físicas", así como otras consecuencias psicológicas visibles?

La lectura de los párrafos 117, 118, 119, 138, 139, 140, 144, 145, y otros, del informe mencionado revela que las tentativas del régimen del Iraq de justificar su inhumanidad y salvajismo son una pura falsificación.

Le agradecería que esta carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAIE-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17250*

Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[10 de junio de 1985]

Tengo el honor de informar a usted de que, a pesar de las reiteradas protestas del Gobierno de la República Democrática del Afganistán, aún continúan las agresiones irresponsables del Gobierno militarista del Pakistán contra nuestro pacífico país. En relación con dichas agresiones, el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue llamado a presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán el 6 de junio de 1985 a las 13.30 horas, ocasión en que el Director del Primer Departamento Político le señaló lo siguiente:

"El 1º de junio de 1985, cañones sin retroceso y ametralladoras pesadas dispararon desde una distancia de 1,5 kilómetros del otro lado de la frontera contra la parte sudoccidental de las zonas residenciales del distrito de Barikot, en la provincia de Kunarha, como resultado de lo cual dos civiles y varios militares murieron y

otras tres personas resultaron heridas. El mismo día, armas antiáreas y ametralladoras pesadas dispararon contra helicópteros del Afganistán en el distrito de Barikot, causando daños a uno de ellos.

"El Gobierno de la República Democrática del Afganistán condena enérgicamente estas agresiones hostiles y presenta al Gobierno del Pakistán sus protestas al respecto. Las autoridades militaristas del Pakistán deberían cesar de inmediato estas acciones agresivas y no aumentar la tirantez en las zonas fronterizas, pues de lo contrario la responsabilidad de las peligrosas consecuencias de esas acciones recaerá sobre el Gobierno militarista del Pakistán."

Tengo el honor de solicitar que la presente carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/368-S/17250.

DOCUMENTO S/17251

Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por los representantes de Fiji, Finlandia, Francia, Ghana, Irlanda, Italia, Nepal, Noruega, los Países Bajos y Suecia

[Original: francés/inglés]
[10 de junio de 1985]

Los Estados Miembros que participan en la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) consideran necesario expresarle su más profunda preocupación por los graves acontecimientos ocurridos recientemente en el Líbano meridional, en particular que se haya tomado prisioneros a miembros de la Fuerza. Estos sucesos constituyen una injerencia en la misión encomendada por el Consejo de Seguridad a la FPNUL.

Los países que aportan contingentes desean expresarle su reconocimiento por los esfuerzos que ya ha realizado, y continúan apoyando el uso de sus buenos oficios para resolver este problema y disponer la liberación inmediata y sin condiciones de los prisioneros.

Los países que aportan contingentes hacen un llamamiento a todos los gobiernos con influencia sobre quienes mantienen prisionero a personal de las Naciones Unidas para que ejerzan dicha influencia de manera que los prisioneros sean puestos en libertad sin demora e indemnidad.

Los países que aportan contingentes recuerdan que en su carta de 28 de marzo de 1985 [S/17067, anexo] se subraya que para que la Fuerza fuese eficaz debían satisfacerse determinadas condiciones esenciales. En dicha carta se hacía hincapié en la necesidad de que la Fuerza contase con la más plena cooperación.

Los Estados Miembros que participan en la FPNUL agradecerán que usted señale esta carta a la atención del Consejo de Seguridad y tienen el honor de pedirle que la haga distribuir como documento del Consejo.

(Firmado) Ratu Jone Filipe RADRODRO
Representante Permanente de Fiji
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Keijo KORHONEN
Representante Permanente de Finlandia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Claude DE KEMOULARIA
Representante Permanente de Francia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) James Victor GBEHO
Representante Permanente de Ghana
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Robert McDONAGH
Representante Permanente de Irlanda
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Maurizio BUCCI
Representante Permanente de Italia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Hari B. JOSHI
por el Representante Permanente del Nepal
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Tom VRAALSEN
Representante Permanente de Noruega
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Max VAN DER STOEL
Representante Permanente de los Países Bajos
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Anders FERM
Representante Permanente de Suecia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17252

Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Honduras

[Original: español]
[10 de junio de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de adjuntarle el texto de la nota que, con fecha 4 de junio de 1985, dirigiera el Sr. José Tomás Arita Valle, Ministro de Relaciones Exteriores por Ley de Honduras, al Sr. Miguel D'Escoto Brockmann, Ministro del Exterior de Nicaragua.

En esa nota se rechaza, por infundada, la protesta nicaragüense relativa a tres helicópteros que habrían penetrado a territorio nicaragüense supuestamente desde el territorio hondureño.

Mucho agradecería a usted que hiciese distribuir dicho texto, de cuyo contenido se ha informado a la Organización de los Estados Americanos, como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Roberto HERRERA CÁCERES
Representante Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 4 de junio de 1985, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua por el Ministro de Relaciones Exteriores por Ley de Honduras

Me dirijo a usted para acusar recibo de su mensaje de ayer [S/17245, anexo], mediante el cual el Gobierno presentó una formal y enérgica protesta porque tres helicópteros de características militares y de matrícula no precisada, hubieran penetrado al espacio aéreo nicaragüense, supuestamente procedentes de territorio hondureño.

En vista de que en Honduras no existen ni operan aeronaves sin las correspondientes insignias que las identifique, cuando son militares, o sin las letras o números de su matrícula, cuando son civiles, mi Gobierno rechaza, por infundada, la protesta en mención.

No deja de ser curioso que usted decida también referirse a la grave situación creada por el ejército de Nicaragua en la zona fronteriza con Costa Rica, ya que, al contrario de su antojadiza interpretación, este hecho significa que es el Gobierno nicaragüense el único responsable de estar tratando de introducir la violencia en los países vecinos.

En vez de dar consejos acerca de cómo deben proceder los Gobiernos democráticos de la región, considero que es el suyo el que debe comenzar por reducir el exagerado armamento que posee e iniciar cuanto antes

un diálogo de reconciliación nacional entre fuerzas en pugna, pasos positivos que sí se traducirían en un genuino relajamiento de las tensiones existentes en Centroamérica.

DOCUMENTO S/17253*

Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Mongolia

*[Original: inglés]
[11 de junio de 1985]*

Siguiendo instrucciones del Gobierno de la República Popular Mongola, tengo el honor de exponer la posición de mi Gobierno acerca de los acontecimientos ocurridos recientemente en Namibia o en relación con ella.

La República Popular Mongola expresa su indignación y grave preocupación por la decisión del régimen de Sudáfrica de crear un "gobierno provisional" en Namibia, y considera que esto constituye un acto de agresión. El Gobierno de la República Popular Mongola condena decididamente y rechaza cualquier intento de Sudáfrica de imponer un "arreglo interno" en Namibia en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad. El Gobierno de la República Popular Mongola se adhiere plenamente a las declaraciones formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y por la mayoría abrumadora de los Estados Miembros en las que se ha señalado que esta decisión del ilegal régimen de ocupación es nula y carece de validez de conformidad con la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad.

Las Naciones Unidas han declarado repetidamente que la ocupación de Namibia por Sudáfrica es ilegal. A pesar de la clara y firme voluntad de la comunidad internacional, Pretoria, alentada por el apoyo que le prestan sus aliados y colaboradores occidentales, y en particular los Estados Unidos de América, se obstina en la ocupación de Namibia y obstaculiza por todos los medios los esfuerzos que las Naciones Unidas llevan a cabo para que Namibia obtenga la independencia. Además, el Territorio de Namibia es utilizado constantemente por el régimen racista para cometer actos de agresión contra Estados africanos vecinos que son soberanos e independientes, lo que pone en peligro la paz y la seguridad internacionales. Mongolia rechaza categóricamente la política de tácticas dilatorias y de "vinculación" de la independencia de Namibia con asuntos ajenos a la cuestión y que no guardan relación con ella, a que recurren el régimen de Pretoria y los Estados Unidos. La política de la actual administra-

ción de los Estados Unidos de "compromiso constructivo" respecto del régimen de Pretoria, es justamente considerada por la mayor parte de los Estados Miembros como un intento de bloquear la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad relativa a la concesión de la auténtica independencia a Namibia.

A la luz de los acontecimientos ocurridos recientemente en Namibia, incluso la decisión de Pretoria de crear un "gobierno provisional" en Namibia, la República Popular Mongola apoya firmemente la urgente convocatoria de una sesión del Consejo de Seguridad pedida por el Buró de Coordinación de los Países no Alineados y por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, así como su petición de que se impongan sanciones amplias y obligatorias contra el régimen racista de Sudáfrica de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas.

El Gobierno de la República Popular Mongola comparte plenamente la opinión de la mayoría de los Estados Miembros de que la reciente evolución de la situación en Namibia hace todavía más imperioso que el Consejo de Seguridad asuma plenamente sus responsabilidades y acelere la aplicación rápida y sin condiciones de sus resoluciones sobre Namibia, en particular la resolución 435 (1978).

La República Popular Mongola reafirma su total solidaridad y su apoyo a la justa lucha del pueblo namibiano bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, su única y auténtica representante, para conseguir la libre determinación y la independencia auténtica. La República Popular Mongola reitera la exigencia de que Sudáfrica se retire inmediatamente y sin condiciones del Territorio.

Mucho le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) G. NYAMDOO
Representante Permanente de Mongolia
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/40/369-S/17253.

DOCUMENTO S/17256*

Carta, de fecha 11 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

*[Original: inglés]
[11 de junio de 1985]*

Tengo el honor de informarle de que el 11 de junio de 1985 a las 10 horas, se convocó al Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul al Ministerio de

Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán y que el Director del Primer Departamento Político le manifestó lo siguiente:

"Continuando con sus acusaciones infundadas contra el Gobierno de la República Democrática del Afga-

* Distribuido con la doble signatura A/40/371-S/17256.

nistán, el Gobierno militarista del Pakistán ha afirmado una vez más que aviones afganos violaron supuestamente el espacio aéreo de Chitral y Quetta los días 3 y 4 de junio de 1985. Dicho Gobierno también ha afirmado que en las mismas fechas se hicieron disparos contra los puestos de seguridad situados al sureste de Arandu y Shahin, los cuales no sufrieron daños.

“Después de investigar exhaustivamente el caso, el Gobierno de la República Democrática del Afganistán considera que estas afirmaciones del Gobierno militarista del Pakistán carecen de toda veracidad y las re-

chaza categóricamente. Se señala que las autoridades pakistaníes deberían cesar inmediatamente en tales acusaciones, cuyo único resultado es hacer aumentar la tensión en las zonas fronterizas.”

Tengo también el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) M. Farid ZARIF
Representante Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17257

Carta, de fecha 10 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[12 de junio de 1985]*

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención lo siguiente.

El régimen iraquí ha demostrado una vez más su desdén no sólo por las veneradas normas del derecho humanitario internacional, sino también por el pueblo iraquí, cuya causa e intereses se supone que defiende. El 9 de junio de 1985 el ejército de agresión iraquí bombardeó el campamento de refugiados de Ziveh, en la provincia de Azerbaiján occidental, que alberga a un grupo de refugiados kurdos iraquíes, y causó la muerte a 142 personas, incluidos 79 niños, y heridas a otras 300. Se ha pedido al equipo de las Naciones Unidas destacado en Teherán que visite el lugar y examine esta prueba reciente del total menosprecio iraquí por la inviolabilidad de la vida humana. Pedimos a usted que conceda la autorización necesaria para que el equipo mencionado visite dicho lugar.

La República Islámica del Irán exhorta una vez más a la comunidad internacional, y en particular a las Naciones Unidas, a que cesen en su irresponsable actitud de silencio ante los atroces crímenes que los dirigentes iraquíes están cometiendo contra la población civil inocente del Irán y del Iraq. Debería ser evidente para todos aquéllos cuyo apoyo constante al régimen iraquí ha hecho posible este comportamiento criminal, que un régimen que demuestra semejante desdén por la vida de sus propios ciudadanos no merece ser apoyado ni puede ser considerado un aliado de confianza.

Mucho le agradecería que hiciera distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAI-E-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17258

Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[12 de junio de 1985]*

Siguiendo las instrucciones de mi Gobierno, y en relación con mi carta de 23 de mayo de 1985 [S/17216], tengo el honor de informarle de que, de conformidad con su política de repatriación unilateral de ciertos grupos de prisioneros de guerra iraquíes, la República Islámica del Irán transmitió a las autoridades de la Medialuna Roja de Turquía una lista de 56 prisioneros iraquíes impedidos para su retorno al Iraq.

Usted sabe que, de conformidad con las beneficiosas propuestas formuladas por la República Islámica del Irán para la repatriación de prisioneros de guerra sobre la base del tercer Convenio de Ginebra¹⁶, éste es el tercer grupo

de prisioneros de guerra iraquíes repatriados unilateralmente a su patria gracias a la valiosa cooperación de la Medialuna Roja de Turquía.

Se está preparando para su repatriación a otro grupo de prisioneros de guerra iraquíes.

Le agradeceré que haga distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAI-E-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17260*

Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

[Original: inglés]
[12 de junio de 1985]

Siguiendo las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 10 de junio de 1985, dirigida a usted por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chipre, Sr. George Iacovou, sobre los acontecimientos que están teniendo lugar en Chipre.

Le agradeceré que haga distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Constantine MOUSHOUTAS
Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas

CARTA, DE FECHA 10 DE JUNIO DE 1985, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE CHIPRE

Tengo el honor de señalar una vez más a su atención y, por conducto de usted, a la atención de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, la permanente ilegalidad existente en el territorio ocupado de la República de Chipre y, en particular, las pretendidas "elecciones" de un "presidente" de la entidad ilegal que se denomina a sí misma "República Turca de Chipre Septentrional", celebradas el 9 de junio de 1985.

Esta nueva acción turca no sólo es ilegal, sino que viola además flagrantemente la letra y el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones sobre Chipre, particularmente las resoluciones 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad, y refleja el desprecio sentido por la parte turca hacia esas resoluciones y hacia la iniciativa adoptada por usted.

El Gobierno de la República de Chipre rechaza rotundamente esta y todas las recientes acciones provocativas de la parte turca, que reflejan el total menosprecio de Turquía por el imperio de la ley y por las Naciones Unidas, y que revelan elocuentemente las verdaderas intenciones de los autores de los actos ilegales. Las declaraciones hechas recientemente por la parte turca no son menos provocativas que sus acciones.

Además, cabe observar que esta acción —que tuvo lugar en una zona de la que aproximadamente el 82% de la población autóctona ha sido expulsada por las fuerzas

armadas de Turquía en flagrante violación del derecho internacional, en una zona que está todavía ocupada militarmente y en la que los colonos del país ocupante facilitaron y, de hecho, causaron un resultado enteramente diferente, cuyo objetivo era no sólo disfrazar, sino incluso consolidar la ocupación— es contraria:

a) A los esfuerzos que está haciendo usted para hallar una solución global del problema de Chipre y el acuerdo tácito, existente desde que se inició su actual iniciativa, sobre la conveniencia de evitar las acciones tendientes a interferir en sus actuales esfuerzos;

b) A los acuerdos de alto nivel de febrero de 1977 [S/12323, párr. 5] y mayo de 1979 [S/13369, párr. 51], confirmados de nuevo recientemente y a las disposiciones acordadas durante las conversaciones entre las dos partes y recientemente confirmadas en cuya virtud se excluía la independencia separatista.

Particularmente en un momento en que su misión de buenos oficios ha llegado a una etapa sumamente delicada e importante, y en que el Gobierno de Chipre y la parte grecochipriota han puesto de manifiesto su buena voluntad y espíritu constructivo, la parte turca debiera poner término a esta actitud sumamente negativa.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a usted nuestra sincera gratitud por sus constantes esfuerzos para evitar las acciones ilegales de la parte turca y para expresar el deseo de que esos esfuerzos, basados en las resoluciones mencionadas del Consejo de Seguridad, continúen. Cabe recordar que, en su resolución 550 (1984), el Consejo "gravemente preocupado por los nuevos actos secesionistas cometidos en la parte ocupada de la República . . . y la celebración prevista de un 'referéndum constitucional' y de 'elecciones', así como por otras medidas o amenazas de medidas orientadas a seguir consolidando el pretendido Estado independiente y la división de Chipre", "condena todas las medidas secesionistas", "reitera el llamamiento a todos los Estados a que no reconozcan el pretendido Estado de la 'República Turca de Chipre Septentrional' establecido por actos secesionistas, y les pide que no den facilidades ni ayuda algunas a la mencionada entidad".

(Firmado) George IACOVOU
Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre

* Distribuido con la doble signatura A/39/909-S/17260.

DOCUMENTO S/17261

Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Turquía

[Original: inglés]
[12 de junio de 1985]

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 12 de junio de 1985 dirigida a usted por el Sr. Özer Koray, representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Le agradeceré que haga distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) İtler TÜRKMEN
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el Sr. Özer Koray

He tenido noticia de que usted ha recibido una carta más [S/17241] sobre el tema del referéndum constitucional celebrado el 5 de mayo de 1985 en la República Turca de Chipre Septentrional, enviada esta vez por el pretendido "Encargado de Negocios" del Gobierno grecochipriota ante las Naciones Unidas. La carta en cuestión contiene nuevas acusa-

ciones, apoyadas con estadísticas falsas o tergiversadas, que no estaban mencionadas en la carta dirigida anteriormente a usted sobre el mismo tema el 3 de mayo de 1985 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Chipre, Sr. Iacovou [S/17150], a la que el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Turca de Chipre Septentrional respondió por carta de fecha 1.º de mayo [S/17198].

Como la carta mencionada de 17 de mayo responde adecuadamente a las otras acusaciones formuladas por el Sr. Iacovou, me limitaré a contestar a la falsa afirmación que hace el "Encargado de Negocios" grecochipriota de que los "colonos turcos" influenciaron el resultado del referéndum.

Para empezar, hay que señalar que la carta del "Encargado de Negocios" grecochipriota es un maligno intento realizado por la parte grecochipriota para poner en duda, en los círculos internacionales, el valor de un referéndum democráticamente celebrado sobre la nueva Constitución de la República Turca de Chipre Septentrional, mediante una serie de acusaciones carentes de seriedad y de fundamento. Contrariamente a lo que afirma el "Encargado de Negocios" grecochipriota, debe afirmarse categóricamente que todas las personas que votaron en el referéndum del 5 de mayo eran ciudadanos turcochipriotas. Por tanto, al referirse a los pretendidos "colonos turcos", el "Encargado de Negocios" grecochipriota se refiere sin duda a los turcochipriotas que, a lo largo de los años, se vieron obligados a abandonar su país de origen por causa de la violencia, la opresión y las presiones políticas y económicas grecochipriotas, y que han retornado ahora a su patria tras la liberación del norte en la operación de paz realizada por Turquía en 1974. En cuanto a los millares de trabajadores calificados y trabajadores estacionales procedentes de Turquía que llegaron a Chipre Septentrional después de 1974, deseo poner de relieve que la parte grecochipriota carece de toda justificación para explotar este tema con fines de propaganda en un tiempo en que la importación de mano de obra es práctica normal en las

economías en desarrollo y en que la inmigración es un fenómeno internacional respetado por todos los países democráticos.

Para confirmar lo anterior basta con echar una mirada a la prensa mundial que ha informado sobre el tema, señalando que fueron los propios turcochipriotas, y nadie más, quienes apoyaron abrumadoramente la nueva Constitución por una mayoría de más de un 70%. Periódicos representativos de distintos matices de opinión, mucho más dignos de crédito que algunas de las fuentes citadas por el "Encargado de Negocios" grecochipriota (que por cierto, citó erróneamente o fuera de contexto a las otras fuentes), confirman este hecho: *The Guardian*, de Londres, informó el 6 de mayo de 1985 que "los turcochipriotas aprobaron ayer abrumadoramente una nueva Constitución". *The Times* de Londres, publicó el mismo día un artículo parecido en que se decía "los turcochipriotas aprobaron ayer abrumadoramente en un referéndum una nueva Constitución". El 7 de mayo el *Daily Telegraph*, otro periódico londinense, informó de que "una abrumadora mayoría de turcochipriotas votaron para aprobar en su sector una nueva Constitución que establece una presidencia fuerte con un sistema parlamentario". No son éstos sino unos pocos ejemplos del tipo de información positiva de que ha sido objeto el referéndum del 5 de mayo en la prensa mundial.

La propaganda grecochipriota sobre el proceso democrático que tiene actualmente lugar en la República Turca de Chipre Septentrional nos obliga a creer que la parte grecochipriota no se ha resignado a llegar a una solución con los turcochipriotas sobre la base de la igualdad y en el marco de una república federal con dos comunidades y dos zonas, como se convino anteriormente. Deseo poner de relieve que esta actitud negativa es incompatible con la buena voluntad y no contribuye en modo alguno a la misión de buenos oficios de usted.

Le agradeceré que haga distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

DOCUMENTO S/17263

Carta, de fecha 12 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola

[Original: inglés]
[13 de junio de 1985]

Tengo el honor de transmitir adjunta una copia del mensaje del Sr. Pedro Maria Tonha (Pedalé), Ministro de Defensa de la República Popular de Angola, en relación con la situación imperante en mi país.

Ruego a usted tenga a bien hacer distribuir este mensaje como documento del Consejo de Seguridad en relación con la cuestión de la agresión sudafricana contra la República Popular de Angola.

(Firmado) Elisio DE FIGUEIREDO
Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Mensaje del Ministro de Defensa de Angola

La declaración formulada por el Gobierno de Sudafrica el 17 de mayo de 1985 en relación con la desactivación de unidades militares sudafricanas de la República Popular de Angola hizo creer a la opinión pública internacional que se estaban adoptando medidas positivas para resolver de una manera duradera la cuestión de Namibia. No obstante, la detención y neutralización por parte del ejército angoleño de un grupo comando de fuerzas especiales sudafricanas que desembarcó el 19 de marzo en la bahía de Malembó, a más de 2.000 kilómetros de Pretoria, y la captura de unas 40 toneladas de armamentos diversos, equipos militares y explosivos, lanzados en paracaidas desde aviones procedentes de Sudafrica y del territorio de Namibia que debía recoger la UNITA a más de 1.000 kilómetros de la frontera con Sudafrica, demuestran claramente que no se ha puesto fin a las actividades de agresión contra la República Popular de Angola ni a los intentos de desestabilizar a nuestro país.

En su evaluación de la situación actual, el Ministro de Defensa comprueba el aumento de las violaciones del espacio aéreo de Angola, así como una concentración de efectivos sudafricanos y medios logísticos a lo largo de la frontera con Namibia, sobre lo cual se informa a continuación.

La semana pasada se registraron 22 violaciones del espacio aéreo en las que participaron 26 aviones que volaron sobre el territorio de Angola hasta una distancia entre 140 y 300 kilómetros.

El 31 de mayo de 1985, entre las 11.59 y las 12.45 horas y de nuevo entre las 17 y las 17.31 horas, ocho aviones sudafricanos sobrevolaron las zonas de Chitado, Onkokwa, Naulila, Cuamato, Matala y Cahama.

El 4 de junio, entre las 2.31 y las 3.41 horas, cuatro aviones sudafricanos sobrevolaron las zonas de Virei y Cahama.

El 9 de junio, entre las 16.52 y las 17.30 horas, cinco aviones sudafricanos sobrevolaron las zonas de Onkokwa, Cuamato, Xangongo y Gongiva.

Sudafrica mantiene a lo largo de la frontera con Angola efectivos y medios logísticos calculados en cuatro brigadas motorizadas y 15 batallones con un total de unos 20.000 hombres dispuestos a iniciar cualquier tipo de operación contra nuestro país, apoyados además por 80 a 90 aviones y helicópteros.

La experiencia de años anteriores nos permite suponer fácilmente que el aumento de actividades a comienzos de la estación seca es un indicio de que se prepara una nueva invasión de nuestro territorio.

El Ministro de Defensa de la República Popular de Angola alerta a la opinión pública sobre los hechos mencionados, que revelan las intenciones agresivas del Gobierno de Sudafrica y entorpecen los esfuerzos que realizan el Gobierno de Angola y la comunidad internacional a fin de encontrar los medios más idóneos para salvaguardar la paz y la seguridad en la región y aplicar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

DOCUMENTO S/17267

Carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Angola

[Original: inglés]
[13 de junio de 1985]

En vista de la amenaza a la paz y la seguridad regionales e internacionales que entrañan los continuos actos de agresión y violencia perpetrados por las fuerzas armadas racistas de Sudáfrica, que violan la integridad territorial y la soberanía nacional de la República Popular de Angola, mi Gobierno solicita que se convoque urgentemente una reunión del Consejo de Seguridad para que éste se ocupe de la situación.

(Firmado) ELISIO DE FIGUEIREDO
Representante Permanente de Angola
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17268*

Carta, de fecha 11 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán

[Original: inglés]
[13 de junio de 1985]

En relación con mi carta de fecha 4 de junio de 1985 [S/17238], tengo el honor de informarle sobre un grave incidente de violación del espacio aéreo y del territorio del Pakistán, cometido por la parte afgana el 7 de junio. Ese día, cuatro aeronaves del Afganistán penetraron 5 kilómetros en el espacio aéreo del Pakistán, en la zona de Arandu de la región de Chitral. El avión arrojó cuatro bombas y varios cohetes en una zona situada aproximadamente 3 kilómetros al sudeste de Arandu, lo que causó graves heridas a una persona.

Aprovecho esta oportunidad para informarle también de que el Gobierno del Pakistán ha rechazado por ser to-

talmente falsa la afirmación de las autoridades de Kabul en el sentido de que el 31 de mayo la localidad de Barikot, en la provincia de Kunarha haya sido objeto de un intenso bombardeo por la parte pakistana, que supuestamente produjo la muerte de dos personas y causó daños a un helicóptero. El rechazo del Gobierno del Pakistán a dicha afirmación fue comunicado el 11 de junio al Encargado de Negocios de la Embajada del Afganistán en Islamabad.

Solicito a usted que disponga la distribución de la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) S. SHAH NAWAZ
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/376-S/17268.

DOCUMENTO S/17269*

Carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam

[Original: inglés]
[13 de junio de 1985]

Tengo el honor de enviar adjunto el texto de la declaración de fecha 8 de junio de 1985 del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam en apoyo de la postura de buena voluntad de la República Democrática Popular Lao.

Le agradeceré que haga distribuir esta carta y el documento adjunto como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) LE KIM CHUNG
Representante Permanente interino
de Viet Nam ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración publicada el 8 de junio de 1985 en Hanoi por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Socialista de Viet Nam

El 6 de junio de 1985 el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao publicó una declaración sobre las relaciones entre su país y Tailandia en la que se reafirmaba la política constante de la República Democrática Popular Lao de mantener las relaciones de amistad con el Reino de Tailandia y se proponía la celebración de negociaciones bilaterales a nivel gubernamental para resolver los problemas pendientes entre los dos países.

Esta prudente propuesta demuestra la postura constante de la República Democrática Popular Lao a favor de una política de amistad y de paz con el Reino de Tailandia; tal es el modo correcto de mejorar y desarrollar la amistad entre los dos países, pues satisface las aspiraciones

* Distribuido con la doble signatura A/40/378-S/17269.

de los pueblos lao y tailandés y corresponde a los intereses de paz, estabilidad, amistad y cooperación de los países del Asia sudoriental.

Es bien sabido que durante el año pasado los círculos dirigentes tailandeses, a pesar de ser condenados por la opinión pública mundial, incluida la del pueblo tailandés, se abstuvieron de retirar todas sus tropas de tres aldeas situadas en la provincia lao de Sayaboury, continuaron cometiendo crímenes contra la población local, violaron descaradamente la integridad territorial de Laos y la declaración conjunta lao-tailandesa de 1979, y se negaron a reanudar en Bangkok las negociaciones entre los dos países.

La realidad de los últimos años demuestra que la política ultraderechista de los círculos dirigentes tailandeses, consistente en unirse a los expansionistas y hegemónicos de Beijing contra la República Democrá-

tica Popular Lao y la República Socialista de Viet Nam y en usar a los genocidas polpotistas contra el resurgimiento nacional de la República Popular de Kampuchea, ha conducido a Tailandia a una profunda crisis política, económica y social. Esa política está en contradicción con los intereses del pueblo tailandés y con la paz y la estabilidad del Asia sudoriental.

El Gobierno de la República Socialista de Viet Nam apoya plenamente la correcta postura de la República Democrática Popular Lao y pide que los círculos dirigentes tailandeses respondan positivamente a la digna propuesta de la República Democrática Popular Lao para que se reanuden inmediatamente las negociaciones entre Laos y Tailandia para resolver los asuntos pendientes entre los dos países y hacer del Asia sudoriental una región de paz, estabilidad, amistad y cooperación.

DOCUMENTO S/17270

Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución

[Original: inglés]
[13 de junio de 1985]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado los informes del Secretario General [S/16237, de 29 de diciembre de 1983 y S/17242],

Habiendo oído la declaración del Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia [2583a. sesión],

Habiendo examinado la declaración del Sr. Sam Nujoma, Presidente de la Organización Popular del Africa Sudoccidental,

Encomiando a la Organización Popular del Africa Sudoccidental por estar dispuesta a colaborar plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas y su Representante Especial en la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia que figura en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, y por haberse declarado dispuesta a firmar y observar un acuerdo de cesación del fuego con Sudáfrica,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI) de 27 de octubre de 1966,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 269 (1969), 276 (1970), 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978), 435 (1978), 439 (1978), 532 (1983) y 539 (1983),

Recordando la declaración formulada el 3 de mayo de 1985, por el Presidente del Consejo de Seguridad en nombre del Consejo [S/17151], en la cual, entre otras cosas, declaró que el establecimiento del denominado gobierno provisional en Namibia era nulo y carente de validez,

Gravemente preocupado por la tensión y la inestabilidad creadas por las políticas hostiles del régimen de *apartheid* en toda el Africa meridional y por la creciente amenaza a la seguridad de la región y sus consecuencias más amplias para la paz y la seguridad internacionales como resultado de la continua utilización de Namibia por dicho régimen como base para realizar ataques militares contra Estados africanos de la región y desestabilizarlos,

Reafirmando la responsabilidad legal de las Naciones Unidas sobre Namibia y la responsabilidad fundamental del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones, en particular las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), en las que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia,

Tomando nota de que en 1985 se cumple el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas,

así como el vigésimo quinto aniversario de la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y expresando grave preocupación por el hecho de que la cuestión de Namibia, de la que se viene ocupando la Organización desde su creación, siga aún sin solución,

Acogiendo con beneplácito la naciente e intensa campaña contra la Sudáfrica racista en que participa gente de todos los sectores, en un esfuerzo concertado por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y al *apartheid*,

1. *Condena* a Sudáfrica por su continua e ilegal ocupación de Namibia en flagrante desafío de las resoluciones de la Asamblea General y las decisiones del Consejo de Seguridad;

2. *Reafirma* la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal de la Sudáfrica racista e insta a todos los Estados a que aumenten su ayuda moral y material al pueblo de Namibia;

3. *Condena además* a la Sudáfrica racista por su decisión de instaurar un denominado gobierno provisional en Windhoek y declara que esa decisión constituye un claro desafío a las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular sus resoluciones 435 (1978) y 439 (1978);

4. *Declara* que esa decisión es ilegal, nula y carente de validez y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado Miembro reconocerán a representante u órgano alguno establecido por ese proceso;

5. *Exige* a la Sudáfrica racista que revoque inmediatamente esa decisión ilegal y unilateral;

6. *Condena además* a Sudáfrica por obstruir la aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad al insistir en que se fijen condiciones contrarias a las disposiciones del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

7. *Rechaza una vez más* la insistencia de Sudáfrica en vincular la independencia de Namibia a asuntos improcedentes y ajenos a esa cuestión y la considera incompatible con la resolución 435 (1978), otras decisiones del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea General sobre Namibia, incluida la resolución 1514 (XV);

8. *Declara una vez más* que no es posible subordinar la independencia de Namibia de la solución de cuestiones ajenas a la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

9. *Reitera* que la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, en la que figura el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia, es la única base internacionalmente aceptada para un arreglo pacífico del problema namibiano, y exige su aplicación inmediata e incondicional;

10. *Afirma* que las consultas celebradas por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 532 (1983) han confirmado que todas las cuestiones pendientes vinculadas a la resolución 435 (1978) han quedado resueltas, salvo la relativa a la elección por Sudáfrica del sistema electoral;

11. *Decide* encomendar al Secretario General que inicie contactos con Sudáfrica, con miras a dar término a la elección por Sudáfrica del sistema electoral que se ha de utilizar para la Asamblea Constituyente, bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978), a fin de preparar el camino para la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución que ha de permitir la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

12. *Exige* que la Sudáfrica racista coopere plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

13. *Advierte enérgicamente* a Sudáfrica que, de no cooperar, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para imponer sanciones amplias y obligatorias contra ese país en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como medida adicional

de presión necesaria para lograr el cumplimiento por Sudáfrica de las resoluciones anteriormente mencionadas;

14. *Insta* a que, hasta tanto se impongan sanciones obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta, los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho adopten medidas voluntarias para cortar todos los vínculos y tratos con Sudáfrica, incluidas las siguientes:

- a) La ruptura de relaciones diplomáticas;
- b) La imposición de un embargo de petróleo;
- c) El retiro de las inversiones existentes, la prohibición de nuevas inversiones y la aplicación de desincentivos a tales efectos;
- d) La suspensión de facilidades de sobrevuelo y aterrizaje para aeronaves y de derechos de atraque a los buques;
- e) La prohibición de la venta de dólares krugerrands y otras monedas acuñadas en Sudáfrica;
- f) La estricta observancia del boicoteo deportivo y cultural de Sudáfrica;
- g) La ratificación y aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;

15. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución, a más tardar en la primera semana de septiembre de 1985;

16. *Decide* seguir examinando la cuestión y reunirse inmediatamente una vez que haya recibido el informe del Secretario General, con el propósito de examinar los progresos logrados en la aplicación de la resolución 435 (1978) y, en caso de que Sudáfrica persista en su obstrucción, hacer valer el párrafo 13 de la presente resolución.

DOCUMENTO S/17272*

Carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Venezuela

[Original: español]
[14 de junio de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de transmitirle el texto de la declaración emitida por el Gobierno de Venezuela sobre el establecimiento de un gobierno provisional en Namibia, a fin de que sea distribuido como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) José Francisco SUCRE FIGARELLA
Representante Permanente de Venezuela
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración emitida por el Gobierno de Venezuela sobre el establecimiento de un gobierno de transición en Namibia

El Gobierno de Venezuela ha conocido con profunda indignación y grave preocupación el anuncio hecho por las autoridades sudafricanas,

* Distribuido con la doble signatura A/40/380-S/17272.

el 18 de abril de 1985, sobre el establecimiento de un gobierno de transición en Namibia.

Esta es una nueva acción del régimen de Pretoria destinada a imponer una solución eterna, de manera unilateral, en Namibia, socavando así una vez más la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia del Territorio, plasmado en las resoluciones 385 (1976) y 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

Esta maniobra es contraria a la voluntad expresada por la comunidad internacional y no sólo constituye una violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre Namibia, sino que además continúa poniendo en peligro la paz y la seguridad del continente africano y con ello la del mundo entero.

Venezuela, en apego a la resolución 439 (1978) del Consejo de Seguridad por la que éste decidió que toda medida unilateral que adoptara la administración ilegal de Namibia en lo referente al proceso electoral sería nula y carente de validez, condena y rechaza categóricamente este intento sudafricano por imponer en el Territorio namibiano un gobierno que evidentemente responderá sólo a los intereses del régimen de *apartheid*. Asimismo, el Gobierno venezolano reafirma una vez más su apoyo a la lucha del pueblo de Namibia por su independencia.

**Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de Turquía**

[Original: inglés]
[14 de junio de 1985]

Tengo el honor de adjuntar una carta de fecha 14 de junio de 1985 dirigida a usted por el Sr. Özer Koray, Representante de la República Turca de Chipre Septentrional.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Ilter TÜRKMEN
Representante Permanente de Turquía
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

**Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Secretario General
por el Sr. Özer Koray**

Tengo el honor de adjuntarle una declaración del Sr. Rauf R. Denktas, Presidente de la República Turca de Chipre Septentrional.

Agradecería que esta declaración se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

DECLARACIÓN FORMULADA A LA PRENSA EL 13 DE JUNIO DE 1985,
POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA TURCA DE CHIPRE SEPTENTRIONAL

Como expliqué ayer, después de las negociaciones celebradas en Atenas, el hecho de que el Primer Ministro griego, Sr. Papandreu, hablara de los "sueños y las aspiraciones del helenismo y de la población grecochipriota", y la declaración del Sr. Kyprianou de que tarde o temprano alcanzarán el "objetivo nacional" derivado de estas aspiraciones, han revelado una vez más que la parte griega-grecochipriota no es partidaria de la paz en Chipre.

Nuestra parte, es decir la República Turca de Chipre Septentrional, ha apoyado desde el principio la misión de buenos oficios del Secretario General de las Naciones Unidas y ha demostrado con ello ser partidaria de la paz. En numerosas ocasiones hemos anunciado que continuaremos prestando ayuda al Secretario General una vez que hayamos cumplido los inevitables requisitos de nuestra vida democrática derivados del referéndum sobre la nueva Constitución y de las elecciones generales para un nuevo Parlamento.

A pesar de nuestra buena voluntad, la parte grecochipriota ha iniciado en los foros internacionales una intensa campaña de propaganda contra la República Turca de Chipre Septentrional con el propósito de explotar asuntos internos que son requisitos naturales de nuestra vida democrática. Todos deben saber que no se podrá resolver el problema de Chipre ni se podrá conseguir la paz mediante la movilización de la opinión pública internacional contra la población turcochipriota.

Si el Sr. Kyprianou y el Sr. Papandreu se sienten molestos por la situación respecto de Chipre, deben saber que ésta se debe al impulso dado a la denominada "internacionalización" de la cuestión de Chipre por el Sr. Papandreu, a raíz de su llegada al Gobierno en Grecia en 1981.

Es de lamentar que el Sr. Kyprianou y el Sr. Papandreu sigan insistiendo en una actitud tan poco deseable, que impide la creación de un clima de buena voluntad y confianza mutua conducente a la solución del problema de Chipre.

El Sr. Kyprianou y el Sr. Papandreu sostienen que la República Turca de Chipre Septentrional constituye un obstáculo para los esfuerzos que realiza el Secretario General de las Naciones Unidas en el marco de su misión de buenos oficios. Deseo recordarles que no están en condiciones de responsabilizar a la parte turcochipriota, dado que fue el Sr. Kyprianou quien sabotó la reunión en la cumbre celebrada en Nueva York, tras intensos esfuerzos, el 17 de enero, hecho del que ha sido responsabilizado por su propia comunidad, como también ha sido responsabilizado por el fracaso de iniciativas anteriores del Secretario General. El Sr. Papandreu ha respaldado la política del Sr. Kyprianou al declarar que con su comportamiento éste "servía los intereses del helenismo y de su estrategia".

En una declaración formulada en Atenas, el Sr. Kyprianou dijo que si se tenía la impresión de que cabía la posibilidad de que Grecia y Chipre

aceptaran gradualmente la posición turca, tal impresión era errónea. La posición turcochipriota respecto de la solución del problema de Chipre es clara y ha sido expuesta en numerosas ocasiones hasta la fecha. Al aceptar el "proyecto de acuerdo" presentado a las partes por el Secretario General de las Naciones Unidas al final de las "conversaciones de acercamiento" iniciadas en agosto de 1984, la parte turcochipriota ha dado muestras claras y concretas de su posición a este respecto. Por su parte, el Sr. Kyprianou ha rechazado dicho "proyecto de acuerdo" con el apoyo evidente de Grecia. La observación del Sr. Kyprianou citada anteriormente confirmó una vez más que continúa rechazando el "proyecto de acuerdo" y los conceptos y principios básicos contenidos en él.

El Sr. Kyprianou y el Sr. Papandreu sostienen que las elecciones realizadas en Chipre septentrional, que constituyen la manifestación democrática de la voluntad de la población turcochipriota, son "ilegales". Para demostrar la falta de sentido de tales afirmaciones, desearía recordarles que el derecho de la población turcochipriota a celebrar elecciones por separado se contemplaba ya en la Constitución de 1960, y que desde entonces la población turcochipriota, basándose en los principios democráticos, ha venido celebrando sus elecciones por separado.

El 9 de junio, la población turcochipriota ejerció este derecho innegable a celebrar elecciones por separado en lo que respecta a las elecciones presidenciales y me confirió por abrumadora mayoría el mandato de representarla. Pregunto al Sr. Kyprianou, quien, a pesar de esta manifestación democrática utiliza el término "ilegalidad" al referirse a mí, y dejando a un lado la ilegalidad de su propia administración, si acaso dispone él del pleno mandato y la confianza de la población chipriota en la manera en que está abordando el problema de Chipre. La respuesta a esta pregunta la proporciona la prensa grecochipriota. En una "Carta abierta al Sr. Papandreu" publicada el 11 de junio en el diario grecochipriota *Alithia*, órgano del Partido DISI (Unión Democrática), se señalaba:

"Sin duda está usted consciente, Señor Primer Ministro, de que el Presidente con quien va a mantener conversaciones es una persona que ha sido denunciada por la mayoría abrumadora de la Cámara por su actitud y su política en relación con la cuestión de Chipre, y a la que se ha pedido que dimita porque se ha negado a acatar las decisiones de la mayoría. El Presidente con quien usted va a entrevistarse representa a una minoría insignificante que ha conducido el problema de Chipre al peor de los callejones sin salida. La actitud y el comportamiento de esta persona han sido condenados ya por los dos partidos políticos principales, que representan aproximadamente al 70% de la población grecochipriota. . . . Como convendrá usted, Señor Primer Ministro, con semejante Presidente grecochipriota no se puede esperar que el problema de Chipre evolucione ni se pueden abrigar esperanzas sobre posibilidades futuras. Sólo se puede estar seguro de una cosa, y es que continuará el actual callejón sin salida."

Además, en una noticia titulada "Adverencia del AKEL a Papandreu" publicada en los diarios *Alithia* y *Haravghi*, órgano del AKEL, así como en el periódico derechista *Agon*, se señalaba:

"El Sr. Andreas Zartides, Secretario General del PEO y del AKEL, y diputado en la Cámara de Representantes, ha alertado públicamente al Sr. Papandreu de que no debe enfrentarse a la Cámara de Representantes y a la inmensa mayoría de la población (grecochipriota) respaldando la posición del Sr. Kyprianou. El Sr. Zartides dijo que el Sartzetakis y el Sr. Papandreu se encontrarían con la oposición de la población (grecochipriota) si apoyaban los puntos de vista del Sr. Kyprianou."

El Sr. Kyprianou, que se atreve a calificar las elecciones plenamente democráticas de la República Turca de Chipre Septentrional de "ilegales", debería reflexionar sobre las declaraciones de grecochipriotas citadas anteriormente, ya que estas demuestran bien a las claras el grado de "legitimidad" y "autoridad" de que él mismo disfruta en su propia comunidad.

Desearía recordar al Sr. Kyprianou y al Sr. Papandreu que lo que dificulta la solución del problema de Chipre no es la elección por la población turcochipriota de sus dirigentes y órganos plenamente autorizados, sino la crisis de autoridad que se registra dentro de la propia comunidad grecochipriota, crisis cuya existencia ha sido señalada reiter-

* Distribuido con la doble signatura A/39/912-S/17273.

radamente por círculos grecochipriotas a raíz de la reunión en la cumbre del 17 de enero y que ha sido confirmada posteriormente por observadores extranjeros independientes. La solución de esta crisis de autoridad en Chipre meridional debe abordarse con urgente prioridad si se quiere poder esperar una evolución positiva en lo que respecta a la solución del problema de Chipre.

La campaña propagandística contra nuestra vida democrática y la acusación lanzada contra la República Turca de Chipre "septentrional de ser un "seudo Estado", no contribuirán a la búsqueda de un arreglo para el problema de Chipre ni ayudarán al Secretario General de las Naciones Unidas en su misión de buenos oficios. Ambas cosas sólo servirán para dificultar tales esfuerzos.

DOCUMENTO S/17274

Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Botswana

[Original: inglés]
[14 de junio de 1985]

Tengo el honor de transmitirle a usted el despacho de prensa emitido esta mañana por la Oficina del Presidente de la República de Botswana relativo al ataque efectuado por comandos sudafricanos contra la capital de Botswana, Gaborone.

Mucho agradecería que el despacho de prensa se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Legwaila J. LEGWAILA
Representante Permanente de Botswana
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Despacho de prensa emitido el 14 de junio de 1985 por la Oficina del Presidente de Botswana

A raíz del ataque efectuado a primeras horas de esta mañana por efectivos de la Fuerza de Defensa de Sudafrica, 12 personas resultaron muertas y 6 heridas. Entre los muertos se contaban tres mujeres y un niño de 5 años que presentaba varias heridas de bala en la cadera. Entre

los heridos había una niña de 10 años que recibió un disparo en la pierna y una mujer holandesa que había recibido múltiples heridas de bala. Los atacantes también dispararon indiscriminadamente contra automovilistas que pasaban por el lugar e incendiaron varios vehículos. Dos ciudadanos de Botswana resultaron heridos cuando sus vehículos fueron atacados a disparos en incidentes separados. Se teme que los atacantes hayan secuestrado a varias personas. Cuatro casas resultaron totalmente demolidas durante el ataque y varias otras sufrieron extensos daños.

Los atacantes, al parecer, entraron en Botswana por carretera en varios vehículos. Los ataques contra las casas parecen haber sido simultáneos, pues la operación fue de corta duración. Como resultado de ello, cuando la policía y las fuerzas de defensa de Botswana bloquearon las carreteras, los atacantes ya habían huido.

El Gobierno de Botswana condena enérgicamente este incidente, que es el último y el más grave de una serie de incidentes que vienen ocurriendo desde marzo del presente año. Este acto de brutalidad y violencia perpetrado por el Gobierno de Sudafrica es particularmente deplorable si se tienen en cuenta las reiteradas seguridades del Gobierno de Botswana de que no permite que su territorio se utilice para lanzar ataques contra países limítrofes. El Gobierno de Botswana considera que con este ataque Sudafrica cumple la amenaza de invadir a Botswana que hizo en febrero de este año.

DOCUMENTO S/17275

Carta, de fecha 13 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua

[Original: español]
[14 de junio de 1985]

Tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de transcribirle adjunto el texto del pronunciamiento hecho el 13 de junio de 1985 por el Gobierno de Nicaragua y la Dirección Nacional del Frente Sandinista de Liberación Nacional.

Agradeceré a usted que se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Javier CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Pronunciamiento hecho el 13 de junio de 1985 por el Gobierno de Nicaragua y el Frente Sandinista de Liberación Nacional

El Gobierno de la República de Nicaragua y la Dirección Nacional del Frente Sandinista de Liberación Nacional, hacen del conocimiento de todos los nicaraguenses y de la comunidad internacional lo siguiente.

El Gobierno de Nicaragua venía siguiendo con preocupación los empeños del Gobierno de los Estados Unidos por doblegar la voluntad de las dos cámaras del Congreso norteamericano y forzarlas a la aprobación de partidas presupuestarias para el financiamiento de las fuerzas mercenarias que, bajo la dirección de la Agencia Central de Inteligencia

de los Estados Unidos, lanzan ataques terroristas contra el pueblo de Nicaragua.

Ha sido irrelevante el hecho de que se haya tratado de presentar este apoyo financiero a las fuerzas mercenarias con el carácter de "humanitario". Lo que ha quedado claro aquí es la inaceptable, ilegal e inmoral injerencia del Congreso de los Estados Unidos que, cediendo a las presiones de la Administración del Presidente Reagan, decide acciones que van en contra de la soberanía y de la integridad de Nicaragua.

Estas actitudes contradicen los principios del derecho internacional contenidos en la Carta de las Naciones Unidas y los demás instrumentos jurídicos internacionales de los cuales tanto los Estados Unidos como Nicaragua son suscriptores y se vienen a sumar a otras acciones similares como las tomadas recientemente en el orden económico contra Nicaragua.

La política agresiva de la administración norteamericana logró imponerse sobre las voces que en el Congreso norteamericano se levantaron del lado de la coherencia y de la razón.

Los nicaraguenses consideramos que éste es un paso errado del Congreso de los Estados Unidos, que viene a fortalecer la voluntad, hasta hoy invariable, de la administración Reagan de culminar la actual escalada agresiva en una intervención militar directa de las tropas norteamericanas contra la soberanía y pueblo de Nicaragua.

Esta es una responsabilidad sobre la que el Congreso de los Estados Unidos debería meditar, y buscar un camino constructivo que detenga el curso intervencionista, para que de esta manera se pueda avanzar en el diálogo y la negociación, para alcanzar una paz digna.

La resolución del Congreso de los Estados Unidos irrumpe negativamente en el escenario político latinoamericano, poniendo en grave riesgo los esfuerzos de paz del Grupo de Contadora y alejando al mismo tiempo las posibilidades de un entendimiento razonable entre Nicaragua y los Estados Unidos.

En vista de que esta nueva situación que el Presidente de los Estados Unidos logró imponer en el Congreso constituye una profundización de la guerra contra Nicaragua y acerca aún más la eventualidad de la intervención militar directa de los Estados Unidos en nuestra patria, el Gobierno de Nicaragua, reunido con la Dirección Nacional del Frente Sandinista, ha tomado la siguiente decisión:

1. Suspender las medidas que, de forma unilateral, nuestro Gobierno venía aplicando en el campo de la defensa, en un afán de ratificar la disposición de Nicaragua de ejecutar los puntos sustanciales que al respecto han sido presentados por el Grupo de Contadora en el Acta para la Paz, del 7 de septiembre de 1984 [S/16775, *anexo*].

Esto permitirá que en las actuales circunstancias de mayores amenazas armadas de los Estados Unidos contra nuestro pueblo, los nicaragüenses podamos gestionar todos aquellos requerimientos materiales y la cooperación necesaria que los planes de la defensa nacional demanden.

2. Comunicar a los gobiernos de los países que integran el Grupo de Contadora la urgencia de que en la próxima reunión convocada para el día 18 de junio en la Ciudad de Panamá, se aborde la nueva situación que obliga a un replanteamiento de los temas que están siendo tratados en dichas reuniones.

Estas acciones se vuelven esenciales para frenar la escalada agresiva e intervencionista de los Estados Unidos en contra de Nicaragua y que cada día agravan la ya deteriorada situación regional.

3. Nicaragua ratifica su respaldo al proceso de paz de Contadora y mantiene invariable su disposición de suscribir inmediatamente, sin modificaciones, el Acta para la Paz presentada por el Grupo de Contadora en septiembre de 1984.

4. Nicaragua mantiene abierta su disposición de diálogo con los Estados Unidos, una vez que el Gobierno norteamericano decida reanudar las conversaciones que unilateralmente abandonó en enero del presente año.

El diálogo en Manzanillo debe ser reanudado a fin de discutir allí la forma de normalizar las relaciones entre los Estados Unidos y Nicaragua y frenar la guerra actual y la escalada intervencionista.

5. El Gobierno de Nicaragua y la Dirección Nacional llaman a todo el pueblo a redoblar esfuerzos en el cumplimiento de las tareas de la defensa nacional y de esa manera perfeccionar nuestra capacidad combativa, hasta aplastar a las fuerzas mercenarias y fortalecer todos los dispositivos de la defensa, a fin de estar listos para rechazar, resistir y derrotar una eventual intervención militar directa de las tropas norteamericanas.

En esta jornada del sexto aniversario del triunfo de la revolución popular sandinista, con el mismo arrojo, decisión y heroísmo con que luchamos y derrotamos a la dictadura somocista y con ello a la dominación imperialista, hoy sabremos prepararnos y organizarnos para librar victoriosamente estas nuevas batallas que el agresor imperialista nos impone.

Con el ejemplo de Sandino, Rigoberto y Carlos Fonseca, Nicaragua victoriosa ni se vende, ni se rinde.

¡Patria Libre o Morir!

DOCUMENTO S/17276*

Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Tailandia

[Original: inglés]
[17 de junio de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con la carta de fecha 7 de junio de 1985 dirigida a usted por el representante de la República Democrática Popular Lao [S/17247] sobre las relaciones entre Laos y Tailandia, tengo el honor de señalar a su atención una declaración sobre el mismo tema formulada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino de Tailandia, que dice lo siguiente:

“El 6 de junio de 1985, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao formuló una declaración sobre las relaciones entre Laos y Tailandia que contenía acusaciones calumniosas contra el Gobierno y el pueblo del Reino de Tailandia. Al finalizar la declaración se proponía que el Reino de Tailandia nombrara una delegación para reanudar las conversaciones con una delegación del Gobierno de Laos a fin de resolver problemas de mutuo interés.

“A continuación se señalan los hechos pertinentes en relación con esa declaración:

“1. El 3 de diciembre de 1984 el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia envió una nota al Ministro encargado de Relaciones Exteriores de la República Democrática Popular Lao en la cual reafirmaba que desde el 13 de octubre de 1984 no había habido efectivos de ninguna índole de las fuerzas armadas tailandesas en la zona de las tres aldeas.

“2. El Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia informó asimismo a su contraparte lao que Tailandia siempre había observado estrictamente la política de promover relaciones progresistas entre Tailandia y

Laos y había respetado el principio del arreglo de las controversias internacionales por medios pacíficos. A ese respecto, animado por el sincero deseo de obrar con suma tolerancia ante las provocaciones y falsas acusaciones de Laos, el Gobierno de Tailandia había hecho todo lo posible por crear una atmósfera propicia a la normalización de las relaciones entre Tailandia y Laos pero no había recibido una respuesta positiva de los dirigentes de la parte lao que, dando muestras de mala voluntad, habían seguido atacando incesantemente al Gobierno y al pueblo de Tailandia. Esto demostraba que los dirigentes lao en el fondo no deseaban que las relaciones entre los dos países regresaran a la normalidad. Más aún, deseaban destruir definitivamente las relaciones fraternales entre el pueblo de Tailandia y el pueblo de Laos.

“3. El Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia agregó que, a fin de establecer una cooperación entre los dos países para normalizar sus relaciones, el Gobierno y el pueblo de Tailandia sostenían ante todo que la respuesta del Gobierno de Laos debía ser positiva en todo momento. Hasta tanto el Gobierno de Laos no abandonara sus esfuerzos por intervenir en los asuntos internos de Tailandia mediante sus intentos encaminados a dividir a los dirigentes tailandeses, crear divisiones entre el Gobierno y el pueblo tailandés y destruir la imagen de Tailandia por medio de falsas acusaciones y tergiversaciones de los hechos concernientes a las relaciones entre Tailandia y Laos, además de lanzar calumnias contra la dignidad de Tailandia afirmando que existen sectores opuestos dentro del Gobierno tailandés, sería sumamente difícil crear una atmósfera propicia a las relaciones de amistad entre los dos países.

* Distribuido con la doble signatura A/40/382-S/17276.

"4. El Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia reiteró con insistencia que el Gobierno y el pueblo tailandés albergaban la sincera esperanza de que se pusiera fin sin demora a las diversas actividades de la parte lao ya mencionadas, y que la parte lao ayudara a crear nuevamente una atmósfera conducente a la no realización de las relaciones fraternales entre las naciones y los pueblos de Tailandia y de Laos, así como a promover el mutuo entendimiento y la cooperación positiva, conforme al espíritu del comunicado conjunto de Tailandia y de Laos de 1979.

"5. No ha habido ninguna respuesta de la parte lao a la nota que el Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia envió a su contraparte de Laos hace más de cinco meses.

"6. El incidente de las tres aldeas, que ya ha sido examinado por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, ha dejado de constituir un problema. Las fuerzas armadas de Tailandia han sido destacadas en territorio tailandés para defender la soberanía y la integridad territorial de Tailandia.

"7. El Gobierno de Tailandia está decidido a observar una política de buena vecindad con el Gobierno de Laos, dejando de lado las diferencias que existen en los sistemas políticos de los dos países, porque ello redundaría en interés de los pueblos de Tailandia y de Laos. El pueblo tailandés acoge en todo momento el establecimiento de relaciones pacíficas y constructivas con el pueblo de Laos, con el cual comparte una cultura, un idioma y una religión comunes.

"8. Para satisfacer las aspiraciones del Gobierno y del pueblo de Tailandia de vivir en paz y entablar una cooperación constructiva con el Gobierno y el pueblo de Laos, es absolutamente indispensable que las dos partes emprendan esfuerzos de buena fe con ese fin. Es fundamental que la parte lao deje de insistir en asuntos nimios y cese en sus intentos de dividir al Gobierno y al pueblo de Tailandia. El Reino de Tailandia siempre ha sido una nación independiente y soberana. El pueblo de Tailandia vive en una sociedad libre y abierta; el Gobierno de Tailandia es elegido democráticamente por el pueblo tailandés.

"9. El Gobierno de Tailandia siempre está dispuesto a responder en forma positiva a toda propuesta seria

del Gobierno de Laos para entablar conversaciones entre las dos partes a fin de promover las relaciones económicas, sociales y culturales entre los dos países. La introducción de asuntos ajenos a la cuestión en las conversaciones bilaterales propuestas suscita graves dudas en cuanto a la sinceridad y buena disposición del Gobierno de Laos para participar en conversaciones fructíferas con el Gobierno de Tailandia. Como representante de una nación independiente y soberana, el Gobierno de la República Democrática Popular Lao no debe permitir que se lo utilice para desviar la atención mundial de los actos criminales de invasión y ocupación que comete Viet Nam contra Kampuchea, que han sido condenados por una abrumadora mayoría de la comunidad internacional, durante seis años consecutivos, en la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es bien sabido que se trata de un problema que debe ser resuelto en primera instancia entre Viet Nam, el agresor, y Kampuchea, la víctima. Este es el único problema que constituye un obstáculo a la paz y la estabilidad en el Asia sudoriental.

"10. El Gobierno de Tailandia abraza sinceramente la esperanza de que el Gobierno de Laos pueda adoptar independientemente las medidas más indicadas en interés de su propio pueblo, respondiendo en forma positiva a la nota del Ministro de Relaciones Exteriores de Tailandia de 3 de diciembre de 1984, lo cual indudablemente corresponderá al verdadero deseo de los pueblos de los dos países. Los mecanismos para promover las relaciones entre Tailandia y Laos, así como para resolver las posibles diferencias entre los dos países a todos los niveles se encuentran ya a disposición de los respectivos gobiernos. Las declaraciones públicas de carácter agresivo que sirven a los intereses de Potencias extranjeras que coordinan su maquinaria propagandística para lograr una mayor publicidad, indican que no existe un genuino deseo por parte del Gobierno de Laos de restablecer las relaciones de amistad que han unido tradicionalmente a Tailandia y Laos."

Tengo el honor de solicitar que el texto de esta declaración se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Birabhongse KASEMSRI
Representante Permanente de Tailandia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17277

Carta, de fecha 15 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua

[Original: español]
[17 de junio de 1985]

Tengo a bien dirigirme a usted en ocasión de transcribirle el texto de la carta del Sr. Victor Hugo Tinoco, Ministro del Exterior por la Ley de la República de Nicaragua dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo de Contadora en relación a los últimos sucesos acaecidos en el borde fronterizo con Costa Rica.

Agradeceré a usted que se sirva hacer distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Javier CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 15 de junio de 1985, dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países miembros del Grupo de Contadora por el Ministro del Exterior por la Ley de Nicaragua

Tengo a honra dirigirme a usted en ocasión de manifestar el elevado interés de mi Gobierno en que los países miembros del Grupo de Contadora conozcan más a fondo la posición del Gobierno de Nicaragua sobre la crítica situación existente en la zona fronteriza con Costa Rica, como consecuencia directa de la presencia de fuerzas irregulares que, en el marco de la política belicista e intervencionista de los Estados Unidos, han provocado premeditadamente hechos lamentables en relación a los cuales se pretende inculpar a Nicaragua de manera totalmente injustificada e irresponsable.

Con tales propósitos, el Gobierno de Nicaragua, por mi medio, invita a los ilustrados Gobiernos de los países miembros del Grupo de Contadora, a designar una delegación especial que realice una inspección *in situ* en el sector del río San Juan, a la mayor brevedad posible. El Gobierno de Nicaragua estima que esta visita permitirá a las naciones integrantes de este esfuerzo negociador, apreciar, en el propio terreno, los esfuerzos que realiza mi Gobierno con el objetivo de normalizar la situación en la zona fronteriza con Costa Rica.

Asimismo, es del interés de mi país evidenciar una vez más que las tensiones entre Costa Rica y Nicaragua no responden a la voluntad de paz de mi Gobierno. Estas situaciones de conflicto son consecuencia y resultado directo de la utilización del territorio costarricense por parte

de fuerzas mercenarias empeñadas en deteriorar las relaciones entre ambos países por la vía de la provocación de incidentes ficticios que, imputados gratuitamente a Nicaragua, sirven de justificación a la guerra de agresión del Gobierno de los Estados Unidos contra el pueblo nicaragüense.

El Gobierno de Nicaragua desea firme y sinceramente que se produzca una solución definitiva a estas tensiones artificiales. Para ello, hemos propuesto el establecimiento de una zona desmilitarizada entre Costa Rica y Nicaragua, bajo supervisión internacional, con el apoyo del Grupo de Contadora y la colaboración de Francia. Tenemos la seguridad de que la presencia de una delegación de Contadora en la zona del río San Juan constituirá un paso importante en la búsqueda de la paz y la concordia entre las naciones hermanas de Centroamérica.

DOCUMENTO S/17278

Carta, de fecha 14 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Zimbabwe

[Original: inglés]
[17 de junio de 1985]

Tengo el honor de adjuntarle el texto de una declaración hecha por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Zimbabwe, Sr. Witness Magunga Mangwende, con ocasión de la incursión en Botswana de las fuerzas del régimen sudafricano el 14 de junio de 1985.

Solicito a usted que tenga a bien disponer que la declaración se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) I. S. G. MUDENCE
Representante Permanente de Zimbabwe
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración hecha el 14 de junio de 1985 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Zimbabwe

El Gobierno de Zimbabwe tuvo noticia esta mañana con profundo horror y honda conmoción del ataque injustificado que, sin que mediase provocación, perpetraron elementos de las fuerzas militares del régimen racista sudafricano contra los ciudadanos amantes de la paz e independientes de nuestra nación hermana, la República de Botswana.

El Gobierno y el pueblo de Zimbabwe están indignados por este último ejemplo de salvajismo bóer, que condenan en los términos más enérgicos posibles, cometido en nombre del cada vez más sanginario *apartheid*, y en arrogante desafío de las leyes internacionales que exigen respeto a la soberanía e integridad territorial de un Estado independiente.

Esta agresión contra Botswana, Estado que solo aspira a vivir en paz con todos sus vecinos, incluido el funesto régimen de Pretoria, se produjo poco tiempo después de la frustrada incursión de un comando sudafricano en la provincia de Cabinda, en la República Popular de Angola, y es una clara muestra de que Pretoria se ha propuesto una vez más intensificar su campaña de agresión militar contra toda la región del África meridional, y de desestabilización general de la misma.

Aunque es el propio régimen racista el que comete esos actos bárbaros, Pretoria no es la única culpable. Hace años que, junto con la gran mayoría de la comunidad internacional, venimos condenando la abierta cooperación y colaboración, que ha ido en aumento y sigue incrementándose, entre varias de las principales naciones occidentales y el régimen racista. Consideramos que esa relación malsana y, a nuestro juicio, indefendible, es de por sí peligrosa para la paz y la estabilidad de la región del África meridional y perjudicial en extremo para los esfuerzos internacionales generales con miras a la eliminación del *apartheid*, la liberación de la mayoría sudafricana y la liberación de Namibia de la explotación racista y colonial.

El ataque contra Gaborone y el asesinato de civiles inocentes y desarmados es otra muestra de que nuestras advertencias siguen siendo válidas y de la culpabilidad innegable que deben compartir todos los que siguen apoyando a Pretoria y creen en su "buena voluntad".

A medida que el descontento interno se extiende por la misma Sudáfrica y la oposición exterior al *apartheid* aumente en todo el mundo, Pretoria responderá mostrándose cada vez más violenta y agresiva para defender su doctrina racial desprestigiada y totalmente inmoral.

No cabe duda de que es imposible contemplar, y más aún tolerar, la posibilidad de que se siga prestando apoyo a ese régimen y al detestable sistema racista que tan encarnizadamente defiende.

Es necesario detener a Sudáfrica antes de que lance nuevos ataques contra sus vecinos y contra la comunidad internacional en su conjunto, y las naciones occidentales a las que me he referido, en particular, tienen una responsabilidad mayor e ineludible de asegurar que se ponga freno a Pretoria.

El Gobierno y el pueblo de Zimbabwe presentan sus condolencias a todas las personas de Gaborone que han sido víctimas de la agresión de Pretoria o han perdido seres queridos. Consideramos sus pérdidas como nuestras, y los acompañamos en su dolor.

Prometemos nuestra firme y resuelta solidaridad a todos los que continúan luchando contra el régimen de Pretoria y todos los males que lleva consigo, seguros de que el espíritu y la llama de la libertad seguirán ardiendo cada vez con más fuerza dentro de cada uno de nosotros hasta que el espectro funesto del *apartheid* haya sido total y definitivamente destruido, por mucha que sea la barbarie de las fuerzas que se lancen en nuestra contra y por grande que sea la brutalidad de los bóers.

A luta continua.

DOCUMENTO S/17279

Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Botswana

[Original: inglés]
[17 de junio de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitarle que convoque una reunión urgente del Consejo de Seguridad para examinar la grave situación surgida como resultado del ataque militar de Sudáfrica contra la capital de mi país, Gaborone, el 14 de junio de 1985.

(Firmado) Legwaila J. LEGWAILA
Representante Permanente de Botswana
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17280*

Carta, de fecha 18 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Sri Lanka

[Original: inglés]
[19 de junio de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de transmitir a continuación el texto de una declaración formulada en Colombo el 18 de junio de 1985 por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación con acontecimientos recientes en Chipre:

"Sri Lanka se ha enterado con bastante pesar de que el 9 de junio de 1985 se celebraron unas llamadas 'elecciones presidenciales' en la zona septentrional ocupada de la República de Chipre.

"Este acto unilateral constituye una violación de la soberanía e integridad territorial de la República de Chipre y es parte de una serie de medidas separatistas que sólo pueden agravar la situación en Chipre y que merecen la enérgica condena del Gobierno de Sri Lanka.

"Sri Lanka reitera su pleno apoyo a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República de Chipre, Miembro de las Naciones Unidas y participe en el Commonwealth y el Movimiento de los Países no Alineados.

"Sri Lanka ha insistido en la retirada de tropas extranjeras de la República de Chipre y en el arreglo de la cuestión de Chipre de conformidad con las resoluciones 365 (1974), 367 (1975), 541 (1983) y 550 (1984) del Consejo de Seguridad, y apoya las iniciativas del Secretario General para la aplicación de esas resoluciones."

Agradecería que se distribuyera la presente declaración como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nissanka WUWARDANE
Representante Permanente de Sri Lanka
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/39/915-S/17280.

DOCUMENTO S/17281*

Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Kampuchea Democrática

[Original: francés]
[17 de junio de 1985]

Tengo el honor de adjuntarle el texto de la declaración del portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática de fecha 14 de junio de 1985 relativa a la decisión de las autoridades de Sudáfrica de establecer un llamado "gobierno provisional" en Namibia.

Le agradecería tenga a bien disponer que el texto de esta declaración sea distribuido como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) THIOUNN PRASITH
Representante Permanente
de Kampuchea Democrática
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/386-S/17281.

ANEXO

Declaración hecha el 14 de junio de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática

El Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática desea manifestar su indignación ante la decisión de Sudáfrica de establecer un llamado "gobierno provisional" que se instalaría oficialmente en Namibia el 17 de junio de 1985. Esta medida fraudulenta tiene por objeto perpetuar la ocupación ilegal de Namibia.

Es éste un nuevo desafío grave para la comunidad internacional. El Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática condena enérgicamente y considera nula y sin valor esta acción de Pretoria, que viola las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la cuestión de Namibia, en particular la resolución 435 (1978) del Consejo.

El Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, a la vez que hace suya enteramente la declaración hecha por el Presidente del Consejo de Seguridad el 3 de mayo [S/17151], aprovecha esta ocasión para

reiterar su firme apoyo y su solidaridad fraternal con la lucha del pueblo namibiano, bajo la dirección de la Organización Popular del Africa Sudoccidental, hasta la independencia completa de Namibia.

DGCUMENTO S/17282

Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Sudáfrica

(Original: inglés)
[17 de junio de 1985]

Tengo el honor de adjuntar para su información el texto de una declaración de fecha 14 de junio de 1985, formulada por el Sr. R. F. Botha, Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica, sobre los incidentes que ocurrieron en Gaborone, Botswana, el 13 y 14 de junio de 1985.

Agradecería que esta carta y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Kurt von Schirnding
Representante Permanente de Sudáfrica
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración hecha el 14 de junio de 1985 por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica

Al pedirle que formulara observaciones sobre los incidentes ocurridos en Gaborone el 13 y el 14 de junio de 1985, el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. R. F. Botha, dijo que el Gobierno y otras autoridades de Sudáfrica habían advertido en repetidas ocasiones al Gobierno de Botswana que pusiera freno a las actividades del ANC en el país y, en particular, a la planificación y ejecución de actividades terroristas en Sudáfrica desde Botswana. Además, en varias ocasiones se había señalado a la atención del Gobierno de Botswana la infiltración de terroristas del ANC a Sudáfrica desde terceros países a través del territorio de Botswana y se había pedido al Gobierno de Botswana que adoptara medidas apropiadas para impedir esa infiltración.

Durante las conversaciones sostenidas el 21 de abril de 1983, en el aeropuerto Jan Smuts de Johannesburgo, entre el Ministro Botha y el anterior Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana, Sr. Archie Mogwe, se proporcionó al Gobierno de Botswana una lista de nombres de terroristas del ANC que se encontraban en Botswana, con indicaciones de su participación activa en la planificación y proyectada ejecución de actos de violencia en Sudáfrica y se le instó a que adoptara medidas apropiadas para poner freno a esas actividades. Esa petición fue presentada nuevamente al Sr. Mogwe en una reunión que tuvo lugar en Ciudad de El Cabo el 28 de febrero de 1984.

El 22 de marzo de 1984 el Gobierno sudafricano propuso que las fuerzas de seguridad de los dos países concertaran medidas para impedir la planificación y ejecución de actos de violencia, sabotaje y terrorismo en un país contra el otro. El Gobierno de Botswana aceptó la propuesta el 26 de marzo.

En otra reunión ministerial celebrada en Pretoria el 24 de mayo se llegó a un consenso en el sentido de que ni Botswana ni Sudáfrica albergarían elementos que planificaran o ejecutaran actos de terrorismo.

En una declaración pública formulada el 12 de septiembre, respondiendo a afirmaciones atribuidas al Presidente Masire de Botswana, el Ministro Botha dijo que el Gobierno de Botswana no había podido llegar a un entendimiento aceptable con el Gobierno de Sudáfrica para combatir los actos de terrorismo dirigidos contra Sudáfrica desde el territorio de Botswana. En consecuencia, el Sr. Botha advirtió que Sudáfrica se reservaba el derecho de adoptar medidas para impedir que se planificaran y ejecutaran actos de terrorismo y sabotaje desde los Estados vecinos.

El 30 de octubre, las fuerzas de seguridad de Botswana y de Sudáfrica celebraron en Gaborone una nueva reunión, que no tuvo resultados concluyentes porque las autoridades de seguridad de Botswana no habían recibido un mandato de su Gobierno para concertar arreglos prácticos a fin de impedir que Botswana se utilizara como base de operaciones para el terrorismo contra Sudáfrica.

Dadas las circunstancias, el 14 de diciembre el Ministro Botha dirigió una carta a la Sra. G. K. T. Chiepe, Ministra de Relaciones Exteriores de Botswana, en que la invitaba a celebrar nuevas deliberaciones a nivel ministerial.

Durante las conversaciones sostenidas en Gaborone el 24 de enero de 1985 entre la policía sudafricana y la de Botswana, se advirtió a Botswana que había pruebas concluyentes de que el ANC estaba utilizando cada vez más el territorio de Botswana como base de operaciones para sus actos de terrorismo contra Sudáfrica.

En un télex del 29 de enero dirigido a la Ministra de Relaciones Exteriores de Botswana, el Ministro Botha una vez más insistió en la necesidad de que las dependencias competentes de las dos fuerzas de seguridad adoptaran disposiciones efectivas para combatir la subversión organizada. Indicó que desde su carta de 14 de diciembre de 1984 habían aumentado los actos de terrorismo contra Sudáfrica y la vecina República de Bophuthatswana.

El Ministro Botha señaló una vez más que no se podría mantener la paz y la estabilidad en el Africa meridional si los terroristas y sus partidarios, empeñados en derrocar por la fuerza a un gobierno soberano, eran albergados en el territorio de un Estado soberano vecino, ya fuera con o sin el conocimiento o el consentimiento de dicho Estado. En pocas palabras, el Ministro dijo que esa situación no podía continuar, y agregó que el Gobierno de Sudáfrica siempre había sostenido que los problemas de la región del Africa meridional debían ser resueltos por los dirigentes de esa misma región. El Ministro subrayó que, por ese motivo, instaba encarecidamente al Gobierno de Botswana a que prestara atención al problema con carácter urgente, con miras a llegar a un acuerdo sobre la concertación de algunos arreglos efectivos y prácticos entre las fuerzas de seguridad de los dos países para asegurar que su territorio no fuera utilizado para planificar o ejecutar actos de sabotaje o terrorismo contra el otro.

Durante una reunión posterior entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Botswana y Sudáfrica, celebrada en Pretoria el 22 de febrero de 1985, el Ministro Botha comenzó las deliberaciones señalando que el principal objeto de la reunión era llegar a un acuerdo sobre la grave cuestión de la infiltración de terroristas procedentes de Botswana. El Ministro de Relaciones Exteriores de Botswana fue informado de que Sudáfrica sabía a ciencia cierta que el ANC había elegido a Botswana como una importante ruta para la infiltración en Sudáfrica.

Durante esa reunión se acordó que las fuerzas de seguridad de los dos países trataran una vez más de llegar a un entendimiento con respecto a los arreglos prácticos sobre la forma de combatir ese peligro creciente.

Sin embargo, en una reunión que tuvo lugar después de la reunión ministerial, y en la que participaron las fuerzas de seguridad de los dos países, las fuerzas de seguridad de Botswana indicaron nuevamente que carecían de atribuciones para aceptar los arreglos propuestos, aunque por su parte se sentían dispuestos a hacerlo al haberse dado cuenta del efecto destabilizador de la presencia cada vez mayor del ANC en Botswana.

Desde agosto de 1984 el ANC ha sido responsable de 36 actos de terrorismo y violencia que fueron planeados y ejecutados desde Botswana. Durante ese período fueron asesinadas seis personas y se causaron serios daños a una central eléctrica cerca de Rustenburg, así como a los bienes de nacionales sudafricanos.

La Organización de Liberación de Palestina (OLP) desempeña desde hace algún tiempo un papel importante en el adiestramiento de terroristas del ANC, y el cobarde ataque con granadas de mano contra el Vice-ministro Landers y el Sr. Fred Peters, Secretario Nacional del Partido Laborista, presentaba todas las características de los ataques de la OLP.

A las fuerzas de seguridad no les quedaba más opción que proteger a Sudáfrica y a su pueblo contra el número cada vez mayor de ataques

terroristas procedentes de Botswana. Se han hecho repetidas advertencias a Botswana de que ponga freno a esas actividades en su territorio.

Según un sólido principio de derecho internacional, un Estado no debe permitir que se realicen en su territorio actividades con el objeto de perpetrar actos de violencia en el territorio de otro Estado. Asimismo, un Estado tiene derecho a tomar las medidas apropiadas para proteger su propia seguridad y su integridad territorial contra esos actos. Sudáfrica no tolerará tales actividades. Aunque se ha comprometido a resolver

sus diferencias con sus vecinos por medios pacíficos, Sudáfrica no dudará en tomar las medidas que considere convenientes para la defensa de su propio pueblo y para la eliminación de los elementos terroristas que están empeñados en sembrar la muerte y la destrucción en nuestro país y en nuestra región. No permitiremos que se nos ataque con impunidad. Tomaremos todas las medidas apropiadas para defendernos. No obstante, Sudáfrica está convencida de que los problemas de nuestra región no pueden solucionarse ni se solucionarán mediante la violencia.

DOCUMENTO S/17283

Carta, de fecha 18 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Kampuchea Democrática

[Original: francés]
[18 de junio de 1985]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de la declaración formulada el 17 de junio de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática, en que se condena el acto de agresión cometido por Sudáfrica contra la República de Botswana el 14 de junio.

Le agradecería que hiciera distribuir el texto de la declaración como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) THIOUNN Prasith
Representante Permanente
de Kampuchea Democrática
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración hecha el 17 de junio de 1985 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática

La comunidad internacional se ha enterado con profunda indignación de la agresión cometida en las primeras horas del 14 de junio de 1985 por el régimen racista de Sudáfrica contra la República de Botswana, causando trágicas pérdidas de vidas humanas y considerable destrucción material en la capital, Gaborone.

Este es un nuevo crimen premeditado y perpetrado por Sudáfrica en violación de la soberanía y la integridad de Botswana. Este acto de agresión también pone en peligro la paz y la seguridad del África meridional, que ya se encuentra en una situación explosiva debido a la ocupación ilegal de Namibia por el régimen de *apartheid* de Sudáfrica.

El pueblo de Kampuchea y el Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática condenan enérgicamente este acto de agresión premeditado y exigen que Sudáfrica ponga fin a su política de agresión, sabotaje, desestabilización e intimidación contra los países africanos vecinos.

El pueblo y el Gobierno de Coalición de Kampuchea Democrática expresan su fraterna solidaridad con el pueblo y el Gobierno de Botswana en la defensa de la independencia, la soberanía nacional y la integridad territorial de su país.

DOCUMENTO S/17284

Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago: proyecto de resolución

[Original: inglés]
[18 de junio de 1985]

[Texto idéntico al del proyecto de resolución que figura en el documento S/17270, con excepción del último párrafo preambular y de los párrafos 2, 3, 4, 5, 11, 12, 13, 14 y 15 de la parte dispositiva, que dicen:]

Acogiendo con beneplácito la creciente e intensa campaña mundial contra el régimen racista de Sudáfrica, en la que participa gente de todos los sectores en un esfuerzo concertado por poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y al *apartheid*,

2. Reafirma la legitimidad de la lucha del pueblo namibiano contra la ocupación ilegal del régimen racista de

Sudáfrica e insta a todos los Estados a que aumenten su ayuda moral y material al pueblo de Namibia;

3. Condena además al régimen racista de Sudáfrica por haber establecido un "gobierno provisional" en Windhoek y declara que esa medida, adoptada mientras el Consejo estaba reunido, constituye una afrenta directa al Consejo y un claro desafío a sus resoluciones, en particular las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978);

4. Declara que esa medida es ilegal, nula y carente de validez, y que ni las Naciones Unidas ni ningún Estado

Miembro reconocerán a representante u órgano alguno establecido en virtud de la misma;

5. *Exige* que el régimen racista de Sudáfrica revoque de inmediato esa medida ilegal y unilateral;

11. *Decide* encomendar al Secretario General que reanude de inmediato los contactos con Sudáfrica, con miras a que ésta opte definitivamente por el sistema electoral que ha de aplicarse en las elecciones para la Asamblea Constituyente bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978), y a fin de preparar el camino para la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución que permita la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

12. *Exige* que Sudáfrica coopere plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General en la aplicación de la presente resolución;

13. *Advierte enérgicamente* a Sudáfrica que, de no cooperar, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para imponer, como primera medida, sanciones económicas obligatorias en su contra con arreglo al Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, como medio adicional de presión necesario para lograr que cumpla las resoluciones antes mencionadas;

14. *Insta* a que, hasta tanto se impongan sanciones obligatorias contra Sudáfrica con arreglo al Capítulo VII de la Carta, los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho adopten medidas voluntarias apropiadas para cortar todos los vínculos y tratos con Sudáfrica, incluidas las siguientes:

- a) La ruptura de relaciones diplomáticas;
 - b) La imposición de un embargo de petróleo;
 - c) El retiro de las inversiones existentes, la prohibición de nuevas inversiones y la aplicación de desincentivos a tales efectos;
 - d) La suspensión de facilidades de sobrevuelo y aterrizaje para aeronaves y de derechos de atraque para buques;
 - e) La prohibición de la venta de kruggerand y otras monedas acuñadas en Sudáfrica;
 - f) La estricta observancia del boicoteo deportivo y cultural de Sudáfrica;
 - g) La ratificación y aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*;
15. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar a fines de julio de 1985.

DOCUMENTO S/17284/REV.1

**Burkina Faso, Egipto, India, Madagascar, Perú y Trinidad y Tabago:
proyecto de resolución revisado**

[Original: inglés]
[19 de junio de 1985]

[*Texto idéntico al del proyecto de resolución que figura en el documento S/17284, con excepción de los párrafos 10, 11 y 15 de la parte dispositiva, que dicen:*]

10. *Afirma* que las consultas celebradas por el Secretario General de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 532 (1983) han confirmado que todas las cuestiones pendientes vinculadas a la resolución 435 (1978) han quedado resueltas, salvo la relativa a la selección del sistema electoral;

11. *Decide* encomendar al Secretario General que reanude de inmediato los contactos con Sudáfrica con

miras a lograr que seleccione el sistema electoral que ha de aplicarse en las elecciones para la Asamblea Constituyente bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 435 (1978), a fin de preparar el camino para la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución que permita la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia;

15. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución a más tardar en la primera semana de septiembre de 1985.

DOCUMENTO S/17285*

**Carta, de fecha 18 de junio de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de Tailandia**

[Original: inglés]
[19 de junio de 1985]

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con mi carta de fecha 13 de mayo de 1985 [S/17185], tengo el honor de señalar a su atención el último acto de agresión cometido por las fuerzas vietnamitas en Kampuchea contra la soberanía y la integridad territorial de Tailandia, a saber:

1. El 7 de junio de 1985, a las 21 horas, efectivos vietnamitas irrumpieron en territorio de Tailandia y atacaron a una unidad paramilitar tailandesa en la zona de Ban Tatum, distrito de Sangkha, provincia de Surin, a unos 8 kilómetros de la frontera entre Tailandia y Kampuchea, hiriendo gravemente a dos soldados tailandeses. La incursión de los vietnamitas tenía el objeto de hacer regresar por la fuerza a Kampuchea a unas 30.000 personas

* Distribuido con la doble signatura A/40/391-S/17285.

desplazadas que se encuentran en el campamento Green Hill (ubicado en Ban Tatum). Como consecuencia de esta incursión, los funcionarios tailandeses e internacionales de socorro tuvieron que trasladar a los kampucheanos desplazados y a los aldeanos tailandeses a un lugar más seguro dentro de Tailandia.

2. Se despacharon a la zona efectivos tailandeses que se enfrentaron con las tropas vietnamitas el 10 de junio. Actualmente, la situación de la frontera continúa siendo tensa, ya que unos 2.000 ó 3.000 efectivos vietnamitas mantienen posiciones muy cerca de la frontera.

3. El Gobierno del Reino de Tailandia desea señalar a su atención la repetida violación, premeditada y no provocada, de la soberanía y la integridad territorial de Tailandia por parte de los vietnamitas. Esta última incursión de las fuerzas vietnamitas en Tailandia ha renovado la penuria y el sufrimiento no sólo de las personas kampucheanas desplazadas que habían huido de los ataques vietnamitas anteriores buscando refugio provisional en Tailandia, sino también de los inocentes aldeanos tailan-

deses de la zona fronteriza. El acto de agresión vietnamita constituye otra violación flagrante del derecho internacional y de la Carta de las Naciones Unidas, así como de los derechos humanos fundamentales.

4. El Gobierno del Reino de Tailandia exige que Viet Nam ponga fin inmediatamente a sus actos ilegales y hostiles contra Tailandia, y reafirma el derecho de salvaguardar la soberanía y la integridad territorial de Tailandia así como las vidas y propiedades del pueblo tailandés por todo medio a su alcance. El Gobierno del Reino de Tailandia no tolerará los actos de agresión de Viet Nam, por los que el Gobierno vietnamita deberá asumir plena responsabilidad.

Tengo el honor de solicitar que se distribuya el texto de la presente carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Birabhorngse KASEMSRI
Representante Permanente de Tailandia
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17287*

Carta, de fecha 19 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Unida de Tanzania

[Original: inglés]
[20 de junio de 1985]

Tengo el honor de transmitirle el texto de la declaración de fecha 17 de junio de 1985 emitida por el Gobierno de la República Unida de Tanzania en relación con la decisión del Gobierno racista de Sudáfrica de instaurar un "gobierno provisional" en Namibia.

Le agradecería que hiciera distribuir esta carta y el texto de la declaración como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Muhammad Ali FOM
Representante Permanente
de la República Unida de Tanzania
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración hecha el 17 de junio de 1985 por el Gobierno de la República Unida de Tanzania

Tanzania condena sin reservas la instauración el día de hoy por el Gobierno racista de Sudáfrica de un "gobierno provisional" en Namibia.

* Distribuido con la doble signatura A/40/394-S/17287.

bia. Esta medida se añade a una serie de actos de arrogante desafío de la voluntad de la comunidad internacional. Además, se oúrla descaradamente de las decisiones de las Naciones Unidas y del Consejo de Seguridad.

En la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad se establece un plan para la evolución de Namibia hacia la independencia, mediante elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas. Este es el único camino negociado viable hacia una independencia reconocida y aceptable internacionalmente. Pero Sudáfrica, con diversos pretextos y engaños, ha obstaculizado durante los últimos ocho años la aplicación de este plan.

El "gobierno provisional" no es sino una nueva estratagema para demorar aún más la aplicación de la resolución 435 (1978). Constituye un intento de imponer un gobierno al pueblo de Namibia y de crear un bastión a partir de la ocupación ilegal del territorio de Namibia. El denominado gobierno es sólo una coalición de títeres namibianos del Gobierno de Sudáfrica, a la que debe negársele universalmente todo tipo de reconocimiento.

Este último acto del Gobierno de Sudáfrica en Namibia subraya el carácter de emergencia con que debe actuar ahora la comunidad internacional. Debe incrementar sus esfuerzos por aislar y excluir a Sudáfrica de las esferas política, diplomática, económica y cultural. En particular, las Naciones Unidas deberán establecer medidas contra el régimen racista en virtud del Capítulo VII de la Carta, para obligarlo a poner fin a su ocupación de Namibia.

DOCUMENTO S/17288*

Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de España

[Original: español]
[20 de junio de 1985]

Tengo el honor de transmitirle a usted el texto del comunicado que la Oficina de Información Diplomática del Ministerio de Asuntos Exteriores español ha hecho público el

19 de junio de 1985, en relación con los acontecimientos que están teniendo lugar en el África austral:

"El Ministerio de Asuntos Exteriores español ha venido siguiendo con la mayor atención los acontecimientos que se suceden en el África austral, en la esperanza

* Distribuido con la doble signatura A/40/395-S/17288.

de que la dinámica de diálogo y negociación, que impulsó en su día la firma del acuerdo de Lusaka y del acuerdo Nkomati [S/16451, de 30 de marzo de 1984, anexo I], pr valediese e iniciara un nuevo clima en las relaciones de la República de Sudáfrica con las repúblicas populares de Angola y Mozambique y todos los países vecinos.

“Llevada de su deseo de colaborar, en la medida de lo posible, en la búsqueda de la paz en una de las zonas del mundo más asediadas por la inseguridad y la guerra, la actuación española, consciente de las dificultades inherentes a un proceso largo y complejo, ha llevado a cabo una labor presidida por la discreción y la continuidad, invitando a todas las partes involucradas a proseguir el camino del entendimiento que, con vicisitudes varias, ya parecía estar dando algunos resultados.

“Desgraciadamente, una serie de acontecimientos que han tenido lugar en los últimos días hacen que el Ministerio de Asuntos Exteriores español tenga que:

“1. Declarar su condena inequívoca y rotunda ante el llamado incidente de Cabinda, en el que una misión militar encubierta sudafricana fue capturada en las instalaciones petrolíferas de dicha provincia angoleña, en flagrante violación de la soberanía de la República Popular de Angola;

“2. Rechazar y condenar categóricamente la incursión militar sudafricana en Gaborone, acaecida el 14 del presente, saldada con numerosas víctimas, en lo que constituye una agresión no provocada e injustificable, y al mismo tiempo hacer llegar al Gobierno de la República de Botswana su solidaridad y condolencia más profundas;

“3. Considerar como nula y carente de efectos la instalación unilateral de un gobierno en Namibia, con plena omisión y en abierto desafío a la comunidad internacional y a lo dispuesto en la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

“4. Urgir al Gobierno de la República de Sudáfrica a la renuncia de la violencia, al cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y a la adopción inmediata de cuantas medidas sean necesarias para que se restaure el arreglo pacífico de las disputas como único medio, a través de la negociación, de contribuir a su resolución.”.

Agradecería a usted que hiciera distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Jaime DE PINIÉS
Representante Permanente de España
ante las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/17289*

Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Italia

(Original: francés/inglés)
[20 de junio de 1985]

Después de la incursión de Sudáfrica en Botswana y el traspaso de poderes al gobierno de transición de Namibia, Italia, en su condición de Presidente actual de la Comunidad Europea, formuló el 19 de junio de 1985 una declaración sobre la situación en el África meridional que tengo el honor de adjuntar a la presente.

Agradecería que esta carta y su anexo se distribuyeran como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Maurizio BUCCI
Representante Permanente de Italia
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/396-S/17289.

ANEXO

Declaración de los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea sobre la situación en el África meridional

Los 10 Estados miembros de la Comunidad Europea condenan enérgicamente la incursión de Sudáfrica en Botswana, que constituye una grave violación de la soberanía de ese país y que causó numerosas bajas entre la población. La Comunidad Europea considera que este acto inaceptable es contrario a la continuación de un diálogo encaminado a la búsqueda de una solución pacífica a los problemas de la región y de la propia Sudáfrica, tal como los Diez lo desean sinceramente.

Por otra parte, los Diez consideran que la entrada en vigor en el momento actual de las decisiones relativas al traspaso de poderes en Namibia demorará la aplicación incondicional de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad, que sigue siendo la única base aceptable para un arreglo definitivo de la cuestión de Namibia.

Los Diez consideran nulo y sin valor el establecimiento, el 17 de junio de 1985, de un gobierno provisional en Namibia.

DOCUMENTO S/17290

Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Liberia

(Original: inglés)
[20 de junio de 1985]

En mi calidad de Presidente del Grupo de Estados de África en las Naciones Unidas, tengo el honor de transmitir una carta del Sr. Oliver Tambo, Presidente del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica, y de solicitar que se distribuya como documento del Consejo de Seguridad en relación con el debate del Consejo que tendrá lugar el

21 de junio de 1985 y que versará sobre la agresión de la racista Sudáfrica contra la República de Botswana.

(Firmado) Marcus KOFFA
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Liberia
ante las Naciones Unidas

Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica

El Congreso Nacional Africano de Sudáfrica exhorta al Consejo de Seguridad a que considere la adopción de medidas apropiadas en respuesta a la grave situación que se ha planteado como resultado del acto de agresión perpetrado por el régimen de Sudáfrica contra la República de Botswana el 14 de junio de 1985. Este flagrante uso de la fuerza, sin justificación alguna, causó la muerte de 12 personas, jóvenes y viejos, entre los que se contaban refugiados sudafricanos, ciudadanos de Botswana y extranjeros.

Con el pretexto de combatir el llamado terrorismo, las fuerzas de incursión del régimen violaron la integridad territorial de un Estado vecino inocente que ni amenaza al régimen ni altera la paz y la seguridad de la región. El único delito de Botswana es el de conceder asilo de conformidad con las exigencias del derecho internacional y de la moral.

Esta violencia no provocada constituye el último acto en el largo y destructivo intento del régimen de desestabilizar a sus vecinos. Una característica común de la utilización flagrante de los instrumentos de muerte y destrucción es la masacre de hombres, mujeres y niños inocentes. Desde hace tiempo el mundo ha reconocido la indole criminal del régimen. La política de *apartheid* de Sudáfrica ha sido condenada acertadamente como crimen de lesa humanidad. En muchas ocasiones, el Consejo de Seguridad ha condenado la política de *apartheid* y los actos de agresión contra Estados vecinos y ha exigido indemnizaciones. El Consejo ha reconocido la legitimidad de la lucha contra el *apartheid*.

No obstante, pese a esas enérgicas condenas y a otras muchas condenas que asestan duros golpes a la ilegitimidad del régimen, el Consejo de Seguridad no se ha mostrado resuelto a castigar a los agresores ni a pres-

tar asistencia a las víctimas. El Congreso Nacional Africano de Sudáfrica reconoce que la mayoría de los miembros del Consejo han manifestado en numerosas ocasiones su decisión de tomar medidas contra este régimen monstruoso. Sin embargo, el Consejo se ha visto reducido a la impotencia debido a que algunos de sus miembros permanentes han dado muestras de un alto margen de tolerancia hacia el régimen y en numerosas ocasiones han impedido que se realizaran los claros deseos de la comunidad internacional de adoptar medidas concretas y eficaces contra este terrorista internacional.

El suceso que tuvo lugar el 14 de junio, mientras el Consejo de Seguridad se encontraba en sesión para deliberar sobre la situación de Namibia, fue la más clara muestra de desprecio hacia la comunidad internacional por parte del régimen, que practica el terrorismo de Estado contra su propio pueblo y el terrorismo internacional contra sus vecinos.

El Congreso Nacional Africano de Sudáfrica considera que el Consejo de Seguridad no puede seguir prevaricando en esta situación que representa un desafío a la comunidad internacional. La necesidad de adoptar medidas eficaces es hoy clara, urgente y apremiante. El mundo no puede continuar tolerando estas afrentas contra el pueblo de Sudáfrica y sus Estados vecinos.

El Congreso Nacional Africano de Sudáfrica exhorta al Consejo de Seguridad a que, invocando las disposiciones del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, imponga sanciones amplias y obligatorias.

El Consejo no puede permanecer indiferente ante estos acontecimientos. El suceso del 14 de junio le proporciona una oportunidad sin igual para adoptar la clase de medidas que pueden ayudar a las fuerzas de liberación sudafricanas en su tarea histórica de eliminar el *apartheid*.

La situación actual, en la que dichas fuerzas libran su batalla dentro de la ciudadela del *apartheid*, en consonancia con los deseos y los preceptos de las Naciones Unidas, exige con urgencia que el Consejo de Seguridad actúe ya y que lo haga en forma decisiva.

DOCUMENTO S/17292*

Carta, de fecha 17 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Israel

*[Original: inglés]
[21 de junio de 1985]*

De conformidad con la resolución 39/114 de la Asamblea General, en la cual condenaba el nazismo y el fascismo, desearía señalar a su atención el mensaje dado a conocer por Yasser Arafat en Bandung, Indonesia, el 25 de abril de 1985. Arafat elogió al Hajji Amin Al-Husseini y Ahmed Shukeiry como "dos líderes palestinos" a quienes "recordaba con inmenso orgullo". Dijo asimismo que la OLP sigue el camino por ellos trazado*.

Cuarenta años después de la derrota del nazismo, mi delegación encuentra censurable que se encomie a algunos de los más notorios colaboradores nazis y se presenten sus actividades como modelos dignos de emulación.

Es bien conocida la colaboración de Husseini con Hitler. Su "Buro des Grossmufti", en Berlín, organizó unidades militares en los países ocupados por el Eje para asesinar a miles de judíos. Husseini impidió la emigración de otros

miles de judíos, sellando de esa manera su destino en los crematorios de la SS. Ahmed Shukeiry, ferviente seguidor de Husseini, reclamó la exterminación de los judíos de Israel. Su abierta exhortación a "arrojar a los judíos al mar" revelaba su deseo, a menudo expresado, de completar la tarea iniciada por los nazis.

Si es preciso aportar más pruebas sobre la naturaleza de la OLP, el elogio de Arafat a estos "dos líderes palestinos" y al "camino por ellos trazado" pone de relieve una vez más las verdaderas intenciones de esa organización terrorista.

Tengo el honor de solicitar que esta carta sea distribuida como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firma) Benjamin NETANYAHU
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/396-S/17292.

**Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de Israel**

[Original: inglés]
[21 de junio de 1985]

La característica que distingue a los terroristas es que atacan sistemática y deliberadamente a civiles inocentes. El asesinato indiscriminado de civiles es lo que hace de la OLP el grupo terrorista por excelencia de nuestra época. Para su información se enumeran a continuación declaraciones recientes de la OLP sobre las actividades de los grupos que la componen:

31 de marzo de 1985 — El Frente Democrático para la Liberación de Palestina afirmó que sus unidades habían ocasionado la muerte a un civil judío en la aldea de Al-Bireh;

9 de abril — La OLP dijo que había utilizado bombas incendiarias en su ataque a un "autobús sionista en Jenin";

22 de abril — El Comando General de las Fuerzas de la Revolución Palestina dijo que había enviado efectivos para "llevar a cabo operaciones suicidas en el centro de Tel Aviv";

28 de abril — La Voz de Bagdad de la OLP dijo que la organización había lanzado "bombas incendiarias en su ataque a un vehículo sionista en la carretera de Beersheba a Jerusalén";

12 de mayo — El Comando General de las Fuerzas de la Revolución Palestina dijo que había hecho estallar tres bombas en Israel, una de ellas cerca del hospital Snaare Zedek de Jerusalén;

27 de mayo — El Comando General de las Fuerzas de la Revolución Palestina dijo que había hecho explotar una bomba en la ciudad de Haifa;

30 de mayo — El Comando General de las Fuerzas de la Revolución Palestina afirmó que había hecho estallar una bomba en la ciudad de Afula;

14 de junio — La Voz de Bagdad de la OLP anunció que las Fuerzas Conjuntas Libanesas-Palestinas habían disparado cohetes Katyusha contra aldeas de la Alta Galilea;

15 de junio — La Agencia Libanesa de Noticias informó que el Frente Popular de Liberación de Palestina había afirmado que a principios de junio había colocado bombas en Gaza y Tulkarm, había lanzado granadas en Nablus, y había disparado ráfagas de ametralladora contra automóviles de civiles en la carretera de Gaza;

17 de junio — La OLP afirmó que había colocado bombas y lanzado granadas de mano en los asentamientos de refugiados de Dehaiysha, Al-Doar y Al-Maazzi y había hecho estallar bombas en los barrios de Ramot y French Hill, en las afueras de Jerusalén, así como en Tel Aviv;

19 de junio — La Voz de Bagdad de la OLP informó que dicha organización había detonado una bomba en la ciudad de Ashkelon; y la Voz de Palestina de Saana dijo que la OLP había hecho estallar una bomba en la ciudad de Qiryat Gat.

El hecho de que la mayor parte de estos ataques hubieran fracasado o que nunca se hubieran perpetrado es irrelevante. Lo que importa es que la OLP alardea de que asesina y ataca con bombas y cohetes a personas inocentes en autobuses, automóviles, hospitales, aldeas y ciudades. Cuando se trata de terroristas, la norma general es prestar atención a lo que hacen y no a lo que dicen. No obstante, tratándose de la OLP, se impone una ligera modificación: lo que dicen, al menos en el Oriente Medio, da una clara idea de lo que harían a la menor oportunidad, y de lo que realmente son.

Tengo el honor de solicitar que esta carta se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Benjamin NETANYAHU
Representante Permanente de Israel
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/399-S/17293.

DOCUMENTO S/17294

**Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad
por el representante del Brasil**

[Original: inglés]
[21 de junio de 1985]

Tengo el honor de transmitir adjuntos los textos de los telegramas enviados por el Sr. Olavo Egydio Setúbal, Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil y el Sr. Alfonso van Dunen, Ministro de Relaciones Exteriores de Angola, en relación con las actividades de los comandos sudafricanos en Angola.

Solicito que se distribuyan estos telegramas como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) George A. MACIEL
Representante Permanente del Brasil
ante las Naciones Unidas

ANEXO I

Telegrama, de fecha 6 de junio de 1985, dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores de Angola por el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil

Al enterarme de la reciente incursión de comandos sudafricanos en el territorio nacional de Angola, deseo reiterar a usted que el Brasil repudia ese acto injustificable que constituye una violación de la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola. Deseo asimismo expresar la solidaridad del pueblo y el Gobierno del Brasil con vuestra nación amiga.

ANEXO II

Telegrama, de fecha 8 de junio de 1985, dirigido al Ministro de Estado de Relaciones Exteriores del Brasil por el Ministro de Relaciones Exteriores de Angola

Me complace acusar recibo del mensaje de usted en el que se expresan de manera inequívoca los sentimientos de estima y solidaridad del pueblo y el Gobierno del Brasil con el pueblo y el Gobierno de Angola, así como el repudio del acto injustificable que viola la soberanía y la integridad territorial de la República Popular de Angola.

DOCUMENTO S/17295*

Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua

*[Original: español]
[21 de junio de 1985]*

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de transmitirle el texto de la carta, de fecha 18 de junio de 1985, dirigida a los Cancilleres de los países miembros del Grupo de Contadora por la Sra. Nora Astorga, Ministra del Exterior por la Ley de la República de Nicaragua. Dicha carta informa sobre los resultados de la reunión —llevada a cabo en la ciudad de Liberia, Costa Rica— del Sr. José León Talavera, Viceministro del Exterior de la República de Nicaragua, con representantes de los países miembros del Grupo de Contadora y con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, quienes conforman la Comisión Investigadora que actualmente se encuentra en dicho país.

Agradeceré a usted que se sirva hacer distribuir esta carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Javier CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Carta, de fecha 18 de junio de 1985, dirigida a los Cancilleres de los países miembros del Grupo de Contadora por la Ministra del Exterior por la Ley de Nicaragua

Tengo a honra dirigirme a usted en ocasión de formalizar por escrito la posición sostenida por el Gobierno de Nicaragua durante la reunión celebrada el día de ayer, 17 de junio de 1985, en la ciudad de Liberia, entre los representantes de los ilustrados Gobiernos de Colombia, México, Panamá y Venezuela, el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la delegación de Nicaragua, presidida por el Viceministro del Exterior, Sr. José León Talavera.

Durante su exposición, el Viceministro Talavera expresó su satisfacción por la oportunidad de expresar ante la comisión designada por el Consejo Permanente de la OEA los puntos de vista del Gobierno de Nicaragua sobre la crítica situación existente en la zona fronteriza común, en el interés de demostrar, en forma categórica y fehaciente, que las fuerzas armadas de Nicaragua no han tenido ningún tipo de partici-

pación en los lamentables sucesos que culminaron con la muerte de guardias civiles costarricenses.

Nicaragua enfatizó, especialmente, su firme voluntad de paz y de diálogo con Costa Rica, evidenciada a través de múltiples iniciativas, entre las cuales se citó la propuesta reciente de constituir una zona desmilitarizada, bajo supervisión internacional, que vendría a garantizar, en forma definitiva, la eliminación de conflictos en la zona fronteriza.

Nicaragua insistió, asimismo, en señalar que las tensiones con Costa Rica tienen origen directo en la presencia de fuerzas mercenarias en territorio costarricense y en la utilización que hacen del mismo con el objetivo de desatar acciones militares contra el pueblo nicaragüense y crear fricciones e incidentes artificiales que deterioren las relaciones entre ambos Estados, dando pie a nuevos pretextos en la guerra de agresión que libra el Gobierno de los Estados Unidos contra Nicaragua.

En este sentido, Nicaragua reiteró, una vez más, su invitación para que los países miembros del Grupo de Contadora constataran, en territorio nicaragüense, la veracidad de estas afirmaciones.

En este contexto, Nicaragua resaltó su seria preocupación por la reciente aprobación, de parte del Congreso de los Estados Unidos, de nuevas partidas millonarias para las fuerzas mercenarias, lo cual vendrá a introducir con toda seguridad mayores elementos de tensión en las relaciones entre Costa Rica y Nicaragua, en vista de la utilización que hacen los grupos mercenarios del territorio costarricense.

Posteriormente, el Comandante Roberto Calderón, Jefe de la Quinta Región Militar de Nicaragua, procedió a dar lectura a un documento relativo a la utilización del territorio costarricense en los planes de agresión contra Nicaragua, el cual fue distribuido entre los miembros de la Comisión. Dicho documento contiene un recuento pormenorizado de las principales actividades, campamentos, pistas de aterrizaje y casas de seguridad de los mercenarios, así como los nombres de funcionarios costarricenses, tanto civiles como militares, que colaboran con la contrarrevolución.

Asimismo, se hizo entrega formal de una videocassette con declaraciones del mercenario Edén Pastora, así como vistas de campamentos y entrevistas con funcionarios costarricenses. En esta cassette se demuestra en forma indubitable, la forma en que operan las fuerzas mercenarias desde territorio costarricense.

Por otra parte, el Comandante Calderón, apoyándose en mapas de la zona, realizó una detallada exposición sobre los objetivos de la operación "Soberanía" que actualmente desarrolla el Ejército Popular Sandinista en la zona del río San Juan. Se señalaron especialmente los enfrentamientos que ha tenido nuestro ejército con fuerzas mercenarias que han atacado desde la ribera sur del río San Juan. Durante la exposición se realizó un recuento cronológico de las actividades militares y de los actos de agresión provenientes de Costa Rica de la siguiente forma:

* Distribuido con la doble signatura A/39/916-S/17295.

1. El 25 de mayo de 1985 se inició la operación "Soberanía", dirigida a normalizar la situación en el río San Juan, lo cual vendrá a redundar en beneficio de Costa Rica y Nicaragua al restablecer la libre navegación.

2. El 26 de mayo se ocupó el campamento de la contrarrevolución ubicado en el sector de la quebrada Miguelito. A las 11:30 horas aproximadamente, desde el sector de Las Tiricías, en territorio costarricense, se disparó contra el Ejército Popular Sandinista con un cañón sin retroceso.

3. El 27 de mayo, a las 17.50 horas, se disparó con cañón sin retroceso hacia territorio nicaraguense desde posiciones ubicadas frente a la isla Agua Fresca, en territorio costarricense.

4. El 28 de mayo, a las 16 horas, los primeros contingentes del Ejército Popular Sandinista ocuparon el campamento de Machuca. Al día siguiente, en horas del mediodía, se asumió totalmente esta posición.

5. El 30 de mayo, mientras nuestras tropas se encontraban dislocadas entre Rápido y Raudal Campaña, a las 8 horas, aproximadamente, una columna de unos 60 hombres, en uniformes de camuflaje, subieron de sur a norte, provenientes del sector del río Infiernito, y ocuparon dos alturas en la margen costarricense del San Juan, así como dos casas que se encuentran en esa zona. Posteriormente, siete de estos mercenarios bajaron al río e intentaron atravesarlo en dirección a Nicaragua, detectando una patrulla de exploración del Ejército Popular Sandinista que se dirigía de norte a sur hacia las posiciones ocupadas por nuestras tropas. Los contrarrevolucionarios abrieron fuego contra esta patrulla, y el fuego fue respondido resultando aniquilados siete mercenarios que iban en embarcaciones del tipo "cayuco". Posteriormente se produjo un enfrentamiento entre las 8 y las 9.30 horas, aproximadamente. Los contrarrevolucionarios al retirarse dispararon con un lanzacohetes, presumiblemente Law, en contra de una de las casas citadas, iniciándose una serie de explosiones dentro de las mismas.

6. El 31 de mayo a las 7 horas, un grupo de contrarrevolucionarios en número superior a los 60, se aproximó a las casas desde la misma dirección, abriendo fuego contra territorio nicaraguense y entablándose un combate de aproximadamente 15 minutos de duración. Durante el desarrollo del combate, un lanzacohetes de nuestras tropas impactó en la otra casa, produciéndose, igualmente, explosiones dentro de la misma.

7. Ese mismo día, a las 16 horas, por medio de un operativo realizado por nuestras tropas ubicadas en la boca del río Sarnoso, se capturó a un contrarrevolucionario de nombre Lucio Barrera Urbina, escapando otro que, según declaraciones del detenido, se conoce con el seudónimo

de "María". En el mismo momento, frente a nuestras posiciones, se detectó un grupo de 60 ó 70 contrarrevolucionarios que rompieron fuego contra nuestro territorio, entablándose otro combate de duración aproximada de 10 minutos, retirándose los contrarrevolucionarios en la misma dirección de su procedencia unos 20 minutos después de producirse un intenso tiroteo en la profundidad del territorio costarricense, en el cual el Ejército Popular Sandinista no tuvo ninguna participación.

8. El 1º de junio, a las 12 horas aproximadamente, apareció en territorio costarricense un grupo de civiles con la bandera de Costa Rica, los cuales recogieron varios cadáveres que habían quedado en las alturas aledañas y bajaron hasta el sitio donde estaban ubicadas las casas.

9. El 3 de junio entre las 9.30 y las 10 horas, una panga con cinco contrarrevolucionarios a bordo, fue emboscada en el río San Juan por tropas de nuestro ejército ubicadas en el sector de Machuco. El 5 de junio, se continuó con el operativo, habiéndose recibido en territorio nicaraguense disparos de cañón en número aproximado de 12, a las 16 horas. Estos disparos partieron del sector de las Cruces, en territorio costarricense.

10. Los días 8, 9, 10 y 11 de junio se recibieron en territorio nicaraguense disparos de cañón y morteros sobre la zona de La Penca-Caño Machado, con procedencia de territorio costarricense. Es de destacar que el 11 de junio a las 16 horas se disparó con un cañón desde suelo costarricense en contra de un helicóptero MI-8 de nuestro ejército que procedía a aterrizar en el sector de La Penca.

11. El 14 de junio, a las 15.30 horas aproximadamente, fue hundida una panga con cinco contrarrevolucionarios a bordo en la desembocadura del Caño Machado.

Para finalizar, el Comandante Calderón reiteró categóricamente que en ningún momento las tropas del ejército nicaraguense han cruzado el río San Juan para operar en territorio costarricense.

El Gobierno de Nicaragua, por mi medio, manifiesta su confianza en que esta información fidedigna será justamente valorada e incorporada en el informe definitivo que elabore la comisión de investigación. Hemos en términos absolutos al Gobierno de Nicaragua, son resultados de consecuencia precisa de la presencia de fuerzas irregulares en territorio costarricense. Las acciones de estos grupos mercenarios, actuando en el marco de la política belicista de la administración norteamericana, pretenden crear un clima de tensiones y conflictos que faciliten al Gobierno de los Estados Unidos el camino de la guerra en detrimento de los nobles esfuerzos de paz que se desarrollan bajo los auspicios del Grupo de Contadora.

DOCUMENTO S/17296*

Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua

(Original: español)
[21 de junio de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de transmitirle el texto del comunicado emitido el 17 de junio de 1985 por la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia de la República de Nicaragua en relación a la reciente decisión de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos de aprobar fondos adicionales para las fuerzas mercenarias organizadas, armadas y entrenadas por la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos, cuyo objeto es el derrocamiento de nuestro Gobierno.

Agradeceré a usted que se sirva hacer distribuir esta carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) JAVIER CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Comunicado emitido el 17 de junio de 1985 por la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia de Nicaragua

La reciente decisión del Congreso de los Estados Unidos de aprobar 27 millones de dólares en beneficio de las fuerzas mercenarias organizadas, entrenadas, armadas y dirigidas por el Gobierno norteamericano, constituye una medida que viene a agravar seriamente la crisis regional y a aumentar los riesgos de una intervención militar directa de los Estados Unidos contra Nicaragua.

Esta decisión del Congreso norteamericano de apoyar la política belicista e intervencionista, preconizada por el Presidente Ronald Reagan, significa una flagrante violación de los principios y normas fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de otras obligaciones internacionales de los Estados Unidos.

Con esta provisión de nuevos fondos a las fuerzas mercenarias se manifiesta la decisión de provocar una nueva escalada de la agresión contra Nicaragua y de hacer fracasar todos los esfuerzos para alcanzar una solución pacífica a la crisis centroamericana, especialmente el esfuerzo que realizan los países integrantes del Grupo de Contadora.

Esta escalada de la guerra de agresión obligó a Nicaragua a suspender las medidas unilaterales que el Gobierno nicaraguense había adoptado

* Distribuido con la doble signatura A/39/917-S/17296.

como una demostración de buena fe y completa disposición de cumplir con los acuerdos que se puedan concertar dentro del proceso negociador de Contadora.

Con ese propósito, Nicaragua había establecido una moratoria unilateral en la adquisición de nuevos armamentos defensivos, así como el retiro de un porcentaje considerable del número de asesores extranjeros que prestan colaboración a Nicaragua.

La decisión del Congreso norteamericano abre un nuevo capítulo en la guerra ilegal e inhumana promovida por el Gobierno norteamericano contra Nicaragua. Este hecho se une a la provocación por parte de la Agencia Central de Inteligencia de los Estados Unidos de alimentar conflictos artificiales con países vecinos como el sucedido recientemente con Costa Rica.

La continuación de las maniobras militares norteamericanas en Honduras significan una continuación de la ocupación de ese país y evidencia también la voluntad norteamericana de incrementar las tensiones en la región con el propósito de invadir con sus tropas a Nicaragua.

La voluntad de la administración Reagan de hacer fracasar el proceso negociador de Contadora está claramente expresada en el documento del Consejo Nacional de Seguridad de los Estados Unidos, de fecha 20 de octubre de 1984, en el que se manifiesta de manera clara la decisión norteamericana de no permitir la suscripción de acuerdos que no recojan totalmente los llamados "intereses" de los Estados Unidos.

Esta nueva situación, que amenaza la paz y la seguridad de los países de la región, hace necesario que el Grupo de Contadora se aboque antes que nada a contener la escalada militar que el Gobierno de los Estados Unidos impulsa contra Nicaragua.

Frente a todo este cúmulo de amenazas y acciones que incluyen ya de manera inequívoca la posibilidad real de una invasión militar directa de las tropas norteamericanas contra Nicaragua, ningún proceso podrá progresar.

Esto hace necesario que el Grupo de Contadora adopte acciones concretas que se orienten al tratamiento y solución de los problemas específicos, a fin de evitar un conflicto bélico generalizado en Centroamérica y el fracaso de su gestión pacificadora. Dentro de estas acciones urgentes está la revisión de la agenda y el método de trabajo de las reuniones de plenipotenciarios que hasta ahora han venido celebrándose en Panamá a fin de dirigir estos esfuerzos hacia los problemas concretos que agravan la crisis regional.

Dentro de su política de pleno respaldo al Grupo de Contadora, el Gobierno de Nicaragua ha decidido enviar a una delegación de alto nivel, encabezada por el Vicepresidente, Sr. Sergio Ramírez Mercado, a Colombia, México, Panamá y Venezuela, con el fin de conversar con las autoridades de esos países amigos sobre la escalada agresiva norteamericana y las fórmulas y medidas de paz que pueden ser promovidas por el Grupo de Contadora. Asimismo, se ha invitado a dicho Grupo a que envíe una delegación a que haga una visita al sector del río San Juan, para que conozca en el terreno las evidencias sobre las agresiones y provocaciones contra Nicaragua.

Nicaragua ratifica su voluntad ya expresada de firmar el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, el 7 de septiembre de 1984 [S/16775, de 9 de octubre de 1984, anexo], Acta que no debe ser modificada en sus aspectos sustanciales.

DOCUMENTO S/17297*

Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua

[Original: español]
[21 de junio de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de transmitirle el texto de la carta de la Sra. Nora Astorga, Ministra del Exterior por la Ley de la República de Nicaragua, dirigida el día 19 de junio de 1985 al Sr. Carlos José Gutiérrez, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, sobre la deportación de Costa Rica de un mercenario de origen nicaragüense de nombre Roberto Chamorro perteneciente a las fuerzas de ARDE, y quien es lugarteniente de Edén Pastora.

Agradeceré a usted que se sirva hacer distribuir esta carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Javier CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 19 de junio de 1985, dirigida al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica por la Ministra del Exterior por la Ley de Nicaragua

Me dirijo a usted en ocasión de referirme a lo siguiente.

El día de hoy, 19 de junio de 1985, hemos tenido conocimiento de la deportación de Costa Rica del mercenario Roberto "Tito" Chamorro, perteneciente a la organización contrarrevolucionaria ARDE. Según informaciones públicas, el mercenario Chamorro había sido capturado, en compañía de dos mercenarios de nombres José Antonio y Félix, el día 12 de los corrientes, en una finca ubicada en Puerto Viejo, en el sector de Sarapiquí, cuando viajaba en un jeep placa 18091, color verde oscuro, que transportaba equipo bélico.

El Gobierno de Nicaragua expresa su sorpresa y preocupación ante esta liberación del mercenario Chamorro, por cuanto sus actividades delictivas, cometidas en territorio costarricense, debían de obligar a las autoridades de ese país a someterlo a juicio por tales hechos.

Debo señalar a la atención de usted que el mercenario Chamorro declaró al noticiero "Notiséis", con posterioridad a su captura, que tenía derecho a entrar al territorio costarricense en vista de que sus documentos estaban debidamente legalizados. Esta situación viene a evidenciar que el mercenario Chamorro utiliza el territorio costarricense para sus actividades delictivas, a pesar de las prohibiciones que puedan existir para que ingrese a Costa Rica o de las veces que se lo deporta. Para mayor abundancia, señalo a su atención los siguientes hechos:

a) En abril de 1984, Roberto Chamorro residía en Curridabat, 50 metros al oeste del Banco Nacional de Desarrollo. Asimismo, permanecía en Escazu, cerca del cementerio, en la base San Pedro, cuartel principal de ARDE.

b) Durante el mes de mayo de 1985, Chamorro viajaba frecuentemente desde la zona fronteriza hacia San José, a una base de comunicación ubicada 300 metros al sur del hotel Los Portales, siendo sus números telefónicos 280647 y 282930.

Llama la atención del Gobierno de Nicaragua el hecho de que las autoridades costarricenses hayan deportado a Chamorro, aun cuando se tienen graves indicios que lo vinculan a los recientes acontecimientos que culminaron con la muerte de guardias civiles costarricenses, incluyendo denuncias formuladas por ciudadanos de ese país. Esta medida, adoptada en los momentos en que se encuentra en Costa Rica una comisión investigadora nombrada por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos, parece indicar que la captura del mercenario Chamorro constituía, más bien, una maniobra propagandística dirigida a mejorar la imagen de una neutralidad que está siendo afectada por las actividades contrarrevolucionarias que se realizan en y desde Costa Rica.

El Gobierno de Nicaragua expresa su más formal y enérgica protesta ante esta actitud complaciente del Gobierno de Costa Rica que, de hecho, sustrae del ámbito de aplicación de la ley costarricense, los actos delictivos cometidos en territorio costarricense, cuando éstos son perpetrados por miembros de organizaciones militares mercenarias. Mi Gobierno solicita del ilustrado Gobierno de Costa Rica la adopción de todas aquellas medidas necesarias para evitar, en el futuro, que los miembros de las organizaciones mercenarias puedan utilizar este tipo de actitudes, para entrar y salir con plena libertad del territorio costarricense, sin verse sometidos a los tribunales de justicia costarricense por sus actividades delictivas que son además ampliamente conocidas.

* Distribuido con la doble signatura A/39/918-S/17297.

DOCUMENTO S/17298

Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil

*[Original: inglés]
[21 de junio de 1985]*

El 18 de junio de 1985, el Ministro de Estado de Relaciones Exteriores de la República Federativa del Brasil emitió el siguiente comunicado de prensa sobre el tema de la situación en Namibia:

"Al Gobierno del Brasil le preocupa profundamente la noticia de que en el día de ayer, 17 de junio de 1985, el Gobierno de Sudáfrica haya proclamado la autonomía de Namibia y establecido un 'gobierno provisional' en dicho Territorio.

"El Brasil apoya la plena aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad en que se establece el procedimiento para que Namibia acceda a la inde-

pendencia mediante la celebración de elecciones libres bajo la supervisión de las Naciones Unidas. El Gobierno del Brasil considera inaceptable, nula y sin efecto cualquier medida de carácter unilateral para crear órganos constitucionales o transferir poderes en Namibia que se adopte fuera del marco de la resolución 435 (1978), ya que ello sólo contribuye a agravar la situación en el África meridional."

Mucho agradecería que se distribuyera este texto como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) George A. MACIEL
Representante Permanente del Brasil
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17299

Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[21 de junio de 1985]*

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y en relación con los párrafos 83 a 92 del informe sobre la situación de los prisioneros de guerra elaborado por la misión enviada por usted [S/16962, de 19 de febrero de 1985], tengo el honor de señalar a su atención un documento de fecha 13 de junio de 1985, del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), uno de cuyos pasajes dice:

"los delegados del CICR visitaron a la población desplazada del Khuzistán (iraníes que hablan el idioma árabe) detenida en campamentos en Meisan. Dicha población, compuesta de aproximadamente 18.000 personas, se vio obligada a abandonar sus hogares en el Irán cuando se produjeron hostilidades a lo largo de la frontera entre el Irán y el Iraq en 1982, y posteriormente fue trasladada de la región de Basora a Meisan, a mediados de 1983. En mayo, los delegados del CICR visitaron por primera vez otras ocho aldeas, tras haber visitado tres campamentos en enero de 1985".

Usted sabe que las autoridades iraquíes han reconocido que alrededor de 75.000 civiles, a quienes en forma totalmente injustificada consideran como "refugiados", se encuentran actualmente detenidos en el Iraq.

En el párrafo 85 del informe de la misión enviada por usted se dice: "El CICR, por su parte, en su memorando de 7 de mayo de 1983, señaló que 'decenas de miles de civiles iraníes, procedentes de las regiones fronterizas de Khuzistán y Kurdistán y que residían en zonas bajo control del ejército del Iraq habían sido deportados, en violación grave del cuarto Convenio de Ginebra'".

Teniendo en cuenta lo que antecede, pedimos a usted que tome precauciones contra dicha "violación grave del cuarto Convenio de Ginebra" por el régimen iraquí, y que de tal modo ponga fin a los largos años de detención y cautiverio de los civiles iraníes en los campamentos iraquíes, disponiendo, por los conductos apropiados, su repatriación voluntaria al Irán.

Mucho agradecería que esta carta se distribuyera como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAI-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17300*

Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua

*[Original: español]
[24 de junio de 1985]*

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de transcribirle el texto del comunicado emitido el 20 de junio de

1985 por la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia de la República de Nicaragua en relación con el ataque criminal de que fue objeto nuestra sede diplomática en Washington, así como por las temerarias y gravísi-

* Distribuido con la doble signatura A/39/919-S/17300.

mas declaraciones formuladas por el Presidente Reagan y algunos de sus asesores pretendiendo involucrarnos en los recientes sucesos en El Salvador.

Agradeceré a usted que se sirva hacer distribuir esta carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Javier CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Comunicado emitido el 20 de junio de 1985 por la Dirección de Información y Prensa de la Presidencia de la República de Nicaragua

La Dirección de Información y Prensa de la Presidencia de la República de Nicaragua hace del conocimiento del pueblo de Nicaragua y de la comunidad internacional los graves hechos que se exponen a continuación:

1. El día de hoy, 20 de junio de 1985, a las 4.25 horas, nuestra sede diplomática en Washington fue objeto de un atentado criminal que provocó un incendio parcial. Este atentado es consecuencia directa de la retórica belicista y agresiva de que es víctima Nicaragua, la cual ha creado un clima de violencia favorable a la realización de acciones de terrorismo como la descrita.

2. El Gobierno de Nicaragua ha conocido con preocupación las gravísimas afirmaciones formuladas por el Presidente Ronald Reagan, el portavoz de la Casa Blanca Larry Speaks y el Asesor Nacional de Seguridad Robert McFarlane, a través de las cuales se pretende involucrar al Gobierno de Nicaragua en los recientes sucesos ocurridos en San Salvador. De esta manera el Gobierno de los Estados Unidos trata de justificar la aplicación de nuevas acciones agresivas en contra de Nicaragua.

El Gobierno de Nicaragua rechaza estas mentiras que el Gobierno norteamericano lanza con el fin de condicionar a la opinión internacional y la del mismo pueblo de los Estados Unidos para justificar el des-

arrollo de sus planes belicistas dirigidos a incrementar sus niveles de injerencia en Centroamérica y desencadenar una intervención directa en contra de Nicaragua.

3. Esta situación coincide con los eventos que precedieron la invasión a Granada, el 25 de octubre de 1983. En ese entonces el Gobierno de los Estados Unidos utilizó la muerte de marinos norteamericanos en el Líbano para adelantar una medida de carácter revanchista que culminó con la invasión a Granada. El Gobierno norteamericano intenta hoy repetir la historia a partir de los últimos acontecimientos ya mencionados. Las declaraciones del Asesor de Seguridad Nacional en el sentido de que el objetivo que interesaba a los Estados Unidos era Centroamérica y no el Líbano constituyen una prueba de la existencia de estos planes.

Sumado a estas afirmaciones, el Gobierno de los Estados Unidos ha desplegado naves de guerra en una acción similar a la utilizada en octubre de 1983 cuando los barcos norteamericanos se dirigieron a la isla de Granada.

4. El Gobierno de Nicaragua, al alertar a la comunidad internacional en relación a estos planes intervencionistas, reitera una vez más su apego estricto al ordenamiento jurídico internacional, base indispensable para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, el Gobierno de Nicaragua espera que la administración norteamericana cese en su escalada agresiva contra el pueblo nicaraguense que ya ha ocasionado más de 8.000 víctimas entre mujeres, niños, jóvenes y ancianos y daños materiales inévitables.

Asimismo, Nicaragua, que es víctima del terrorismo impulsado por la administración Reagan, espera que la situación en el Líbano pueda ser resuelta de forma satisfactoria, sin pérdida de vidas humanas.

5. Nicaragua llama una vez más a la reflexión al Gobierno de los Estados Unidos a fin de que tome conciencia de que un paso más en la escalada intervencionista en la región no sólo no resolvería el problema centroamericano, sino que lo agravaría. Nicaragua llama a un cese inmediato de las acciones agresivas de los Estados Unidos y estima que sólo a través del diálogo bilateral con los Estados Unidos en Manzanillo para estudiar la forma de normalizar las relaciones de nuestros dos países y del apoyo real al Acta revisada de Contadora, del 7 de septiembre de 1984 [S/16775, de 9 de octubre de 1984, anexo], será posible alcanzar la paz que con pleno derecho reclaman los pueblos centroamericanos.

DOCUMENTO S/17301*

Carta, de fecha 20 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Panamá

*[Original: español]
[24 de junio de 1985]*

Tengo el honor de hacer llegar a usted el texto del boletín informativo de fecha 19 de junio de 1985 emitido por los Vicecancilleres de los países miembros del Grupo de Contadora al concluir la reunión celebrada en la Ciudad de Panamá los días 18 y 19 de junio.

Solicito a usted hacer distribuir esta carta y su anexo como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Leonardo KAM
Encargado de Negocios Interino
de la Misión Permanente de Panamá
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

Boletín informativo emitido el 19 de junio de 1985 por los Vicecancilleres de los países miembros del Grupo de Contadora al concluir la reunión celebrada en la Ciudad de Panamá los días 18 y 19 de junio

El 10 de junio de 1985, los Gobiernos de Colombia, México, Panamá y Venezuela, integrantes del Grupo de Contadora, convocaron a una reunión de representantes plenipotenciarios del propio Grupo y de los países centroamericanos, en la Ciudad de Panamá, los días 18 y 19 de junio.

Dicha convocatoria señaló que, de conformidad con los acuerdos adoptados en la reunión de plenipotenciarios del 14, 15 y 16 de mayo último [véase S/17208], el Grupo de Contadora entregó a los representantes centroamericanos una propuesta acerca de los compromisos en las distintas materias que se han venido considerando en el marco de la negociación, así como los temas relativos a las disposiciones finales y protocolos adicionales pendientes de consenso.

De igual manera, conforme a la convocatoria mencionada, se estableció que en el orden del día se entraría a la consideración de los criterios básicos para la adopción definitiva de los compromisos en materia de seguridad.

Durante la primera sesión, en su exposición general la Delegación de Nicaragua expresó que se hace necesario que el Grupo de Contadora adopte acciones concretas que se orienten al tratamiento y solución de los problemas específicos, a fin de evitar un conflicto bélico generalizado en Centroamérica y el fracaso de su gestión pacificadora. Dentro de estas acciones urgentes está la revisión de la agenda y el método de trabajo de las reuniones de plenipotenciarios que hasta ahora han venido celebrándose en Panamá, a fin de dirigir estos esfuerzos hacia los problemas concretos que agravan la crisis regional. Posteriormente, el representante de Nicaragua consignó a la representación del Grupo de Contadora el siguiente texto:

"En las últimas semanas se ha dado un peligroso escalamiento de la agresión de los Estados Unidos contra Nicaragua.

"Esta agudización de la agresión se expresa sobre todo, en la aprobación por parte del Congreso de los Estados Unidos de una nueva partida millonaria para el financiamiento de la guerra contra Nicaragua. Este hecho irrumpe de manera negativa en los esfuerzos de paz

* Distribuido con la doble signatura A/40/401-S/17301.

del Grupo de Contadora, al profundizar la desconfianza entre los centroamericanos, entre Nicaragua y los Estados Unidos, y al forzar a Nicaragua a dedicar nuevos esfuerzos a la búsqueda de recursos militares para su defensa.

“En estas circunstancias que vienen a agravar la situación y diluir las perspectivas de paz, es urgente que el Grupo de Contadora se aboque, antes que nada, a contener la escalada de agresiones contra Nicaragua y contra la paz en la región.

“En ese espíritu, reiterando el apoyo irrestricto de Nicaragua al Grupo de Contadora y su apoyo al Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, de 7 de septiembre de 1984 [S/16775, de 9 de octubre de 1984, anexo], planteamos que la reunión de plenipotenciarios se aboque al tratamiento y solución de esos problemas concretos que afectan a la paz, como vía para crear las condiciones que nos permitan a todos dedicarnos a la discusión de fórmulas para el entendimiento futuro y la paz de la región.”.

Se realizaron intensas consultas individuales y colectivas con el propio representante de Nicaragua y los demás representantes de los gobiernos centroamericanos. Los plenipotenciarios de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras manifestaron su deseo y disposición de participar en la reunión conforme a los términos de la convocatoria y reafirmaron su apoyo al proceso de negociación diplomática según lo ha planteado el Grupo de Contadora.

Ante esta situación se estimó que no era factible cumplir los objetivos previstos y los representantes del Grupo de Contadora decidieron elevar al conocimiento y consideración de sus respectivos gobiernos la posición del Gobierno de Nicaragua.

El Grupo de Contadora reitera su decisión inquebrantable de perseverar en la búsqueda de fórmulas de conciliación que abran las vías del entendimiento para enfrentar la crisis en América Central y continuar el diálogo y la comunicación indispensables para la suscripción del Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica y restablecer el clima de distensión y seguridad al que aspiran los países de la región.

DOCUMENTO S/17302*

Carta, de fecha 24 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras

[Original: español]
[24 de junio de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de adjuntarle el comunicado de prensa que el 21 de junio de 1985 emitiera el Gobierno de la República de Honduras con respecto a lo ocurrido en el transcurso de la tercera reunión de plenipotenciarios auspiciada por el Grupo de Contadora, llevada a cabo los días 18 y 19 de junio en la Ciudad de Panamá.

Mucho agradecería a usted que hiciese distribuir dicho comunicado, de cuyo contenido ya se ha informado a la Organización de los Estados Americanos, como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Hernán Antonio BERMÚDEZ**
Ministro Plenipotenciario
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Comunicado de prensa emitido el 21 de junio de 1985 por el Gobierno de la República de Honduras

La Secretaría de Relaciones Exteriores de Honduras tiene a bien informar de lo siguiente a la opinión pública nacional e internacional:

1. Atendiendo la convocatoria de la Cancillería de Panamá, en nombre del Grupo de Contadora, el Gobierno de Honduras destacó una delegación para que asistiera a la tercera reunión de plenipotenciarios que se celebraría los días 18 y 19 de junio de 1985, y que tendría por objeto la consideración de los criterios básicos para la adopción definitiva de los compromisos en materia de seguridad.

* Distribuido con la doble signatura A/39/920-S/17302.

2. A pesar de que los objetivos de la reunión estaban claramente expresados en la convocatoria y en la agenda que al efecto presentó el Grupo de Contadora, la delegación de Nicaragua, tan pronto se inició la sesión inaugural, procedió a rechazar la agenda y a exigir, en la forma que le es característica, que la reunión se dedicara a estudiar los que antojadamente calificó como los problemas básicos de Centroamérica. Estos, según Nicaragua, no son otros que la reciente ayuda financiera aprobada por el Congreso de los Estados Unidos para los insurgentes nicaragüenses y la reciente serie de incidentes acaecidos entre el Gobierno sandinista y el de Costa Rica.

3. Es obvio que ninguno de estos problemas puede tratarse con éxito en el foro de Contadora. Las delegaciones de Costa Rica, El Salvador, Guatemala y Honduras se pronunciaron en este sentido, haciendo ver, además, que Nicaragua debió expresar su oposición al recibir la convocatoria y no esperar a que se iniciara la reunión para intentar paralizarla.

4. Esta actitud obstruccionista por parte de Nicaragua, aunque no es nueva en lo absoluto, en esta ocasión sí logró los fines que desde un principio se fijó, pues consiguió echar por tierra los avances alcanzados con tanto trabajo, en dos años y medio de arduas negociaciones. Inútiles fueron las exhortaciones a la reflexión formuladas por los países de Contadora y por los otros de Centroamérica. Nicaragua rehusó discutir siquiera los compromisos sobre desarme, verificación y control y establecimiento de diálogos internos tendientes a la reconciliación nacional, que son necesarios para hacer que la paz y la seguridad retornen a la región.

5. El Gobierno de Honduras deja constancia de que desde un principio ha participado activamente en las negociaciones de Contadora por considerar que es el foro idóneo para conseguir los altos fines que se ha propuesto. Expresa, asimismo, que lamenta el fracaso provocado por la actitud negativa del Gobierno de Nicaragua, así como su determinación de seguir empleando todos los medios jurídicos para que la paz, la libertad y la democracia prevalezcan en esta Centroamérica convulsionada por el totalitarismo y por los afanes expansionistas y belicistas del Gobierno de Nicaragua.

DOCUMENTO S/17303*

Carta, de fecha 24 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Afganistán

[Original: inglés]
[24 de junio de 1985]

Tengo el honor de informarle de que el Encargado de Negocios de la Embajada del Pakistán en Kabul fue llama-

mado al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán el 22 de junio de 1985 a las 13.30 horas, y que el Director del Primer Departamento Político le señaló lo siguiente:

* Distribuido con la doble signatura A/40/403-S/17303.

“El Gobierno militarista del Pakistán, que sigue acusando sin fundamento al Gobierno de la República Democrática del Afganistán, ha afirmado una vez más que aeronaves afganas supuestamente han violado el espacio aéreo al sudeste de Arandu y al norte de Waziristán los días 7 y 9 de junio de 1985. También ha afirmado que los días 9 y 10 de junio los puestos de seguridad de la República Democrática del Afganistán han efectuado disparos contra los puestos fronterizos del Pakistán en Spinboldak, sin producir daños.

“El Gobierno de la República Democrática del Afganistán, tras investigar exhaustivamente el caso, considera que estas afirmaciones del Gobierno militarista

del Pakistán carecen de veracidad y las rechaza categóricamente. Cabe señalar que las autoridades pakistaníes deben poner fin de inmediato a tales acusaciones, cuyo único resultado es aumentar la tensión en las regiones fronterizas.”

Tengo además el honor de solicitar a usted que disponga la distribución de esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Ahmad JOUSHAN
*Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Afganistán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17304*

Carta, de fecha 25 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Chipre

*[Original: inglés]
[25 de junio de 1985]*

Con profunda preocupación señalo a su atención y a la de los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad un nuevo acto ilegal cometido en la parte de la República de Chipre ocupada por Turquía, a saber, la celebración de pretendidas “elecciones parlamentarias” el 23 de junio de 1985 con el fin de consolidar aún más las ilegalidades provocadas por el uso de la fuerza en contravención de la Carta de las Naciones Unidas, del derecho internacional y de toda noción de moralidad.

Estas “elecciones” ilegales se celebraron en presencia de las fuerzas militares de Turquía; se celebraron en una región de la que fueron expulsados violentamente unos 200.000 grecochipriotas, que constituían cerca del 82% de la población autóctona de esa zona, y en la que se arraigaron colonos de Turquía, completamente ajenos a Chipre. Esa conducta no sólo constituye un serio quebrantamiento del párrafo 4 del artículo 85 del Protocolo I de 8 de junio de 1977¹⁴ de los Convenios de Ginebra, sino también se considera en el párrafo 5 del artículo 85 como “crimen de guerra”. Estos colonos constituyen más de un tercio del “electorado” y su “partido” obtuvo aproximadamente el 9% de los “votos”.

Esta nueva acción turca de división, junto con los supuestos “referéndum” y “elecciones presidenciales” celebrados recientemente en las zonas ocupadas, que se señalaron a su atención en los documentos S/17150, S/17241 y S/17260, no sólo ocurre en un momento muy delicado del problema de Chipre, sino que además viola abiertamente las numerosas resoluciones sobre la cuestión de Chipre aprobadas por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En particular, el Consejo de Seguridad, en su resolución 541 (1983), instó a que se retirara la declaración ilegal de la pretendida secesión que consideraba legalmente inválida y también exhortó a abstenerse de medidas que pudieran exacerbar la situación.

También debe recordarse que el Consejo de Seguridad, en su resolución 550 (1984), “gravemente preocupado

por los nuevos actos secesionistas cometidos en la parte ocupada de la República . . . y la celebración prevista de un ‘referéndum constitucional’ y de ‘elecciones’, así como por otras medidas o amenazas de medidas orientadas a seguir consolidando el pretendido Estado independiente y la división de Chipre”, “condena todas las medidas secesionistas”, “reitera el llamamiento a todos los Estados a que no reconozcan el pretendido Estado de la ‘República Turca de Chipre Septentrional’ establecido por actos secesionistas, y les pide que no den facilidades ni ayuda algunas a la mencionada entidad secesionista”.

Como observó en su carta de fecha 3 de mayo de 1985 el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chipre, Sr. G. Iacovou [S/17150, *anexo*], en un momento en que la misión de buenos oficios de usted ha llegado a una fase sumamente delicada e importante y en la que la parte grecochipriota ha dado plena muestra de buena voluntad y espíritu constructivo, la parte turca continúa adoptando una actitud sumamente negativa y contraria a la necesidad de conciliación.

Como usted sabe, el Gobierno de Chipre siempre ha cooperado plenamente con usted y seguirá haciéndolo en relación con su iniciativa de promover una solución justa y viable para el problema de Chipre, una posición que en su informe reciente al Consejo de Seguridad [S/17227] se describe como positiva y afirmativa. Lamentablemente, la parte turca continúa con la misma política de separación y tácticas dilatorias, socavando así los esfuerzos de usted.

El Gobierno de la República de Chipre rechaza categóricamente ésta y todas las demás medidas provocativas de la parte turca que revelan las intenciones verdaderas de quienes cometen esas ilegalidades.

Agradecería que esta carta se distribuyera como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Constantine MOUSHOUTAS
*Representante Permanente de Chipre
ante las Naciones Unidas*

* Distribuido con la doble signatura A/39/921-S/17304.

DOCUMENTO S/17305*

Carta, de fecha 25 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Pakistán

*[Original: inglés]
[25 de junio de 1985]*

En relación con mi carta de fecha 11 de junio de 1985 [S/17268], tengo el honor de informarle sobre un grave incidente de violación del espacio aéreo y el territorio del Pakistán por parte del Afganistán, ocurrido el 22 de junio. Ese día, a las 15 horas, hora del Pakistán, 20 descargas de artillería disparadas a través de la frontera pakistán-afgana que cayeron en la ciudad de Chaman, provincia pakistani de Beluchistán, dieron muerte a tres civiles, entre ellos una mujer y un niño, e hirieron a cuatro personas. El bombardeo y los incendios consiguientes causaron daño a las propiedades.

* Distribuido con la doble signatura A/40/412-S/17305.

El Encargado de Negocios del Afganistán en Islamabad fue llamado a la Oficina de Relaciones Exteriores del Pakistán, donde se le presentó una enérgica protesta por el ataque no provocado que se ha mencionado arriba. Se le informó que si no cesaban tales ataques, toda la responsabilidad por las graves consecuencias recaería en las autoridades de Kabul.

Solicito a usted se sirva hacer distribuir esta carta como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) S. Shah NAWAZ
Representante Permanente del Pakistán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17306

Carta, de fecha 23 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[25 de junio de 1985]*

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a su atención la pavorosa noticia siguiente, comunicada el 23 de junio de 1985 desde Damasco por la Agencia de Noticias de la República Islámica:

"Ejecución de prisioneros de guerra iraquíes repatriados

"Damasco, 23 de junio, Agencia de Noticias de la República Islámica. Los prisioneros de guerra iraquíes repatriados que se niegan a decir falsedades sobre la República Islámica están expuestos a ser ejecutados por el régimen iraquí, según informa un nacional iraquí llegado recientemente que dice que algunos prisioneros de guerra iraquíes puestos en libertad han sido ya ejecutados por negarse a hacer declaraciones falsas sobre el Irán.

"Algunos de los prisioneros de guerra iraquíes impedidos puestos recientemente en libertad unilateralmente por la República Islámica no han sido entregados a sus familias."

La noticia de la ejecución de prisioneros de guerra repatriados por el régimen iraquí ha causado gran perturbación a mi Gobierno.

El Gobierno de la República Islámica del Irán, en cumplimiento de su política de repatriación unilateral de los prisioneros de guerra iraquíes impedidos, ha repatriado hasta ahora a un gran número de ellos en el supuesto de que sus vidas no estarían en peligro en su país de origen. Sin embargo, a la vista de esta alarmante noticia sobre la burda violación iraquí del derecho humanitario, y un acto criminal en sí mismo, el Gobierno de la República Islámica del Irán pide a usted que adopte cuantas medidas estén en su mano para investigar seria e inmediatamente la cuestión a fin de proteger las vidas de los prisioneros de guerra iraquíes repatriados y de asegurar al Gobierno de la República Islámica del Irán de que las vidas, la seguridad y la dignidad de los prisioneros de guerra iraquíes cuya repatriación unilateral al Iraq está programada serán respetadas, en ausencia de lo cual el Gobierno de la República Islámica del Irán se sentiría responsable de una repatriación que costase la vida a los prisioneros de guerra iraquíes.

Le agradeceré en sumo grado que haga distribuir esta carta como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Said RAJAI-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17307

Carta, de fecha 25 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de la República Islámica del Irán

*[Original: inglés]
[25 de junio de 1985]*

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de enviarle adjunto el texto de un mensaje del Hojatolislam Ali Akbar Hashemi-Rafsanjani, Presidente de la

Asamblea Islámica Consultiva y representante del Imán Jomeini en el Consejo Supremo de Defensa de la República Islámica del Irán y portavoz de dicho Consejo.

Le agradeceré se sirva distribuir esta carta y su anexo como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAIÉ-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Mensaje dirigido a los representantes diplomáticos en Teherán por el Hojatolislam Ali Akbar Hashemi-Rafsanjani, Presidente del Parlamento de la República Islámica del Irán y representante del Imán Jomeini en el Consejo Supremo de Defensa y portavoz de dicho Consejo

La participación masiva y singular del pueblo iraní en las manifestaciones del viernes 14 de junio de 1985, Día de Al-Quds, a pesar de la grave amenaza del enemigo y de los ataques de misiles contra algunas ciudades en las primeras horas de esa mañana, así como la campaña de información errónea de las transmisiones extranjeras y la quinta columna interna, es prueba concluyente del apoyo decidido de la abrumadora mayoría del pueblo iraní a las políticas de los dirigentes de la República Islámica del Irán al continuar nuestra lucha de defensa en la guerra que se nos ha impuesto.

En los últimos 56 meses de la guerra impuesta, a pesar de las grandes dificultades provocadas por la guerra y asociadas con ella, a pesar del martirio, las lesiones y la captura de decenas de miles de personas y del desplazamiento de millones de habitantes y a pesar de la campaña de información errónea, el imperialismo no sólo no ha podido quebrar la resistencia de nuestro pueblo ante la agresión ni socavar su lealtad a la revolución, sino que le ha dado más fuerza y determinación para luchar y alcanzar los objetivos de la revolución islámica.

Deploramos la guerra y el derramamiento de sangre y estamos dispuestos a cooperar en todo esfuerzo para salvaguardar la observancia de las normas aceptadas de derecho internacional, aplicar la justicia y castigar al agresor a fin de satisfacer las justas condiciones para el establecimiento de una paz duradera.

Para poner fin a la guerra impuesta y para asegurar una paz duradera en la región y eliminar la amenaza a la paz y la seguridad internacionales, no nos queda otra alternativa que aplicar la justicia, castigar al agresor e indemnizar a la víctima.

Estamos seguros de que los gobiernos saben que el Iraq inició la guerra que se nos ha impuesto. Tras la victoria de la revolución islámica, cuando las fuerzas armadas iraníes estaban desalentadas y carecían de la preparación necesaria para defender el país, el Iraq invadió y ocupó varias provincias iraníes, destruyó muchas ciudades, más de mil aldeas y miles de centros industriales, económicos, administrativos, agrícolas y militares. El Iraq revocó unilateralmente el acuerdo de Argelia y el régimen iraquí violó repetidas veces las normas del derecho internacional sobre las hostilidades al utilizar armas químicas, contaminar el medio ambiente marino, atacar a naves mercantes, amenazar a la aviación civil internacional, atacar a poblaciones civiles y centros exclusivamente civiles, trasladar a miles de civiles iraníes al Iraq y detenerlos como prisioneros de guerra, al recurrir a la tortura de prisioneros de guerra iraníes y al hacer caso omiso de toda regla y convención. Además, según los documentos disponibles, el régimen iraquí invadió la República Islámica del Irán con evidentes intenciones de anexarse partes de la República Islámica y crear un país denominado Arabistán en la provincia iraní de Khuzistán.

A pesar de sus afirmaciones de que se retiraría hasta los límites internacionalmente reconocidos, el Iraq todavía ocupa partes de los territorios de la República Islámica, incluidos Naft-Shahr y algunas localidades estratégicas importantes en las regiones occidental y meridional del Irán.

Aunque después de la liberación de Khorramshahr las fuerzas armadas de la República Islámica del Irán tenían la capacidad de capturar ciudades iraquíes así como importantes centros económicos dentro del Iraq, nos hemos abstenido de hacerlo y hemos restringido nuestras operaciones a ataques limitados en la región fronteriza y a medidas limitadas de represalia ante las violaciones iraquíes del derecho internacional a fin de impedir nuevas violaciones, esperando que la opinión pública internacional obligue al régimen baathista del Iraq a aceptar la justicia y en consecuencia a impedir que sufra daños la población civil.

El único modo de lograr una paz y una estabilidad duraderas en la región es la aceptación y el anuncio de los hechos antes mencionados por parte de las naciones del mundo amantes de la paz y de los foros internacionales. Estos deben buscar la aplicación de la justicia y el respeto del derecho internacional y confesar públicamente, como muchos de ellos lo hacen en privado, que en el pasado no han adoptado medidas responsables y ganar así la confianza de nuestro sacrificado pueblo.

Si se satisfacen estas condiciones, sería posible establecer un tribunal internacional para determinar el castigo del agresor y la indemnización de las víctimas, lo que constituiría una medida preliminar para finalizar la guerra. Es evidente que este tribunal sólo tendrá que determinar el tipo de castigo para el régimen baathista del Iraq, ya que todos los observadores internacionales conocen al agresor. Creemos que el mínimo castigo por todos estos delitos es la destitución del Partido Baathista iraquí.

Si persisten la campaña de información errónea de los medios de comunicación de la hegemonía y el silencio irresponsable de los gobiernos y de los foros internacionales, nuestro pueblo no tendrá otro remedio que continuar su lucha defensiva hasta que se satisfagan sus justas condiciones. Es evidente que todos los que apoyan y alientan al agresor, así como los que mantienen un silencio irresponsable, tendrán que rendir cuentas a Dios Todopoderoso, a la historia y a las generaciones futuras.

Es totalmente infundada la ilusión de que la aceptación y aplicación de la justicia y el castigo de los agresores iraquíes harán que la guerra y la inestabilidad se extiendan a los países vecinos. Aseguramos por el contrario a la comunidad internacional que la aplicación de la justicia producirá estabilidad, confianza, amistad y cooperación entre los países de la región. La República Islámica del Irán incluso se ha abstenido de causar daño a los pequeños países de la región durante el tiempo de la guerra a pesar de su apoyo a la máquina de guerra iraquí.

La estrategia de imponer una cesación del fuego sin prestar la debida atención a las cuestiones estructurales en el conflicto creará una frontera cancerosa e inestable entre el Irán y el Iraq, semejante o incluso peor que las fronteras de la Palestina ocupada, y proporcionará a las Potencias hegemónicas una oportunidad de extorsionar y de extender su influencia. Este enfoque no conduce de ninguna manera al establecimiento de la paz y la seguridad.

Una vez más, la comunidad internacional debería reflexionar sobre el acontecimiento épico ocurrido el 14 de junio y convencerse de que una nación que derribó sin armas a la poderosa dinastía Pahlavi tiene capacidad para reivindicar sus derechos por la fuerza. La comunidad internacional puede evitar el derramamiento de sangre y el uso de la fuerza adoptando una posición correcta y humanitaria frente a la guerra impuesta. Es evidente que la clemencia para con un régimen que ha bombardeado el campamento de refugiados en que se aloja su propia población está muy lejos de una posición amante de la paz.

Lamentamos los ataques contra los objetivos civiles, el uso de armas químicas y las amenazas contra la aviación civil internacional. Sin embargo, si el enemigo recurre a tales actos, no tendremos más remedio que pagarle con la misma moneda. Esperamos que los gobiernos y los órganos internacionales ejerzan presión a fin de evitar semejante comportamiento criminal de parte de los dirigentes iraquíes y que cesen de alentar a los villanos con su silencio irresponsable y sus alabanzas indebidas.

DOCUMENTO S/17308*

Carta, de fecha 26 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Honduras

[Original: español]
[26 de junio de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted con el fin de adjuntarle la comunicación que el día 24 de junio de 1985 el Mi-

nistro de Relaciones Exteriores de Honduras, Sr. Edgardo Paz Barnica, en nombre y representación del Gobierno Constitucional de la República que preside el Sr. Roberto Suazo Córdova, dirigiera a los Ministros de Relaciones

* Distribuido con la doble signatura A/39/922-S/17308.

Exteriores de los países integrantes del Grupo de Contadora, en la que les extiende una formal invitación para que acrediten, en tal condición, observadores para presenciar el proceso electoral hondureño que culminará con las elecciones del 24 de noviembre del año en curso, tendiente a la consolidación del sistema democrático pluralista y representativo en nuestro país.

Mucho agradecería a usted que hiciese distribuir esta comunicación, de cuyo contenido ya se ha informado a la Organización de los Estados Americanos, como documento de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hernán Antonio BERMÚDEZ
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente de Honduras
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 24 de junio de 1985, dirigida a los Ministros de Relaciones Exteriores de los países del Grupo de Contadora por el Ministro de Relaciones Exteriores de Honduras

El Gobierno de la República de Honduras, que preside el Sr. Roberto Suazo Córdova, en todos los foros internacionales y en especial en la gestión de paz que auspicia el Grupo de Contadora ha sostenido que la democracia es una condición especial para el logro de la paz en Centroamérica. En el Documento de Objetivos [S/16041, de 13 de octubre de 1983, anexo], aprobado por consenso en el marco de las gestiones de Contadora se establece que los Estados adoptarán "medidas conducentes

al establecimiento y, en su caso, al perfeccionamiento de sistemas democráticos, representativos y pluralistas que garanticen la efectiva participación popular en la toma de decisiones y aseguren el libre acceso de las diversas corrientes de opinión a procesos electorales honestos y periódicos, fundados en la plena observancia de los derechos ciudadanos".

Honduras se encuentra en un proceso de franca consolidación de sus instituciones democráticas. Primero, en abril de 1980, el pueblo hondureño eligió una Asamblea Nacional Constituyente que emitió la Constitución que actualmente está en vigencia y posteriormente, en noviembre de 1981, en elecciones auténticamente libres y con una participación de más del 80% del electorado eligió a su Presidente, al Congreso Nacional y a las corporaciones municipales. Ahora, continuando ese proceso, se celebrarán el 24 de noviembre próximo elecciones generales para elegir al Presidente y miembros del Congreso Nacional que ejercerán sus funciones en el período comprendido de 1986 a 1990, así como se elegirán también las corporaciones municipales para el período 1986-1988.

Con el objeto de mostrar nacional e internacionalmente la firme voluntad de llevar a cabo con imparcialidad los comicios, permitiendo el libre acceso de todos los ciudadanos y de todas las corrientes políticas que éstos formen, el Gobierno de Honduras ha decidido formular al Grupo de Contadora que tan dignamente integra su ilustrado Gobierno, la más cordial invitación para que acredite observadores al proceso electoral que culminará con las elecciones del 24 de noviembre. Posteriormente se enviarán los detalles correspondientes para que su Gobierno designe a los miembros que observarán el proceso.

Mi Gobierno está convencido que la libre determinación de los pueblos reside en el derecho y en la oportunidad real y efectiva de los pueblos de darse libremente el gobierno que deseen, mediante la expresión de la voluntad popular manifestada en las urnas electorales, y es por ello que abriga la convicción de que le será aceptada la invitación que formula a su ilustrado Gobierno.

DOCUMENTO S/17309*

Carta, de fecha 26 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Nicaragua

*[Original: español]
[26 de junio de 1985]*

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de transmitirle el texto de la carta enviada por el Presidente de la República de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega Saavedra, al Presidente del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el 25 de junio de 1985, donde se cursa una invitación formal a la Comisión de la OEA que investiga el lamentable incidente del 31 de mayo pasado para que realice una investigación *in situ* en la parte nicaragüense fronteriza con Costa Rica donde se produjo dicho incidente.

Agradeceré a usted que se sirva hacer distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Javier CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Carta, de fecha 25 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos por el Presidente de Nicaragua

Sumamente preocupado por la situación existente en la zona fronteriza con Costa Rica, es deseo del Gobierno de Nicaragua que la Comisión

* Distribuido con la doble signatura A/39/923-S/17309.

de la Organización de los Estados Americanos (OEA), integrada por mandato del Consejo Permanente de fecha 7 de junio de 1985, obtenga una información completa sobre la situación existente en dicha zona fronteriza que contribuya a identificar las causas verdaderas de las tensiones y, en consecuencia, a procurar una solución efectiva del problema. Con tal fin, el Gobierno de Nicaragua invita formalmente a la Comisión de la OEA para que realice una inspección *in situ* de la parte nicaragüense del sector fronterizo donde se produjo el lamentable incidente del 31 de mayo pasado, y así poder verificar que el origen de las tensiones entre ambos países se encuentra en la utilización por fuerzas mercenarias de territorio costarricense.

En base a los documentos ya entregados y a otros que se agregarían, Nicaragua solicitará formalmente que la Comisión se traslade nuevamente a Costa Rica con el fin de investigar la presencia en territorio costarricense de fuerzas y grupos mercenarios que desde ese territorio realizan continuamente ataques y acciones criminales contra la población y territorio nicaragüenses.

Nicaragua considera que esta visita permitirá obtener los elementos de juicio que hacen falta para que la Comisión emita un dictamen objetivo que contribuya a la paz regional.

La situación sumamente delicada por la que atraviesa la región centroamericana hace necesario que la Comisión disponga de todos los elementos necesarios que eviten un dictamen parcializado, pues de otra forma se vendría a favorecer a los sectores que propugnan la generalización del conflicto regional y la intervención militar extranjera.

DOCUMENTO S/17310*

Carta, de fecha 26 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante del Sudán

[Original: árabe/inglés]
[27 de junio de 1985]

Tengo el honor de transmitirle adjunta una declaración oficial del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Sudán emitida en Jartum el 21 de junio de 1985 sobre la agresión de Sudáfrica racista perpetrada el 14 de junio contra la capital de la República de Botswana.

Le agradeceré que el texto mencionado se distribuya como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Omer Y. BIRIDO
Representante Permanente del Sudán
ante las Naciones Unidas

ANEXO

Declaración emitida el 21 de junio de 1985 por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Sudán

Una vez más, el régimen racista de Pretoria comete actos de agresión destinados a perturbar la estabilidad de los Estados africanos vecinos y a violar la integridad de sus territorios, su espacio aéreo y su independencia y soberanía nacional. Ayer por la mañana, las agencias de noticias informaron de la perversa agresión perpetrada por las fuerzas del régimen de *apartheid* contra la hermana República de Botswana con el pretexto de destruir las bases del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica que se encuentran allí. El Gobierno de la República Democrática del

Sudán, profundamente preocupado por la agresión contra Botswana, condena enérgicamente la violación por parte de Sudáfrica de la soberanía nacional, la independencia y la integridad territorial de Botswana. La guerra de agresión no declarada librada por el régimen racista de Sudáfrica contra los Estados africanos de primera línea constituye una amenaza evidente para todos los Estados africanos y una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. Ante estos acontecimientos, el Gobierno de la República Democrática del Sudán expresa su pleno apoyo al pedido del Subsecretario General de la Organización de la Unidad Africana de que el Consejo de Seguridad se reúna inmediatamente. Se exhorta a las Naciones Unidas, representadas en el Consejo de Seguridad, a que asuman plenamente su responsabilidad y a que adopten medidas de disuasión contra el régimen racista en virtud del Capítulo VII de la Carta. La continuación de las políticas de agresión del Gobierno de Sudáfrica representa para las Naciones Unidas una de las crisis más peligrosas de su historia. Constituye un desafío evidente a su credibilidad, eficacia y capacidad de asumir su responsabilidad en el contexto del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Lo que Sudáfrica ha hecho confirma sin duda alguna el rechazo del régimen racista de toda solución, así como su adhesión a la utilización de la fuerza como medio de sojuzgar a los esforzados pueblos del continente africano y de perpetuar al régimen racista. El Consejo de Seguridad debe actuar sin demora e imponer sanciones amplias y obligatorias contra Sudáfrica a fin de defender los elevados principios que figuran en la Carta. El Gobierno de la República Democrática del Sudán, al condenar la perversa operación militar contra la hermana República de Botswana, declara su solidaridad con el pueblo de dicho país y confirma una vez más su apoyo y respaldo absolutos de la lucha política armada librada por el pueblo de Namibia y Sudáfrica, bajo la dirección de la Organización Popular del África Sudoccidental y el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica en pro de la libertad, la independencia y el fin de la dominación colonial y la opresión racista.

* Distribuido con la doble signatura A/40/418-S/17310.

DOCUMENTO S/17311*

Carta, de fecha 27 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Viet Nam

[Original: inglés]
[28 de junio de 1985]

Siguiendo las instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de que rechazamos por entero como una pura patraña las afirmaciones hechas por el representante de Tailandia en su carta de fecha 18 de junio de 1985 [S/17285].

Es evidente que las calumnias repetidas frecuentemente por Tailandia contra Viet Nam están encaminadas a encubrir su confabulación con los expansionistas de Beijing para oponerse al renacimiento del pueblo kampucheano y distraer a la atención pública de las graves violaciones del espacio aéreo, las aguas y el territorio de la República Popular de Kampuchea realizadas por Tailandia, especialmente en los últimos meses.

La República Socialista de Viet Nam y la República Popular de Kampuchea han respetado siempre la soberanía e integridad territorial de Tailandia. Si su deseo es mantener la paz en la frontera con Kampuchea, ¿por qué rechaza Tailandia las iniciativas de la República Popular de Kampuchea, especialmente la propuesta de creación de una zona de seguridad en la frontera entre Tailandia y Kampuchea?

Le agradeceré en sumo grado que haga distribuir esta carta como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) LE KIM CHUNG
Representante Permanente Adjunto de Viet Nam
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/40/419-S/17311.

**Carta, de fecha 27 de junio de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de Nicaragua**

[Original: español]
[28 de junio de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted en ocasión de transcribirle el texto de la nota enviada al Presidente de la República de Costa Rica, Sr. Luis Alberto Monge, por el Presidente de la República de Nicaragua, Comandante Daniel Ortega Saavedra, el día 26 de junio de 1985, en relación con la propuesta formulada por el Presidente Ortega al Presidente Monge sobre la creación de una zona desmilitarizada en la frontera de ambos países para evitar incidentes y que éstos puedan ser utilizados como pretexto para una agresión directa contra Nicaragua.

Agradeceré a usted que se sirva hacer distribuir esta carta y su anexo como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Javier CHAMORRO MORA
Representante Permanente de Nicaragua
ante las Naciones Unidas

ANEXO

**Nota, de fecha 26 de junio de 1985, dirigida al Presidente
de Costa Rica por el Presidente de Nicaragua**

Me dirijo a usted en ocasión de referirme a la lamentable situación que se ha venido creando en la zona fronteriza común, con el fin de encontrar fórmulas conjuntas que permitan superar en forma definitiva y beneficiosa para ambos países una situación que, además de incidir negativamente en nuestras relaciones bilaterales, está siendo utilizada como pretexto para fomentar una nueva escalada de agresión contra Nicaragua por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

Nuestro país ha señalado con insistencia que la causa directa de las tensiones entre Costa Rica y Nicaragua es la presencia de fuerzas mercenarias en territorio costarricense, principalmente en la zona del río San Juan. Esta presencia de fuerzas mercenarias ha venido siendo utilizada por el Gobierno norteamericano para provocar roces e incidentes artificiales, ajenos a la voluntad de paz de nuestros pueblos y gobiernos, con el fin de separar a dos naciones históricamente hermanadas.

* Distribuido con la doble signatura A/39/924-S/17312.

En un nuevo esfuerzo por encontrar una solución efectiva y duradera a ese problema, el Gobierno de Nicaragua expresó el 3 de junio de 1985 su disposición de que sea establecida una zona desmilitarizada o neutralizada entre nuestros países, bajo supervisión internacional.

Como es de su conocimiento, el año pasado se reunieron delegaciones de Costa Rica y Nicaragua en París, bajo los auspicios del Gobierno francés, para avanzar en la definición y estructuración de dicha zona. Nicaragua considera que sería oportuno y necesario el que ambos Gobiernos se aboquen nuevamente a esa tarea que beneficiaría a la paz regional, brindaría seguridad a nuestros países y permitiría restablecer la comprensión y tranquilidad entre Costa Rica y Nicaragua.

El establecimiento de esa zona desmilitarizada o neutralizada permitiría, asimismo, la normalización de los sectores fronterizos afectados por las actividades mercenarias, de tal forma que los pobladores de tales sectores podrían volver a sus labores pacíficas y productivas. Permitiría, igualmente, restablecer la normalidad en el río San Juan, cuya navegación se ha visto seriamente afectada por las acciones mercenarias.

La realización de acciones coordinadas entre Costa Rica y Nicaragua, en un marco de cooperación, comprensión y ayuda mutua, que permita erradicar la presencia de fuerzas y bandas mercenarias, constituirá un paso meritorio dentro de los esfuerzos que se vienen efectuando para fortalecer el proceso de solución pacífica a la crisis centroamericana en el marco del derecho internacional.

El Gobierno de Nicaragua tiene la firme convicción de que este tipo de acciones mancomunadas tendrá positivos efectos inmediatos en las relaciones entre Costa Rica y Nicaragua, al eliminarse la causa de las tensiones entre ambos Estados. En este mismo espíritu de búsqueda de soluciones pacíficas y adecuadas a los conflictos de la región, Nicaragua ofrece toda la colaboración y coordinación necesaria con el objetivo de reducir y desarmar a las fuerzas mercenarias que se encuentran en la zona fronteriza común.

Nicaragua ratifica su plena disposición a alcanzar una solución definitiva a la situación fronteriza, para lo cual no escatimará esfuerzos en la búsqueda de un marco de convivencia adecuado y satisfactorio para ambas partes, que permita restablecer la paz y recobrar la confianza que debe existir entre las naciones centroamericanas.

En este espíritu, en el caso de que esta propuesta de zona neutralizada no fuera considerada viable por Costa Rica, deseo expresarle la decisión de mi Gobierno de establecer de forma unilateral una zona neutralizada bajo supervisión internacional en territorio nicaragüense a lo largo de toda la frontera con Costa Rica, para evitar que puedan provocarse situaciones que sean utilizadas para justificar acciones agresivas contra Nicaragua o tensiones artificiales entre ambos Estados.

DOCUMENTO S/17313

**Carta, de fecha 27 de junio de 1985, dirigida al Secretario General
por el representante de la República Islámica del Irán**

[Original: inglés]
[28 de junio de 1985]

Tengo el honor de transmitirle adjunto el texto de una carta del Sr. Ali Akbar Velayati, Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán.

Le agradecería que esta carta y su anexo se distribuyeran como documentos del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Said RAJAIÉ-KHORASSANI
Representante Permanente
de la República Islámica del Irán
ante las Naciones Unidas

CARTA DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN

Como es de su conocimiento, el 14 de junio de 1985, Día Internacional de Al-Quds, se realizaron manifestaciones masivas en la República Islámica del Irán y en muchas ciudades del mundo habitadas por musulmanes. Estoy seguro de que usted tiene conocimiento de la importancia y santidad de esa fecha para la población musulmana del

mundo. La participación masiva en estas manifestaciones en todo el mundo manifiesta claramente la actitud de los musulmanes al respecto.

También es de su conocimiento el hecho que el régimen iraquí concretamente anunció y aumentó sus salvajes ataques contra los sectores civiles de nuestro país. La mayoría de los proyectiles y ataques aéreos fueron dirigidos contra los lugares de reunión y contra las manifestaciones que se estaban realizando. Se calcula que hubo un mínimo de 600 bajas a consecuencia de esos horrendos crímenes, según informó a las Naciones Unidas su equipo destacado en Teherán.

El número de bajas de ese día no es extraordinario en comparación con las bajas civiles de la guerra que se nos ha impuesto. Sin embargo, el carácter singular de este episodio de los crímenes de guerra iraquíes se basa en las dos consideraciones siguientes:

a) Los ataques estaban destinados a manifestaciones realizadas por la causa de la liberación de Palestina. Así pues, el régimen iraquí no sólo asesinó a numerosos civiles, como lo ha estado haciendo en los últimos 57 meses, sino que también intentó suprimir la causa de las manifestaciones con sus amenazas y operaciones;

b) El régimen iraquí anunció inmediatamente después de estos abominables crímenes que tenía la intención de interrumpir sus arbitrarios ataques contra los sectores civiles durante dos semanas.

Habida cuenta de que durante ese período no ha habido cambio en la política de la República Islámica del Irán con respecto a los ataques iraquíes contra los sectores civiles, es evidente que el régimen iraquí había decidido anteriormente aumentar la intensidad de sus ataques y luego anunciar súbitamente un cese del fuego durante un período limitado y, en consecuencia, un plazo para reanudarlos, poniendo así en ridículo al derecho internacional y los principios humanitarios.

A mi juicio, desde el fin de la segunda guerra mundial nadie ha hecho caso omiso tan abiertamente de las reglas del derecho internacional y de los órganos encargados de su aplicación ni se ha burlado tanto de ellos para imponer las políticas de un régimen criminal.

La República Islámica del Irán, desde el principio mismo de la guerra que se nos ha impuesto, ha señalado a la atención de la comunidad internacional la importancia de realizar un esfuerzo internacional extremo para impedir las violaciones iraquíes de las reglas que rigen las hostilidades. Lamentablemente, la comunidad internacional no ha prestado la debida atención a este asunto y estos horrendos crímenes se han repetido, lo que prácticamente está llevando a la opinión pública mundial a cuestionar la razón de ser de las reglas y las convenciones internacionales.

Sin embargo, la participación sin precedentes de multitudes iraníes en las manifestaciones del Día de Al-Quds ha demostrado sin duda alguna que dichas violaciones del derecho internacional no quebrantarán la determinación del pueblo iraní de luchar hasta que se atiendan sus justas demandas y se establezca la justicia.

Aseguro a usted que la República Islámica del Irán, a pesar de la conducta criminal del Iraq en el pasado y de la capacidad de sus fuerzas armadas, no iniciará ningún ataque contra sectores civiles. Sin embargo, siempre nos hemos reservado el derecho de tomar medidas de represalia por los daños sufridos. No obstante, cabe señalar que, tras haber presenciado todos los atroces crímenes del régimen iraquí en los últimos 57 meses desde el principio de esta guerra de agresión, no se espera de una autoridad internacional responsable y bien informada que se deje llevar por las apariencias y acepte la propaganda del régimen iraquí.

*(Firmado) Ali Akbar VELAYATI
Ministro de Relaciones Exteriores
de la República Islámica del Irán*

DOCUMENTO S/17314

Carta, de fecha 24 de junio de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante del Brasil

*[Original: inglés]
[28 de junio de 1985]*

Tengo el honor de informarle de que con fecha 20 de junio de 1985 el Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Sr. Olavo Egydio Setúbal, envió el siguiente mensaje al Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Botswana:

“Habiendo sido informado de la reciente incursión de comandos de Sudáfrica en el territorio de Botswana, deseo reafirmar el repudio del Brasil por este acto injustificable de violación de la soberanía e integridad territorial de la República de Botswana. También aprovecho esta oportunidad para hacer presente la solidaridad del Gobierno y del pueblo de la República Federativa del Brasil hacia esta nación amiga. Nuestra consideración más distinguida.”

Mucho agradecería que el texto de este mensaje se distribuyera como documento oficial del Consejo de Seguridad.

*(Firmado) Henrique R. VALLE
Encargado de Negocios interino
de la Misión Permanente del Brasil
ante las Naciones Unidas*

DOCUMENTO S/17315*

Carta, de fecha 27 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Costa Rica

[Original: español]
[28 de junio de 1985]

Tengo el honor de dirigirme a usted con el propósito de solicitarle se sirva hacer distribuir la presente comunicación, en relación a las constantes declaraciones, notas y comunicados oficiales y de prensa de la Misión Permanente de Nicaragua, como documento oficial de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad.

Con el mayor respeto hacia la honorable representación de ese hermano país, la Misión Permanente de Costa Rica hace la siguiente declaración:

1. En opinión de la Misión Permanente de Costa Rica, el mecanismo de las notas al Secretario General, con el propósito de que sean distribuidas al resto de las misiones, debería ser utilizado con cierta austeridad y circunscribirse a hechos de verdadera importancia política o diplomática y no a cuanta opinión parcializada, editorial o comunicado de tipo propagandístico se produzca en órganos al servicio del aparato de opinión pública de un determinado gobierno, independientemente de cual sea su línea ideológica.

2. En lo que a la Misión Permanente de Costa Rica se refiere, esa será la línea de conducta que seguiremos y por tanto nos abstendremos de seguir los pasos de la Misión Permanente de Nicaragua, refiriéndonos una a una a sus múltiples y constantes notas y comunicados, excepto cuando los mismos se refieran a hechos de importancia bilateral o multilateral en el contexto del proceso de negociaciones que se llevan a cabo en la región centroamericana con el concurso del Grupo de Contadora o bien que tengan que ver con acuerdos formales o comunicaciones oficiales de órganos internacionales competentes legítimamente reconocidos por las partes.

3. A este respecto y en respuesta a las últimas comunicaciones de la Misión de Nicaragua, la Misión de Costa Rica señala lo siguiente:

a) El Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), convocado a petición de Costa Rica, dispuso el día 7 de junio de 1985 encomendar a Colombia, México, Panamá y Venezuela levantar una investigación, con el concurso del Secretario General de la OEA, sobre los hechos sucedidos en la frontera entre

Costa Rica y Nicaragua que costaron la vida, el día 31 de mayo, a dos guardias civiles de nuestro país;

b) El informe de dicha investigación deberá ser presentado al Consejo Permanente de la OEA;

c) Con tal propósito, durante varios días, representantes de los ilustrados Gobiernos de Colombia, México, Panamá y Venezuela, así como el Secretario Baena Soares de la OEA, asistidos por asesores competentes, han recorrido la zona fronteriza entre Costa Rica y Nicaragua, recogiendo pruebas y recibiendo el testimonio y la versión tanto de autoridades nicaragüenses como costarricenses, especialmente en la zona de Las Crucitas y en el río San Juan;

d) Un estricto hermetismo ha caracterizado el desarrollo de la primera fase de las investigaciones que concluyeron el viernes 21 de junio. El informe final será redactado en los próximos días en Washington, sede de la OEA. Se estima que no será sino hasta la primera quincena del mes de julio que dicho informe sea presentado a la consideración del Consejo Permanente de la OEA.

4. Estos son los hechos objetivos. Por un prurito de elemental respeto y cortesía hacia los representantes oficiales de los ilustrados Gobiernos de Colombia, México, Panamá y Venezuela, así como hacia el Secretario General de la OEA, es opinión de la Misión Permanente de Costa Rica que debemos esperar el resultado de sus conclusiones y los términos de su informe. Nada va a obtener el Gobierno de Nicaragua, ni su Misión Permanente, con recurrir constantemente al mecanismo de las notas al Secretario General y hacer distribuir a todas las misiones acreditadas en Nueva York comunicados, declaraciones y criterios parcializados sobre los hechos ocurridos en la zona fronteriza y juicios de valor sobre Costa Rica y sus autoridades oficiales. Un elemental procedimiento diplomático aconseja esperar y confiar, como lo ha señalado el Presidente de Costa Rica en una declaración pública reciente, que los ilustrados Gobiernos de Colombia, México, Panamá y Venezuela, con el concurso del Secretario General de la OEA, presenten un informe justo al Consejo Permanente de la OEA.

(Firmado) Fernando BERROCAL
Representante Permanente de Costa Rica
ante las Naciones Unidas

* Distribuido con la doble signatura A/39/925-S/17315.

DOCUMENTO S/17316*

Carta, de fecha 21 de junio de 1985, dirigida al Secretario General por el representante de Papua Nueva Guinea

[Original: inglés]
[28 de junio de 1985]

Tengo el honor de informarle que el 3 de junio de 1985 se celebró en Vila, Vanuatu, una reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Islas Salomón, Vanuatu, Papua Nueva Guinea y el Portavoz de Asuntos Exteriores del FLNKS [*Front de libération nationale kanak et socialiste*], destinada fundamentalmente a obtener infor-

* En el que se incorpora el documento S/17316/Corr.1, de fecha 2 de julio de 1985.

mación directa del FLNKS sobre los acontecimientos acaecidos en Nueva Caledonia desde las elecciones de la Asamblea del Territorio celebradas el 18 de noviembre de 1984.

La reunión fue provechosa y el FLNKS la consideró una aportación importante para la independencia de los canacas. Al respecto, me complace en adjuntarle ciertas posiciones adoptadas por los países citados y el FLNKS.

Le agradeceré se sirva distribuir el anexo adjunto como documento del Consejo de Seguridad.

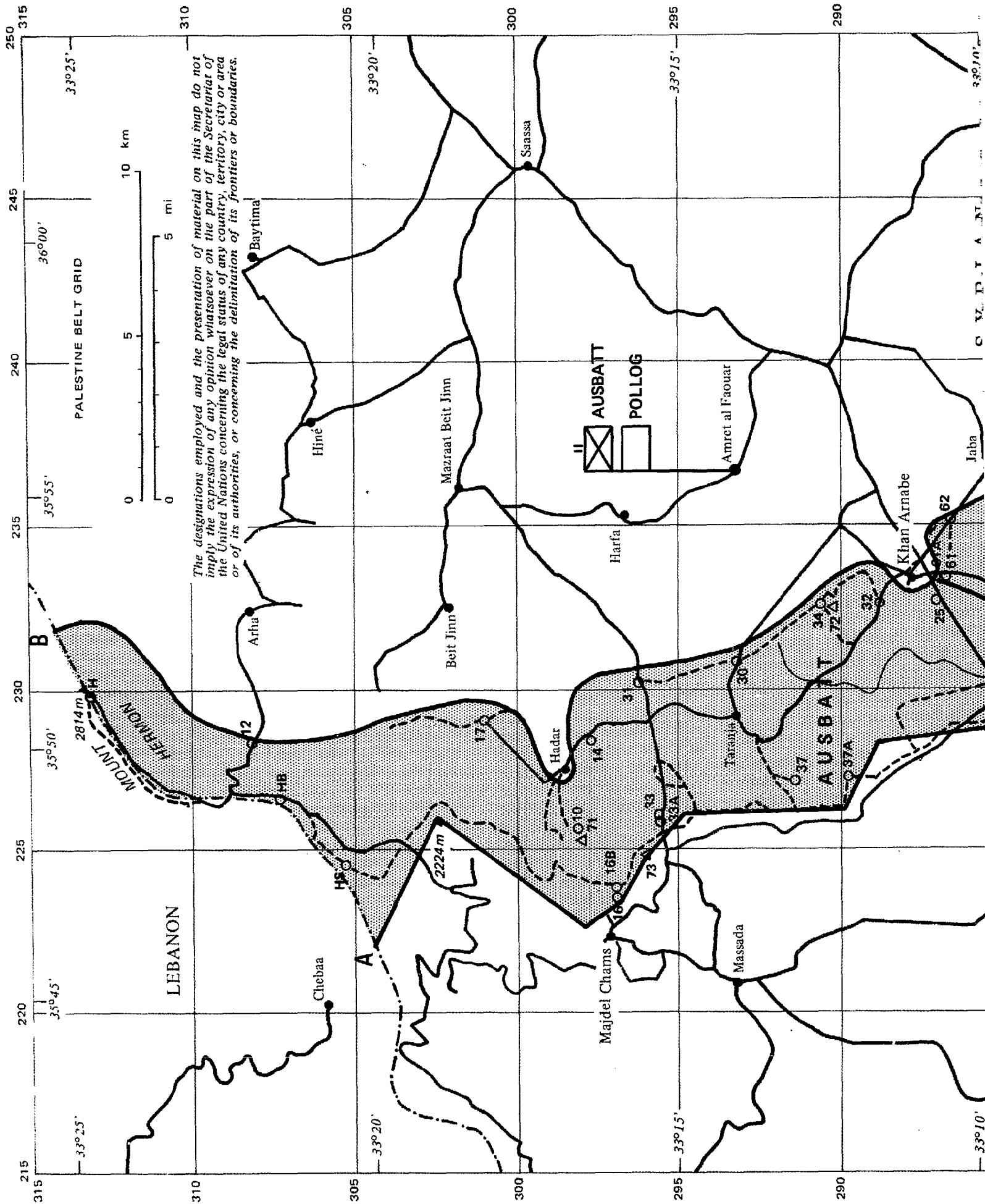
*(Firmado) Renagi R. LOHIA
Representante Permanente
de Papua Nueva Guinea
ante las Naciones Unidas*

ANEXO

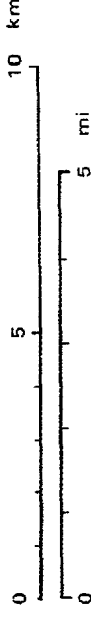
Resolución aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores

- ...
1. *Reafirmó* el legítimo derecho de la población canaca a la independencia;
 2. *Cuestionó y refutó* la credibilidad y sinceridad del esfuerzo del Gobierno francés por independizar a Nueva Caledonia;
 3. *Declaró* que no hay necesidad de celebrar un referéndum sobre la cuestión de la independencia de Nueva Caledonia sin reformas electorales que garanticen la independencia de los canacas;
 4. *Expresó* su deseo de que el próximo Foro que se celebrará en las Islas Cook aborde la cuestión de la independencia de Nueva Caledonia de una manera más positiva y concreta;
 5. *Condenó* el aumento del poderío militar de Francia en Nueva Caledonia;
 6. *Convino* en reinscribir a Nueva Caledonia en la lista de territorios no autónomos de las Naciones Unidas.

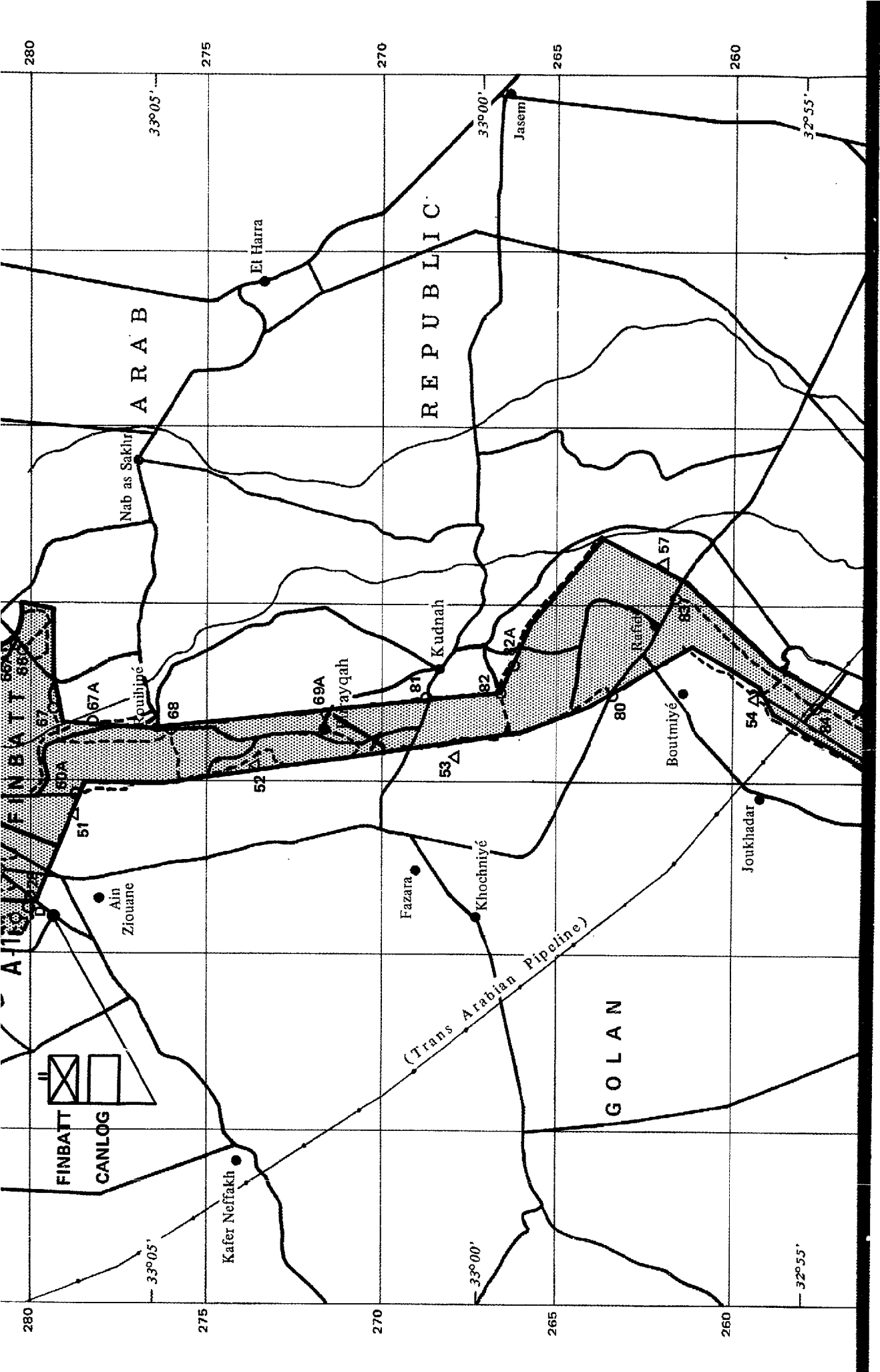
1. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973, pág. 287.
2. A/40/207.
3. Tratado relativo a la frontera del Estado y a las relaciones de buena vecindad entre el Irán y el Iraq (se publicará en Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1017, con el No. 14903).
4. A/C.1/35/5, de 13 de octubre de 1980.
5. Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.
6. *Informe de la Conferencia Internacional sobre Kampuchea, Nueva York, 13 a 17 de julio de 1981* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.I.20), anexo I.
7. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 249, No. 3511, pág. 293.
8. A/40/209, distribuido también como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/17059.
9. A/39/630.
10. Resolución 22(I) de la Asamblea General.
11. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 500, No. 7310, pág. 162.
12. Se publicará en Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1209, con el No. 19497.
13. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 21, No. 324, pág. 79.
14. International Committee of the Red Cross, *Protocols additional to the Geneva Conventions of 1949*, Ginebra, 1977, pág. 3.
15. Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.
16. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 972, pág. 135.
17. A/40/351.
18. A/39/630.
19. Véase A/39/539.
20. Véase *Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276 (1970)*, *Advisory Opinion*, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.
21. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 402, No. 5778, pág. 87.
22. *Ibid.*, vol. 634, No. 9068, págs. 318 y 320.
23. Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo noveno período de sesiones, Sesiones Plenarias*, 17a. sesión.
24. A/40/351.



The designations employed and the presentation of material on this map do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations concerning the legal status of any country, territory, city or area or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers or boundaries.



PALESTINE BELT GRID



280

275

270

265

260

33°05'

33°00'

32°55'

ARAB

REPUBLIC

Nab as Sakhr

Jassem

El Harra

FINBATT 56
CANLOG 55

67A

68

69A

ayqah

81

Kudnah

82

82A

80

Boutmiyé

57

54

Joukhadar

Ain Ziouane

52

53

Fazara

Khochniyé

(Trans Arabian Pipeline)

GOLAN

FINBATT
CANLOG

Kafer Neffakh

33°00'

32°55'

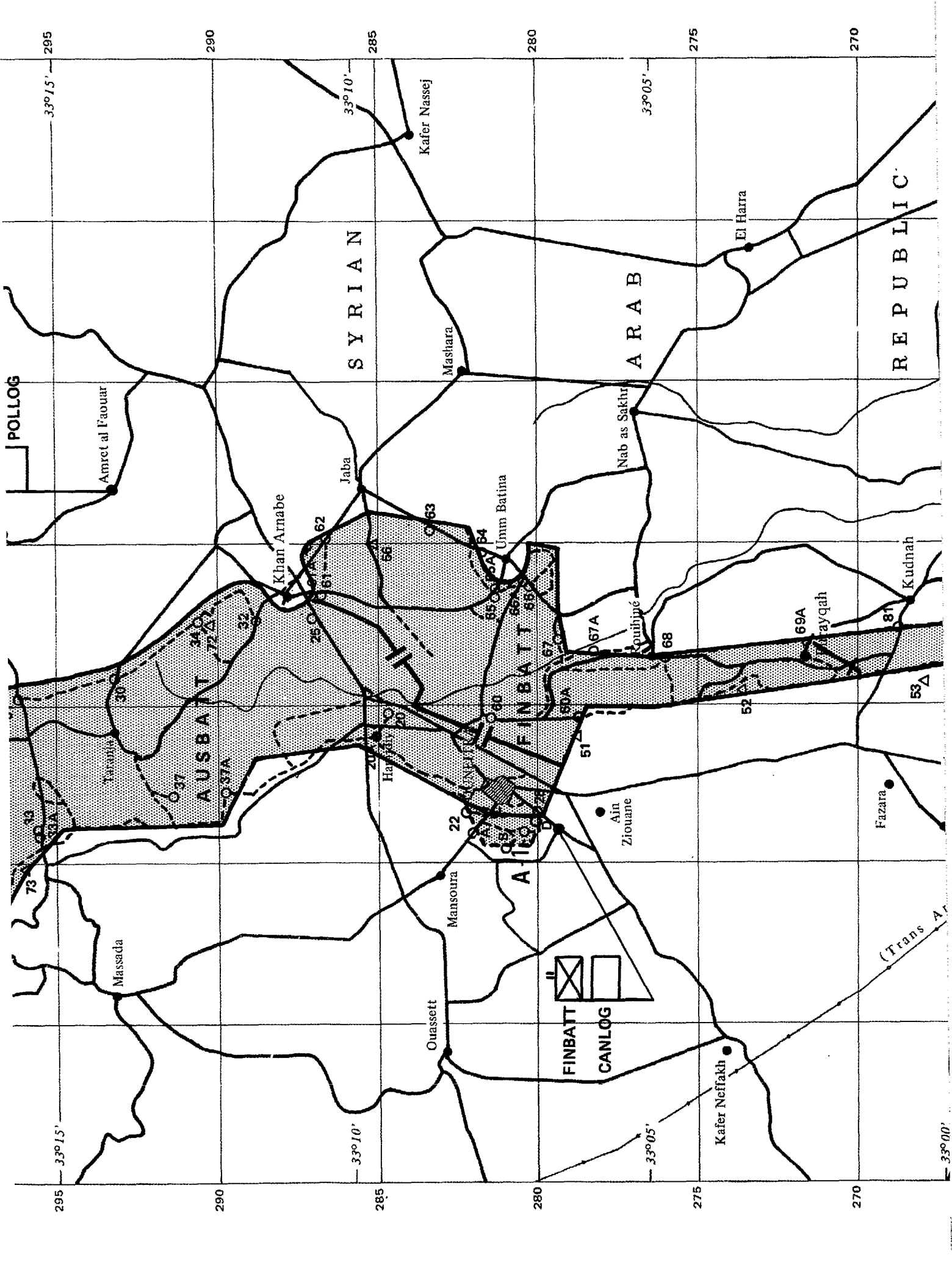
280

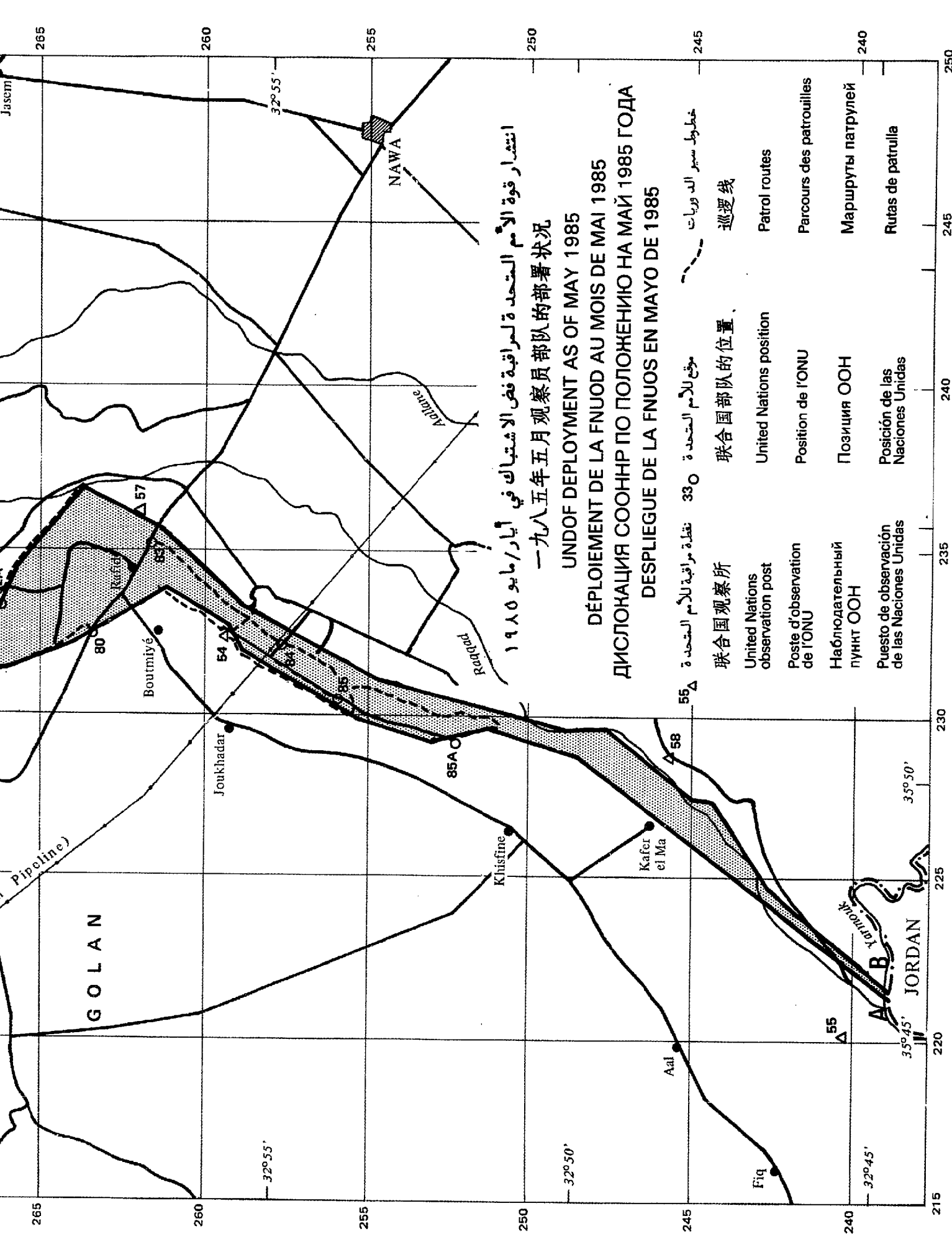
275

270

265

260





انتشار قوة الأمم المتحدة لمراقبة فض الاشتباك في أيار/مايو 1985

一九八五年五月观察员部队的部署状况

UNDOF DEPLOYMENT AS OF MAY 1985

DÉPLOIEMENT DE LA FNUOD AU MOIS DE MAI 1985

ДИСЛОКАЦИЯ СООБНТР ПО ПОЛОЖЕНИЮ НА МАЙ 1985 ГОДА

DESPLIEGUE DE LA FNUOS EN MAYO DE 1985

خطوط سير الدوريات 33 نقطة مراقبة للأمم المتحدة 33

联合国观察所

United Nations observation post

Poste d'observation de l'ONU

Наблюдательный пункт ООН

Puesto de observación de las Naciones Unidas

联合国部队的位置

United Nations position

Position de l'ONU

Позиция ООН

Posición de las Naciones Unidas

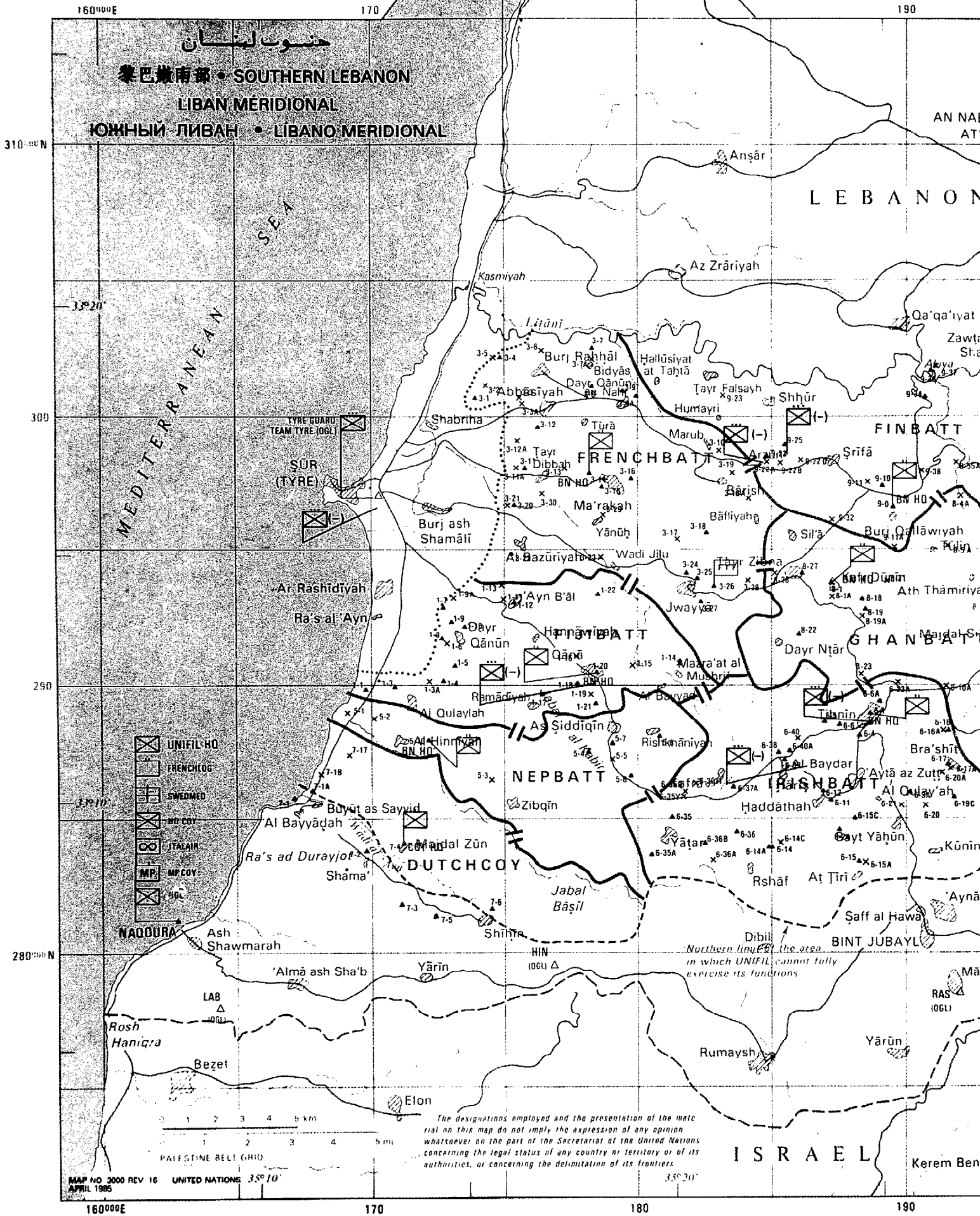
巡逻线

Patrol routes

Parcours des patrouilles

Маршруты патрулей

Rutas de patrulla



جنوب لبنان
 黎巴嫩南部 • SOUTHERN LEBANON
 LIBAN MÉRIDIONAL
 ЮЖНЫЙ ЛИВАН • LIBANO MERIDIONAL

MEDITERRANEAN SEA

UNIFIL HQ
 FRENCHCOY
 SWEDMED
 NO COY
 ITALCOY
 MP COY
 IGL

0 1 2 3 4 5 km
 0 1 2 3 4 5 mi
 PALESTINE BELT GRID

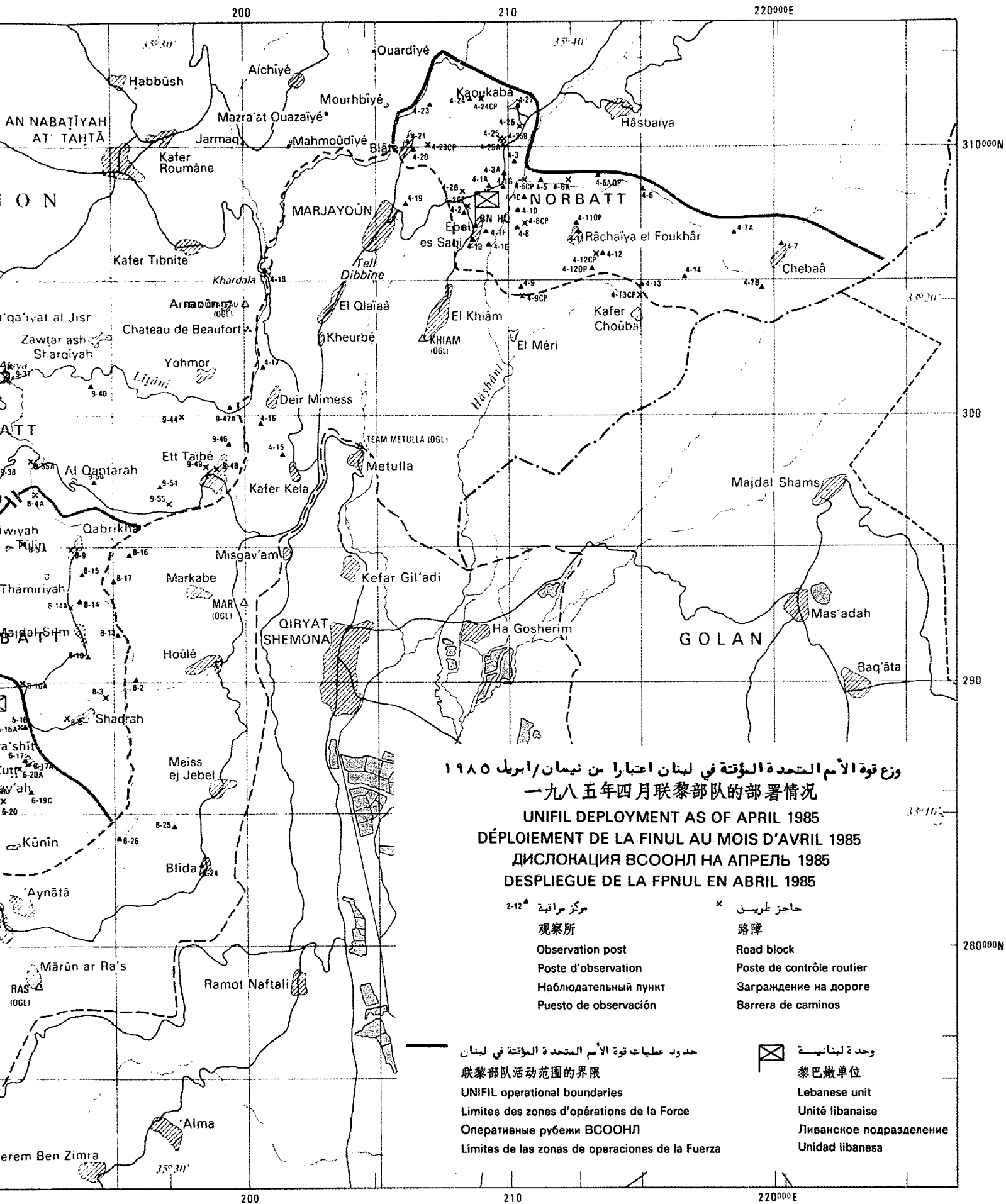
The designations employed and the presentation of the material on this map do not imply the expression of any opinion whatsoever on the part of the Secretariat of the United Nations concerning the legal status of any country or territory or of its authorities, or concerning the delimitation of its frontiers.

MAP NO 3000 REV 16
 APRIL 1985

UNITED NATIONS

ISRAEL

Kerem Ben



۱۹۸۵ نيسان/ابريل
 一九八五年四月
 UNIFIL DEPLOYMENT AS OF APRIL 1985
 DÉPLOIEMENT DE LA FINUL AU MOIS D'AVRIL 1985
 ДИСЛОКАЦИЯ ВСООНЛ НА АПРЕЛЬ 1985
 DESPLIEGUE DE LA FPNUL EN ABRIL 1985

- | | | | |
|--------|-----------------------|---|---------------------------|
| 2-12 ▲ | مركز مراقبة | × | حاجز طريق |
| ▲ | 观察所 | ⊠ | 路障 |
| | Observation post | | Road block |
| | Poste d'observation | | Poste de contrôle routier |
| | Наблюдательный пункт | | Заграждение на дороге |
| | Puesto de observación | | Barrera de caminos |

- | | | | |
|---|--|---|-------------------------|
| — | حدود عمليات قوة الأمم المتحدة المؤقتة في لبنان | ⊠ | وحدة لبنانية |
| | 联黎部队活动范围的界限 | | 黎巴嫩单位 |
| | UNIFIL operational boundaries | | Unité libanaise |
| | Limites des zones d'opérations de la Force | | Unité libanaise |
| | Оперативные рубежи ВСООНЛ | | Ливанское подразделение |
| | Limites de las zonas de operaciones de la Fuerza | | Unidad libanesa |

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة ، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف .

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经售处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
